

Módulo I Presentación de Proyectos Sesión del día 25/03/10.**IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. (Extracto del sumario reunión 25 de marzo de 2010).**

- 1232/09 De la señora legisladora Graciela Noemí GRILL -Proyecto de Comunicación- a los senadores y diputados nacionales por la provincia de Río Negro, que vería con agrado dispongan un Régimen Jubilatorio Diferencial para docentes de los niveles inicial y primario. Pág. 47. [Ver.](#)
- 1233/09 De la señora legisladora Graciela Noemí GRILL -Proyecto de Declaración- de interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social la emisión del programa radial "El Rincón del Fútbol Menor" conducido por Aníbal Valentín Oviedo en la localidad de Río Colorado. Pág. 48. [Ver.](#)
- 1234/09 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- de interés económico, educativo y social el libro "Economía Social como Política de Estado" del autor Oscar Mito Costa. Pág. 49. [Ver.](#)
- 1235/09 Del señor legislador Pedro Iván LAZZERI -Proyecto de Ley- se incorpora el artículo 83 bis a la Ley O N° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- referido a que las listas de candidatos para ocupar cargos públicos electivos no serán oficializadas si las integran condenados o procesados por crímenes de lesa humanidad. Pág. 50. [Ver.](#)
- 1236/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme lo establece el artículo 26 de la Constitución provincial. Crea el Registro Ambiental en el ámbito del Consejo de Ecología y Medio Ambiente. La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25831. Pág. 51. [Ver.](#)
- 1237/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, se efectúe la compra de computadoras portátiles (Notebooks) para las alumnas Rocío de los Angeles García Monsalve, Eugenia Belén Alonso y Milagros González, que asisten a la Escuela de Educación Especial número 20 de la localidad de Lamarque. Pág. 55. [Ver.](#)
- 1238/09 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en la currícula de nivel primario y medio, material bibliográfico sobre plantas comestibles, exóticas y nativas de la Patagonia. Pág. 56. [Ver.](#)
- 1239/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Planificación y Control de Gestión, referido a consultoras/es nacionales e internacionales, personas físicas o jurídicas, contratadas durante el año 2009 por los distintos programas gestionados desde esa secretaría. Pág. 57. [Ver.](#)
- 1240/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Unidad Ejecutora de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (U.C.E.F.E.), referido al estado de desarrollo, avance y situación de las actividades y acciones de cada uno de los cuatro componentes del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva (Préstamo BID 1463/64 OC-AR) durante el año 2009. Pág. 58. [Ver.](#)
- 1241/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido a créditos y subsidios otorgados, efectivamente, a productores de la provincia en el marco de los fondos del Plan Ganadero en el año 2009. Pág. 59. [Ver.](#)
- 1242/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a empresas y/o explotaciones radicadas en la provincia que fueran alcanzadas por los beneficios de la Ley E N° 1274, decreto reglamentario número 939/78 y sus modificatorias durante el año 2009. Pág. 60. [Ver.](#)

- 1243/09 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se gestionen las medidas necesarias para garantizar la presencia del Registro Civil y Capacidad de las Personas en distintos parajes de la provincia. Pág. 60. [Ver.](#)
- 1244/09 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se gestione la convocatoria de los vecinos representantes de la Mesa Coordinadora por la elección directa de los Comisionados de Fomento a fin de propiciar la participación en la reglamentación de la Ley N número 4439. Pág. 61. [Ver.](#)
- 1245/09 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la instalación de una boca de expendio de pago de haberes, créditos y subsidios en los parajes más lejanos de la provincia, especialmente en Colan Conhue. Pág. 61. [Ver.](#)
- 1246/09 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración-su beneplácito por los comienzos en la obra de instalación del equipo transmisor de 25kw en LRA 30 Radio Nacional, de san Carlos de Bariloche. Aprobado en la sesión del 22/12/09, Declaración número 374/09. Pág. 62. [Ver.](#)
- 1247/09 De los señores legisladores integrantes de los Bloques Legislativos: Alianza Concertación para el Desarrollo, Partido Provincial Rionegrino, Sur, Peronista Crecer con Principios, Radical Edgardo Castello, Concertación Victoria Popular, Partido Provincial Rionegrino Histórico, Renovación y Desarrollo Social (REDES), Encuentro Frente Grande, Facundo López, legisladores.reafirma que la usurpación representa un hecho ilícito e ilegal debiendo adoptarse las medidas a fin de que no se susciten nuevos conflictos territoriales que puedan derivar en situaciones de violencia contra las personas o sus bienes. Aprobado en la sesión del 22/12/09, Declaración número 375/09. Pág. 63. [Ver.](#)
- 1248/09 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la firma del acuerdo específico de cooperación académica para el desarrollo de la carrera de Ingeniería Electrónica, entre la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina y la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.). Aprobado en la sesión del 22/12/09, Declaración número 376/09. Pág. 63. [Ver.](#)
- 1249/09 De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución-construcción, depósito de suministros, archivo general y mantenimiento. Aprobado en la sesión del 22/12/09, Resolución número 20/09. Pág. 64. [Ver.](#)
- 1250/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, que vería con agrado se arbitren los medios para suspender las causas judiciales que perjudican a pequeños y medianos productores rionegrinos por el cobro de honorarios y gastos en concepto de intereses compensatorios, punitivos, IVA y costos de juicios por deudas con el Banco Residual, Río Negro Fiduciaria, Fondo Hortícola y todo organismo estatal, afrontando el pago de los mismos el Estado provincial. Pág. 66. [Ver.](#)
- 1251/09 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la restitución de la identidad del nieto número 100. Pág. 68. [Ver.](#)
- 1252/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- crea un Régimen de Regulación de Transferencias de Tierras de Inmuebles Rurales o Predios situados fuera del ejido urbano, a personas físicas o jurídicas extranjeras o nacionales cuyos socios y/o capitales sean extranjeros, otorgando prioridad de opción de compra o adquisición al Estado Provincial. Modifica la Ley Q N° 279 de Tierras Fiscales. Crea el Registro Provincial de Productores Agropecuarios de Inmuebles Rurales. Pág. 68. [Ver.](#)
- 1253/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios

Públicos, se redireccionen los recursos, o se reduzcan partidas destinadas a publicidad oficial, viáticos, etcétera, con el fin de crear un Fondo Específico, destinado al pago del Sueldo Anual Complementario (diciembre 2009) de los empleados públicos que no lo hayan percibido al día de la fecha. Pág. 73. [Ver.](#)

- 1254/09 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 2/09- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la Ley H N° 2881. Pág. 73. [Ver.](#)
- 1255/09 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 3/09- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010, la vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, declarada por la Ley H N° 3628. Pág. 76. [Ver.](#)
- 1256/09 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 4/09- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010 la vigencia de la Ley R N° 3602 que establece la Emergencia Sanitaria Provincial. Pág. 78. [Ver.](#)
- 1257/09 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 5/09- presupuesto reconducido para el ejercicio fiscal 2010. Prorroga la Ley H N° 4372 (presupuesto año 2009) y el artículo 6° de la ley número 4414 (modificatoria). Pág. 80. [Ver.](#)
- 1258/09 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Declaración- de interés social y sanitario el anteproyecto de instalación de un Centro Renal en la localidad de San Antonio Oeste, emprendimiento iniciado por el Rotary Club San Antonio Oeste y la empresa Emprendimientos Médicos S.A. Pág. 105. [Ver.](#)
- 1/10 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Silvina Marcela GARCIA LARRABURU, Martín Ignacio SORIA -Proyecto de Comunicación- su beneplácito por la edición del sello postal conmemorativo a la Fiesta Nacional de la Manzana editado por el Correo Oficial de la República Argentina S.A. Pág. 105. [Ver.](#)
- 2/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- a los senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto 3410-D-09 referido a la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre, a fin de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, recientemente sancionado por la Cámara de Diputados de la Nación. Pág. 106. [Ver.](#)
- 3/10 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Martín Ignacio SORIA -Proyecto de Ley- se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02Q, con una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca de General Roca, a fin de satisfacer necesidades habitacionales. Pág. 108. [Ver.](#)
- 4/10 Del señor legislador Jesús ZUAIN -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como "Fiesta Nacional del Folklore", la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año en la ciudad de Choele Choel. Pág. 108. [Ver.](#)
- 5/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Declaración- de interés turístico, social y cultural los encuentros denominados "M.A.D. Patagonia" -Moda, Arte y Diseño- que se realizan en San Carlos de Bariloche con la finalidad de promover el arte local e intercambiar conocimientos y experiencias entre artistas y diseñadores de la región, el país y el exterior. Pág. 109. [Ver.](#)
- 6/10 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, turístico, social y cultural la realización de la 9na. edición del Cruce de los Andes los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de dos integrantes modalidad Cross Country, organizada por el club de corredores. Pág. 110. [Ver.](#)
- 7/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de

- Declaración- de interés científico, académico y social el proyecto de investigación internacional, Large Aperture GRB Observatory (LAGO) que se está llevando adelante por investigadores del Centro Atómico Bariloche. Pág. 111. [Ver.](#)
- 8/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley número 26642 de creación del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita. Pág. 111. [Ver.](#)
- 9/10 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido al crédito recientemente solicitado por la provincia de Río Negro ante varias entidades financieras. Pág. 113. [Ver.](#)
- 10/10 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Comunicación- a la Agencia Río Negro Cultura, que solicita su intervención como autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041, debido a la extracción y retiro por particulares, de los restos de la hélice del barco Ludovico que naufragara y encallara en la costa rionegrina en el año 1916 en la zona de Bahía Rosas. Pág. 114. [Ver.](#)
- 11/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros - Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido al expediente número 121-530-A-09 de alquiler del inmueble propiedad de la ex planta Flavors S.A. de General Conesa. Pág. 115. [Ver.](#)
- 12/10 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), referido a los trabajos públicos a realizar durante el corriente año y a los trabajos públicos realizados desde el año 2007 hasta la fecha. Pág. 116. [Ver.](#)
- 13/10 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Declaración- su repudio a las acciones unilaterales de exploración de hidrocarburos emprendidas por el Reino Unido en el Archipiélago de Malvinas y su respaldo al accionar del gobierno nacional a través de su cancillería. Pág. 117. [Ver.](#)
- 14/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- de interés deportivo la Carrera de Aventura, 4 Refugios, organizada por la Subcomisión de Deportes de Aventura del Club Andino Bariloche (CAB), que se realizará entre los días 27 y 28 de febrero de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 118. [Ver.](#)
- 15/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- su preocupación por la demora y la falta de los correspondientes retroactivos desde que se implementó el Programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social, a los ciudadanos comprendidos en el Programa Comer en Familia de la provincia de Río Negro. Pág. 119. [Ver.](#)
- 16/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se sancione el proyecto de ley (expediente número 3926/08) presentado por la senadora nacional de la provincia del Chubut, María Ester Giusti, que crea el Programa de Enfermedades Raras. Pág. 119. [Ver.](#)
- 17/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- modifica los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley D N° 3306 de Creación del Programa de Apoyo Solidario, destinado a niños y adolescentes. Pág. 122. [Ver.](#)
- 18/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 51 de la Ley D N° 2055 de Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, en relación a las barreras arquitectónicas en edificios públicos. Pág. 125. [Ver.](#)
- 19/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Resolución- reconocer la trayectoria deportiva del palista y agente de la Legislatura de Río Negro, Andrés Busnadiago, por sus más de 20 años en la disciplina del canotaje y el desempeño durante la 34º edición de la regata del Río Negro.

Pág. 127. [Ver.](#)

- 20/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, empresa Tren Patagónico S.A., referido a mejoras realizadas en el transcurso del año 2009, medidas adoptadas para garantizar la calidad, seguridad y continuidad del servicio, gasto ejecutado por mantenimiento y publicidad, balances ejercicios 2004 a 2009 y a gestiones realizadas ante el Poder Ejecutivo nacional. Pág. 128. [Ver.](#)
- 21/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido al Programa Provincial de Asistencia al Celíaco. Pág. 129. [Ver.](#)
- 22/10 De la señora legisladora Graciela del Carmen MORAN de DI BIASE -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y comunitario MascareTeArte 2010 que se desarrollará entre el 11 y el 20 de febrero de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 130. [Ver.](#)
- 23/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado tome intervención en la contaminación bacteriológica que afecta a los ríos Neuquén, Limay y Negro y solicite la intervención de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC). Pág. 130. [Ver.](#)
- 24/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- de interés sanitario y social la Campaña Unidad Médica Móvil del Grupo de Padres Amigos Solidarios de Bariloche que llevará el nombre "Claudio Basermann". Pág.132. [Ver.](#)
- 25/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación de la Nación, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a fin de convocar la paritaria docente antes de la culminación de cada ciclo lectivo anual, para que las negociaciones se realicen en tiempo y forma y no obstaculicen el inicio del ciclo lectivo. Pág. 132. [Ver.](#)
- 26/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- a las autoridades de LS 82 TV Canal 7, que vería con agrado arbitren las medidas a fin de dar continuidad al ciclo televisivo "Encuentro del Saber" que se emite por ese canal desde el año 2004. Pág.133. [Ver.](#)
- 27/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, económico y productivo la Jornada de campo para visitar los ensayos de horticultura a realizarse el 11 de febrero del presente año en la Estación Experimental Alto Valle, zona rural de Allen. Pág. 134. [Ver.](#)
- 28/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés sanitario y social la VI Conferencia Internacional sobre Enfermedades Raras y Drogas Huérfanas ICORD 2010, bajo el lema Enfoque Global en la Accesibilidad y las Enfermedades Relegadas a realizarse entre los días 18 al 20 de marzo de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pág. 135. [Ver.](#)
- 29/10 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Pedro Oscar PESATTI, Martín Ignacio SORIA -Proyecto de Declaración- su máximo respaldo a las acciones emprendidas por el gobierno de la presidenta Cristina Fernández en torno al conflicto planteado por el Reino Unido al pretender explotar recursos hidrocarbúricos que pertenecen al patrimonio exclusivo de la Nación Argentina. Pág. 137. [Ver.](#)
- 30/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, turístico y deportivo la 40° edición del Rally Vuelta de la Manzana a desarrollarse entre el 6 y 8 de agosto de 2010 y su reconocimiento a la Asociación Volantes de General Roca. Pág. 138. [Ver.](#)

- 31/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- a la Dirección General de Comercio Interior, que arbitre los medios necesarios para el diseño e implementación de una campaña de Difusión y promoción de la resolución número 06/09 de la Secretaría de Comercio Interior Nacional referida al listado de seiscientos (600) productos que se encuentran alcanzados por una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre el precio al consumidor. Pág. 139. [Ver.](#)
- 32/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), referido al convenio suscrito con el Kinesiólogo Juan Piccoli de General Roca, motivos por los que no existe convenio con el Colegio Kinésico Regional con sede en Cipolletti, si existe deuda con los profesionales y reintegros a los afiliados. Pág. 140. [Ver.](#)
- 33/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que repudie públicamente toda actividad de exploración y explotación de hidrocarburos o cualquier otra actividad económica que el Reino Unido de Gran Bretaña pretenda hacer en territorio de la Antártida e Islas del Atlántico Sur. A la Cancillería Argentina, que denuncie ante los organismos internacionales la intromisión en las zonas de litigio y el incumplimiento de acuerdos. Pág. 141. [Ver.](#)
- 34/10 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés social la Conferencia mundial sobre trabajo infantil "Hacia un mundo sin trabajo infantil - Pasos hacia 2016", a realizarse en la ciudad de La Haya, Holanda, en el mes de marzo del año 2010. Pág. 142. [Ver.](#)
- 35/10 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés sanitario, medioambiental y social la "Quinta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Salud", organizada por la Organización Mundial de la Salud, a realizarse en la ciudad de Parma, Italia, en el mes de marzo de 2010. Pág. 143. [Ver.](#)
- 36/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de Via.R.S.E., realice los trabajos necesarios que permitan el tránsito en los terraplenes del puente de metal ubicado en las proximidades del paraje Ñirihuau Arriba. Pág. 144. [Ver.](#)
- 37/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo las XX Jornadas Argentinas de Tifología a desarrollarse durante los días 8, 9 y 10 de octubre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 144. [Ver.](#)
- 38/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y sanitario el curso "Trastornos de la Conducta Alimentaria de la Infancia, Adolescencia y Juventud" que se dictará durante los meses de abril a julio en el Centro de Educación Media (C.E.M.) número 9 de la ciudad de General Roca. Pág. 145. [Ver.](#)
- 39/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI y otro -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, que vería con agrado realice distintas gestiones y trámites necesarios en relación a la situación del Centro de Educación Técnica (C.E.T.) número 14 de la ciudad de Allen. Pág. 146. [Ver.](#)
- 40/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección General de Tierras y Colonias y Dirección de Desarrollo Territorial, que vería con agrado realicen las gestiones pertinentes para apoyar la firma del Convenio de Regularización Territorial para la comunidad de Rincón de las Perlas. Pág. 148. [Ver.](#)
- 41/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado realice la compra y entrega de manera urgente, de una autobomba totalmente equipada, al Cuartel de Bomberos de la localidad de Chimpay. Pág.

149. [Ver.](#)
- 42/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado la urgente implementación de un plan de salvataje económico para los productores ganaderos de la provincia. Pág. 150. [Ver.](#)
- 43/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado someta a debate legislativo en las diferentes comisiones, con la participación de distintas organizaciones de la localidad de Catriel, el proyecto de ley de prórroga de las concesiones petroleras, debido a la trascendencia que tiene para el futuro de todos los rionegrinos. Pág. 151. [Ver.](#)
- 44/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- de interés científico, académico y educativo la carrera de Maestría en Física Médica dictada por el Instituto Balseiro de la ciudad de San Carlos de Bariloche conjuntamente con la Fundación Escuela de Medicina Nuclear de Mendoza. Pág. 152. [Ver.](#)
- 45/10 De las señoras legisladoras María Inés GARCIA, Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el III Congreso Provincial de Cultura - Camino III Congreso Argentino de Cultura y Primer Encuentro Latinoamericano Cultura y Federalismo a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la localidad de Las Grutas. Pág. 152. [Ver.](#)
- 46/10 Del señor legislador Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente -CODEMA- referido a conocimiento o desconocimiento por parte de ese Consejo, sobre el material en resto de plomo denominado indio, de alto valor monetario y sobre el informe elevado por el profesional Vicente Marino dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Pág. 153. [Ver.](#)
- 47/10 Del señor legislador Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Minería e Hidrocarburos, referido a conocimiento o desconocimiento por parte de esa Secretaría, sobre el material en resto de plomo denominado indio, de alto valor monetario y sobre el informe elevado por el profesional Vicente Marino dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Pág. 154. [Ver.](#)
- 48/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Agencia Río Negro Cultura, referido a museos existentes en la provincia, aportes otorgados desde el Estado provincial y destino de los mismos. Pág. 154. [Ver.](#)
- 49/10 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Comunicación- a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado la construcción de una rotonda en la ciudad de Viedma, sobre la ruta provincial número 1 en el cruce con la calle Castelli o en su defecto se instale en el lugar un semáforo de cuatro tiempos. Pág. 155. [Ver.](#)
- 50/10 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Ley- establece el marco regulatorio para la formación de agentes sanitarios en la provincia. Pág. 156. [Ver.](#)
- 51/10 Del señor legislador Rubén Rodolfo LAURIENTE y otro -Proyecto de Ley- amplía durante el año 2010, lo dispuesto por la ley número 4409, de suspensión del pago de créditos provinciales afines a la producción, a los productores agropecuarios en zonas de secano de la provincia de Río Negro. Pág. 157. [Ver.](#)
- 52/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Ley- declara de interés provincial la gestión para la recuperación y mejoramiento del arbolado público en la provincia de Río Negro. Crea el Programa de voluntariado forestal. Pág. 159. [Ver.](#)
- 53/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- establece normas a las que deben ajustarse los elementos técnicos para la

transmisión de comunicaciones y las instalaciones complementarias del servicio de telefonía móvil con sus diferentes tipos de soportes y estructuras, sin perjuicio de las exigencias que, en el ámbito jurisdiccional, puedan fijar los municipios. Pág. 165. [Ver.](#)

- 54/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros - Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a la fiscalización que se realiza desde ese ministerio en centros de salud, farmacias y clínicas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 170. [Ver.](#)
- 55/10 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Comunicación- a la Dirección Nacional de Vialidad -Distrito 20 Río Negro- y a Vial Rionegrina Sociedad del Estado -Via.R.S.E.- que vería con agrado la urgente señalización e iluminación en el empalme de la ruta nacional número 3 con la ruta provincial número 1 en la ciudad de Viedma y se realicen acciones comunes para construir una rotonda en ese lugar. Pág. 170. [Ver.](#)
- 56/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Ley- prorroga por doce (12) meses desde su vencimiento, el plazo establecido en el artículo 1º de la Ley E Nº 4313 que declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en diversos departamentos de la provincia. Pág. 171. [Ver.](#)
- 57/10 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, referido a beneficiarios de proyectos productivos financiados o subsidiados en el marco de lo establecido en el artículo 7º del decreto número 227/05 y en el inciso 3) del artículo 5º del decreto número 1314/06, desde el año 2005 hasta el presente. Pág. 173. [Ver.](#)
- 58/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido a los gastos realizados en la partida 517, denominada "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", tomando en cuenta el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de enero de 2010. Pág. 174. [Ver.](#)
- 59/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Minería e Hidrocarburos, referido a extracción de hidrocarburos que realizan las empresas concesionarias correspondientes a los años 2008 y 2009. Pág. 174. [Ver.](#)
- 60/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- se prohíbe la comercialización de agua a granel potable o no, con o sin tratamiento, obtenida de fuentes agotables superficiales o subterráneas del dominio originario de la provincia de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución nacional. Pág. 174. [Ver.](#)
- 61/10 Del BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA -Proyecto de Ley- establece el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. Adhiere a la ley nacional número 26571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral. Modifica el artículo 82 de la Ley O Nº 2431 Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 178. [Ver.](#)
- 62/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otros -Proyecto de Ley- regula el ejercicio profesional de los Acompañantes Terapéuticos (AT) en la provincia. Pág. 183. [Ver.](#)
- 63/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a los diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que vería con agrado soliciten en forma urgente se incluya a nuestra provincia en el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, destinando los fondos a transferir a un aumento salarial docente. Pág. 185. [Ver.](#)
- 64/10 Del BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a la designación del ex agente de inteligencia del Batallón

- 601, Carlos Lorenzati, como Director General de Análisis Delictivo en la Secretaría de Seguridad. Pág. 186. [Ver.](#)
- 65/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 26360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura que establece un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos (excepto automóviles). Pág. 187. [Ver.](#)
- 66/10 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales referido a causales de omisión del pago de los planes nutricionales durante diciembre de 2009 y enero de 2010, monto mensual erogado por ese ministerio, en concepto del Plan Comer en Familia durante el año 2009 y registro de beneficiarios. Pág. 191. [Ver.](#)
- 67/10 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Comunicación- al Intendente Municipal, Concejo Deliberante y vecinos de la localidad de Valcheta el saludo y las felicitaciones del Parlamento provincial al cumplirse el próximo 19 de marzo el centenario de la inauguración, en esa localidad, del tramo inicial San Antonio Oeste-Valcheta del primer ferrocarril del Estado en la Línea Sur. Pág. 193. [Ver.](#)
- 68/10 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado denuncien y publiquen la lista de empresas de origen británico o de otro país que estén vinculadas con empresas petroleras o de servicios hidrocarburíferos que hayan trabajado, sin autorización nacional, en el mar cercano a las Islas Malvinas. Pág. 193. [Ver.](#)
- 69/10 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la posición esgrimida por la presidenta Cristina Fernández en la Cumbre de Río y la consiguiente declaración efectuada por los presidentes de los gobiernos latinoamericanos. Pág. 195. [Ver.](#)
- 70/10 De la comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, social y económico el "18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de junio de 2010 en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 197. [Ver.](#)
- 71/10 De la comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social, deportivo y cultural el Proyecto Educativo "Guardavidas Juniors 2010" destinado a niños entre ocho y trece años de edad, presentado por los profesores Ernesto Donoso Lagos, Roberto Nieve, Pablo Canario y Jorge Alvarez que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma. Pág. 198. [Ver.](#)
- 72/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que a través de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y la Secretaría de Comunicaciones, se arbitren los medios necesarios para el cumplimiento de la ley número 24204 y su modificatoria 24421 que obliga a las empresas telefónicas a proveer un servicio para uso de las personas hipoacúsicas. Pág. 198. [Ver.](#)
- 73/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la firma del convenio académico marco suscripto entre la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y Alta Tecnología S.E. (ALTEC) en relación al desarrollo de investigaciones, transferencia de tecnología y formación de recursos humanos. Pág. 199. [Ver.](#)
- 74/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, la necesidad de prorrogar por un año las resoluciones número 230 y 309/10 del Consejo Provincial de Educación, relacionadas con el funcionamiento del Centro de Formación Profesional número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 200. [Ver.](#)
- 75/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros -

- Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a datos estadísticos, convenios con instituciones privadas, fundaciones científicas, entidades mixtas y campañas de difusión respecto a la Ley R N° 2739 y su reglamentación, que crea el Registro Poblacional de Neoplasias Malignas de Río Negro. Pág. 201. [Ver.](#)
- 76/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las charlas sobre prevención de incendio de viviendas y herramientas para actuar ante un siniestro, dictadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 201. [Ver.](#)
- 77/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), referido a la denuncia presentada por la empresa Giuliano Refrigeración contra la empresa Parexklaukol por emisión de partículas en suspensión en el medio ambiente de la ciudad de Cipolletti. Pág. 202. [Ver.](#)
- 78/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, que vería con agrado se prorrogue hasta el ciclo lectivo año 2011, la implementación de las resoluciones 230 y 309/10 del Consejo Provincial de Educación, posibilitando la continuidad laboral, por ese plazo, al plantel docente del Centro de Formación Profesional número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 202. [Ver.](#)
- 79/10 De la comisión ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la restitución de la identidad a Francisco Madariaga Quintela, nieto recuperado número 101. Pág. 203. [Ver.](#)
- 80/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, con motivo de la restitución del nieto número 101, Francisco Madariaga Quintela, su reconocimiento por la fructífera labor que realiza en el campo de los Derechos Humanos. Pág. 204. [Ver.](#)
- 81/10 De la señora legisladora Graciela del Carmen MORAN de DI BIASE -Proyecto de Declaración- de interés social, comunitario y cultural la "Movida Cultural Barrial" que como proyecto y concreción general se realiza desde el año 2006 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 206. [Ver.](#)
- 82/10 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, incorporando su texto como artículo 79 a la Ley D N° 2055 -Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad-. Pág. 207. [Ver.](#)
- 83/10 De la señora legisladora Graciela del Carmen MORAN de DI BIASE y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el Carnaval 2010 que organiza la Cooperativa de Viviendas, Consumo y Servicios Futuro en Marcha y que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 232. [Ver.](#)
- 84/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado proceda a llamar a licitación para la realización del segundo módulo de la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme normativa del Banco Mundial y para la construcción del colector costanero. Pág. 233. [Ver.](#)
- 85/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Jefatura de Policía, referido al cumplimiento operativo a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la ley nacional número 17671, en referencia a la obligación de remitir documentos de identidad hallados, al Registro Nacional de las Personas. Pág. 233. [Ver.](#)
- 86/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio del Interior de la nación, Secretario de Seguridad

Interior, que vería con agrado informe en relación a la Zona de Seguridad de Frontera dentro de la provincia de Río Negro fijada por decreto número 887/94 y se lo modifique ampliando la zona al máximo habilitado por la legislación vigente. Pág. 234. [Ver.](#)

- 87/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, que vería con agrado se gestionen los medios necesarios para que en la página web de la Policía de Río Negro se incorpore un listado de documentación entregada en dependencias policiales para que quienes hayan sufrido la pérdida de algún documento dentro de la provincia, puedan consultar el destino final del mismo e incluso la posibilidad de recuperarlo. Pág. 237. [Ver.](#)
- 88/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley nacional número 25197, sobre el "Régimen del Registro del Patrimonio Cultural". Pág. 238. [Ver.](#)
- 89/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, referido a la Ley D N° 3164 de "Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas". Pág. 239. [Ver.](#)
- 90/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se implemente la "Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos no Punibles" del Ministerio de Salud Nacional, que describe el protocolo de atención sanitaria de los abortos no punibles destinado a todos los hospitales y centros de salud del ámbito de nuestra provincia. Pág. 239. [Ver.](#)
- 91/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, que vería con agrado arbitre los medios a fin de reglamentar la Ley S N° 4351 de adhesión a la ley nacional número 26370, que establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos. Pág. 241. [Ver.](#)
- 92/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25501, sobre prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares. Pág. 243. [Ver.](#)
- 93/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- garantiza el derecho a acceder a tratamientos, medicamentos, dispositivos específicos e información a los grupos poblacionales con enfermedades poco frecuentes o raras. Crea el Programa de Enfermedades Raras en el ámbito del Ministerio de Salud. Establece la Semana para la Prevención y Concientización de las Enfermedades Raras, que se llevará a cabo la última semana de febrero de cada año. Pág. 244. [Ver.](#)
- 94/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Transporte, que vería con agrado se incorpore un servicio de transporte de pasajeros público que una la zona rural que comprende los parajes de Arroyo Ventana, Cona Niyeu, Arroyo Los Berros y Sierra Pailemán con la localidad de Sierra Grande en forma semanal o quincenal. Pág. 249. [Ver.](#)
- 95/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación, que vería con agrado se autorice el traslado de un vagón tipo vivienda que se encuentra en la estación Pichi Mahuida del Ferrocarril General Roca, hacia la localidad de Río Colorado para ser utilizado como "Museo Ferroviario". Pág. 249. [Ver.](#)
- 96/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio del Interior de la nación, su más enérgico repudio

a la brutal represión, en manos de fuerzas policiales, sufrida por el pueblo de Andalgalá, provincia de Catamarca. La necesidad de intervenir en forma urgente a favor de la protección de los derechos humanos y sociales de ese pueblo. Pág. 250. [Ver.](#)

- 97/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, referido a la sustracción del vehículo oficial de ese organismo en la ciudad de Buenos Aires entre los años 2006 y 2008. Pág. 251. [Ver.](#)
- 98/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a los antecedentes de la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma. Tipo de obra y procedimiento de contratación utilizado. Pág. 252. [Ver.](#)
- 99/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), referido a los antecedentes de la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma. Tipo de obra y procedimiento de contratación utilizado. Pág. 253. [Ver.](#)
- 100/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido a actuaciones correspondientes al otorgamiento de Registros Notariales desde el año 2005 a la fecha. Pág. 253. [Ver.](#)
- 101/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, referido a la totalidad de resoluciones administrativas mediante las que se hayan asignado viáticos a personal permanente, contratado y funcionarios de ese organismo desde el año 2006 a la fecha. Pág. 254. [Ver.](#)
- 102/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, referido a la totalidad de contrataciones directas realizadas por ese organismo desde el año 2006 a la fecha. Pág. 254. [Ver.](#)
- 103/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, referido a la totalidad de resoluciones administrativas por las que se determinan y abonan mensualmente las remuneraciones pertenecientes a la planta de personal permanente, contratado y funcionarios de ese organismo desde el año 2006 a la fecha, incluida su titular. Pág. 255. [Ver.](#)
- 104/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, referido a los antecedentes de la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma. Tipo de obra y procedimiento de contratación utilizado. Pág. 256. [Ver.](#)
- 105/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, referido a suscripciones de convenios de capacitación, colaboración o asignación de personal con otros organismos del Estado provincial. Pág. 256. [Ver.](#)
- 106/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el libro Comunicación estratégica: Valor agregado para una ONG. Caso testigo: Vecinos por la carta en la reforma de la Carta Orgánica de Bariloche de la licenciada en Comunicación Social Noelia García Villamil. Pág. 257. [Ver.](#)
- 107/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social la revista "Energía Nuclear Hoy" producida en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 258. [Ver.](#)
- 108/10 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE y otros -Proyecto de Ley- declara

de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles e inmueble de Maderera Patagonias del Sur S.R.L. designado catastralmente como DC 05, Circunscripción 5, Sección A, Chacra 058, Lote 2B y cuya superficie ocupa 1ha 68a 12ca 82dm2, Plano 462/92 de la localidad de General Enrique Godoy, con destino a la Cooperativa de Trabajo Sin Mar Limitada. Pág. 258. [Ver.](#)

- 109/10 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a cantidad de personal docente en calidad de adscripto que cumple funciones en distintos organismos y Poderes del Estado provincial. Pág. 259. [Ver.](#)
- 110/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), referido a los antecedentes de la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma. Tipo de obra y procedimiento de contratación utilizado. Pág. 260. [Ver.](#)
- 111/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.E., referido a los antecedentes de la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma. Tipo de obra y procedimiento de contratación utilizado. Pág. 260. [Ver.](#)
- 112/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a los antecedentes de la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma. Tipo de obra y procedimiento de contratación utilizado. Pág. 261. [Ver.](#)
- 113/10 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), que vería con agrado ordene la realización de una auditoría a la planta de Carbonato de Sodio Alcalis de la Patagonia S.A., a fin de evaluar las pautas de producción, el Manual de Auditoría y el sistema de control que se viene implementando. Pág. 262. [Ver.](#)
- 114/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés histórico, social, cultural y educativo las actividades previstas en el marco de los actos y festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester, que se desarrollarán del 17 al 21 de marzo de 2010. Pág. 263. [Ver.](#)
- 115/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés político y social la visita protocolar de la señora presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández, prevista para el 19 de marzo de 2010 en el marco de los actos y festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester. Pág. 263. [Ver.](#)
- 116/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- se sustituyen los artículos 10, 20, 22, 23, 25, 26 y 30 e incorpora el artículo 30 bis a la Ley F N° 3041 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia. Pág. 264. [Ver.](#)
- 117/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el "CD" "Letras que Cantan" interpretado por el dúo Ocarina de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 267. [Ver.](#)
- 118/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, productivo y económico los "XXVI y XXVII cursos de Entrenamiento en Congelamiento de Semen e Inseminación Artificial en Ovinos y Caprinos" a realizarse entre los días 16 al 19 y del 23 al 26 de marzo de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 268. [Ver.](#)
- 119/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), referido a si realizan por sí o por intermedio de terceros, estudios previos a su volcado, relativos a la calidad de los líquidos vertidos por las plantas de tratamiento de

efluentes ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 269. [Ver.](#)

- 120/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Ministerio de Defensa de la Nación, referido a cuál es el control por radares realizado sobre el aeropuerto de la firma Bahía Dorada S.A. vinculada con el magnate inglés Joe Lewis. Pág. 270. [Ver.](#)
- 121/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, en relación a un aeródromo privado en cercanías de Puerto Lobos, razones que justificaron su habilitación, intervención de la Dirección de Transporte y Aeronáutica, si se tiene conocimiento de radares instalados en la provincia y la región patagónica, qué tipo de aviones están autorizados a operar en ese aeródromo propiedad de la empresa Bahía Dorada S.A. y si ha exigido a la misma un estudio de impacto ambiental. Pág. 271. [Ver.](#)
- 122/10 De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ, Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Ley- de prevención, control y lucha de toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio provincial. Aboga la Ley S N° 1550. Pág. 272. [Ver.](#)
- 123/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado el cumplimiento con lo establecido por los artículos 57, 58 y 59 de la Ley D N° 2287 en relación al "Fondo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas" y proceda al restablecimiento del equipo jurídico del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI). Pág. 277. [Ver.](#)
- 124/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, referido a la página web www.rionegrotur.com.ar especifique objetivos y funciones, organismo o empresa encargado del buen funcionamiento y monto de aportes destinados desde el Estado provincial y otros temas relacionados. Pág. 278. [Ver.](#)
- 125/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Ley- de prevención, control y sanción de la violencia laboral. Brinda protección a los trabajadores víctimas de la misma, a los denunciantes trabajadores y/o testigos de los actos que la configuren. Crea la Comisión contra la Violencia Laboral. Pág. 279. [Ver.](#)
- 126/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- de prevención y erradicación de la violencia laboral en todas sus manifestaciones y la protección de las víctimas que ésta ocasione. Pág. 282. [Ver.](#)
- 127/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, su adhesión al absoluto rechazo emitido por el Gobierno Argentino al Reino Unido por la decisión unilateral de Gran Bretaña de iniciar tareas de explotación petrolera en la soberanía sobre las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur. Pág. 286. [Ver.](#)
- 128/10 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, económico y educativo la tercera edición del Foro Empresarial de la Patagonia, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de mayo de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 289. [Ver.](#)
- 129/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, sanitario y cultural el Primer Congreso Patagónico sobre Síndrome de Down bajo el lema "Inclusión Plena: No más palabras, hechos...", que se realizará durante los días 22, 23 y 24 de octubre de 2010 en las ciudades de Neuquén y Cipolletti. Pág. 290. [Ver.](#)
- 130/10 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado provea los medios y recursos a su alcance para atender las necesidades de los habitantes de las Regiones del "Maule" y del "Bio Bio" de la República de Chile afectados por el terremoto del pasado 27 de febrero. Pág. 293. [Ver.](#)
- 131/10 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Declaración- la solidaridad

del pueblo y del gobierno de la provincia de Río Negro con el pueblo y gobierno de la República de Chile ante las gravísimas consecuencias del movimiento sísmico del pasado 27 de febrero. Pág. 294. [Ver.](#)

- 132/10 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Declaración- de interés cultural la "3º Fiesta Regional del Leñador" a realizarse los días 13 y 14 de marzo de 2010 en la localidad de El Bolsón. Pág. 295. [Ver.](#)
- 133/10 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Ley- establece la obligatoriedad del uso de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas" en los documentos oficiales a utilizar por los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Pág. 295. [Ver.](#)
- 134/10 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- a las provincias Patagónicas, que vería con agrado dicten normas similares a la Ley E Nº 4267 de la provincia de Río Negro, en la que establece la difusión del texto "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal y animal", en folletería turística y otras publicaciones oficiales. Pág. 297. [Ver.](#)
- 135/10 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se dé cumplimiento a la Ley E Nº 4267 que establece la difusión del texto "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal y animal". Pág. 298. [Ver.](#)
- 136/10 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- de interés cultural, comunicacional, artístico y educativo el 1º certamen de poesías de temas gauchescos 2010 "El Pueblo Quiere Saber" organizado por la revista "Con Gusto a Patria" con motivo del Bicentenario de la Patria. Pág. 298. [Ver.](#)
- 137/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- prorroga por doce (12) meses desde su vencimiento, el plazo establecido en el artículo 1º de la Ley E Nº 4313 que declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en diversos departamentos de la provincia. Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010, la Ley P Nº 4063 de suspensión de remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego. Pág. 299. [Ver.](#)
- 138/10 De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- acordar autorización al señor gobernador de la provincia, Doctor Miguel Angel Saiz, para ausentarse del territorio provincial durante el año 2010 conforme al artículo 178 de la Constitución provincial. Pág. 302. [Ver.](#)
- 139/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el I Congreso Nacional El conocimiento como espacio de encuentro y las VI Jornadas Un espacio de encuentro: El estado del conocimiento en la Escuela Superior de Idiomas (ESI), que se realizarán durante los días 26, 27 y 28 de agosto del presente año en la ciudad de General Roca. Pág. 302. [Ver.](#)
- 140/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido al accionar de ese ministerio y la Jefatura de Policía en relación al Oficial Gabriel Ormeño, quien colaboró con una investigación judicial sobre proxenetismo y trata de personas. Pág. 304. [Ver.](#)
- 141/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Consejo Nacional de la Mujer, que vería con agrado la reglamentación de la ley número 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Pág. 304. [Ver.](#)
- 142/10 Del señor legislador Renzo TAMBURRINI -Proyecto de Declaración- de interés provincial, cultural y social el 1º Certamen Nacional Competitivo de Danzas Folklóricas de Nuestra Tierra" y 1º Certamen de Danzas Folklóricas de Escuelas Primarias y Secundarias que se realizarán los días 23 y 24 de mayo

en la localidad de Las Grutas. Pág. 305. [Ver.](#)

- 143/10 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las acciones que desarrollará en nuestra provincia el programa de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) del grupo Sancor Seguros, que incluyen los programas Rutas en Rojo y Formador de Formadores. Pág. 306. [Ver.](#)
- 144/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el convenio firmado entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y las editoriales Tinta Fresca, Estrada, Ediciones SM, Puerto de Palos y Santillana, de publicación de textos escolares. Pág. 308. [Ver.](#)
- 145/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés académico, social, educativo y cultural las "4tas. Jornadas de Historia de la Patagonia" a realizarse desde el 20 al 22 de septiembre del corriente año en la provincia de La Pampa. Pág. 309. [Ver.](#)
- 146/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el Coloquio Internacional "Juventud, etnicidad, ruralidad y movimientos translocales en Latinoamérica" a realizarse los días 21 y 22 de octubre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 311. [Ver.](#)
- 147/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Declaración- de interés jurídico, social y académico las Primeras Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social a realizarse el 25 de marzo de 2010 en el Auditorio del Poder Judicial de la ciudad de Viedma. Pág. 313. [Ver.](#)
- 148/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Declaración- de interés jurídico, social y académico las Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2010 en el Auditorio del Hotel Nevada de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 315. [Ver.](#)
- 149/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, productivo y económico la Jornada a Campo de Ensilado a realizarse el día 16 de marzo de 2010 en la Chacra Experimental de la localidad de Luis Beltrán. Pág. 316. [Ver.](#)
- 150/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2010 una partida para la realización de las obras de refacción y ampliación de la infraestructura de la Escuela Primaria número 127 Belisario Roldán de la localidad de Allen. Pág. 317. [Ver.](#)
- 151/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 22 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. Pág. 318. [Ver.](#)
- 152/10 Del señor legislador Martín Ignacio SORIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Río Negro Fiduciaria S.A., referido a la cantidad de fondos fiduciarios que maneja ese organismo. Pág. 321. [Ver.](#)
- 153/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la participación del camarógrafo barilocheño Miguel Caram en la película galardonada con el Premio Oscar de la Academia, "El secreto de sus ojos", del Director Juan José Campanella. Pág. 322. [Ver.](#)
- 154/10 De los señores legisladores Silvia René HORNE, Carlos Alberto TGMOSZKA - Proyecto de Declaración- de interés económico, social y productivo el proyecto elaborado por la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) para el desarrollo de dos parques eólicos de 50 megawatts cada uno en la localidad de Cerro Policía, denominados "Parque Eólico Cerro Policía Norte" (CP-N) y "Parque Eólico Cerro Policía Sur" (CP-S). Pág. 322. [Ver.](#)

- 155/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros - Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido a los recursos humanos que posee la Policía de la provincia de Río Negro. Pág. 323. [Ver.](#)
- 156/10 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés político y social la realización del V Encuentro del Foro de Concejales de la Patagonia a desarrollarse los días 18 y 19 de marzo de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 324. [Ver.](#)
- 157/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, la necesidad de gestionar la inclusión en los contratos que se firmen con la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) y empresas asociadas productoras de energía eólica, de un tendido de red eléctrica que cubra los parajes de El Cuy, Cerro Policía, Aguada Guzmán, Naupa Huen y demás poblaciones de la región centro oeste de la provincia. Pág. 325. [Ver.](#)
- 158/10 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, sanitario y medioambiental el 17º Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente a desarrollarse durante el mes de abril de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pág. 326. [Ver.](#)
- 159/10 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo, sanitario y social el XVI Congreso de Medicina del Trabajo a realizarse entre los días 19 y 23 de mayo de 2010 en la ciudad de Neuquén. Pág. 327. [Ver.](#)
- 160/10 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) Capítulo Argentino" a realizarse los días 19, 20 y 21 de marzo de 2010 en la ciudad de Viedma. Pág. 328. [Ver.](#)
- 161/10 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Ley- de ordenamiento territorial para el desarrollo de los recursos naturales y turísticos de la costa atlántica de la provincia de Río Negro. Crea el Consorcio para el Desarrollo de la Costa Atlántica (CODECOA). Pág. 329. [Ver.](#)
- 162/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el Seminario de "Organización de la atención a la salud mental de personas afectadas por desastres socio-naturales", organizado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, a desarrollarse entre los días 18 y 19 de marzo de 2010 en la ciudad de Neuquén. Pág. 329. [Ver.](#)
- 163/10 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., referido al trámite que se realizó con motivo de la sustracción del vehículo oficial a cargo de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, entre el año 2006 y la fecha. Pág. 330. [Ver.](#)
- 164/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que arbitre los medios necesarios a los fines de implementar una campaña de educación y concientización de "Tenencia responsable de mascotas", en las escuelas públicas y privadas de nivel primario y secundario. Pág. 330. [Ver.](#)
- 165/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Judicial, que arbitre los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 22 de la Ley D N° 3040, referido a la creación de equipos técnicos interdisciplinarios en los Juzgados de Familia y se conforme la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), en el marco de la ley nacional número 26485. Pág. 332. [Ver.](#)
- 166/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha

Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado se opere la exención del impuesto al Valor agregado (IVA) del producto "ecoleña", fabricado por la firma Emprendimientos HLN S.R.L., en el Parque Industrial de General Roca. A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que elaboren iniciativas tendientes a lograr dicha exención. Pág. 334. [Ver.](#)

- 167/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y asistencia social. Pág. 335. [Ver.](#)
- 168/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud, que vería con agrado la reglamentación de la ley número 25415 que crea el "Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia". Pág. 337. [Ver.](#)
- 169/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Turismo, que arbitre los medios necesarios a los fines de implementar la campaña de difusión y promoción de las "Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos y Guía de Autoevaluación" promovida por la Secretaría de Turismo Nacional. Pág. 339. [Ver.](#)
- 170/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- a la Agencia Río Negro Cultura, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a fin de reglamentar la Ley F N° 3738 de "Fomento de la actividad privada en actividades culturales". Pág. 340. [Ver.](#)
- 171/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Congreso Nacional, que vería con agrado se ratifique el Convenio Marco para el Control del Tabaco firmado por la República Argentina el 25 de septiembre de 2003. Pág. 341. [Ver.](#)
- 172/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la Escuela de Formación Permanente Pedagógica-Sindical, Política y Ambiental "Rodolfo Walsh", promovida desde el Consejo Directivo Central de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER). Pág. 344. [Ver.](#)
- 173/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y sanitario el taller de intercambio de experiencias, Crueldad en Ambitos Laborales: Mobbing a realizarse el día 20 de marzo de 2010 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 345. [Ver.](#)
- 174/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), referido a las acciones adoptadas desde el año 2005 hasta la fecha en relación a los reclamos efectuados por falta de mejoras en el servicio de energía eléctrica, por parte de distintos sectores de General Conesa. Pág. 347. [Ver.](#)
- 175/10 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés científico, tecnológico y productivo el seminario especial "Misión Satelital SAC-D/Aquarius" que se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 19 de marzo de 2010. Pág. 348. [Ver.](#)
- 176/10 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés deportivo la Expedición del Bicentenario 1810-2010 al Monte Everest-Himalaya a realizarse durante los meses de abril y mayo de 2010. Pág. 349. [Ver.](#)
- 177/10 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Proyecto de Ley- realícese el Censo Educativo Provincial 2010 en todo el territorio rionegrino. Crea el Comité del Censo Educativo Provincial 2010. Pág. 350. [Ver.](#)
- 178/10 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Pedro Oscar PESATTI,

Martín Ignacio SORIA -Proyecto de Resolución- convocar a la Sala de Sesiones al señor secretario General de la Gobernación de la provincia con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los artículos 139, inciso 4 de la Constitución provincial y 143 del Reglamento Interno de la Legislatura provincial. Pág. 352. [Ver.](#)

- 179/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado el tratamiento y aprobación del proyecto de ley número 2500-D-2009 que reconoce por parte del Estado Nacional una indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.). Pág. 354. [Ver.](#)
- 180/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), referido a estudios realizados acerca de los niveles de contaminación de las aguas del río Negro durante los años 2007, 2008 y 2009. Pág. 355. [Ver.](#)
- 181/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), referido a estudios realizados acerca de los niveles de contaminación de las aguas del río Negro durante los años 2007, 2008 y 2009. Pág. 355. [Ver.](#)
- 182/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a contratos y acuerdos realizados entre el Estado provincial y los bancos acreedores del crédito obtenido mediante el decreto número 640/09. Pág. 355. [Ver.](#)
- 183/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble, en relación a parcelas y/o inmuebles rurales cuyos titulares sean personas físicas y/o jurídicas extranjeras y estén ubicadas en los distritos catastrales número 12, 17, 19, 20, 21, 22 y 25. Pág. 356. [Ver.](#)
- 184/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el proyecto documental "Vicente Blasco Ibáñez" en la tierra de todos, producido y dirigido por el viedmense Fernando Scarfó. Pág. 356. [Ver.](#)
- 185/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el programa televisivo "Mujeres" conducido por Miriam Marchand y co-conducido por Corina Gómez, que se emite por canal 3 de Videocable AVC de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 358. [Ver.](#)
- 186/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a un comunicado emitido por la Secretaría de Comunicación de la provincia con fecha 11/03/10, donde el Secretario de Control de Gestión de Empresas Públicas informó que la provincia cedió 5000 ha de tierras fiscales de la región de Cerro Policía para la concreción de un parque eólico. Pág. 359. [Ver.](#)
- 187/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que contemple la excepcionalidad planteada en la resolución número 318/10 (movilidad) para el personal docente que trabaja en la Escuela número 304 del Puerto de San Antonio Este y se continúe con el mismo servicio que se viene prestando hasta el momento. Pág. 360. [Ver.](#)
- 188/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Salud, que vería con agrado se proceda a la reapertura de la sala de terapia intensiva pediátrica y se haga efectivo el nombramiento de personal de enfermería y pediatras especializados necesarios para la atención de este sector del Hospital Zonal Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 361. [Ver.](#)

- 189/10 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Declaración- de interés científico y tecnológico la construcción, por parte de la empresa estatal rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), del Satélite SAC-D que será lanzado al espacio en el mes de diciembre de 2010. Pág. 362. [Ver.](#)
- 190/10 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Comunicación- a los directivos y personal de la empresa estatal rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su satisfacción por la construcción del satélite SAC-D que será lanzado al espacio en el mes de diciembre de 2010. Pág. 363. [Ver.](#)
- 191/10 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Ley- incorpora al artículo 6° de la Ley F N° 2444 -Orgánica de Educación- los incisos i) y j) referidos al derecho a concurrir a clases de alumnos madres y padres con sus hijos, extender a éstos el seguro de responsabilidad civil y habilitar salas de lactancia y guardería en los establecimientos del nivel medio. Pág. 363. [Ver.](#)
- 192/10 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés cultural la remodelación del ex cine Arrayanes de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la puesta en marcha en este inmueble de un teatro, sala de conferencias, sala de exposiciones de arte y otros eventos culturales. Pág. 365. [Ver.](#)
- 193/10 De la señora legisladora Graciela Noemí GRILL -Proyecto de Declaración- de interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social el Festival de Circo, Teatro de Calle y Variedades "Corriendo al corro" que se realizará los días 26, 27 y 28 de marzo de 2010 en la localidad de Luis Beltrán. Pág. 366. [Ver.](#)
- 194/10 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo la labor desarrollada por la Organización Escuelas Parroquiales (Or.Es.Pa.) de la ciudad de Villa Regina, desde su fundación en el año 1960. Pág. 367. [Ver.](#)
- 195/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se pronuncie ante el Congreso Nacional a favor de la aprobación del proyecto de ley que modifica el porcentaje coparticipable para las provincias del Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios -Impuesto al Cheque- ley número 25413. Pág. 368. [Ver.](#)
- 196/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, que vería con agrado la aprobación de una Ley de Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial sobre Saturado en Hielo en concordancia con la ley nacional número 26148. Pág. 369. [Ver.](#)
- 197/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico y a las provincias que lo componen, que vería con agrado se declare al agua como un derecho humano y un bien de dominio público a los fines de garantizar su adecuado uso y se prohíba la comercialización de agua a granel, potable o no, obtenida de fuentes agotables superficiales o subterráneas. Pág. 371. [Ver.](#)
- 198/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social el proyecto de implementación de la Modalidad Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en la provincia para el Pueblo Originario Mapuche Tehuelche. Pág. 373. [Ver.](#)
- 199/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (U\$S 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR. Pág. 373. [Ver.](#)
- 200/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a

suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario dentro del marco del "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Contrato de Préstamos BID número 1855/OC-AR. Pág. 376. [Ver.](#)

- 201/10 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el proyecto de largometraje de ficción "Retornos" dirigido por Fernando Sangre, producido por Gladys Azpeytía y guionado por Marina Avila de la ciudad de Cipolletti. Pág. 384. [Ver.](#)
- 202/10 De los señores legisladores Graciela Noemí GRILL, Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Declaración- de interés social y sanitario el "Programa de Detección Oportuna de Cáncer Mamario" que se llevará a cabo a partir del 5 de abril de 2010 en Viedma y el resto de la provincia. Pág. 384. [Ver.](#)
- 203/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo productivo y económico la charla sobre "Fertilización en Frutales" a desarrollarse en la localidad de Luis Beltrán el día 26 de marzo del corriente año. Pág. 385. [Ver.](#)
- 204/10 Del señor legislador Martín Ignacio SORIA -Proyecto de Declaración- de interés histórico, cultural, social y educativo el libro "Una Obra de Cruz A. González" del escritor roquense Enrique L. Rivas Farina. Pág. 386. [Ver.](#)

IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**Expediente número 1232/09****FUNDAMENTOS**

Si bien la ley 24.241 reglamenta las condiciones generales de acceso a los jubilados y pensionados, sólo en su artículo 157 establece la posibilidad de introducir excepciones por vía reglamentaria, otorgándole al Poder Ejecutivo nacional el plazo de un año a partir de la publicación de la misma para que proponga un listado de actividades que por implicar riesgo para el trabajador o agotamiento prematuro de su capacidad laboral, o que por configurar situaciones especiales, merezcan ser objeto de tratamientos legislativos particulares. Al día de hoy, el artículo no ha sido reglamentado aunque tenemos una referencia cierta por el decreto 137/05 del gobierno nacional que establece pautas que en este proyecto tomamos.

Es una necesidad imperiosa en nuestra legislación adoptar medidas tendientes a lograr que todas las particularidades previstas en la ley, no reglamentadas aún, se consideren de manera de aportar soluciones laborales y previsionales a los distintos sectores que comprenden el escenario laboral específico de cada actividad. Si esta situación no se considera la injusticia de la generalidad por sobre la especificidad nos marca un escenario de desigualdad y malestar general del capital humano que no responde a las características generales de la población.

En este sentido es que se enmarca el presente proyecto de comunicación, para que aquellos que tienen la responsabilidad de legislar en materia previsional puedan conocer las particularidades que hacen a la población general y solucionar o mejorar aquellas situaciones que se diferencian del todo.

El caso que aquí planteamos, es del personal docente de nivel inicial y primario. De más está mencionar la noble tarea que ellos realizan con los niños de todo el país, con las actividades físicas y psicológicas que demanda la actividad de estimulación y aprendizaje. En esta noble tarea se destacan varias particularidades como el desgaste físico y emocional que tiene que ver con la tarea que realizan y que demanda una energía adicional en comparación con cualquier otra actividad.

Si le sumamos las nuevas formas de aprendizaje, el feroz avance de la tecnología y el acceso a la información, muchas veces el desfase generacional no es una herramienta útil en el crecimiento del alumno inicial y los indicados para esta actividad seguramente serán aquellos con una formación más actualizada. En este sentido es una vital manera de agiornar la educación de nuestros hijos a través de la renovación más temprana de los docentes de los primeros niveles educativos. Los docentes de edad avanzada dejarán lugar a los nuevos educadores resolviendo no sólo aquellos problemas de actualización en las formas de aprendizaje sino también en materia laboral a todos los jóvenes docentes que pelean por una oportunidad para acceder a un cargo docente de carácter permanente.

A este razonamiento le sumamos el hecho que provoca el desgaste físico de los docentes de mayor edad en actividad haciendo necesariamente que por el estrés y el agotamiento necesiten licencias extendidas en el tiempo generando espacios no definitivos para los docentes de carácter suplente que deben organizar su función de manera temporaria con los problemas de planificación del aprendizaje de los chicos que conlleva esta situación.

Así docentes de suplencias cortas tendrían sus espacios si aquellos docentes de edad avanzada pasarían al sector pasivo del régimen provisional. A esto le sumamos el crecimiento del nivel educativo que tendrían los alumnos en los casos de los docentes de mayor edad que por las condiciones en que se desarrollaron de acuerdo al contexto de formación docente de la época, no tuvieron título específico y que los nuevos jóvenes docentes si ostentan.

Una manera de solucionar en parte esta situación es la de tomar en cuenta las situaciones de aquellos docentes de mayor cantidad de años trabajados y que aún no alcanzan la edad jubilatoria que establece el régimen provisional según el marco de la ley 24241. En este caso sería conveniente que por cada tres años de actividad por encima de los exigidos para acogerse al régimen jubilatorio se descuenta uno de la edad exigida para acceder al régimen jubilatorio.

Debido a estas razones y varias otras que nos expresaron grupos de docentes de toda la provincia en varios encuentros realizados en nuestra labor como legisladores provinciales es que creemos conveniente incorporar este sector al régimen diferencial que la ley 24.241 deja expresamente previsto en su artículo 157 donde establece la posibilidad de introducir excepciones por vía reglamentaria, otorgándole al Poder Ejecutivo nacional el plazo de un año a partir de la publicación de la misma para que proponga un listado de actividades que por implicar riesgo para el trabajador o agotamiento prematuro de su capacidad laboral, o que por configurar situaciones especiales, merezcan ser objeto de tratamientos legislativos particulares. Al día de hoy, el artículo no ha sido reglamentado y creemos que este es el caso previsto de reglamentación para aquellas situaciones de agotamiento prematuro que devienen en riesgos no sólo para los docentes sino para la educación de nuestros hijos.

Los derechos a la jubilación ordinaria debería contemplar para estos docentes, veinticinco años con aportes, cincuenta y cinco de edad en la mujer y sesenta los hombres, garantizándoles un haber jubilatorio equivalente al 82 % móvil del haber percibido al momento de jubilarse o del importe que resultare de promediar los haberes recibidos en cargos desempeñados en el área de educación durante los últimos ocho años. Y para el caso de exceder los años trabajados con los aportes respectivos se le reducirá un año a la edad exigida para acceder al régimen jubilatorio mencionado por cada tres años excedidos de los veinticinco anteriormente mencionados.

Por ello:

Autora: Grill Graciela, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los senadores y diputados nacionales elegidos dentro del Distrito Electoral de la provincia de Río Negro que vería con agrado que dispongan un Régimen Jubilatorio Diferencial para los docentes de nivel inicial y primario que contenga las siguientes características:

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener veinticinco años de aportes.
- b) Tener 55 años de edad las mujeres y
- c) Tener 60 años de edad los varones,
- d) Para el caso de exceder los años trabajados con los aportes respectivos se le reducirá un año a la edad exigida, para acceder al régimen jubilatorio mencionado por cada tres años excedidos de los 25 anteriormente mencionados.
- e) Acreditar diez (10) años, continuos o discontinuos, al frente de alumnos.

Los beneficiarios del producto de la aprobación de una ley que contenga estas características deberán tener un haber jubilatorio equivalente al 82% móvil del haber percibido al momento de jubilarse, o, del importe que resultare de promediar los haberes percibidos en los cargos desempeñados en el área de educación durante los últimos 8 años.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1233/09

FUNDAMENTOS

“El Rincón del Fútbol Menor” es el programa radial y televisivo creado y conducido por el señor Aníbal Valentín Oviedo, popularmente conocido como “Pony”, así lo identifica la comunidad.

Esta iniciativa comenzó allá por 1990, casi sin pensarlo y basado en la vocación innata que pone de manifiesto su afecto por el deporte y su especial inclinación hacia las categorías menores.

De un relato de Oviedo podemos rescatar frases como: -“Un sábado cualquiera recogí los resultados de los partidos de las categorías inferiores y los alcancé a la radio. Esta actividad se transformó en un hábito, hasta que un día me invitaron a que los leyera al aire. Después formé un espacio propio para difundir las actividades de los chicos”-. Es así como él mismo relata el inicio en esta actividad.

La tarea que realiza el señor Oviedo, casi como un hobby muy especial, implica dedicar tiempo y energía a los niños y al deporte, lo que configura todo un ejemplo para la sociedad. Goza además, a través del transcurso de tantos años dedicados a esta labor voluntaria, del efectivo reconocimiento de toda la comunidad de Río Colorado. Hablar de “Oviedo”, es hablar del fútbol menor.

Cualquier chico de Río Colorado, que practica fútbol, lo reconoce y lo saluda y todos esperan que “Pony” les grave una nota para ser emitida luego en su programa, que es uno de los de mayor audiencia en la comunidad.

Tuvo oportunidad de ver a frustrados y triunfadores, de escucharlos y aconsejarlos y de todas esas vivencias, pudo recopilar más de 5.500 anécdotas de los chicos y sus familias.

“Pony”, como lo llaman habitualmente, es ni más ni menos que el creador de algo que nació como un pasatiempo, pero se instaló en la comunidad y se quedó como una importante actividad, “El Rincón del Fútbol Menor”, que desde aquel lejano 19 de agosto de 1990 pasó a ser uno de los espacios con más audiencia en el lugar y además se constituyó en el referente de todos los chicos que se inclinan por esta práctica deportiva. El cuenta con las estadísticas detalladas de cada actividad que han desarrollado los chicos en el campo del deporte.

“Pony” Oviedo y los pequeños futbolistas mantienen una relación especial, este vínculo queda demostrado en cada encuentro, en cada cancha, en cada entrenamiento, en cada programa. Cuando se emiten las notas gravadas o participan los menores del programa en vivo, se destaca el conocimiento que “Oviedo” tiene de cada uno de los menores deportistas, podemos escuchar en sus relatos de que equipo son hinchas, tanto de los locales como de los grandes clubes, cual es su plato preferido y otras preferencias de cada menor. Además jamás se olvida de inculcar las buenas prácticas deportivas, resaltando aciertos y marcando errores, pero también tiene en cuenta si son buenos alumnos en las

escuelas, buenos compañeros, en general fomenta valores importantes para el crecimiento de los menores. En su programa “El Rincón del Fútbol Menor”, se cuenta con detalles la trayectoria de cada niño en la cancha, allí se puede presagiar quién va a destacarse en la disciplina, pero, y lo que es de destacar, todos cuentan con su espacio para su mención.

Todos los 19 de agosto de cada año, el Sr. Oviedo, realiza un reconocimiento a los pequeños deportistas y entrega trofeos, medallas y pelotas de fútbol, nadie se queda sin su distinción, allí se destaca tanto al goleador de cada equipo, como al que no falta nunca a los entrenamientos deportivos, a la valla menos vencida, al mejor compañero del equipo, etcétera.

El reconocimiento espontáneo que la sociedad de Río Colorado manifiesta por el espacio “El Rincón del Fútbol Menor” y por su popular conductor, da cuenta de la magnitud de su labor, sus virtudes y sus valores. Así el Concejo Deliberante ha declarado de interés municipal el programa “Rincón del Fútbol Menor” mediante declaración número 08/97; y posteriormente en 1998, mediante declaración número 014/98, fue nuevamente reconocido por el Concejo, destacando la actitud comunitaria que estimula a los niños y los motiva y alienta en la práctica deportiva, invaluable disciplina que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.

Por ello:

Autora: Graciela Noemí Grill, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social la labor que desempeña la emisión del Programa Radial “El Rincón del Fútbol Menor” a cargo del señor Aníbal Valentín Oviedo, en la comunidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1234/09

FUNDAMENTOS

El trabajo realizado por el autor, Oscar Mito Costa, intenta fundamentar porque en una democracia, como la que se está viviendo desde el año 1983 en nuestro país, la Economía Social debe constituir una fuerte y decidida Política de Estado.

En el mismo manifiesta que la Economía Social, surge como un concepto moderno, equidistante del sector privado y del público, reconociendo en el ser humano los valores y las prioridades que la economía capitalista, lucrativa o de mercado, no lo reconoce.

Para ello el autor se pregunta “¿Por qué dentro de un proyecto de gobierno democrático, nacional y popular debe considerarse a la Economía Social como Política de Estado? será seguramente por los principios y valores que la sustentan, por la naturaleza y características de las organizaciones que la componen, por su incidencia en la economía nacional y en el desarrollo de las comunidades, por sus perspectivas futuras en el presente siglo”. Desarrollar estas respuestas, es el principal objetivo del trabajo realizado por el autor.

Oscar Mito Costa, rionegrino es especialista en Economía Social, específicamente en cooperativismo y autogestión. Nació en la ciudad de Viedma, el 22 de junio de 1946, posee una destacada y larga trayectoria en el campo del cooperativismo; a través de su participación activa en diferentes entidades solidarias integro la dirigencia del movimiento cooperativo de su provincia natal.

Fue varias veces presidente del Consejo Asesor Coopertivo de Río Negro. Docente disertante del tema, miembro de la Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina.

Ha realizado varias publicaciones en revistas especializadas y es autor de trabajos como “El cooperativismo en la gestión municipal”, “Valoración constitucional del Cooperativismo”, “Las Cooperativas y las cargas tributarias”, “El Cooperativismo en Río Negro: Un espacio para su Historia”, “Una cuestión solidaria. Cooperativismo y Comunidad”, “La economía solidaria en el pensamiento justicialista. Con Perón y Kirchner”, “Cooperativismo. Temas y puntos de vista” y “Las Cooperativas y los medios audiovisuales de comunicación” entre otros.

Además fue director de Cooperativas y Mutuales de Río Negro desde 1983 hasta 1995, delegado regional en la Patagonia del Instituto Nacional de Cooperativas y Mutuales (INACyM) desde 1996 hasta el año 2000 y secretario de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) desde septiembre del 2003 hasta abril del 2004. Asimismo se desempeñó como investigador en el área de economía social en la Universidad Nacional de Tres de Febrero hasta el año 2007. Actualmente se desempeña como docente titular de las cátedras de Doctrina e Historia del

Cooperativismo y Mutualismo y Derecho Cooperativo y Mutual en el Centro de Estudios de Nivel Terciario número 40 de la provincia de Río Negro y como miembro del Consejo Consultivo Honorario del INAES.

Iniciativas como estas merecen el reconocimiento y el acompañamiento del Estado, por la importancia que tienen las diversas formas de asociación las que conllevan a promover la participación de toda la población en el desarrollo económico y social.

Esta es una forma de potenciar la solidaridad humana como forma de facilitar una distribución más equitativa de los beneficios de la globalización.

Por ello

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, educativo y social el libro “Economía Social como Política de Estado” del autor Oscar Mito Costa.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1235/09

FUNDAMENTOS

El escenario de la historia es, siempre, material de consulta. Muchas veces para copiar determinados procesos históricos que dieron resultados satisfactorios sobre el accionar del Estado en un contexto determinado, otras, para implementar modelos teóricos que transformaron la política respondiendo a demandas sociales que hoy asimilamos como pilares básicos de nuestro modo de vida en sociedad.

Pero, en todos los casos, debe ser un cuerpo documental para mostrarnos los errores de los hombres y los procesos equivocados que no se pueden volver a repetir en la historia de la humanidad.

Este es el fundamento principal que motiva el presente proyecto.

Nosotros como representantes del pueblo rionegrino, tenemos el deber de mirar el proceso de la historia y accionar institucionalmente los mecanismos necesarios para cuidar el bienestar de todos los habitantes de la provincia.

Tenemos que actuar hoy, desde la tranquilidad que nuestro sistema democrático nos brinda, para que nunca más inescrupulosos, delincuentes, usurpadores de la voluntad general, quieran instaurar un proceso de terrorismo de Estado como el vivido durante la última dictadura militar.

El respeto por la vida y dignidad de las personas es la base sobre la cual se erige todo sistema democrático. La igual consideración está en los fundamentos de la soberanía popular y de la igualdad ante la ley.

Es por ello, que se hace necesario establecer pautas claras sobre las condiciones necesarias para ejercer cargos electivos en nuestra novel democracia, la primera de la cual debe ser el respeto irrestricto y permanente por la vida y la integridad humana.

Es nuestro deber, en este sentido, intentar perfeccionar las herramientas con las que enfrentar una historia tan arraigada en el país, como ser la de los periódicos golpes militares y sus funestas consecuencias.

No somos los únicos preocupados en esta búsqueda, el Parlamento Santafesino ha instaurado una cláusula similar a la aquí propuesta y en varias provincias se presentaron proyectos en este mismo sentido. El proyecto de reforma política recientemente sancionado por el Congreso nacional posee el mismo espíritu cuando establece inhabilidades para ocupar cargos públicos electivos y partidarios.

Pero el antecedente más importante y que nos enorgullece citar, es nuestra propia Constitución Rionegrina.

Con la clara intención de sumarse al tan mentado nunca más que se esparcía por la sociedad, los constituyentes incluyen una cláusula democrática en el artículo siete de la sección primera, intentando poner coto constitucional a las experiencias atroces del pasado reciente.

En este sentido la “cláusula democrática” establece en una primera parte, que no se puede “suspender el cumplimiento de la constitución ni de las garantías que ésta establece”. Pero intenta no quedarse sólo en la intención, para ello establece como deber de los ciudadanos “defender su efectiva vigencia y sus autoridades legítimas”; e intentando cercar por un lado a quienes usurpen el poder, y por otro a los siempre dispuestos colaboradores de turno, a la vez dispone que “carece de validez jurídica cualquier disposición adoptada por imposición de la fuerza armada” y que cualquier persona que “ejerza funciones de responsabilidad o asesoramiento político en nación, provincias o municipios en gobiernos no

constitucionales quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos”, no pudiendo tampoco reclamar beneficios provisionales alguno por los cargos ocupados durante los gobiernos usurpadores.

En el mismo sentido, de marcar una frontera con la historia reciente y con el asentamiento de un nuevo pluralismo democrático, se reconoce específicamente el derecho a la vida y a la dignidad humana especificando la exoneración de cualquier agente público que permita, induzca, ordene, consienta o no denuncie cualquier hecho de esta naturaleza.

Imaginen, en la contradicción que incurriríamos con el espíritu de nuestra propia Constitución, si permitiéramos que el personal político de quienes dependen estos mismos agentes públicos amenazados con la exoneración y que son los encargados de llevar adelante las deliberaciones y las decisiones colectivamente vinculantes, hayan estado vinculados a crímenes de lesa humanidad.

Por todo lo antedicho, pero sobre todo por el respeto a los derechos humanos, por el respeto de nuestras instituciones republicanas, de nuestra democracia y el disfrute sobre ellas de las generaciones que vendrán, es que el propio sistema institucional a través nuestro, como representantes del pueblo rionegrino, debe establecer una cláusula de profilaxis de genocidio y maldad complementaria de nuestra Constitución provincial.

No será tan efectivo como la educación, como la militancia diaria sin descanso de la proclama y defensa de los derechos humanos, pero es un reaseguro institucional que muestra nuestro compromiso, nuestra obligación moral e institucional para con ellos.

Por ello:

Autor: Iván Lazzeri, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórese a la Ley O N° 2431 el artículo 83 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 83 bis.- Las listas de candidatos que presenten los partidos políticos, confederaciones o alianzas electorales, para ocupar cargos públicos electivos, en elecciones provinciales, municipales, comunales y convencionales constituyentes, no serán oficializadas por la Justicia Electoral provincial si estuviesen integradas por quienes se encuentren condenados o procesados, con resolución firme, por crímenes de lesa humanidad”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1236/09

FUNDAMENTOS

La determinación sobre el futuro de nuestro ambiente requiere un activo protagonismo del conjunto de actores sociales y ciudadanos. Y esa participación exige una importante dosis de información para que sea oportuna, productiva y efectiva.

Las cuestiones referentes a la temática ambiental y a la incidencia de las acciones del hombre en el medio ambiente en el que nos encontramos insertos, datan recién de la segunda mitad de este siglo, cuando se comenzó a advertir que con nuestro accionar humano habíamos transformado nuestro entorno natural de un modo tal que arriesgamos la esencia misma de la naturaleza.

La participación de la sociedad es un elemento fundamental para responder de forma consensuada, al reto que nos impone el mundo actual globalizado, teniendo en cuenta los distintos intereses, persiguiendo únicamente el bien común.

¿Pero, cómo puede existir una participación oportuna y efectiva sin información sobre la salud pública y del medio ambiente, que están íntimamente relacionadas y sobre la incidencia que tiene sobre él cada una de las actividades antrópicas?.

El acceso a la información es el derecho que poseen todas las personas de solicitar y recibir información.

Además de ser un derecho, cuya satisfacción es un fin en sí misma, cumple frecuentemente una importante función de garantía de otros derechos fundamentales.

La temática ambiental se refiere a determinadas cuestiones cuyas características esenciales hacen a la vida del ser humano como tal, ahora y en el futuro.

Al realizar un análisis del artículo 41 de la Constitución nacional Argentina, puede advertirse que más allá de conceder a los habitantes del país el derecho a un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano, está a su vez generando obligaciones tanto a los ciudadanos, quienes deben preservar la naturaleza que los rodea y a hacer uso de los recursos priorizando el desarrollo sustentable, como a las autoridades, quienes están obligadas a proveer los medios y el marco necesario para que la ciudadanía participe, tales como la información y la educación ambiental.

Acceder a la información, implica poder actuar con rapidez y mayor eficacia.

Una información apropiada y completa resultará en el campo ambiental y en el de sus recursos naturales, un instrumento propicio para prevenir actos susceptibles de afectarlos de un modo no deseado, pues podrían comprometer las necesidades de las actuales generaciones y/o las de las futuras.

El acceso a la información, por otra parte, debe ser de índole gratuita, libre y amplia, con esto no se hace referencia al procesamiento de la información requerida por los particulares, ya que esa tarea no es de competencia del Estado.

Con todo, esta norma cubriría un bache existente reglamentando el acceso y definiendo los derechos de los habitantes y los deberes de las autoridades públicas.

En nuestro país el derecho a la información y a la participación ciudadana en la toma de decisiones son elementos esenciales, sin los cuales éstas no podrían tomarse de manera verdaderamente representativa.

La información es, en consecuencia, condicionante para el desarrollo de la vida democrática en general, y se vuelve fundamental a la hora de la toma de decisiones en temas ambientales.

Cuando se daña el ambiente, su recomposición es costosa y a veces imposible, por ello, en el derecho internacional surge una regla de oro que es la "prevención".

Como herramienta de la misma, ha aparecido el derecho a la información ambiental, que pretendemos garantizar a través de la sanción del presente proyecto de ley.

En este sentido, son muchísimos los reconocimientos internacionales que aseveran que para garantizar una activa participación comunitaria, es necesario asegurar una adecuada información ambiental. Así, podemos mencionar:

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Adoptada en Estocolmo -Suecia- el 5 de junio de 1972.

Principio 19: "Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos".

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo - Río de Janeiro - 5 de junio de 1992.

Principio 10: "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos...".

Finalmente, consideramos que el acceso a la información relativa al medio ambiente y los recursos naturales comprende, entre otros datos, los referidos al estado de las aguas, aire, suelo, etcétera; todo proyecto de obra o actividad de que pueda afectar el medio ambiente; toda medida o acción de preservación, protección o mejoramiento de la calidad del medio ambiente o de un recurso natural, o la reparación de un daño producido a éstos; la generación, tratamiento, transporte y disposición de elementos o sustancias contaminantes del medio ambiente; los resultados de las evaluaciones de impacto ambiental, auditorías ambientales y monitoreos exigibles a las empresas públicas y privadas; inversiones o programas públicos y privados donde el medio ambiente o los recursos naturales se vean involucrados, y cualquier otra información o decisión contenida en documentos administrativos.

El derecho a la información ambiental constituye una garantía para toda persona física o jurídica, excepto si existieren razones de carácter formal (imprecisión en la solicitud) o restricciones de carácter sustancial, cuando la información pudiera poner en peligro la defensa nacional o comprometer asuntos internacionales, o cuando los datos a divulgar comprometan secretos industriales, etcétera; teniendo siempre en cuenta, que tales restricciones deben valorarse con el interés público comprometido en la protección del medio ambiente.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme lo establecido en el artículo 26 de la Constitución provincial, y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

Artículo 2º.- La presente ley es aplicable a la información ambiental concerniente o que afecte a la provincia de Río Negro, que obre en poder del gobierno de la provincia, de cualquier autoridad, organismo

e institución pública, incluyendo a sus contratistas, concesionarias y empresas privadas que presten servicios públicos en su territorio.

Capítulo II De la Información Ambiental

Artículo 3º.- En los términos del artículo 2º, se considera información ambiental, entre otras, las siguientes:

Cualquier tipo de investigación, dato o informe concerniente al estado del ambiente y los recursos naturales.

Los distintos informes sobre las etapas que conlleve la aplicación de la ley provincial de impacto ambiental número 3266, declaraciones de impacto ambiental de obras públicas o privadas proyectadas o en proceso de ejecución.

Los planes y programas, públicos y privados, de gestión del ambiente y de los recursos naturales y las actuaciones o medidas de protección referidas al mismo.

Las actuaciones llevadas a cabo por la autoridad de aplicación y demás entes de control de la provincia de Río Negro, cuyo objeto se enmarque en las disposiciones de la presente ley.

Capítulo III Derechos y Responsabilidades

Artículo 4º.- Toda persona física o jurídica, pública o privada tiene derecho a informarse del curso de su solicitud de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley.

Artículo 5º.- Las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 2º tienen las siguientes obligaciones:

- a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente ley.
- b) Facilitar el acceso directo y personal a la información que se les requiera por esta ley y que se encuentre en la órbita de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del normal desarrollo y funcionamiento de sus actividades.
- c) Otorgar, facilitar e informar quién pudiera tener la información ambiental requerida, con las excepciones previstas en la presente.

Artículo 6º.- Quedan exceptuadas de la presente ley, las informaciones que se encuadren en las siguientes causales:

- a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales.
- b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, siempre y cuando su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial.
- c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial o la propiedad intelectual.
- d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales.
- e) Cuando la información solicitada, corresponda a trabajos de investigación científica, mientras estos no se encuentren publicados.
- f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión, sin afectar el derecho reconocido en el artículo 1º de la presente ley.
- g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.

La denegación total o parcial de la información requerida deberá ser fundada, y en caso de que se trate de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previsto en la ley de procedimientos administrativos provincial.

Capítulo IV De la autoridad de aplicación

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, o el organismo del Poder Ejecutivo con competencia ambiental que en un futuro lo reemplace.

Artículo 8º.- Cuando la información ambiental requerida, concerniente o que afecte a la provincia de Río Negro, obre en poder de autoridad, organismo o institución pública o privada que se encuentre fuera de la jurisdicción de la provincia de Río Negro, la autoridad de aplicación debe propiciar mecanismos de acuerdo con los organismos que correspondan a los fines de dar respuesta satisfactoria a dicho requerimiento.

Capítulo V Procedimiento

Artículo 9º.- La solicitud de información debe ser requerida ante la autoridad de aplicación, en forma oral o escrita, con la identificación del requirente, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad. Debe entregarse constancia de inicio del procedimiento.

Artículo 10.- Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en el plazo de 15 (quince) días hábiles.

El mismo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros 15 (quince) días hábiles de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga.

Los organismos quedan facultados para solicitar informes a quien corresponda, invocando la presente ley.

Artículo 11.- Si la solicitud de acceso a la información se encuadra en las excepciones del artículo 6º, las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 2º deberán remitir al solicitante por intermedio de la autoridad de aplicación, un informe fundado, con copia a la misma que establezca las causales de manera indubitada.

Artículo 12.- El acceso a la información ambiental es gratuito. No se podrán imputar otros costos a la solicitud de información que no sean los que surjan de la solicitud de copias de los registros o documentos en los que conste la información requerida.

Capítulo VI Infracciones a la ley

Artículo 13.- Se considerarán infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido en la presente ley, o la denegatoria injustificada a brindar la información solicitada, y todo acto y omisión que sin causa justificada, afecte al regular ejercicio del derecho que esta ley establece.

En dichos supuestos, quedará habilitada una vía judicial directa, de carácter sumarísima ante los tribunales competentes, además de la vía prevista en la ley del amparo de intereses difusos y/o derechos colectivos número 2779.

Todo funcionario y empleado público cuya conducta encuadre en las prescripciones de este artículo, será pasible de las sanciones previstas en la ley de ética pública provincial, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

Las empresas de servicios públicos que no cumplan con las obligaciones exigidas en la presente ley, serán pasibles de las sanciones previstas en las normas o contratos que regulen la concesión del servicio público correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

Capítulo VII Registro Ambiental

Artículo 14.- Créase el Registro Ambiental en el ámbito del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, o del organismo que en el futuro la reemplace, el que estará integrado por todos los registros creados o a crearse para regímenes específicos relacionados con la materia ambiental. Cuando alguna información o documentación no sea de la índole de aquéllas que deben obrar en los mencionados registros, la autoridad de aplicación deberá asesorar al solicitante sobre la fuente en donde obtener los datos requeridos.

Artículo 15.- Las entidades citadas en el artículo 2º deben proveer al Registro Ambiental, la información relacionada con el objeto de esta ley, actualizada periódicamente.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo, establecerá las estructuras orgánicas que integrarán el Registro Ambiental, así como sus normas de funcionamiento. Asimismo, diseñará un procedimiento para crear las condiciones necesarias a efectos de evitar la duplicación de la información.

Capítulo VIII

Del Informe Anual Ambiental

Artículo 17.- El gobierno de la provincia de Río Negro, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la información ambiental, debe publicar anualmente un informe acerca del estado ambiental de la provincia de Río Negro.

Capítulo IX
Disposiciones Finales

Artículo 18.- Adhesión. La provincia de Río Negro adhiere a través de la presente ley, a la ley nacional número 25831.

Artículo 19.- Disposición Transitoria. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente dentro de los 60 (sesenta) días de su promulgación, mientras tanto en lo pertinente, supletoriamente regirán las disposiciones reglamentarias de la ley nacional número 25831.

Artículo 20.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 21.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 1237/09

FUNDAMENTOS

El objetivo principal de esta iniciativa es a fin de solicitar computadoras portátiles (Notebook) para alumnos en Proceso de Integración Escolar que asisten a la Escuela de Educación Especial número 20.

Asisten a este colegio las niñas: Rocío de los Angeles García Monsalve, Eugenia Belén Alonso y Milagros González, quienes presentan serias dificultades motoras. Su motricidad se encuentra afectada en diversos grados, por lo tanto, no pueden utilizar lápiz o lapicera y están impedidas de realizar trazos en un cuaderno debido a movimientos involuntarios de sus miembros superiores.

En relación al lenguaje manifiestan características propias de disartrias, que es la alteración de la fonación, la respiración, la resonancia y la prosodia (entonación, acentuación, ritmo y fluidez), lentitud e incoordinación de los movimientos, dificultando la comunicación con el entorno, situación que se solucionaría con la escritura en computadoras.

Actualmente estas niñas se encuentran en proceso de alfabetización, pero otras ya lo han cumplimentado. Debido a que la escuela cuenta con una sola computadora, su trabajo es discontinuo. Tiene el apoyo de una maestra integradora en PC, de esta manera, el contar con asistencia técnica les permitiría mantener una continuidad en sus producciones.

Es de suma importancia para estos casos especiales, utilizar como recurso pedagógico la computadora, porque posibilita mayor nivel de autodeterminación, teniendo en cuenta que estas niñas poseen el poder electivo-ejecutivo y la capacidad para poder usarlas, lo que les favorecería su acceso al aprendizaje.

Es muy necesario contar con apoyo tecnológico (computadoras portátiles) para las niñas mencionadas, dadas las dificultades motoras que presentan.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito la incorporación de computadoras portátiles (Notebook) para estas alumnas que se encuentran en Proceso de Integración Escolar. Las mismas deberán contar con características y funciones específicas (programas acordes, Intel Pentium, Procesador Dual Core 2 GB).

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, se efectúe la compra de computadoras portátiles (Notebook) para las alumnas Rocío de los Angeles García Monsalve, Eugenia Belén Alonso y Milagros González, que asisten a la Escuela de Educación Especial número 20, de la localidad de Lamarque.

Artículo 2º.- Dichas PC deberán contar con características y funciones específicas (programas acordes, Intel Pentium, Procesador Dual Core 2 GB), debido a las patologías motoras que presentan las niñas.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1238/09

FUNDAMENTOS

La escuela junto con la familia es uno de los pilares fundamentales de toda persona en su desarrollo; los conocimientos que allí se adquieren, desde el nivel inicial en adelante, son formadores indiscutibles del pensamiento del niño; lo que allí se aprenda, lo acompañará de una manera u otra a lo largo de toda su vida.

Los adultos generalmente se tornan reaccionarios a prácticas nuevas, a conocimientos que desmitifiquen sus creencias fuertemente arraigadas, pero los niños en formación, reciben y adoptan para sí, cada nuevo conocimiento que se les aporta.

Por ello es importante que desde los primeros pasos en la vida del aprendizaje dentro los ámbitos escolares, vayan incorporando aquellos nuevos conocimientos, muchas veces no insertos en la tradición del seno familiar, que les serán útiles y se presentarán como una nueva alternativa para toda la familia.

Tal es el caso de las nuevas investigaciones realizadas a cerca de malezas comestibles presentes en el conosur, muchas de ellas detectadas en la zona de San Carlos de Bariloche y sus alrededores, zona en la que, luego de estudios realizados, se comprobó que existen, en promedio, unos 1300 kilos de plantas comestibles por hectárea.

Aquellas especies, muchas invasoras y otras tantas autóctonas, no son reconocidas como una alternativa factible a la hora de alimentarse, ya que las conocemos como “malezas” o calificamos despectivamente como “yuyos”, sin conocer en muchos casos, que fueron una importante fuente alimenticia de nuestros ancestros, y que a lo largo de los años su consumo y reconocimiento para este fin se ha ido perdiendo, hasta hoy desconocerse casi por completo y simplemente combatirlos por ser yuyos indeseables para el patio de cualquier casa.

El paso de los años y la evolución del conocimiento nos ha permitido ganar y también perder sabiduría ancestral; así, por ejemplo, mientras que durante muchos años, el centeno, la avena, la acelga y la achicoria fueron consideradas malezas, hasta que el hombre aprendió cómo se debían aprovechar y comenzó a incorporar estos alimentos a sus dietas alimenticias, hoy hay otras tantas especies pasibles de ser incorporadas en nuestras dietas y ni siquiera lo imaginamos.

Hoy, luego de diversos estudios e investigaciones, puede afirmarse que la comida silvestre abunda por los suburbios, jardines, baldíos, rutas, campos, bosques y huertos; y que conocer esto puede ser de utilidad para quienes están en situación de riesgo alimentario, encontrándose convencidos de que lo único que puede nutrirlos es aquello que se compra en los mercados.

En este sentido, bien es sabido que a lo largo de los años se van adquiriendo nuevos conocimientos, como así también perdiendo otros; que a lo largo de la historia de la educación se han ido modificando la técnica de enseñanza, el temario de los programas educativos, quitando, agregando o reemplazando contenidos; pero lo que nunca debió ni debe dejar de enseñarse es el conocimiento de lo diario, aquella cotidianeidad que siempre nos rodea, el conocimiento de la realidad y del ambiente socio geográfico en donde se encuentra inserta la institución y en ello se debe ir haciendo hincapié a lo largo de todos los años de formación del niño, realidad y conocimiento que muchas veces pasa desapercibida, por no encontrarnos informado. Perdiéndonos de un conocimiento práctico y útil para la vida, desarrollo y crecimiento de quienes consiguen adquirirlo, que han sido saberes de nuestros antepasados y debe recuperarse.

Para conseguir que la gente cambié o amplíe el horizonte de hábitos es imprescindible insistir con la información y educación; es por ello, que consideramos fundamental la incorporación a la currícula educativa de los alumnos rionegrinos, tanto para el nivel inicial, como para el nivel medio, la enseñanza a cerca de las plantas silvestres comestibles, el conocimiento y reconocimiento de la oferta alimentaria que nos brinda la naturaleza; sus propiedades y nutrientes; cómo practicar su recolección y procesamiento. Recuperando con ello parte del conocimiento que históricamente se ha perdido en nuestro país, y que permitía conocer, reconocer, aprovechar y revalorizar, lo que la naturaleza y nuestra tierra nos brinda.

Actualmente se cuenta ya para su enseñanza con cuatro cuadernillos de estudio sobre la temática de plantas comestibles, tanto autóctonas de la Patagonia como exóticas:

- Eduardo H. Rapoport, Laura S. Margutti y Eduardo H. Sanz. “Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina”, Exóticas parte I. Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue. San Carlos de Bariloche: 1997.
- Eduardo H. Rapoport, Eduardo H. Sanz y Ana H. Ladio. “Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina, Argentino - Chilena”, Exóticas parte II. Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue. San Carlos de Bariloche: 2003.

- Eduardo H. Rapoport, Ana Ladio y Eduardo H. Sanz. "Plantas Nativas Comestibles de la Patagonia Andina Argentino / Chilena" Parte I. Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue. San Carlos de Bariloche: 2003.
- Eduardo H. Rapoport, Ana Ladio y Eduardo H. Sanz. "Plantas Nativas Comestibles de la Patagonia Andina Argentino / Chilena" Parte II. Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue. San Carlos de Bariloche: 2003.

Además del libro "Malezas Comestibles del Cono Sur y Otras Partes del Planeta", obra ésta de Eduardo H. Rapoport en conjunto con Ángel Marzocca y Bárbara S. Drausal, editada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), redactado y compilado en San Carlos de Bariloche; y un material audiovisual, en el que se intenta divulgar acerca de la oferta alimentaria de la naturaleza, abarcando los siguientes temas:

- 1.- Qué variedad de alimentos ofrecen los mercados populares, fruterías, verdulerías y supermercados.
- 2.- Qué variedad comemos a diario y en nuestras vidas.
- 3.- Qué variedad comen los animales.
- 4.- Cuántas especies de plantas comestibles existen en nuestro país, región y en el mundo.
- 5.- Cómo se alimentan los pueblos cazadores-recolectores y qué cambios ocurrieron al inventarse la agricultura (Paleolítico-Neolítico).
- 6.- Tradiciones, tabúes y cambios gastronómicos asociados a la globalización: fast-food y slow-food.
- 7.- Qué hacer en caso de una emergencia alimentaria. Algunas recomendaciones sobre supervivencia. Cómo recolectar y procesar los alimentos. Algunas recetas de cocina.
- 8.- La calidad de los alimentos vegetales, nutrientes, minerales y vitaminas. Dietas equilibradas.

Por su parte, en el material impreso se describen las plantas comestibles silvestres que abundan en lotes suburbanos, rutas, jardines, huertos, caminos, campos, áreas cultivadas y bosques, siendo algunas de ellas autóctonas y otras tantas exóticas, es decir, plantas provenientes de otros continentes e introducidas por el hombre; las cuales son todas invasoras, por lo que no se corre el riesgo de afectar a la naturaleza al cosecharlas.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que veríamos con agrado incluya en la currícula de nivel primario y medio, material bibliográfico sobre plantas comestibles, exóticas y nativas de la Patagonia.

Artículo 2º.- Que a los fines del artículo primero de la presente, se ponga en contacto con el Biólogo Eduardo H. Rapoport, el cual cuenta con un extenso material bibliográfico y audiovisual, de su producción como investigador, que resultará útil para sustanciar la temática propuesta.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1239/09

Viedma, 18 de diciembre de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura

de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Secretaría de Planificación y Control de Gestión, el siguiente Pedido de Informes:

- Indique en forma detallada la nómina de las consultoras/es nacionales e internacionales, personas físicas o jurídicas, contratadas durante el año 2009, por los distintos programas gestionados desde dicha secretaría de la provincia de Río Negro, especificando para cada una de las consultoras/es los siguientes datos: Nombre de la consultora/es, domicilio, responsable de la consultora/es, montos de dinero abonados a cada una/o, resultado de la contratación y período de duración (desde/hasta) del contrato de consultoría.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, Irma Haneck, Manuel Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1240/09

Viedma, 18 de diciembre de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Unidad Ejecutora de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Indique estado de desarrollo, avance y situación de las actividades y acciones de cada uno de los cuatro (4) componentes del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro (Préstamo BID 1463/64 OC-AR) durante el año 2009.

COMPONENTES:

- a) Modernización de los Servicios de Apoyo al Sector Productivo.
 - b) Promoción de Exportaciones e Inversiones en la provincia de Río Negro.
 - c) Apoyo a la Modernización Productiva de las PyMEs.
 - d) Sistema de seguimiento, monitoreo, evaluación y aprendizaje.
- 2.- Informe detallado de ejecución de gastos realizados hasta el presente en cada uno de los cuatro componentes del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro, detallando los mismos según origen de los recursos.
 - 3.- Comisiones de compromiso pagadas por fondos del préstamo no desembolsado.
 - 4.- Intereses pagados por anticipos financieros obtenidos.
 - 5.- Cantidad de créditos otorgados (desembolsados) efectivamente a pequeñas y medianas empresas de Río Negro en el marco de la línea de crédito abierta por el Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro. Indicando de manera detallada para cada uno de los créditos ya otorgados:
 - Monto del crédito.
 - Nombre de la empresa.
 - Número de CUIT.
 - Actividad económica.

- Moneda en la que se otorgó.
 - Tasa de interés pactada.
 - Plazo de devolución.
 - Plazo de gracia.
 - Impacto esperado.
 - Costo de asesoramiento para la formulación del proyecto y/o plan de negocios.
- 6.- Cantidad de créditos aprobados a la espera del desembolso respectivo, indicando:
- Monto del crédito.
 - Nombre de la empresa.
 - Actividad económica.
 - Moneda en la que se otorgó.
 - Tasa de interés pactada.
 - Plazo de devolución.
 - Plazo de gracia.
 - Impacto esperado.
 - Costo de asesoramiento para la formulación del proyecto y/o plan de negocios.
- 7.- Cantidad de solicitudes de créditos en evaluación. Indique de manera detallada para cada uno de los créditos en evaluación:
- Monto del crédito.
 - Actividad económica de las mismas.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, Irma Haneck y Manuel Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1241/09

Viedma, 18 de diciembre de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Producción, el siguiente Pedido de Informes:

1. Cantidad de créditos otorgados desembolsados efectivamente a productores de la provincia de Río Negro en el marco de los fondos del plan ganadero en el 2009.
2. Informando de manera detallada para cada uno de los créditos ya otorgados: monto del crédito, destino del crédito, nombre de la empresa, actividad económica, moneda en la que se otorgó, tasa de interés pactada, plazo de devolución, plazo de gracia, impacto esperado, costo de asesoramiento para la formulación del proyecto y/o plan de negocios.
3. Cantidad de subsidios otorgados a productores de la provincia de Río Negro en el marco de los fondos del programa ganadero en el 2009.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, Irma Haneck y Manuel Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1242/09

Viedma, 18 de diciembre de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informes.

- 1.- Indique las empresas y/o explotaciones radicadas en la provincia que fueran alcanzadas por los beneficios de la Ley E N° 1274, decreto reglamentario número 939/78 y sus modificatorias, durante el año 2009.
- 2.- Detalle los beneficios otorgados a cada empresa y/o explotación radicada en la provincia indicando:
 - a) monto del beneficio otorgado.
 - b) monto de la inversión en activo fijo y/o de trabajo.
- 3.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 inciso b) de la Ley E N° 1274, encuadre a las actividades que resultaron beneficiadas.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, Irma Haneck y Manuel Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1243/09**FUNDAMENTOS**

El 27 de agosto del 2009 la Legislatura de Río Negro sanciona la Ley N N° 4439 por la cual se modifican los artículos 4° y 6° de la Ley N N° 643.

De esta manera llega a su fin una lucha de muchos años por la elección directa de las autoridades de las Comisiones de Fomento puntualizadas en el Artículo 1.- "Son Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro las siguientes: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhue, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Fuerte San Javier, Sierra Pailémán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminue".

En su historia las comisiones de fomento se han gestado como comunidades con fuerte identidad propia que generalmente se corresponde con la ocupación de pobladores originarios que dieron a este lugar un sello propio y típico en sus emplazamientos.

El fiel reconocimiento y garantía de la voluntad popular de todos los habitantes de esta provincia expresada en la elección directa de sus propias autoridades requiere de medidas concretas que posibiliten la puesta en práctica de las mismas.

En el artículo 2° de la Ley N N° 4439 queda instituido que: "En un plazo no mayor de noventa (90) días de la entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo reglamenta la presente a efectos de convocar a los electores de las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro a elecciones, conformando el padrón electoral y determinando los requisitos para ser designado Comisionado de Fomento y Vocal".

Por distintas razones, que obedecen a situaciones particulares, diversas, los vecinos de los distintos parajes antes mencionados tienen su documento desactualizado, por lo que se hace necesario acercar a estos parajes el servicio del Registro Civil que permita a estos electores regularizar su domicilio en tiempo y forma, a fin de poder ingresar en los padrones correspondientes.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministro de Gobierno, que vería con agrado se gestione a través de los organismos pertinentes las medidas y acciones necesarias para garantizar la presencia del Registro Civil en los distintos parajes de la provincia a los efectos de actualizar el Documento de Identidad de sus habitantes, en forma gratuita, dado el inminente empadronamiento para las elecciones de Comisionados de Fomento según Ley N N° 4439.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1244/09

FUNDAMENTOS

La Ley N N° 4439 que modifica los artículos 4° y 6° de la Ley N N° 643 establece la conformación, duración de mandato y forma de elección de las autoridades de Comisiones de Fomento de los siguientes parajes de la provincia: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhue, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Fuerte San Javier, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminue.

El reclamo persistente de los pobladores de dichos parajes pasó por varias instancias y situaciones dilatorias, pero nunca se apartó de la vocación democrática de participar en forma directa en la elección de sus propias autoridades.

Finalmente y con gran felicidad para los pobladores de los parajes, el 27 de agosto del 2009 la Legislatura de Río Negro sanciona una ley que da por tierra legislación vigente desde la última dictadura militar.

En virtud del artículo 2° de la Ley N N° 4439 que establece: "En un plazo no mayor de noventa (90) días de la entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo reglamenta la presente a efectos de convocar a los electores de las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro a elecciones, conformando el padrón electoral y determinando los requisitos para ser designado Comisionado de Fomento y Vocal", es que hoy estos vecinos de parajes perdidos y lejanos, ciudadanos de esta provincia, demandan con toda autoridad su potestad de participar en la reglamentación de dicha ley.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministro de Gobierno, que vería con agrado se gestione la convocatoria de los vecinos representantes de la mesa coordinadora por la elección directa de los Comisionados de Fomento a fin de propiciar la participación en la reglamentación de la Ley N N° 4439.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1245/09

FUNDAMENTOS

Colán Conhué, es un paraje de Río Negro, en el Departamento 25 de Mayo, que queda a alrededor de 100 km. de Ingeniero Jacobacci y a 250 Km. de General Roca.

Sus habitantes se dedican mayoritariamente a la producción ovina, asumiendo las dificultades propias de la actividad en la región, aumentada en los períodos de sequía, como los que ha vivido la región en los últimos dos años consecutivos.

El apoyo que hasta el momento han recibido desde el Estado de Río Negro ha sido muy limitado.

Allí carecen de servicios básicos y necesarios para todas las personas como la provisión de agua potable, el sistema de comunicaciones, el servicio de transporte público que no existe.

El sistema de la bancarización y por las razones expuestas, obliga a los vecinos a trasladarse a las ciudades mediante vehículo para hacer las más elementales operaciones bancarias ante el agente financiero provincial más próximo, y han debido pagar sumas lesivas que superan sus exiguos recursos monetarios.

Por ello, en esta comunidad se torna imperiosa la búsqueda de una solución que permita el acceso a los derechos sociales y provisionales.

El artículo 92 de la Constitución de la provincia de Río Negro y la obligación de dar este servicio: "Es obligación de los poderes públicos orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación. El banco provincial es instrumento oficial de la política financiera del gobierno, caja obligada y agente financiero de los entes públicos provinciales y municipales, mientras éstos no posean sus propios bancos. Ejecuta la política crediticia y canaliza el ahorro orientado a la producción. La provincia fija las condiciones de instalación de entidades financieras públicas y privadas en su territorio y ejerce sobre éstas y las ya instaladas el poder de policía".

La comunidad de Colan Conuhé ha realizado este reclamo en varias oportunidades y por distintos caminos, (se adjunta nota firmada por los vecinos) por lo que no hay ningún motivo que justifique esta situación prácticamente de olvido y abandono.

Hay antecedentes que han llevado a la búsqueda de una solución efectiva en este tipo de casos a lugares más cercanos, con pronunciamientos del propio Poder Judicial en forma favorable y por ende se justifica aún más en Colán Conhué.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la instalación de una boca de expendio de pago de haberes, créditos, subsidios, en los parajes más lejanos; entre ellos y especialmente en Colán Conhué, de modo que el agente financiero de la provincia cumpla con todas las funciones que le son inherentes para la óptima prestación de estos servicios.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1246/09

**Aprobado en la sesión del 22/12/09
Declaración número 374/09.**

FUNDAMENTOS

En San Carlos de Bariloche, funciona desde hace más de 65 años Radio Nacional Bariloche, primeramente bajo la frecuencia de LU 8 y posteriormente como LRA 30. De esta manera, se convierte en la emisora más antigua de la ciudad y ha sido formadora de reconocidos periodistas, locutores y técnicos.

La función de la mencionada radio, es primordial para Bariloche y zona. No sólo se destaca por su calidad en los contenidos de los programas, sino por cumplir un rol social importantísimo a lo largo de toda la línea sur. Es ella en numerosos casos, el único medio de comunicación que permite a los pobladores contactarse entre sí.

Cabe destacar, que en el último tiempo, Radio Nacional Bariloche, presentaba problemas técnicos en sus equipos, lo que les provocaba salir del aire en reiteradas ocasiones y dejar de ser escuchada por momentos.

Debido a los inconvenientes técnicos es que se gestionó a nivel nacional, el pedido de un equipo transmisor de AM. Luego de un tiempo, días atrás se han comenzado con las obras de instalación del nuevo transmisor.

El nuevo equipo transmisor de AM, es uno de los 39 equipos que se están instalando en todas las emisoras de Radio Nacional del interior del país en el marco del re equipamiento de Radio Nacional.

El transmisor posee una potencia de 25 KW, es de la marca Nautel, modelo NX 25 y es de avanzada. Con estas características técnicas, Radio Nacional Bariloche, podrá ampliar notablemente su alcance, hasta la costa atlántica rionegrina, Alto Valle, sur de Neuquén, norte de Chubut y parte de Chile.

Sin duda, la radio pública es un ámbito comunicacional fundamental para el sistema democrático. Por lo tanto, creemos necesario resaltar y comunicar el beneplácito por el comienzo en las obras de instalación de un nuevo transmisor de AM en LRA 30 Radio Nacional Bariloche. Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

Firmantes: María Bethencourt, Silvia Reneé Horne, Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por los comienzos en la obra de instalación del equipo transmisor de 25 KW en LRA 30 Radio Nacional, San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 1247/09

**Aprobado en la sesión del 22/12/09
Declaración número 375/09**

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia se encuentra frente a una grave problemática, que se va incrementando paulatinamente como lo es la ocupación de tierras.

Esta situación genera un estado de conflictividad social altamente peligrosa, ya que existe la posibilidad que esos conflictos deriven en situaciones de violencia entre vecinos que puedan llegar a generar daños irreparables.

La ocupación de tierras a través de la usurpación, nace de un conflicto de intereses donde muchas veces la necesidad juega un papel preponderante.

No podemos desconocer que la mayoría de estas tomas u ocupas de tierras se realizan mediando el uso de violencia y ejemplo de ellos lo encontramos en varias localidades de nuestra provincia y de la región patagónica en general.

Ante esta situación, debemos velar por conservar la paz social y evitar que la ocupación, usurpación o cualquier otra vía de hecho que implique un apoderamiento de tierras o campos se legitime como medio lícito de acceder a las mismas, aún cuando pudiera tenerse derecho a ellas.

Como representantes de la comunidad en general, no podemos justificar el desmedro de la legalidad y la falta de respeto a las instituciones jurídicas. Siendo así, impulsamos esta iniciativa buscando un fortalecimiento de la posición del Poder Judicial a fin de reafirmar la necesidad de someter estos conflictos a la decisión jurisdiccional.

Entendemos que es necesario reafirmar las instituciones a fin de evitar la proliferación de la violencia que pueda generar mayores conflictos aun entre miembros de una misma sociedad. Es necesario invertir el camino, por ello bregamos por empezar por la justicia y la reafirmación de los derechos antes de tomar acciones que derivan en hechos ilícitos y generen situaciones de violencia.

Por ello:

Autores: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo: Adriana Gutiérrez; Bloque Partido Provincial Rionegrino, Claudio Lueiro; Bloque Sur, Irma Haneck; Bloque Peronista Crecer con Principios, Daniel Cortés; Bloque Radical Edgardo Castello, Mario De Rege; Bloque Concertación Victoria Popular, Osvaldo, Muená; Bloque Partido Provincial Rionegrino Histórico, Inés Lazzarini; Bloque Renovación y Desarrollo Social (REDES), Fabián Gatti; Bloque Encuentro Frente Grande, Facundo López, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Reafirma que la usurpación -como cualquier otra vía de hecho-, representa un hecho ilícito y por tanto ilegal debiendo adoptarse las medidas del caso de modo que, no se susciten nuevos conflictos territoriales que puedan derivar en situaciones de violencia contra las personas o sus bienes.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 1248/09

Aprobado en la sesión del 22/12/09

Declaración número 376/09.**FUNDAMENTOS**

La Universidad Nacional de Río Negro, en su Sede Andina, dicta actualmente la carrera de Ingeniería Electrónica. En este marco y en concordancia con su objetivo fundacional, de aportar al desarrollo provincial y nacional de la región, ha firmado recientemente un convenio con la Empresa INVAP S.E.

Es importante recordar, que la ciudad de San Carlos de Bariloche posee un factor potencial importante, una ventaja comparativa en relación a otras ciudades. Ella cuenta con un alto índice de profesionales y científicos relacionados con la tecnología. Muchos de ellos se desempeñan en el Centro Atómico Bariloche, en el Instituto Balseiro, en ALTEC e INVAP, entre otros. Característica ésta que permite aventurar que la carrera contará con un desarrollo importante.

Por lo tanto, las condiciones del entorno y sus requerimientos fueron evaluados por las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la cual a raíz de ello ha decidido encarar la carrera de Ingeniería Electrónica con focalizaciones, en principio, en Instrumentación Satelital, Radares e Instrumentación Nuclear, a comienzo de 2009.

A su vez, cabe recordar que en el campus de la Sede Andina de la UNRN también se dictará la carrera de Ingeniería Ambiental, lo cual será complementario con el dictado de Ingeniería Electrónica. La importancia de la teledetección aplicada a la observación y control del medio ambiente brinda una oportunidad de complementación entre ambas actividades.

En esta oportunidad, debemos resaltar que la Universidad Nacional de Río Negro y la empresa INVAP firmaron el pasado 30 de noviembre un acuerdo de cooperación académica, para apoyar el desarrollo de la carrera de Ingeniería Electrónica. El acuerdo enunciado compromete a realizar actividades académicas y de investigación conjuntas.

Por lo enunciado se desprende que la carrera contará con un alto grado académico de formación tecnológica y con una relación de hermandad con los intereses regionales.

De esta manera, creemos trascendental potenciar el avance tecnológico y el mencionado acuerdo de cooperación específico entre la Universidad Nacional de Río Negro e INVAP es un ejemplo de ello.

Por lo tanto, aplaudimos la firma del acuerdo de cooperación académica de la Carrera de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Río Negro, en su Sede Andina y empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.).

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la firma del acuerdo específico de cooperación académica para el desarrollo de la carrera de Ingeniería Electrónica, firmado entre la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina y la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.).

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 1249/09

Aprobado en la sesión del 22/12/09

Resolución número 20/09.

FUNDAMENTOS

Que a fojas 03 luce la presentación de la Asociación Civil Centro "Basko Beti Aurrera Aberri Etxea" de Viedma, Patagones y zona de influencia, C.U.I.T. número 30-70718132-6, quien ofrece un inmueble en la calle Schieroní entre las calles Juan Bautista Alberdi y José María Guido de la ciudad de Viedma, que consiste en un terreno baldío, para permutarlo por alguna propiedad de este Poder, donde pueda funcionar la sede social del mismo;

Que a fojas 11 obra el informe del ingeniero Facenti, profesional de este Poder, donde considera que el inmueble sería conveniente para instalar el sector de Mantenimiento, el Archivo General y el Depósito de Suministros, en virtud de las necesidades específicas de cada uno de esos sectores, representando un ahorro al erario público atento que actualmente se alquilan dos inmuebles y que los costos de la construcción del edificio serían muy razonables.

Que a fojas 14 obra nota de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando cotización del citado inmueble y de la propiedad de esta Legislatura sita en Alberdi número 169 de esta ciudad, que por Ley A Nº 3537, se halla desafectada del patrimonio del estado y en condiciones de ser entregada a título oneroso con destino a obras de ampliación del edificio de este Poder.

Que el señor Armando Sanz de Inmobiliaria Balda cotiza a fojas 15, el inmueble propiedad del centro en pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) y la propiedad de este Poder en pesos doscientos quince mil (\$ 215.000,00).

Que a fojas 41 mediante nota número 70/09 la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita autorización a la Secretaría Administrativa para proceder con la permuta atento que no sería perjudicial para el erario público y permitiría contar con un edificio propio para los sectores de este Poder citados en el considerando anterior.

Que a fojas 43 mediante nota número 134/09, la Secretaría Administrativa presta conformidad a lo solicitado atento los argumentos planteados.

Que a fojas 44 la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante nota número 073/09, informa a la señora presidente del centro, sobre cuáles serían las condiciones del intercambio de propiedades.

Que a fojas 48 obra la nota número 112/09 de la Presidencia de esta Legislatura, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas solicitando una nueva tasación, atento que el Centro "Basko Beti Aurrera Aberri Etxea" de Viedma, Patagones y zona de influencia, mediante nota del 2 de septiembre, obrante a fojas 49/50, cuestionó la tasación de los inmuebles y solicitó su revisión, así como se considere que la asociación no tiene fines de lucro sino promover la actividades sociales y culturales de los vascos y sus descendientes de nuestra región.

Que a fojas 51 obra la nota del señor Luis H Brunt, Martillero Público; matrícula M.P.R.N. número 98, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, donde valúa el terreno propiedad de la asociación en pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,00) y la vivienda de este Poder en pesos ciento ochenta y cinco mil (\$ 185.000,00).

Que se consideran razonables estas últimas valuaciones.

Que a fojas 53/55 se agrega copia del acta de la Comisión Directiva del Centro de fecha 19 de noviembre, mediante la cual se aprueba la permuta y autoriza a la señora presidente a firmar la documentación respectiva en los términos del artículo 53 inciso k) del estatuto social cuya copia se halla a fojas 21/36, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo provincial número 897/97, fojas 47.

Que el presente acto administrativo tiene por antecedente la Ley A N° 3537, fojas 19/20.

Que se ha dado debida intervención a la Contaduría General y al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Legislatura de Río Negro.

Por ello:

Autora: Comisión Labor Parlamentaria: Claudio Lueiro, Mario De Rege, Facundo López, Adriana Gutiérrez, María Inés Lazzarini, María Inés García, Néelson Cortés, Irma Haneck, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el boleto de permuta, que como anexo único forma parte de la presente, entre la Legislatura de la provincia de Río Negro con la asociación civil Centro "Basko Beti Aurrera Aberri Etxea" de Viedma, Patagones y zona de influencia, C.U.I.T. número 30-70718132-6, por el cual se transfiere a la misma el inmueble ubicado en Alberdi número 169 de Viedma, nomenclatura catastral 18-1-A-313-07 U.F. 01 y se adquiere el dominio del terreno ubicado en la calle Scheroni entre José María Guido y Alberdi de esta ciudad, nomenclatura catastral 18-1-A-602-07, inscripto en la matrícula número 18-5355 del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Autorizar a la Tesorería General de este Poder a percibir la diferencia de valuaciones de los inmuebles, de pesos diez mil (\$ 10.000,00), que será abonada por la asociación civil a este Poder dentro del plazo de dos (2) años a partir de la firma del boleto de permuta.

Artículo 3°.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 02 – Legislatura – Programa 11 - Actividad Legislativa - Actividad – 01 – Nivel Central - del Presupuesto General de Gastos vigente:

Partida	Denominación	Importe
400	Bienes de Uso	\$ 175.000,00

Artículo 4°.- Autorizar a la Contaduría General a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias conforme se produzcan los ingresos considerando el destino previsto en la Ley A N° 3537.

Artículo 5°.- Registrar, notificar, cumplido archivar.

CONTRATO DE PERMUTA

Entre la Legislatura de la provincia de Río Negro, C.U.I.T N° 30-64316974-2, representada en este acto por el señor presidente ingeniero José Bautista Mendioroz, documento nacional de identidad N° 11.607.060, con domicilio en San Martín N° 118 de la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, por una parte y en adelante denominado "Permutante" y la asociación civil denominada Centro

Basko "Beti Aurrera Aberri Extea" de Viedma, Patagones y zona de influencia, C.U.I.T. N° 30-70718132-6, representada en este acto por la señora presidente doña Isabel del Carmen Labiano, documento nacional de identidad número 4.765.321, designada por acta de asamblea del 10 de julio de 2008, en virtud del artículo 56 del estatuto social aprobado por el decreto de Poder Ejecutivo provincial número 897/97, y de la autorización otorgada por acta de la Comisión Directiva de fecha 19 de noviembre de 2009 conforme el artículo 53 inciso k) del citado estatuto, constituyendo domicilio especial a todos los efectos del presente en Alvaro Barros N° 656 de la misma ciudad, por la parte y en adelante denominada "Copermutante", se celebra el presente boleto de permuta inmobiliaria, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Permutante se obliga transferir el dominio al Copermutante del inmueble, ubicado en Alberdi N° 169 de esta ciudad, integrado principalmente por una vivienda, juntamente con las cosas incorporadas, nomenclatura catastral 18-1-A-313-07 U.F. 01 en conjunto, más adelante denominada "Finca". El Copermutante se obliga a entregar a cambio de la Finca, el inmueble, ubicado en Schierononi entre José María Guido y Alberdi, nomenclatura catastral 18-1-A-602-07, inscripto en la Matrícula N° 18-5355 del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro, integrada principalmente por un terreno baldío, en conjunto más adelante denominado "Inmueble".

Segunda: Tanto la Finca como el Inmueble se entregarán en el estado de conservación que se encuentran, que Permutante y Copermutante declaran conocer y aceptar y libres de todo gravamen.

Tercera: Quedarán tanto a cargo del Permutante, como del Copermutante, todas las deudas de la Finca y del Inmueble anteriores a la fecha de escrituración. Asimismo a partir del día de la escrituración, todos esos gastos correrán por cuenta y cargo del Permutante del Inmueble y del Copermutante de la Finca.

Cuarta: La entrega de las respectivas posesiones de los inmuebles que por el presente se permutan y firmas de las escrituras públicas traslativas de dominio, se realizarán dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la fecha. Los gastos y honorarios que demandare la escrituración serán a cargo del Permutante y Copermutante de acuerdo a lo que les corresponde como transmitentes de cada dominio.

Quinta: La escrituración de ambas propiedades será afectada por la Escribanía General del Gobierno de la provincia de Río Negro que designan de común acuerdo el Permutante y el Copermutante.

Sexta: Las propiedades inmuebles se deberán entregar: a) totalmente desocupadas y libres de toda ocupación; b) en perfecto estado de limpieza; c) con la totalidad de las cosas que las integran.

Séptima: La Finca propiedad de la Permutante se valúa por acuerdo de partes en pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000) mientras que respecto del inmueble se acuerda un valor de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,00) por lo expuesto la diferencia de pesos diez mil (\$ 10.000,00) será abonada por la Copermutante a la Permutante dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, en cuatro cuotas semestrales.

Octava: El impuesto de sellos que gravare este acto será a cargo de cada una de las partes, estando el Permutante exento en razón de su personería.

Novena: A todos los efectos legales las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los tribunales ordinarios de la provincia de Río Negro con jurisdicción en la ciudad de Viedma, debiendo en su caso la Copermutante formular previo reclamo administrativo en los términos de la Ley A N° 2938.

Décima: Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a similar efecto de este Boleto de Permuta.

Décimaprimer: Celebrado en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

-----o0o-----

Expediente número 1250/09

FUNDAMENTOS

En la actualidad, una serie de amenazas afectan el actual desempeño y proyección de cara al futuro de los pequeños y medianos productores de nuestra provincia.

A partir de la década del '90, nuestra economía comenzó una etapa de fuerte deterioro que al día de la fecha todavía muestra un nivel de fragilidad absoluta. Hoy no es materia de discusión, que quienes más sintieron la fuerte embestida de la crisis en nuestro país, fueron las economías regionales que prácticamente dejaron en ruinas al interior y con las provincias sufriendo las consecuencias de esto.

Son muchos los factores que influyeron para que se haya generado un retroceso en el avance y desarrollo de la actividad agroindustrial. Entre esas amenazas merecen destacarse las siguientes:

1. Hay algunos sectores que se encuentran muy descapitalizados, (como el caso de los productores ganaderos ovinos y bovinos que sufrieron la gran sequía o los pequeños y medianos fruticultores a quienes se les ha pagado su producción muy por debajo del valor real de su costo de producción) lo cual inhibe parcialmente la capacidad para aprovechar algunas de las oportunidades que se generan en el nivel de los mercados.
2. En las cadenas de valor, los pequeños y medianos productores deben convivir con los eslabones que monopolizan el negocio agropecuario perjudicando, tanto a los productores primarios –pagándoles en el caso de la fruticultura, las liquidaciones en un muy largo plazo sin respetar el precio fijado por la Mesa de Contractualización Frutícola de 0,29 centavos de dólar- como a los consumidores.
3. El proceso inflacionario que soporta el aparato productivo desde fines del 2.005 ha venido afectando negativamente los márgenes de rentabilidad de los productores más chicos.

Es una premisa aumentar la competitividad de diversos sectores y economías regionales para que logren tener su merecida rentabilidad y también urge en ese sentido, acompañar con medidas que fomenten el arraigo.

Para tratar de alguna manera, de ayudar a los pequeños y medianos productores, el 6 de abril del año 2006, la Legislatura de la provincia de Río Negro, sancionó la Ley P N° 4063, la que establece que se suspenden los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén destinados a la actividad agropecuaria familiar.
- b) Su producción provea el sustento del grupo familiar.
- c) Constituyan único inmueble y vivienda familiar del deudor.

El presidente de la Cámara de Productores Agrícolas del Departamento Avellaneda Roberto Iriroy, ha informado que en reiteradas oportunidades presentaron a diferentes funcionarios provinciales (al señor gobernador Miguel Saiz y al ministro de Producción Juan Accatino), como así también municipales, diversos petitorios en los que dejaron reflejadas las urgentes necesidades que el sector demanda. Se adjuntan copias de las notas elevadas oportunamente.

Consideramos que de haber sido llevadas adelante en tiempo y forma, muchos productores hubieran podido regularizar sus deudas o parte de las mismas, ya sea, con el Banco Residual, Fondo Fiduciario y dejarían de esta manera, de ser acosados judicialmente como sucede actualmente.

El sector productivo junto a sus actores, confiaron en el sistema y emprendieron un desarrollo real a través de las líneas de crédito hipotecando todos sus bienes en pos de un futuro productivo y así obtener una mejor calidad de vida. Hoy solamente, en parte del Valle Medio del Río Negro, más de 100 productores se encuentran frente a un sistema financiero con una voracidad lucrativa que no tiene límites y que aplica métodos fagocitantes en el cobro de las deudas contraídas.

Pero la cruda realidad, refleja según datos arrojados por el Censo Nacional Agropecuario, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec), que entre los años 2002 y 2008, desaparecieron en el país casi 60.000 explotaciones agropecuarias (59.943 para ser exactos).

En el 2002 existían 333.533 establecimientos; en el 2008 esa cifra cayó un 18% y se redujo a 273.590. Mientras tanto, en nuestra provincia el censo ha demostrado que más de mil pequeños y medianos productores han desaparecido (exactamente 1.074 en 6 años, entre el 2002 y el 2.008). En otras palabras: en la misma superficie productiva hay menos productores y, por lo tanto, una mayor concentración del negocio agropecuario.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, que arbitren los medios necesarios para que se suspendan las causas judiciales que perjudican a cientos de pequeños y medianos productores rionegrinos por el cobro de honorarios y gastos en concepto de intereses compensatorios, punitivos, IVA y costos de juicios por deudas mantenidas con el Banco Residual, Río Negro Fiduciaria, Fondo Hortícola y todo organismo estatal; afrontando el pago de los mismos el Estado provincial, tal como lo establece la cláusula tercera de los convenios suscriptos entre la Fiscalía de Estado y los productores oportunamente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1251/09**FUNDAMENTOS**

Abuelas de Plaza de Mayo es una organización no-gubernamental que desde el año 1977 viene trabajando en defensa y promoción de los derechos humanos, su finalidad es localizar y restituir a sus familiares a todos los niños secuestrados, desaparecidos por el terrorismo de Estado instaurado en nuestro país a partir del 24 de marzo de 1976, niños hoy adultos de alrededor de 30 años, y como organización llevan adelante una red de centros por el Derecho a la Identidad que cubre toda la geografía nacional.

El 22 del corriente mes las "Abuelas" dieron a conocer la identidad de Matías Espinosa, quien completa la lista con el número 100 de nietos recuperados por la organización. Matías, resultó ser hijo de Norma Espinosa y Tulio Valenzuela, este último fue asesinado en 1978 a manos de un grupo de tareas de la ESMA, Valenzuela se encontraba militando en la organización Montoneros en ese momento.

Matías nació el 6 de marzo de 1976 en Lomas de Zamora. En sus primeros meses de vida su madre Norma, quien había abandonado la militancia en Montoneros tras separarse de Tulio (prácticamente luego de que quedara embarazada de Matías) logró concretar un encuentro con el padre del niño, pero en ese momento no fue posible darle su apellido por la situación de clandestinidad en que se encontraba.

Desde entonces, Matías creció con su madre, sin contactarse nunca con su familia paterna. Tras terminar el colegio secundario ingresó en la Universidad para estudiar Educación Física, en la actualidad se dedica a la docencia. Aunque a lo largo de su vida su madre le contó detalles acerca de su padre, fue durante la adolescencia que Matías comenzó a tomar conciencia de lo que todo eso significaba, que su padre había desaparecido por el terrorismo de Estado. En ese momento fue cuando se acercó por primera vez a Abuelas de Plaza de Mayo. Pero fue este el año (2009) en que Matías, al enterarse de la restitución de su media hermana Sabrina (hija de Raquel Negro, pareja posterior de Tulio Valenzuela), decidió acercarse nuevamente a Abuelas, donde fue derivado a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) para realizarse los estudios genéticos correspondientes, el 30 de junio de este año los resultados confirmaron que es hijo de Tulio Valenzuela.

Matías inmediatamente se puso en contacto con su hermana Sabrina, para luego viajar a Rosario a encontrarse con ella.

Las Abuelas de Plaza de Mayo continúan incansablemente en su tarea de mantener viva la memoria de este oscuro período de la historia, y por recuperar a los nietos, hijos de sus hijos detenidos/desaparecidos que les sustrajeron en los campos de tortura que manejaba el terrorismo de Estado.

Valoramos una vez más la lucha de "Abuelas", sosteniendo que cada nieta o nieto restituido a sus familiares fortalece la memoria de nuestro pueblo.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por la restitución de la identidad del nieto número 100.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1252/09**FUNDAMENTOS**

El proyecto que presentamos en esta oportunidad, intenta resolver algunas de las situaciones que nos preocupan, no sólo en torno a las tierras fiscales provinciales sino, a la paulatina concentración de la tierra y extranjerización creciente de nuestro territorio.

En Río Negro, (tal como sucedió en todo el país) la conformación inicial de la estructura productiva y del poder económico, ha estado ligada a la propiedad y régimen de tenencia de la tierra.

En la Patagonia, la especulación y la búsqueda de adueñarse de porciones de territorio, ha sido desde la época del genocidio del pueblo indígena, una constante que aún hoy se mantiene.

En la década de los 90' esa práctica se acentuó con la apertura indiscriminada a los capitales extranjeros, ávidos por desarrollar sus industrias extractivas (forestales, mineras, hidroeléctricas,

petroleras, etcétera), en el marco de una legislación permisiva (las actividades como la minera, permiten derivar la casi totalidad de las riquezas que extraen hacia sus países de origen), que expresó en sus objetivos el saqueo programático de los recursos naturales de nuestro país.

El predominio de una concepción utilitaria de la tierra como un bien de mercado y no como un bien social, fue generando en nuestro país un fuerte proceso de concentración de la tierra y extranjerización. Uno de los factores que dio lugar a la concentración, fue el paulatino, pero también inevitable, endeudamiento de productores.

Por otro lado, el interés por las potencialidades del territorio, la ausencia de legislación restrictiva y el bajo precio de la tierra en Argentina, en comparación con el mercado mundial de bienes raíces, influyeron en la extranjerización.

Algunos de los atractivos que los inversores y especuladores buscan cuando compran tierras en la Patagonia, son: la escasa población y extensa superficie que cuenta con importantes recursos acuíferos, diversidad biológica, cuencas y ríos, regiones irrigadas, recursos: forestales, ictícolas, hidrocarburíferos; mesetas, mares y valles; paisajes variados aptos, tanto para la actividad agropecuaria como para el desarrollo turístico y/o el consumo exclusivo y excluyente de las clases privilegiadas.

Lo que preocupa a los que nos comprometemos políticamente en la defensa del territorio como bien social, junto con los movimientos sociales que ponen la voz de alerta ante cada situación de desamparamiento, es la facilidad y vehemencia con la que los Estados nacional, provincial y no pocas veces municipales hacen suyos los argumentos y defensa de los intereses de los inversores, olvidando los intereses colectivos.

En este sentido, aunque puede resultar paradójico (cuando no lo es), la creación de las "Áreas Protegidas" provinciales, ha propiciado y propicia en gran medida, un notable avance en este tipo de flujo de capital a través de sociedades anónimas, las cuales representan intereses especulativos sobre los recursos estratégicos mencionados.

Mientras este "apropiamiento" genera ventajas para las empresas en los mercados inmobiliarios, bolsas de valores y sectores de la macroeconomía por un lado, significa, por el otro, la progresiva privatización de lo público, con la consiguiente pérdida de soberanía en la definición social de uso, destino y potenciales beneficiarios de esos bienes comunes.

Este proceso de concentración de territorio y de extranjerización de la tierra que provenga de las actividades económicas extractivas, de "excéntricos" pasatiempos o de la necesidad de privacidad de un sector privilegiado de la economía mundial, afecta directamente los derechos económicos, sociales y culturales de las poblaciones, impidiendo el libre acceso a lo que siempre han disfrutado: los bosques, costas de ríos, mares, lagos, etcétera y provocando cambios en el clima y en el ambiente.

Además, generan una fuerte presión sobre los sectores productivos que, en muchas ocasiones debilitados por los ahogos financieros, falta de competitividad (según las recetas del mercado que aplican los Estados), no ven salida a su situación y venden la tierra.

Una falsa expectativa de "crecimiento y desarrollo" se instala en las comunidades, promovida por algunos gobiernos como por capitales extranjeros. A estos últimos, no les cuesta nada, hacer algunas inversiones comunitarias "visibles y necesarias" con el fin de obtener su propósito: la licencia social para actuar y la adquisición de tierras. En la tierra podrán trabajar, no ya como dueños, sino como peones o empleados, los originales tenedores.

Lo cierto es, que la desruralización progresiva, la pérdida de soberanía (en la definición de uso y destino del territorio por parte de toda la sociedad y de identidad social y cultural), de miles de pequeños y medianos productores y la exclusión, son la consecuencia inevitable de ese proceso de concentración y extranjerización de la tierra que venimos denunciando.

En el documento "Una Tierra para Todos", de la Conferencia Episcopal Argentina, elaborado, entre otros, por la Comisión Episcopal de Pastoral Social, se pone en evidencia este proceso. (Ver documento completo en: <http://www.endepa.org.ar/campa.htm>).

"... entre 1988 y 2002, el número de explotaciones agropecuarias (EAPs) registradas por el Censo Nacional Agropecuario, mostró una reducción cercana al veinte por ciento (20%). En igual sentido, se da una reducción de aproximadamente sesenta y tres mil (63.000) explotaciones agropecuarias con superficie de hasta cien (100) hectáreas y de otras veinte mil (20.000) unidades con superficie de 100 a 500 hectáreas. En conjunto, las explotaciones agropecuarias de hasta quinientas (500) hectáreas, registraron entre 1988 y 2002 una disminución de 5,7 millones de hectáreas..."

"Como resultado de estas tendencias, se evidencia actualmente una elevada concentración de las tierras productivas. De acuerdo con la información provista por el último Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2002, el diez por ciento (10%) de las explotaciones agropecuarias más grandes del país concentraba en ese año el setenta y ocho por ciento (78%) del total de las hectáreas registradas, en tanto que el sesenta por ciento (60%) de las explotaciones más pequeñas no llegaba a reunir un cinco por ciento (5%) de las mismas".

Algunas de las circunstancias que abonaron este proceso, dice el documento, son: "... el endeudamiento que sufrieron los productores agropecuarios a lo largo de la última década, en un momento en el que el mercado compelia a incrementar el tamaño y la productividad las explotaciones agropecuarias, ... los efectos derivados las estrategias de los grandes capitales de inversión que, a través del mecanismo de arrendamiento, ejercían una fuerte presión sobre los pequeños productores, y ... la elevada presión que implicó, en muchos casos, la imposibilidad de seguir llevando adelante las actividades productivas..."

Agrega: "Un problema, que afecta a muchos pequeños productores (colonos, chacareros), surge de la presencia de firmas concentradoras de la propiedad rural, que prácticamente los ahogan, y de hecho los obligan a vender su tierra y a emigrar, o a quedarse en el campo como peón del nuevo dueño".

Según este informe, las provincias que se destacan por una mayor concentración de tierras en pocas manos (Neuquén entre ellas), siguiéndole en importancia Río Negro junto con Santiago del Estero, y otras. (Ver Página 15 del documento).

Con respecto a la extranjerización, el informe dice lo siguiente: "Representa un proceso de pérdida de soberanía y de recursos naturales... Se estima que este fenómeno obedece, en gran medida, al endeudamiento de los pequeños y medianos productores con el extranjero, y que, en suma, se ve favorecido por la falta de ordenamiento legal por parte de la nación y las provincias en lo referente a la legislación sobre tierras".

Asimismo, según demuestra un informe que analiza los datos en el período intercensal de los Censos Nacionales Agropecuarios de 1988 y 2002 en Río Negro ("El proceso de concentración de las tierras y la despoblación agraria en la provincia de Río Negro" www.inta.gov.ar/valleinferior/info/r52/06.pdf), de diez mil doscientos ochenta y nueve (10.289) establecimientos, hubo una desaparición de dos mil setecientos ochenta y dos (2.782), es decir, menos veintisiete por ciento (-27%). Simultáneamente el tamaño promedio de las explotaciones creció en trescientos cincuenta (350) hectáreas por establecimiento.

"...Los establecimientos entre quinientos (500) y dos mil quinientas (2.500) hectáreas aumentaron... en trescientos cuarenta y seis (346) unidades, cuarenta y ocho por ciento (48%) y un cincuenta por ciento (50%) en superficie. Por el contrario, los pequeños establecimientos (hasta 500 has) disminuyeron en 1.168 (-21%), pero la superficie total de los que quedaron aumentó en 24.333 has (14%)".

"La disminución del número de explotaciones, en particular las de menores dimensiones que son por su número las que sustentan mayor cantidad de población rural y donde la mano de obra es normalmente más intensiva, generaron un proceso de despoblamiento agrario. Es así que la población estrictamente rural de la provincia (en los censos llamada "dispersa") se redujo entre los años 1991 y 2001 en más de diez mil (10.000) personas (casi un 17%). También los aglomerados rurales ("Población rural agrupada") se redujeron en algo menos de tres mil (3.000) habitantes (-7%) y el total de la población rural disminuyó en trece mil setenta y dos (13.072) personas (-13%)." (Ver completo en: www.inta.gov.ar/valleinferior/info/r52/06.pdf).

Entre los inversionistas más grandes en la Patagonia, se pueden mencionar a: "los hermanos Luciano, Giuliana Gilberto y Carlo Benetton con la compra de más de novecientos mil (900.000) hectáreas que comprenden las Estancias "Pilcañeu", "Alicura", "Leleque", "El Maiten", "Coronel", "Cóndor"; El inglés Joe Lewis, en la zona de Lago Escondido; La estancia "La Primavera" de cuatro mil cuatrocientas (4.400) hectáreas adquirida por Ted Turner (propietario de CNN) quien ya suma cincuenta y cinco mil cuatrocientas treinta y un mil (55.431) hectáreas en la zona Andina; Estancia "San Ramón" de treinta y cinco mil (35.000) hectáreas del suizo Jacob Suchard (propietario de Nestlé); actores cinematográficos como, Christopher Lambert en Villa Arelauquen (Bariloche), Jeremy Irons en la zona de Esquel; Cresud SA. del grupo Soros que aumenta las inversiones que venía realizando desde 1989; "(información basada en el proyecto presentado por Federación Agraria Argentina)".

Así podemos observar como en la última década la empresa Cresud adquirió quinientos mil (500.000) hectáreas en la Región Pampeana, y empresas inmobiliarias de origen Alemán, Francés, Italiano y de EE.UU, han adquirido tierras en la Patagonia.

En los últimos dos (2) años se han presentado varios proyectos de ley en el Congreso Nacional, en los cuales se propone, como posible solución a este problema, incrementar las restricciones para la adquisición de tierras por parte de extranjeros, grandes empresas y particulares.

En el año 2002, diputados del ARI, presentaron un proyecto, que ha sido actualizado y representado por los diputados de la Coalición Cívica Susana García, Fernando Sánchez, Elsa Quiroz y otros.

Hoy, la Federación Agraria Argentina, impulsa una iniciativa contra la extranjerización, la cual compartimos y en la que se inspira el presente proyecto.

Hemos tomado como referencia, un proyecto de similares características presentado en la provincia de Entre Ríos, en el que se establecen medidas para las sociedades anónimas extranjeras o con participación de activos extranjeros que operan dentro del territorio provincial.

El proyecto que presentamos, modifica artículos de la Ley Q N° 279, con el fin de restringir el acceso a las personas físicas o jurídicas de origen extranjero en consonancia con el derecho existente en países desarrollados, los que imponen estrictas prohibiciones y límites en la adquisición de inmuebles, fijando la intervención del Estado en la defensa de su territorio, de sus recursos naturales y de su producción nacional. Dispone también, la creación de un registro de sociedades extranjeras y anónimas argentinas con participación extranjera, que operen dentro de la provincia, a las que obliga a transformar sus acciones en nominativas.

Además, crea un Registro Provincial de Productores Agropecuarios y Propietarios de Inmuebles Rurales. Estas medidas permitirán un mayor seguimiento en los movimientos de adquisición y venta, previniendo procesos de desruralización y paulatina concentración y extranjerización.

Estamos convencidos que los recursos naturales que debe preservar el Estado provincial y nacional, en salvaguarda del futuro y la soberanía de las generaciones por venir, son vistos como objeto de poder y posicionamiento dentro de la maquinaria extractiva especulativa nacional e internacional. Lo que queremos evitar es poner en disponibilidad esos recursos para esas pretensiones.

El afán acumulativo de capitales, con caras visibles o escudado detrás de sociedades anónimas no nominales, no cesará y se incrementará en la medida que no fijemos restricciones a la adquisición de la tierra.

En el marco de las atribuciones constitucionales que posee nuestra provincia a través del artículo 124 de la Constitución nacional, propiciamos este proyecto que será el disparador para una discusión más amplia en la que será necesaria abordar otras problemáticas igualmente complejas.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

RESTRICCIONES Y LIMITES A LA ADQUISICION DEL DOMINIO DE INMUEBLES RURALES

CAPITULO I:

Artículo 1º.- Créase un Régimen de Regulación de Transferencias de Tierras de Inmuebles Rurales o Predios situados fuera del ejido urbano, a personas físicas o jurídicas extranjeras o nacionales cuyos socios y/o capitales sean extranjeros, otorgando prioridad de opción de compra o adquisición al Estado provincial, a los efectos de proteger el medio ambiente, las fuentes de agua dulce y los recursos naturales; preservando el patrimonio natural, cultural y la diversidad biológica, garantizando tales derechos y el bien común conforme a lo establecido en los artículos 41 y 124 de la Constitución nacional y leyes provinciales vigentes.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a toda transmisión a cualquier título, que no constituya la de derechos hereditarios, previa a la cual, el sujeto transmitente deberá haber comunicado fehacientemente a la autoridad de aplicación los datos esenciales del contrato que pretende celebrar y la finalidad o destino que el pretense adquirente le dará al inmueble conforme a su proyecto productivo o de inversión, con un plazo de antelación no menor a treinta (30) días a su formalización. Dentro de dicho plazo el Estado provincial podrá ejercer el derecho de opción de compra o adquisición por el mismo precio comunicado por el transmitente.

En caso que el Estado provincial no ejerza la opción, la formalización de la operación de transferencia aludida, no podrá ser realizada por un precio menor por el que se le otorgó dicha opción a la provincia. Los escribanos actuantes en las referidas operaciones, verificarán el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, resultando responsables con los restantes intervinientes. La transmisión concretada en incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, será inoponible a la provincia y pasible de sanción de multa conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 3º.- Con carácter de excepción y con la previa conformidad de la autoridad de aplicación, podrán adquirir inmuebles rurales o predios situados fuera del ejido urbano, sin cumplir lo prescripto por los artículos precedentes, las personas físicas extranjeras que tengan cónyuge o descendientes argentinos y aquéllas que demuestren residencia efectiva mayor a diez (10) años en el país.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, para su interpretación, reglamentación y aplicación, el Ministerio de Producción, la Dirección General de Catastro e Información Territorial, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia.

A los efectos del cumplimiento de la presente ley, las autoridades mencionadas deberán instrumentar el intercambio de información de forma regular, completa y accesible.

Artículo 5º.- Los sujetos comprendidos en la presente ley, titulares de inmuebles rurales, existentes al inicio de su vigencia, contarán con un plazo de seis (6) meses para comunicar a la autoridad de aplicación la cantidad de áreas rurales bajo su órbita. Los que así no lo hicieran serán pasibles de sanción de multa que aplicará la autoridad de aplicación, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 6º.- Créase en la Dirección de Tierras y Catastro del Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro, una sección donde se llevará el registro especial de los inmuebles rurales de titularidad de extranjeros o de sociedades.

Artículo 7º.- El Registro de la Propiedad Inmueble dispondrá de los medios técnicos necesarios para que en el sistema de folio real vigente se puedan identificar los inmuebles de titularidad de personas extranjeras o de sociedades.

Artículo 8º.- Créase el Registro Provincial de Productores Agropecuarios y Propietarios de Inmuebles Rurales, el que dependerá del Ministerio de la Producción de la provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- La inscripción en dicho Registro Provincial de Productores Agropecuarios y Propietarios de Inmuebles Rurales, será anual y obligatoria comprendiendo a todos los productores agropecuarios o titulares de predios rurales en los términos que establezca la reglamentación.

CAPITULO II

DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE TIERRAS 279

Artículo 10.- Modifíquese el artículo 23 de la Ley Q N° 279, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 23.-** Los derechos sobre tierras y bienes, ubicadas en zona de fronteras y de seguridad, sólo se otorgarán a ciudadanos argentinos nativos, en un todo de acuerdo al artículo 42 de la ley número 23554 de Defensa Nacional, o la que en el futuro se dicte, quedando comprendidas en el régimen de la presente ley, en cuanto la misma no se opusiere a las disposiciones nacionales en vigor. A tal fin, se recabará, en los casos que corresponda, la previa conformidad de las autoridades competentes”.

Artículo 11.- Modifíquese el artículo 40 de la Ley Q N° 279, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 40.-** Dentro de cada uno de los órdenes de prelación para las adjudicaciones de las unidades económicas establecidas por el artículo 41 de la Ley Q N° 279, serán factores de selección:

- a) Tener familia numerosa y con aptitudes físicas y jurídicas para colaborar en el trabajo del predio; entiéndase por familia: el cónyuge, concubino con no menos de cinco (5) años de probada convivencia ante autoridad competente, ascendientes, descendientes y colaterales de segundo grado, que vivan y colaboren con el productor.
- b) Tener domicilio legal y real en la zona de influencia y a no más de cien (100) kilómetros de donde se adjudicase el predio.
- c) Ser persona física argentino nativo o naturalizado.
- d) Poseer certificado de buena conducta suministrado por autoridad policial”.

Artículo 12.- Modifíquense los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 43 de la Ley Q N° 279, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- a) Todo tipo de sociedad comercial.
- b) Las personas físicas que por sí o por medio de apoderado, hagan de las transacciones sobre inmuebles, actividad habitual de comercio.
- c) Las personas físicas de nacionalidad extranjeras cuya residencia en el país tenga antigüedad menor de diez (10) años, y las personas físicas de nacionalidad extranjeras no residentes.
- d) Los que no tengan domicilio real en el país.
- e) Todo funcionario y personal contratado del gobierno de la provincia, organismos descentralizados y empresas en que el Estado tenga parte accionaria”.

Artículo 13.- Modifíquese el artículo 63 de la Ley Q N° 279, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 63.-** Otorgado el título de dominio, el propietario deberá mantener la unidad económica en grado racional de productividad. Esta obligación regirá para los sucesivos adquirentes sin término de prescripción. No podrán ser adquirentes quienes se encuentren comprendidos en el artículo 43 de la presente ley. En su defecto, las tierras podrán ser expropiadas por la autoridad de aplicación con aprobación del Poder Ejecutivo, a cuyo fin se las declara de utilidad pública”.

Artículo 14.- Derógase la Sección Segunda de la Colonización por Convenio Capítulo Unico (artículos 109 al 115) de la Ley Q N° 279.

Artículo 15.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y serán reglamentadas dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 16.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1253/09**FUNDAMENTOS**

Aunque la tormenta de la crisis mundial parece haber pasado, es posible que para nuestro país el 2010 se presente con algunas complicaciones económicas, debido a una posible baja en la recaudación tributaria, los vencimientos de la deuda pública y problemas para conseguir financiamiento.

El panorama para las provincias no se muestra mejor, pues aún existe una fuerte inequidad y asfixia financiera que varias de ellas padecen, ya que deben renegociar con sus acreedores las deudas.

Por lo pronto, el gobierno nacional no parece tener intenciones de cambiar su política tributaria, aunque la solución para resolver la crisis que enfrentan las provincias sea mejorar la distribución de recursos entre éstas y nación.

Nación no cumple con el artículo 7º de la ley número 23548 de Coparticipación Federal (garantía del 34%) y las provincias siguen financiando con un 15% de la coparticipación al ANSES, pese a la reestatización del sistema de seguridad social. En concepto de estos aportes se estima que, en base a datos del Presupuesto 2010, el conjunto de provincias dejará de percibir más de 12 mil millones de pesos. En el caso de Río Negro -según el Presupuesto 2010-, aporta a nación 206 millones de pesos. Estas y otras medidas tributarias, han contribuido al deterioro de la economía provincial, tanto que hoy el gobierno rionegrino se enfrenta a una situación de desfinanciamiento que le impide presentar el Presupuesto 2010 en razón de la imprevisibilidad en relación al financiamiento de los gastos, por lo que su tratamiento se encuentra en suspenso.

Afortunadamente, los ingresos provinciales en noviembre experimentaron un crecimiento. Recientemente el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos informó que dicha recaudación fue de 57,1 millones de pesos; superó la de octubre, señalando además que en el promedio anual de aumento los recursos provinciales se ubican unos cuantos puntos por encima de los recursos de nación.

Por otro lado, un crédito recientemente aprobado dará algo de tranquilidad en los primeros meses del año próximo, pero aún está por verse si podrá efectivizarse en forma completa el pago de salarios a los trabajadores estatales. Por lo tanto, no hay certeza respecto al pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) que esperan cobrar docentes, judiciales y otros trabajadores de la administración pública provincial. El SAC, es un ingreso muy esperado, especialmente en este momento del año cuando los trabajadores necesitan de esa entrada debido al aumento de los gastos y la planificación de las vacaciones.

Recientemente, en reuniones mantenidas con algunos gremios provinciales y nacionales, se me ha manifestado esa preocupación, por lo cual creo conveniente que se analice la posibilidad de redireccionar o mermar cierto tipo de gastos que no estén fundados en la necesidad y emergencia (publicidad oficial, por ejemplo), de modo de orientar esa masa de recursos hacia el pago del Sueldo Anual Complementario.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, se redireccionen los recursos, o se reduzcan partidas destinadas a publicidad oficial, viáticos, etcétera, con el fin de crear un Fondo Específico, destinado al pago del Sueldo Anual Complementario –SAC- (diciembre 2009) de los empleados públicos que no lo hayan percibido al día de la fecha.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1254/09

Viedma, 29 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6. de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 2/09.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre de 2.009, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia Ingeniero Bautista Mendioroz.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 Inciso 6. de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la Ley H N° 2881.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 2/2009, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181, Inciso 6. de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181 Inciso 6. de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la Ley H N° 2.881.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público a corto plazo.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181, Inciso 6. de la Constitución provincial.

Viedma, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley H N° 2881, las Leyes de Emergencia Nacionales número 25344, número 25561, número 26339, número 26456, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley H N° 4404 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2.009 la vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro declarada por la Ley H N° 2881, permitiendo y garantizando durante su vigencia la protección del estado de derecho, los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad;

Que el llamado estado de excepción es una figura de gran importancia, en tanto que su legitimidad esencial radica en su objeto, cual es proteger el estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos amenazados por graves perturbaciones del orden público. Cuando se recurre a la emergencia, se lo hace con el objeto de amparar y defender el orden público institucional; la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios;

Que la emergencia, como ha dicho la Corte de Justicia Nacional, "abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias, modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social; con su carga de perturbaciones acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin (CSJN, fallos 173:65, 27/10/90, "Peralta");

Que el estado de emergencia que se pretende prorrogar, se encuentra dentro de los criterios determinados por la jurisprudencia y doctrina de la aludida emergencia económica, dentro de los cuales tenemos: a) que la emergencia económica, como causa de limitación o restricciones de derechos, es excepcional; b) se encuentra acotada en el tiempo y en sus alcances; c) se basa en argumentos razonables; d) respeta el contenido esencial del derecho de modo de no desnaturalizarlo, e) es proporcionada con el fin; f) se presenta como la única alternativa posible; y g) configura una restricción general y no discriminatoria;

Que en un estado de emergencia lo individual debe ceder ante lo social, colectivo o comunitario; es, otra vez, la oposición entre intereses personales e intereses generales; el bien de uno o el bien general: Lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "En situaciones de emergencia los derechos patrimoniales pueden ser suspendidos o limitados de manera razonable, en aras del bien general de la comunidad, en tanto no se altere su sustancia" (CSJN, 13-8-98, JA. 1999-III-714 y ss);

Que en virtud de la situación descrita el Estado nacional dictó la Ley número 25561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, declarando la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2009 por la ley número 26456;

Que en ese marco el gobierno nacional otorgó al reordenamiento financiero máxima prioridad, para facilitar la paulatina normalización de las actividades económicas y restablecer el orden público económico en forma parcial y transitoria;

Que las mencionadas restricciones impuestas por el Estado nacional son a los efectos de preservar el orden público económico, sin restringir irrazonablemente los derechos de las personas, a fin de conducir a la compatibilización de todos los intereses en juego, con los menores costos y perjuicios para cada uno de ellos;

Que la provincia, a través de los créditos o refinanciamientos de deuda obtenidos, ha logrado cumplir sus fines esenciales, tales como salud, educación, justicia, seguridad, y los diferentes aspectos del Poder de Policía a su cargo, los que son destinados a la totalidad de sus habitantes. En este contexto, tenemos que, el uso de los ingresos provinciales está destinado, luego de cubrir los servicios básicos e indelegables del Estado, al pago de la deuda, recursos éstos que son descontados automáticamente;

Que hasta la fecha se ha prorrogado sucesivamente el plazo de vigencia de la emergencia económica y administrativa del sector público, ello en el marco de la totalidad de las medidas desarrolladas y ha implementarse para revertir la misma, asimismo hay que considerar que los actuales ingresos y los proyectados solamente alcanzan para garantizar la continuidad de los servicios básicos;

Que la emergencia económica es un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social de toda la provincia, siendo de tal gravedad la misma que autoriza a medidas excepcionales como la presente, que de no ser así bastarían los poderes normales atribuidos a los órganos del Estado para afrontar la crisis;

Que entre los fundamentos para sostener la emergencia económica tenemos, que la misma es pública y notoria y no necesita ser probada por la provincia, que no se viola el principio de igualdad ante la ley, pues la emergencia nace de un estado de necesidad extraordinario que autoriza el dictado de normas necesarias para el salvataje de todo el sistema institucional;

Que la marcada crisis hizo necesario que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro adoptara actos de gobierno que permitieran el ordenamiento de los distintos elementos que componen los sectores social, económico y financiero;

Que así se han cumplido en forma responsable las metas de carácter fiscal fijadas, se han dispuesto medidas en orden a fomentar el crecimiento económico, el mantenimiento del equilibrio social y la generación de empleo;

Que a través de la evolución de numerosas variables económicas se puede constatar que se ha avanzado en la senda de la recuperación. Entre los principales logros se pueden citar el crecimiento del producto bruto interno; la creación de empleos, con el consiguiente descenso del índice de desocupación; la recomposición del salario; un incremento de la recaudación impositiva;

Que se advierte que el progreso ha sido más que significativo, no obstante, el proceso de recuperación requiere afianzar la consolidación y para alcanzar un crecimiento sostenido se debe asegurar el marco de la sustentabilidad, que se ve de continuo afectada por factores internos y externos que condicionan objetivos sociales, económicos y financieros locales;

Que los fines mencionados tornan necesaria la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2.010 del régimen de emergencia, en cuanto la tendencia evidenciada permanecerá en el tiempo como secuela de un manejo responsable de las finanzas públicas y el cumplimiento de las metas acordadas, aunado en el esfuerzo de la ciudadanía rionegrina;

Que, en consecuencia, la emergencia actual de la provincia reúne los requisitos que avalan su constitucionalidad; es decir, se trata de una situación de emergencia definida por ley, tiene la persecución de un fin público, es transitoria y es razonable;

Que la prórroga del actual "estado de emergencia" tiende a proteger el estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos, amenazados por graves perturbaciones al orden público; dicho en otros términos, cuando se recurre a la emergencia se lo hace con el objeto de amparar y defender el orden constitucional; la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios;

Que, en esencia, se trata de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, para de esta manera impedir que los derechos amparados por estas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, pudieran alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad;

Que la legislación de emergencia, no es inconstitucional, ni confiscatoria, ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que constituye el único medio idóneo del Estado provincial para superar una situación de cesación de pagos, resultante de una crisis estructural de la economía nacional y provincial, que al amenazar el sistema económico, también afecta a los derechos contenidos en aquel;

Que no está de más destacar, tal como se expresó en oportunidad de prorrogar anteriormente la emergencia, que la crisis existe o no, y si se da la primera alternativa, como es la realidad actual de la provincia y del Estado nacional, hay que paliarla, independientemente de su origen y sus causas;

Que el gobierno de la provincia viene realizando una política tendiente a revertir la emergencia económica y administrativa del sector a corto plazo, dependiendo su éxito de las variables económicas del Estado nacional, por lo que no queda otro camino que mantener la emergencia hasta que se logren las condiciones objetivas que permitan su cesación;

Que durante el presente año el gobierno provincial efectuó un importante esfuerzo que permitió una recuperación significativa de los salarios que perciben nuestros empleados, habiéndose logrado procedimientos de mejora de las remuneraciones de todos los escalafones dependientes del Poder Ejecutivo;

Que con respecto a las condiciones salariales para el próximo ejercicio fiscal, esperamos, como lo hicimos durante el año 2.009, establecer acuerdos con las organizaciones sindicales que garanticen el

funcionamiento del Estado y que estén en consonancia con las posibilidades reales y las limitaciones de las finanzas públicas provinciales;

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma referida;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181 Inciso 6. de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial;

Por ello:

**DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA
ARTICULO 181 INCISO 6. -ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR-
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la Ley H Nº 2881.

Artículo 2º.- Facúltase al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a reglamentar la aplicación de la presente norma.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial.

Artículo 4º.- El presente Decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial.

Artículo 5º.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de gobierno; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio; señor vicegobernador de la provincia Ingeniero Bautista Mendioroz.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1255/09

Viedma, 29 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6. de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 03/09.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre de 2009, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia, don Alfredo Daniel Pega; de Salud, doctora Cristina Liliana Uría; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, previa consulta al señor

Fiscal de Estado, doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, declarada por Ley H N° 3628.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa número 03/2009, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, declarada por Ley H N° 3628.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la Emergencia del Sistema Educativo Provincial.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial.

Viedma, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: la Ley H N° 3628 por la que se declaró la Emergencia Educativa provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación de crisis por la que atravesara el Sistema Educativo de Río Negro en el año 2.002, ameritó la sanción por parte de la Legislatura de la provincia de Río Negro de la Ley de Emergencia Educativa provincial H N° 3.628, por la que se declaró la Emergencia del Sistema Educativo hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Que la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue declarada en el país mediante la sanción de la ley nacional número 25561, norma a partir de la cual se han dispuesto una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al dólar estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda, dió comienzo a una inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, que luego se generalizara.

Que ello repercutió directamente en los costos de reposición de infraestructuras e impidió todo intento de recomposición salarial de los agentes educativos.

Que la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público educativo, en especial a través de los llamados comedores escolares.

Que en el marco de la emergencia, la Ley H N° 3628 creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la educación, al pago de los salarios de los trabajadores de la educación, la reparación de edificios, provisión de insumos y asistencia a los alumnos.

Que en el marco descripto ut-supra, mediante la Ley de Emergencia Educativa provincial, se ordenó al Estado provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema educativo, con el fin de que se garantice el cumplimiento del Artículo 60 de la Constitución provincial, que establece que *"la cultura y educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado"*.

Que una vez encarada la normalización del pago de los salarios de los agentes educativos, se observó que debía darse prioridad a la puesta en condiciones de los establecimientos educativos, en cuanto a su habitabilidad, seguridad y confort.

Que a fin de continuar con el proceso de normalización de los servicios educativos prestados por el Estado provincial, resulta conveniente y necesario prorrogar la emergencia educativa hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista, ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia caduca el 31 de diciembre de 2009, se estaría perjudicando severamente el sistema educativo, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA
ARTICULO 181 INCISO 6. -ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR-
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2010, la vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, declarada por la Ley H N° 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181, inciso 6. de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de gobierno; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio; señor vicegobernador de la provincia Ingeniero Bautista Mendioroz.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1256/09

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6. de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 04/09.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre de 2009, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia, don Alfredo Daniel Pega; de Salud, doctora Cristina Liliana Uría; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, previa consulta al señor Fiscal de Estado, doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria provincial, dispuesta por la Ley R N° 3602.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa número 04/2009, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha

dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria provincial, dispuesta por la Ley R N° 3602.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la Emergencia Sanitaria de la provincia.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial.

Viedma, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: la Ley R N° 3.602, que establece la Emergencia Sanitaria Provincial, y;
CONSIDERANDO:

Que la difícil situación de crisis que atravesaba a fines del año 2.001 y principios del año 2.002, el Sistema de Salud de Río Negro, ameritó la sanción de la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial R N° 3602 y sus sucesivas prórrogas;

Que la norma fue sancionada en el marco de la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria que fuera declarada en el país mediante la sanción de la ley nacional número 25561 y sus sucesivas prórrogas, norma a partir de la cual se dispusieron una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al dólar estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda y su consecuente devaluación e inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, lo que repercutió directamente en el costo de las prestaciones brindadas por los hospitales y centros asistenciales de toda la provincia, teniendo en cuenta que gran parte de los insumos que se utilizan en el sistema de salud son de origen importado;

Que como es sabido, la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias sin cobertura social que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público de salud; sumándose ello a los efectos del mencionado aumento de precios y a la grave crisis que atraviesan las obras sociales, lo que tornó más complicada aún la posibilidad de dar respuesta desde los hospitales y centros de salud;

Que en busca de soluciones urgentes ante la grave crisis descrita, la Legislatura provincial sancionó también la Ley H N° 3628, por la que se creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la salud pública, a los gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad, compra de los insumos para la prestación del servicio de salud y pago de los salarios de los trabajadores del sistema; y se adhirió al decreto del Poder Ejecutivo nacional número 486/02, que declaró la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliándose las facultades del secretario de Estado de Salud, a los fines de generar las políticas que permitieran revertir paulatinamente la grave crisis que atravesaba el sistema de salud provincial;

Que mediante la Ley de Emergencia Sanitaria provincial, se ordenó al Estado provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias, para el normal funcionamiento del sistema de salud, dar cobertura a los cargos solicitados, priorizar el pago a los proveedores y prestadores del sistema de salud, proveer los insumos básicos e indispensables para los hospitales y centros de salud de la provincia, entre otras medidas tendientes a normalizar el funcionamiento del sistema de salud pública, con el fin de que se garantice el cumplimiento al Artículo 59 de la Constitución provincial, que establece que *"...la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana..."*, que *"...el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura..."*, y que el Estado provincial debe asegurar *"...el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica"*;

Que asimismo, la Ley de Emergencia Sanitaria provincial otorgó facultades al secretario de Estado de Salud, para que pudiera dar cumplimiento a las prioridades establecidas en la ley de manera ágil y oportuna y lo autorizó a contratar en forma directa mediante resolución fundada, independientemente del monto, la provisión de los insumos básicos indispensables para el sector público, exceptuándolo del cumplimiento de toda normativa vigente que restrinja dicha capacidad de contratación, con la convicción de que a través de la tramitación administrativa normal no se logra dar respuesta en forma oportuna a las situaciones de urgencia; urgencia que en la grave crisis económica y social que atraviesa el país, y frente a los problemas que debe resolver el sistema de salud, se volvió cotidiana;

Que durante su vigencia, la Ley de Emergencia Sanitaria provincial, permitió dar respuesta oportuna y eficaz a los problemas planteados por la emergencia económica y social, dotando al organismo de una tramitación administrativa más ágil y abreviada de las contrataciones que debieron efectuarse por parte del Ministerio de Salud para resolver el gran cúmulo de prestaciones que debió brindar el sistema público de salud, ajustándose tales tramitaciones a las particularidades del servicio público en cuestión, máxime en el marco de la situación social descrita en los fundamentos precedentes;

Que de conformidad a las diferentes disposiciones de la normativa de emergencia, el Ministerio de Salud redujo la deuda de los hospitales públicos y se encuentra tramitando el pago de la deuda remanente; asimismo, se aumentaron sensiblemente los fondos que se giran a los hospitales para funcionamiento;

Que respecto de los medicamentos, se logró mantener la provisión en forma ininterrumpida a los pacientes crónicos y postransplantados, oncológicos, infectados con HIV, hepatitis, etcétera y se mantuvo

en forma constante el incremento de la producción del Laboratorio Productor de Medicamentos (PROZOME);

Que en cuanto a la política de recursos humanos, se designaron más médicos, enfermeros y agentes sanitarios, necesarios para mejorar el funcionamiento del subsector público de salud, no obstante lo cual sigue siendo un aspecto crítico de la estructura estatal de salud;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista, ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia vence el 31 de diciembre del corriente año, se estaría perjudicando severamente el sistema de salud pública, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante del tal servicio esencial;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA
ARTICULO 181 INCISO 6. -ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR-
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta día 31 de diciembre de 2010, la vigencia de la Ley R N° 3602, que establece la Emergencia Sanitaria Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el Artículo 181, inciso 6. de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de gobierno; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio; señor vicegobernador de la provincia Ingeniero Bautista Mendioroz.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1257/09

Viedma, 29 de diciembre de 2009.

Al señor presidente
de la Legislatura de la
provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6. de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 05/09.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre de 2.009, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino; de Educación don César Alfredo Barbeito y de Turismo licenciado José Omar Contreras, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro ingeniero Bautista José Mendioroz y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador de la provincia de Río Negro en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 Inciso 6. de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos Reconducido para el Ejercicio Fiscal 2.010.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 05/2009, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181, inciso 6. de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181 inciso 6. de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante se aprueba el Presupuesto General de Gastos Reconducido para el Ejercicio Fiscal 2010.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181, inciso 6. de la Constitución provincial.

Viedma, 29 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley H N° 4372, la Ley H N° 4414, el artículo 24 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley H N° 3186, establece que de no encontrarse aprobado el Presupuesto General al comienzo del ejercicio financiero, el Poder Ejecutivo provincial, deberá reconducir el que estuvo en vigencia el año anterior con las readecuaciones y modificaciones necesarias a fin de garantizar la racionalidad de aquel;

Que, resulta imprescindible asignar estimaciones de gastos, a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, las que deberán compatibilizarse con las reales posibilidades de financiamiento;

Que, es necesario en consecuencia adecuar el cálculo de recursos para los distintos organismos que componen la Administración Pública Provincial, tomando para ello en cuenta las proyecciones macroeconómicas resultantes del marco macrofiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el cual acompaña al mensaje de elevación del Presupuesto Nacional, las cuales estiman ingresos por encima de la recaudación proyectada para el presente período fiscal;

Que, en consecuencia es conveniente suspender la vigencia del apartado 4°, inciso a) del artículo 24 de la Ley H N° 3186, para el ejercicio fiscal 2010;

Que, dada la situación de las finanzas públicas, es conveniente prorrogar por un (1) año, los plazos previstos en el artículo 18, inciso h) de la Ley E N° 2564 y el artículo 19 inciso h) de la Ley E N° 2.583, referidos a la asignación de fondos provenientes de Rentas Generales a los Entes de Desarrollo creados por el artículo 110 de la Constitución provincial;

Que, en consonancia con lo previsto en el Presupuesto Nacional, en el que se estima un resultado financiero consolidado para el sector provincial deficitario neto del 0,43% del PIB y un resultado primario neto deficitario equivalente al 0,13% del PIB, se ha estimado para el presente presupuesto reconducido un resultado deficitario;

Que a la fecha, el Poder Ejecutivo nacional no ha reglamentado lo estipulado en los artículos 73 y 74 del Presupuesto Nacional, el cual permite a las provincias obtener quita, espera remisión y novación de las deudas que las provincias tienen con el Estado nacional, así como la posibilidad de obtener asistencia financiera con el objeto de financiar el déficit financiero y regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales;

Que, habida cuenta de las causales descriptas, se hace conveniente reconducir el presupuesto del año 2.009, hasta obtener definiciones en los aspectos considerados precedentemente;

Que, asimismo, deben incorporarse particularidades concernientes a la ejecución de los créditos reconducidos en orden de posibilitar la posterior readecuación de los mismos con los que en forma definitiva se acuerden en oportunidad de la sanción de la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2010;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181, inciso 6. de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA

**ARTICULO 181 INCISO 6. -ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR-
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º.- Fijar el total de gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras para el ejercicio fiscal 2010 de las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial según detalle obrante en las planillas anexas número 1 a 8 que forman parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Establecer la estimación de Recursos y Fuentes de Financiamiento destinados a atender las erogaciones mencionadas en el artículo anterior según detalle obrante en las planillas anexas número 9 a 12, que forman parte integrantes del presente.

Artículo 3º.- Establecer los importes correspondientes a Erogaciones Figurativas según detalle obrante en la planilla anexa número 13 que forma parte integrante del presente, constituyéndose las mismas en autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para los organismos descentralizados hasta las sumas que en cada caso se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estimar el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14 que forma parte integrante del presente.

Artículo 5º.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2010, conforme a las planillas anexas número 15 y 16 que forman parte integrante del presente.

Artículo 6º.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2010, conforme las planillas anexas número 17 y 18 que forman parte integrante del presente.

Artículo 7º.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2010, conforme a las planillas anexas número 19 y 20 que forman parte integrante del presente.

Artículo 8º.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante del presente.

Artículo 9º.- Prorrogar hasta la sanción de la ley de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2010, los artículos 17 a 23, 25 a 29 de la Ley H N° 4372, el artículo 6º de la Ley H N° 4414, los artículos 32 a 35, 37 a 46 de la Ley H N° 4372.

Artículo 10.- Suspender la vigencia del apartado 4º, inciso a) del artículo 24 de la Ley H N° 3186, para el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 11.- Modifica el artículo 5º de la Ley H N° 4414, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24.- Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos se destinarán a partir del ejercicio fiscal 2010, a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada jurisdicción o entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Poder Ejecutivo provincial, podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios, cualquiera fuese su origen de cada jurisdicción o entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados”.

Artículo 12.- Modifica el artículo 31 de la Ley H N° 4372, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2009, en cada una de las jurisdicciones. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el gobierno nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 99 actividad 14 Partida 531, del presupuesto reconducido por el presente. El ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 21 de la Ley H N° 4372.

Facúltase al señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo”.

Artículo 13.- Modifica el artículo 36 de la Ley H N° 4372, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 36.-** A partir del Ejercicio Fiscal 2010 los créditos asignados a la Partida Principal 400 - Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 - Servicios Básicos no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 14.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el Artículo 181, inciso 6. de la Constitución provincial.

Artículo 15.- El presente Decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 16.- Infórmese al pueblo de la provincia de Río Negro, mediante mensaje público.

Artículo 17.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de gobierno; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio; señor vicegobernador de la provincia Ingeniero Bautista Mendioroz.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

PRESUPUESTO
AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 1a

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

	CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
210000	GASTOS CORRIENTES	1,603,835,270	1,878,379,173	3,482,214,443
0				
220000	GASTOS DE CAPITAL	276,562,170	301,623,915	578,186,085
0				
230000	APLICACIONES FINANCIERAS	464,364,480	1,500,000	465,864,480
0				
	TOTAL GENERAL	2,344,761,920	2,181,503,088	4,526,265,008

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla
Anexa
Nro. 2a

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	902,436,834	34,640,098	937,076,932
200 SEGURIDAD SERVICIOS	301,780,879	0	301,780,879
300 SOCIALES SERVICIOS	379,716,538	2,092,432,148	2,472,148,686
400 ECONOMICOS DEUDA PUBLICA - INTERESES Y	158,372,179	54,430,842	212,803,021
500 GASTOS	602,455,490	0	602,455,490
TOTAL GENERAL	2,344,761,920	2,181,503,088	4,526,265,008

PRESUPUESTO AÑO 2010

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCIÓN Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

Planilla Anexa Nro. 3a

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE- RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	158,600,000	2,445,500	15,601,000	1,401,000	0	0	0	0	178,047,500
2	PODER LEGISLATIVO	71,312,700	1,625,000	12,406,000	5,100,000	1,500,000	0	0	0	91,943,700
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	12,872,000	117,529	353,200	15,000	0	0	0	0	13,357,729
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	3,532,500	35,342	165,490	0	0	0	0	0	3,733,332
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	3,731,089	75,851	530,211	2,625	0	0	0	0	4,339,776
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	5,767,867	465,280	1,801,161	52,000	30,000	0	0	0	8,116,308
12	SECRET. CONTROL EMP. PUBLICAS Y RELAC. INTERPROV	645,000	53,237	1,047,838	0	0	0	0	0	1,746,075
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,796,470	388,845	583,600	1,000,000	0	0	0	0	4,768,915
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	22,179,500	2,069,411	13,310,870	463,450	9,268,000	0	0	0	47,291,231
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	36,090,000	7,139,135	7,947,042	0	11,828,000	0	0	0	63,004,177
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	16,433,844	980,168	43,468,475	189,659,520	39,343,993	6,000,000	0	0	295,886,000
19	MINISTERIO DE FAMILIA	34,736,439	59,459,746	13,204,622	379,000	21,920,457	0	0	0	129,700,264
20	MINISTERIO DE SALUD	1,608,843	0	79,603	0	0	0	0	0	1,688,446
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	23,270,000	3,415,596	4,866,038	551,750	6,760,611	0	0	0	38,863,995
25	JEFATURA DE LA POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	278,950,000	6,136,218	1,684,548	800,000	1,200,000	0	0	0	288,770,766
33	MINISTERIO DE TURISMO	3,250,000	1,887,333	4,662,604	173,500	1,025,000	0	0	0	10,998,437
34	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	9,760,401	0	85,000	0	0	0	0	0	9,845,401
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	5,840,303	85,178	129,862	20,000	0	0	0	0	6,074,343
36	FISCALIA DEL ESTADO	5,199,286	57,527	593,916	0	0	0	0	0	5,850,729
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	130,030	0	0	0	0	0	0	0	130,030
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	76,400,000	0	468,999,276	1,110,000	594,095,490	0	1,140,604,766
TOTAL GENERAL		696,706,272	86,436,896	198,920,080	199,617,845	561,875,337	7,110,000	594,095,490	0	2,344,761,920

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 4a

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMO	GASTO DE PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIA	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	9,668,400	980,350	7,476,000	183,039,850	2,603,000	2,000,000	0	33,600	205,801,200
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	11,297,175	3,746,928	15,149,232	53,960,110	13,325,000	0	3,500,000	0	100,978,445
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	361,781,654	51,588,990	53,755,099	2,514,500	3,422,500	0	0	0	473,062,743
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	941,442,340	15,529,068	166,822,550	26,924,944	175,741,550	0	0	0	1,326,460,452
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	16,030,800	881,597	17,009,701	718,000	0	0	0	0	34,640,098
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,118,000	160,140	585,128	315,000	223,390	742,178	0	0	3,143,836
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,300,000	442,903	1,149,260	0	720,000	305,000	0	0	3,917,163
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2,489,000	442,956	282,000	15,000	160,000	274,444	0	0	3,663,400
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	6,888,541	391,508	2,677,164	441,414	9,238,900	0	0	0	19,637,527
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	274,000	26,000	184,000	31,000	0	0	0	0	515,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1,300,214	84,254	2,179,500	36,875	368,000	325,000	0	0	4,293,843
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	720,680	63,500	289,820	6,000	270,000	0	0	0	1,350,000
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	316,378	4,000	23,838	0	0	0	0	0	344,216
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,565,865	200,000	749,300	150,000	30,000	0	0	0	3,695,165
TOTAL GENERAL		1,357,193,047	74,542,194	268,332,592	268,152,693	206,102,340	3,646,622	3,500,000	33,600	2,181,503

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 5a

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADIMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	333,122,017	10,301,406	93,744,603	22,257,130	464,901,776	1,110,000	11,640,000	0	937,076,932
200	SEGURIDAD	280,235,154	9,602,353	5,854,254	4,869,118	1,220,000	0	0	0	301,780,879
300	SERVICIOS SOCIALES	1,399,229,826	133,471,192	279,541,849	404,131,043	250,241,176	2,000,000	3,500,000	33,600	2,472,148,686
400	SERVICIOS ECONOMICOS	41,312,322	7,604,139	68,111,966	36,513,247	51,614,725	7,646,622	0	0	212,803,021
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	20,000,000	0	0	0	582,455,490	0	602,455,490
TOTAL GENERAL		2,053,899,319	160,979,090	467,252,672	467,770,538	767,977,677	10,756,622	597,595,490	33,600	4,526,265,008

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 6a

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	1,598,820,077	714,965,696	4,800,000	26,176,147	2,344,761,920
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	1,482,021,037	674,524,551	0	24,957,500	2,181,503,088
TOTAL GENERAL	3,080,841,114	1,389,490,247	4,800,000	51,133,647	4,526,265,008

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 7a

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO	RECURSOS	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
1	PODER JUDICIAL	174,707,500	3,340,000	0	0	178,047,500
2	PODER LEGISLATIVO	91,943,700	0	0	0	91,943,700
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	13,357,729	0	0	0	13,357,729
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	3,733,332	0	0	0	3,733,332
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	4,339,776	0	0	0	4,339,776
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	6,413,444	1,702,864	0	0	8,116,308
12	SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS Y RELAC.INTERPROV	846,075	900,000	0	0	1,746,075
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	4,768,915	0	0	0	4,768,915
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	45,496,131	1,795,100	0	0	47,291,231
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	50,755,485	12,248,692	0	0	63,004,177
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	68,231,434	196,678,419	4,800,000	26,176,147	295,886,000
19	MINISTERIO DE FAMILIA	54,921,193	74,779,071	0	0	129,700,264
20	MINISTERIO DE SALUD	1,688,446	0	0	0	1,688,446
21	MINISTERIO DE PRODUCCION	29,811,289	9,052,706	0	0	38,863,995
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	284,770,766	4,000,000	0	0	288,770,766
33	MINISTERIO DE TURISMO	8,234,869	2,763,568	0	0	10,998,437
34	MINISTERIO DE EDUCACION	9,845,401	0	0	0	9,845,401
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	6,074,343	0	0	0	6,074,343
36	FISCALIA DEL ESTADO	5,850,729	0	0	0	5,850,729
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	130,030	0	0	0	130,030
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	732,899,490	407,705,276	0	0	1,140,604,766
TOTAL GENERAL		1,598,820,077	714,965,696	4,800,000	26,176,147	2,344,761,920

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 8a

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	205,801,200	0	0	205,801,200
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	100,978,445	0	0	100,978,445
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	450,272,583	21,832,660	0	957,500	473,062,743
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	996,308,247	306,152,205	0	24,000,000	1,326,460,452
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	22,096,104	12,543,994	0	0	34,640,098
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,959,836	1,184,000	0	0	3,143,836
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	3,567,163	350,000	0	0	3,917,163
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	3,063,400	600,000	0	0	3,663,400
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	19,637,527	0	0	19,637,527
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	515,000	0	0	515,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,275,323	2,018,520	0	0	4,293,843
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	0	1,350,000	0	0	1,350,000
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	344,216	0	0	0	344,216
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	2,134,165	1,561,000	0	0	3,695,165
TOTAL GENERAL		1,482,021,037	674,524,551	0	24,957,500	2,181,503,088

PRESUPUESTO AÑO 2010

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

	CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	2,964,018,440	539,928,551	3,503,946,991
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	183,373,333	135,946,000	319,319,333
1300000	FUENTES FINANCIERAS	678,041,184	24,957,500	702,998,684
		3,825,432,957	700,832,051	4,526,265,008

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 10a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS		TESORO	RECURSOS	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
10000	INGRESOS CORRIENTES	2,433,776,077	1,070,170,914	0	0	3,503,946,991
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,089,028,738	780,171,684	0	0	2,869,200,422
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	304,747,339	227,641,413	0	0	532,388,752
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	3,720,500	0	0	3,720,500
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,000,000	58,637,317	0	0	98,637,317
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	319,319,333	0	0	319,319,333
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	250,000	0	0	250,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	286,262,015	0	0	286,262,015
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	32,807,318	0	0	32,807,318
30000	FUENTES FINANCIERAS	647,065,037	0	4,800,000	51,133,647	702,998,684
	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO					
33000	PLAZO	647,065,037	0	4,800,000	51,133,647	702,998,684
TOTAL GENERAL		3,080,841,114	1,389,490,247	4,800,000	51,133,647	4,526,265,008

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 11a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL	
10000	INGRESOS CORRIENTES	2,433,776,077	530,242,363	0	0	2,964,018,440
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,089,028,738	417,536,184	0	0	2,506,564,922
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	304,747,339	82,601,747	0	0	387,349,086
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	157,500	0	0	157,500
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,000,000	29,946,932	0	0	69,946,932
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	183,373,333	0	0	183,373,333
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	183,149,015	0	0	183,149,015
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	224,318	0	0	224,318
30000	FUENTES FINANCIERAS	647,065,037	0	4,800,000	26,176,147	678,041,184
	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO					
33000	PLAZO	647,065,037	0	4,800,000	26,176,147	678,041,184
	TOTAL GENERAL	3,080,841,114	713,615,696	4,800,000	26,176,147	3,825,432,957

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 12a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO	RECURSOS	CREDITOS	CREDITOS	TOTAL	
	PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS		
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	539,928,551	0	0	539,928,551
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	362,635,500	0	0	362,635,500
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	145,039,666	0	0	145,039,666
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	3,563,000	0	0	3,563,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	28,690,385	0	0	28,690,385
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	135,946,000	0	0	135,946,000
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	250,000	0	0	250,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	103,113,000	0	0	103,113,000
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	32,583,000	0	0	32,583,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	24,957,500	24,957,500
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	0	24,957,500	24,957,500
	TOTAL GENERAL	0	675,874,551	0	24,957,500	700,832,051

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 13a

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS		IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS		1,483,371,037
33	MINISTERIO DE TURISMO	1,350,000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	450,272,583
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	996,308,247
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	22,096,104
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,959,836
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	3,567,163
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	3,063,400
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,275,323
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	344,216
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	2,134,165
GASTOS FIGURATIVOS		1,483,371,037
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1,482,021,037
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	1,350,000

PRESUPUESTO AÑO 2010
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14a

AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.869.200.422
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	532.388.752
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3.720.500
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.637.317
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		3.503.946.991
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	2.676.400.987
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	136.546.170
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5.007.713
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	56.841
2160000	OTROS GASTOS	33.600
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	664.169.132
TOTAL GASTOS CORRIENTES		3.482.214.443
RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO		21.732.548
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	250.000
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	286.262.015
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	32.807.318
	RESULTADO ECONÓMICO	21.732.548
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		341.051.881
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	474.628.631
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.800.832
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	4.756.622
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		578.186.085
RESULTADO PRIMARIO		-99.403.194
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-237.134.204
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1340000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	702.998.684
TOTAL FUENTES DE FONDOS		702.998.684
	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	465.864.480
TOTAL USOS DE FONDOS		465.864.480

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 15a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	3,811,000	0	0	3,811,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	325,000	0	0	325,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	22,336,720	0	0	22,336,720
400	BIENES DE USO	0	2,112,000	0	0	2,112,000
500	TRANSFERENCIAS	0	50,201,220	0	0	50,201,220
	TOTAL GENERAL	0	78,785,940	0	0	78,785,940

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 16a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERÍA PARA FUNCIONAMIENTO	78,785,940
	TOTAL GENERAL	78,785,940

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 17a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO GASTO	DE DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,435,000	0	0	1,435,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	8,000	0	0	8,000
	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS					
700	PASIVOS	0	21,600	0	0	21,600
	TOTAL GENERAL	0	1,464,600	0	0	1,464,600

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 18a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	1,033,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	431,600
	TOTAL GENERAL	1,464,600

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 19a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTA
100	GASTOS EN PERSONAL	0	13,675,051	0	0	13,675,051
200	BIENES DE CONSUMO	0	535,666	0	0	535,666
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2,375,534	0	0	2,375,534
400	BIENES DE USO	0	397,853	0	0	397,853
800	OTROS GASTOS	22,000,000	100,824,734	0	0	122,824,734
	TOTAL GENERAL	22,000,000	117,808,838	0	0	139,808,838

PRESUPUESTO AÑO 2010

Planilla Anexa Nro. 20a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	22,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,674,270
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	50,609,323
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	54,525,245
TOTAL GENERAL		139,808,838

FONDOS FIDUCIARIOS

(en pesos)

CONCEPTO	consolidado	C HIPARSA - A GRADE TRADING	PROVISION MAQUINARIA AGRICOLA	CARTERA RESIDUAL	MAQUINARIAS AGRICOLAS II	HIDROCARBURIFERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA
I RECURSOS CORRIENTES	4.756.299	75.388	1.342.277	1.856.839	1.139.670	342.125	0
Tributarios	0	0	0	0	0	0	0
No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Operación	3.811.751	75.388	1.084.675	1.856.839	794.849	0	0
Rentas de la Propiedad	944.548	0	257.602	0	344.821	342.125	0
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0
II EROGACIONES CORRIENTES	2.571.204	0	302.244	1.158.945	506.530	342.125	261.360
Remuneraciones	292.600	0	0	176.150	0	116.450	
Bienes de Consumo	9.718	0	7.274	0	2.444	0	0
Servicios no Personales	2.268.886	0	294.970	982.795	504.086	225.675	261.360
Rentas de la Propiedad	0						
Transferencias corrientes	0					0	0
Otros Gastos Corrientes	0					0	0
III AHORRO CORRIENTES (I-II)	2.185.095	75.388	1.040.033	697.894	633.140	0	-261.360
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0	0	0	0	0	0	0
Trasferencia de Capital	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0
VI TOTAL RECURSOS (I + IV)	4.756.299	75.388	1.342.277	1.856.839	1.139.670	342.125	0
VII TOTAL GASTOS (II + V)	2.571.204	0	302.244	1.158.945	506.530	342.125	261.360
VII RESULTADOS FINANCIERO (VI- VII) DEF/SUP.	2.185.095	75.388	1.040.033	697.894	633.140	0	-261.360
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-2.185.095	-75.388	-1.040.033	-697.894	-633.140	0	261.360
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	3.000.000	0	0	0	0	0	3.000.000
A Disminución de Activos financieros	3.000.000	0	0	0	0	0	3.000.000
B Aumento de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0
C Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0
XI APLICACIONES FINANCIERAS	5.185.095	75.388	1.040.033	697.894	633.140	0	2.738.640
A Incremento de Activos financieros	773.282	75.388	0	697.894	0	0	0
B Disminución de Pasivos	4.411.813	0	1.040.033	0	633.140	0	2.738.640
C Disminución del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0

-----o0o-----

Expediente número 1258/09**FUNDAMENTOS**

A partir de la necesidad de pacientes hemodializados de la localidad de San Antonio Oeste y su zona de influencia, surge la iniciativa de crear un Centro de Diálisis con capacidad para atención de pacientes de SAO y localidades vecinas, evitando los tortuosos traslados a la ciudad de Viedma, lugar mas próximo para este tipo de tratamiento.

En el año 2005, el Rotary Club de SAO, comienza a dar forma a este emprendimiento, sumándose la empresa "Emprendimiento Médicos S.A. y un grupo de profesionales médicos de la localidad.

Autoridades del Rotary Club, el Intendente municipal de SAO, representantes del Hospital Aníbal Serra y representantes de la iniciativa privada, se reunieron en el Ministerio de Salud provincial a fin de aunar esfuerzos y coordinar acciones para el logro del objetivo.

En la reunión se fijó como prioridad la creación de una sala de cuidados intensivos en el hospital, además el Rotary Club se comprometió a ceder en uso el predio destinado a la Casa de la Amistad por el tiempo que fuera necesario, el gobierno municipal a colaborar en todos los trámites y acciones necesarios para la remodelación del predio y Emprendimientos Médicos S.A. a realizar todos las modificaciones necesarias a fin de cumplir con la normativa vigente para la habilitación de unidades de diálisis provinciales, que incluye la infraestructura y el equipamiento.

Por otro lado, el Consejo Deliberante de San Antonio Oeste sancionó una Ordenanza declarando de interés municipal el proyecto de instalación del Centro Renal.

La puesta en marcha de este Centro de Diálisis, indispensable en una zona que crece en sus índices poblacionales y que en temporadas tiene una importante afluencia turística, cubriría además las necesidades de las poblaciones mas cercanas que se encuentra a lo largo de la Ruta Nac. número 23, acortando las distancias que hoy tienen que cubrir aquellos pacientes en tratamiento.

Creemos que el apoyo debe estar dado de todas las instituciones gubernamentales, y esto nos lleva a presentar este proyecto en nuestra Legislatura.

Por ello:

Autora: Mará Inés Maza, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y sanitario, el proyecto de instalación de un Centro Renal en la localidad de San Antonio Oeste, emprendimiento iniciado por el Rotary Club San Antonio Oeste y la Empresa "Emprendimientos Médicos S.A.

Artículo 2º.- Se adjunta anteproyecto.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 01/10**FUNDAMENTOS**

La emisión de sellos postales por parte del Estado posee una significancia sustancial para el fortalecimiento de la soberanía nacional y de la cultura de nuestro país. En este sentido, el Estado nacional posee una Colección Filatélica Oficial, dentro de ella se encuentra una representación de las Fiestas Populares Argentinas.

Cabe destacar, que desde el año 2007 el área de Filatelia del Correo Oficial de la República Argentina S.A. ha editado tres series de sellos postales conmemorativos a Fiestas Populares Argentinas.

De esta manera, se han seleccionado expresiones de fiesta populares de diversos puntos geográficos y de diferentes representaciones, con el fin de resaltar el carácter federal de nuestra nación y la diversidad cultural de la misma.

Por ello, se ha rendido homenaje a las provincias de, Catamarca: con su Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, a Corrientes: Fiesta Nacional y Fiesta del Chamamé del Mercosur, a Córdoba: Festival Nacional e Internacional de Doma y Folklore de Jesús María, a Río Negro: Fiesta Nacional de la Nieve (San Carlos de Bariloche), a la provincia de Buenos Aires: Fiesta Nacional de la Flor (Escobar), a Mendoza: Fiesta Nacional de la Vendimia, a La Rioja: Fiesta de la Chaya y a Santa Cruz: Fiesta Nacional de la Cereza (Los Antiguos), entre otras.

Durante el transcurso del año 2010 se editarán nuevos sellos conmemorativos de Fiesta Populares. Ellos serán homenajes a, la provincia de San Juan: la Fiesta Nacional del Sol, a Jujuy: Fiesta Nacional del Estudiante, a Buenos Aires: Fiesta de la Tradición (San Antonio de Areco) y a Río Negro: Fiesta Nacional de la Manzana (General Roca).

Creemos trascendente para el patrimonio cultural de nuestra provincia, la emisión de un sello postal conmemorativo a la Fiesta Nacional de la Manzana que se realiza en la ciudad de General Roca.

Por ello:

Co-autoría: Silvina García Larraburu, Carlos Peralta, Martín Soria, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la edición del sello postal conmemorativo a la Fiesta Nacional de la Manzana (General Roca) editado por el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima en la colección conmemorativa a Fiestas Populares Argentinas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 02/10

FUNDAMENTOS

Los artículos 34 y siguientes del decreto nacional número 958/92 establecen el marco legal para el otorgamiento de permisos para la realización de servicios de turismo en todo el territorio de la nación, en tanto que el artículo 36 especifica las modalidades en las que pueden desarrollarse los servicios, a saber:

- a) **Receptivo:** comprende el traslado realizado entre el punto de arribo o partida de los pasajeros por otros medios y los lugares de hospedaje;
- b) **Circuito cerrado:** comprende el transporte de pasajeros en un vehículo que permanece a disposición exclusiva de éstos, durante todo el transcurso del viaje desde la salida y hasta el arribo al punto de origen. El contingente puede incrementarse durante el transcurso del servicio en la medida en que el mismo tenga en su totalidad un igual punto de destino. A su retorno, el contingente puede disminuir por descenso de personas que lo integran. Las dos (2) últimas circunstancias deben estar expresamente previstas antes de iniciar el viaje;
- c) **Multimodal:** Comprende la utilización por parte del contingente, de diversos modos de transporte, ya sea ferroviario, automotor, aéreo o acuático, tanto para iniciar, continuar, como para finalizar el viaje, excluidos aquellos meramente auxiliares. El vehículo automotor podrá permanecer a disposición del contingente en el lugar donde fue dejado, recogerlo en otro diferente o ser utilizado por otro contingente que participe de esta modalidad;
- d) **Lanzadera:** Es aquella que tiene lugar cuando la unidad que transporta el contingente, luego de arribar a su punto de destino, regresa vacío o con otro contingente que haya sido transportado por la empresa responsable del vehículo y contratado el servicio con igual agente de viajes, institución o ente;
- e) **Rotativo:** Es aquella en la cual las unidades tienen un recorrido predeterminado, vinculando zonas de interés turístico, donde podrán permanecer los pasajeros interrumpiendo el viaje por un lapso que no excederá la duración total del circuito, pudiendo trasladarlos parcial o integralmente a lo largo del recorrido.

En las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, desde el año 1993, estas habilitaciones se entregan a través de las dependencias de transporte a nivel provincial, en función de los acuerdos regionales generados a partir de la creación del Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, un espacio donde convergen las políticas públicas de cada provincia involucrada en materia de turismo para el desarrollo de esta industria en la zona.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de sucesivas normas, ha delegado dicha función en las autoridades provinciales en un proceso que ya lleva más 15 años.

El 30 de noviembre de 2009, caducó la resolución número 471/09 de la Secretaría de Transporte de la Nación por la cual se le dio vigencia a este régimen provisorio hasta esa fecha.

Actualmente, los transportistas turísticos de la zona andina de las tres provincias patagónicas continúan prestando el servicio, aunque sin un marco jurídico definitivo que los regule y, lo que es peor, con los permisos precarios para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos" vencidos.

Previendo esta circunstancia, los diputados nacionales Alicia Comelli, José Brillo y Hugo Acuña presentaron el 21 de julio de 2009, un proyecto de ley tendiente a mejorar la prestación de los servicios, reduciendo la brecha territorial entre los prestadores de servicios turísticos y las autoridades de control.

Este proyecto, no es más que la continuidad de uno anterior presentado en el año 2005 por el diputado de Río Negro, Osvaldo Nemirovski (Expediente número 2635-D-2005).

En él, los parlamentarios neuquinos consideran que "de esta manera las autoridades provinciales podrán consensuar los requisitos necesarios para que los transportistas operen en el circuito turístico en un marco de eficiencia y seguridad jurídica".

Asimismo, impulsan integrar los servicios turísticos con la República de Chile, permitiendo a los operadores habilitados ampliar la oferta al público, mejorando la comunicación vial entre ambas regiones nacionales.

El proyecto propone en su artículo 1º la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre con el objeto de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos", ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut.

El artículo 2º habilita a los operadores a prestar servicios de viajes internacionales de turismo a la República de Chile, con origen en el Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, a través de los pasos transfronterizos existentes en el mismo.

El artículo 4º establece que los permisos para los servicios de transporte terrestre que podrán otorgar las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut, serán exclusivamente para operar en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos" cuyo espacio físico queda comprendiendo la totalidad de los ejidos de los municipios involucrados, delimitando al norte por la ruta nacional número 22, al este por ruta nacional número 40, al sur las rutas provinciales número 17 y 44 de la provincia del Chubut y al oeste el límite internacional, comprendiendo los municipios de Villa Pehuenia, Aluminé, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Traful (provincia del Neuquén); los municipios de El Bolsón, San Carlos de Bariloche y Dina Huapi (provincia de Río Negro); los municipios de Corcovado, Trevelin, Esquel, Chollila, El Maitén, El Hoyo, Epuyen y Lago Puelo (provincia de Chubut).

El artículo 5º, a su vez indica que a los efectos de gozar del ejercicio de las competencias previstas en la presente ley, las provincias deberán suscribir convenios de vigencia recíproca de autorizaciones, los cuales serán puestos en conocimiento de la Secretaría de Transporte de la Nación. Estos convenios deberán tener especificados los requisitos técnicos, administrativos y legales que deberán cumplir los vehículos y transportistas para acceder a las autorizaciones. También se comunicará a dicho organismo, respecto a los acuerdos que suscriban las autoridades con competencia en materia de transporte de las provincias involucradas, estableciendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas y legales que deberán cumplimentar los operadores y los vehículos para acceder a las autorizaciones.

El artículo 6º ordena a las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut deberán, en los acuerdos señalados en el artículo anterior, implementar en forma conjunta un registro electrónico único, debidamente actualizado, que incorpore los datos de las personas físicas o jurídicas que operen en el marco del presente régimen y de los vehículos habilitados por las autoridades competentes citadas en el artículo 4º.

En el artículo 7º los diputados nacionales establecen que el registro electrónico único descripto en el artículo anterior deberá estar disponible permanentemente por la Autoridad de Aplicación Nacional en materia de transporte, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, Gendarmería Nacional y para las entidades policiales provinciales que estén facultadas para realizar controles de tránsito en el Corredor de los Lagos Andino Patagónicos.

Finalmente, en el artículo 8º se indica que para la entrada en vigencia de la presente ley, las provincias deberán ratificar a través de sus respectivas Legislaturas la presente norma y los acuerdos regionales aludidos en el artículo 4º.

El proyecto autoría de los diputados neuquinos recibió media sanción en la Cámara de diputados de la nación el 18 de noviembre de 2009, motivo por el cual deberá ser tratado próximamente en la Cámara de Senadores.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los senadores de la provincia de Río Negro, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto 3410-D-09 referido a la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico-terrestre, a fin de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, recientemente sancionado por la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 03/10

FUNDAMENTOS

En fecha 23 de junio de 2009 la municipalidad de General Roca sancionó la Ordenanza número 4560/2009 por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, una parcela con el objeto de dar respuesta habitacional a un grupo de familias de la ciudad.

En los considerandos de dicha ordenanza se encuentran relatadas las circunstancias que rodean la iniciativa expropiatoria afincando el ejercicio de tal facultad o prerrogativa estatal en atención a los importantes beneficios que acarreará a los sectores beneficiarios, que son trabajadores rurales de bajos recursos y que desarrollan su actividad en zonas aledañas a la parcela en cuestión.

Ahora bien, mediante la presente iniciativa, se pretende la sanción de la ley que declare de utilidad pública y sujeta a expropiación, al inmueble designado catastralmente como: 05-1-J-007-02Q, con una extensión de 13 hectáreas, 50 áreas, 38 centiáreas.

Que en la búsqueda de una alternativa de solución el Artículo 229, inciso 5., de la Constitución provincial, establece como atribuciones de los municipios, la de declarar de utilidad pública a los fines de expropiación, los bienes que considere necesarios, con derecho de iniciativa para gestionar la sanción de la ley.

Por lo expuesto, manifestamos que la expropiación que por este medio propugnamos es la alternativa más viable para dar solución a la problemática planteada desde la órbita municipal de la ciudad de General Roca

Por ello:

Coautoría: Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02Q, con una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca, cuyas medidas provisorias son: al norte 178 m., lindante con la parcela 01A y 162 m., lindante con calle Lacar, al este 502.76 m., lindante con parte de la parcela 02Q, al sur 340 m.; lindante en parte con calle pública s/n y MZ 762 y al oeste 301.07 m., lindante con parcela 02P y 201.69 m., lindante con parcela 01A.

Artículo 2º.- Sujeto expropiante. Es sujeto expropiante la municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3º.- Destino. La parcela identificada en el artículo 1º, será destinada a satisfacer las necesidades habitacionales de vecinos de la ciudad de General Roca.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 04/10

FUNDAMENTOS

La ciudad de Choele Choel ha sido sede de la Fiesta Provincial del Folklore por más de 38 años. Desde el año 1971, el atractivo principal de la fiesta es recibir a participantes y espectadores provenientes de toda la provincia de Río Negro, atraídos por la ilusión de alcanzar el sueño de verse en el escenario mayor y también, poder disfrutar de un verdadero espectáculo.

Durante el desarrollo del certamen pasan por el escenario central aproximadamente 400 participantes provenientes de toda la provincia de Río Negro. En ediciones anteriores han participado representantes de La Pampa, sur de la provincia de Buenos Aires, Neuquén y Chubut que eligen este encuentro para mostrar su calidad artística.

Los participantes compiten en los siguientes rubros: solista vocal femenino, solista vocal masculino, dúo vocal, conjunto vocal, solista instrumental, conjunto instrumental, malambo individual, conjunto malambo combinado, pareja de baile y ballet. Asimismo, fuera de la competencia se podrá participar de distintos encuentros afines, como son los stands de artesanos, producción, actividades

artísticas y culturales, las peñas, del escenario abierto, muestras de cuadros, venta de libros de historia y costumbres y los diferentes patios de comida ofrecidos por las instituciones de la comunidad.

Los elegidos en cada rubro lo son mediante un jurado conformado fundamentalmente por representantes de la ciudad de Buenos Aires.

En la edición del año 2009, doble fue la oportunidad de los seleccionados ya que contarán con el patrocinio de la empresa Baires Music. Razón por la cual en el lanzamiento se contó con la presencia de su representante señor Luis Rodolfo Negro.

Tuvo la oportunidad de expresar el intendente Ricardo Calvo "la iniciativa de aquel grupo de vecinos que se propuso la realización de las primeras ediciones del festival, destacando particularmente las figuras de Rubén Baqueiro, Vicente Valente, Jorge Matos y recordó especialmente el grito festivalero de Victorio D'Inca ¡Río Negro canta y baila en Choele Choe!"

En el lanzamiento oficial de la XXXVI Edición de la Fiesta Provincial del Folklore de Choele Choele se contó con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Saiz quien expresó: "Estos sucesos sirven hacia adentro en primer lugar por que se le da la oportunidad a artistas locales y regionales de poder actuar en un escenario frente a un número importante de gente que de otra manera no la tiene; también es importante localmente y hacia adentro la presencia de artistas de nivel nacional a los cuales el rionegrino no tendría acceso si no fuera a través de una pantalla de televisión. Hacia fuera, hacia el resto de la Argentina, es absolutamente importante por que ésta, como las otras 37 fiestas que tienen que ver también con la economía, la producción y con el reconocimiento a aquellos que tuvieron una visión y marcaron un norte en el futuro de la provincia de Río Negro, también nos dan la posibilidad de que nos conozcan".

Por ello, la Fiesta Provincial de Folklore de Choele Choele se ha convertido en un certamen folklórico organizado a través de diferentes categorías, instituyéndose único en su categoría en la provincia de Río Negro.

El festival pretende rescatar el espíritu de una verdadera fiesta popular preservando nuestra identidad.

Por ello:

Autor: Jesús Zuain, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como "Fiesta Nacional", la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año, en la ciudad de Choele Choele, provincia de Río Negro, que en adelante se deberá denominar "Fiesta Nacional del Folklore".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 05/10

FUNDAMENTOS

El MAD Patagonia, que periódicamente se realiza en Bariloche, es un festival pensado para reunir la vanguardia local e invitados de otras ciudades y países en un encuentro de moda, arte, diseño, música y gastronomía. Pretende, además, promover el arte local en la zona con el objeto de conectar e intercambiar con artistas de todo el país y el exterior.

En agosto de 2008 se realizó con éxito, en el salón Araucanía, la primera edición del festival congregó a más de mil personas en tres días de actividades. La segunda edición, en enero de 2009, reunió a artistas locales e invitados desde Villa La Angostura, Buenos Aires, Nueva York, Brasil y Suiza.

En la tercera convocatoria, el MAD Patagonia reunió a docenas de artistas desde varios países y desde Buenos Aires en una muestra de arte. Entre ellos cuarenta modelos de la agencia Simple en desfiles de diseñadores locales y un desfile de creadores de Palermo que enviaron a través de la productora de modas Mili Méndez sus creaciones especialmente para el evento.

En la edición que se desarrollará el próximo 20 y 21 de febrero, MAD Patagonia tiene asegurada la participación de más de 70 artistas plásticos, veinte bandas de música en variados estilos, múltiples propuestas gastronómicas, deportistas, diseñadores locales, decoradores y arquitectos. Algunos de los artistas confirmados son: Pablo Bernasconi, Viviana Dziewa, Pablo Randazzo, Ariel Barbieri, Carolina Lockwood, Soledad Escudero, Luz Rappoport, Edie Rappoport, Mark Prandy, Bárbara Drusal, Marcelo Iglesias, Kike Mayer, Daniela Gineste, Mario Varela, Emilia F. Doiss Messeder, Marco Pertile, entre otros.

En representación de Buenos Aires, participarán del festival las siguientes agrupaciones: BS AS Stencil, Marcel Antelo, Marino Barbuena, Lobo Velar, Faku Garay, Ramiro Álvarez y el premiado Jorge Miño. Además de Toto Cullen desde NY y Marc Van der Aa desde Ámsterdam e invitados de Brasil.

Esta cuarta edición se concretará en un galpón de la calle Italia al 10 en el Barrio Ñireco de Bariloche y se proyecta una afluencia de más de 4000 personas en las dos jornadas.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social y cultural a los encuentros denominados "MAD Patagonia" -Moda, Arte y Diseño- que periódicamente se realizan en Bariloche con la finalidad de promover el arte local, así como para conectar e intercambiar conocimientos y experiencias entre artistas y diseñadores de la región, el país y el exterior.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 06/10

FUNDAMENTOS

Los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010 se realizará la 9na edición de Cruce de los Andes, esta importante competencia es considerada la carrera de aventura en equipos de 2 integrantes modalidad Cross Country más importante de Sud América. Con una duración de 3 días la misma abarca la utilización de territorio tanto Argentino como de la república hermana de Chile y utilizará para el cruce entre los dos países el denominado "Paso del río Manso" o "Paso del León".

La competencia que contara con la participación de aproximadamente 1400 corredores de 20 países, consistirá en 3 etapas diarias consecutivas, de aproximadamente 30 Km de extensión cada una de ellas y tiene como objetivo unir las Repúblicas de Argentina y Chile cruzando la Cordillera de los Andes.

La misma tendrá su inicio en la mañana del día viernes 5 de febrero en la costa del Lago Escondido, las dos primeras etapas transitarán territorio Argentino. Por la tarde/noche de los días 5 y 6 los competidores descansarán en campamentos base establecidos por la organización en sectores habilitados al efecto (1er. Campamento Costa Lago Escondido, 2do. Campamento costa río Foyel). La tercera y última jornada llevará a los competidores por las sendas que bordean el río Manso hacia el límite fronterizo, finalizando la carrera en territorio de Chile en inmediaciones del hito internacional. Los participantes regresarán a la ciudad de San Carlos de Bariloche por vía terrestre con transporte a cargo de la organización.

El Club de Corredores organizador de este evento se ha caracterizado por la seriedad y compromiso de sus dirigentes, quienes en el pasado reciente han sido caracterizados corredores de esta especialidad del deporte tan difundida a nivel internacional.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico, social y cultural la realización de la 9na edición del Cruce de los Andes, los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de 2 integrantes modalidad Cross Country, organizada por el Club de Corredores.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 07/10

FUNDAMENTOS

El proyecto internacional Large Aperture GRB Observatory (LAGO) estudia las altas energías, en el ámbito de la astronomía, particularmente los destellos gamma (Gamma Ray Burst). El mismo es liderado por investigadores y científicos del Centro Atómico Bariloche, dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, desde el año 2005.

Cabe destacar, que la investigación se realiza en paralelo con el Observatorio Pierre Auger ubicado en Malargüe, Mendoza. A su vez, se trabaja en red con investigadores de Latinoamérica perteneciente a Bolivia, Colombia, Méjico, Venezuela, Perú y en contacto con Brasil, Chile y Guatemala, en el estudio de rayos cósmicos. Por lo tanto, en el proyecto mencionado colaboran más de 40 investigadores, pertenecientes a 9 universidades de todo el mundo.

De esta manera, a fin de detectar variaciones ínfimas en el flujo de radiación cósmica, es que se ubican detectores Cherenkov en agua, en diferentes puntos de alta montaña. La ubicación se debe a que estas mediciones deben realizarse en altura, ya que la atmósfera absorbe esta radiación, con lo cual al nivel del mar resulta imposible hacer esta medición. Estudiando las variaciones de este flujo, se espera detectar la parte de alta energía de destellos gammas.

Observar, analizar e investigar el flujo de radiación cósmica posee gran utilidad. Por ejemplo, podemos a través de ellos comprender cada vez más en profundidad, a nivel de ciencia el funcionamiento del Sol (en particular eyecciones). A su vez, estas eyecciones que, de vez en cuando el Sol provoca, impactan en la vida cotidiana, afectando telecomunicaciones, provocando fallas en satélites y hasta daños en sistemas terrestres.

El grupo de investigadores del Centro Atómico Bariloche, se encuentra integrado por: Xavier Bertou, Hernán Asorey y Mariano Gómez Berisso.

Por lo expuesto, creemos importante resaltar el aporte que se realiza a la ciencia desde la investigación mencionada.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, académico y social, el proyecto de investigación internacional, Large Aperture GRB Observatory (LAGO) que se está llevando adelante por investigadores del Centro Atómico Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 08/10

FUNDAMENTOS

La ley nacional 26462 instituye con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita", en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Juegos Nacionales Evita son competencias deportivas de carácter inclusivo, participativo y formativo para niños, jóvenes y adultos mayores de todo el país y sus objetivos son 1) Consolidar una instancia de competencia deportiva en el ámbito nacional; 2) Contribuir al desarrollo deportivo provincial, regional y nacional, a través de la competencia deportiva y 3) Fomentar la integración y la participación deportiva con igualdad de oportunidades.

El programa tiene (2) dos modalidades de participación: a) Comunitaria: en la que pueden participar deportistas que pertenezcan a establecimientos educativos de gestión pública y privada de todo el país, clubes, ONGs., representaciones comunales, municipales, escuelas deportivas, gremios, etcétera; y b) Escolar: de la que participan deportistas en representación de su escuela (pública o privada).

Además, la participación reviste las siguientes características: 1) Libre: considerándose libre cuando pueden participar tanto deportistas federados como no federados. 2) Federado: Considerando federado a aquel deportista que figure en los registros de las Federaciones o Asociaciones Nacionales, Provinciales o Regionales. 3) No Federados: incluyendo a aquellos deportistas que no cumplen con las exigencias descriptas en el punto anterior.

Los juegos tienen como principales destinatarios a los niños y las niñas de todo el país, así como a los jóvenes de entre 12 y 18 años de edad, de ambos sexos, convencionales y con discapacidad.

También incluyen la categoría de adultos mayores que abarca a todas las personas de ambos sexos a partir de los 60 años.

La ley nacional número 26462, sancionada el 10 de diciembre de 2008, en su artículo segundo establece como objetivo general de los Juegos Evita a la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y ciudad autónoma de Buenos Aires, las que serán

acompañadas de otras complementarias que estimulen la cultura y la salud y se llevarán a cabo en centros de iniciación deportiva creados o a crearse dentro de las entidades educativas, centros comunitarios o clubes de jurisdicción nacional, provincial o municipal. El mismo tiene como objetivos específicos: a. Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población. b. Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población. c. Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos. d. Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso. e. Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades. f. Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales. g. Promover y fomentar las competiciones interescolares en las distintas especialidades deportivas.

En su artículo 3º establece que, en el marco de este programa, se realizará una primera etapa que abarque la instancia local, regional y provincial, en el ámbito de cada provincia o en la de la ciudad autónoma de Buenos Aires; y una segunda etapa denominada "Final Nacional", a desarrollarse alternativamente en diferentes jurisdicciones de nuestro país.

El artículo 4º dice que las provincias y municipios que participen (...) "deberán suscribir los convenios correspondientes con la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social, en los que se establecerán las obligaciones de las partes en un marco de estímulo y promoción del desarrollo de la persona. A tales fines, recibirán apoyo económico para sufragar gastos de traslado, costos de arbitrajes, materiales deportivos, utilización de infraestructura, asistencia médica, seguros, logística técnica, difusión e indumentaria, hotelería, alimentación, comunicación, ceremonias, premios, recreación, seguridad y otros gastos de organización, quedando sujetas al control de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa que se crea".

El artículo 5º especifica, en su segundo párrafo, que el Poder Ejecutivo nacional, en el proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública, calculará en una partida específica el gasto correspondiente al presente programa, la que se adecuará cada año a los respectivos requerimientos económicos, todo ello sin perjuicio de los aportes que pudieran efectuar otros organismos gubernamentales que adhieran al presente programa.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos, a la ley nacional número 26462 de creación del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita, instituido en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2º.- A través del Programa Provincial denominado "Juegos Rionegrinos, Clasificatorios para los Juegos Evita", la provincia, mediante los aportes establecidos en la ley nacional número 26462, garantiza la formación deportiva y la participación en las distintas etapas de orden local, regional, provincial, nacional e internacional, de los niños y jóvenes de la provincia.

Artículo 3º.- La Agencia Río Negro Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- Se invita a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Ley 26.462

PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO "JUEGOS NACIONALES EVITA"

BUENOS AIRES, 10 de Diciembre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 14 de Enero de 2009

Vigentes

Sumario

DEPORTES-ACTIVIDADES DEPORTIVAS-PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO JUEGOS NACIONALES EVITA

Tema

DEPORTES-ACTIVIDADES DEPORTIVAS-PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO JUEGOS NACIONALES EVITA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Institúyase con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "JUEGOS NACIONALES EVITA" en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º — El Programa tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que serán acompañadas de otras complementarias que estimulen la cultura y la salud; y se llevarán a cabo en centros de iniciación deportiva creados o a crearse dentro de las entidades educativas, centros comunitarios o clubes de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

El mismo tiene como objetivos específicos:

- a) Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población.
- b) Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población.
- c) Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos.
- d) Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso.
- e) Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades.
- f) Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales.
- g) Promover y fomentar las competiciones interescolares en las distintas especialidades deportivas.

ARTICULO 3º — Establécese que, en el marco de este Programa, se realizará una primera etapa que abarque la instancia local, regional y provincial, en el ámbito de cada Provincia o en la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y una segunda etapa denominada "Final Nacional", a desarrollarse alternativamente en diferentes jurisdicciones de nuestro país.

ARTICULO 4º — Las provincias y municipios que participen y, en su caso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán suscribir los convenios correspondientes con la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los que se establecerán las obligaciones de las partes en un marco de estímulo y promoción del desarrollo de la persona. A tales fines, recibirán apoyo económico para sufragar gastos de traslado, costos de arbitrajes, materiales deportivos, utilización de infraestructura, asistencia médica, seguros, logística técnica, difusión e indumentaria, hotelería, alimentación, comunicación, ceremonias, premios, recreación, seguridad y otros gastos de organización, quedando sujetas al control de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa que se crea.

ARTICULO 5º - Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social -Secretaría de Deporte- una partida presupuestaria específica para este programa, encomendándose al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar, en el uso de sus facultades, la reestructuración presupuestaria correspondiente, para asignarle, dentro del presente ejercicio una suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

Para los próximos ejercicios presupuestarios, el Poder Ejecutivo, en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública, calculará en una partida específica el gasto correspondiente al presente Programa, la que se adecuará cada año a los respectivos requerimientos económicos, todo ello sin perjuicio de los aportes que pudieran efectuar otros organismos gubernamentales que adhieran al presente Programa.

ARTICULO 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

PAMPURO-FELLNER-Hidalgo-Estrada

-----oOo-----

Expediente número 09/10

Viedma, 4 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz

Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5.) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos el siguiente Pedido de Informe:

Con relación al crédito recientemente solicitado por la provincia de Río Negro ante varias entidades financieras.

- 1.- Indique cuales han sido las entidades financieras que participaron en el préstamo:
- 2.- Indique las características del préstamo en cuestión, a saber:
 - a) Indique el monto total del préstamo, discriminando aporte de cada una de las entidades financieras mencionadas en el punto anterior.
 - b) Tipo de interés (fijo, variable, mixto). En caso de ser variable, indique los elementos que lo componen.
 - c) Tasa de interés que se paga por el mismo.
 - d) Plazo de devolución.
 - e) Si existe un período de gracia, tanto para el pago de capital como de intereses.
 - f) Proyección de pagos.
 - g) Toda otra información que considere pertinente, a los efectos aclaratorios.

Atentamente.

Autor: Bloque Partido Justicialista: Carlos Gustavo Peralta; Renzo Tamburrini; Pedro Pesatti; Martín Soria; Ademar Rodríguez, Silvina Larraburu; Carlos Alberto Peralta, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 10/10

FUNDAMENTOS

Recientemente y a través de una nota de investigación difundida el pasado 3 de febrero de este año por la Agencia Periodística Patagónica -APP- y otros medios de prensa regionales, tomó estado público una noticia dando cuenta que particulares habían extraído y retirado de su enterramiento en la playa de Bahía Rosas, la hélice del "Ludovico", vapor que en el año 1916 naufragara y encallara en la costa rionegrina.

La referida noticia de la agencia APP no se limitó a difundir el hecho de la apropiación de los restos del naufragio, sino que fue acompañada con un profuso aporte de información relacionada con la historia de ese acontecimiento del que, para una mejor comprensión de este tema, a continuación transcribo las partes más significativas de la citada nota de prensa.

"Las comunidades de la comarca Viedma-Patagones nunca pudieron imaginarse que a bordo del vapor chileno "Ludovico", un clásico entre los naufragios de la zona –como "El Cóndor" o el "San Giorgio"- pudiera encontrarse en oficial de la marina alemana Wilhem Canaris, posteriormente jefe de la Abwher (organización de inteligencia alemana 1921/1944). El libro "Nazis en el Sur" del periodista y escritor Carlos Di Napoli, consigna ese dato hasta ahora desconocido, al relatar la odisea del "Dresden" y su refugio en Chile, después de haber sido el único navío sobreviviente del enfrentamiento entre las flotas alemana y británica en la batalla de las Malvinas, en 1914."

"Di Napoli asegura que Canaris, después de estar internado como refugiado en Chile, rehusó integrar un plan de fuga con sus camaradas del "Dresden", y se embarcó en el vapor Ludovico "que por un error de navegación" naufragó en las costas rionegrinas de Bahía Creek en 1916".

"Sobre esta cuestión se detiene Di Napoli y afirma textualmente "...En agosto de 2003 el autor de este libro dirigió una expedición a la zona de Viedma-Carmen de Patagones. Había decidido el viaje un correo electrónico recibido el 23 de abril de ese año, firmado por el piloto de Aerolíneas Argentinas, Fernando Castillo".

"El mensaje decía que algunos años atrás, volando la ruta Viedma-San Antonio Oeste ...vi algo que me llamó mucho la atención, era algo parecido a una gran garrafa, lo que inmediatamente relacioné con un submarino o una sección de tal. Mi impresión fue la de estar viendo la popa que apuntaba al cielo en un ángulo de quizás 30 grados, saliendo de la arena varios metros, 5 metros tal vez, encontrándose a

escasos 50 metros de la costa de acantilados, sobre la arena, totalmente fuera del agua (probablemente la marea estaba baja)".

"En otro párrafo subraya ...los restos encontrados en Bahía Rosas, que desee el aire efectivamente daba la indudable impresión de ser un sumergible, no correspondían a un submarino sino al "Ludovico", el vapor chileno, en el que en 1916, había huido de Chile Wilhem Canaris, donde se encontraba internado tras el hundimiento del Dresden".

"Un naufragio más". "La referencia que hace Di Napoli es la primera que se conoce en la región donde se produjo el hundimiento del "Ludovico" en diciembre de 1916, que siempre fue comentada por los lugareños como un naufragio más de los varios sobre los que se tiene memoria".

"Hasta la aparición de "Nazis en el Sur" sólo se sabía que el vapor chileno encallado en las restingas de Bahía Creek, muy cerca de la costa, donde todavía conserva una de las calderas enterradas en la arena, que efectivamente se deja ver durante pronunciadas bajamares".

"Desde siempre se supo que producido el naufragio, la tripulación se agrupó en la costa, encendiendo fuego para calentarse y pedir ayuda. El primero en llegar a tomar contacto con la tripulación fue el vecino Pedro Bernardo Andersen, encargado del establecimiento de campo cercano "El Ñandú", propiedad de la familia Humble, quien de inmediato ofreció alojamiento y comida, dando aviso a las autoridades".

"El capitán y su tripulación abandonaron el barco y se ausentaron con destino a Buenos Aires. El "Ludovico" fue prácticamente desmantelado por curiosos y visitantes y despojado de las chapas de acero de su casco, maderas y el importante cargamento de mercaderías depositadas en sus bodegas".

"Con el tiempo y por la acción del mar sus restos desaparecieron y su nombre pasó a formar parte de la rica historia regional. (APP)".

Los datos aportados en la citada nota tienen entidad suficiente como para asumir que esos restos revisten una importancia que trasciende el tiempo y merecen ser considerados y tratados como un patrimonio histórico provincial, por lo que entiendo que corresponde que la Agencia de Cultura, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041, que regula el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia de Río Negro, se interiorice de estos hechos, intervenga y adopte las medidas pertinentes para preservar esos bienes, que están comprendidos y amparados por lo establecido en los artículos 4°, inciso b, 22 y concordantes de la referida Ley F N° 3041.

Si bien es cierto que quienes resultaron ser las personas que se llevaron la hélice de su enterramiento en Bahía Rosas han manifestado a la prensa que piensan donarla a la municipalidad de Viedma, lo que nos parece correcto en cuanto al destinatario pensado, ya que estamos aguardando la pronta sanción del proyecto de ley 1156/2009, de nuestra autoría, por la que se amplía la jurisdicción municipal a esa zona costera hasta Bahía Creek, entendemos que esa decisión no le compete a esas personas, por cuanto se trata de un bien de y en el dominio público provincial y es la autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041 la que debe determinar el destino final y la custodia del mismo.

Por ello

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro, que se le solicita, por su condición de autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041 -De protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Río Negro-, que ante una posible violación de esa norma, tome inmediata intervención y disponga la instrucción de las acciones administrativas y eventualmente legales que pudieran corresponder, al tomarse conocimiento público, a través de noticias periodísticas difundidas por la Agencia Periodística Patagónica -APP- y otros medios de prensa, sobre la reciente extracción y retiro de su lugar, por parte de particulares, de la hélice del barco "Ludovico", que naufragó en 1916 en la costa rionegrina y cuyos restos yacen semienterrados en la zona de Bahía Rosas.

Artículo 2°.- Que este requerimiento se formula por cuanto se considera que los restos de ese naufragio tienen reconocido valor histórico, por lo que los mismos deben ser considerados y protegidos en los términos previstos en los artículos 4° inciso b), 22 y concordantes de la Ley F N° 3041, siendo la autoridad de aplicación el organismo competente para definir la condición patrimonial y establecer el destino final y custodia de esos bienes.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 11/10

Viedma, 8 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial y Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informe:

- En referencia al expediente número 121-530-A-09 de alquiler del inmueble propiedad de la ex planta Flavors S.A. ubicada en la localidad de General Conesa.
 - 1. Indique en qué estado se encuentra el expediente mencionado, en que área/secretaría de ese Ministerio se encuentra, cuáles son los pasos administrativos cumplidos y cuáles son los que faltan cumplir.
 - 2. Indique si se ha presentado la documentación necesaria para completar el trámite administrativo y en su caso si falta presentar alguna, exprese cuál.
 - 3. Mencione el tiempo aproximado de culminación del trámite administrativo.

Atentamente.

Autor: Irma Haneck, Manuel Vázquez, legisladores.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo, Martha Gladys Ramidán y Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----00o-----

Expediente número 12/10

Viedma, 8 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Departamento Provincial de Aguas (DPA) el siguiente Pedido de Informe:

En relación a los trabajos públicos a realizar durante el corriente año:

- 1.- Remita el plan de obras a realizar durante el corriente año desagregado para cada una de las diferentes localidades de nuestra provincia y detallando en cada caso:
 - I. Si se trata de una obra que produce una ampliación o es una obra que modifica la infraestructura ya existente.
 - II. Monto de la inversión.
 - III. Origen de los recursos con los que se financia. En caso de tratarse de crédito, especificar las condiciones del mismo.
 - IV. Plazo de realización de las obras.
 - V. Criterio utilizado al momento de priorizar las obras a realizar.
 - VI. Si en el plan de obras se estipula mejoramiento de la prestación del servicio a los barrios El Petróleo, Quinta 25, Barrio Nuevo y Paso Córdoba de la ciudad de General Roca, atento a la falta de suministro y poca presión de la misma en estos sectores en época estival.
- 2.- En caso de existir obras complementarias durante los años subsiguientes, tenga a bien remitir la información correspondiente.

- 3.- En los casos de las ciudades que padecen problemas con la dotación del recurso, indique qué obras se están planificando a los efectos de paliar los efectos negativos que tal situación conlleva.

En relación a los trabajos públicos realizados desde el año 2007 hasta la fecha:

- 1.- Remita el plan de obras realizadas durante dicho período desagregado para cada una de las diferentes localidades de nuestra provincia, detallando en cada caso:
- I. Si se trató de una obra que produjo una ampliación o es una obra que modificó la infraestructura ya existente.
 - II. Monto de la inversión.
 - III. Origen de los recursos con los que se financió. En caso de tratarse de crédito, especificar las condiciones del mismo.
 - IV. Plazo de realización de las obras.
- 2.- Remita las obras de mejoramiento de piletas de oxidación en las localidades al margen del río Negro.

Atentamente.

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Pedro Pesatti, Silvina García Larraburu, Renzo Tamburrini, María Bethencourt, Martín Soria, Silvia Horne. legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 13/10

FUNDAMENTOS

En el mes de abril del año próximo pasado, el Reino Unido convocó a una ronda de licencias para la exploración de hidrocarburos en el Archipiélago de Malvinas, arrogándose el derecho de otorgar áreas de la plataforma continental.

Esta nueva arremetida Británica, se sumó a la sucesión de acciones unilaterales que llevaron a la Argentina a dar por terminada, en 2007 la Declaración Conjunta Argentino-Británica sobre cooperación en la exploración y explotación de hidrocarburos en el área de disputa de soberanía.

Actualmente empresas mineras especializadas en exploración y explotación de hidrocarburos del Reino Unido se encuentran desarrollando actividades en el archipiélago.

Estas acciones recibieron el rechazo por parte del gobierno nacional Argentino, que formalizó su protesta a través de su cancillería, enviando un documento a las autoridades británicas en contra de su decisión de otorgar áreas para la exploración de hidrocarburos en Malvinas.

El documento expresa su enérgico rechazo a estas medidas unilaterales que constituyen un acto ilícito tanto frente al derecho argentino como al derecho internacional.

La nota, presentada ante la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires, repudia "un nuevo acto unilateral ilegítimamente realizado el pasado 18 de abril, cuando (el Reino Unido) convocó a una ronda de licencias arrogándose el derecho de otorgar áreas de la plataforma continental" para su exploración.

Con esto, el gobierno argentino reafirma una vez más sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes, que forman parte del territorio nacional; además esta iniciativa del Reino Unido "es incompatible" con lo establecido por las Naciones Unidas, que reconoce la existencia de la disputa de soberanía y ha instado a ambos gobiernos a reanudar las negociaciones para encontrar una solución al litigio.

También la cancillería remitió notas de desaliento a todas las empresas (que buscan explorar el área), advirtiéndoles que, por la ilicitud de su accionar, son pasibles de las sanciones legales aplicables.

A este accionar del gobierno nacional, se han sumado declaraciones de representantes de diferentes gobiernos provinciales en rechazo a las medidas unilaterales de los británicos y en respaldo a la actitud de la Cancillería Argentina.

Nuestro país a partir del accionar unilateral en 1833 del Reino Unido de tomar por la fuerza y desalojar Puerto Soledad, acto sin rendición de bandera Argentina, ha reclamado su soberanía en el archipiélago de Malvinas, lo sucedido a partir de allí es parte de nuestra historia y está grabado en el sentir de nuestro pueblo.

A este nuevo atropello británico, debemos anteponer todo el peso de la historia en reclamo de nuestros derechos.

El recuerdo de la historia y de los hombres que dieron su vida por nuestras Islas Malvinas, nos obliga a asumir el compromiso de no abandonar jamás la lucha, para que nuestros derechos, que son indiscutibles, sean reconocidos finalmente no sólo por la Comunidad Internacional, sino también por los que detentan su dominio.

Por ello:

Autor: Facundo Manuel López, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a las acciones unilaterales de exploración de hidrocarburos emprendidas por el Reino Unido en el Archipiélago de Malvinas, acciones incompatibles con lo establecido por las Naciones Unidas, que reconoce la existencia de la disputa de soberanía.

Artículo 2º.- Su respaldo al accionar del gobierno nacional a través de su cancillería, ante esta decisión unilateral del gobierno de Gran Bretaña.

Artículo 3º.- El compromiso en defensa de la Soberanía Argentina sobre la totalidad de su territorio y el rechazo a toda pretensión extranjera que se arroge derechos sobre él.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 14/10

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se practican a diario infinidad de deportes y actividades relacionadas con los deportes de aventura.

En concordancia con ello los días 27 y 28 de febrero del presente año se llevará adelante la carrera de aventura, "4 Refugios" que une los 4 refugios de montaña más emblemáticos de toda la Patagonia: Frey, Jakob, López y Laguna Negra.

La mencionada competencia en su quinta edición es organizada por la Subcomisión de Carreras de Aventura, del Club Andino Bariloche (CAB) y a su vez posee el apoyo de organismos oficiales, como por ejemplo el Ente Mixto de Promoción Turística (Emprotur) y diversas firmas que patrocinan el evento.

Cabe aclarar que la carrera "4 Refugios" ha sido declarada de interés municipal por el Concejo municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Declaración número 1448-CM-2009).

A fin de que la jornada sea un intercambio enriquecedor y una competencia de amplia convocatoria es que existen diferentes categorías: Pro, Classic y Juveniles promocionales. La categoría Pro es para aquellos que desean medir su rendimiento físico y psicológico al máximo, por zonas más agrestes que exigen mayor preparación técnicas; mientras que la categoría Classic es para todos aquellos que toman la carrera como un desafío y desean hacer el recorrido sólo por las sendas habituales. Por último, en Juveniles promocionales se les otorga la posibilidad a los jóvenes de ser parte de este evento. Más allá de la categoría, los competidores podrán realizar la carrera, en forma individual o en parejas.

Esta edición incorpora algunas cuestiones dignas de destacar como por ejemplo: la competencia contará con la presencia del reconocido médico deportólogo, Sergio Luscher y su equipo. De esta forma, los competidores que lo deseen podrán realizarse diferentes exámenes y evaluar así sus condiciones físicas, durante y después de la carrera. A su vez, se contará con una carpa de Regeneración Deportiva, a cargo de la fisiatra y kinesióloga, Karina Sanz.

Igualmente, se contará con un plan de seguridad en la montaña sustentado por más de cien personas capacitadas las cuáles estarán trabajando en: la dirección, coordinación, logística y asistencia para los corredores. En picadas, cumbres, bosques y refugios siempre habrá un integrante de la organización asistiendo y orientando a los corredores. Y la Comisión de Auxilio (CAX) del Club Andino Bariloche (CAB) también estará presente en la carrera brindando seguridad y garantizando un rescate adecuado.

En la carrera competirán más de 250 corredores de todo el país y de algunos países limítrofes, como ser: Chile y Brasil. La misma será difundida por la señal televisiva ESPN, además por canales locales y por el programa "Argentina Extreme" perteneciente al canal América Sports.

Por lo expuesto, quisiéramos resaltar la importancia deportiva de la competencia 4 Refugios.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo la Carrera de Aventura, 4 Refugios, organizada por la Subcomisión de Deportes de Aventura del Club Andino Bariloche (CAB), que se llevará adelante los días 27 y 28 de febrero en la ciudad San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 15/10

FUNDAMENTOS

Según el Observatorio de la Deuda Social Argentina (perteneciente a la Universidad Católica Argentina), hacia fines del año 2007 -aproximadamente- el 30% de la población vivía en situación de pobreza; y, por otro lado, según lo afirmó un economista de la Central de Trabajadores Argentinos, habría en nuestro país cerca de 13 millones de pobres (lo cual representa el 32,9 % de la población argentina) y la indigencia llegaría a casi 5 millones (es decir el 12,7% de la totalidad de argentinos).

La misma apreciación en relación al aumento de la pobreza es compartida por la Comisión Episcopal de Pastoral Social. Es así que nuestro país, tiene una deuda social muy importante que no sólo pasa por un ingreso económico sino por la posibilidad de acceder a la educación, a la salud y al trabajo.

Una de las consecuencias que deriva de la insuficiencia de ingresos familiares es que los niños y niñas abandonan prematuramente el sistema educativo o van bajando su rendimiento escolar debido a que deben trabajar. De este modo, se resiente su formación educativa y la posibilidad de obtener empleos en el futuro, abonando así situaciones de explotación infantil.

Esta es una realidad que viven muchos hogares de bajos recursos donde los niños y niñas pierden la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida en el futuro. Situación que fomenta el "círculo vicioso de la pobreza" en el que los hijos heredan la pobreza de sus progenitores y profundizan su pobreza, en tanto se debe mantener a una mayor cantidad de miembros en la familia.

La situación descrita no es novedosa, de hecho, las medidas adoptadas a través de los planes sociales nacionales y provinciales están destinadas a paliar la situación de hogares de bajos recursos.

Los programas sociales son un mero atenuante a la hora de resolver las profundas carencias de un importante porcentaje de la población en condición de pobreza o indigencia y resultan insuficientes ante las graves falencias alimentarias, educativas, laborales, etcétera.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su preocupación por la demora y la falta de los correspondientes retroactivos desde que se implementó el Programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social –AUH- (Decreto número 1602/09), a los ciudadanos comprendidos en el Programa Comer en Familia de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 16/10

FUNDAMENTOS

El 5 de noviembre del año 2008 la entonces senadora nacional por la provincia de Chubut, profesora María Ester Giusti (MC), presentó un proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Enfermedades Raras (Expediente número 3926/08) en tratamiento en comisiones del Senado.

En sus fundamentos explica que las Enfermedades Raras, incluidas las de origen genético, son aquellas enfermedades con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia (prevalencia) baja, de 1 cada 2000 habitantes en promedio.

El concepto de Enfermedades Raras, también conocidas como: enfermedades poco comunes, enfermedades minoritarias o enfermedades poco frecuentes son un conjunto de enfermedades que tienen ciertas características comunes:

- Aparecen con una baja frecuencia, que puede variar entre 4 a 7 casos por 10.000 habitantes.

- Presentan muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento.
- Tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos.
- Conllevan múltiples problemas sociales.
- Existen pocos datos epidemiológicos.
- Plantean dificultades en la investigación debido a los pocos casos.
- Carecen en su mayoría de tratamientos efectivos.

Bajo esta denominación se incluyen miles de enfermedades, sin embargo individualmente presentan características muy dispares. El principal interés de agruparlas es conseguir aunar esfuerzos para fomentar la investigación y el interés de la sociedad por todas ellas en su conjunto.

Normalmente ignoradas por los médicos, científicos e investigadores, solamente aquellas enfermedades raras que han atraído la atención pública se benefician de una política de investigación sanitaria y/o cobertura sanitaria. Generalmente, esto ha sido posible por la postura de las asociaciones de pacientes o grupos de profesionales. El progreso conseguido así para ciertas enfermedades permite a los enfermos vivir mejor y más tiempo y, como resultado, consigue una mayor y creciente concientización social. Estas organizaciones, aparte de hacer conocida su enfermedad en el entorno médico y la sociedad en general, proporcionan un lugar donde compartir experiencia y para la difusión de información.

Un 80% de las enfermedades raras tiene un origen genético identificado que equivale a un 3% o 4% de los nacimientos. Las otras causas pueden ser infecciosas (bacterianas o virales), alérgicas, degenerativas o proliferativas. La afección puede ser visible desde el nacimiento o en la niñez, por ejemplo por la amiotrofia espinal infantil, la neurofibromatosis, la osteogénesis imperfecta, la acondroplasia y el síndrome de Rett. Pero muchas otras enfermedades no aparecen hasta la madurez, como la enfermedad de Huntington, la enfermedad de Crohn, la enfermedad de Charcot-Marie-Tooth, la esclerosis lateral amiotrófica, el sarcoma de Kaposi y el cáncer de tiroides.

A partir de esa premisa, el catálogo de enfermedades clasificadas como "raras" varía de unos países a otros, empero, pueden identificarse características comunes al conjunto, tales como el hecho de que aparecen con una baja frecuencia, entre 4 a 7 casos por 10.000 habitantes en la población según definan los países; que presentan muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento; que tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos; que conllevan múltiples problemas sociales, pues muchas veces resultan invalidantes y devienen en una calidad de vida disminuida y en pérdida de autonomía; que existen pocos datos epidemiológicos; que plantean dificultades en la investigación debido a los pocos casos y que carecen, en su mayoría, de tratamientos efectivos.

En nuestro país, son 3 millones de pacientes que conforman una minoría que no está contemplada en el sistema de salud. Tardan, en promedio, más de 5 años en conseguir un buen diagnóstico. En muchos casos, no hay tratamientos porque no se ha investigado en serio a estas enfermedades ya que no son redituables para los laboratorios farmacéuticos. O también los protocolos de investigación no aceptan hacer estudios con tan pocos participantes. Por lo cual, es muy poco lo que se sabe sobre las causas. Pero aún no hay establecido un sistema nacional de diagnóstico y tratamiento de estos desórdenes. Muchas veces conseguir el diagnóstico correcto depende de la suerte de llegar justo al médico que sabe sobre esa enfermedad.

Esta situación genera, en los pacientes que padecen estas patologías y en su entorno familiar y afectivo directo, una entendible angustia, al sentirse solos y carentes de caminos ciertos y de terapias probadas para tratar el mal que los aqueja.

Una de las principales inquietudes de estos enfermos y de sus familias es entablar comunicación con otras personas que están en su misma situación, con el objetivo de intercambiar información. Por este motivo, Internet se constituye en un canal apropiado, al cual pueden recurrir para hacer posible ese encuentro que, inmediatamente, deviene en un tranquilizador intercambio de información que rompe con la sensación de soledad que tanto angustiaba.

En la Argentina, el 30% de los cibernautas utiliza Internet por algún tema relacionado con la salud. Por eso, es sumamente importante que el Ministerio de Salud incorpore un espacio en su página en la red con información cierta y fiable sobre estas patologías tan poco frecuentes.

Ciertamente no es posible desarrollar una política sanitaria específica para cada una de estas enfermedades. Sin embargo, una aproximación global a las mismas nos podría permitir terminar con el aislamiento de quienes las padecen y crear auténticas políticas públicas activas en el área de la investigación científica y biomédica, el desarrollo de medicamentos, la política de la industria, información y formación, beneficios sociales, hospitalización y tratamiento del paciente externo.

El articulado del proyecto de ley (Expediente número 3926/08) concretamente propone la creación del Programa Nacional de Enfermedades Raras, el que funcionará dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

Da, a los efectos de la presente ley, la definición legal considerando enfermedad rara a aquella cuya prevalencia en la población general es inferior a 1 en 20.000 personas, que además presenta dificultad en la obtención de su diagnóstico y carece de tratamientos y/o medicamentos específicos.

Establece que el Programa de Enfermedades Raras estará a cargo de la Comisión Nacional de Enfermedades Raras integrada por cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud, dos (2) representantes de la Universidad Nacional de Buenos Aires, dos (2) representantes de la Academia Nacional de Medicina, dos (2) representantes de la Confederación Farmacéutica Argentina y dos (2) representantes de las distintas organizaciones no gubernamentales de familiares y pacientes de estas patologías.

Fija los objetivos del Programa de Enfermedades Raras de la siguiente manera:

- a) Crear una base de datos con las enfermedades que más frecuentemente se diagnostican en nuestro país, facilitando mediante su publicación escrita y vía Internet el acceso a la misma de todas las personas involucradas, es decir, pacientes, familias, investigadores, profesionales de la salud y ONGs., entre otras.
- b) Establecer protocolos de diagnóstico y tratamiento. Compartir las dificultades diagnósticas y unificar criterios de tratamiento, alentando la colaboración entre los profesionales y las organizaciones no gubernamentales, favoreciendo la vigilancia y prevención de las enfermedades raras.
- c) Estimular y promover líneas de investigación, contribuyendo a la formación y al mantenimiento de los conocimientos de los profesionales para mejorar la detección precoz, el reconocimiento, la intervención y la prevención en el campo de las enfermedades raras.
- d) Promover la colaboración interprovincial, nacional, transnacional, con las redes de grupos de personas afectadas, directa o indirectamente, por alguna enfermedad rara, y con las instituciones dedicadas a la investigación científica sobre la materia. Gestionando asimismo el contacto entre pacientes y/o familiares de estos enfermos.
- e) Promover la investigación, la producción y la obtención de los denominados "medicamentos huérfanos".
- f) Favorecer la vigilancia a nivel nacional de las enfermedades raras y los sistemas de alerta precoz para brotes epidémicos, así como la formación de expertos en el manejo de enfermedades raras y con capacidad de respuesta rápida a estos brotes.

El artículo 5º ordena que el programa deberá incluir las distintas denominaciones con que se conoce a la enfermedad, una descripción general de sus hallazgos clínicos, sus síntomas, causas, características epidemiológicas, medidas preventivas, tratamientos estándar, ensayos clínicos, laboratorios de diagnóstico, consultas especializadas, programas de investigación y una lista de fuentes que pueden contactarse para más información sobre el tema. Asimismo, se registrarán la evolución de los casos conocidos en nuestro país, preservando la identidad de los pacientes, y la respuesta obtenida ante las distintas terapias puestas en práctica. Esta información debe difundirse tanto como sea posible, incluyendo la vía 'Internet'.

El siguiente artículo dice que para el cumplimiento de sus finalidades la Comisión Nacional de Enfermedades Raras tendrá acceso a la información con que cuente el sistema de salud público nacional, y podrá requerir informes y efectuar consultas a institutos, universidades, centros de investigación y especialistas en la materia, tanto nacionales como internacionales, públicos o privados.

Fija las facultades de la comisión y del presidente al disponer que en su reunión constitutiva, la comisión dictará su reglamento interno y elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario, y que el presidente de la comisión tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que ésta desarrolle.

Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán dispuestos por el Poder Ejecutivo nacional, e imputados a las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud de la Nación.

La disposición final extiende la invitación a las provincias y a la ciudad autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, en lo que sea competencia de los mismos.

Dada la incidencia de las enfermedades raras en un sector importante de la población y la necesidad de dicho sector afectado de contar con un tratamiento adecuado para lograr obtener una mejora en su calidad de vida y que las obras sociales también cubran dicha problemática, es de desear que el Honorable Congreso de la Nación apruebe y sancione el proyecto de ley (Expediente número 3926/08) que crea el Programa Nacional de Enfermedades Raras.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación que vería con agrado que se apruebe y se sancione el proyecto de ley presentado por la Senadora Nacional por la provincia de Chubut, profesora María Ester Giusti, (Expediente número 3926/08) que crea el Programa Nacional de Enfermedades Raras.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 17/10

FUNDAMENTOS

Los establecimientos sociales encuentran soslayadas sus funciones de acogimiento residencial transitorio, en tanto formador, transmisor y comunicador de los procesos de socialización de niños y jóvenes que residen en ellos.

Básicamente, en su función de prestación institucional, son espacios destinados a suplir una instancia transitoria de contención, cuidados y aprendizajes, promoviendo la igualdad de derechos mediante un abordaje integral al niño y/o adolescentes que por diferentes situaciones, deben ser separados de su grupo de convivencia.

Las razones de ingresos a los hogares o centros de atención obedecen a varios factores y son diversos, en orden a la medida de protección dispuesta y/ o la situación de vulnerabilidad encontrada. Y el trabajo en los mismos, es a través de la promoción de espacios de diálogo y escucha para que los niños y/o adolescentes puedan elaborar y resignificar su historia personal- familiar; así como también para favorecer el desarrollo de su autonomía para su futura reinserción social y familiar.

Todas las estrategias de intervención específicas para la re-vinculación socio-familiar, respectivas a la promoción de egreso de dichos establecimientos, se hallan atravesadas por una concepción y posicionamiento ideológica, de que a todos los niños, niñas y adolescentes debe asegurárseles el derecho a vivir en familia. Por ello, toda mediación institucional es fijada en función a posibilitar el regreso de los niños a su grupo familiar conviviente y de no ser posible esta opción, incluirlos en un medio familiar alternativo.

En consecuencia, y mientras se encuentren residiendo los niños y adolescentes en dichos centros o establecimientos, están bajo el resguardo de un continuo y permanente acompañamiento, contención y cuidado en relación a cada situación particular y en orden a los criterios de trabajo acordados con referentes técnicos.

De esta manera, el acompañamiento se traduce en brindar una atención integral durante el tiempo de permanencia en cuanto a la salud, la educación, los vínculos significativos, el disfrute de actividades recreativas entre otros aspectos incluidos en el proyecto individual (que involucra trabajar la responsabilidad ante los actos, la autoestima de cada uno, la autonomía y la elaboración de un proyecto de vida a futuro).

En este marco, la escuela es un eje de inclusión e integración de niños y jóvenes, en tanto espacio socio-formativo de las generaciones venideras, el que debe ensamblar los contenidos curriculares dables en una óptima asimilación de los mismos, enseñados en términos de necesidad y fortalecimiento de las capacidades, aptitudes y habilidades para el desarrollo de proyecto de vida en particular.

Los centros de atención a niños y adolescentes garantizan la educación formal y sistemática de los mismos, a través de la incorporación y permanencia en el nivel escolar y modalidad correspondiente, acorde a sus características particulares, como así también el ingreso a distintas instituciones locales que desarrollen actividades de educación no formal, culturales en general, deportivas y/o recreativas.

Y es por ello que la intervención y el acompañamiento al niño, niña y adolescente continúan por el tiempo que amerite la situación, ya que el egreso de dichos centros y hogares, implica un aspecto más del proceso iniciado, en el cual se evalúan aspectos vinculares, el fortalecimiento de los lazos familiares, las relaciones interpersonales, la continuidad de las actividades escolares y recreativas o bien la incorporación a una familia solidaria.

En consecuencia, de forma permanente y continuada deben promoverse acciones desde dichos centros, dirigidas a la temprana cobertura de necesidades socioeducativas de niños y niñas pertenecientes a sectores en situación de vulnerabilidad social. Toda estrategia institucional que mejore las condiciones y las posibilidades en el acceso, la calidad en el recorrido de la escolaridad, y los resultados alcanzados, en términos de apropiación de los saberes necesarios para la vida social, cultural y comunitaria, deben constituirse en las metas deseables de las políticas públicas socioeducativas.

El Programa de Apoyo Solidario de Becas y/o Padrinazgos destinado a niños y adolescentes -creado por la Ley D N° 3306- que se encuentren en hogares o centros de atención públicos es de suma importancia ya que su implementación para ser eficaz y óptima, requiere de la instrumentación de un dispositivo de acción coordinado de carácter integrador, inclusivo e interdisciplinario, de manera que se logre secundar, en consecuencia, las situaciones potenciales de riesgo, marginalidad y la conflictividad social de los chicos y jóvenes residentes, además de los objetivos de revinculación socio-familiares.

Dicha normativa, encuentra desarticulación en su formulación y por ende, pierde operatividad, en tanto está destinado a niños y adolescentes que se encuentren residiendo en hogares o centros de atención provinciales, potenciando el acceso y permanencia a las ofertas educativas de carácter público o privado, de nivel terciario y/ o universitario para permitir una salida laboral de los mismos. Sabemos que todos los centros mantienen la continuidad escolar de los chicos que en ellos residen, de hecho, es parte

de los objetivos de trabajo el garantizar su derecho a la educación, evitando situaciones de deserción escolar.

El problema radica, cuando estos chicos se encuentran en contextos conflictivos de convivencia familiar demarcados por distintas causas (familiares, sociales, escolar): abandono, trabajo del menor, violencia familiar, pobreza, entre otros, obligándolos a abandonar la escolaridad, y es aquí donde comienzan los dispositivos de intervención institucional. Y el seguimiento y acompañamiento durante la permanencia y evaluación de egreso cuando se “recompongan” las condiciones de vulnerabilidad a las que se encontró expuesto.

Por otro lado, muchas de estas situaciones en su práctica se resuelven, pero vuelven a presentarse otros factores de riesgo dentro del contexto de convivencia familiar. O bien, sucede que al alcanzar la mayoría de edad, y llegado el momento de egreso de dichos centros, estos chicos no tienen otra alternativa “forzosa” más que insertarse al mercado de trabajo para su propia supervivencia, sumidos en condiciones precarias e informales y de pobreza.

La pobreza no sólo restringe las posibilidades de acceder a una educación de calidad (cada vez más alejada del ámbito público) sino que, además, afecta el rendimiento e influye en los niveles de deserción escolar. De esta manera, la falta de incentivos produce que muchos niños y jóvenes se vean obligados por sus necesidades, a abandonar los estudios para insertarse tempranamente en el mercado laboral.

Aparte, es de considerar que el trabajo operativo de dichos establecimientos es al logro de alcanzar la desinstitucionalización de los jóvenes, realizando un compromiso constante de acercamiento a organismos de gobiernos y a las propias instituciones que brinda visibilidad a la problemática. Sabiendo que dichos centros se clasifican de acuerdo al grupo etario y al género de población que atienden (menores de 12 años, mujeres de 13 a 18 años, varones de 13 a 18 años y de adolescentes mujeres con hijos a cargo); promoviendo alternativas de acogimiento familiar al acogimiento residencial transitorias, muchos de ellos no terminan de cumplir el límite de edad en ellos.

Otras situaciones que confluyen, es que muchos chicos que egresan de dichos centros pierden continuidad y vinculación con las políticas implementadas en los mismos, quedando desarticulados socialmente, profundizando la segmentación y la ampliación de brechas que luego se tornan insuperables, producto de una desigual distribución de las oportunidades.

En paralelo, la educación pública no está, hoy en día, en condiciones estructurales de contener y menos aún de reinserir, a todos los niños y jóvenes en edad escolar. Muestra signos evidentes de deterioro en su rol socializador, una disminución de la calidad de la enseñanza impartida e incapacidad de adaptación de los contenidos a las crecientes exigencias del mundo laboral.

En consecuencia, la implementación de dicho programa de padrinazgos es deseable, siempre que tenga en cuenta la promoción de la igualdad de oportunidades para estudiar, para niños y jóvenes que no reúnan las condiciones materiales para su logro y se encuentren en condiciones sociales de riesgo.

Es sabido que las condiciones de ingreso y/o egreso de los chicos de los hogares o centros son a consecuencia de hallarse bajo condiciones de convivencia familiar de mucha pobreza.

Por ello, desde el Estado debe contribuir al fortalecimiento de los vínculos familiares, además de desarrollar acciones institucionales e interinstitucionales destinadas a facilitar la reinserción, inclusión y retención de los chicos en la educación en todos los niveles.

Frente a ello, entendemos que el programa de padrinazgos debe dirigirse a chicos que estén próximos a egresar de los centros y hogares en que se hallen residiendo, dado que la escolaridad en niveles primario y secundario se halla garantizada, la articulación de dispositivos conexos a mantener la formación socioeducativa y la posibilidad de elegir y emprender una carrera universitaria también es parte de garantizar la educación y de brindarle a los chicos las herramientas de fortalecimiento de revinculación psico-social. Entendiendo que forma parte de las funciones institucionales de acompañamiento y seguimiento en el egreso y como parte del desarrollo de estrategias socioeducativas a implementar.

El padrinazgo es un acompañamiento solidario a los niños y jóvenes consistente en la presencia activa en la vida cotidiana de niños y adolescentes, a partir de un vínculo afectivo expreso y estable, de personas provenientes de su núcleo primario o ampliado o que integran familias, grupos comunitarios y redes solidarias comprometidos con su realidad y su futuro. Es un trabajo conjunto con las familias de origen y la actuación como apoyo y referencia de los niños y adolescentes, para colaborar en el desarrollo de su personalidad, la expresión de un proyecto de vida, el logro de objetivos educativos o laborales.

El principal objetivo es el sostén, apoyo y acompañamiento del niño y adolescente y su núcleo familiar con miras a la vinculación y/o revinculación de los mismos con su familia y comunidad de pertenencia.

Para garantizar los derechos de los niños y su protección integral, se pone en evidencia la necesidad de fortalecer un trabajo concertado y articulado entre los diferentes sectores, las instituciones y la sociedad civil, construyendo contextos ricos en oportunidades y posibilidades para el desarrollo humano de los niños, niñas y sus familias, partiendo de sus capacidades y responsabilidades y favoreciendo espacios para la formación de nuevas prácticas culturales y formas de relación de todos los actores vinculados en el desarrollo del mismo.

Constituyendo política pública del Estado garantizar los ámbitos para la generación y fortalecimiento de vínculos o para la revinculación de los niños y adolescentes con sus núcleos primarios, núcleos primarios ampliados y espacios sociales de pertenencia, para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Siendo la educación un derecho universal, entendiendo que desde el mismo se concentra un centro de información particular, a través del seguimiento personalizado permanente del educando

permitiendo, entre otras cosas, la detección temprana de dificultades tales como: inminente deserción escolar, dificultades en el aprendizaje, violencia familiar, adicciones, maternidad precoz, prostitución y abuso infantil, trabajo infantil y grupos vulnerables.

Entendiendo que el Estado debe tener en materia educativa una herramienta básica de planificación estratégica y el padrinazgo como programa superador: contiene, educa y brinda igualdad de oportunidades para niños y jóvenes, especialmente rescata a aquellos que están excluidos del sistema denota, contención y protección propiciando en el educando una idea diferente de lo que puede hacer el Estado por su educación, velando por su futuro y por su desarrollo personal.

Las situaciones de egreso de los jóvenes de los establecimientos sociales deben estar seguido de un marco de acompañamiento y contención institucional, exponiendo todos los dispositivos de acción necesarios a su revinculación, además de los mecanismos de desinstitucionalización que mantiene operando. Y parte de ello, debe ser el apoyo socioeducativo desde un abordaje integral de las necesidades de inclusión social y educativa que enfrentan los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad. Esto es, ampliar el concepto de inclusión, que entiende que es necesario garantizar el derecho al acceso y es fundamental trabajar por una inclusión con calidad, donde todos puedan recibir una mejor educación.

Varios son los factores negativos que confrontan los chicos que permanecen residiendo en establecimientos del Estado, de aquí en más, el compromiso y participación de la familia, la sociedad y los actores institucionales de construir proyectos colectivos, para que su egreso resulte lo más fortalecido posible, en cuanto su inclusión y participación cultural.

Por ello

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley D N° 3306 de "Creación del Programa de Apoyo Solidario" el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase el Programa de Apoyo Solidario destinado a niños y adolescentes, sin excepción de grupo étnico ni género poblacional de atención, que hubieren estado residiendo en hogares o centros de atención dependientes del Estado provincial rionegrino, en orden al marco de actuación y competencia de su funcionamiento".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley D N° 3306 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- El objeto del presente programa es el fortalecimiento del proceso educativo de los niños y jóvenes que estén próximos al egreso de hogares o centros de atención públicos, a través del acceso y permanencia a las ofertas educativas de carácter público o privado, en los distintos niveles de enseñanza, posibilitando la obtención de títulos de nivel terciario y/o universitario.

A estos fines, se tendrá especial consideración la continuidad del proceso educativo, con especial atención a la transición entre las distintas etapas, ciclos y niveles educativos, garantizando que el derecho a la educación no se vea obstaculizado".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley D N° 3306 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- El Organo Técnico Proteccional del Ministerio de Familia dispondrá un estudio circunstanciado con la intervención de asistente social y psicólogo, quienes aconsejarán sobre la conveniencia de incluir al menor en los Programas de Becas y Padrinazgo que esta ley instrumenta.

La elaboración del diagnóstico individual, debe considerar todos los aspectos pedagógicos del educando, al logro del desarrollo de las potencialidades, capacidades, destrezas y actitudes necesarias de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal para equipararles para la vida adulta".

En orden a lo estipulado en el primer párrafo del artículo precedente, contará con la colaboración y asistencia de otros servicios afines en la temática para valorar las situaciones y arbitrar las medidas oportunas, en orden al desarrollo de acciones conjuntas y coordinadas, institucionales e interinstitucionales.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 5º de la Ley D N° 3306 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- El programa se implementará a partir de la inscripción en el Registro de Padrinos Solidarios de todas aquellas entidades no gubernamentales y personas de la comunidad que voluntariamente decidan colaborar para cubrir las necesidades educativas de los niños y adolescentes al momento de egreso de hogares o centros de atención dependientes del Estado provincial".

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 18/10

FUNDAMENTOS

Desde hace varias décadas existe un marco jurídico nacional amplio (basado en normativa internacional) de Protección Integral de las Personas con Discapacidades, que abarca un conjunto de leyes y decretos, que contempla la promoción de la igualdad "de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio" de los derechos humanos de las personas con discapacidades.

En el año 1981, la sanción de la ley número 22431 sirvió de base fundamental para el amparo de todas las personas discapacitadas. Posteriormente, la ley número 24314 introdujo ciertas modificaciones respecto de la accesibilidad al medio físico, es decir, la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte; reguló, entre otros, itinerarios peatonales, rampas, escaleras, espacios libres, estacionamientos, obras en la vía pública, etcétera.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones, mediante resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993, expresaba que: "...los Estados deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad. A fin de proporcionar acceso a la información y la documentación escritas a las personas con deficiencias visuales, deben utilizarse el sistema Braille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta grandes y otras tecnologías apropiadas. De igual modo, deben utilizarse tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión".

Las personas con discapacidad deben enfrentarse a diario no sólo con los obstáculos propios de su minusvalía, sino también con falta de información y comunicación en todo tipo de información, ya que la misma está dirigida a personas que poseen el sentido de la visión, situación ésta, que lleva a las personas no videntes a una dependencia obligada, coartada su libertad de vivir, de transitar. Si bien, se han sancionado normativas de integración de personas con algún grado de minusvalía, hay sectores de la sociedad en los que tales condiciones constituyen ser una barrera a la independencia y autonomía personales. Nuestra iniciativa busca proporcionar a todas aquellas personas no videntes una mayor información y sentido de orientación.

El Estado provincial debe garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos respecto a la igualdad de condiciones para el tránsito sin barreras. De esta forma, los edificios y reparticiones públicas deben contar en sus instalaciones con pasillos adecuados para el paso de sillas de ruedas, ascensores acondicionados, señalizaciones visuales y sonoras, baños para discapacitados en todos los pisos, rampas y escaleras adecuadas, estacionamiento acondicionado, etcétera.

La Ley D N° 2055, de Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad tiene por principal objeto interceder con la implementación de mecanismos que compensen la desventaja propia, respetando y priorizando las necesidades especiales y estimulando el esfuerzo particular a fin de lograr la integración o reintegración social de los mismos.

El capítulo 6 de la normativa, titulado "MOVILIDAD Y BARRERAS ARQUITECTONICAS", en el artículo 51, comprende de las "barreras arquitectónicas las existentes en los edificios de uso público, sea su propiedad pública o privada y en los edificios de vivienda, a cuya supresión se tenderá por la observancia de los criterios contenidos en el presente artículo". Sucesivamente, enseña los criterios "adaptabilidad y visitabilidad"; el primero entiende de la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico, con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida". Mientras que el segundo: "la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario, que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida:

- a) Edificios de uso público: Deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y en particular, la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas, cercanos a los accesos peatonales, por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas; espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas, al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas, mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios adaptados; los edificios destinados a espectáculos deberán tener zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con sillas de ruedas. Los edificios en que se garanticen plenamente las condiciones de accesibilidad ostentarán en su exterior un símbolo indicativo de tal hecho. Las áreas sin acceso de público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales, tendrán los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida.

- b) Edificios de viviendas: Las viviendas colectivas con ascensor deberán contar con un itinerario practicable por las personas con movilidad reducida, que una la edificación con la vía pública y con las dependencias de uso común. Asimismo, deberán observar en su diseño y ejecución o en su remodelación, la adaptabilidad a las personas con movilidad reducida, en los términos y grados que establezca la reglamentación.

En materia de diseño y ejecución o remodelación de viviendas individuales, los códigos de edificación han de observar las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

En las viviendas colectivas existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, deberán desarrollarse condiciones de adaptabilidad y practicabilidad en los grados y plazos que establezca la reglamentación”.

En orden al precepto de dicho artículo, entendemos que la referencia a barreras arquitectónicas de edificios de uso público y edificios de viviendas sólo se limita a personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y es acertado, pero no debe limitarse exclusivamente a esta invalidez, siendo que los edificios son concurrencios por toda la población y aun más, con otros grados de discapacidad, como puede ser la visual.

Reafirmamos lo último interpretado, cuando también expresa que la supresión de las barreras deben observarse según los “criterios contenidos en el artículo reseñado”, siendo que el mismo establece una serie instructiva “mínima” de acondicionamiento a cumplir (estacionamiento, sanitarios adaptados, espacios de circulación horizontal, zonas reservadas, señalizadas y adaptadas si son destinados a espectáculos públicos, etcétera), expresamente para personas con movilidad reducida.

Lo mismo, lo expresado bajo el término “visitabilidad”, con especial énfasis en este último, cuando entiende de la “accesibilidad limitada al ingreso y uso de los espacios comunes de las personas con movilidad reducida”.

Entonces, si bien el capítulo 6 hace especial referencia a las barreras arquitectónicas y, entendiendo que las personas con movilidad reducida son más directamente afectadas, creemos que deben incluirse, además, a las personas no videntes y con visibilidad reducida en el marco de nuestra ley provincial de discapacidad.

En consecuencia, nuestra propuesta conviene en modificar dicho artículo en tal sentido, entendiendo que los edificios públicos en general, son organismos que convocan representatividad y masiva concurrencia por parte de la mayoría de la población, debiendo prestar garantía de que su acceso quede posibilitado a todas las personas por igual. Esto es de entender la facilitación -en el acceso a todas las personas con movilidad reducida, no videntes y personas con visibilidad reducida- instrumentando para ello las medidas atinentes de los edificios públicos y dependencias en las que nuestro Estado provincial sea parte.

El objeto ya no será solamente procurar las condiciones de adaptabilidad y visitabilidad de personas con movilidad reducida, sino también que las personas no videntes cuenten con información necesaria del exterior e interior de los edificios públicos provinciales; motivo por el cual, en el exterior y en Sistema Braille, deberá consignarse: la denominación, el domicilio, las actividades detalladas que realiza y el horario en que atiende, mientras que en el interior y por cada nivel del edificio público y en Sistema Braille, deberá consignarse el detalle de las oficinas y funciones; el esquema de circulación, las salidas de emergencia, la señalización de sanitarios y de ascensores y escaleras.

La ausencia de una adecuada señalización constituye uno de los factores más negativos en el proceso de integración de las personas con discapacidad a la sociedad, ya que no parecieran comprenderse las graves dificultades a que se enfrentan cotidianamente, discriminando por omisión; contra ello, es donde el día a día debe pugnar por la revalorización de la dignidad de las personas.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 51 de la Ley D N° 2055 de Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 51.- Entiéndese por barreras arquitectónicas las existentes en los edificios de uso público, sea su propiedad pública o privada y en los edificios de vivienda, a cuya supresión se tenderá por la observancia de los criterios contenidos en el presente artículo. Entiéndese por adaptabilidad, la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico, con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida. Entiéndese por visitabilidad, la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario, que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida:

- a) Edificios públicos: Deberán observar la facilitación y acceso a todas las personas con movilidad reducida, no videntes y personas con visibilidad reducida, instrumentando para ello las medidas necesarias.

Así mismo, en el exterior y en Sistema Braille, deberá consignarse la siguiente información:

1. Denominación del edificio público provincial.
2. Domicilio del edificio público provincial.
3. Actividades pormenorizadas que en el mismo se desarrollan.
4. Horario de atención al público.

En el interior de los mismos, por cada nivel y en Sistema Braille, deberá consignarse la siguiente información:

1. Detalle pormenorizado de oficinas y funciones.
2. Esquema de circulación.
3. Indicación de salidas de emergencia.
4. Indicación de sanitarios.
5. Indicación de ascensores y escaleras.

b) Edificios de uso público: Deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y, en particular, la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas, cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas; espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas, al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas, mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios adaptados; los edificios destinados a espectáculos deberán tener zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con sillas de ruedas. Los edificios en que se garanticen plenamente las condiciones de accesibilidad ostentarán en su exterior un símbolo indicativo de tal hecho. Las áreas sin acceso de público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales, tendrán los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida.

c) Edificios de viviendas: Las viviendas colectivas con ascensor deberán contar con un itinerario practicable por las personas con movilidad reducida, que una la edificación con la vía pública y con las dependencias de uso común. Asimismo, deberán observar en su diseño y ejecución o en su remodelación, la adaptabilidad a las personas con movilidad reducida, en los términos y grados que establezca la reglamentación.

En materia de diseño y ejecución o remodelación de viviendas individuales, los códigos de edificación han de observar las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

En las viviendas colectivas existentes a la fecha de sanción de la presente ley, deberán desarrollarse condiciones de adaptabilidad y practicabilidad en los grados y plazos que establezca la reglamentación”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 19/10

FUNDAMENTOS

Andrés Busnadiego, hoy de 45 años de edad, agente legislativo de la Legislatura rionegrina desde el año 1984, cuenta con una trayectoria deportiva dentro del canotaje de la provincia de Río Negro, de más de 20 años, participando en diferentes competencias provinciales, nacionales e internacionales, dentro de las diversas modalidades que la disciplina ofrece.

En su historial competitivo se observa la participación en más de 20 ediciones de la Regata del Río Negro, obteniendo en una de ellas el reconocimiento al “mejor deportista”; la participación en campeonatos nacionales en los que ha obtenido primeros, segundos y terceros puestos, como asimismo

diferentes torneos de velocidad y regatas provinciales e interprovinciales, en los que también supo en varias oportunidades posicionarse entre los mejores.

Entre sus más recientes participaciones se encuentran:

- El Torneo Provincial de Canotaje, organizado por la Federación de Canotaje, que tuvo su culminación el día 13 de diciembre pasado; en la que se adjudicó el primer puesto en la Categoría K-1 Master, consagrándose así, como el mejor de la provincia en esta categoría.
- La XXXIV edición de la Regata Internacional del río Negro, en la que se consagró campeón en la categoría K-2 Master, junto a su compañero Fernando Cadenasso, tras recorrer las seis etapas de competencia que unen Neuquén y Viedma, de las cuales se adjudicaron 5 de ellas, para finalmente ratificar su triunfo durante la llegada a la ciudad de Viedma; triunfo que le dejó además del goce de la victoria, la posibilidad de asistir próximamente a una competencia que se desarrollará en el país de Chile, al que fueron invitados los ganadores de las categorías K-2 Seniors y K-2 Master.

Con 45 años de vida y con una vasta trayectoria en la disciplina del canotaje a lo largo de más de 20 años, Andrés Busnadiago ha logrado a lo largo de su carrera deportiva, camino que aún piensa continuar, no sólo adquirir una gran experiencia y disciplina, sino también posicionarse dentro de los mejores palistas en cada una de las categorías en las que ha competido.

De esta forma, se puede vislumbrar en este recorrido, no sólo la adquisición de una gran experiencia dentro de la disciplina, la consagración en cada competencia, sino también aquello que no debemos pasar por alto que es el esfuerzo que a diario hace cada uno de los remeros de nuestra comarca, cuando antes o después de cumplir con sus restantes obligaciones, salen día tras día, a pesar del frío, calor, vientos o lluvias, a entrenarse en las aguas del río Negro, para llegar en óptimas condiciones a cada una de las competencias.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Reconocer la trayectoria deportiva del palista y agente legislativo de la Legislatura de Río Negro, Andrés Busnadiago, por sus más de 20 años en la disciplina del canotaje y logros obtenidos en ellos; y el exitoso desempeño durante la 34ª edición de la Regata del río Negro, junto a su compañero Fernando Cadenasso, en la categoría K-2 Master.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 20/10

Viedma, 09 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante la empresa estatal Tren Patagónico S.A. el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Indique mejoras realizadas en el transcurso del año 2009 y medidas adoptadas para garantizar la calidad, seguridad y continuidad del servicio (conforme a lo previsto en el punto 1 del Anexo 1) de la resolución 1801/08, sobre objetivos y política presupuestaria de la empresa).
- 2.- Cuál es el gasto ejecutado en el mantenimiento de vías y mantenimiento del material rodante durante el 2009.
- 3.- Detalle de la planificación efectuada para la temporada turística de verano y las características específicas del servicio que se prevé para la misma.

- 4.- Cuál es el gasto ejecutado en materia de publicidad, haciendo un detalle de las campañas publicitarias realizadas.
- 5.- Balances-ejercicios, en los períodos 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 de la empresa Tren Patagónico S.A. (En el mismo remarcar detalle de las inversiones realizadas y los ingresos en concepto de transporte de pasajeros y transporte de carga).
- 6.- Indique qué gestiones realizó ante el Poder Ejecutivo nacional, a fin de obtener subsidios de apoyo a este ferrocarril debido al carácter social que reviste el servicio.

Atentamente.

Autor: Fabián Gustavo Gatti, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, Martha Gladys Ramidán, Manuel Vázquez, Magdalena Odarda, Irma Haneck, Claudio Juan Lueiro, legisladores.

-Se giró.

-----00o-----

Expediente número 21/10

Viedma, 10 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial y ley número 2216 a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Provincial, el siguiente Pedidos de informes:

Con relación al Programa Provincial de Asistencia al Celíaco en el ámbito de nuestra provincia, la siguiente información:

- 1.- Número de beneficiarios (desglosados por localidad) nucleados bajo este programa en la actualidad y características de las prestaciones alimentarias y asistenciales que abarca. Asimismo, señale qué comercios están habilitados para recibir la tarjeta social visa.
- 2.- Cuál es el monto asignado a cada beneficiario y si se ha reactualizado el mismo en orden al aumento del costo de vida desde su puesta en vigencia.
- 3.- Del total del presupuesto asignado a su implementación desde la fecha de inicio de su puesta en vigencia especifique: monto total hasta la fecha ejecutado; asimismo si se han registrado retrasos en la acreditación del monto mensual, señalando los motivos a que obedece y mecanismos y/o de contingencia previstos en estos casos, siendo que dicho programa se destina a personas con ingresos por debajo de la línea de pobreza.
- 4.- En caso de retardo en la acreditación del beneficio, es acumulativo el monto mensual de percepción del beneficio.
- 5.- Indique las autoridades a cargo de la ejecución del programa provincial y copia del listado de personas celíacas atendidas por el hospital en nuestra provincia. Indique cómo ha sido hasta el momento el abordaje del seguimiento de los casos y el grado de evolución de los casos de personas celíacas en nuestra provincia.
- 6.- Mecanismo de publicidad y difusión que utiliza para los beneficiarios del programa, así como de prevención e información sobre esta problemática que ha realizado en la actualidad.
- 7.- Qué control lleva a cabo del programa, quiénes lo realizan y con qué periodicidad se realizan los mismos.

Atentamente.

Autor: Fabián Gustavo Gatti, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, Martha Gladys Ramidán, Manuel Vázquez, Magdalena Odarda, Irma Haneck, Claudio Juan Lueiro, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 22/10**FUNDAMENTOS**

El arte popular está desde muy antiguo relacionado y vinculado a las celebraciones y festejos que los pueblos hacen suyos e incorporan a su patrimonio.

Las plazas, las calles y los espacios públicos son desde siempre lugar de reunión e integración para compartir la alegría popular en esas fechas de carácter emblemático.

El carnaval es sin duda una de esas fiestas populares enraizadas sólidamente en las comunidades sin distinciones y que todos sienten como propias.

Entre el 11 y el 20 de febrero del corriente año se llevará a cabo en San Carlos de Bariloche MascareTeArte 2010, coincidente con el carnaval y con la finalidad expresa de recuperar la alegría para todos y socializar el arte sacándolo a las calles.

MascareTeArte es una exposición colectiva con actividades interactivas alrededor de la máscara, que propone espacios para talleres, teatralización, danza, recitado de poesía, música y más.

La propuesta nacida del taller del Sol Rojo de Kike Mayer y el grupo El Grumo, ha sumado numerosas organizaciones y artistas: Instituto de la Máscara - Mario Buchbinder y Elina Matoso (Buenos Aires), Hugo Grandi - Maquillaje artístico, Héctor Lasalvia - Escritor, Chingolo Casalla - Músico y dibujante, Carlos Casalla, Músico, Viviana Dziewa - Artista plástica, Juan Marchesi-Pintor, Asociación Civil Cre-Arte-Centro Cultural para personas con discapacidad, Movida Cultural Barrial-Arte y organización comunitaria - Fundación Gente Nueva, Centro Cultural Comunitario Camino Abierto Salud Mental del Hospital Zonal, Federico Marchesi-Artista plástico, Elisa Algranatti - Pintora (Neuquén), Pablo Randazzo-Artista plástico, MAD (Moda Arte Diseño), Doiss Messeder-Fotógrafo y Diseñador textil, Luciana Lagorio-Artista plástica, Daniela Irigoyen - Ceramista, Marcela Gazzo-Escenógrafa, Carlos Marsero, actor, Mariana Sales-Bailarina, Murga Los herederos de Kazo, Liliana Zermatten-Telar, Eugenia Valente -Artista plástica, Mabel Paredes, Alicia Tealdi- Actriz, Fernanda Ungar - Vitreaux, Carolina Lockwood- Artista plástica, Verónica Levaggi- Artista plástica, Federico Gonzáles Navarro, Mónica González, Mariana Pabsteleben, Juan Pablo Castrillón, David Wolfenson, Marina Yael, Marcelo Iglesias-Pintor, Daniel Nico-Herrero, Cosas de negros, Cholo Pereira.

El lunes 8 de febrero, el martes 9 y el miércoles 10 se realizarán talleres abiertos preparatorios y el jueves 11 comenzará MascareTeArte con la llegada del Rey Momo al Puerto de San Carlos recibido por murgas, zancos, cantantes y grupos de percusión. Se inaugurarán las muestras colectivas en las Salas del Centro Cívico iniciando así la serie de actividades artísticas que incluyen danzas, cuelga de poemas, talleres, charlas y teatro de forma participativa e interactiva hasta que el sábado 20 se hará el entierro y quema del Rey Momo como final simbólico del carnaval.

MascareTeArte es al decir de sus organizadores, una muestra, taller, fiesta, ritual, que permite integrar al público, sacando el arte de la galería a las calles, recuperando la festividad y la alegría del carnaval, autorizando la mezcla, la integración de los lugares sociales, en un tiempo y un espacio donde todo es posible.

Los representantes del pueblo de Río Negro debemos acompañar esta genuina expresión de la cultura popular.

Por ello:

Autora: Graciela Morán de Di Biase, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario MascareTeArte 2010 que entre el 11 y el 20 de febrero se desarrollará en San Carlos de Bariloche con la organización y participación de diversos artistas e instituciones de la comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 23/10**FUNDAMENTOS**

El río Negro, el Limay y el Neuquén forman parte de una cuenca que tiene su origen en la Cordillera de los Andes, y de oeste a este atraviesa más de 1.000 kilómetros en los que se encuentran las ciudades más importantes de dos provincias como son Río Negro y Neuquén –y las más grandes de la Patagonia- sin mencionar que se extienden las zonas productivas más relevantes irrigadas por los canales primarios y secundarios.

Cientos de miles de habitantes viven de sus aguas y desarrollan algunas de las principales actividades económicas del país. La necesidad de preservar esta cuenca se basa no sólo en cuestiones estrictamente ambientales sino además económicas, puesto que de su calidad dependerá cada vez más la vida que se desarrolla en sus márgenes.

Es la segunda cuenca hídrica del país después de la del Plata y recibe los desechos de gran cantidad de personas que viven en conglomerados urbanos más o menos distantes.

Los Estados provinciales deben adoptar medidas inmediatas para el tratamiento de las aguas residuales en plantas adecuadas, de modo tal, que los efluentes sean lo más inocuos posible. En muchas ocasiones esto no es así y los líquidos cloacales sin tratamiento apropiado son volcados directamente por no contar con infraestructura, por incapacidad de las plantas de tratamiento, por roturas o por saturación de las mismas. Esta situación se repite en muchos municipios de la región.

En muchos casos, el común denominador es la ausencia de controles eficaces por parte del Estado y por ende, la irresponsabilidad de las empresas prestatarias del servicio, tanto privadas, mixtas o estatales.

La contaminación que tiene la cuenca es un hecho de público conocimiento e involucra desde la afectación al Lago Nahuel Huapi en San Carlos de Bariloche, hasta su desembocadura en cercanías a las ciudades de Viedma-Carmen de Patagones, ya en el otro extremo de su recorrido.

Las organizaciones sociales de ambas provincias exigen medidas para solucionar esta grave problemática, reclamando a las autoridades interjurisdiccionales mayores controles en cada una de las actividades que se realizan y las sanciones cuando se ponga en peligro el vital recurso agua.

La Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) tiene un rol importante en la "... administración, control, uso, aprovechamiento y preservación de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro", tal como lo determina el artículo 2º de la ley C número 2088.

La misma ley en el Artículo 5º, inciso g) determina que son atribuciones: "...Realizar investigaciones y relevamientos, ejecutar proyectos y adquirir, construir, poner en funcionamiento y mantener instalaciones para detectar y/o controlar la contaminación en los recursos hídricos de las cuencas. Con análoga finalidad, proponer a los Estados signatarios la adopción de normas y acciones tendientes a prevenir, evitar y corregir procesos contaminantes del recurso.

En caso de rebeldía para adoptar medidas legales tendientes al cese de la contaminación, la autoridad estará facultada para aplicar sanciones pecuniarias contra el Estado signatario en cuya jurisdicción se produzca. Su regulación se fijará en el reglamento interno".

Recientemente, en el mes de diciembre pasado, se elaboraron en la provincia de Neuquén dos estudios bacteriológicos con el fin de estudiar la contaminación de las aguas. Uno de ellos, estuvo a cargo de la Defensoría del Pueblo y analizó el agua en distintas zonas, en total 12 puntos de los ríos Neuquén y Limay, entre los que se encontraban plantas de tratamientos de efluentes. El otro, fue gestionado por la Autoridad Jurisdiccional de Cuencas (AIC) y se llevó a cabo sobre algunos balnearios públicos de los ríos Neuquén y Limay. Ambos dieron como resultado índices muy altos de contaminación de origen fecal (*Escherichia Coli*), situación que se repite en las costas del río Negro a la altura de la ciudad de Cipolletti -Río Negro-.

La Coordinación de Epidemiología de la zona sanitaria metropolitana subsecretaria de salud de la provincia del Neuquén, reconoció la veracidad de los informes y manifestó su preocupación, instando a las autoridades a alertar a la población que usa el río con fines recreativos, así como a encontrar soluciones a esta problemática.

Recientemente, la municipalidad de Cipolletti, dio a conocer un análisis de laboratorio elaborado en base a muestras tomadas en los meses de diciembre y enero pasado, las que determinaron que las aguas del río Negro a la altura de la Isla Jordán están contaminadas en niveles muy peligrosos con la bacteria (*Escherichia Coli*). El balneario fue inhabilitado, pues se sabe que puede provocar una serie de enfermedades infecciosas intestinales que afectan sobre todo a los niños. Además, en ese informe surge con claridad que hay mayor contaminación en la orilla sur que en la norte y esto se debería a que en la margen sur hay mayor descarga de efluentes cloacales provenientes de las localidades neuquinas.

Las graves condiciones sanitarias han puesto en riesgo la salud de la población, sobre todo, de los niños, pues se ha encontrado una asociación directa entre las enfermedades y la contaminación fecal de las aguas de uso recreativo.

Por ello, resulta prioritario informar a la población acerca del estado de las aguas de los ríos y que los gobiernos encuentren soluciones para controlar las instalaciones de las plantas, remediar la contaminación ya existente y trabajar a futuro para preservar las condiciones ecosistémicas y medioambientales de esta importante cuenca.

También, será imprescindible que las autoridades del gobierno neuquino resuelvan en forma urgente el problema de los efluentes de los residuos cloacales sin tratamiento, así como el mal funcionamiento o incapacidad receptora de las actuales Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º. - Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado tome intervención en la contaminación bacteriológica que afecta los ríos Neuquén, Limay y Negro, instando a los Poderes Ejecutivos correspondientes a la cuenca, a tomar medidas para evitar la contaminación, reparar el daño ambiental ya

producido e implementar políticas de control estrictas que garantice la calidad ambiental de las aguas de los ríos que componen esta cuenca.

Artículo 2º. - Al Parlamento Patagónico que solicite la intervención de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) en función de las atribuciones determinadas en la ley C número 2088.

Artículo 3º. - De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 24/10

FUNDAMENTOS

En San Carlos de Bariloche, a partir del año 2008 un grupo de padres de alumnos de la Escuela número 298 del barrio Melipal conformaron un grupo con la finalidad de colaborar solidariamente con los vecinos más desprotegidos de la Línea Sur y de la ciudad.

El grupo fue coordinando actividades solidarias con diferentes organismos, instituciones y asociaciones como por ejemplo: Radio Nacional Bariloche, Administración de Parques Nacionales, Rotary Club y Club de Leones, entre otras. De esta manera, se entregaron en distintas comunidades de pueblos originarios más de 1.000 kg de alimentos. Las donaciones fueron destinadas a la Comunidad Cañumil del Paraje Chacay Huarruca y a la localidad de Clemente Onelli.

A su vez, este mismo grupo, Padres Amigos en enero de 2009 organizó en Bariloche la campaña de recolección de tapitas de envases de gaseosas para colaborar con la Fundación Garrahan recolectando un total de 1.500 kilogramos de tapitas, por lo que el grupo mereció una felicitación de la fundación. También se aprovechó la misma campaña para recolectar juguetes, dada la proximidad de la fecha de reyes se juntaron más de 800 juguetes que fueron entregados a los niños del barrio Nahuel Hue de Bariloche. También se han entregado más de 40 computadoras en escuelas rurales de nuestra provincia.

Igualmente durante el año 2009, el Grupo Padres Amigos Solidarios de Bariloche, comenzó una nueva tarea, llevar atención sanitaria a diferentes parajes de la Línea Sur. Con la ayuda desinteresada y solidaria de numerosos profesionales de la medicina se realizaron varias visitas médicas en los Parajes Chacay Huarruca y Clemente Onelli llevando médicos pediatras, médicos clínicos, ginecólogos, dentistas, oftalmólogos y cardiólogo. Ellos realizaron diferentes controles y tomaron muestras para distintos análisis. De este modo atendieron a más de 300 personas el año pasado.

Cabe destacar, que el Grupo Padres Amigos, trabaja conjuntamente con la Fundación Farmacéuticos Sin Fronteras de Alemania; fundación que se dedica a la instalación de farmacias solidarias, comunitarias y gratuitas en distintos lugares del mundo (África, India y Centroamérica, entre otros) En este caso se ha instalado la primera farmacia comunitaria de este tipo en la Comunidad Cañumil, del Paraje Chacay Huarruca.

Actualmente, con el aval del reconocido referente social Juan Carr, presidente de Red Solidaria, el Grupo Padres Amigos Solidarios, se encuentra trabajando en pos de una campaña para acceder a un ómnibus sanitario para brindar atención a numerosos parajes de toda la provincia.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario y social la Campaña Unidad Médica Móvil del Grupo Padres Amigos Solidarios de Bariloche que llevará el nombre: "Claudio Basermann".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 25/10

FUNDAMENTOS

Año tras año, al comienzo de cada ciclo lectivo, presenciamos en todo el país el inicio de las discusiones en torno a la actualización del salario y la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores del sector docente. La secuencia de los acontecimientos se repite tristemente: los acuerdos

tardan en llegar en medio de la intransigencia de las partes y se posterga el inicio de las clases, los trabajadores se desgastan bregando por sus reivindicaciones y los chicos pierden clases con todas las consecuencias que trae aparejado el alejamiento del espacio institucional.

De estas situaciones de conflictividad, quedan exentas pocas provincias de nuestro país, cuyas estructuras institucionales se encuentran percutidas por la reincidencia en la conflictividad.

En la provincia de Río Negro hemos advertido la necesidad de planificar las discusiones salariales en función de los plazos que están naturalizados institucionalmente; concretamente, realizarlas con anticipación a la ley de presupuesto.

En este sentido contamos con el antecedente reciente de la Ley D N° 4469, aprobada a fines del año pasado, que establece un Régimen de Comisión Especial de Paritaria Salarial para el Sector Docente (en el marco de las atribuciones conferidas al órgano laboral competente) estipulada precisamente para evitar situaciones que aletarguen el normal inicio del ciclo lectivo. Se trata de una norma de carácter procedimental que innova en la gestión de los tiempos.

Ahora bien, para que sea efectiva la aplicación de esta ley a nivel provincial se requiere una gestión, en la misma dirección, a nivel nacional, con una convocatoria a paritarias que se anticipe a la etapa de planificación presupuestaria de nación y de las provincias.

Ante las reiteradas experiencias vividas cada año, la primera negociación colectiva a discutir debe tener por principal basamento (aunque no de manera exclusiva) la remuneración justa y equitativa de los trabajadores del sector docente. Por ello, la normativa provincial insta al órgano laboral competente -Secretaría de Estado de Trabajo de la provincia- a que intermedie en la convocatoria de las partes en un plazo prudente y razonable, para que se conforme una Comisión Paritaria, la cual se constituye en espacio de discusión salarial.

De esta manera, exhortamos al Ministerio de Educación nacional a que convoque a paritarias docentes nacionales previamente a la conclusión del ciclo lectivo imperante, agilizando la concreción de acuerdos de modo tal de no dejar a la comunidad educativa subsumida a conflictos paralizantes que menoscaben, de un lado el derecho al aprendizaje y por otro el derecho a percibir un salario digno.

Es desde el Estado que deben instrumentarse todas las medidas conducentes a que sean desarrolladas las instancias de negociación entre partes, pudiendo avanzar de esta manera hacia discusiones más profundas en torno a la calidad y respecto al modelo educativo adecuado a las exigencias del presente.

El primer llamado a paritarias nacionales se realizó el 29 de enero del presente año, con el objeto de acordar lineamientos técnicos para establecer el salario mínimo docente correspondiente al período 2010 a discutirse en las próximas mesas de negociación paritaria nacional.

El plazo procedimental para comenzar las discusiones, según lo prescribe nuestra Ley D N° 4469 es el 20 de octubre de cada año, con lo cual vemos la distancia que hay entre los tiempos actuales de discusión a nivel nacional y las realidades locales.

El eje central de esta comunicación es el de encontrar estrategias comunes, priorizando el regreso de las convenciones colectivas de trabajo y en particular esta celebración anticipada de paritarias docentes, para poder avanzar sobre otras problemáticas que urgen en el ámbito socio-educativo.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación de la nación, que arbitre los medios necesarios a fin de convocar la paritaria docente antes de la culminación de cada ciclo lectivo anual, a efectos de que finalizada la discusión en torno a la reactualización salarial y resultar ésta, indicativa para las jurisdicciones provinciales, permitan que las negociaciones de las mismas, se realicen en tiempo y forma y no obstaculicen el normal inicio del ciclo lectivo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 26/10

FUNDAMENTOS

El programa de televisión "Encuentro del Saber" es un espacio cultural-educativo de características importantes, que convoca matices propios procesados en contenidos de gran raigambre formativa destinado a toda la juventud de nuestro país. Desde sus inicios, mantuvo un esquema metodológico muy apropiado, estimulando a los televidentes a instruirse, investigar e interiorizarse sobre

ciertas temáticas, haciendo participar a las familias, a las instituciones educativas, gubernamentales y a las poblaciones residentes en las distintas localidades de las provincias.

Lamentablemente y luego de estar en el aire, en la televisión pública, durante seis años en los que ha convocado a sus certámenes de literatura a jóvenes de distintos puntos del país, ha sufrido el levantamiento de su ciclo de programación.

“Encuentro del Saber” es un programa de características únicas en la televisión argentina: Una competencia de literatura en lengua española para jóvenes estudiantes de todo el país y de latinoamérica -único programa no sólo de la televisión argentina sino de Latinoamérica- que honra al libro y distingue y estimula a los jóvenes apasionados por la lectura.

El programa tuvo sus inicios los domingos a las 11 de la mañana, posteriormente se emitió los sábados a las 10 horas y a partir de septiembre de 2009 comenzó a emitirse los sábados de 8 a 9 horas. Jorge Romano, señala “a pesar de estos horarios marginales, la audiencia del programa fue y es muy importante, con picos de 2,5 puntos de rating según Ibope, siendo el programa cultural de mayor audiencia del canal”. “El ciclo está encuadrado como una coproducción. Se mantuvo con la publicidad vendida en el programa, generando además ingresos al canal (ya que al ser una coproducción, los ingresos por publicidad se comparten con el canal). La realización de Encuentro del Saber es un esfuerzo enorme: el traslado de los participantes, darles alojamiento y comida en Buenos Aires, los premios que reciben los estudiantes (el premio para el ganador es un viaje a España para dos personas), compaginación, etcétera.

“Encuentro del Saber” ha sabido ganarse un lugar en el corazón de todos los maestros y establecimientos educativos de todo el país. Es reconocido su valioso aporte por las autoridades educativas del Uruguay, México, Bolivia y Paraguay. La prensa de todo el país nos ha brindado su apoyo, estímulo y numerosos elogios, con publicaciones que resaltan la participación de los jóvenes estudiantes. Además, fue premiado con numerosas distinciones, entre ellas el premio Santa Clara de Asís (2004) y tres veces el premio FundTV (2005-2006-2007) como mejor programa infantil.

Sin lugar a dudas, constituye un ejemplo concreto a la contribución educativa y cultural de todos los jóvenes de nuestro país y países colindantes, respecto a que la formación de las generaciones futuras es parte de la construcción colectiva y sólo puede darse la misma en la medida que se vean participando y representados todos los actores sociales de la sociedad.

Por tal motivo, repudiamos el levantamiento del programa televisivo emitido por aire de la televisión pública “Encuentro del Saber” estipulado para el mes de marzo del presente año e instamos a las autoridades competentes a que revea de inmediato dicha decisión y convengan una respuesta favorable para que dicho ciclo televisivo continúe su emisión.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A las autoridades de LS 82 TV Canal 7, que arbitren las medidas conducentes a fin de dar continuidad al ciclo televisivo de “Encuentro del Saber” que se emite en la frecuencia de dicho canal desde el año 2004 constituyendo un gran acervo al aporte educativo y cultural de nuestro país.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 27/10

FUNDAMENTOS

Se realizará el día jueves 11 de febrero del corriente año la “Jornada de campo para visitar los ensayos de horticultura” de la Estación Experimental Alto Valle, zona rural de Allen. La convocatoria tiene por objetivo discutir resultados obtenidos en anteriores años.

También, tiene previsto durante la jornada evaluar la aceptación global de distintos cultivares de tomate presentados en los ensayos, a través de un panel de degustación.

Está destinado a técnicos y productores de la actividad y el horario estipulado de la actividad dará comienzo desde las 9.30 hs a 13hs. (Estación Experimental Alto Valle, zona rural de Allen, ruta nacional número 22, km 1190).

El Programa:

- 9.30 hora. Inscripción.

- 9.30 -10.15 hora. Presentación de resultados de ensayos de:
 - Cultivares de pimiento en invernadero.
 - Cultivares de tomate en invernadero.
 - Cultivares de tomate redondo a campo (determinados e indeterminados).
 - Cultivares de tomate pera para consumo fresco a campo.
 - Evaluación de distintos mulch plásticos.
 - Evaluación de distintos sistemas de conducción de tomate a campo.
- 10.15-10.45 hora- Avances del Programa de Uso Racional de Agroquímicos en Horticultura (INTA-INTI-provincia de Neuquén).
- 10.45 -11.15 hora. Panel de degustación de tomates de campo para evaluar aceptabilidad.
- 11.30 -13.00 hora. Visita a ensayos de campo:
 - Distintos tipos de mulch plástico en cultivo de tomate crecimiento determinado.
 - Cultivares de tomate redondo de crecimiento indeterminado.
 - Cultivares de tomate redondo de crecimiento determinado.
 - Cultivares de tomate pera para consumo fresco de crecimiento determinado.

Apoyando dicha iniciativa y entendiendo de la importancia económica al desarrollo sustentable de nuestra provincia que impulsa el sector de la horticultura.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legisldor.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, económico y productivo la "Jornada de campo para visitar los ensayos de horticultura" a realizarse el día 11 de febrero del presente año en las inmediaciones de la Estación Experimental Alto Valle de la localidad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 28/10

FUNDAMENTOS

La Fundación GEISER (Grupo de Enlace, Investigación y Soporte de Enfermedades Raras de Latino América), como anfitrión, organiza para los días 18 al 20 de marzo del año 2010 el VI Congreso Mundial de Enfermedades Raras y Drogas Huérfanas-ICORD 2010 –bajo el lema "Enfoque Global en la Accesibilidad y las Enfermedades Relegadas" en el Palais Rouge, Jerónimo Salguero 1441, Buenos Aires, Argentina.

La VI Conferencia Internacional sobre Enfermedades Raras y Drogas Huérfanas ICORD 2010, será convocada como un congreso mundial sobre la cooperación internacional y políticas para las enfermedades raras y los productos huérfanos por primera vez en el hemisferio sur de acuerdo con los progresos que ha generado la globalización en el desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación de las enfermedades raras y los productos huérfanos.

Se convoca a que participen en este foro único a los individuos y las organizaciones de pacientes, a los investigadores académicos, a las industrias farmacéuticas, médicas, biotecnológicas y a los responsables de las políticas de gobierno.

Los cursos especializados y las reuniones abiertas con las personas clave en este campo se desarrollarán durante los días anteriores, el 16 y 17 de marzo. También habrá oportunidad de discutir y de

aprender sobre las iniciativas de Latinoamérica y el Caribe –ER2010LA– en enfermedades raras y productos huérfanos.

Debido a su naturaleza, las enfermedades raras podrán ser investigadas y manejadas de una manera mejor dentro del contexto internacional y esta es la oportunidad de ensamblar la discusión sobre, las ideas y necesidades globales de la comunidad de las enfermedades raras.

El impacto económico de introducir nuevas terapias y cómo las estrategias cooperativas pueden influenciar en el costo de estos tratamientos será un asunto especial, también lo será la información y las necesidades que aporten los pacientes y sus familias, así como las situaciones particulares del mundo en desarrollo en términos del manejo de las enfermedades que son raras en países desarrollados, pero se desdician en los ambientes donde ocurren las enfermedades con más frecuencia.

La Fundación GEISER es una organización no-gubernamental sin fines de lucro, dirigida por organizaciones de pacientes y personas individuales activas en el campo de las enfermedades raras, dedicada a mejorar la calidad de vida de las personas que viven con enfermedades raras en Latinoamérica.

Se fundó en 2002 y cuenta con el apoyo de sus miembros, con el ámbito académico, el Estado, la industria y las organizaciones internacionales. Adhiere a las políticas internacionales de transparencia financiera y buenas prácticas de gobierno, lo que le ha merecido la membresía con la organización de la Unión Europea -EURORDIS- y varios reconocimientos locales e internacionales.

GEISER es una organización paraguas, es decir que, incluye a organizaciones específicas de pacientes y también a individuos activos en el área de las enfermedades raras nacionales e internacionales.

GEISER lucha para que las personas con enfermedades raras en nuestros países vivan más, vivan mejor, vivan con sus seres queridos y disfrutando de su comunidad. Las acciones de GEISER se inscriben enlazando lo que llamamos las “cuatro patas de la mesa”: Gobierno, Sociedad Civil, Academia e Industria.

ICORD (International Conferences for Rare Diseases and Orphan Drugs) es la primera organización sin fines de lucro con un enfoque mundial para la investigación, el diagnóstico y el tratamiento de las Enfermedades Raras de las Drogas Huérfanas.

Esta sociedad internacional fue creada el 13 de septiembre de 2007, en Bruselas. Es la primera y única en el mundo que incluye a todos los países y a todos los sectores.

Su misión consiste en mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias afectados por una enfermedad rara, a través de un mejor diagnóstico, investigación, cuidado, información, educación y conocimiento. Con el fin de cumplir con sus objetivos, ICORD organiza anualmente las Conferencias Internacionales. Ver www.icord.se

Autoridades Oficiales de ICORD:

- Presidente: Stephen Groft, Instituto Nacional de Salud (NIH), EE.UU.
- Past-presidente: Jan-Inge Henter, Universidad Karolinska, SUECIA.
- Presidente Electo: Yann Le Cam, CEO Organización Europea para las Enfermedades Raras (EURORDIS), FRANCIA.
- Secretaria: Domenica Taruscio, Instituto Superio de Sanidad (ISS) ITALIA.
- Tesorero: John Forman, Organización Neozelandesa de Enfermedades Raras (NZORD). NUEVA ZELANDA.

Miembros del Directorio Ejecutivo:

- Ségolène Aymé, Portal de Enfermedades Raras y Drogas Huérfanas (ORPHANET), FRANCIA.
- Diane Dorman, Organización Nacional de Enfermedades Raras (NORD) EE.UU.
- Catarina Edfjäll, Celgene, SUIZA.
- Marlene Haffner, AMGEN, EE.UU.
- Virginia Llera, Grupo de Enlace Investigación y Soporte en Enfermedades Raras (GEISER), ARGENTINA.
- Erik Tambuyzer, GENZYME, BELGICA.
- Kerstin Westermark, Agencia Europea de Medicamentos (EMA), SUECIA

Auditores:

- Anna Lisa Trama, Instituto Superior de Sanidad (ISS), ITALIA.
- Barbara Wuebbels, Biomarin, EE.UU.

Secretaría de ICORD:

- Désirée Gavhed, Universidad Karolinska, SUECIA.
- Maria Wästfelt, Universidad Karolinska, SUECIA.

Autoridades de ICORD 2010:

- Chair: Virginia A. Llera, GEISER, ARGENTINA.
- ICORD President: Stephen Groft, NIH, EE.UU
- ICORD Elected President: Yann Le Cam, EURORDIS, FRANCIA

Por primera vez en Latinoamérica se celebrará este evento que reúne a los más destacados pioneros en esta materia en el mundo.

Referentes internacionales se darán cita para compartir sus experiencias y aunar esfuerzos.

Se incluye el encuentro latinoamericano para potenciar y capitalizar esta inmejorable oportunidad para nuestros países.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario y social la VI Conferencia Internacional sobre Enfermedades Raras y Drogas Huérfanas -ICORD 2010- organizada bajo el lema "Enfoque Global en la Accesibilidad y las Enfermedades Relegadas" por la Fundación GEISER (Grupo de Enlace, Investigación y Soporte de Enfermedades Raras) de Latinoamérica para los días 18 al 20 de marzo del año 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 29/10

FUNDAMENTOS

La decisión británica de explotar petróleo y gas en las aguas circundantes a las Islas Malvinas es un atropello que nuestro país no puede aceptar bajo ningún tipo de condiciones y que justifica ampliamente las variadas reacciones que se han producido en respaldo al gobierno nacional en su enfática queja hacia el Reino Unido.

El gobernador de la vecina provincia de Neuquén, Jorge Sapag, emitió un decreto por el cual ratificó la negativa "a toda pretensión territorial británica sobre los archipiélagos australes y la Antártida", mientras que la diputada nacional Liliana Fadul (Partido Popular Fueguino) anunció que ha elaborado un proyecto de declaración en el cual repudia "la decisión de Inglaterra de renovar sorpresivamente aviones militares en las Malvinas, lo que está prohibido por la resolución 31 de la Asamblea General de las Naciones Unidas".

La legisladora fueguina tampoco descartó que la explotación de hidrocarburos en el archipiélago, por parte del Reino Unido, pudiera ser elevada a la Corte Internacional de La Haya, como ya lo hizo la Argentina por el conflicto con Uruguay por la instalación de la pastera Botnia, en Fray Bentos.

"Creo que la Argentina tiene que agotar todos los recursos porque esto es absolutamente inadmisibles", dijo Fadul en declaraciones radiales, al confirmar su inclinación por recurrir al máximo tribunal de La Haya.

La diputada nacional también propuso la creación de una "mesa institucionalizada en la que participen todos los actores relacionados" con el tema Malvinas y planteó su preocupación por "una operación secreta, en septiembre de 2009, por la cual Gran Bretaña reforzó su presencia militar en el archipiélago", con el envío de cuatro aviones Typhoons, de alta sofisticación.

Tanto el gobernador como la legisladora se sumaron así al respaldo que desde distintos sectores políticos recibió el gobierno nacional, pocas horas después de que se planteara ante el Reino Unido una protesta por el inminente inicio de las tareas de extracción de petróleo en el archipiélago austral, que enfrentó a ambos países en una guerra en 1982.

El gobierno de Cristina Fernández de Kirchner presentó la queja por medio de la Cancillería, luego de conocerse información publicada por el diario Financial Times, en la cual se dejaba trascender que el primer ministro Gordon Brown estaba preocupado por una eventual escalada del conflicto que ambos países mantienen por la soberanía de las Islas Malvinas.

Mientras el matutino británico reproducía que "la posición histórica de Gran Bretaña es apoyar el desarrollo de la explotación de hidrocarburos en las Islas Malvinas", el canciller Jorge Taiana advertía que lo que hacía el Reino Unido era "ilegítimo".

"Es una violación a nuestra soberanía. Haremos todo lo posible para preservar y defender nuestros derechos", aseguró Taiana.

La diputada Fadul recordó que las Islas Malvinas corresponden a la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego y que, por lo tanto, la explotación de sus recursos naturales es de exclusividad Argentina.

En ese mismo sentido, se había manifestado la gobernadora de Tierra del Fuego, Fabiana Ríos, quien había advertido que Gran Bretaña "no debe avanzar con la exploración de hidrocarburos en territorio argentino". Y amplió que "es un hecho grave que ataca nuestra soberanía y además, constituye una apropiación de recursos no renovables que son nuestros".

Estos antecedentes, publicados por la prensa en estos últimos días, no hacen más que ratificar la necesidad de apoyar las acciones que lleva adelante la Cancillería de nuestro país en orden a las instrucciones que al efecto produjera la Presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, y que este Parlamento debe expresar con el mayor énfasis a través de la presente declaración.

Por ello:

Autores: Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su máximo respaldo a las acciones emprendidas por el gobierno de la Presidenta Cristina Fernández en torno al conflicto planteado por el Reino Unido al pretender explotar recursos hidrocarburíferos que pertenecen al patrimonio exclusivo de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 30/10

FUNDAMENTOS

El 31 de julio de 1964, adquiere su Personería Jurídica (número 844) la "Asociación Volantes de General Roca" (AVGR), bajo la presidencia de Enrique Baratelli, quien junto a un grupo de vecinos y aficionados se encontraba desde ya trabajando para engrandecer el automovilismo en la ciudad de General Roca.

Entre sus fundadores y primeros colaboradores se encuentran, Mario Vasallo, José López André, Julio Oscar Saénz, Luis Paglialunga, Alfredo Tamburini, Jorge Fieg, Bernardo Rodríguez, Enrique Staffiso, Julio Sánchez, Héscules Pissano, Ángel H. Cozzi, José Clive Vela, José Calvo, Julio Spatocco, Joaquín Ledesma, Cecilo Pereyra, Roberto Geloz, Néstor Roldán, Rafael Miglianelli, Gabriel Ghirardelli, Alberto Mosquera, Rodolfo Cerutti, Jorge Leocadio Sánchez, Rubén Martín Aranzabal, Eduardo Nouzeilles, Manuel Presas, Raúl Brunello, Eduardo Dinello, Carlos Avaca, Luis Alcaraz, Arnoldo Azquinazi, Néstor Constanzo, Pablo Luis Cantagalli, Raúl Espeche y Luis Mosquera.

De esta forma, la "Asociación Volantes de General Roca" nace gracias al esfuerzo de todos, con el objeto de formar una institución que auspicie y patrocine la práctica del automovilismo y el motociclismo.

Muchos fueron los esfuerzos de aquellos pioneros que junto a sus mujeres desmontaron todo un predio de treinta hectáreas cedido por un vecino local que creyó en la gente que formaba el club.

A ello le siguió la demarcación de la pista, realizándose las primeras pruebas sobre un piso de tierra, para comenzar en 1970 los trabajos del sellado asfáltico, como también los de forestación.

En estas pistas se han realizado en forma ininterrumpida, distintas actividades y pruebas que integran los certámenes fiscalizados por el Automóvil Club Argentino, contando con la presencia de destacadas categorías como los son: TC 2000, Fórmula Renault, Turismo Nacional, Top Race y todas aquellas categorías regionales.

Además de la actividad automovilística, la Asociación Volantes de General Roca, también se encuentra abocada a la organización de actividades de tipo social, como lo fue la organización de varias

ediciones de la Fiesta Nacional de la Manzana, con ferias-exposiciones y la presencia de artistas de reconocido nivel.

Pero es con la organización de la tradicional "Vuelta de la Manzana", que esta asociación toma reconocimiento. Denominada así, por el fruto que es ícono de la localidad de General Roca, con la intención de que esta competencia la represente, propósito que fue materializándose a lo largo de 39 certámenes, en los que este rally que se desarrolla por los caminos de Río Negro y Neuquén, recibió la meritoria consideración de ser uno de los más importantes certámenes del automovilismo argentino, colocándose hoy de cara al cumplimiento de las 40 vueltas a la manzana.

A partir de la década del ochenta, cuando el rally ya dominaba la escena, "la Manzana" demostró ser una prueba que no todos pueden desafiar y que está reservada sólo para algunos, pero un puñado de ellos verdaderamente demostró que es un rally que les calza a medida y que repitieron una y otra vez, siendo uno de los primeros en marcar diferencia Jorge Raúl Recalde.

En la década de los noventa hubo ocho ediciones consecutivas que sólo se la repartieron Gabriel Raies, el más ganador con siete y Jorge Bescham. Luego debieron pasar cinco ediciones con cinco ganadores distintos, para encontrar otro monarca como Luis Pérez Companc, con cuatro triunfos consecutivos.

Si bien existen rallies que en la actualidad devienen de las clásicas "vueltas", la "Vuelta de la Manzana" sigue siendo la misma competencia que se iniciara en 1967, cuando ni siquiera existía el rally en el país y que supo adaptarse a los distintos formatos que dominaron la escena.

Siendo la carrera más tradicional que tiene el calendario del rally, se extendió muchas veces a nuevos escenarios, pero mantuvo siempre a General Roca como epicentro y logró reunir a pilotos del ámbito regional, nacional e internacional, con los que llegan a la ciudad coches de todas las marcas que participan en las distintas categorías, entre las que se pueden nombrar: A8, N4, N3, N2, A7, A6; constituyéndose así en una de las fechas más atractivas del automovilismo y que nunca se apartó de los caminos del Alto Valle de Río Negro.

Como uno de los eventos más trascendentes a nivel nacional, su importancia radica no sólo en el nivel deportivo, sino también en la difusión periodística que adquiere, ya que durante su desarrollo llegan a la zona los medios más variados de todo el país, ya sean televisivos, gráficos y radiales, sumados a los de nuestra zona, que realizan una total cobertura del certamen; además de la importante convocatoria que tiene a nivel nacional e internacional de aficionados al deporte y amantes del rally, que disfrutan de este tipo de eventos, constituyéndose así en un importante atractivo turístico.

La "Asociación Volantes de General Roca", presidida durante sus últimos 25 años por Jorge "Goyo" Martínez y manteniéndose como uno de los clubes más importantes de la Argentina, tras haber concluido ya 39 vueltas de la tradicional "Vuelta de la Manzana" y siendo este certamen el de mayor vigencia y el más antiguo del calendario automovilístico deportivo, estará celebrando este año la realización de sus primeros 40 recorridos, cuando del 6 al 8 de agosto se lleve a cabo una nueva edición de este rally, cumpliéndose así las 40 vueltas a la manzana de General Roca.

Consagrado a lo largo de la realización de 39 certámenes, como uno de los eventos más importantes del anuario automovilístico argentino y contribuyendo con ello al reconocimiento internacional de la provincia, nos resulta de suma importancia reconocer y brindar nuestro apoyo, a esta comisión organizadora de la tradicional "Vuelta de la Manzana", que a lo largo de estos años supo mantener en vigencia y acrecentar el rally de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autores: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, turístico y deportivo la 40ª Edición del Rally "Vuelta de la Manzana", a desarrollarse entre el 6 y 8 de agosto de 2010, por los caminos de las provincias de Río Negro y Neuquén, organizada por la "Asociación Volantes de General Roca".

Artículo 2º.- Su reconocimiento a la "Asociación Volantes de General Roca", por los casi 46 años dedicados al fomento de la actividad deportiva y social, haciendo trascender a la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 31/10

FUNDAMENTOS

Con fecha 25 de noviembre entra en vigencia la resolución de la Secretaría de Comercio Interior Nacional número 06/2009. Básicamente, se trata de la implementación de una canasta de medicamentos con descuento, un plan acordado por el gobierno nacional y las cámaras representantes de los laboratorios de especialidades medicinales.

El acuerdo de bonificación especial del treinta por ciento (30%) sobre el precio que efectivamente abona el público (PAP) en la actualidad tiene vigencia hasta el 1 de julio próximo y alcanza a unos seiscientos (600) medicamentos. Las cámaras que firmaron el acuerdo deberán suministrar sin cargo a las farmacias las listas y/o carteles, que serán entregados a través de droguerías y/o distribuidores habituales.

De esta manera, todas las farmacias del país deberán exhibir en un lugar visible las listas de todos los productos que se encuentran alcanzados con la bonificación. Las infracciones a la presente resolución son sancionadas conforme a las previsiones de la ley número 24240 (Defensa del Consumidor).

El listado que se exhibirá incluye tanto medicamentos de uso frecuente como remedios específicos para dolencias de distinto tipo. En la lista se detalla el nombre comercial de cada producto, el número de troquel, su principio activo y el laboratorio que lo fabrica. Entre otros, están comprendidos en la bonificación analgésicos y calmantes tales como aspirina, ibuprofeno, paracetamol, alcoholaturo de alcahofa (hepatalgina), hioscina con butilbromuro (buscapina) y lidocaína. También tienen descuentos productos como repelente de insectos, enjuague bucal, alcohol en gel, amoxicilina, sulfato ferroso (hierro), vitaminas, penicilina, dipirona (novalgina), ácido fólico, antimicóticos (clotrimazol, dexametasona), sinedafil (viagra), clonazepam, fluconazol y dipirona.

La nómina de laboratorios comprendidos por el acuerdo incluye a Andrómaco, Astra Zéneca, Austral, Bagó, Bayer, Beta, Boehringer, Casasco, Craveri, Eli Lilly, Eurolab, Fada Pharma, Ferring y Finadiet, Gador, Géminis, Glaxo, Jenssen, Bernabó, Medipharma, Merck, Microsules, Montpellier, Nova, Novartis, Pfizer, Phoenix, Raffo, Roche, Roemmers, Roux Ocefa, Sandoz, Schering, Sidus, Temis Lostaló y Vannier.

Por otro lado, vale reconocer que este acuerdo corresponde a una política de promoción de precios, que permita a la población obtener los medicamentos más usuales, con una importante bonificación.

Además conforme lo regulado por el artículo 4° de la ley número 24240, la Secretaría de Comercio Interior debe garantizar que la información a los consumidores, se proporcione en forma cierta, clara y detallada, sobre las condiciones de comercialización de los productos. Dentro de dichas condiciones de comercialización, se encuentra la de informar al consumidor, previo a adquirir los productos.

Sin lugar a dudas, nos resulta de suma importancia que dicho decreto sea conocido por toda la población de la provincia, como también, que todas las farmacias cumplan la mencionada resolución. Por tal motivo, creemos que la Dirección General de Comercio Interior, debe diseñar e implementar una campaña de promoción y difusión destinadas a la población en general y a las farmacias de manera que se conozca detalladamente el plan que incluye 600 fármacos y exhiban de manera fehaciente "en lugar visible" el listado de productos que se encuentran alcanzados por una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre el precio al consumidor.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Dirección General de Comercio Interior, que arbitre los medios necesarios para el diseño e implementación de una campaña de difusión y promoción de la resolución número 06/2009 de la Secretaría de Comercio Interior Nacional referida al listado de seiscientos (600) productos que se encuentran alcanzados por una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre el precio al consumidor.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 32/10

Viedma, 10 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz

Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial y Ley K N° 2216 a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Detalles del convenio suscrito con el prestador privado kinesiólogo Juan Píccoli y razones por las que se centraliza la atención en su consultorio particular sito en la ciudad de General Roca a los pacientes residentes de un amplio radio zonal.
- 2.- Motivos por los cuales no existe un convenio con el Colegio Kinésico Regional con sede en la ciudad de Cipolletti.
- 3.- Si existe alguna deuda con los profesionales kinesiólogos; en caso afirmativo, determine su monto y si fue cancelada o no en tiempo y forma.
- 4.- Si existen reintegros a los afiliados obligados a pagar la consulta fuera del convenio mencionado anteriormente, y en caso afirmativo, el monto de la deuda que la obra social mantiene con los afiliados y si se cancela en tiempo y forma.

Atentamente.

Autor: Martha Gladys Ramidán, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti, Manuel Vázquez, Irma Haneck, Luis Bonardo, Néelson Cortés, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 33/10

FUNDAMENTOS

La Cancillería Argentina se pronunció días atrás en rechazo a la autorización del Reino Unido para comenzar exploraciones hidrocarburíferas en el norte de las Islas Malvinas, zona que pertenece a la plataforma marítima de nuestro país y que se encuentra actualmente en litigio.

En efecto, la Cancillería reclamó ante las autoridades británicas los derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, pese a ello, el gobierno Británico insiste en explorar y explotar espacios que no le pertenecen.

Los últimos estudios científicos en zonas cercanas a las Islas Malvinas arrojaron como resultado que habría 18 billones de barriles de petróleo a extraer. Esto explica de alguna manera, la insistencia de la corona británica por imponer su dominio sobre el territorio en conflicto.

En el año 2007, debido a los sucesivos incumplimientos del Imperio Británico, el gobierno Argentino decidió dar por terminada una Declaración Conjunta de "Cooperación sobre las actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental" firmada en 1995 referida a exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa de soberanía.

Es que, desde la década de los 90', Gran Bretaña ha hecho prospecciones, ha solicitado territorio y ha desarrollado una estrategia geopolítica para apropiarse de los recursos naturales en la zona en conflicto. Las pretensiones de soberanía de este país sobre el territorio insular y sus mares, fueron sistemáticas y merecieron el rechazo del gobierno nacional en varias ocasiones.

También ha incumplido los Acuerdos de Madrid I y II en su espíritu y en varios párrafos, hecho que debe ser repudiado y denunciado por el gobierno Argentino.

Según ha trascendido, el Reino Unido logró la incorporación de las islas y la Antártida, incluyéndolas a la nueva Constitución Europea recientemente aprobada por el Tratado de Lisboa y que entró en vigencia el 1 de diciembre del 2009.

Las intenciones de Gran Bretaña se anunciaban ya en el 2007 en el diario inglés "The Guardian" de esta manera:

"Gran Bretaña planea reclamar soberanía sobre más de 1 millón de kilómetros cuadrados de plataforma submarina alrededor de la Antártida, lo que probablemente acelere la carrera por el control territorial sobre el continente menos explorado de la tierra. Con esto Gran Bretaña desafía el Tratado del '59, que establecía que no se harían más reclamos. Hay datos de que GB está por pedir derecho a extender la explotación de minerales y petróleo a más de 350 millas de la costa (offshore).

The Guardian reveló el mes pasado que GB está trabajando en tres otros reclamos submarinos: alrededor de Georgia del Sur y las Malvinas, alrededor de la isla Asunción y alrededor de la cuenca Hatton/Rockall." (Traducción informal del texto en inglés) Ver nota original en: <http://www.guardian.co.uk/news/2007/oct/17/antarctica.sciencenews>.

No sorprende entonces que la plataforma marítima británica fuera ampliándose progresivamente, hasta el punto que hoy se hablan de 5 millones de kilómetros cuadrados de territorio que estarían bajo su dominio. La reciente y arbitraria intervención para explorar y explotar petróleo en el espacio reclamado por

Argentina, viola las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconocen la existencia de la disputa de soberanía referida a la "Cuestión de las Islas Malvinas" y solicita a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar negociaciones y arribar a una solución pacífica.

Puntualmente, es incompatible con la resolución 3149 de la Asamblea General la que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que puedan afectar o modificar unilateralmente la situación, mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de las Naciones Unidas.

Los territorios de la Antártida e Islas del Atlántico Sur, fueron incorporados a la provincia de Tierra del Fuego según la ley nacional número 26552. Además, nuestro país ha solicitado a Naciones Unidas ampliar los límites marítimos de la Plataforma Continental de 200 a 350 millas.

El gobierno nacional y el conjunto de fuerzas políticas, deben accionar en forma contundente contra la unilateral decisión de Gran Bretaña de explotar los recursos de un territorio que no les pertenece, pues no hacerlo es permitir un nuevo atropello contra nuestra soberanía y el robo de bienes naturales que pertenecen a todos los argentinos.

La Patagonia se encuentra cerca del archipiélago y ello nos hace sentir particularmente afectados, por lo tanto, considero que el Parlamento Patagónico debe expresar su repudio, además de instar a las autoridades nacionales a reclamar en forma pacífica ante las autoridades internacionales que correspondan, que de inmediato cese la intervención de Gran Bretaña a través de cualquier actividad que pretenda desarrollar en el territorio en litigio.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, repudiar públicamente toda actividad de exploración y explotación de hidrocarburos o cualquier otra actividad económica que el Reino Unido de Gran Bretaña pretenda hacer en territorio de la Antártida e Islas del Atlántico Sur que se encuentran en litigio.

Artículo 2º.- Al Parlamento Patagónico, solicitar a la Cancillería Argentina que denuncie ante todos los organismos internacionales que correspondan la intromisión del Reino Unido en las zonas en litigio y el incumplimiento de acuerdos.

Artículo 3º.- Al Parlamento Patagónico, solicitar a la Cancillería Argentina los informes correspondientes a acuerdos o tratados firmados entre Argentina y Gran Bretaña en relación al uso, exploración y explotación de recursos naturales, desde el año 1989 hasta la actualidad.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 34/10

FUNDAMENTOS

En el año 2010 se conmemoran 10 años de la entrada en vigor del convenio número 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (PFTI), el Convenio Internacional sobre el trabajo de mayor índice de ratificación y también son 6 años antes de la meta mundial de la eliminación de las PFTI.

Si bien el movimiento mundial ha logrado muchos progresos en cuanto a la reducción de la incidencia del trabajo infantil, se deben redoblar esfuerzos si deseamos cumplir con el compromiso de un mundo libre de las peores formas de trabajo infantil para 2016.

Con el propósito de hacer frente a ese desafío, el Ministerio de Asuntos Sociales y del Empleo de los Países Bajos, en estrecha colaboración con la OIT (y en cooperación con el UNICEF y el Banco Mundial), está organizando una conferencia mundial sobre trabajo infantil que se celebrará en La Haya (Países Bajos), los días 10 y 11 de mayo del 2010.

Los objetivos de la Conferencia son:

- Lograr en el más breve plazo la ratificación universal de los convenios número 138 y 182 de la OIT.
- Cumplir con el compromiso de tomar medidas inmediatas y eficaces para poner fin a las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia; y
- Concertarse sobre los esfuerzos redoblados que hay que realizar para alcanzar la meta de 2016 establecida en el Plan de Acción Mundial.

El trabajo infantil no es un fenómeno que pueda abordarse de forma aislada, es tanto una causa como una consecuencia de la pobreza y de los bajos niveles de bienestar social. Esta conferencia está encaminada a integrar la cuestión del trabajo infantil en el debate sobre el desarrollo, implicando una amplia gama de destacados actores mundiales que participan en el ámbito más amplio del desarrollo.

La conferencia también ofrecerá un debate sobre un informe inter-agencial (realizado por la OIT, el UNICEF y el Banco Mundial a través del proyecto UCW) sobre el trabajo infantil y el desarrollo. Sobre la base de investigaciones empíricas, el informe examinará el impacto del trabajo infantil desde la perspectiva del desarrollo nacional y las prioridades en materia de políticas y programas para abordarlo en los años que quedan por delante hasta 2016.

Por ello:

Autor: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Acompañante: Graciela Grill, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social la Conferencia Mundial sobre trabajo infantil “Hacia un mundo sin trabajo infantil – Pasos hacia 2016” organizada por la Organización Internacional del Trabajo, a llevarse a cabo en la ciudad de La Haya, Holanda, en el mes de marzo del año 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 35/10

FUNDAMENTOS

La Quinta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Salud, organizada por la Oficina Regional de la OMS para Europa y albergada por Italia, es el siguiente hito en el proceso europeo en materia de medio ambiente y salud, que actualmente cumple 20 años. Centrada en la protección de la salud infantil en un medio ambiente en evolución, la conferencia orientará las prioridades de Europa ante los nuevos retos que están surgiendo en materia de salud ambiental.

Desde la Cuarta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Salud, celebrada en 2004, los países de la Región han avanzado hacia cuatro objetivos:

- La protección de la salud mediante la seguridad del agua y un saneamiento adecuado;
- La protección contra los traumatismos y la mejora de la salud mediante una actividad física adecuada;
- La mejora de la salud respiratoria gracias a un aire limpio en interiores y exteriores; y
- La protección de la salud frente a las sustancias químicas y mediante firmes normas laborales.

La Quinta Conferencia Ministerial examinará esos avances en el contexto de una situación más amplia y en evolución, que abarca cuestiones relacionadas con las desigualdades socioeconómicas y de género, los fenómenos climáticos extremos y las recientes dificultades económicas.

Por ello:

Autor: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmante: Graciela Grill, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, medioambiental y social la “Quinta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Salud”, organizado por la Organización Mundial de la Salud, a llevarse a cabo en la ciudad de Parma, Italia, en el mes de marzo del año 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 36/10

FUNDAMENTOS

Hace un año atrás, mediante una iniciativa similar a la presente, se solicitó al Poder Ejecutivo la reparación de los accesos del puente de madera y metal que comunica a los vecinos de Ñirihuau Arriba con la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Si bien los trabajos fueron realizados y el puente durante algunos meses estuvo transitable, la falta de mantenimiento ha llevado a que nuevamente este puente se encuentre inaccesible.

Este puente que soporta vehículos de hasta 6 toneladas, fue construido para facilitar el desplazamiento de los vecinos quienes, principalmente en invierno, debían dar un extenso rodeo de más de 30 kilómetros para acceder a la ciudad de San Carlos de Bariloche y es muy utilizado también por el turismo.

El paraje está ubicado a unos 15 kilómetros al sur de San Carlos de Bariloche, en plena zona de estepa. En él residen unas 20 familias y funciona también la Escuela Rural número 351.

El puente sirve para dar continuidad a un camino vecinal que corre en línea recta desde el paraje Ñirihuau Arriba hacia San Carlos de Bariloche evitando a los vecinos dar un largo rodeo por otro camino que desemboca en la ruta número 40 y que alarga el viaje una media hora.

Su conservación y transitabilidad resulta de vital importancia al momento de requerirse la presencia de una ambulancia o de un móvil de bomberos ya que por ese camino pueden llegar en pocos minutos en caso de ser necesario.

Actualmente, el puente nuevamente presenta serias deficiencias en su terraplén de acceso, ya que las continuas lluvias han ido socavado sus fundamentos y accesos dejándolo inaccesible para vehículos de cualquier tipo.

Por tal motivo es necesaria la urgente intervención de ViaRSE, a fin de realizar las reparaciones necesarias que permitan el normal tránsito de los vehículos de vecinos, de transporte y de emergencias por el citado puente.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que a través de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), realice los trabajos necesarios que permitan el tránsito permanente de vehículos de vecinos, de transporte, de emergencias y de seguridad, en los terraplenes del puente de metal ubicado en las proximidades del Paraje Ñirihuau Arriba, los que nuevamente resultaron socavados como producto de lluvias e inundaciones.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 37/10

FUNDAMENTOS

Los días 8, 9 y 10 de octubre se realizarán en la ciudad de San Carlos de Bariloche las "XX Jornadas Argentinas de Tifología", en homenaje al Bicentenario de la Patria. El tema disparador será: "Herramientas para la inclusión de las personas con discapacidad visual" y el lema: "Crecer para incluir, incluir para crecer".

Las jornadas serán organizadas por la Asociación Argentina para el Estudio de las Recuperación del Ciego y el Ambliope (ASAERCA) y el Centro de Rehabilitación Integral Patagónico (CRIP). Cabe destacar que este encuentro se lleva a cabo desde el año 1971 y es la primera vez que se realizará en nuestra provincia.

El Centro de Rehabilitación Integral Patagónico (CRIP) es una Asociación sin fines de lucro que trabaja arduamente para colaborar en el proceso de integración de la persona con discapacidad, atendiendo a lo social, educativo y laboral. A su vez, en este Centro se forman cuadros docentes especializados en las técnicas de rehabilitación e integración de las personas con discapacidad visual. Su objetivo primordial es la rehabilitación integral de la persona con discapacidad visual, promoviendo sus propias capacidades y potencialidades, para que pueda ser el hacedor de su vida. El CRIP aborda a la

discapacidad en un aspecto orgánico-funcional y personal-social. Actualmente allí se prestan los siguientes servicios: informática especializada, lecto-escritura braille, talleres sensoriales, orientación y movilidad y actividad que favorezcan la reinserción laboral.

Por su parte la Asociación Argentina para el Estudio de la Recuperación del Ciego y el Ambliope (ASAERCA) nuclea a nivel nacional a docentes y profesionales orientados al estudio y recuperación del ciego y el ambliope.

Es importante recalcar que son objetivos del encuentro: promover un espacio de debate para el intercambio de vivencias, experiencias y conocimiento relacionados con la tiflogía, desarrollar la calidad profesional en este campo y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad visual.

La experiencia demuestra que las jornadas anteriores han sido un éxito. La última se realizó hace dos años en la ciudad de La Plata, asistieron más de 400 personas.

Por lo tanto, durante los tres días se llevarán adelante distintas presentaciones y ponencias relacionadas a la temática mencionada.

Por lo expuesto, creo fundamental subrayar el aporte educativo y social de las "XX Jornadas Argentinas de Tiflogía".

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo las "XX Jornadas Argentinas de Tiflogía" que se desarrollarán los días 8, 9 y 10 de octubre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizadas por la Asociación Argentina para el Estudio de la Recuperación del Ciego y el Ambliope (ASAERCA) y el Centro de Rehabilitación Integral Patagónico (CRIP).

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 38/10

FUNDAMENTOS

La conducta alimentaria se define como el comportamiento normal relacionado con: los hábitos de alimentación, la selección de alimentos que se ingieren, las preparaciones culinarias y las cantidades ingeridas de ellos.

En los seres humanos los modos de alimentarse, preferencias y rechazos hacia determinados alimentos están fuertemente condicionados por el aprendizaje y las experiencias vividas en los primeros 5 años de vida. En general, el niño incorpora la mayoría de los hábitos y prácticas alimentarias de una comunidad antes de esa edad. La madre tiene un rol fundamental en la educación y transmisión de pautas alimentarias al hijo, por lo que debe centrarse en ella la entrega de contenidos educativos preventivos, que permitan enfrentar precozmente las enfermedades relacionadas con conductas alimentarias alteradas (rechazos alimentarios, obesidad, diabetes, dislipidemias, anorexia nerviosa, etcétera).

En la actualidad se vive en un permanente y acelerado proceso de desarrollo y cambios culturales. En este contexto los trastornos alimentarios y del estado nutricional no pueden ser entendidos en forma aislada del entorno sociocultural y tampoco enfrentarse de la misma forma en las distintas sociedades y culturas.

La transición desde una alimentación láctea en el primer año de vida, al esquema de alimentación propio del hogar, es un reflejo de la amplitud de alimentos de consumo humano y de sus modos de preparación. De una alimentación láctea semejante entre todas las culturas durante el primer año de vida se pasa a una variedad de dietas determinadas de acuerdo a la cultura a la que pertenece el grupo familiar. De esta forma en cualquier cultura el grueso de los alimentos y modos de consumirlos de un adulto ya han sido incorporados a la edad preescolar.

Los niños desde muy temprano están capacitados para establecer una íntima relación recíproca con la figura primaria que lo cuida y que es habitualmente la madre; en su primera etapa de socialización, que significa el ingreso a la escolaridad, el docente pasa a ser otra figura de fuerte ascendencia sobre hábitos, es por ello que es la escuela el ámbito propicio para incorporación y reafirmación de conductas saludables. De ahí la importancia de mantener una capacitación actualizada y continua sobre esta temática, destinada a docentes y técnicos que trabajen con niños y jóvenes, permitiéndoles de esta manera fortalecer su trabajo en el área.

En la ciudad de General Roca la Fundación Jóvenes, integrada por un equipo multidisciplinario y destinada a actuar en forma dinámica a favor de la salud bio-psico-social de los adolescentes ha organizado el curso "Trastornos de la Conducta Alimentaria de la Infancia, Adolescencia y Juventud".

En el 2009 se hizo la primera edición de dicho curso en la ciudad de Cipolletti contando con el aval del Ministerio de Educación de la provincia y la declaración de interés de la Legislatura.

El curso que se realiza en la ciudad de General Roca, al igual que su antecesor contempla 100 horas cátedras con un examen final evaluativo, y con modalidad presencial y no-presencial. El mismo está avalado por la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue.

Los objetivos de dicha capacitación contemplan:

- a) Avanzar en el conocimiento del crecimiento epidémico tanto de la obesidad como de los trastornos de conducta alimentaria, en niños y adolescentes.
- b) Incorporar el paradigma bio-psico-social de las enfermedades vinculadas con el acto del comer, para lograr una eficaz involucración en los distintos niveles de intervención, tanto para los campos de salud, educación, y del quehacer comunitario.
- c) Reconocer las características psicológicas individuales de las personas afectadas de trastornos de la alimentación, como así también los mecanismos de funcionamiento que les dan origen y los que los perpetúan.
- d) Actualizar acerca de las dinámicas familiares prevalentes en pacientes con trastornos de alimentación. Conocer las perspectivas generales de abordaje y las específicas de tratamiento.
- e) Brindar información completa sobre etiología, epidemiología, metodología diagnóstica y clínica de los trastornos del comer.
- f) Proporcionar herramientas eficientes en el enfoque terapéutico de las citadas enfermedades. Reconocer la necesidad del abordaje interdisciplinario.
- g) Asesorar en el armado de dispositivos de prevención primaria posibles para la región, como así también los de promoción de salud nutricional integral.
- h) Tomar conciencia de los aspectos básicos de las situaciones extremas: internación en los TCA; aspectos psiquiátricos de la obesidad y los TCA. Cronicidad y pronósticos.
- i) Conocer los aspectos legales en relación a los trastornos del comer.

Por lo expuesto y por la trascendencia que esta problemática posee en la sociedad actual, es importante que la Legislatura de la provincia de Río Negro acompañe y respalde iniciativas de esta naturaleza.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social, educativo y sanitario el curso "Trastornos de la Conducta Alimentaria de la Infancia, Adolescencia y Juventud", organizado por la Fundación Jóvenes de Cipolletti, que se dictará en el CEM N° 9 de la ciudad de General Roca, de abril a julio del 2010 y que estará destinado a psicólogos, nutricionistas, médicos, trabajadores sociales, docentes, enfermeros y estudiantes de carreras afines.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 39/10

FUNDAMENTOS

El motivo de esta comunicación es la puesta en conocimiento y la búsqueda de una urgente solución a la situación que atraviesa el Centro de Educación Técnica –CET- número 14, Agroindustrial de la localidad de Allen (creada en el 2003).

El cuadro de dicha situación es el siguiente:

- No posee agua para riego (se ubica al norte del sistema oficial de riego, en predio donado por Expofrut. Esta empresa posee captación y bombeo propio en su chacra (que linda con la escuela) aunque no permite utilizar el agua de sus acequias. Por lo tanto en la escuela el riego y el abastecimiento de producciones animales y vegetales se efectúa con agua de red. Esto plantea una enorme limitante. Un predio de 1 hectárea está sin utilizar pues es imposible mantener pasturas y frutales con agua de la canilla.
- Edificio: Expofrut “donó” las tierras a cambio del asfalto hasta su planta (en el 2005). Aún no se concreta la obra, por tanto no liberan el dominio y sin escritura nación no avanza en la obra del edificio escolar. La escuela funciona en edificio de talleres (refuncionalizado con paredes de durlok a modo de aulas) y cuatro aulas que fueron construidas por la provincia. Durante un año se alquilaron trailers a modo de aula y este año sucederá lo mismo.
- Varias clases de taller se dictan en el comedor, que funciona a dos cuadras en un edificio propiedad del Consejo Provincial Educación. En el mismo comedor se dictan los talleres de industria agrícola I y II e industrialización de la carne porcina.
- Estructura de cargos: A pesar de que, por normativa, las escuelas técnicas se crean con la figura del director y del jefe general de enseñanza práctica, en esta institución la figura del jefe no ha sido creada aún. Toda la labor, didáctico/pedagógica, de gestión, compra de insumos, control, etcétera, está a cargo de una directora y su vicedirectora (con formación de base en ciencias sociales). Dos ayudantes de prácticas agropecuarias (para ayudar a diez docentes y 250 alumnos) y un pañolero constituyen el único personal de apoyo a los talleres.
- Habiendo sido aprobado por vocalía el nuevo reglamento de escuelas técnicas (2009) y contemplándose cargos específicos para una escuela agropecuaria, no hay evidencias que permitan creer que se los creará. Se produce una sobrecarga de los docentes y directivos (teniendo en cuenta además que sábados, domingos, feriados y vacaciones no se posee de personal específico, casero por ejemplo, que atienda las producciones, por lo cual el plantel docente se hace cargo de estas tareas).
- La escuela no posee teléfono (mucho menos Internet) pagados por el Ministerio. Desde el año pasado, docentes y alumnos colaboran para pagar el servicio de telefonía y banda ancha (\$ 300,00 mensuales) cuya factura se emite a nombre de la directora.
- La escuela no posee biblioteca ni bibliotecaria. Se han enviado proyectos para su creación, pero sin resultados. Los ejemplares caben en dos armarios.
- La escuela no posee laboratorio, por ende tampoco ayudante. Unos pocos elementos conforman el “laboratorio móvil”. Tiene una gran carga horaria en ciencias naturales y exactas, por lo cual esta situación es inadmisibles.
- Por último hay que decir que el Ministerio no equipa talleres, eso lo hacen los docentes y directivos a través de proyectos que financia el INET (Instituto Nacional de Educación Técnica), que insumen mucho esfuerzo, trabajo y tiempo (también extra escolar).

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

Acompañantes: Martha Ramidán, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, en referencia a la situación del Centro de Educación Técnica – CET- número 14, Agroindustrial de la localidad de Allen, gestione los medios y tramitaciones necesarias para que:

1. El establecimiento cuente con agua para riego para el abastecimiento de producciones animales y vegetales.
2. De cumplimiento efectivo al acuerdo con Expofrut por la donación del terreno por parte de esta empresa, de modo tal de obtener el dominio definitivo del terreno, la escritura y poder avanzar en la obra del edificio escolar (sin escritura nación no libera fondos para la misma).
3. Actualizar la estructura de cargos de acuerdo a la normativa de escuelas técnicas.

4. Dotar a la escuela de teléfono e internet financiado por el Ministerio de Educación (desde el año pasado, docentes y alumnos colaboran para pagar el servicio de telefonía y banda ancha -\$300 mensuales- cuya factura se emite a nombre de la directora).
5. Dotar a la escuela de una biblioteca, creando además el cargo de bibliotecaria.
6. En virtud de la carga horaria en ciencias naturales y exactas, la escuela cuente con un laboratorio y el respectivo cargo de ayudante de laboratorio.
7. La escuela cuente con los fondos y materiales necesarios para equipar los talleres.
8. Se impulse la realización de planes de mejora para que la escuela participe de los fondos que distribuye el INET (Instituto Nacional de Educación Técnica).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 40/10

FUNDAMENTOS

Rincón de Las Perlas inicia su proceso de colonización en el año 1967. Está situada sobre el frente costero del río Limay, donde pequeños valles permiten espacios de recreación, mientras que la superficie mayor está destinada a la frutihorticultura.

Esta comunidad, cuenta en la actualidad con 12 barrios (Costa Esperanza, Río Sol, Vista del Valle, Primeros Pobladores, El Parque, Militar, Puente Santa Mónica. Muten I, Muten II, Santa Mónica, Las 33, Sector Chacras), habitados aproximadamente por 7000 personas, ávidas por obtener el título de propiedad de sus tierras. Las mismas carecen de la documentación que avale legalmente su tenencia y proteja su inversión en cada predio. Esta falta legal impide continuar avanzando en el desarrollo urbanístico, dejando a las familias en extrema vulnerabilidad socioeconómica y sanitaria.

Rincón de Las Perlas, carece de agua potable, sistemas cloacales y suministro de gas. En el caso de la energía eléctrica se diferencia por secciones, la mayoría con conexión clandestina y sólo el 1% cuenta con tendido eléctrico.

Hay que destacar el altísimo riesgo que se corre, ya que existen antecedentes de pérdidas totales de viviendas por incendios ocasionados por esta situación.

La población está conformada por familias trabajadoras que intentan por sus propios medios forjar un futuro para sí y para sus hijos.

Esta zona es un lugar de arribo de numerosas personas que buscan una opción que les ofrezca mayores oportunidades para poder establecerse, construir sus viviendas y formar sus familias. Por esta razón tuvo un ritmo de crecimiento absoluto en los últimos tres años.

La imposibilidad económica de acceso al suelo urbano formal y la exclusión del mercado de viviendas de los sectores medio bajos y bajos, dio lugar a un proceso de urbanización en terrenos privados cedidos y en áreas restringidas dando origen a asentamientos en lugares no aptos.

En el año 2009, se ha constituido la Mesa Coordinadora para el Desarrollo de Las Perlas, un espacio social y político donde confluyen delegados de todos los barrios e instituciones que actúan en el medio. En este espacio se han abordado diversas problemáticas de diferentes áreas.

Se gestionan diferentes cosas: como la instalación de un cuartel de bomberos, la construcción de un playón polideportivo, el apoyo a los grupos de la tercera edad, la declaración de patrimonio histórico y cultural de la Balsa "La Gallega" -con la idea de montar un centro de información y promoción que sirva también para efectuar espectáculos culturales-, la instalación de un centro integrador comunitario, proyecto de parqueización del salón comunitario, instalación de un cajero automático y centro de atención bancaria.

Además de estas cuestiones y como eje principal, se está gestionando ante la Comisión Nacional de Tierras, el apoyo para la firma de un Convenio de Regularización Territorial entre la municipalidad de Cipolletti, la Compañía Forestadora del Limay y esta Comisión nacional; el objetivo es fortalecer el proceso de desarrollo integral del pueblo. Para tal fin, se realizó en el mes de diciembre pasado, una jornada sobre educación, seguridad, salud y hábitat, en las que participó el municipio de Cipolletti y miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo de la provincia, donde se trataron las problemáticas y propuestas alternativas de solución para éstas.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción -Director General de Tierras y Colonias y Director General de Desarrollo Territorial-, se realicen las gestiones pertinentes para apoyar la firma del Convenio de Regularización Territorial para la comunidad de Rincón de Las Perlas ante la Comisión Nacional de Tierras.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 41/10

FUNDAMENTOS

Chimpay es un pequeño pueblo con más de 6000 habitantes, ubicado a la vera de la ruta número 22, en el Valle Medio del río Negro.

La zona de influencia de esta localidad, junto con Chelforó y La Japonesa, que comunica a la provincia de Río Negro con La Pampa, tiene una superficie superior a las 10 mil hectáreas, sistematizadas y bajo riego casi en su totalidad.

Esta localidad comenzó a ser más conocida en razón de que aquí nació en el año 1.886 uno de los hombres más venerados de nuestra Patagonia y a quien se le atribuyen numerosos milagros, me estoy refiriendo a Ceferino Namuncurá, hijo del cacique mapuche Namuncurá y de la cautiva chilena Rosario Burgos.

Como el resto de los pueblos, su historia es la crónica del esfuerzo cotidiano de sus habitantes, la pelea diaria por no dejarse vencer ante la adversidad. Así es, que en momentos como estos los recuerdos se agolpan y pugnan por salir, sobrevuelan la ciudad y vuelven a aparecer por las calles como si nunca se hubiesen ido los primeros pobladores, los antiguos lugares y las tradiciones compartidas.

Chimpay cuenta con un cuartel de bomberos que jurisdiccionalmente comprende: hacia el cardinal norte margen sur del río Colorado, sobre el cardinal este kilómetro 1019 (ruta nacional número 22) de Coronel Belisle en su centro la jurisdicción de Chimpay y hacia el cardinal oeste hasta el kilómetro 1095 (ruta nacional número 22) de Chelforó sobre el cardinal sur margen norte del río Negro, lo que en kilómetros cuadrados implica una cobertura de cuatro mil trescientos treinta y dos (4332), lo que involucra a tres localidades en caso de siniestro (Coronel Belisle, Chimpay y Chelforó).

Este cuartel bomberil cuenta con una camioneta Ranger doble cabina, medianamente equipada para afrontar los incendios forestales que se producen en la zona y una camioneta Fiat Ducato para rescate en accidentes vehiculares, pero es inminente la necesidad de adquirir una autobomba de salida rápida, dado que el equipamiento que poseen actualmente es obsoleto en caso de incendios de viviendas, teniendo en cuenta que su cobertura abarca tres localidades, ya que en más de una oportunidad su intervención humana no pudo contra la fuerza de las llamas.

Esta situación cambiaría notablemente si se contara con un equipo de salida rápida equipado para dichas circunstancias debido a que Chimpay requiere junto a los otros pueblos de Belisle y Chelforó una mejor y mayor cobertura.

En su plantel cuenta con 14 bomberos voluntarios activos y con un personal rentado de sólo tres integrantes (policías), lo que complica aún más la situación, dado que es necesario se incremente el personal rentado.

Para poder brindar un completo servicio a la comunidad, es imperioso que el cuartel de bomberos cuente con todo el equipamiento necesario y acorde para su labor.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, se realice la compra y entrega de manera urgente de una autobomba de salida rápida totalmente equipada con los elementos necesarios para casos de siniestros e incendios, al cuartel de bomberos de la localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 42/10**FUNDAMENTOS**

Choele Choel es uno de los centros urbanos más importante de lo que se denomina el Valle Medio, una zona de alrededor de 100 kilómetros, irrigada por el tramo medio del río Negro. Esta localidad, funciona como núcleo proveedor de servicios a las localidades cercanas.

Su población está compuesta por más de 10.000 habitantes y su economía se asienta principalmente sobre la actividad agropecuaria (cría de ganado) y con el cultivo de trigo, alfalfa, para derivar luego de frutales, vid y hortalizas.

Los ganaderos de esta zona están atravesando una difícil situación, ya que la sequía los afecta desde hace tres años aproximadamente. Los rodeos se han visto disminuidos en un 50 ó 60 por ciento, por lo que la capacidad productiva se ve atenuada, no solamente en este año, sino también en los años venideros. Esto hace que el ganadero deba renunciar a varias actividades y dejar sin empleo a su personal que, en muchos casos hace años que lo acompaña.

Esta realidad que hoy se está viviendo y que para muchos es problema de los ganaderos, se traslada a la sociedad en su conjunto y pasará a ser una problemática social, debido a que gran parte de los campos han sido desocupados y la gente que se desempeñaba en ellos, están hoy sin empleo y en los centros urbanos.

El gobierno nacional es uno de los responsables de que el sector deje de producir, dándoles la espalda y no ofreciéndoles ayuda.

Ninguno de los dirigentes que representan a las provincias y a los ciudadanos, se han ocupado del tema, ni han conseguido ayuda concreta y efectiva para poder paliar esta situación.

Varios sectores de la economía regional están pasando por una situación que no es del todo favorable, ya sea por los niveles de producción, por los precios, la presión fiscal, lo que conlleva a que el movimiento económico regional se vea afectado y sin un horizonte de planeamiento tanto en el corto como largo plazo.

El sector ganadero es uno de los más activos de la economía regional y trae preocupación al escenario actual, sobre todo por lo que implica para la comunidad del Valle Medio. La situación es desesperante para muchas familias ligadas desde hace años y por más de dos generaciones a la vida rural.

Los simples datos recogidos en la sociedad rural por el plan de lucha contra la aftosa, demuestran el complicado contexto que envuelve a este sector. Hay una notoria disminución en la cantidad de vacas madre y de terneros, los que presentan menos peso en razón de la mala alimentación.

Durante el último año, han sufrido varios aumentos en sus costos como por ejemplo en: el gas-oil, los neumáticos, insumos veterinarios, la harina, la leche, etcétera. Acontecimientos que han afectado a los productores frutihortícolas, los comercios, los transportistas y a toda la sociedad en general. El desempleo también soportó un aumento considerable.

Por lo tanto, debe implementarse en forma urgente un plan de rescate para que los productores puedan salvar su hacienda y seguir viviendo como tales y así salir de la crisis. Debe existir la decisión política y el compromiso de destinar los fondos necesarios para que se pueda concretar.

Una de las alternativas es alimentar la existencia actual de las vacas y terneras hasta que los campos estén en condiciones de ser pastoreados.

Se puede utilizar como herramienta para este plan la solicitud de un crédito a valor producto o con una tasa que no supere el 5% anual, con 6 años de plazo y 2 años de gracia, a través del Banco de la Nación Argentina y el Consejo Federal de Inversiones, como así también al Ministerio de Producción de la provincia a través de sus técnicos, siendo los encargados de realizar los controles.

La mayoría de los productores de la zona afectada, no dispone del dinero para alimentar su hacienda y evitar de esta manera que se muera o sea mal vendida. Sería importante que la mayoría de ellos fueran beneficiados con un crédito, con años de gracia, por un plazo adecuado y con reglas de juego claras para seguir produciendo, para seguir dando valor agregado y para poder generar fuentes de trabajo.

Cuando pase esta interminable sequía, hay que pensar en un plan ganadero a largo plazo donde se pueda articular la zona de meseta con los valles irrigados, para poder engordar en estos todos los terneros que se producen en la provincia.

Es de gran importancia, avanzar en el desplazamiento de la barrera zoonosanitaria al río Colorado, ubicando la zona buffer al norte del mismo y lograr el estatus de zona libre de aftosa sin vacunación, con reconocimiento internacional. Este logro permitiría el acceso de las carnes norpatagónicas al circuito mundial.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, la urgente implementación de un plan de salvataje económico para los productores ganaderos de las localidades del Valle Medio y de toda la provincia de Río Negro, que incluya un crédito con años de gracia, por un plazo adecuado y con reglas de

juego claras para seguir produciendo, para seguir dando valor agregado y para poder generar fuentes de trabajo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 43/10

FUNDAMENTOS

En 1959, surgió del interior de la tierra un torrente que clamó con presión su libertad, para construir sobre cimientos sólidos el futuro, hasta aquí incierto de una ciudad, Catriel. Nos estamos refiriendo al principal protagonista, el "petróleo".

Sin lugar a dudas un recurso estratégico y no renovable como es el petróleo no puede ser negociado sin que medie una discusión profunda en el Parlamento, con información disponible para analizar detalladamente cuáles han sido las ventajas para el Estado provincial, cuáles los perjuicios posibles y todo tipo de efectos que pudiera haber tenido la actividad hidrocarburífera. Asimismo, es necesario saber si las empresas registran incumplimientos respecto a los compromisos asumidos originalmente.

Los países pobres pero ricos en recursos naturales tienen dos problemas. El primero consiste en obtener el mayor valor posible por sus recursos, ya que por corrupción política, incapacidad o necesidad, muchos países pierden, a manos de empresas multinacionales, rentas que les corresponderían. El segundo problema es cómo gastar bien los recursos obtenidos; el dinero que se gana fácil se gasta fácil. Y yo agregaría un tercer problema, la falta de debate acerca si esos recursos se deben explotar o no, quiénes los explotan, para quienes, para cuántos y cuáles son las consecuencias sociales y ambientales que provoca el impulso de extraer de las entrañas de la tierra dichos recursos. Es decir, el problema aquí es una planificación estratégica del uso de los recursos naturales de gran relevancia.

Es de suma importancia debatir ampliamente de qué forma Río Negro va a plantearse el uso de sus recursos hidrocarburíferos, bajo qué condiciones, con qué ganancias y con qué pérdidas. También se trata de debatir acerca del futuro que queremos los rionegrinos y qué estamos dejando a las futuras generaciones en esta decisión de garantizar el negocio a empresas transnacionales.

Por lo tanto, me opongo al tratamiento apresurado de las prórrogas de las concesiones petroleras en Río Negro que pretende hacer el Poder Ejecutivo, pues considero que sería conveniente analizar si es pertinente hacer las prórrogas con tanta urgencia cuando se trata de concesiones con plazo hasta el 2015 y 2020. El Ejecutivo provincial, debiera dar lugar a una participación amplia de los legisladores con toda la información a disposición, de modo que pueda ser legitimada esta prórroga ya que involucra recursos naturales que son patrimonio de todos los rionegrinos. Debe entonces asumir una actitud política abierta y respetuosa de las disidencias, posibilitando un espacio de debate con la información necesaria, a los fines de otorgar transparencia a los actos de gobierno de gran importancia como el que se pretende llevar a cabo.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, a que someta a debate legislativo en las diferentes comisiones con la participación de distintas organizaciones de Catriel involucradas en el tema de hidrocarburos en relación al proyecto de prórroga de las concesiones petroleras para luego ser tratado en el recinto del Parlamento, debido a la trascendencia que la decisión del uso de este recurso escaso y no renovable tiene para el futuro de todos los rionegrinos.

Artículo 2º.- La necesidad de que el debate del proyecto de ley correspondiente, se realice en la ciudad de Catriel para facilitar la participación del Poder Ejecutivo municipal, de la Legislatura municipal de Catriel y organizaciones sociales y fuerzas vivas de la comunidad.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 44/10**FUNDAMENTOS**

Desde el año 2003 se dicta en la ciudad de San Carlos de Bariloche la Maestría en Física Médica. Este posgrado es una carrera dictada conjuntamente entre el Instituto Balseiro y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear de Mendoza. A su vez, se encuentra avalada por la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Universidad Nacional de Cuyo. En la misma se aprovecha la excelencia en la formación académica del Instituto Balseiro, la existencia de un vigoroso programa de investigaciones en las aplicaciones médicas de la física y la ingeniería en el Centro Atómico Bariloche, con la práctica concreta en el medio clínico que se lleva a cabo en la Fundación Escuela de Medicina Nuclear realizando así un aporte concreto al mejoramiento de la salud en el país.

Es importante resaltar que la física médica es una rama de la física aplicada a la medicina, específicamente en radioterapia, medicina nuclear e imágenes médicas. De esta forma, el objetivo de la carrera es preparar profesionales con sólida formación en física, biología y medicina para desempeñarse de manera creativa tanto en el ámbito clínico como académico.

La carrera otorga el título de Magister en Física Médica y está reconocida por la Autoridad Regulatoria Nuclear como Curso Teórico para la Formación de Especialistas en Física de la Radioterapia (resolución número 75/2005). La duración es de 3 semestres y poseen un alto nivel académico, reconocido por organismos de referencia como la Organización Internacional de Energía Atómica y una fructífera aplicación de lo estudiado en la utilización de equipamiento de muy alta tecnología. Desde su creación se han graduado 37 estudiantes provenientes de distintas universidades de nuestro país y de un gran número de países latinoamericanos.

Es importante detallar el plan de estudios de la maestría. El Primer Semestre se compone de las siguientes asignaturas: Introducción a las Ciencias Médicas (J. Prosdócimo, Y. Centurión), Introducción a la Biología Celular y Molecular (M. R. Giraud, S. Fontenla, S. Brizzio), Física de Radiaciones y Dosimetría (H. Blaumann, P. D. Fainstein, J. Longhino), Protección Radiológica, (A. Bevilacqua, C. Fernández), Taller de Informática (G. Mato, F. Maciel). El Segundo Semestre: Procesamiento de Imágenes Médicas (R. Isoardi), Medicina Nuclear (S. Mosconi), Radioterapia (D. Sanz, N. Acosta), Radiobiología (F. Saraví). Luego de los dos primeros semestres se realiza una Tesis de Maestría.

Cabe destacar que el primer semestre se cursa en el Instituto Balseiro de Bariloche y el segundo en la Fundación Escuela de Medicina Nuclear de Mendoza. El tercero, relacionado con la Tesis de Maestría, se desarrolla en instituciones de investigación o centros asistenciales públicos y privados de diferentes lugares en nuestro país.

Sin duda es menester subrayar el aporte académico, educativo y científico de la Maestría en Física Médica dictada por el Instituto Balseiro de la ciudad de San Carlos de Bariloche conjuntamente con la Fundación Escuela de Medicina Nuclear de Mendoza.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, académico y educativo la carrera de Maestría en Física Médica dictada por el Instituto Balseiro de la ciudad de San Carlos de Bariloche conjuntamente con la Fundación Escuela de Medicina Nuclear de Mendoza.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 45/10**FUNDAMENTOS**

El "Tercer Congreso Argentino de Cultura" y "Primer Encuentro Latinoamericano" se abocará al tema: "Cultura y Federalismo para el Proyecto Nacional en el Bicentenario de la Patria", se muestra como un camino para buscar los consensos que permitan poner normas y pautas de acción, legislación y recomendaciones sobre políticas públicas en cultura a nivel nacional e internacional, comunes a todas las provincias y los países, que al mismo tiempo guarden un grado importante de flexibilidad como para permitir desarrollos regionales o locales.

El Congreso provincial de cultura se organizará a partir de la propuesta de realización del "Tercer Congreso Argentino de Cultura", "Primer Encuentro Latinoamericano" 2010 y sostendrá como lineamiento político cultural central, la necesidad de encarar múltiples discusiones sobre la cultura argentina y su relación con latinoamérica, entre ellas el tratamiento de la Ley Federal de Cultura, como parte de un proceso estratégico para orientar las políticas públicas concretas para el sector.

La Subsecretaría de Cultura de la provincia de Río Negro ha resuelto la realización del "3º Congreso Provincial de Cultura" con la aprobación del gobierno de la provincia de Río Negro y el apoyo

del Consejo Federal de Inversiones para tratar como tema central la reformulación del marco legal que rige la acción del Estado, municipal, provincial, regional y nacional en la cultura argentina.

Para realizar el análisis provincial y orientar el aporte de Río Negro al “Tercer Congreso Argentino de Cultura” y “Primer Encuentro Latinoamericano”, se proponen como ejes:

- 1) “La acción política de la Cultura: su poder transformador para la superación de la crisis”.
- 2) “Hacia un nuevo federalismo en las Políticas Culturales”.
- 3) “La transversalidad de la Cultura en las Políticas Públicas”.

Los fines que se persiguen son: la dimensión política de la gestión cultural, la planificación estratégica como instrumento de desarrollo, la formación de gestores y animadores culturales, el poder transformador de la cultura a través del arte, la incidencia de la cultura en la economía, la autogestión, la sustentabilidad de los proyectos, la cultura como generadora de trabajo y las industrias culturales, su rol en la democracia social y en la integración. La Ley Federal de Cultura, el Presupuesto: Financiamiento de las políticas culturales, profundización de la articulación entre los distintos niveles nacional, regional, provincial y municipal, el derecho a la cultura, las políticas de infraestructura cultural, las políticas federales de patrimonio, el concepto y objetivos de la transversalidad cultural, desarrollo cultural y desarrollo local, la relación entre cultura y turismo, la cultura de la comunicación y la comunicación de la cultura, la cultura y su interrelación con los procesos educativos y el aporte de la cultura a las políticas sectoriales: Educación, salud, deporte, trabajo, desarrollo social, etcétera.

Por esto se convoca a todos los intendentes, directores de Cultura de los municipios, periodistas, humanistas, productores, gestores culturales, personal técnico-profesional, funcionarios, legisladores, promotores socio-culturales, docentes, alumnos, museólogos, artistas, diseñadores, actores, bailarines, músicos, artesanos, bibliotecarios, escritores, cineastas, público experto e invitados especiales:

- Para discutir y consensuar sobre los valores de la cultura rionegrina.
- Para registrar, comunicar y salvaguardar los bienes culturales tangibles e intangibles de la provincia.
- Para identificar los obstáculos que frenan nuestro crecimiento cultural.
- Para proponer soluciones posibles y sustentables a los problemas.
- Para diseñar líneas de acción a corto, mediano y largo plazo.
- Para proponer modos de integración en un sistema nacional de cultura, través de la Ley Federal de Cultura.

Por ello:

Autores: Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el III Congreso Provincial de Cultura – Camino III Congreso Argentino de Cultura y Primer Encuentro Latinoamericano Cultura y Federalismo, a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la localidad de Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 46/10

Viedma, 18 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente-CODEMA-de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

De acuerdo a la nota periodística del diario Río Negro, de mayor circulación en la patagonia, con fecha 17 de febrero de 2010, es que solicito se me informe en carácter de urgente, el conocimiento o desconocimiento por parte de esa secretaría, sobre el material en resto de plomo denominado indio, de alto valor monetario.

Solicito también se me informe que ha ocurrido con el informe elevado por el profesional Vicente Marino dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica y si tiene conocimiento en que organismo de la provincia está dicho informe.

Atentamente.

Autor: Luis Eugenio Bonardo, legislador.

Firmantes: Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán y Luis María Bardeggia, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 47/10

Viedma, 18 de febrero de 2010

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaría de Minería e Hidrocarburos de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

De acuerdo a la nota periodística del diario Río Negro, de mayor circulación en la patagonia, con fecha 17 de febrero de 2010, es que solicito se me informe en carácter de urgente, el conocimiento o desconocimiento por parte de esa secretaría, sobre el material en resto de plomo denominado indio, de alto valor monetario.

Solicito también se me informe que ha ocurrido con el informe elevado por el profesional Vicente Marino dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y si tiene conocimiento en que organismo de la provincia está dicho informe.

Atentamente.

Autor: Luis Eugenio Bonardo, legislador.

Firmantes: Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán y Luis María Bardeggia, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 48/10

Viedma, 18 de febrero de 2010.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Agencia Río Negro Cultura, el siguiente Pedido de Informes:

En relación a los museos existentes en nuestra provincia:

- 1- Enumere la cantidad de museos existentes en nuestra provincia, especificando cuáles de ellos reciben aportes del Estado provincial.
- 2- Especifique monto de aportes del Estado provincial, como así también el destino que se le da a los mismos (Pago de personal, compra de insumos, etcétera).
- 3- Especifique las futuras acciones que llevará adelante la Agencia de Cultura a su cargo, en relación al mantenimiento y fomento de los museos. En caso de ser posible, indique si se encuentran destinados fondos para el emplazamiento de nuevos museos.
- 4- Explique cuáles son los pasos a seguir que debe realizar un interesado para constituir un museo y si existe algún beneficio o contribución en la agencia a su cargo para tal fin.

Atentamente.

Autor: Silvina García Larraburu, legisladora.

Firmantes: Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Rodríguez, Carlos Tgmoszka, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 49/10

FUNDAMENTOS

La ruta provincial número 1, dentro de la ciudad de Viedma, que en sus orígenes fue parte de la traza de la ruta nacional número 3, antes de la construcción del puente Basilio Villarino, en la actualidad configura una vía de intenso tráfico tanto local como de paso, en especial de vehículos de carga provenientes del sur y del interior de la provincia, como así también de los provenientes de Carmen de Patagones a través del puente ferrocarrilero.

Hasta hace pocos años, la ruta provincial número 1, dentro de Viedma, configuraba una suerte de vía de circunvalación en la periferia de la ciudad y no era significativo el tránsito vehicular que atravesaba la misma desde y hacia los barrios ubicados al sur de la misma.

No obstante, el crecimiento poblacional de algunas de estas zonas por la radicación de nuevos grupos habitacionales y el consecuente incremento de tráfico automotor atravesando la ruta provincial número 1, hizo que fuera necesario instalar un semáforo de cuatro tiempos en el cruce de la referida ruta provincial con la avenida Giachino, lo que ha disminuido significativamente los accidentes en ese lugar.

Hoy, las situaciones de riesgo han comenzado a generarse en el cruce de la ruta número 1 con la recientemente asfaltada calle Castelli (ex El Salvador), vía de acceso al sector este del barrio Lavalle, frente a la U 12, ya que se ha incrementado en el lugar la radicación de nuevos grupos de viviendas, generándose un flujo de tránsito automotor que crece de manera exponencial día a día.

La velocidad de desplazamiento del tránsito en la ruta, por ser tal, es superior a la de las calles urbanas que la atraviesan, lo que a menudo lleva a situaciones de peligro, en la medida que esto se intensifica por un mayor caudal de vehículos que se cruzan en sus desplazamientos. A esto se debe sumar la falta de señalización, carteles indicadores e iluminación sobre la ruta 1, como así también el cruce de ciclistas que se desplazan de continuo por la bicisenda que se habilitó en la calle Castelli.

Tal situación, que se está dando en estos momentos, en el referido cruce de la ruta provincial número 1 y la calle Castelli, impone la necesidad de que el área responsable de la vía de mayor intensidad y velocidad de circulación, en este caso Vía.R.S.E., realice las obras necesarias para evitar posibles accidentes, ya sea construyendo una rotonda en el lugar o, en su defecto, instalando un semáforo de cuatro tiempos, artefacto que, según se nos ha informado, no supera los cuarenta mil pesos de costo, cifra que pierde significación si se piensa en que se trata de una inversión destinada a prevenir accidentes y proteger la vida y la salud física de muchas personas.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Vía.R.S.E), que se le solicita la construcción de una rotonda sobre la ruta provincial número 1 en su cruce con la calle Castelli, frente al Barrio Lavalle, en la ciudad de Viedma o, en su defecto, que se instale en el lugar un semáforo de cuatro tiempos, con el fin de limitar la velocidad y obligar a reducir la velocidad de los automotores que transitan por la referida ruta provincial, previniendo eventuales accidentes, debido al incremento de tráfico vehicular que se ha generado con las nuevas urbanizaciones de esa zona, a ambos lados de su traza.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 50/10

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, posee una importante historia vinculada a facilitar, elaborar estrategias en la búsqueda de mejorar la calidad en la prestación de servicios cuya responsabilidad es del Estado.

En este sentido existe una necesidad y demanda en considerar mejorar la formación de los agentes sanitarios a la vez que actualizar a quienes prestan servicios en la actualidad.

Considerando que el cuidado de la salud debe estar focalizado en el primer nivel de atención, entendiendo que la prevención en la enfermedad no sólo evita el sufrimiento de quien la adquiere, sino que además, pone al servicio de la sociedad los conocimientos y programas distribuyendo equitativamente el servicio del que las personas son destinatarias, los agentes sanitarios cumplen una función clave, siendo el primer eslabón en la "atención primaria de la salud".

Estos son los encargados de intervenir en la promoción y colaborar con la protección de la salud de la comunidad, en tanto son quienes están en contacto directo con las familias, estableciendo el primer vínculo, básicamente, con los sectores más desprotegidos y vulnerables.

La atención primaria de la salud es el objetivo primario del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, entendiendo ésta en concordancia con la definición acordada en la "Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud Alma-Ata" en 1978, convocada por la Organización Mundial de la Salud, donde se coincide en: "...la asistencia esencial basada en métodos y tecnología práctica, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo, con un espíritu de auto responsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, llevándolo lo más cerca posible la atención de la salud al lugar donde residen y trabajan las personas y constituye el primer elemento en un proceso permanente de asistencia sanitaria" (OMS, IV Declaración de Alma - Ata - 1978).

Por lo tanto, el sistema público de salud debe arbitrar los medios para evitar la enfermedad y son los agentes sanitarios quienes tiene contacto directo con la intimidad en las familias, con su cultura, con sus saberes, a la vez que con la medicina y los programas del sistema público de salud.

La estructura de agente sanitarios nace en la provincia en la década del '70 como programa de Salud Rural, destinado a brindar servicios sanitarios básicos en áreas carentes o muy alejados de los servicios de salud y a constituirse en la puerta de entrada del poblador rural al sistema de salud. Esos agentes sanitarios, distribuidos básicamente en la línea sur, cubrieron funciones específicas de promoción y protección de la salud e incluso de enfermería. Su pertenencia a las comunidades rurales en las que habría de desempeñarse fue una característica distintiva y vital atento a las diferentes realidades culturales y sociales de muchas de nuestras áreas rurales y a su condición de población originaria.

La actividad básica de estos agentes sanitarios fue la visita domiciliaria y los principales problemas abordados, las enfermedades infecto contagiosas, endémicas, control de embarazada y del niño sano y enfermería básica.

Los procesos de urbanización y el crecimiento de los barrios marginales y periféricos de las grandes ciudades fue llevando al crecimiento de una red de agentes sanitarios vinculados a los Centros de Salud, los cuales deben abordar modernamente nuevos y diferentes roles, muchas veces fuertemente ligados a la contención social y a los nuevos problemas sanitarios, tal como violencia familiar, alcoholismo, drogadicción, etcétera, cumpliendo actividades vinculadas a la atención de la comunidad.

En la actualidad, estas dos realidades contrastantes y diferentes se mantienen. Coexisten áreas rurales con agentes sanitarios provenientes de sus comunidades, atendiendo los mismos históricos problemas sanitarios, vinculados a la visita domiciliaria.

Así, y frente a nuevos escenarios sociales y comunitarios, es importante considerar que la formación del agente sanitario, debe adquirirse en la medida de lo posible el carácter de "técnico", por la importancia de la función, considerando además a quienes se desempeñan en el sistema. Poniendo a consideración de éstos un programa que le permita acceder al nivel propuesto partiendo de sus experiencias y saberes constituidos.

En coincidencia con la ley número 26058 que en sus objetivos establece la necesidad de "alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional".

La formación de los agentes sanitarios debe ser a nivel superior, siendo éste terciario o universitario, con las características según la normativa vigente, para los técnicos superiores.

Dada la especificidad de la actividad del agente sanitario, el perfil del ingresante y del egresado, trayectos curriculares y toda definición vinculada a la carrera deben definirse criterios para posibilitar una

carrera terciaria – universitaria específica para agente sanitarios, debiendo prever que la titulación será “Técnico Superior en Agente Sanitario” o “Técnico Universitario en Promoción y Protección de la Salud”.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El objeto de la presente ley es establecer el marco regulatorio por el que se regirá la formación de los agentes sanitarios de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El nivel de formación mínimo de los agentes sanitarios incluirá la aprobación del “Curso Básico de Agentes Sanitarios” cuyos contenidos y carga horaria se definirán por resolución del Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud deberá asimismo propender a un proceso posterior que permita llevar la estructura de agentes sanitarios a un nivel de formación universitaria, equivalente a una tecnicatura superior, con la cantidad de horas de formación, trayectos académicos y condiciones que serán acordadas por el Ministerio de Salud por convenio con Universidad Nacional afincada en la provincia, adquiriendo de este modo, la categoría de técnicos, con todos los derechos y obligaciones que de ella se desprenden.

Artículo 3º.- Los agentes sanitarios continuarán ejerciendo en todos los casos sus misiones y funciones específicas, las que deberán ser actualizadas mediante la reglamentación que por resolución, establezca el Ministerio de Salud. En todos los casos mantendrán sus niveles de dependencia administrativa hospitalaria en el ámbito de los Departamentos de Actividades para el Area o de los Centros de Salud independientemente del nivel formativo y título alcanzado de cualquier nivel.

Artículo 4º.- La elaboración de los planes de estudio de las tecnicaturas estará a cargo del Ministerio de Salud por convenio con Universidad Nacional afincada en el territorio provincial, debiendo determinar la nominación de títulos a otorgar.

Artículo 5º.- A partir de entrada en vigencia de la presente comenzará un plan progresivo de formación terciaria de los agentes sanitarios que actualmente se desempeñan en el sistema de salud pública de la provincia, que se extenderá por un plazo máximo de cinco (5) años.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 51/10

FUNDAMENTOS

La continuidad de la situación de sequía en la provincia de Río Negro, es cada vez más alarmante dado que se ha extendido desde el año 2006 a la fecha, con algunas mínimas precipitaciones en algunas zonas, pero con vientos cada vez más persistentes y por más días. Según los habitantes, productores ganaderos, un fenómeno meteorológico de esta magnitud no se ha visto por lo menos en los últimos 50 años.

Este fenómeno se está desarrollando en toda la Patagonia y en algunos lugares del país también, pero a muchos productores agropecuarios y ganaderos de nuestra provincia se los puede calificar como inmersos en una situación de catástrofe. No se trata solamente de la imposibilidad coyuntural de no poder producir o de mejorar el capital sino de la desaparición del producto, que en este caso son los ovinos, caprinos y bovinos, en más de un 50%.

Aparecen diferentes situaciones producto de este desastre, más de 800 productores ovinos y caprinos con pérdidas totales y más de 2700 productores con pérdidas superiores al 50%, más de 600 productores bovinos con pérdidas totales y una merma en el resto del sector de 400 mil cabezas, muchas se murieron y otras se mal vendieron.

Los productores más afectados por esta sequía ya no tienen ingresos, han quedado marginados socialmente, como si no tuvieran trabajo. Ha sido afectada de manera explícita su calidad de vida, la de su familia y su identidad, al estar fuera del sistema y no saber si alguna vez van a poder regresar.

Hablamos y hacemos planes para la pos sequía, pero no tenemos seguridad que eso vaya a ocurrir, el sector productivo no se resigna a esta posibilidad pero lamentablemente las predicciones climáticas nos están mostrando que van a haber muy pocas lluvias.

La provincia de Río Negro, a través de la Honorable Legislatura ha aprobado la Ley E N° 4313, que fue prorrogada hasta el 21 de abril del 2010 mediante decreto número 92/2009 de fecha 25/03/2009, en uso de las facultades a tal efecto otorgadas al Poder Ejecutivo en el artículo número 6 de la citada norma. De prórroga del estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos: Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu. Estableciéndose beneficios impositivos para sus beneficiarios que tienen que ver con la exención del pago de impuesto inmobiliario, de patentes automotor a vehículos afectados a la explotación, de pastaje para productores fiscales e impuestos a los sellos y la Ley E N° 4409 "que suspende durante el año 2009 el pago de créditos provinciales afines a la producción, incluyendo a todos aquellos otorgados a organismos públicos, entes autárquicos descentralizados, de desarrollo, a los productores agropecuarios en zona de secano de la provincia de Río Negro, comprendidos en los alcances de la Ley E N° 4313, que beneficia alrededor de 554 productores ovinos y caprinos y de cooperativas de la Región Sur de la provincia de Río Negro.

La Honorable Legislatura a través de la Ley E N° 4394 ha autorizado al Poder Ejecutivo a tomar un préstamo subsidiario de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación para financiamiento del proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa). Finalmente la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro adhirió a la ley nacional número 26509 que establece el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuarios en todas las provincias de nuestro país, que contemplaría diferentes casos de emergencias agropecuarias, asistencia financiera, diferimiento de impuestos, exenciones impositivas a las explotaciones agropecuarias y deducciones impositivas, etcétera.

El gobierno provincial a través del Ministerio de Familia ha incrementado los fondos que se invierten en el programa de ticket de mercadería para pequeños productores, acompañado por fondos nacionales y que benefician aproximadamente a 2800 productores, además a través del Ministerio de Producción se han distribuido forrajes con el fin de ayudar a la hacienda madre en gestación y después de la parición.

El gobierno nacional a través de una solicitud del gobierno de la provincia de Río Negro envió un ATN de \$10.500.000, fondos que fueran distribuidos a más 2800 productores de menos de 1200 ovejas, de acuerdo a parámetros establecidos por la comisión de emergencia, como así también partes de estos fondos se utilizaron para forrajes para el sector bovino y también para productores de la zona de El Bolsón y Ñorquinco, cabe aclarar que los fondos mencionados en este párrafo fueron otorgados por la situación de emergencia generada por el esparcimiento de cenizas del volcán Chaitén sobre suelo rionegrino que afectara lógicamente a la producción ganadera y que además del desastre agropecuario se le sumaba este fenómeno.

El Programa Ganadero Bovino Provincial de Río Negro "ingeniero Gustavo Cecchi" ha asistido a productores ganaderos vacunos afectados por sequía con \$ 6.833.000 provenientes del Convenio número 67/08 y del Protocolo Específico 30/09 rubricados entre la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el gobierno provincial. Los recursos fueron destinados a efectuar suplementación estratégicas de vientres, destete precoz de terneros/as e incorporación de infraestructura necesaria para acopios de forrajes y hacienda.

La Ley Ovina de Río Negro, con el fin de paliar la situación de desastre por sequía, destinó al sector \$1.800.000 para efectuar suplementación estratégica en diversas categorías, construir corrales de encierre, prefinanciar esquila y carneros, subsidio de flete de alimento y asesoramiento técnico.

La Secretaría de Producción de Río Negro gestionó en la Secretaría de Comercio Interior el aporte en maíz para productores ganaderos vacunos de Río Negro que se hayan afectados por sequía. A partir del trámite realizado se consiguió la aprobación de 2000 toneladas de maíz para ser distribuidos entre 250 productores perjudicados.

La Legislatura rionegrina ha emitido proyectos de comunicación número 169/08, 21/09, 23/09, 24/09, 156/09, 238/09, 240/09 y de declaración número 214/09, 372/09, 315/08 que tienen que ver esencialmente con el pedido de exenciones impositivas a los impuestos nacionales (no prorroga), quita de retenciones a la lana, compensación lanera por kilo de lana producida, compensación a la mano de obra al empleo rural y homologación de las leyes de desastre provincial, etcétera.

Tratando de resumir, las pérdidas aproximadas del sector ganadero de la provincia de Río Negro, muestran números increíbles que posiblemente no puedan ser revertidos. Pérdidas de 700 mil ovejas, más de 600 mil corderos no logrados, más de 3 millones de kilo de lana perdidos en el lomo del animal, en la zafra 2008 - 2009 baja del precio internacional de 4 dólares a 4 pesos, 400 mil bovinos perdidos entre muertos y venta forzada, más pérdidas por más de 50 mil terneros no logrados y en otros casos pérdidas por venta de terneros anticipados. Se estima una pérdida general del sector ganadero de alrededor de 450 millones de pesos. Las pérdidas resumidas en el párrafo anterior afecta a 4500 productores y/o familias distribuidas en la geografía provincial.

Aunque hubieron medidas provinciales y nacionales de ayuda para el sector las mismas no son suficientes para sostener en el sistema a los productores hasta que la situación climática cambie y estos puedan empezar a producir como lo hacían hace tres años, lamentablemente hoy no se vislumbra una pos sequía rápida, al contrario pareciera ser que la situación va a ser aún más complicada.

Se ha comenzado a manifestar, en especial en la Región Sur de la provincia de Río Negro, un nuevo fenómeno que es la merma y desaparición de agua superficial y subterránea en vertientes, jagüeles, perforaciones y lagunas que originalmente siempre estuvieron con un caudal de agua estable,

tanto para el consumo humano como animal, o sea que si tomamos en cuenta este dato esta situación agravaría aún más la zona de desastre.

Creemos que lo explicitado anteriormente es contundente y no tiene discusión alguna. Estamos seguros que con medidas que se adoptaron en el año 2008 y 2009 por parte del gobierno nacional y provincial no debieran estar finalizadas las posibilidades de continuar colaborando con los productores ganaderos rionegrinos para que los mismos puedan permanecer en el sistema hasta que la situación cambie, promovemos que se amplíe la suspensión del pago de créditos provinciales para el año 2010, que tengan que ver con la producción ganadera de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley E Nº 4409. Esta medida ha beneficiado en especial a productores ovinos y caprinos de la Región Sur de la provincia de Río Negro, en diferentes líneas de créditos otorgados por el Ente de Desarrollo para la Región Sur, en los programas que se detallan: minifundistas - 109 pequeños productores que adeudan \$131.000, prefinanciamiento de zafra - 118 pequeños productores que adeudan \$313.000 y asistencia a cooperativas 327 pequeños productores que adeudan \$174.696,96 lo que hace un total de 554 pequeños productores con una deuda de \$618.696,96.

Esta medida de ampliar la suspensión para el pago de créditos ayuda muchísimo al productor que se encuentra en zona de desastre, con un peligro inminente de desaparecer del sistema y marginado socialmente, pero además le permite también no ser deudor moroso gracias a la existencia de normas como esta que proponemos.

Por ello:

Autor: Rubén Lauriente, legislador.

Acompañante: Gabriela Buyayisqui, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se amplía durante el año 2010, el pago de créditos provinciales afines a la producción dispuesta para el año 2009 por el artículo 1º de la Ley E Nº 4409, con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma.

El pago de las cuotas correspondientes a los años 2009 y 2010 se efectuará sucesivamente, a continuación del último año del crédito original.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----00o-----

Expediente número 52/10

FUNDAMENTOS

En la Patagonia Norte, caracterizada por un clima semiárido y templado frío, se están plantando especies arbóreas de regiones de mayor régimen de lluvias y temperaturas más templadas. Con este proyecto se propone diagramar una política planificada para la introducción de especies y variedades adaptadas a climas áridos y fríos, tanto para el arbolado público urbano, así como el rural incluyendo los caminos y la provisión de sombra en los puestos de la meseta patagónica.

Recorriendo las principales rutas de nuestra provincia de Río Negro el paisaje que se presenta a nuestra vista sólo merece el apelativo de desolador. Cientos de kilómetros, de oeste a este y de norte a sur, muestran una vegetación típica de climas semiáridos, con predominio de arbustos de mediana altura entre los que se destacan las jarillas y alpatacos, con algunos matasebos que han sobrevivido a la búsqueda de leña por parte de los habitantes de ciudades, poblados y puestos cercanos.

Sólo delgadas franjas al pie de la precordillera andina son exuberantes en vegetación, como consecuencia directa de intensas lluvias que en algunos sitios superan los 1.000 milímetros anuales, que ya a los pocos kilómetros disminuyen notoriamente a aproximadamente 800 milímetros anuales, reduciéndose drásticamente a apenas 200 ó 240 milímetros a la hora de viaje y llegando a apenas 130 milímetros en la zona más árida de la provincia.

Esta situación de aridez se prolonga prácticamente hasta la costa atlántica, donde una delgada franja registra precipitaciones cercanas a los 400 milímetros anuales. Allí comienzan a predominar arbustos más altos o pequeños árboles, como el chañar y algunos algarrobos.

Estos paisajes, sólo modificados por el hombre en forma extensiva debido al sobre pastoreo con lanares y caprinos, muestran abruptas modificaciones en los valles bajo riego que se han formado a lo largo de los ríos Negro y Colorado.

En ellos predominan los montes de frutales de pepita y carozo. Predominantemente manzanos y perales, durazneros y nectarinas, así como plantaciones de vid, enmarcados por filas regulares de álamos como cortinas rompevientos. Constituyen tajos en el desierto circundante y son verdaderos oasis, que son el fruto del aprovechamiento del agua para riego, que es lo que da vida a todos estos vergeles.

Dentro de los paisajes de las plantaciones frutales se hallan nuestras ciudades, pero aquí se presenta una nueva realidad que poco tiene que ver con el amplio verdor que las circunda. Sin temor de

caer en exageraciones, podemos definirlos como manchas desérticas dentro de vergeles productivos enmarcados por las mesetas patagónicas semiáridas que los rodean.

Se nos presentan entonces paisajes que aparentan ser disímiles pero que en realidad guardan ciertas similitudes. Las ciudades poco forestadas donde predomina el cemento y los puestos de crianceros, aislados y desparramados en la inmensidad del paisaje semiárido.

Tanto en una como en otra situación, llama la atención el poco apego a la plantación y cuidado de árboles de sombra y reparo. Y esta situación se hace más llamativa si se tiene en cuenta que una de las principales economías de la provincia es -justamente- consecuencia del cultivo y aprovechamiento de frutos de árboles en plantaciones intensivas. Dicho en otras palabras, en una provincia donde la tradición en el cultivo de árboles está muy afianzada, no existe en realidad la "cultura del árbol" como tal, sino solamente el aprovechamiento como recurso económico renovable.

Este desapego por la arboricultura o la forestación se traduce en múltiples consecuencias sobre la calidad de vida de los habitantes de las ciudades y puestos de crianceros de nuestra provincia.

Dentro de las ciudades, se manifiesta en un permanente recambio de las especies y variedades plantadas, que de esta forma no pueden cumplir cabalmente la función para las que son capaces, que es de dar sombra, amortiguar los ruidos, absorber gran parte de la polución ambiental, entre otros beneficios del arbolado urbano. Permanentemente se observa que árboles plantados en la vía pública que tienen teóricamente una vida útil de como mínimo cincuenta años, ni bien el desarrollo de su follaje comienza a ser importante son mutilados año tras año y finalmente son erradicados para -en el mejor de los casos- plantar un nuevo árbol que, invariablemente, repite la historia de su antecesor.

En los puestos diseminados en la amplia meseta patagónica, donde la actividad principal es la cría extensiva de lanares, caprinos y en menor medida vacunos y yeguarizos, indudablemente la gran limitante es la carencia de agua, la que mayoritariamente se obtiene por bombeo desde el subsuelo. En todos los casos, se trata de aguas de distinto grado de salinidad, lo que la hace poco apta para la vida vegetal. Al menos para las especies que actualmente se están plantando en ellos.

La otra gran limitante son las bajas temperaturas invernales, que en algunos sitios son sumamente rigurosas, alcanzando los 20°C bajo cero. Justamente la ocurrencia de estos fríos extremos provoca la tala de los pocos árboles y arbustos que han logrado cierto desarrollo, con el objetivo de usarlos como leña. Esto provoca una intensa degradación de la vegetación existente que, unido al sobre pastoreo, se traduce en el aumento de las áreas desertificadas de nuestra Patagonia.

El árbol en la ciudad.

Cuando hablamos del árbol en la ciudad, nos estamos refiriendo concretamente al arbolado urbano, al que los españoles llaman "árbol de alineamiento" y que nosotros podríamos traducir como "árbol de calle", o sea el que está plantado en las veredas de calles y avenidas. El término "arbolado urbano" es más abarcativo, ya que engloba a todos los árboles plantados en sitios públicos, tanto sea veredas como plazas y paseos así como bosques comunales.

Y cuando en nuestro país hablamos de arbolado urbano, el paradigma, la utopía a alcanzar, es indudablemente Mendoza capital, considerada la ciudad mejor arbolada del mundo, según lo ha definido un organismo internacional prestigioso como es National Geographic. La razón fundamental del éxito mendocino es, juntamente con una población concientizada de su importancia, la existencia de los canales de riego que recorren la ciudad y a cuya vera los árboles encuentran el agua a disposición en cantidades necesarias para un frondoso crecimiento.

Si nuestras ciudades patagónicas, enclavadas sobre cursos de agua de mayor o menor caudal y con un clima semidesértico muy similar al de Mendoza, no gozan de una riqueza forestal ni siquiera parecida a ésta, se debe atribuir muy especialmente al hecho de que en prácticamente todas ellas se han borrado las acequias de riego que antiguamente las surcaban o que no se les preste el debido mantenimiento allí donde aún existen.

Salvo unas pocas ciudades ubicadas en la región de los lagos, donde las precipitaciones pluviales y níveas aseguran un riego natural, el resto está situado dentro de valles rodeados de la inmensa meseta semiárida patagónica, con precipitaciones que oscilan alrededor de los 250 milímetros anuales. Además, esta lluvia escasa se produce durante dos picos anuales, uno que abarca desde marzo a junio (100 milímetros), período en que los árboles de calle, que deben ser obligatoriamente de hoja caduca, no "trabajan" sino que están en reposo vegetativo octubre y noviembre (48 milímetros). Los otros 100 milímetros están repartidos en los meses restantes.

Según la "Síntesis agrometeorológica para el período 1990-2004", editado por el INTA Alto Valle, los meses de diciembre, enero y febrero, de mayor temperatura, el promedio ha sido de solamente 50,8 milímetros.

Tenemos así que en el período en que los árboles requieren mayores volúmenes de agua, llueve apenas el 30% de esos escasos milímetros anuales. Esto los hace totalmente dependientes del riego artificial, el que a todas luces es muchas veces insuficiente o no se efectúa.

En este contexto altamente desfavorable para la vida vegetal, se están plantando especies con altos requerimientos de agua. Como ejemplo, basta mencionar que un olmo bien desarrollado, de unos 30 años, en pleno verano evapotranspira entre 500 a 700 litros de agua por día y como obviamente no hay riego que pueda satisfacer ese volumen, las raíces de las especies más invasoras (léase resistentes) en su búsqueda del agua se adentran en los jardines y a medida que crecen en diámetro, la presión que ejercen destruye cimientos, cañerías y hasta aparecen en baños y lavaderos.

Este ejemplo del olmo (*Ulmus Pumila*), la especie más resistente y pionera de cuantas se están utilizando en la región, puede trasladarse al resto de las especies. Si se tiene en cuenta que cuanto mayor volumen foliar tiene un árbol mayor será su requerimiento de agua, se llega a la conclusión lógica de que un árbol de gran tamaño por fuerza debe tener raíces de gran envergadura. A su vez el desarrollo de

estas raíces se produce entre dos variables: por un lado el agua y por el otro el oxígeno que necesita para respirar.

Las capas freáticas de las ciudades del Alto Valle, por ejemplo, aumentan significativamente en altura en primavera, cuando se riega en forma exagerada en las chacras y disminuye en verano, cuando las plantas más lo requieren y los trabajos culturales hacen disminuir los riegos. En líneas generales, se puede decir que la profundidad oscila entre los 50 centímetros en primavera y los 150 en verano. A su vez, el aprovechamiento del agua subterránea está en estrecha relación con su salinidad. Como la mayoría son salobres, los árboles no la aprovechan plenamente y vuelcan sus preferencias hacia las pérdidas de desagües y cañerías o el que se infiltra desde los jardines cercanos.

En cuanto al oxígeno, al estar constreñidas a tasas de muy poca superficie, que apenas pueden abastecerlas de oxígeno en los primeros años de vida, se ven obligadas también a dirigirse hacia los sitios donde el oxígeno penetra a través del suelo, como son los jardines y espacios abiertos. La existencia de veredas, pavimento y calles de tierra en que el tránsito ha apelmazado el suelo, es un grave impedimento para que avancen en esas direcciones.

Por otro lado, si se escarban las raíces de un árbol típico de nuestras ciudades, como es el fresno americano (*Fraxinus americana*), se verá que su profundidad se establece entre estas dos variables: por un lado la profundidad de la capa freática y su salinidad y por la otra la capacidad del suelo de permitir el ingreso de oxígeno. Como resultado se suele observar la parte que contiene la cabellera de pelos absorbentes entre 30 a 50 centímetros de profundidad.

La constante renovación que se produce en prácticamente todas las especies arbóreas de las ciudades, se da mayoritariamente en las de mayor altura. Especialmente *Ulmus pumila* (olmo), así como *Fraxinus americana* (fresno americano) y *Fraxinus excelsior* (fresno europeo), *Acer negundo* (arce), *Ailanthus altissima* (árbol del cielo), *Robinia pseudoacacia* (acacia blanca), *Catalpa bignonioides* (catalpa) y otros, los que son terriblemente mutilados una vez que sus copas alcanzan cierta altura y finalmente son extirpados. Por lo general, su promedio de vida es de diez años, cuando su vida útil en la naturaleza se extiende por varios centenarios. La excepción suele ser el *Platanus acerifolia* (plátano), por ser de raíces pivotantes, con mayor tendencia a buscar capas inferiores del suelo.

En resumen, se están plantando especies ávidas de agua para alimentar sus frondosas copas, en medio de un clima netamente semiárido y donde en las ciudades el abastecimiento de agua potable es caro y escaso. La consecuencia es decrepitud prematura y, cuando logra afianzarse, problemas con las raíces, con los tendidos aéreos que generalmente coinciden con las líneas de plantación y temor a caídas y desrames por los fuertes vientos que son frecuentes en la provincia.

La introducción de especies.

En el mundo existen amplias regiones que comparten extremas condiciones de aridez y temperaturas invernales bajas y veraniegas altas. En ellas crecen especies y variedades autóctonas o introducidas que han demostrado su ductilidad y adaptabilidad a estas condiciones agroclimáticas.

También en nuestro país tenemos algunas especies que aún no se han probado en nuestra región. Por esta razón, se le dará prioridad en una primera etapa a todas aquellas especies y variedades autóctonas o introducidas que se desarrollan en condiciones ambientales parecidas a las nuestras.

Estas especies y variedades con capacidad de crecer y desarrollarse en el norte de nuestra provincia no deben ser introducidas sin un adecuado chequeo no sólo de su posibilidad de utilización futura, sino también de su potencial de asilvestramiento para que no represente un peligro de contaminación ecológica. Cada especie y variedad introducida –entonces- debe demostrar su utilidad como sombra, reparo contra el viento y producción de leña, pero a su vez garantizar que no se convierta en una especie invasora con potencial de desplazar a las especies autóctonas.

Esto solamente se puede lograr a través de un exhaustivo análisis previo y un seguimiento a través del estudio en viveros experimentales de especies introducidas, sobre todo aquellos viveros que están ubicados en lugares que reproduzcan las condiciones ecológicas de la meseta.

La Organización Mundial de la Salud recomienda, para las zonas urbanas, un mínimo de 9 metros cuadrados de arbolado por habitante, considerando que cada árbol produce un promedio de 200 cm³ de oxígeno por hora, tomando en cuenta su superficie de follaje (canopia). En este sentido, si por razones climáticas como fuertes vientos, la población no aprecia los árboles altos, se los puede reemplazar por mayor cantidad de árboles chicos o bajos. Otra forma de medición es un árbol grande cada tres habitantes o 15 metros cuadrados de espacios verdes.

En Río Negro, desde los primeros años de su constitución como provincia se reconoce la necesidad de crear viveros para fomentar la forestación en el territorio, es así que la Ley Q N° 77 de 1959, aún vigente en el digesto público, establece la creación de viveros experimentales, las finalidades principales de estos fueron desde un principio la de producir plantas para que dispongan de ellas, a precio de fomento, los municipios de la provincia, a los efectos de arbolar calles, plazas, paseos públicos, caminos, etcétera.

La Ley Q N° 77 es el comienzo de un largo recorrido en legislación forestal y medioambiental que sin embargo ha abordado marginalmente la cuestión del arbolado público, lo cual queda expuesto en el paisaje de los poblados.

Por otro lado y para cerrar con esta fundamentación, el arbolado público tiene servicios medioambientales similares al de los bosques y que son un soporte esencial para la calidad de vida de las comunidades (tal cual lo considera el artículo 5° de la ley 26331): regulación hídrica; conservación de la biodiversidad; conservación del suelo y de calidad del agua; fijación de emisiones de gases con efecto invernadero; contribución a la diversificación y belleza del paisaje y defensa de la identidad cultural.

Por todo lo expuesto y en virtud de ejemplos elocuentes de la efectividad de planificar en esta dirección, como lo ha demostrado la ya mencionada provincia de Mendoza, pionera en la legislación

sobre arbolado público, estimamos necesario dotar a la provincia de Río Negro de un marco legal para accionar en la gestión de la recuperación y mejoramiento del arbolado público de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

GESTIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ARBOLADO PÚBLICO

CAPITULO I

Objeto, Disposiciones Generales y Declaraciones.

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto, en el corto plazo, proteger, mejorar y embellecer el medio ambiente de la provincia de Río Negro, a través de la implementación de una gestión conjunta, racional y sustentable, entre distintos organismos públicos y privados para la recuperación y mejoramiento de nuestro arbolado público, priorizando el uso de especies adecuadas y la optimización del agua de riego como recurso vital.

Artículo 2º.- Se declara de interés provincial la gestión para la recuperación y mejoramiento del arbolado público, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Constitución provincial.

CAPITULO II

Estrategias y Objetivos.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente, asesora y coordina el trabajo conjunto de los municipios; Comisiones de Fomento; ViaRSE (Vial Rionegrina Sociedad del Estado); el Departamento Provincial de Aguas; ARSE (Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado); Comisiones de regantes; Empresa Forestal Rionegrina y los viveros provinciales (incluidos los creados por Ley Q N° 77).

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación deberá suscribir convenios con la Empresa Forestal Rionegrina, con el fin de producir y abastecer de especies arbóreas a los municipios, Comisiones de Fomento y a la empresa Vial Rionegrina S.E.. El aprovisionamiento de las mismas deberá ajustarse a la planificación de la estrategia de intervención referida en el inciso c, del artículo 7º de la presente.

Artículo 5º.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), de acuerdo al objeto y presupuestos de la presente, debe incluir en la trama urbana de sus planes, un sistema de arbolado comprendido por uno o dos árboles por cada frente de vivienda y dos o más en el caso de las viviendas ubicadas en las esquinas. Para la realización de tal fin, debe incluir los gastos del arbolado en el presupuesto de construcción.

Artículo 6º.- Son estrategias y objetivos específicos de la presente ley:

- a) Mejorar y proteger el medio ambiente de la provincia de Río Negro.
- b) Recuperar y mejorar el arbolado público de la provincia, a través de una política de Estado que integre el territorio provincial.
- c) Reconocer en el arbolado un patrimonio natural y cultural de los rionegrinos.
- d) Realizar un relevamiento completo del arbolado público y de su infraestructura de riego en todos los municipios y parajes, para determinar un diagnóstico y las acciones a desarrollar.
- e) Trabajar en conjunto con el Estado nacional, Estado provincial, el Estado municipal, las Asociaciones vecinales, las ONG ambientales y la comunidad científica especializada de los distintos organismos, facultades y universidades, para lograr una recuperación y mejora del arbolado público.
- f) Evitar las agresiones y prácticas no autorizadas que se efectúen en desmedro del desarrollo vegetativo del arbolado público.
- g) Reconocer y aprovechar los servicios medioambientales que tienen los árboles, equivalentes a los considerados en el artículo 5º de la ley nacional número 26331.
- h) Promover la belleza paisajística como eje importante de la calidad de vida y el desarrollo turístico de la provincia.

CAPITULO III

Etapas de la gestión para la recuperación y mejoramiento del arbolado público.

Artículo 7º.- La gestión para la recuperación y mejoramiento del arbolado público comprende las siguientes etapas:

- a. Organización Jurisdiccional y de Trabajos.
- b. Relevamiento de:
 - 1) Forestal.
Especie o variedad.
Estado vegetativo.
Edad.
Situación actual.
 - 2) Riego.
Tipo de riego.
Estado Infraestructura.
Situación actual.
 - 3) Agua.
Calidad.
Cantidad.
 - 4) Suelo.
Tipo.
Calidad.
- c) Planificación de la Estrategia de Intervención.
- d) Acciones:
 - 1.- Mejora de infraestructura de riego.
 - 2.- Mejora en la calidad de agua. Cantidad.
 - 3.- Tratamiento y/o cura de plagas o enfermedades.
 - 4.- Erradicación.
 - 5.- Reforestación.

Artículo 8º.- Entiéndase como organización jurisdiccional y de trabajos a la planificación inicial de la gestión para la recuperación y mejoramiento del arbolado público, donde se determinarán conjuntamente entre la autoridad de aplicación, los municipios, Comisiones de Fomento, ViaRSE (Vial Rionegrina Sociedad del Estado) el Departamento Provincial de Aguas (DPA), Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Empresa Forestal Rionegrina y los viveros provinciales (incluidos los creados por Ley Q N° 77), las tareas, responsabilidades y los organismos intervinientes en cada una de ellas.

Artículo 9º.- Entiéndase como relevamiento a la etapa de la gestión para la recuperación y mejoramiento, donde se realizará un inventario total del arbolado público de la provincia. Este relevamiento detallará especie, estado, tipo, cantidad y calidad de riego, tipo de suelo y cualquier otra información pertinente. El trabajo deberá ser realizado por los municipios, Comisiones de Fomento o ViaRSE, según la jurisdicción que comprenda.

Artículo 10.- Entiéndase como planificación de la estrategia de intervención a la etapa de la gestión para la recuperación y mejoramiento del arbolado donde, a partir del relevamiento, se alcanzará un conocimiento del estado de situación del arbolado tal que la autoridad de aplicación esté en condiciones de decidir las acciones a realizar con las distintas especies en cada zona. En esta etapa participarán representantes de la autoridad de aplicación y de los demás organismos competentes referidos en el artículo 3º de la presente.

Artículo 11.- Entiéndase como acciones a ejecutar a la etapa de la gestión para la recuperación y mejoramiento, donde se realizarán los trabajos determinados por la planificación de la estrategia de intervención. Estos trabajos podrán ser destinados a forestar y/o a la infraestructura de riego.

Artículo 12.- Quedan excluidos del régimen de la presente ley y sujetos a normativa específica:

El arbolado ubicado en propiedad privada conforme a título de dominio, plantaciones y cualquier otro fuera de la vía pública de la trama urbana provincial o municipal, de cauces de riego, de caminos y rutas provinciales o nacionales.

CAPITULO IV Autoridad de Aplicación.

Artículo 13.- Será autoridad de aplicación, la Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales del Ministerio de Producción con sus organismos dependientes en Recursos Naturales y el Consejo de Promoción Forestal en concordancia con lo establecido en la Ley Q N° 757.

Artículo 14.- Serán funciones específicas de la autoridad de aplicación:

- a) Organizar la realización de la gestión para la recuperación y mejoramiento del arbolado público en todas sus etapas y convocar a los organismos estatales y públicos intervinientes en el mismo en cada una de ellas.
- b) Elaborar y hacer público un informe anual, mientras dure el trabajo conjunto, con la información que le provean las autoridades competentes, el que deberá como mínimo especificar el tipo y cantidad de especies, infraestructura, riego, estado de situación individual. Dicho informe anual debe ser publicado en medios locales de comunicación y estar disponible en internet.
- c) Proveer asesoramiento técnico y apoyo económico a los municipios y comisiones de fomento para la realización de las tareas según la organización de funciones de las mismas.
- d) Controlar el uso de especies adecuadas para cada zona geográfica y trama urbana.

Artículo 15.- Se invita a los municipios a adherir a la presente norma, en su calidad de principales beneficiarios de la misma y responsables de la gestión para la recuperación y mejoramiento del arbolado público en su jurisdicción y del establecimiento de normas complementarias necesarias para su cumplimiento efectivo.

CAPITULO V Definiciones.

Artículo 16.- A los fines de la presente ley se denomina gestión para la recuperación y mejoramiento del arbolado público al conjunto de procedimientos, técnicas y operaciones de carácter administrativo, tecnológico y/o educativo destinadas a conservarlo en un adecuado estado vegetativo. La meta es realizar una tarea que sea ambiental y económicamente adecuada y sustentable para conocer la actual situación del arbolado público y de la infraestructura de riego que posee, evaluar y diagnosticar la misma, determinar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan mejorarlo y paralelamente mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 17.- A los fines de la presente, se considera arbolado público y sujeto a la exclusiva potestad administrativa y al régimen de esta ley y de la Ley Forestal Q N° 757, al existente en calles, caminos, plazas, parques y demás lugares o sitios públicos, a los bosquetes y/o bosques comunales y al que exista plantado en las márgenes de ríos, arroyos y cauces artificiales o naturales del dominio público o privado al servicio de la irrigación y de la vialidad.

Artículo 18.- A los fines de la presente el arbolado público, según su ubicación, se clasificará en:

- a) Urbano (de calle o alineamiento y de espacios verdes).
- b) Rural y suburbano.
- c) De cauces de riego y rutas o caminos provinciales o nacionales.
- d) De bosquetes y/o bosques comunales.

Artículo 19.- A los fines de la presente denominase arbolado público urbano y sujeto a la potestad administrativa y al régimen de la presente ley, a las especies arbóreas, autóctonas o no, plantadas por el hombre o parte de la forestación natural de una determinada región o zona y que vegetan en los predios de dominio público de la trama urbana de los distintos departamentos de la provincia .

Artículo 20.- A los fines de la presente ley denominase arbolado público rural y suburbano y sujeto a la potestad administrativa y al régimen de la presente, a las especies arbóreas, autóctonas o no, plantadas por el hombre o parte de la forestación natural de una determinada región o zona y que vegetan en los predios de dominio público de la trama rural y suburbana de los distintos departamentos de la provincia o

en los terrenos de dominio público de la provincia y que no estén bajo jurisdicción de organismos públicos como Dirección Nacional de Vialidad, la Dirección Provincial de Vialidad y el Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 21.- A los fines de la presente ley denomínese arbolado público de cauces de riego y rutas o caminos provinciales o nacionales a las especies arbóreas, autóctonas o no, plantadas por el hombre o parte de la forestación natural de una determinada región o zona, que vegetan en sus márgenes y que están bajo jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad, la Dirección Provincial de Vialidad y el Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 22.- A los fines de la presente denomínese arbolado público de bosquetes y/o bosques comunales y sujeto a la potestad administrativa y al régimen de la presente ley, a las plantaciones densas o semidensas que se implementan en espacios públicos y que actúan como pulmones verdes y sitios de recreación, plantadas por el hombre o parte de la forestación natural de una determinada región o zona y que vegetan en los predios de dominio público de los distintos departamentos de la provincia.

Artículo 23.- A los fines de la presente ley se denomina trama urbana de dominio público al sistema o diseño urbanístico adoptado en cada ciudad o poblado de la provincia y que tiene como base los espacios públicos, delimitados por la línea de cierre de las propiedades privadas, en todos los extremos del espacio y compuesta por las veredas, el lugar para forestar, la cuneta, cordón y banquina y la calzada o calle propiamente dicha en cualquiera de sus dimensiones.

CAPITULO VI

Programa de Voluntariado para la Forestación Pública, Urbana y Rural.

Artículo 24.- Créase el Programa de Voluntariado Forestal, el cual tendrá por objeto incluir en la aplicación de esta ley, la acción voluntaria de la ciudadanía.

Artículo 25.- La autoridad de aplicación coordinará acciones con el Consejo Provincial de Educación para la realización de actividades educativas en torno a la forestación y a la importancia y funciones ambientales del arbolado público.

CAPITULO VII

Financiamiento para la gestión de recuperación y mejoramiento del arbolado público.

Artículo 26.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales, hasta tanto sean incluidos en el Presupuesto de Bosques.

CAPITULO VIII

Vigencia.

Artículo 27.- Se establece un plazo de sesenta (60) días, a partir de la sanción de la presente, para su entrada en vigencia para la adecuación de los organismos del gobierno provincial, centralizados o descentralizados y de los municipios o comisiones de fomento a las disposiciones establecidas en ésta, respecto de la gestión permanente para la recuperación y mejoramiento del arbolado público.

Artículo 28.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 53/10

FUNDAMENTOS

La tecnología de hoy nos ha llevado a lugares insospechados hasta hace algunos años atrás, me refiero específicamente a la telefonía celular.

El teléfono celular ha ingresado en nuestras vidas de una manera tal, que según informes recientes, ya la mitad del planeta tiene celular. Tras un auge que desafió todos los pronósticos, en la Argentina –con más de 34 millones de líneas habilitadas- la penetración de la telefonía móvil llegó a más del setenta y cinco por ciento (75%) a comienzos del 2008. Es una de las mayores de la región, junto a la de Chile (78%), Brasil (53%) y México (50%).

Este gran avance tecnológico, trae aparejado un serio inconveniente, que es la instalación de antenas con sus consecuentes efectos nocivos. En relación a éstos, cito lo siguiente:

- a) Contaminación visual, (la instalación de antenas alteran la estética del paisaje, tanto urbano como rural).
- b) Contaminación electromagnética o electropolución, que es el fenómeno que se origina por la exposición continua a los campos electromagnéticos que provienen principalmente de las antenas de telefonía móvil y sistema de comunicación. Se produce por las radiaciones no ionizantes que generan las antenas.

La Defensoría Adjunta de la ciudad de Buenos Aires, en relación a esta problemática señaló, entre otras consideraciones: "...Estamos llamando permanentemente la atención sobre los riesgos de la contaminación electromagnética, una agresión a nuestra salud, que a diferencia de otras, no puede ser percibida directamente por los sentidos, pero que provoca daños físicos reales. Se trata de una actividad que lucra a costa de poner en riesgo la salud de las personas y que se apoya en la gran desinformación que existe al respecto. En la medida que las empresas que instalan estas antenas, suelen ser fuertes anunciantes en muchos medios de comunicación, esto dificulta y a veces bloquea la comunicación social sobre este problema".

En el mundo existen numerosos estudios científicos que han concluido que la electropolución daña la salud humana, provocando:

- a) Cambios en la actividad eléctrica del cerebro y de otros biorritmos (marcapasos).
- b) Pueden originar la aparición de enfermedades degenerativas como: Mal de Parkinson, Alzheimer y Esclerosis Múltiple.
- c) Afecta en particular la glándula pineal provocando una disminución de la eficacia inmunitaria de los leucocitos y alteración del sistema nervioso.
- d) Ruptura de la barrera de la transferencia sanguínea en el cerebro humano donde permitiría el paso de sustancias químicas cancerígenas al cerebro.
- e) Dermatitis, insomnio, hipertensión arterial, enfermedades alérgicas, asma bronquial, aumento de abortos.
- f) Aceleración del crecimiento de las células cancerosas, para bajo nivel de radiación.
- g) Modificación de la estructura del ADN, etcétera.

En la actualidad existen nuevas tecnologías que permiten reducir las radiaciones electromagnéticas y que su aplicación no afectaría el normal funcionamiento de las comunicaciones inalámbricas, manteniendo el principio ALARA, (tan bajo como sea razonablemente posible). Reemplazo de antenas por cable coaxiales con pérdidas y/o fentoceldas.

Leyes en Argentina.

El Principio Precautorio establecido en la Ley General del Ambiente número 25675 indica que todo daño a la salud o al medio ambiente debe ser evitado o minimizado a través de medidas de carácter preventivo, en aras de lograr dicha finalidad, la realización de ciertas actividades o empleo de determinadas tecnologías cuyas consecuencia hacia las personas o medio ambiente sean inciertas, pero potencialmente graves, deben ser restringidas hasta que dicha incertidumbre sea resuelta en su mayor parte.

Determina en forma expresa que: "Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente".

Esta norma y sus principios armonizan con varios tratados internacionales aprobados por nuestro país y con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.

En 2000, en El Protocolo sobre "Bioseguridad de Cartagena", en Montreal, introduce en forma expresa el Principio de Precaución en la Temática de Bioseguridad (artículo 1º, Anexo III, Metodología).

Aún antes de la sanción de la norma citada, la Constitución nacional en su artículo 41 sugiere que la prevención es más beneficiosa que recomponer o reparar el daño a la salud.

El artículo 41 de la Constitución nacional establece "Corresponde a la Nación dictar las normas que protejan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarias, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales".

La ley nacional número 19798, de Telecomunicaciones, regula la actividad en todo el Territorio Nacional.

La resolución 202/05 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, incorporó el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 Khz y 300 Khz, considerando que "los efectos biológicos de las radiaciones no ionizantes, radio frecuencias y microondas con frecuencias entre los 100 KHz y los 300 KHz han sido ampliamente estudiados y requieren el establecimiento de estándares nacionales". Que esta resolución cubre un presupuesto mínimo de protección para efectos térmicos y para exposiciones de tiempo muy reducido y no tiene en cuenta los efectos biológicos, ni tiempos de exposición permanente, (efectos crónicos), tal como expresamente

describe la guía de protección de radiaciones no ionizantes del ICNIRP (Comisión Internacional de Protección de Radiaciones No Ionizantes).

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Política Ambiental ha considerado en su resolución 900/05, que “los efectos de las radiaciones electromagnéticas no ionizantes han sido estudiadas y requieren un adecuado tratamiento a nivel provincial; que es responsabilidad del Estado proteger a los ciudadanos mediante medidas preventivas contra los posibles efectos nocivos para la salud que puedan resaltar de la exposición a los campos electromagnéticos; que estando el derecho ambiental caracterizado por un acento netamente preventivo, el principio precautorio busca garantizar un nivel elevado de protección del medio ambiente, especialmente en aquellos casos en que los datos científicos disponibles no permitan una evaluación completa del riesgo”.

La resolución 530/00 de la Comisión Nacional de Comunicaciones, incluyó los términos de la resolución 202/05 en su normativa.

La resolución 269/2002 establece pautas de evaluación previa a la instalación de antenas emisoras, asimismo, aprueba el Protocolo para la Medición de Radiaciones no Ionizantes y los formularios para informar los resultados de dichas mediciones.

La resolución 117/03 modificó a la 269/02 dando una prórroga a la misma y establece sanciones en el marco de la ley número 22285 de Radiodifusión.

La resolución 3690/04 que establece: “los titulares de estaciones radioeléctricas y los licenciarios de estaciones de radiodifusión, deberán demostrar que las radiaciones generadas por las antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas”. Además, establece el protocolo para la evaluación de las radiaciones no ionizantes.

Como puede observarse, la legislación nacional ha marcado la necesidad de prevenir las consecuencias de la contaminación electromagnética en la salud humana, como presupuesto mínimo.

A modo de ejemplo, diremos que esta normativa y las evidencias científicas existentes han dado lugar a una sentencia judicial a favor de los vecinos de Cañuelas, provincia de Buenos Aires durante el año 2007, contra la instalación de una antena de telefonía celular. En la sentencia se determinó el cese de la instalación de la misma, prevista en un barrio densamente poblado cercano en el que se encontraban establecimientos educativos.

Por otro lado, dentro del territorio rionegrino se reproducen los reclamos de vecinos y organizaciones que ponen alerta sobre esta situación y demandan una respuesta urgente por parte de los Poderes del Estado.

Por todo lo ante dicho, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley establece las normas a las que deben ajustarse los elementos técnicos necesarios para transmisión de comunicaciones y las instalaciones complementarias de telefonía móvil con sus diferentes tipos de soportes y estructuras, como así también los sistemas de enlace troncal (trunking), sin perjuicio de las mayores exigencias que en el ámbito de sus jurisdicciones podrán fijar los municipios, para lo cual quedan autorizados a definir parámetros locales de urbanismo para la autorización y/o prohibición de la instalación de antenas de telefonía móvil dentro de su ejido municipal, tomando como parámetros mínimos los establecidos en la presente ley.

Artículo 2º.- Alcances. A los fines de la presente ley se entiende por estructuras de soporte de antenas para transmisión de comunicaciones móviles a todos aquellos elementos específicos que, colocados a nivel del suelo o sobre una edificación, son instalados con el fin de establecer comunicaciones a través de ondas, incluyéndose los contenedores para equipos de transmisión como instalación complementaria.

Artículo 3º.- Habilitación. A los efectos de tramitar la habilitación para la instalación de antenas de telefonía móvil, las empresas prestatarias del servicio de telefonía deberán presentar ante el Consejo de Ecología y Medio Ambiente o ante los municipios que reglamenten mediante ordenanza municipal la instalación de antenas, la siguiente documentación:

- a) Licencia vigente a la fecha de iniciación del trámite: de Operador de Telefonía Celular, Compañía de Telecomunicaciones, de Radioaficionados, Radiodifusoras, o radiotransmisores, otorgada por La Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).
- b) Plano del predio donde se instalará la antena, acompañado de título de propiedad del mismo o contrato de locación y autorización del propietario para la instalación.
- c) Documentación que acredite fehacientemente la propiedad de la antena.
- d) Informe de impacto ambiental.
- e) Informe Técnico de emisión de ondas electromagnéticas: el mismo, deberá contener el cálculo de la densidad de potencia que aproximadamente emitirá la antena a instalar, el

cual deberá indefectiblemente contener una simulación del plano de irradiación, sobre un plano de dos metros de altura, radial de antena hasta 1500m, indicando la densidad de radiación en micro vatios por centímetro cuadrado, para el máximo de canales que pueden habilitarse por sector. Dicho informe, deberá ajustarse a las normas nacionales vigentes: resolución número 202/95, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación; resolución número 530/00 y resolución número 3690/04 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación; o las que se establezcan a futuro.

- f) Certificado Fuerza Aérea Argentina: donde conste la aprobación de la altura de la estructura de soporte de antenas, con relación a la altura de las instalaciones desde nivel del suelo o sobre edificación existente, de acuerdo con lo establecido en la disposición número 156/2000 (Boletín Oficial número 29.569, 18/1/01).
- g) Cálculo de la Estructura: el mismo deberá ser presentado con la firma de un profesional competente en la materia y deberá constar de una descripción detallada de todos los elementos de soporte y seguridad (pararrayos, descarga a tierra, balizas, sistema de sujeción, etcétera).
- h) Distancias de seguridad de las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos:
 - 1. En Terreno Natural:
 - a) Distancia mínima desde el punto de emisión y/o recepción al punto más cercano de acceso público o privado ajeno a las dependencias de la instalación: R (RADIO) mayor o igual a 15 m en dirección lineal en el espacio.
 - b) Altura mínima: 12 m desde el nivel del piso.
 - c) Distancia mínima al vallado perimetral no menor a 10 m en todas las direcciones y cumpliendo con el punto a).
 - 2. En Edificios:
 - a) Las antenas en edificios deberán poseer una altura mínima que permita cumplir con los límites de exposición no controlada (exposición poblacional), en el piso inmediato inferior a la instalación y en todo otro sitio en que haya posibilidad de acceso para cualquier tipo de uso por parte de terceras personas.
 - b) En ningún caso se podrá acceder a menos de 6 m de las antenas por público alguno, salvo personal técnico autorizado, capacitado y con conocimiento de las normas de seguridad.

Artículo 4º.- Exigencias. Las empresas prestatarias de telefonía móvil estarán obligadas, en un plazo de sesenta (60) días a partir de sancionada la presente ley, a presentar ante la autoridad de aplicación:

- a) Listado actualizado de las antenas instaladas en la provincia.
- b) Potencia de emisión y direcciones de cada una de ellas.
- c) Última medición de radiación, que contengan las fajas de tráfico de las antenas en el momento de la medición y gráficos de picos de emisión sobre la que se tomó el promedio establecido por la CNC, con la constancia de presentación ante la Comisión Nacional de Comunicaciones y la Certificación correspondiente emitida por la misma, sin perjuicio de las mediciones que la autoridad de aplicación considere pertinente realizar.
- d) Cuadro de control de los niveles tolerados por Resolución número 202/95, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, o la que la reemplace en el futuro, los cuales deberán ser tomados en diferentes puntos de los municipios donde se encuentren instaladas las antenas, tomados en presencia de profesionales idóneos que las autoridades municipales determinen.
- e) Informe Técnico debidamente suscripto por profesional competente de los valores finales de radiación efectivamente emitidos o a emitir por las antenas ya instaladas o a instalar.

Artículo 5º.- Prohibiciones. Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro, la instalación de todo tipo de antenas de radiodifusión, telefonía móvil y sistemas de trunking, a menos de 1.500 metros de edificios particulares, públicos y viviendas.

Asimismo, queda prohibida la instalación de estructuras soporte de antena de telefonía, cualquiera sea su tipología en plazas, parques, en inmuebles donde funcionen establecimientos educacionales, clubes, instituciones intermedias, centros de salud y cualquier otro ámbito de concurrencia masiva de público y en un radio de mil quinientos (1.500) metros de los mismos, sin perjuicio de las

limitaciones que los municipios apliquen mediante ordenanza, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Las empresas que cuenten con antenas instaladas en los lugares prohibidos en el artículo 5º de la presente, deberán proceder a su retiro en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de sancionada la presente ley, con los costos a su cargo.

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación. Determinase como autoridad de aplicación de la presente ley, al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, quien podrá suscribir los convenios necesarios con universidades u organismos estatales competentes en la materia, a los fines de una correcta fiscalización.

Podrá suscribir asimismo, convenios con los municipios que adhieran a la presente ley o emitan ordenanza al respecto, a los fines de evitar superposiciones de esfuerzos.

Será función, entre otras, de la autoridad de aplicación, por si o mediante los convenios mencionados, realizar un control inicial para la habilitación de antenas de telefonía móvil y uno cada doce (12) meses a las mismas con sus diferentes tipos de soportes y estructuras, como así también los sistemas de trunking; los elementos técnicos necesarios para transmisión de comunicaciones y las instalaciones complementarias, a los fines de verificar la veracidad y certeza de los datos aportados por las empresas en los informes técnicos.

El costo del control anual y del inicial para la habilitación de la antena, será a cargo del propietario de la misma. La autoridad de aplicación, establecerá los costos a aplicar, quedando autorizada a efectuar las adecuaciones que fueran necesarias, en función de parámetros relacionados a situaciones económicas financieras e incluso científicas atendiendo a las normas de medición que se resuelva aplicar.

La autoridad de aplicación, en función de criterios científicos reconocidos nacional o internacionalmente y mediante resolución fundada, deberá por lo menos una vez al año definir la norma que resultará de aplicación, los valores máximos de radiación y los plazos de adecuación de la capacidad instalada a las nuevas disposiciones en los supuestos que ésta importe modificaciones de los valores existentes hasta ese momento, debiendo publicitar adecuadamente las modificaciones que disponga. La selección de la norma a utilizar, se realizará entre aquellas que hayan considerado para su diseño la exposición del público en general (exposición incontrolada).

Artículo 7º.- Sanciones. La autoridad de aplicación, constatado el no cumplimiento de la inspección técnica de las antenas de telefonía móvil o el funcionamiento de las mismas fuera de los parámetros y límites permitidos procederá a:

- a) Intimar al responsable o titular del funcionamiento de la misma para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se encuadre dentro de los valores límites de radiación, bajo apercibimiento de disponer la desconexión de la antena.
- b) Disponer, cuando el exceso de radiación resulte importante, o se registren deficiencias técnicas relacionadas a la infraestructura de apoyo de las antenas (torres), alturas permitidas en las azoteas u otras cuestiones que importen una violación grave de la reglamentación que puedan conducir a generar condiciones de riesgo para la salud de las personas, la inmediata desconexión de la antena hasta tanto se solucionen las incorrecciones detectadas.
- c) Aplicar una multa cuyo mínimo será equivalente a sesenta (60) horas de comunicación, tomando como base el valor minuto en pesos de las líneas prepagas, en horario pico y a consumidor final, establecido por la empresa infractora para las comunicaciones de sus clientes en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la Inspección Técnica de sus antenas o de no renovación en tiempo y forma de la misma.
- d) Aplicar una multa cuyo valor mínimo será equivalente a doscientas (200) horas, pudiendo aumentarse el valor de la misma de acuerdo al porcentaje de radiación emitida sobre los valores permitidos. La reincidencia autoriza a la autoridad de aplicación a incrementar el monto de la sanción a aplicar en un cincuenta por ciento (50%).
- e) En caso de no cumplimiento por parte de la empresa prestataria del servicio, la autoridad de aplicación podrá proceder al retiro de todos los elementos que no se atengan a lo dispuesto en la presente ley, y a costa del infractor.

Artículo 8º.- Verificaciones. De todas las verificaciones realizadas se deberá dejar constancia en un acta que se labrará a tal fin, con cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º.

La autoridad de aplicación, evaluará el acta y procederá según lo estipulado en el artículo 7º de la presente, la cual emitirá las certificaciones pertinentes, formulará los emplazamientos que resulten necesarios o aplicará las multas que estime corresponder. A este fin aplicará el procedimiento que establezca la reglamentación, el cual deberá garantizar el derecho de defensa y el tiempo máximo de sustanciación del sumario, que no podrá exceder en ningún caso treinta (30) días corridos desde la verificación de la sanción.

Artículo 9º.- Plazos. A partir de la sanción de la presente ley se establece un plazo de hasta tres (3) meses para que las empresas prestatarias del servicio de telefonía móvil, adapten sus instalaciones a lo

estipulado en la presente, caso contrario la autoridad de aplicación procederá a la intimación y posterior desmantelamiento de las mismas.

Los gastos que se originen estarán a cargo de la empresa prestataria del servicio responsable de su instalación.

Artículo 10.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 54/10

Viedma, 19 de febrero de 2010

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial y Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informes referido a la Fiscalización que lleva adelante ese Ministerio en la ciudad de San Carlos de Bariloche:

1. Indique cantidad de inspectores destinados a la ciudad para fiscalizar centros de salud, farmacias, clínicas. Mencione con que regularidad se realizan las fiscalizaciones.
2. Exprese cómo se controla el destino de las drogas, medicamentos como asimismo el destino de los medicamentos vencidos.
3. Mencione cómo se verifican las irregularidades en los distintos centros sanitarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
4. En caso de que los ciudadanos detecten irregularidades, indique qué lugares están destinados a recepcionar las correspondientes denuncias.
5. Señale cantidad de inspectores profesionales que se desempeñan en la cuarta zona sanitaria.
6. Mencione si ese Ministerio tiene suscriptos, convenios con el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Río Negro. En caso afirmativo, informe en qué consisten. Remita copia de los mismos.

Atentamente.

Autores: Irma Haneck; Manuel Vázquez, legisladores.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Bardeggia, Luis Bonardo, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 55/10

FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 3 que vincula a nuestra provincia con el norte y el sur del país, en su paso por la ciudad de Viedma, ha tenido tres trazas en su trayecto a través de la capital provincial.

La primera, era la que, saliendo por el Puente Ferrocarrilero, continuaba su recorrido por la que en la actualidad, -integrada a la traza vial urbana-, es la Avenida Juan D. Perón y continuaba su derrotero por el llamado Camino Viejo del IDEVI.

La segunda traza, construida a mediados de la década del setenta, también ingresaba a Viedma por el Puente Ferrocarrilero y continuaba su recorrido por lo que en la actualidad constituye la ruta provincial número 1, circunvalando lo que en esa época configuraba la periferia sur de la ciudad.

La tercera y actual traza data de 1981 y su nuevo recorrido ingresa a Viedma por el Puente Basilio Villarino, continuando en un arco con sentido sudoeste, hasta empalmar, con su anterior trayecto el que hoy constituye el inicio de la ruta provincial número 1.

Al momento de habilitarse la traza definitiva de la ruta nacional número 3 en Viedma, antes del referido empalme se habilitó, entre ambas calzadas, un rulo de conexión transitorio, para regular el ingreso de vehículos de una a otra.

Ese rulo de conexión ha quedado en el olvido y, aunque subsiste su trazado, el mismo no es utilizado, ingresando los vehículos de una ruta a otra en el punto vértice del empalme, en el encuentro de ambas vías, sin ningún tipo de resguardo o prevención que haga seguras esas maniobras y, lo que resulta más grave, sobre calzadas en las que no hay ninguna señalización demarcatoria de las mismas, como así tampoco cartelera indicativa de ese cruce, ni iluminación.

El empalme de estas dos rutas ha devenido en un punto potencialmente crítico, ya que no sólo es el lugar de tránsito de y hacia el Alto Valle y nuestra Línea Sur, sino que confluye en el lugar la circulación vehicular del norte y centro del país hacia toda la Patagonia y desde ésta hacia todo el país. Sumemos a esto el tránsito continuo de cargas que se generan hacia y desde el IDEVI y desde y hacia el Parque Industrial de Viedma, a través de la ruta provincial número 1.

Esta situación hace que el citado cruce sea de alto riesgo, por su incorrecta traza, que se asemeja a una Y, lo que induce a encuentros imprevistos de automotores que circulan en direcciones contrarias.

El empalme, nunca estuvo iluminado, y tiene un gran déficit de señalización, que impide una adecuada orientación por parte de los conductores de vehículos.

Recientes notas periodísticas informan sobre una licitación de Vialidad Nacional el próximo mes de marzo, por noventa y siete millones de pesos, para realizar obras de señalamiento y seguridad en la red concesionada de las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Pampa y Buenos Aires. Desconocemos si en esta licitación se ha previsto la señalización y seguridad para el empalme de la ruta nacional número 3 con la ruta provincial número 1 de la ciudad de Viedma, pero creemos que en la misma no puede omitirse este cruce, como una medida preventiva, ya que lo que corresponde hacer en el mismo es una rotonda.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad (Distrito 20 Río Negro) y a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), solicitándoles urgente señalización, medidas de seguridad e iluminación, en el empalme de la ruta nacional número 3 con la ruta provincial número 1 en la ciudad de Viedma y la realización de acciones comunes con el fin de construir a la mayor brevedad una rotonda en ese lugar, por el riesgo latente que implica el creciente tránsito que de continuo pasa por el mismo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 56/10

FUNDAMENTOS

La continuidad de la situación de sequía en la provincia de Río Negro, es cada vez más alarmante dado que se ha extendido desde el año 2006 a la fecha, con algunas mínimas precipitaciones en algunas zonas, pero con vientos cada vez más persistentes y por más días. Según los habitantes, productores ganaderos, un fenómeno meteorológico de esta magnitud no se ha visto por lo menos en los últimos 50 años.

Este fenómeno se está desarrollando en toda la Patagonia y en algunos lugares del país también, pero a muchos productores agropecuarios y ganaderos de nuestra provincia se los puede calificar como inmersos en una situación de catástrofe. No se trata solamente de la imposibilidad coyuntural de no poder producir o de mejorar el capital sino de la desaparición del producto, que en este caso son los ovinos, caprinos y bovinos, en más de un 50%.

Aparecen diferentes situaciones producto de este desastre, más de 800 productores ovinos y caprinos con pérdidas totales y más de 2700 productores con pérdidas superiores al 50%, más de 600 productores bovinos con pérdidas totales y una merma en el resto del sector de 400 mil cabezas, muchas se murieron y otras se mal vendieron.

Los productores más afectados por esta sequía ya no tienen ingresos, han quedado marginados socialmente, como si no tuvieran trabajo. Ha sido afectada de manera explícita su calidad de vida, la de su familia y su identidad, al estar fuera del sistema y no saber si alguna vez van a poder regresar.

Hablamos y hacemos planes para la pos sequía, pero no tenemos seguridad que eso vaya a ocurrir, el sector productivo no se resigna a esta posibilidad pero lamentablemente las predicciones climáticas nos están mostrando que van a haber muy pocas lluvias.

La provincia de Río Negro, a través de la honorable Legislatura ha aprobado la Ley E N° 4313, que fue prorrogada hasta el 21 de abril del 2010 mediante decreto número 92/2009 de fecha 25/03/2009,

en uso de las facultades a tal efecto otorgadas al Poder Ejecutivo en el artículo número 6 de la citada norma. De prórroga del estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos: Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu. Estableciéndose beneficios impositivos para sus beneficiarios que tienen que ver con la exención del pago de impuesto inmobiliario, de patentes automotor a vehículos afectados a la explotación, de pastaje para productores fiscales e impuestos a los sellos y la Ley E N° 4409 "que suspende durante el año 2009 el pago de créditos provinciales afines a la producción, incluyendo a todos aquellos otorgados a organismos públicos, entes autárquicos descentralizados, de desarrollo, a los productores agropecuarios en zona de secano de la provincia de Río Negro, comprendidos en los alcances de la Ley E N° 4313, que beneficia alrededor de 554 productores ovinos y caprinos y de cooperativas de la Región Sur de la provincia de Río Negro.

La Honorable Legislatura a través de la Ley E N° 4394 ha autorizado al Poder Ejecutivo a tomar un préstamo subsidiario de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación para financiamiento del proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa). Finalmente la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro adhirió a la ley nacional número 26509 que establece el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuarios en todas las provincias de nuestro país, que contemplaría diferentes casos de emergencias agropecuarias, asistencia financiera, diferimiento de impuestos, exenciones impositivas a las explotaciones agropecuarias y deducciones impositivas, etcétera.

El gobierno provincial a través del Ministerio de Familia ha incrementado los fondos que se invierten en el programa de ticket de mercadería para pequeños productores, acompañado por fondos nacionales y que benefician aproximadamente a 2800 productores, además a través del Ministerio de Producción se han distribuido forrajes con el fin de ayudar a la hacienda madre en gestación y después de la parición.

El gobierno nacional a través de una solicitud del gobierno de la provincia de Río Negro envió un ATN de \$10.500.000, fondos que fueran distribuidos a más 2800 productores de menos de 1200 ovejas, de acuerdo a parámetros establecidos por la comisión de emergencia, como así también partes de estos fondos se utilizaron para forrajes para el sector bovino y también para productores de la zona de El Bolsón y Ñorquinco, cabe aclarar que los fondos mencionados en este párrafo fueron otorgados por la situación de emergencia generada por el esparcimiento de cenizas del volcán Chaitén sobre suelo rionegrino que afectara lógicamente a la producción ganadera y que además del desastre agropecuario se le sumaba este fenómeno.

El Programa Ganadero Bovino Provincial de Río Negro "ingeniero Gustavo Cecchi" ha asistido a productores ganaderos vacunos afectados por sequía con \$ 6.833.000 provenientes del Convenio número 67/08 y del Protocolo Específico 30/09 rubricados entre la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el gobierno provincial. Los recursos fueron destinados a efectuar suplementación estratégica de vientres, destete precoz de terneros/as e incorporación de infraestructura necesaria para acopios de forrajes y hacienda.

La Ley Ovina de Río Negro, con el fin de paliar la situación de desastre por sequía, destinó al sector \$1.800.000 para efectuar suplementación estratégica en diversas categorías, construir corrales de encierre, prefinanciar esquila y carneros, subsidio de flete de alimento y asesoramiento técnico.

La Secretaría de Producción de Río Negro gestionó en la Secretaría de Comercio Interior el aporte en maíz para productores ganaderos vacunos de Río Negro que se hayan afectados por sequía. A partir del trámite realizado se consiguió la aprobación de 2000 toneladas de maíz para ser distribuidos entre 250 productores perjudicados.

La Legislatura rionegrina ha emitido proyectos de comunicación número 169/08, 21/09, 23/09, 24/09, 156/09, 238/09, 240/09 y de declaración número 214/09, 372/09, 315/08 que tienen que ver esencialmente con el pedido de exenciones impositivas a los impuestos nacionales (no prórroga), quita de retenciones a la lana, compensación lanera por kilo de lana producida, compensación a la mano de obra al empleo rural y homologación de las leyes de desastre provincial, etcétera.

Tratando de resumir, las pérdidas aproximadas del sector ganadero de la provincia de Río Negro, muestran números increíbles que posiblemente no puedan ser revertidos. Pérdidas de 700 mil ovejas, más de 600 mil corderos no logrados, más de 3 millones de kilo de lana perdidos en el lomo del animal, en la zafra 2008 - 2009 baja del precio internacional de 4 dólares a 4 pesos, 400 mil bovinos perdidos entre muertos y venta forzada, más pérdidas por más de 50 mil terneros no logrados y en otros casos pérdidas por venta de terneros anticipados. Se estima una pérdida general del sector ganadero de alrededor de 450 millones de pesos. Las pérdidas resumidas en el párrafo anterior afecta a 4500 productores y/o familias distribuidas en la geografía provincial.

Aunque hubieron medidas provinciales y nacionales de ayuda para el sector las mismas no son suficientes para sostener en el sistema a los productores hasta que la situación climática cambie y estos puedan empezar a producir como lo hacían hace tres años, lamentablemente hoy no se vislumbra una pos sequía rápida, al contrario pareciera ser que la situación va a ser aún más complicada.

Se ha comenzado a manifestar, en especial en la Región Sur de la provincia de Río Negro, un nuevo fenómeno que es la merma y desaparición de agua superficial y subterránea en vertientes, jagüeles, perforaciones y lagunas que originalmente siempre estuvieron con un caudal de agua estable, tanto para el consumo humano como animal, o sea que si tomamos en cuenta este dato esta situación agravaría aún más la zona de desastre.

Creemos que lo explicitado anteriormente es contundente y no tiene discusión alguna. Estamos seguros que con medidas que se adoptaron en el año 2008 y 2009 por parte del gobierno nacional y provincial no debieran estar finalizadas las posibilidades de continuar colaborando con los productores

ganaderos rionegrinos para que los mismos puedan permanecer en el sistema hasta que la situación cambie, promovemos que se amplíe la suspensión del pago de créditos provinciales para el año 2010, que tengan que ver con la producción ganadera de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley E Nº 4409. Esta medida ha beneficiado en especial a productores ovinos y caprinos de la Región Sur de la provincia de Río Negro, en diferentes líneas de créditos otorgados por el Ente de Desarrollo para la Región Sur, en los programas que se detallan: minifundistas - 109 pequeños productores que adeudan \$131.000, prefinanciamiento de zafra - 118 pequeños productores que adeudan \$313.000 y asistencia a cooperativas 327 pequeños productores que adeudan \$174.696,96 lo que hace un total de 554 pequeños productores con una deuda de \$618.696,96.

Esta medida de ampliar la suspensión para el pago de créditos ayuda muchísimo al productor que se encuentra en zona de desastre, con un peligro inminente de desaparecer del sistema y marginado socialmente, pero además le permite también no ser deudor moroso gracias a la existencia de normas como esta que proponemos.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo: Rubén Lauriente, Adrián Casadei, Adriana Gutiérrez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorroga por doce (12) meses a contar desde su vencimiento, el plazo establecido en el artículo 1º de la Ley E Nº 4313 y prorrogado mediante el artículo 1º del decreto número 92/2009, mediante el cual se declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 57/10

Viedma, 16 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Que detalle la nómina de beneficiarios de proyectos productivos financiados o subsidiados en el marco de lo establecido en el artículo 7º del decreto número 227/05 y en el inciso III) del artículo 5º del decreto número 1314/06, entre el año 2005 hasta el presente. Se solicita en todos los casos:

- Nombre de la persona física o jurídica;
- monto asignado;
- fecha en la que se hizo efectivo el financiamiento o subsidio;
- destino del financiamiento o subsidio.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Luis Eugenio Bonardo, Irma Haneck, Manuel Vázquez, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 58/10

Viedma, 16 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, el siguiente Pedido de Informes:

Que se nos informe acerca de los gastos realizados en la partida 517, denominada "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", tomando en cuenta el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de enero de 2010, detallando:

- Nombre de todas las Instituciones que hayan recibido aportes.
- Monto recibido por cada Institución.
- Fecha de la recepción de los fondos.
- Destino de los fondos recibidos por cada Institución.

Atentamente.

Autor: Luis Bonardo, Luis Bardeggia, legisladores.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel Vázquez, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 59/10

Viedma, 16 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Hidrocarburos de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

- Copia de las declaraciones juradas de extracción de hidrocarburos que realizan las empresas concesionarias correspondientes a los años 2008 y 2009.
- Copia del modelo de los nuevos contratos de prórroga.

Atentamente.

Autor: Luis Bonardo, Luis Bardeggia legisladores.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel Vázquez, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 60/10**FUNDAMENTOS**

Según informes de Naciones Unidas se estima que la cuarta parte de la población mundial vive con escasez de agua potable saludable y esta proporción se duplicará dentro de 20 años.

El agua es un bien natural no renovable indispensable para la vida y de su adecuado abastecimiento dependen las actividades económicas más importantes, la salud de la población, la alimentación y la preservación de los ecosistemas.

Al respecto, los organismos internacionales advierten en relación al agua que:

- Una cuarta parte de la población mundial, carece de acceso al agua potable salubre.
- El 40% de la población mundial no dispone de instalaciones sanitarias adecuadas.
- Unos 6.000 niños mueren cada día por alguna enfermedad relacionada con la potabilidad del agua.
- El 80% de las enfermedades del mundo en desarrollo están íntimamente relacionadas con el consumo de agua no potable.

En nuestro país, según el último censo, 7.760.803 habitantes (21,60%) no tienen acceso al agua potable y 20.654.920 personas (57,50%) no tienen servicio de cloacas.

El agua, como elemento de la naturaleza, tiene un valor simbólico y real de gran importancia en la cultura de todos los pueblos y ha sido considerado un bien social, un derecho humano inalienable que no puede ser negado a ninguna persona, animal o especie vegetal que lo necesite. Por ser indispensable para la vida, no debe ser objeto de comercialización, sino un derecho al que todos puedan acceder y que los Estados deben garantizar.

La creciente contaminación, la escasez en algunos lugares del planeta, las sequías, las crisis que devienen del calentamiento global y todos los cambios climáticos que afectan al globo, hacen del agua un bien irremediamente necesario y cada vez más escaso en algunos lugares del mundo. Esta realidad tiene su contraparte: grandes empresas que ven en el agua un gran negocio y, de hecho, obtienen cuantiosas ganancias comercializándola. Tanto a granel como fraccionado, el agua que se encuentra en condiciones salubres y en abundancia en algunos países, es vendida en regiones del planeta donde resulta escasa o de mala calidad. En síntesis, por un lado, están quienes sostienen que el agua es un derecho humano esencial, cuyo suministro y preservación tiene que estar a cargo del Estado, y por el otro, tenemos los intereses privados que persiguen la desregularización de los servicios estatales con la finalidad de comercializar este recurso y también exportarlo logrando fabulosas ganancias.

Si bien en nuestro país contamos con agua en forma suficiente, su distribución no es homogénea. Miles de personas deben trasladarse kilómetros diariamente para conseguir agua en tiempos de escasez. La insuficiencia de este recurso se hace evidente en las sequías que han soportado algunas regiones productivas, observándose también en las regiones donde se desarrollan actividades extractivas de gran magnitud y riesgo como es la minería a cielo abierto que promueven las empresas transnacionales a lo largo de nuestro país.

Algunas comunidades, que sostenían una economía regional consolidada y sustentable, han sido afectadas por las empresas mineras que usan cientos de miles de litros de agua por día. El actual gobierno nacional no parece advertir esta grave situación, dado que, además de permitir las actividades mineras probadamente dañinas, ha vetado el original texto de la "ley de glaciares". Queda demostrado entonces, que los intereses de sectores privados son puestos por encima del bien público y de la defensa de recursos naturales estratégicos y vitales para la economía "real" de nuestro país.

El negocio del agua: su exportación

Debido a su escasez, en algunos lugares del mundo, ciertas poderosas empresas compiten por su control.

Las principales compañías transnacionales que quieren acaparar el agua del planeta son: Vivendi-Veolia y Suez- Ondeo, ambas con sede en Francia. "Juntas controlan más de 70% del mercado de servicios del agua en el mundo". Suez opera en 130 países y Vivendi en más de 90. Esta última ganaba hace una década 5 mil millones de dólares en el sector agua; para el 2002, el monto se había incrementado a más de 12 mil millones de dólares. Siguen en importancia la empresa Rwe-Thames Water, de Alemania. "Las tres están entre las 100 empresas más ricas en el mundo, con un crecimiento anual de 10%" (El Oro Azul, La crisis mundial del agua y la reificación de los recursos hídricos del planeta. Maude Barlow, presidenta nacional del Council of Canadians).

"Cuando yo me refiero a que vienen por el agua, me refiero a que vienen a buscar el agua porque realmente la necesitan. Esto quedó muy claramente explicitado en un informe que elevó el Pentágono al Congreso y gobierno norteamericano a fines de febrero de 2004 y entonces lisa y llanamente sugiere el despliegue de fuerzas armadas norteamericanas por todo el planeta para tomar el control de estos recursos cuando llegue el momento para asegurar la supervivencia de Estados Unidos como potencia rectora del mundo", declara Elsa Bruzzone, especialista en temas de Geopolítica, Estrategia y Defensa Nacional, secretaria de CEMIDA, autora de Las Guerras del Agua I y II.

Hace varios meses atrás una declaración pública sorprendió a la población en general cuando se supo que la empresa Makhena S.A., con sede en Miami y sucursal en la capital, ofrecía por internet exportar agua dulce del Paraná, el mercado sería Medio Oriente o África. Un socio de la firma reconoció que la exportación se puede realizar a granel en buques cisterna y sin procesar. Una carga despachada a Medio Oriente con 7.000 toneladas de agua tendría un costo cercano a US\$ 2 millones. El agua se extrae

del río con anuencia de las provincias de la cuenca, que se asocian al emprendimiento. Esta situación trascendió al conocerse a través de denuncias de particulares e instituciones de que el agua envasada es comprada en la región al valor de un euro y se vende a 11 en países europeos, hacia donde se la transporta en contenedores.

Las grandes empresas multinacionales han influenciado a los gobiernos y a los organismos internacionales para obtener una "regulación" de este recurso que redunde en su exclusivo beneficio. Pugnan así para que los Estados dejen el control de sus recursos hídricos y éste pase al sector privado.

El agua como derecho humano

El derecho humano al agua se encuentra reconocido en forma implícita en documentos internacionales que han ratificado algunos países, entre ellos Argentina.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) aprobado por las Naciones Unidas en 1966, y en vigencia desde el 3 de enero de 1976, (ratificado por Argentina en 1986), define como partes integrantes e indisolubles de los derechos humanos: el derecho a un nivel de vida satisfactorio (alimentación, alojamiento, vestido, etcétera), el derecho a la educación, el derecho al trabajo en condiciones justas y favorables, los derechos sindicales y de huelga, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y, finalmente, el derecho a participar en la vida cultural y beneficiarse del progreso científico.

El PIDESC, considera que es fundamental la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, puesto que los derechos civiles y políticos, como el derecho a una vida digna, no se pueden conseguir si no se satisfacen las necesidades humanas fundamentales de la población (alimentación, asistencia, vestido, alojamiento, educación).

La Observación General 15 (OG - 15) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho humano al agua al reconocer que "el agua es un derecho indispensable para llevar una vida con dignidad humana y un requisito para la realización de otros derechos humanos". Afirmó además que, "el derecho humano al agua, da derecho a todos a tener agua suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible y a precios razonables para uso personal y doméstico".

La propia OG - 15, en el Capítulo V "Aplicación en el plano nacional" señala: "De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2º del Pacto, los Estados Partes deberán recurrir a "todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, para dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes del Pacto".

Determinó también que los gobiernos tienen la obligación de garantizar el acceso al agua limpia y servicios de saneamiento adecuados a toda la población, promover prioritariamente el abastecimiento para uso doméstico, prohibir la quiebra en los sistemas existentes de abastecimiento de agua, decidir por sí mismos si estas tareas se implementan pública o privadamente y hacer todo lo posible para que los organismos financieros y económicos internacionales como el Banco Mundial, FMI y Organización Mundial de Comercio (OMC) reconozcan el derecho humano y medioambiental al agua, lo cual no ha sucedido hasta hoy. (1)

La mercantilización del agua es un proceso que puede revertirse en los países si se legisla para su protección y se la declara como derecho humano, ya que por otro lado disposiciones de orden internacional recomiendan la protección y soberanía sobre este importante recurso.

Varias resoluciones de la Asamblea General de la ONU, entre ellas la 1515 del 15 de diciembre de 1960, recomiendan "que se respete el derecho soberano de todo Estado a disponer de su riqueza y de sus recursos naturales", y la 1803 del 14 de diciembre de 1962, reconocen el derecho inalienable de los países y pueblos sobre sus bienes naturales, estableciendo esta última que cualquier medida tomada con respecto a la recomendación de la resolución 1515 "debe basarse en el reconocimiento del derecho inalienable de todo Estado a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales en conformidad con sus intereses nacionales, y en el respeto a la independencia económica de los Estados..." "...los acuerdos económicos y financieros entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo deben basarse en los principios de igualdad y del derecho de los países y naciones a la libre determinación..." "...la prestación de asistencia económica y técnica, los préstamos y el aumento de las inversiones extranjeras deben llevarse a cabo sin sujeción a condiciones que pugnen con los intereses del Estado que los recibe". "...El ejercicio y el robustecimiento de la soberanía permanente de los Estados sobre sus riquezas y recursos naturales fortalecen su independencia económica".

Determina en los artículos: 1.- "El derecho de los pueblos y de las naciones a sus riquezas y recursos naturales debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado"; 2.- "Que toda tarea de exploración y desarrollo de los recursos deben conformarse a las reglas y condiciones que los pueblos y naciones imponen"; 3.- "Que las empresas extranjeras se registrarán por "la ley nacional vigente y el derecho internacional" y no deben "restringir por ningún motivo la soberanía de tal Estado sobre sus riquezas y recursos naturales."; 4.- "La nacionalización, la expropiación o la requisición deberán fundarse en razones o motivos de utilidad pública, de seguridad o de interés nacional, los cuales se reconocen como superiores al mero interés particular o privado, tanto nacional como extranjero... En cualquier caso en que la cuestión de la indemnización dé origen a un litigio, debe agotarse la jurisdicción nacional del Estado que adopte esas medidas."; 5.- "El ejercicio libre y provechoso de la soberanía de los pueblos y las naciones sobre sus recursos naturales debe fomentarse mediante el mutuo respeto entre los Estados basado en una igualdad soberana."; 6.- "La cooperación internacional en el desarrollo económico de los países en vías de desarrollo se basará en el respeto de su soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales."; 7.- "La violación de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales es contraria al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y entorpece el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz."; 8.- "...los Estados y las organizaciones internacionales deberán respetar estricta y

escrupulosamente la soberanía de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales de conformidad con la Carta y los principios contenidos en la presente resolución". (2)

Las declaraciones internacionales se contraponen con la realidad, dado que la comercialización del agua en botellas, bidones o a granel, mineralizada o no, es un fenómeno que crece y enriquece a unos pocos. Los organismos internacionales, paradójicamente, han defendido las políticas de privatización del agua.

De todas formas, esto no exime a los Estados soberanos de la obligación de legislar con el fin de garantizar prioritariamente el acceso de toda la población al recurso hídrico para vivir dignamente, para la agricultura y ganadería, y para la industria; en ese orden.

El agua debe ser un capital de los pueblos y países donde se encuentra y debe ejercerse la soberanía sobre este bien natural para su propio beneficio, cuidándolo y garantizando su provisión. Cuando un país o provincia no es dueña de su recurso, es esclava de créditos, bancos extranjeros, presiones y potenciales conflictos.

Algunos legisladores provinciales y diputados nacionales han solicitado al Congreso Nacional que se prohíba la exportación de agua dulce del río Paraná. También se ha propuesto extender esta prohibición a todo el país (proyecto de la diputada Verónica Benas, número de expediente 0456-D-09 - 5 de marzo de 2009). Asimismo, ha presentado un proyecto de ley para que se reconozca el derecho al agua como un derecho humano (Expediente 5143-D-09-21 de octubre de 2009).

El senador provincial por Santa Fe Ricardo Kaufmann (FV), es el autor de la ley que fue recientemente aprobada y que prohíbe la exportación de agua a granel desde dicha provincia.

El proyecto que estoy presentando se inspira en todos estos antecedentes. Creo en la necesidad de legislar para garantizar el acceso humano al agua -bien natural imprescindible e insustituible para la vida-, como un derecho irrenunciable de todo ciudadano rionegrino, en condiciones de igualdad, en contraposición de su acelerada mercantilización y privatización.

Por otro lado, es necesario reafirmar la soberanía sobre nuestros recursos naturales, tal como lo expresa el artículo 124 de la Constitución nacional, "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio", y los artículos 70 y 71 de la Constitución provincial.

La prohibición de la exportación de agua perteneciente a nuestro territorio será una medida necesaria para garantizar el derecho humano reconocido y la gestión estatal de la misma. Ello no impide, que por razones humanitarias puedan autorizarse excepciones, pero siempre en un marco de solidaridad y donde el bien común general sea el objetivo y no la rentabilidad de un sector privado de la economía.

(1 y 2) Elsa Bruzzone, especialista en temas de Geopolítica, Estrategia y Defensa Nacional secretaria de CEMIDA, autora de Las Guerras del Agua I y II.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El agua dulce y la salada que se encuentra dentro de los límites marítimos y terrestres de la provincia de Río Negro, es un bien de dominio público a los fines de garantizar su adecuado uso para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2º.- El acceso al agua potable en cantidad y calidad suficiente para usos personales y domésticos es un derecho humano fundamental de todos los habitantes de la provincia de Río Negro. Nadie puede ser privado de la cantidad de agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas tales como la bebida, la preparación de alimentos, la higiene, las actividades productivas de subsistencia y las prácticas culturales.

Artículo 3º.- El derecho humano al agua comprende:

- a) La disponibilidad: el abastecimiento de agua para cada persona debe ser continuo, regular y suficiente para los usos personales y domésticos.
- b) La calidad: el agua para uso personal o doméstico debe ser potable o apta para cada uno de dichos usos.
- c) La accesibilidad: el agua para uso personal y doméstico o las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico y económico de todas las personas, sin discriminación alguna.

Artículo 4.- Prohíbese la comercialización de agua a granel potable o no, con o sin tratamiento o proceso de ningún tipo, obtenida de fuentes agotables superficiales o subterráneas, del dominio originario de la provincia de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución nacional, que implique directa o indirectamente su exportación.

Artículo 5º.- Excepciones. Son excepciones a lo dispuesto en el artículo 4º, las siguientes:

- 1.- Razones humanitarias o de emergencia.

- 2.- Ejecución de convenios suscriptos con la nación, con otras provincias, regiones, Estados u organismos internacionales.

Artículo 6°.- Trámite. Toda justificación de encuadramiento en la excepción a la regla establecida por el artículo 4°, deberá contener, como mínimo y sin perjuicio de los demás recaudos que se establecerán por vía reglamentaria, la expresión del volumen, estado y demás características del agua que se intenta comercializar, los motivos por los cuales se pretende hacerlo, el destino, la identificación de la fuente de la cual se extraerá, los medios que se utilizarán para la extracción y la acreditación de la inexistencia o inocuidad de perjuicios para el ambiente, a través de un estudio y evaluación de impacto ambiental.

La autoridad de aplicación, deberá convocar a audiencia pública como condición previa a cualquier decisión. Evaluadas estas condiciones y si considerara viable la pretensión, se elevará la solicitud al Poder Ejecutivo para su autorización y se remitirán los antecedentes a la Legislatura, para su conocimiento.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. El Departamento Provincial de Aguas es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 8°.- Sanciones. La violación a las disposiciones de la presente ley será penada con multas que serán graduadas y aplicadas por la autoridad de aplicación, entre un millón quinientos mil módulos tributarios (1.500.000 MT) y ciento cincuenta millones de módulos tributarios (150.000.000 MT), debiéndose considerar para tal graduación en el daño ambiental provocado y el monto involucrado en la transacción.

Quien haya sido sancionado por aplicación de esta ley y reincidiera en nueva violación en el término de cinco (5) años contados desde la anterior sanción, será pasible de la aplicación de la máxima graduación de la multa.

El producido de las multas y del canon que establece este artículo, se destinará a estudios, proyectos y ejecución de obras de extensión de redes de agua potable y saneamiento.

Artículo 9°.- Canon. En los supuestos autorizados por la presente ley para la comercialización por excepción de agua dulce, se deberá abonar, por el vendedor, un canon por el volumen en m³ comercializados, el que será similar al fijado por el gobierno nacional por actos de igual naturaleza.

Artículo 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 11.- De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 61/10

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular en marco de nuestro Código Electoral y de Partidos Políticos el sistema de designación de candidaturas a cargos electivos, modernizando diversos aspectos de la legislación electoral y adecuándolo a la reciente modificación legislativa alcanzada en el Honorable Congreso de la Nación a través de la ley nacional número 26.571.

Que en ese orden de ideas ha de advertirse que el texto propuesto establece, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la ley nacional número 26.571, la adhesión al citado plexo normativo, determinando asimismo –en el ámbito provincial- la modalidad de designación de candidatos por parte de los partidos políticos mediante el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.

Por otra parte debe destacarse que de manera deliberada el presente proyecto, amén de la importante modificación que pretende, se omite referirse a otras aristas que fueran objeto de la ley nacional tales como el financiamiento de las campañas electorales, la asignación de espacios en los servicios de comunicación audiovisual, las condiciones para el reconocimiento y el mantenimiento de la personería jurídico política de los partidos políticos, las modalidades de confección del registro de electores. Tales exclusiones se realizan en la inteligencia de mantener la esencia e independencia del consagrado sistema electoral rionegrino, centrandolo el eje de la modificación pretendida en la novedosa herramienta legal que consagra el sistema de elecciones primarias en la consecución de una jerarquización del sistema político, dotando de mayor transparencia de cara al electorado, de las distintas fórmulas a compulsar en la contienda electoral.

No caben dudas que –al igual que la ley nacional- los contenidos de la misma apuntan a la mejora de la calidad de los procesos políticos y electorales y deben considerarse vinculados unos con

otros, de manera tal que la viabilidad de los procedimientos se encuentra relacionada. Por ello el artículo 23 del presente proyecto consagra la ya aludida adhesión en el marco del artículo 46 de la ley número 26571.

Por ello entendemos que el verdadero cambio tan proclamado desde la constitución misma de la Comisión de Reforma Política, sólo pudo alcanzarse a través de un proyecto de ley que de una manera categórica e integral se ajuste a los claros conceptos plasmados en la reciente ley nacional número 26.571 propiciada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner; y no por la recopilación de modificaciones menores que sólo pretenden cambiar algo para que nada cambie en nuestro sistema electoral.

Por ello, acordando plenamente con los lineamientos impartidos por el presidente del Partido Justicialista – Distrito Río Negro, doctor Carlos Soria y haciendo nuestras sus palabras, entendemos que “no debe perderse el foco sustancial de la reforma si en verdad queremos jerarquizar los partidos político y devolverle a los ciudadanos todo el poder del voto y de las urnas”.

Por ello:

Autor: Bloque Partido Justicialista: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, Martín Soria, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley Provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral

TITULO I

Primarias abiertas, simultáneas y obligatorias

CAPITULO I

Agrupaciones políticas

Artículo 1º.- Entiéndese por agrupaciones políticas a los partidos políticos, confederaciones y alianzas participantes en el proceso electoral. En adelante, se denomina elecciones primarias a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.

Artículo 2º.- Todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en todo el territorio provincial, en un sólo acto electivo, con voto secreto y obligatorio, aun en aquellos casos en que se presentare una sola lista.

El Tribunal Electoral entenderá en todo lo relacionado a los actos y procedimientos electorales referentes a dichas elecciones. El Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro prestará la colaboración que le requiera en la organización de las elecciones primarias.

A los efectos de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, las Juntas Electorales Partidarias ejercerán las funciones conferidas por la presente ley al Tribunal Electoral en todo lo que no se contradiga con la misma.

Las decisiones de las Juntas Electorales Partidarias serán apelables ante el Tribunal Electoral en el plazo de veinticuatro (24) horas de su notificación, fundándose en el mismo acto. Contra las decisiones del Tribunal Electoral sólo procede deducirse recurso extraordinario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificadas. Ni su interposición, ni su concesión suspenderán el cumplimiento de la sentencia, salvo que así se disponga.

En todo lo que no se encuentre modificado en el presente título se aplicarán las normas, procedimientos y sanciones establecidos en la Ley O N° 2431.

Artículo 3º.- La convocatoria a elecciones primarias la realizará el Poder Ejecutivo provincial con una antelación no menor a los noventa (90) días previos a su realización.

Artículo 4º.- La designación de los precandidatos es exclusiva de las agrupaciones políticas, debiendo respetar las respectivas cartas orgánicas, los requisitos establecidos en la Constitución nacional, la Constitución provincial, la Ley O N° 2431 y en la presente ley.

Los partidos pueden reglamentar la participación de extrapartidarios en sus cartas orgánicas.

Cada agrupación política determinará los requisitos para ser precandidato por las mismas.

Las precandidaturas a legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2%) del total de los inscriptos en el padrón general del circuito, hasta el máximo de diez mil (10.000), o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran.

Las precandidaturas a gobernador y vicegobernador, y legisladores de representación poblacional de la provincia deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2%) del total de los inscriptos en el padrón general, domiciliados en al menos cuatro (4) circuitos, o al uno

por ciento (1%) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, de cuatro (4) circuitos a su elección, el que sea menor.

Ningún afiliado podrá avalar más de una (1) lista.

Artículo 5º.- Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las de una (1) sola agrupación política, y para una (1) sola categoría de cargos electivos.

CAPITULO II

Electores

Artículo 6º.- En las elecciones primarias deben votar todos los electores del distrito, de acuerdo al registro de electores confeccionado al efecto.

Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciocho (18) años de edad a partir del día de la elección general.

El elector votará en el mismo lugar en las dos elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, de lo cual se informará debidamente por los medios masivos de comunicación.

Artículo 7º.- Los electores deben emitir un (1) solo voto por cada categoría de cargos a elegir, pudiendo optar por distintas listas de diferentes agrupaciones políticas.

Se dejará constancia en el documento cívico de conformidad con el artículo 95 del Código Electoral Nacional.

CAPITULO III

Presentación y oficialización de listas

Artículo 8º.- Hasta cincuenta y cinco (55) días antes de las elecciones primarias las agrupaciones políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral la asignación de colores para las boletas a utilizar en las elecciones primarias y la elección general. Las boletas de todas las listas de una misma agrupación tendrán el mismo color que no podrá repetirse con el de otras agrupaciones, salvo el blanco. Aquellas que no hayan solicitado color, deberán utilizar en las boletas de todas sus listas el color blanco.

Artículo 9º.- Las Juntas Electorales Partidarias se integrarán de conformidad a lo establecido en las respectivas Cartas Orgánicas Partidarias.

Las listas de precandidatos se deben presentar ante la Junta Electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley O N° 2431;
- b) Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes;
- c) Designación de apoderado y constitución de domicilio especial en la ciudad asiento de la Junta Electoral de la agrupación;
- d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre la que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integren;
- e) Aavales establecidos en el artículo 6 de la presente ley;
- f) Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;
- g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá;

Las listas deberán presentar copia de la documentación descrita anteriormente ante la justicia electoral.

Artículo 10.- Presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral de cada agrupación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución nacional, la Constitución provincial, la Ley O N° 2431, la presente ley, la Carta Orgánica Partidaria y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral. A tal efecto podrá solicitar la información necesaria al Tribunal Electoral, que deberá evacuarla dentro de las veinticuatro (24) horas desde su presentación.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentadas las solicitudes de oficialización la Junta Electoral Partidaria dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, y deberá notificarla a las listas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas.

Cualquiera de las listas podrá solicitar la revocatoria de la resolución, la que deberá presentarse por escrito y fundada ante la Junta Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de serle notificada. La Junta Electoral deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación.

La solicitud de revocatoria podrá acompañarse del de apelación subsidiaria en base a los mismos fundamentos. Ante el rechazo de la revocatoria planteada la Junta Electoral elevará el expediente sin más al Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas del dictado de la resolución confirmatoria.

Todas las notificaciones de las Juntas Electorales Partidarias pueden hacerse indistintamente: en forma personal ante ella, por acta notarial, por telegrama con copia certificada y aviso de entrega, por carta documento con aviso de entrega, o por publicación en el sitio web oficial de cada agrupación política.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la resolución de la Junta Electoral de la agrupación puede ser apelada por cualquiera de las listas de la propia agrupación ante el Tribunal Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de serle notificada la resolución, fundándose en el mismo acto.

El Tribunal Electoral deberá expedirse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

La resolución del Tribunal Electoral podrá ser recurrida ante el Superior Tribunal de Justicia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de serle notificada la resolución, fundándose en el mismo acto. El Tribunal Electoral deberá elevar el expediente al Superior Tribunal de Justicia dentro de las veinticuatro (24) horas de interpuesto el recurso, el que deberá expedirse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde su recepción.

Artículo 12.- Tanto la solicitud de revocatoria como los recursos interpuestos contra las resoluciones que rechacen la oficialización de listas serán concedidos con efecto suspensivo.

Artículo 13.- La resolución de oficialización de las listas una vez que se encuentra firme, será comunicada por la Junta Electoral de la agrupación, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Tribunal Electoral, el que a su vez informará al Ministerio de Gobierno a los efectos de asignación de aporte, espacios publicitarios y franquicias que correspondieren.

CAPITULO IV

Campaña Electoral

Artículo 14.- En la campaña electoral de las elecciones primarias será de aplicación lo establecido en el artículo 88 ss. y cc. de la Ley O N° 2431.

CAPITULO V

Boleta de Sufragio.

Artículo 15.- Las boletas de sufragio tendrán las características establecidas en la Ley O N° 2431. Serán confeccionadas e impresas por cada agrupación política que participe de las elecciones primarias, de acuerdo al modelo de boleta presentado por cada lista interna.

Además de los requisitos establecidos en la Ley O N° 2431, cada sección deberá contener en su parte superior tipo y fecha de la elección, denominación y letra de la lista interna.

Cada lista interna presentará su modelo de boleta ante la Junta Electoral de la agrupación política dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las precandidaturas, debiendo aquélla oficializarla dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación. Producida la oficialización la Junta Electoral de la agrupación política, someterá, dentro de las veinticuatro (24) horas, a la aprobación formal del Tribunal Electoral, los modelos de boletas de sufragios de todas las listas que se presentarán en las elecciones primarias, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la realización de las elecciones primarias.

CAPITULO VI

Elección y Escrutinio

Artículo 16.- Los lugares de ubicación de las mesas de votación y las autoridades de las mismas deberán ser coincidentes para las elecciones primarias y las elecciones generales que se desarrollen en el mismo año, salvo modificaciones imprescindibles.

El Tribunal Electoral elaborará tres (3) modelos uniformes de actas de escrutinio, para las categorías gobernador y vicegobernador, el primero; Legisladores de Representación Poblacional, el segundo; y Legisladores de Representación Regional o Legisladores por Circuito Electoral, el tercero, en base a los cuales Juntas Electorales Partidarias confeccionarán las actas a utilizar en las elecciones primarias. En ellos deberán distinguirse sectores con el color asignado a cada agrupación política,

subdivididos a su vez de acuerdo a las listas internas que se hayan presentado, consignándose los resultados por lista y por agrupación para cada categoría.

Para la conformación de las mesas, la designación de sus autoridades, la realización del escrutinio y todo lo relacionado con la organización de las elecciones primarias, se aplicarán las normas pertinentes de la Ley O N° 2431.

Artículo 17.- En cuanto al procedimiento de escrutinio, además de lo establecido en la Ley O N° 2431, se tendrá en cuenta que:

- a) Si en un sobre aparecieren dos (2) o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista y categoría, se computará sólo una de ellas, destruyéndose las restantes.
- b) Se considerarán votos nulos cuando se encontraren en el sobre dos (2) o más boletas de distintas listas, en la misma categoría, aunque pertenezcan a la misma agrupación política.

Artículo 18.- Las listas internas de cada agrupación política reconocida pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales por sección que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa. Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un (1) fiscal por lista interna de cada agrupación política.

Respecto a la misión, requisitos y otorgamiento de poderes a fiscales y fiscales generales se regirán por lo dispuesto en la Ley O N° 2431.

Artículo 19.- Concluida la tarea del escrutinio provisorio por las autoridades de mesa se consignará en el acta de cierre, la hora de finalización del comicio, número de sobres, número total de sufragios emitidos, y el número de sufragios para cada lista interna de cada agrupación política en letras y números.

Asimismo deberá contener:

- a) Cantidad, en letras y números, de votos totales emitidos para cada agrupación política y los logrados por cada una de las listas internas por categorías de cargos, el número de votos nulos, así como los recurridos, impugnados y en blanco;
- b) El nombre del presidente, el suplente y fiscales por las listas que actuaron en la mesa con mención de los que estuvieron presentes en el acta del escrutinio o las razones de su ausencia;
- c) La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto electoral y las que hagan con referencia al escrutinio;

El acta de escrutinio debe ser firmada por las autoridades de la mesa y los fiscales. Si alguno de éstos no estuviera presente o no hubiere fiscales nombrados o se negaren a firmar, el presidente dejará constancia circunstanciada de estos hechos. Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma el presidente de mesa extenderá a los fiscales que lo soliciten un certificado de escrutinio que será suscripto por él, por los suplentes y los fiscales, dejándose constancia circunstanciada si alguien se niega a firmarlo.

El fiscal que se ausente antes de la clausura de los comicios señalará la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello, se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes o la autoridad electoral. Asimismo, se dejará constancia de su reintegro en caso de que éste se produzca.

Artículo 20.- Una vez suscritas el acta de cierre, las actas de escrutinio y los certificados de escrutinio para los fiscales, el presidente de mesa comunicará el resultado del escrutinio de su mesa al Tribunal Electoral, mediante un telegrama consignando los resultados de cada lista interna de cada respectiva agrupación política según el modelo que confeccione el correo oficial, y apruebe el Tribunal Electoral, a efectos de su difusión preliminar.

CAPITULO VII

Proclamación de los candidatos

Artículo 21.- La elección de los candidatos a gobernador y vicegobernador de la provincia de cada agrupación se hará mediante fórmula en forma directa y a simple pluralidad de sufragios.

Las candidaturas a legisladores provinciales, cada agrupación política para integrar la lista definitiva aplicará el sistema de distribución de cargos que establezca Cada Carta Orgánica partidaria o el reglamento de la alianza partidaria.

El Tribunal Electoral efectuará el escrutinio definitivo de las elecciones primarias de las agrupaciones políticas, y comunicará los resultados a las Juntas Electorales de las respectivas agrupaciones políticas, para que conformen la lista ganadora (de conformidad a lo que establezca cada Carta Orgánica Partidaria o el reglamento de la alianza partidaria).

Las Juntas Electorales de las agrupaciones políticas notificadas de acuerdo a lo establecido precedentemente, efectuarán la proclamación de los candidatos electos y la notificarán al Tribunal Electoral, el que tomará razón de los candidatos así proclamados, a nombre de la agrupación política y por la categoría en la cual fueron electos. Las agrupaciones políticas no podrán intervenir en los comicios generales bajo otra modalidad que postulando a los que resultaron electos y por las respectivas categorías, en la elección primaria, salvo en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad.

Artículo 22.- Sólo podrán participar en las elecciones generales, las agrupaciones políticas que para la elección primaria de Legisladores de Representación Regional o Legisladores por Circuito Electoral, hayan obtenido como mínimo un total de votos, considerando los de todas sus listas internas, igual o superior al uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en el circuito electoral de que se trate para la respectiva categoría.

Para la categoría de gobernador y vicegobernador, y Legisladores de Representación Poblacional se entenderá el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en todo el territorio provincial.

TITULO II

DISPOSICIONES COMUNES

Adhesión Ley Nacional

Artículo 23.- La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, actuando la presente ley como norma complementaria.

Modificación Ley O N° 2431

Artículo 24.- Modifíquese el artículo 82 de la Ley O N° 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 82.- Nominación. Remisión.** Para la nominación de candidaturas a cargos electivos señaladas en el artículo 147 de la presente ley los partidos deberán adecuar sus Cartas Orgánicas y cumplir con lo preceptuado en la Ley Provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral”.

Artículo 25.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 62/10

FUNDAMENTOS

La historia del Acompañante Terapéutico data de los años 1970.

Entonces las descompensaciones psicológicas eran resueltas en internaciones institucionales, que equivalían al aislamiento del paciente con su familia.

En nuestra provincia, desde la sanción de la Ley R N° 2440, surge como estrategia la internación domiciliaria y con ella se abre un campo de acción para el Acompañante Terapéutico.

El Acompañamiento Terapéutico es una práctica terapéutica alternativa para la atención y asistencia de pacientes de difícil abordaje.

El Acompañante Terapéutico -AT- es una auxiliar de la salud mental que contiene y sostiene el paciente y su interrelación con el mundo. Desde un enfoque integral e integrador.

Para abordar su eficacia clínica es necesario que esté articulada con los lineamientos generales del tratamiento que guía el profesional a cargo (psicólogo, psiquiatra, neurólogo), en función de las características del caso, el momento del tratamiento y las posibilidades subjetivas y objetivas del paciente y su contexto familiar y social.

La importancia de este rol en el trabajo interdisciplinario está dada desde la creación y mantenimiento de un vínculo particular que le permite generar las condiciones necesarias para la rehabilitación de la persona desde distintos aspectos de enlace con la realidad circundante.

El Acompañante Terapéutico es recomendable porque:

- Participa en procesos de reinserción recreativa, laboral, educativa y social;
- Acompaña al paciente y su familia en situaciones de crisis y emergencias clínicas;
- Proporciona un seguimiento y atención más personalizada del paciente en situación grave;

- Es un recurso humano formado para la prevención y promoción de la salud.

Actualmente en nuestra provincia el AT es reconocido por la Obra Social I.Pro.S.S., la cual considera que se trata de un profesional capaz de abordar temáticas como: adicciones, trastornos de la alimentación, depresiones, psicosis, autismo, fobias, neurosis graves, discapacidades en general y enfermedades terminales.

Por este motivo y en virtud del amplio campo de acción del AT, se considera necesario normar el ejercicio de la profesión de Acompañante Terapéutico con el propósito de unificar criterios y acciones tendientes a brindar la mejor calidad en la atención de los rionegrinos que necesiten dicho servicio.

Por ello:

Autora: Maria Inés García, legisladora.

Acompañantes: Marta Milesi, Adriana Gutiérrez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

EJERCICIO DEL ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO

CAPITULO I – PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- Ambito de aplicación. La presente regula el ejercicio profesional de los Acompañantes Terapéuticos -AT- en el territorio rionegrino.

Artículo 2º.- Concepto. El AT es una auxiliar de la salud mental que contiene y sostiene al paciente y su interrelación con el mundo, desde un enfoque integral e integrador. El acompañamiento terapéutico es una práctica alternativa para la atención y asistencia de pacientes de difícil abordaje o en situaciones de catástrofes sociales o naturales.

Artículo 3º.- Funciones. Son funciones del AT, las siguientes:

- a) Contener al paciente.
- b) Brindarse como modelo de identificación.
- c) Percibir, reforzar y desarrollar la capacidad creativa del paciente.
- d) Brindar información al equipo terapéutico para la comprensión global del paciente.
- e) Actuar como agente resocializador.
- f) Servir como agente catalizador de las relaciones familiares.
- g) Estar interiorizado en el tipo de patología del paciente.

CAPITULO II – DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 4º.- Matriculación. Los AT tienen la obligación de inscribirse y matricularse en el Ministerio de Salud previo al ejercicio profesional. Los AT deben poseer título, diploma o certificado de estudios otorgado por entidades de capacitación debidamente habilitadas a tal efecto. Asimismo podrán ejercer como acompañantes terapéuticos los profesionales, psicólogos o psicopedagogos que hayan acreditado una formación complementaria y específica sobre la temática.

Artículo 5º.- Derechos. A los efectos de la presente se consideran derechos de los AT los siguientes:

- a) Los gastos dentro del acompañamiento, como transporte, salidas sociales (como por ejemplo cine o restaurante, entre otras) y otros imprevistos planteados con fines terapéuticos, estarán a cargo del paciente o familia del mismo.
- b) En caso de suspensión o cambio de horario pactado por parte de la familia o paciente, las horas deberán ser igualmente abonadas.
- c) La modalidad de pago será a mes vencido.
- d) En caso de falta de pago, el AT puede dejar de prestar su acompañamiento con un mes de preaviso.
- e) El AT puede retirarse del lugar en que lleva a cabo su tarea cuando su integridad física o psíquica esté en peligro comunicándolo a alguna persona responsable.

- f) El AT no se responsabiliza de los actos del paciente fuera del horario del acompañamiento terapéutico pactado en el encuadre.

Artículo 6º.- Deberes. A los efectos de la presente se entiende como deberes del AT los siguientes:

- a) Administrar medicación a pacientes dentro del horario del acompañamiento y bajo prescripción médica.
- b) Los AT están obligados a guardar secreto profesional y sostener el principio de confidencialidad.
- c) Mantener una relación estrictamente profesional durante el acompañamiento terapéutico, tanto con el paciente como con la familia.
- d) Tener trato respetuoso, amable y considerado con el paciente.
- e) Respetar el horario pautado en el encuadre.

Artículo 7º.- Alcances. El acompañamiento terapéutico puede desempeñarse bajo la modalidad de asistencia institucional o domiciliaria a saber:

- a) Asistencia Institucional: comprende la labor en hospitales de día, instituciones psicopedagógicas, educativas o de rehabilitación, juntas vecinales, organizaciones de ayuda a la comunidad (por ejemplo dedicadas a la atención de la violencia familiar, abuso sexual, entre otras), servicios de salud mental.
- b) Asistencia Domiciliaria: comprende tanto la internación domiciliaria como el tratamiento ambulatorio.

Artículo 8º.- Organismo de Aplicación. Es organismo de aplicación de la presente, el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace, quien estipula los requisitos para el desempeño de la profesión de AT.

Artículo 9º.- Reglamentación. Esta ley debe ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 63/10

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional y los gobiernos provinciales han manifestado su intención de aumentar la inversión en educación, ciencia y tecnología entre los años 2006 y 2010, con el objetivo de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos garantizando de esta manera la calidad de la enseñanza.

El incremento de la inversión en educación priorizará a los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas. Asimismo, promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar de niños, niñas y jóvenes que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en todo el sistema educativo nacional, erradicando el analfabetismo.

El artículo 7º, de la ley nacional número 26075, (de Financiamiento Educativo) establece "una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3) del artículo 75 de la Constitución nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional...". Además, contribuirá a la disponibilidad que surja de los presupuestos de las provincias.

Es mi intención que los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, en conjunto con el Poder Ejecutivo y Legislativo provincial, requieran a nación que en forma urgente, se incluya a nuestra provincia en el Fondo de Compensación Salarial Docente.

Actualmente son 11 las provincias que están incluidas en el mencionado fondo -que representa un aporte del gobierno nacional-, con el fin de ayudar a llegar al mínimo salarial acordado a nivel nacional y al que Río Negro no ha podido acceder hasta ahora, por ser considerada provincia rica. Ellas son las de la Región Noroeste (NOA), Nordeste (NEA), y La Rioja, entre otras.

Por lo tanto, una vez lograda la inclusión de nuestra provincia en dicho fondo, solicito que el caudal que se reciba sea destinado a una finalidad específica, como es el pago de los haberes de los docentes.

La escuela pública es un símbolo de dignidad y de soberanía de nuestro pueblo. Defenderla, es garantizar que nuestros maestros tengan sueldos y condiciones de trabajo dignas, así como también que nuestros niños reciban una educación comprometida con la justicia, la solidaridad y con los valores más sublimes del sistema democrático.

Debemos ir hacia niveles más profundos de igualdad. Sólo de esta manera, con un equitativo reparto de la riqueza, fortaleceremos el sistema democrático en la nación y también en Río Negro.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los diputados y senadores nacionales de la provincia de Río Negro, requieran a nación que en forma urgente incluya a nuestra provincia en el Fondo de Compensación Salarial Docente, destinando los fondos a transferirse a su destino específico, aumento salarial docente.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

Expediente número 64/10

Viedma, 23 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Don Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia el siguiente Pedido de Informes:

1. ¿Qué funcionario le propuso al señor gobernador de Río Negro la designación del ex agente de inteligencia del Batallón 601 del EA Carlos Lorenzati?.
2. ¿Qué personas fueron designadas en el ámbito de la Secretaría de Seguridad para trabajar en relación directa con Carlos Lorenzati.
3. ¿Qué personas integraban el grupo de colaboradores que reportaban de manera directa a Carlos Lorenzati en el ámbito de la Secretaría de Seguridad.
4. ¿Qué relación mantiene al día de la fecha Carlos Lorenzati con el gobierno de la provincia de Río Negro? ¿Continúa gozando del uso de licencia sin goce de haberes? ¿Por qué se le otorgó las licencias sin goce de haberes?.
5. ¿Qué tareas desarrolló Lorenzati en el ámbito de la Secretaría de Seguridad? Listado de todos los viajes y comisiones de Carlos Lorenzati desde que asumió como Director General de Análisis Delictivo hasta el día en que se le otorgó el uso de licencia sin goce de haberes.
6. ¿Qué tipo de informes produjo Lorenzati en el ámbito de la Secretaría de Seguridad en su rol de Director General de Análisis Delictivo? Copia de cada uno de ellos.
7. ¿Lorenzati producía informes reservados para el señor gobernador de la provincia?. En caso afirmativo, qué tipo de informes producía?.

Atentamente.

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Silvina García Larraburu, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, María E. Bethencourt, Silvia Reneé Horne, Carlos Alberto Peralta, Ademar Jorge Rodríguez y Martín Soria, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 65/10

FUNDAMENTOS

La ley nacional número 26360, sancionada el 12 de marzo de 2008 y promulgada el 8 de abril del mismo año, tiene como fin crear un nuevo régimen transitorio para el otorgamiento de beneficios fiscales a aquellas inversiones en bienes de capital nuevos, destinados a la actividad industrial y para las obras de infraestructura.

La actividad industrial es uno de los grandes motores del desarrollo económico de nuestro país en general y de nuestra provincia en particular. No sólo genera muchos puestos de trabajo sino que agrega valor a procesos productivos primarios y motoriza numerosos sectores de la economía.

En este orden de cosas, pensamos que debemos realizar todo lo que esté a nuestro alcance para fomentar la creación, instalación y sostenimiento de emprendimientos industriales en nuestro territorio. Ya que esto, directa o indirectamente, favorece a nuestra provincia.

Sostenemos que es de vital importancia el fomento de la actividad productiva, ya que ésta constituye la base económica de un territorio. Con la adhesión a esta ley estamos contribuyendo con este fin.

Nuestra provincia tiene un perfil netamente productivo y con mucha presencia industrial. Por mencionar algunos rubros podemos observar que esta ley favorecería a galpones de empaque, a frigoríficos, a la industria pesquera, a la minería, a las actividades hidrocarburíferas, a la industria papelera, la alimenticia, de bebidas, de transporte, de maquinarias industriales, etcétera.

La ley nacional número 26360, sancionada el 12 de marzo de 2008 y promulgada el 8 de abril de 2008 instituye un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles—, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura. Pueden acogerse a esta ley, personas físicas domiciliadas en Argentina como así también personas jurídicas constituidas en el país o que se hallen habilitadas para actuar dentro del territorio nacional.

Uno de los requisitos solicitados por la ley es la de acreditar bajo declaración jurada la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura a realizarse entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010.

Los beneficios que plantea la ley son: devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los mismos.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase a la ley nacional número 26360, que establece un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles—, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Ley 26.360

Instituyese un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles—, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Sancionada: Marzo 12 de 2008

Promulgada de Hecho: Abril 8 de 2008

**El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos**

en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 1º — Institúyese un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles—, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

El régimen que se crea por la presente ley regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la misma y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 2º — Podrán acogerse al presente régimen las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscritas conforme a las mismas, que desarrollen actividades productivas en el país o se establezcan en el mismo con ese propósito y que acrediten bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura a realizarse entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive.

En el supuesto que el beneficiario del régimen sea un fideicomiso, tanto el fiduciario como los beneficiarios del fideicomiso deberán ser personas físicas domiciliadas en la República Argentina, o personas jurídicas constituidas en ella, o encontrarse habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas, y acreditar bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los proyectos de inversión en actividades industriales o en obras de infraestructura se considerarán realizados cuando tengan principio efectivo de ejecución y se encuentren concluidos dentro de los plazos previstos para la puesta en marcha de cada uno de los mismos. Se entenderá que existe principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados al proyecto de inversión entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) de la inversión prevista.

El régimen establecido por la presente ley será de aplicación para los bienes muebles amortizables comprendidos por obras en curso y las obras de infraestructura iniciadas con anterioridad al día 1º de octubre de 2007, siempre que a dicha fecha no se hayan realizado erogaciones de fondos asociados al proyecto de inversión por un monto igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) de la inversión prevista.

La autoridad de aplicación resolverá otorgando o denegando el beneficio instituido por esta ley por la totalidad del proyecto de inversión presentado.

Los interesados en acogerse al presente régimen deberán inscribirse en el registro que habilitará a tal efecto la autoridad de aplicación.

Los interesados deberán asimismo acreditar la generación de puestos genuinos de trabajo, de conformidad con la legislación laboral vigente en cada rubro de actividad.

ARTICULO 3º — Los sujetos que resulten alcanzados por el presente régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los mismos, no pudiendo acceder a los DOS (2) tratamientos por un mismo proyecto y quedando excluidos de ambos cuando sus créditos fiscales hayan sido financiados mediante el régimen establecido por la Ley 24.402 y/ o por aquella norma que restablezca su vigencia y/o la modifique.

Los beneficios de amortización acelerada y de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado no serán excluyentes entre sí en el caso de los proyectos de inversión cuya producción sea exclusivamente para el mercado de exportación y/o se enmarquen en un plan de producción limpia o de reconversión industrial sustentable, aprobado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. En estos casos, los beneficiarios podrán acceder en forma simultánea a ambos tratamientos fiscales.

ARTICULO 4º — El Impuesto al Valor Agregado que por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura, a que hace referencia el artículo 1º de la presente ley, les hubiera sido facturado a los responsables del gravamen, luego de transcurridos como mínimo TRES (3) períodos fiscales contados a partir de aquel en el que se hayan realizado las respectivas inversiones, les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción o, en su defecto, les será devuelto, en ambos casos en el plazo estipulado en el acto de aprobación del proyecto y en las condiciones y con las garantías a las que alude el artículo 8º de la presente ley. Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

No será de aplicación el régimen establecido en el párrafo anterior cuando al momento de la solicitud de acreditación o devolución, según corresponda, los bienes de capital no integren el patrimonio de los titulares del proyecto.

Cuando los bienes a los que se refiere este artículo se adquieran en los términos y condiciones establecidos por la Ley 25.248, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra sólo podrán computarse a los efectos de este régimen luego de transcurridos como mínimo TRES (3) períodos fiscales contados a partir de aquel en que se haya ejercido la citada opción.

No podrá realizarse, la acreditación prevista en este régimen contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agentes de retención o de percepción. Tampoco será aplicable la referida acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

A efectos de este régimen, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las inversiones a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo se imputará contra los débitos fiscales una vez computados los restantes créditos fiscales relacionados con la actividad gravada.

ARTICULO 5º — Los sujetos que resulten alcanzados por el presente régimen; por las inversiones que realicen comprendidas en el artículo 1º de esta ley durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive, podrán optar por practicar las respectivas amortizaciones a partir del período fiscal de habilitación del bien, de acuerdo con las normas previstas en los artículos 83 y 84, según corresponda, de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones, o conforme al régimen que se establece a continuación:

- a) Para inversiones realizadas durante los primeros DOCE (12) meses calendario inmediatos posteriores al 1º de octubre de 2007:
 - I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.
 - II. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la estimada.
- b) Para inversiones realizadas durante los segundos DOCE (12) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso a) del presente artículo:
 - I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en CUATRO (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas.
 - II. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al SESENTA POR CIENTO (60%) de la estimada.
- c) Para inversiones realizadas durante los terceros DOCE (12) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso a) del presente artículo:
 - I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en CINCO (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas.
 - II. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al SETENTA POR CIENTO (70%) de la estimada.

ARTICULO 6º — Establécese un cupo fiscal anual de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000), el que podrá ser atribuido indistintamente a los tratamientos impositivos dispuestos en el artículo 3º de la presente ley, aplicables a los proyectos de inversión en actividades industriales. Dicho cupo se asignará de acuerdo con el mecanismo de concurso que establezca el Poder Ejecutivo nacional, en el que fijará las pautas a considerar a los efectos de la elegibilidad de los proyectos y contemplará una fase técnica y una fase económica.

El cupo fiscal establecido en el párrafo anterior no incluye los tratamientos fiscales acordados por el presente régimen para la realización de obras de infraestructura comprendidas en el mismo, el que será establecido por la autoridad de aplicación para cada proyecto en particular.

Establécese un cupo fiscal anual de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) adicionales a los contemplados en el primer párrafo del presente artículo, que serán destinados exclusivamente a proyectos de inversión desarrollados por pequeñas y medianas empresas que clasifiquen como tales de acuerdo a la normativa vigente. Este cupo podrá ser atribuido indistintamente a los tratamientos impositivos dispuestos en el artículo 3º de la presente ley.

Facúltase a la autoridad de aplicación a determinar para cada concurso la atribución de los cupos fiscales contemplados en los párrafos anteriores, pudiendo optar por realizar las convocatorias por regiones, sectores industriales o en base a su clasificación en pequeñas, medianas o grandes empresas, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 7º — Considérase obra de infraestructura en los términos de la presente ley a toda obra cuyo objetivo principal promueva la realización de actividades productivas a las que hace referencia el artículo 2º de la presente ley y sea ejecutada por los sujetos enumerados en el referido artículo o cuando la realización sea declarada como obra de infraestructura crítica por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios siempre y cuando se trate de las siguientes actividades:

- a) Generación, transporte y/o distribución de energía eléctrica.
- b) Producción, transporte y/o la distribución de hidrocarburos.
- c) Exploración y/o explotación minera.
- d) Obras hídricas.
- e) Obras viales.
- f) Obras ferroviarias, portuarias o de las vías navegables.

El Poder Ejecutivo nacional podrá incorporar otras actividades siempre que reúnan los recaudos previstos en el párrafo precedente.

ARTICULO 8º — Las garantías a las que hace referencia el artículo 4º de la presente ley podrán ser constituidas mediante depósito bancario, cheque certificado contra una entidad bancaria, títulos públicos emitidos por el Estado nacional, aval bancario, seguro de caución o pagarés a la vista, en los montos y oportunidades que la reglamentación establezca.

ARTICULO 9º — Cuando se trate de operaciones que den derecho a la opción prevista en el artículo 67 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones, la amortización especial establecida por el régimen instituido por la presente ley deberá practicarse sobre el costo determinado de acuerdo con lo dispuesto, en la referida norma legal. Si la adquisición y la venta se realizaran en ejercicios fiscales diferentes, la amortización eventualmente computada en exceso deberá reintegrarse en el balance impositivo correspondiente a dicha enajenación.

El tratamiento que se otorga por el presente régimen queda sujeto a la condición de que los bienes adquiridos permanezcan en el patrimonio del contribuyente durante TRES (3) años contados a partir de la fecha de habilitación. De no cumplirse esta condición, corresponderá rectificar las declaraciones juradas presentadas e ingresar las diferencias de impuesto resultantes con más sus intereses, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente.

No se producirá la caducidad del tratamiento señalada precedentemente en el caso de reemplazo de bienes que hayan gozado de la franquicia, en tanto el monto invertido en la reposición sea igual o mayor al obtenido por su venta. Cuando el importe de la nueva adquisición fuera menor al obtenido en la venta, la proporción de las amortizaciones computadas que en virtud del importe reinvertido no se encuentre alcanzada por el régimen tendrá el tratamiento indicado en el párrafo anterior.

ARTICULO 10. — Una vez comprobada la puesta en marcha o la afectación de los bienes a la actividad productiva, la autoridad de aplicación y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, verificarán el cumplimiento de los objetivos declarados en el proyecto de inversión por el responsable.

A tales efectos, la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el tipo de proyecto de que se trate, fijará el plazo en que deberán ser cumplidas las previsiones del proyecto y, juntamente con el citado organismo recaudador, dispondrá la modalidad, frecuencia y todo otro aspecto relativo al control de cumplimiento.

El incumplimiento será resuelto mediante acto fundado por la autoridad de aplicación y no corresponderá, respecto de los sujetos comprendidos, el trámite establecido por el artículo 16 y siguientes de la Ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones, sino que la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin necesidad de otra sustanciación.

El término de la prescripción para exigir la restitución de los créditos fiscales acreditados o devueltos o, en su caso, del Impuesto a las Ganancias ingresado en defecto, con más los accesorios a que hubiere lugar, será de CINCO (5) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo fijado para el cumplimiento de las previsiones del proyecto.

ARTICULO 11. — El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de la restitución al fisco de los créditos fiscales oportunamente acreditados o devueltos o, en su caso, del impuesto a las ganancias ingresado en defecto, con más los respectivos intereses resarcitorios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Caducidad total del tratamiento otorgado, por el plazo de vigencia del régimen.
- b) Una multa equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del impuesto acreditado o devuelto o, en su caso, ingresado en defecto.

La autoridad de aplicación determinará los procedimientos para la aplicación de las sanciones dispuestas en el presente artículo.

ARTICULO 12. — No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;
- b) Querellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositiva, dependiente de la entonces Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o la Administración Federal de Ingresos Públicos con fundamento en las Leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;
- c) Denunciados formalmente, o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;
- d) Las personas jurídicas —incluidas las cooperativas— en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento acordado.

Los sujetos que resulten beneficiarios del presente régimen deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la Ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la Ley 24.073 y sus modificaciones. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

En el caso de la renuncia a la que hace referencia el párrafo anterior, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el fisco, al cobro de multas.

ARTICULO 13. — El Poder Ejecutivo nacional será el encargado de designar la autoridad de aplicación del régimen creado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional informará bimestralmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación las aprobaciones de los proyectos de inversión que hubieren adherido al régimen creado por la presente ley, remitiendo las actuaciones que originaron la asignación.

ARTICULO 14. — En todo lo no previsto en esta ley serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones; de la ley de impuesto al valor agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, y de la ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1998) y sus modificaciones.

ARTICULO 15. — Invítase a las provincias y a los municipios a adherir al criterio promocional de la presente ley, eximiendo total o parcialmente las ventas de los bienes comprendidos por el presente régimen de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

ARTICULO 16. — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.360 —

EDUARDO A. FELLNER. — JULIO CESAR C. COBOS. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

-----oOo-----

Expediente número 66/10

Viedma, 23 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz

Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5., a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia y la Secretaría de Políticas Nutricionales, el siguiente Pedido de Informes:

Informe respecto a la política nutricional en Río Negro:

- 1.- Las causales que determinaron la omisión del pago de los planes nutricionales durante los meses de diciembre 2009 y enero 2010.
- 2.- Indique el monto total mensual erogado por ese Ministerio en el concepto "Plan Comer en Familia" durante el año 2009.
- 3.- Respecto al registro de beneficiarios, detalle su composición, especificando cantidad de beneficiarios y montos asignados mensualmente durante 2009.
- 4.- Respecto al pago de las sumas adeudadas: Indique el modo y fechas en que serán abonados a las familias incluidas en dicho Registro de Beneficiarios.

Atentamente.

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

Firmantes: Silvina García Larraburu, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, Silvia Reneé Horne, Carlos Alberto Peralta y Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 67/10

FUNDAMENTOS

Una nota periodística del escritor e historiador patagónico Héctor Pérez Morando, publicada en el diario Río Negro del 22 de febrero, trae a nuestro conocimiento un hecho poco conocido que, de no haber sido oportunamente difundido, podría haber transcurrido sin trascendencia y permanecido, como hasta ahora, en el olvido.

El próximo 19 de marzo, fecha que se debe agregar al calendario histórico de la provincia de Río Negro, se cumplen cien años de la inauguración del tramo inicial, San Antonio Oeste-Valcheta, de la línea ferroviaria que a partir de aquella localidad debía alcanzar el Nahuel Huapi. Por la significación que ese acontecimiento revestía, viajaban el entonces presidente de la nación doctor José Figueroa Alcorta, el ministro de Obras Públicas Ezequiel Ramos Mexía y el futuro presidente –sucesor- doctor Roque Sáenz Peña.

Con una precisa recopilación de las coloridas notas que los cronistas de la comitiva hicieron llegar a sus periódicos, Pérez Morando arma un vívido trabajo de investigación histórica que nos permite vislumbrar, desde la distancia, la significación que tuvo para nuestro sur ese acontecimiento que trajo a estas tierras a un presidente con su gabinete y a su sucesor, para inaugurar lo que realmente fue el primer ferrocarril patagónico del Estado. Por eso transcribo los siguientes párrafos de su nota:

"Entre los viajeros se encontraba un enviado especial de "La Nación". Como telón de fondo se recordaba la ley número 5559 de 1908 (Fomento de los Territorios Nacionales) cuyo padre fuera –sin duda- el inquieto impulsor de la Patagonia Ezequiel Ramos Mexía: "Artículo 1º) Autorízase al Poder Ejecutivo para estudiar, construir y explotar los siguientes ferrocarriles: a) desde Puerto San Antonio, en el territorio del Río Negro, hasta el lago Nahuel Huapi..." (sic)".

"Hacia un tiempo que los ingenieros italianos Guido Jacobacci y Carlos Brebbia habían desembarcado en San Antonio casi simultáneamente con rieles, durmientes, herramientas y personal para cumplir con la ley e iniciar el camino de hierro hacia el gran lago. El pequeño poblado vio nacer viviendas y galpones de chapas y maderas y más de 400 obreros se apoderaron de la franja de campo destinada al Ferrocarril del Estado que espantaría a guanacos y avestruces y otros bichos de la fauna patagónica. El progreso, se decía y festejaba, estaba presente corriendo hacia el oeste".

"Reina entusiasmo en el pueblo para recibir al primer magistrado que viene a inaugurar la primera sección del ferrocarril en construcción de ésta a Nahuel Huapi. Tres de las principales calles han sido profusamente embanderadas y se han levantado tres arcos de triunfo con inscripciones referentes a la emancipación de la patria y su actual progreso ("La Nación")".

Como los vapores no pueden entrar en el puerto fondearon a hora y media de camino, hubo trasbordo al vaporcito "Mitre" de la empresa Mihanovich que operaba en ese lugar. La mar, dentro del puerto estaba tranquila, así fue que todos nos olvidamos del mareo y los rostros volvieron a ser risueños. El desembarque se efectuó por un muelle improvisado con durmientes para la línea férrea, muelle que causó buena impresión por su sencillez y solidez... La banda de música de abordó (viajó desde Puerto Militar) hizo oír una marcha triunfal". (Periódico "Flores del Campo").

"La comitiva se ubicó en el tren especial arrastrado por dos locomotoras y al llegar al pueblo de San Antonio, "el convoy hizo alto y el presidente de la República descendió con la comitiva, recibiendo el saludo de los principales vecinos. Los niños de las escuelas se hallaban formados y el doctor Figueroa Alcorta saludó a los maestros. Estuvieron pocos minutos y el "tren enfiló para Valcheta", a 109 kilómetros, "las máquinas embanderadas, demoraron unas cuatro horas" y "A lo largo de la línea estaba la peonada de la construcción, la cual saludaba a la comitiva". En el convoy presidencial también viajaron miembros de la Comisión Vecinal: Darío Peirano, presidente; Kurt Frese, vice; Von Vichich, secretario; Pedro Ortega, tesorero; vocales: Engubench, José Selem, Pedro Contín, Antonio Guerrero, José Gerhold y Rodolfo Kurter" (sic).

"En Valcheta el presidente Figueroa Alcorta y acompañantes se congregaron en la barraca de Peirano, presidente de la comisión de fiestas, y previo Himno Nacional interpretado por "la banda del depósito de marineros" hubo asado con cuero. "El local se hallaba adornado con banderas y guirnaldas de flores, con las cuales se habían hecho también escudos de flores". En su discurso el presidente Figueroa Alcorta elogió la labor de gobierno de Alsina, Avellaneda y Roca y declaró inaugurada la sección inicial del primer ferrocarril patagónico del Estado" (sic). Fue el sábado 19 de marzo de 1910, fecha que configura hoy otro centenario que nos trae el pasado rionegrino".

Son esas líneas una mirada retrospectiva que nos permite comprender como muchas veces los sueños se cumplen y como otras las empresas transformadoras pasan al olvido, como ha sucedido con muchos de los servicios ferroviarios en la Argentina.

Que esta recordación de nuestro pasado potencie el renacimiento de aquellos sueños que otrora, visionarios de la talla de Bailey Willis y Ezequiel Ramos Mexía, vislumbraron en el tendido de una traza ferroviaria por nuestro territorio uniendo el Atlántico con el Pacífico, anhelo incumplido aún pero que pervive en estado latente en el llamado Proyecto del Corredor Bioceánico Nordpatagónico.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Intendente municipal, al Concejo Deliberante y a los vecinos de Valcheta, el saludo y las felicitaciones del Parlamento provincial al cumplirse, el próximo 19 de marzo, el centenario de la inauguración en esa localidad del tramo inicial (San Antonio Oeste-Valcheta) del que, con el tiempo fuera el primer ferrocarril del Estado en nuestra Línea Sur y hoy continúa su servicio como Tren Patagónico de Río Negro.

Artículo 2º.- Que ese acontecimiento inaugural y transformador del desarrollo patagónico, que contó con la presencia y participación del entonces presidente de la nación doctor José Figueroa Alcorta, de su gabinete y de su sucesor, el doctor Roque Sáenz Peña, amerita ser registrado entre las efemérides destacadas del calendario histórico de Valcheta y de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 68/10

FUNDAMENTOS

En el decreto número 256/2010 publicado en el Boletín Oficial del día 17 de febrero del presente año, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner establece que todos los barcos que quieran navegar entre los puertos del Territorio Continental Argentino y los puertos de las Islas Malvinas y Sandwich del Sur deberán solicitar "autorización previa de las autoridades competentes".

Esta decisión constituye una respuesta ante el inicio inconsulto de actividades de exploración de hidrocarburos en la zona en disputa por parte de las empresas petroleras británicas, que insiste en sus políticas coloniales consolidando sus posiciones en determinados enclaves geoestratégicos.

Argentina ha asumido la decisión de no desmalvinizar.

La desmalvinización comenzó cuando regresaron en el año 1982 nuestros soldados al continente. Las condiciones del regreso dieron cuenta de ello en un momento inmediato después del cese de las hostilidades y aún en plena dictadura.

La desmalvinización no solamente propuso el olvido integral del conflicto sino que impulsó mecanismos a partir de los cuales se concibió el desafío (que no necesariamente debe reducirse a recurrir a la vía militar) a un poder como el británico como un "imposible fáctico" y se dispuso el olvido y menoscabo de los veteranos de guerra.

Desmalvinizar es aceptar y repetir que fue Argentina la que inició una "aventura bélica", "la invasión y la guerra", ocultando que el origen del problema se inició en 1833 cuando la piratería inglesa invadió nuestras islas. No fuimos los "agresores" del conflicto de 1982, sino que tuvimos casi 150 años de

paciente reclamo ante la permanente burla diplomática de Inglaterra y sus aliados. (Jorge Alberto Gómez, "Desmalvinizar, otra zoncera argentina". www.porsiempremalvinas.com.ar)

Y aunque el dispositivo desmalvinizador ha fracasado, aún hoy se escucha el eco de la idea de invulnerabilidad de Gran Bretaña. Pero, entonces, no hay respuestas a las batallas ganadas en Latinoamérica.

¿Cómo leemos la historia del nacimiento de nuestro país y nuestro Estado sino es a partir del enfrentamiento con las potencias de la época?

¿Cómo explicamos un fenómeno como el de Martín Miguel de Güemes o epopeyas como la de la Vuelta de Obligado?

¿Cómo pensamos que se dan tantas otras victorias de naciones pobres frente a las llamadas grandes potencias mundiales?

Decía el historiador argentino Fermín Chávez que "Las crisis argentinas son primero ontológicas, después éticas, políticas, epistemológicas, y recién por último, económicas".

Julio Mafud explicaba en este sentido que: "Fue un error irreparable para los primeros pensadores (argentinos) no aceptar, de principio, que la realidad americana no era inferior, sino distinta (...). Llamar barbarie a todo lo que era americano no era una actitud de definición sino de rechazo (...). Hay un elemento que es necesario aislar para comprender los modos mentales de esos hombres que se constituyeron a través de la cultura europea. Ésta estaba basada y sustentada sobre abstracciones (...) lo único que era específicamente europeo sin antecedentes en América era la idea de progreso, y ésta sólo podía tener vigencia en América si se negaba el pasado y el presente. El futuro era lo único aceptable, en lo cual se creía excesivamente: el futuro era Europa. Progresar era salir de América para entrar en Europa" (Julio Mafud, "Psicología de la Viveza Criolla", Editorial América Lee, 1965. Citado por Arturo Jauretche en "Manual de Zonceras Argentinas", Peña Lillo Editor, noviembre de 1968).

La antigua premisa sarmientina "civilización o barbarie" que ocultaba el deseo de "hacer la Europa en América", representa cabalmente el núcleo del razonamiento que nutre esta corriente.

Esta primera conclusión que coloca lo nacional en el centro del análisis, presupone que la cuestión Malvinas nos vincula a un fenómeno que le excede.

En 2007 la Argentina dio por terminada la declaración conjunta con el Reino Unido, que coordinaba la explotación de recursos en el mar circundante a las Islas del Atlántico Sur, ya que los británicos actuaron en forma capciosa, interpretando unilateralmente lo que se había acordado.

El ministro De Vido, en una resolución vinculada con la anterior, dispuso que las empresas que exploraran o comenzaran tareas de exploración en aguas de Malvinas bajo dominio británico serían pasibles de ser sancionadas por el gobierno argentino.

El gobierno entiende que las acciones llevadas a cabo en estos años, así como el decreto en cuestión, sirven para oponerse. Es un paso para revertir una política que facilitaba esa exploración al brindar la logística necesaria que se prestaba desde nuestro propio suelo continental.

Hoy por vía de reglamentaciones, disponemos no facilitar ni favorecer la potencial actividad exploratoria de los británicos.

Por cierto que si Argentina estuviese haciendo hoy exploraciones en las cercanías al lugar del actual conflicto, tendrían más fuerza todos sus reclamos y es una aspiración hacia la cual no renunciamos.

A la par que debemos defender en el Continente lo propio que pretendemos defender en Malvinas. Porque no se puede ser Soberano en partes.

Pero lamentablemente la entrega de la riqueza petrolera y de la empresa nacional YPF a manos privadas durante la década menemista, es una asignatura pendiente a revisar para asegurar una defensa acabada de la Soberanía nacional y de la Integridad Territorial.

Es la garantía de que se trata de un fuerte sentimiento en el interés de proteger lo que es nuestro. Recordemos entonces al coronel Enrique Mosconi, que en 1922, cuando una subsidiaria de la empresa Standard Oil le negaba combustible si previamente el Estado nacional no pagaba al contado el valor del mismo, comprendió que el país tenía que contar con una política soberana en materia de recursos energéticos. Por ello impulsó la nacionalización del petróleo y crear definitivamente YPF, para poder ejercer las políticas soberanas de Argentina en el campo energético.

Todas estas medidas acompañadas por las políticas llevadas ante los organismos internacionales y ante el Grupo de Río, merecen el respaldo de todo el Pueblo Argentino y en especial un reconocimiento histórico a la conducta seguida por los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, que en distintas ocasiones han reafirmado los términos de la denominada declaración sobre Malvinas, y reiteraron en forma continua y sistemática su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y su oposición al colonialismo en América Latina.

Asimismo, han destacado en diversas oportunidades que la adopción de medidas unilaterales por parte del Reino Unido de Gran Bretaña no resulta compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas, y recuerdan el interés regional de la prolongada disputa por la soberanía.

Consecuentemente las disposiciones adoptadas posibilitarán que se aplique la máxima sanción a estas empresas y se extienda conforme la resolución número 407/07 de la Secretaría de Energía, a las empresas controlantes, controladas, accionistas y asociadas, según lo previsto en nuestra legislación y se las inhabilite para operar en nuestro país reintegrando las concesiones con las que cuenta.

Asimismo abre el camino para que se adopten las medidas pertinentes para recuperar en plazos breves la empresa estatal energética.

Es menester dar cuenta de un reconocimiento y valoración de la posición histórica y solidaria sostenida por los Estados Latinoamericanos y en particular de los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR en la cuestión Malvinas.

Fortalecer la posición soberana de la nación latinoamericana permitirá que se rechace la instalación de base militar en Malvinas y el rechazo a la incorporación como territorio de ultramar europeo a las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Territorio Antártico Británico.

Por ello:

Autor: Silvia Reneé Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Ejecutivo de las provincias Patagónicas, denuncie y publique la lista de empresas, de origen británico o de otro país, que estén vinculadas con empresas petroleras o de servicios hidrocarburíferos que hayan trabajado en el mar de nuestras Islas Malvinas sin autorización nacional.

Artículo 2º.- Asimismo vería con agrado que denuncie y publique la lista de empresas y particulares extranjeros o nacionales que hayan prestado apoyo comercial, logístico o técnico a las que desarrollaron actividades hidrocarburíferas.

Artículo 3º.- Dar traslado, para su tratamiento, al Parlamento Patagónico.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 69/10

FUNDAMENTOS

En el decreto número 256/2010 publicado en el Boletín Oficial del día 17 de febrero del presente año, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner establece que todos los barcos que quieran navegar entre los puertos del Territorio Continental Argentino y los puertos de las Islas Malvinas y Sandwich del Sur deberán solicitar "autorización previa de las autoridades competentes".

Esta decisión constituye una respuesta ante el inicio inconsulto de actividades de exploración de hidrocarburos en la zona en disputa por parte de las empresas petroleras británicas, que insiste en sus políticas coloniales consolidando sus posiciones en determinados enclaves geoestratégicos.

Argentina ha asumido la decisión de no desmalvinizar.

La desmalvinización comenzó cuando regresaron en el año 1982 nuestros soldados al continente. Las condiciones del regreso dieron cuenta de ello en un momento inmediato después del cese de las hostilidades y aún en plena dictadura.

La desmalvinización no solamente propuso el olvido integral del conflicto sino que impulsó mecanismos a partir de los cuales se concibió el desafío (que no necesariamente debe reducirse a recurrir a la vía militar) a un poder como el británico como un "imposible fáctico" y se dispuso el olvido y menoscabo de los veteranos de guerra.

Desmalvinizar es aceptar y repetir que fue Argentina la que inició una "aventura bélica", "la invasión y la guerra", ocultando que el origen del problema se inició en 1833 cuando la piratería inglesa invadió nuestras islas. No fuimos los "agresores" del conflicto de 1982, sino que tuvimos casi 150 años de paciente reclamo ante la permanente burla diplomática de Inglaterra y sus aliados. (Jorge Alberto Gómez, "Desmalvinizar, otra zoncera argentina". www.porsiempremalvinas.com.ar)

Y aunque el dispositivo desmalvinizador ha fracasado, aún hoy se escucha el eco de la idea de invulnerabilidad de Gran Bretaña. Pero, entonces, no hay respuestas a las batallas ganadas en Latinoamérica.

¿Cómo leemos la historia del nacimiento de nuestro país y nuestro Estado sino es a partir del enfrentamiento con las potencias de la época?

¿Cómo explicamos un fenómeno como el de Martín Miguel de Güemes o epopeyas como la de la Vuelta de Obligado?

¿Cómo pensamos que se dan tantas otras victorias de naciones pobres frente a las llamadas grandes potencias mundiales?

Decía el historiador argentino Fermín Chávez que "Las crisis argentinas son primero ontológicas, después éticas, políticas, epistemológicas, y recién por último, económicas".

Julio Mañud explicaba en este sentido que: "Fue un error irreparable para los primeros pensadores (argentinos) no aceptar, de principio, que la realidad americana no era inferior, sino distinta (...). Llamar barbarie a todo lo que era americano no era una actitud de definición sino de rechazo (...). Hay un elemento que es necesario aislar para comprender los modus mentales de esos hombres que se

constituyeron a través de la cultura europea. Ésta estaba basada y sustentada sobre abstracciones (...) lo único que era específicamente europeo sin antecedentes en América era la idea de progreso, y ésta sólo podía tener vigencia en América si se negaba el pasado y el presente. El futuro era lo único aceptable, en lo cual se creía excesivamente: el futuro era Europa. Progresar era salir de América para entrar en Europa" (Julio Mafud, "Psicología de la Viveza Criolla", Editorial América Lee, 1965. Citado por Arturo Jauretche en "Manual de Zonceras Argentinas", Peña Lillo Editor, noviembre de 1968).

La antigua premisa sarmientina "civilización o barbarie" que ocultaba el deseo de "hacer la Europa en América", representa cabalmente el núcleo del razonamiento que nutre esta corriente.

Esta primera conclusión que coloca lo nacional en el centro del análisis, presupone que la cuestión Malvinas nos vincula a un fenómeno que le excede.

En 2007 la Argentina dio por terminada la declaración conjunta con el Reino Unido, que coordinaba la explotación de recursos en el mar circundante a las Islas del Atlántico Sur, ya que los británicos actuaron en forma capciosa, interpretando unilateralmente lo que se había acordado.

El ministro De Vido, en una resolución vinculada con la anterior, dispuso que las empresas que exploraran o comenzaran tareas de exploración en aguas de Malvinas bajo dominio británico serían pasibles de ser sancionadas por el gobierno argentino.

El gobierno entiende que las acciones llevadas a cabo en estos años, así como el decreto en cuestión, sirven para oponerse. Es un paso para revertir una política que facilitaba esa exploración al brindar la logística necesaria que se prestaba desde nuestro propio suelo continental.

Hoy por vía de reglamentaciones, disponemos no facilitar ni favorecer la potencial actividad exploratoria de los británicos.

Por cierto que si Argentina estuviese haciendo hoy exploraciones en las cercanías al lugar del actual conflicto, tendrían más fuerza todos sus reclamos y es una aspiración hacia la cual no renunciamos.

A la par que debemos defender en el Continente lo propio que pretendemos defender en Malvinas. Porque no se puede ser Soberano en partes.

Pero lamentablemente la entrega de la riqueza petrolera y de la empresa nacional YPF a manos privadas durante la década menemista, es una asignatura pendiente a revisar para asegurar una defensa acabada de la Soberanía nacional y de la Integridad Territorial.

Es la garantía de que se trata de un fuerte sentimiento en el interés de proteger lo que es nuestro. Recordemos entonces al coronel Enrique Mosconi, que en 1922, cuando una subsidiaria de la empresa Standard Oil le negaba combustible si previamente el Estado nacional no pagaba al contado el valor del mismo, comprendió que el país tenía que contar con una política soberana en materia de recursos energéticos. Por ello impulsó la nacionalización del petróleo y crear definitivamente YPF, para poder ejercer las políticas soberanas de Argentina en el campo energético.

Todas estas medidas acompañadas por las políticas llevadas ante los organismos internacionales y ante el Grupo de Río, merecen el respaldo de todo el Pueblo Argentino y en especial un reconocimiento histórico a la conducta seguida por los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, que en distintas ocasiones han reafirmado los términos de la denominada declaración sobre Malvinas, y reiteraron en forma continua y sistemática su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y su oposición al colonialismo en América Latina.

Asimismo, han destacado en diversas oportunidades que la adopción de medidas unilaterales por parte del Reino Unido de Gran Bretaña no resulta compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas, y recuerdan el interés regional de la prolongada disputa por la soberanía.

Consecuentemente las disposiciones adoptadas posibilitarán que se aplique la máxima sanción a estas empresas y se extienda conforme la resolución número 407/07 de la Secretaría de Energía, a las empresas controlantes, controladas, accionistas y asociadas, según lo previsto en nuestra legislación y se las inhabilite para operar en nuestro país reintegrando las concesiones con las que cuenta.

Asimismo abre el camino para que se adopten las medidas pertinentes para recuperar en plazos breves la empresa estatal energética.

Es menester dar cuenta de un reconocimiento y valoración de la posición histórica y solidaria sostenida por los Estados Latinoamericanos y en particular de los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR en la cuestión Malvinas.

Fortalecer la posición soberana de la nación latinoamericana permitirá que se rechace la instalación de base militar en Malvinas y el rechazo a la incorporación como territorio de ultramar europeo a las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Territorio Antártico Británico.

Por ello:

Autora: Silvia Reneé Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la posición esgrimida por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner en la Cumbre de Río, y la consiguiente declaración efectuada por los presidentes de los Gobiernos Latinoamericanos en consecuencia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 70/10

FUNDAMENTOS

La presidenta del Colegio de Ciencias Económicas de Río Negro, por nota y caratulado posteriormente expediente número 1598/09 del 24 noviembre del año 2009 solicita se declare de interés el "18° Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas" que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de junio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires.

Este congreso es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales y coordinado por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Tanto la federación como la comisión organizadora está integrado por representantes de las provincias argentinas entre los que se encuentran representantes rionegrinos.

El lema del congreso es: "Compromiso permanente con la Sociedad" y serán sus objetivos principales:

- Abordar problemas prioritarios de interés nacional y regional.
- Analizar y proponer las políticas profesionales, educacionales y definición de perfiles de incumbencias, etcétera.
- Promover el análisis y discusión de temas técnico-científicos.
- Favorecer la difusión de los conocimientos que permitan lograr una adecuada actualización y desarrollo profesional.
- Contribuir al acercamiento e integración de profesionales.
- Otros.

El congreso para sus sesiones de trabajo se distribuirá en 11 áreas temáticas:

- Contabilidad.
- Auditoría.
- Tributación.
- Laboral y Previsional.
- Administración y Sistemas.
- Judicial, Sociedades y Resolución de Conflictos.
- Política, Educación y Desarrollo Profesional.
- Economía.
- Sector Público.
- Desarrollo Actuarial y Estadístico.
- Organización de la Sociedad Civil.

Al finalizar el evento, la Comisión Organizadora tendrá a su cargo la edición de la Memoria del Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas.

Por ello:

Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y económico el “18º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas” que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de junio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires; organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 71/10

FUNDAMENTOS

Por nota de los docentes autores y responsables del Proyecto Educativo “Guardavidas Juniors 2010” en diciembre del año 2009, se presenta en la Legislatura rionegrina con el fin de solicitar se declare de interés el mencionado proyecto.

Este proyecto está en funcionamiento en Viedma, su implementación ha sido de vital importancia fundamentalmente en barrios de menores posibilidades. Tiende a desarrollar a partir de prácticas deportivas, conocimientos específicos de los guardavidas profesionales en niños y adolescentes con edades comprendidas entre 8 y 13 años.

El propósito central es impulsar prácticas vinculadas con la prevención de accidentes en el medio acuático, enseñando Técnicas de Salvamento y educando en Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar.

Viedma es una localidad ubicada en un ambiente natural en el que se destacan: el río, el estuario y la zona marina, en estos momentos se le da mucho impulso al turismo, al deporte y a las actividades recreativas; este proyecto es una propuesta innovadora tendiente a impulsar su potencial a partir de prácticas lúdico-deportivas directamente vinculadas con la prevención y la seguridad en las costas.

Entre los objetivos específicos se destacan: Fortalecer las relaciones, demostrando la importancia de un trabajo compartido en la formación de futuros guardavidas juniors; incentivar la práctica de natación; adaptar a los participantes a diversas condiciones del medio acuático; administrar técnicas de salvamento acuático, nociones de primeros auxilios; proporcionar nociones de dinámica costera y oceanográfica; otorgar conocimientos básicos sobre drogas, alcohol, enfermedades venéreas, etcétera.

El programa se divide en dos (2) grupos: Patrulla Cadete y Patrulla Juvenil y consta de recursos materiales como manuales de contenidos educativos, remeras, seguro, viajes en botes, competencias, certificado de participación entre otros recursos.

El programa se ha implementado en el verano 2010, mes completo coordinando acciones con las Colonias de Vacaciones de la ciudad de Viedma, con resultados óptimos.

Por ello:

Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social, deportivo y cultural el proyecto educativo “Guardavidas Juniors 2010”, destinado a niños entre 8 y 13 años de edad, presentado por los profesores Donoso Lagos, Ernesto; Nieve, Roberto; Canario, Pablo; Alvarez, Jorge que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma, Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 72/10

FUNDAMENTOS

Según lo previsto en el inciso 23. del artículo 75 de la Constitución nacional y en virtud de promover medidas de acción que garanticen la igualdad de todas las personas en su relación con el

medio, se solicita que se arbitren los medios necesarios a los efectos de que las compañías telefónicas cumplan con las leyes 24204 y 24421.

La primer normativa establece (24204/93) que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía pública que permita a las personas hipoacúsicas o con impedimento del habla, hacer uso de tal servicio. Siendo que esta ley fue modificada en su artículo 2, por la ley número 26.033/05, indicando que: "Las características técnicas de los aparatos por instalarse así como su número, distribución y ubicación en lugar público, serán acordadas entre las empresas y la Secretaría de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en un plazo no mayor de 180 días de promulgada la ley.

Las empresas telefónicas deberán remitir anualmente a la Secretaría de Comunicaciones un registro de la cantidad de aparatos instalados y la ubicación de los mismos, a fin de distribuir en forma equitativa en número y lugar los teléfonos para las personas con hipoacusia o con impedimento del habla".

Mientras que la ley nacional número 24.421 establece que: "las empresas prestatarias del servicio público telefónico, deberán acordar prioridad absoluta, con relación a las personas y entidades privadas, en la adjudicación del servicio a los discapacitados que lo necesiten como única forma de comunicarse por sí mismos con el ámbito exterior, cuya habilitación deberá efectuarse en un plazo no mayor de 180 días de presentada la solicitud. También deberán proveer los aparatos especiales adecuados a las diferentes incapacidades para posibilitar la utilización del servicio".

"Las características técnicas de los aparatos por instalarse, serán acordadas entre las empresas y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones..." (artículo 2º -ley nacional 24421-).

Paralelamente a estas leyes que mantienen vigencia, se encuentran resoluciones de la Secretaría de Comunicación Nacional referentes al reglamento del servicio de telefonía pública, las características técnicas de los teléfonos para hipoacúsicos, etcétera.

Según relevamientos realizados por asociaciones civiles sin fines de lucro de distintos lugares del país, se han detectado que no se cumplen las disposiciones de las leyes mencionadas. Esto es, las empresas prestatarias de servicios de telefonía del país, no se hallan garantizando la accesibilidad a la comunicación (constituyendo una barrera física y de comunicación) a las personas hipoacúsicas o con impedimento del habla el servicio de telefonía pública.

Conforme a la Ley de Protección Integral para los Discapacitados (Ley 22431) hoy resulta imperiosa la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas con capacidades especiales, en este caso, hipoacúsicas o con impedimento del habla. El aporte a mejorar sus condiciones de vida constituye el camino hacia el reconocimiento definitivo y público de sus derechos fundamentales.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor y la Secretaría de Comunicaciones, se arbitren los medios necesarios para asegurar el estricto cumplimiento de las leyes número 24204 y su modificatoria, ley número 24421 la cual obliga a las empresas telefónicas a proveer un servicio de telefonía pública y domiciliaria que permita a las personas hipoacúsicas o con impedimento de habla a hacer uso de tal servicio.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 73/10

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y la Empresa Alta Tecnología S.E. (ALTEC) han firmado recientemente un convenio marco de cooperación académica, con el objeto de fomentar el desarrollo y transferencia de tecnologías y formación de recursos humanos en el área de las tecnologías informáticas y de las comunicaciones.

Por lo tanto, a partir de la firma del anteriormente anunciado las partes se comprometieron a establecer una cooperación académica mutua y para ello suscribir programas en ese sentido.

A fin de planificar las acciones conjuntas se ha creado una comisión mixta conformada por ambas partes con el objeto de evaluar la factibilidad de las propuestas, evaluar criterios de prioridad, establecer el marco regulatorio general y proponer mecanismos de evaluación.

Cabe destacar, que el convenio posee una validez de 5 años pero es renovable automáticamente.

Sin duda, la firma del convenio marco entre ambas instituciones es un suceso enriquecedor para las partes involucradas.

Por lo expuesto, considero que esta unión de cooperación será sumamente productiva para los rionegrinos.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por la firma del convenio académico marco suscripto entre la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y Alta Tecnología S.E. (ALTEC) en relación al desarrollo de investigaciones, transferencia de tecnología y formación de recursos humanos en el área de tecnologías informáticas y de las comunicaciones.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 74/10

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche funciona desde el año 1999 el Centro de Formación Profesional número 1, comúnmente denominado Escuela de Hotelería y Gastronomía, el mismo forma profesionales de alto nivel orientados a la Hotelería y a la Gastronomía. A lo largo de todos estos años ha crecido en cuanto al número de alumnos y a su oferta académica.

Desde hace 10 años el Centro ha demostrado ser una experiencia satisfactoria tanto para los alumnos como para toda la comunidad.

Institucionalmente el Centro de Formación Profesional número 1 posee un carácter experimental de acuerdo al Ministerio de Educación de la provincia. Si bien coincidimos con la necesidad de normalizar esta situación y transformar lo experimental, nos parece que los tiempos que han impuesto a través de las resoluciones número 230 y 309 de 2010, del Consejo Provincial de Educación, no conciden con la necesidad de adecuación tanto de los docentes, como de los alumnos y la comunidad.

Sin duda encaminar la normalización del Centro, dejando cesantes a numerosos docentes no es el camino apropiado para la mencionada comunidad educativa. Son esos mismos docentes quienes han venido construyendo ese modelo educativo exitoso. A su vez, no creemos que sea fructífero cesantear a numerosos docentes de ese plantel que han sido parte del crecimiento y funcionamiento de la escuela.

Si bien creemos en la necesidad de que el Centro de Formación Profesional número 1 deje de poseer un carácter experimental estamos convencidos que los tiempos y las formas utilizadas no han sido las correctas. Por lo tanto, es necesario contar con una etapa de transición y una adaptación necesaria para el traspaso de un modelo educativo a otro.

Tal vez el plazo de un año sería razonable para adecuar a la institución y a sus docentes para que estos últimos puedan adaptarse a las futuras condiciones laborales.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, la necesidad de prórroga por un año de las resoluciones número 230 y 309 de 2010 del Consejo Provincial de Educación, relacionadas con el funcionamiento del Centro de Formación Profesional número 1, de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 75/10

Viedma, 25 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial y Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente Pedido de Informes:

En referencia a la Ley R N° 2739 y su reglamentación, que crea el registro poblacional de neoplasias malignas de Río Negro.

- 1.- Indique según lo determina el Anexo I) del decreto número 33/1996 reglamentario de la Ley R N° 2739 en su artículo 2º, qué datos estadísticos sobre cáncer se efectuaron en la provincia durante los últimos cuatro (4) años.
- 2.- Señale si se han realizado convenios con Instituciones Privadas, Fundaciones Científicas o Entidades Mixtas a los fines de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Ley R N° 2739.
- 3.- Indique si se han realizado campañas de difusión en referencia a la concientización de estas enfermedades como asimismo si se han llevado a cabo eventos científicos sobre la materia.
- 4.- Informe si se ha conformado el consejo asesor ad-hoc decreto número 33/96, artículo 5, responsable de supervisar y evaluar el desarrollo del registro poblacional de neoplasias malignas de Río Negro. En caso afirmativo indique si se han elaborado los informes anuales. Remita copia de los mismos.

Atentamente.

Autores: Manuel A. Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

Firmantes: Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo, Fabián Gustavo Gatti, Martha Gladys Ramidán y Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 76/10

FUNDAMENTOS

Los incendios estructurales de vivienda, ocurridos por el mal funcionamiento de artefactos de calefacción, accidentes o descuidos, dejan como saldo no sólo daños materiales sino también, en el peor de los casos, víctimas personales.

En algunas localidades patagónicas, como la ciudad de San Carlos de Bariloche, las inclemencias climáticas obligan a los vecinos a buscar elementos rudimentarios para calefaccionar sus casas, poniendo en riesgo a sus moradores y también a las viviendas.

Una complejidad adicional es que un gran porcentaje de las casas situadas en la zona sur de la ciudad están construidas en madera, lo que brinda alta combustibilidad a las construcciones y por consiguiente mayor volatibilidad.

En distintos sectores de la comunidad, el Cuartel de Bomberos del barrio Melipal junto a la Fundación Educativa Woodville, implementó una serie de charlas instructivas destinadas a los vecinos en las que se brindan herramientas para evitar incidentes ígneos o bien para saber cómo actuar ante una situación similar.

La propuesta fue declarada de interés por la municipalidad de San Carlos de Bariloche y la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y cuenta con el respaldo de la empresa distribuidora de gas Camuzzi Gas del Sur.

En cada charla los vecinos reciben explicaciones acerca de las medidas que se deben tomar para prevenir incendios en viviendas y de interfase (aquellos que afectan vegetación aunque ponen en riesgo a estructuras), y también las pautas a seguir en caso de una emergencia de estas características.

Las charlas se realizan en distintos barrios de la ciudad ubicados en todo el ejido. Los temas que se tratan son causas de un incendio, prevención, resistencia de los materiales al fuego, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, instalaciones de calefacción a leña, monóxido de carbono, fases de un incendio, sistemas de advertencia y rociadores contra incendio (detectores y rociadores, tipos de fuego y matafuegos, plan de acción ante incendios.

Los participantes reciben charlas y videos instructivos, además de material informativo impreso.

Por ello:

Autores: Manuel Vázquez; Irma Haneck, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las charlas sobre prevención de incendios de vivienda y herramientas para actuar ante un siniestro, las cuales son dictadas por el Cuartel de Bomberos Melipal y la Fundación Educativa Woodville de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 77/10

Viedma, 17 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Consejo de Medio Ambiente (CODEMA), el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Qué acciones fueron realizadas con respecto a la denuncia presentada por la Empresa Giuliano Refrigeración a cargo del señor Carlos Rubén Giuliano, con domicilio en Eiffel 1715, Parque Industrial de la ciudad de Cipolletti, el día 22 de mayo de 2009, la cuál consta en el Acta número 136/09 recibida por el ingeniero Agrónomo Ulises Gentile y la Ingeniera Nora Medí, contra la empresa Parex – Klaukol por emisión de partículas en suspensión al medio ambiente circundante?.
- 2.- Solicitamos se adjunte a la respuesta del presente pedido de informe la documentación que su entidad, Consejo de Ecología y Medio Ambiente CODEMA, haya generado a partir de la mencionada denuncia.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Beatriz Contreras, María Inés Maza, Luis Bardeggia, Manuel Vázquez, Irma Haneck, Facundo López, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 78/10

FUNDAMENTOS

El Centro de Formación Profesional número 1, Escuela de Hotelería de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, fue autorizada en su funcionamiento a través de la resolución número 4201/99 con carácter de experimental, funcionando en la ciudad desde hace diez años, el éxito de esta experiencia les ha permitido ir creciendo en alumnado y ampliar progresivamente su proyecto con nuevos niveles y carreras.

En este centro se dictan en la actualidad Cursos de Formación Profesional, la Carrera de Técnico de Nivel Medio en Hotelería y Gastronomía y Tecnicaturas de Nivel Superior.

El Consejo Provincial de Educación ha evaluado como conveniente normalizar la situación de este centro, valorando como exitosa la experiencia desarrollada a lo largo de estos diez años. En este sentido, la comunidad educativa en su conjunto y la ciudadanía de San Carlos de Bariloche celebra que este proyecto obtenga el reconocimiento que se merece.

Sin embargo, la forma y los tiempos que se proponen para esta normalización resultan demasiado traumáticos tanto para la tranquilidad y estabilidad laboral de los docentes como para la

continuidad del proyecto educativo, en virtud de que son esos mismos docentes los que cotidianamente lo construyen y lo hacen realidad.

La implementación de las resoluciones del Consejo Provincial de Educación 230 y 309, aplicadas para el presente ciclo lectivo 2010, entorpecerán el normal inicio de clases toda vez que podrían producir un recambio total en la planta de personal de la escuela con lo que nos encontraríamos ante un equipo docente que desconocería el proyecto que se ha evaluado como exitoso.

Asimismo, esta aceleración de los tiempos administrativos implicará para algunos docentes que tienen una importante carga horaria en la escuela, una situación de reacomodamiento laboral que pondrá en riesgo su economía familiar.

En este sentido, del mismo modo que se ha evaluado la necesidad de que el equipo directivo continúe un año más en el ejercicio de sus funciones, consideramos que debe darse el mismo plazo a los docentes a cargo del dictado de clases, con los siguientes argumentos:

- a) Dar una oportunidad diferencial a los docentes que se desempeñan en cargos directivos respecto de los que se encuentran en otras funciones podría constituir un acto de discriminación que vulneraría derechos laborales;
- b) La continuidad del Proyecto Educativo no está de ningún modo garantizada por dos o tres personas sino que depende del conjunto de los docentes que lo llevan adelante, que lo implementan cotidianamente, que construyen el saber con los alumnos;
- c) El plazo de un año permitirá planificar las acciones educativas en vistas a esta normalización y permitirá a los docentes prepararse para las nuevas condiciones laborales a las que deberán enfrentarse a partir de la aplicación de las resoluciones mencionadas.

Cabe señalar que el Concejo municipal de San Carlos de Bariloche, ha planteado igual solicitud a través de un proyecto de comunicación.

Por ello:

Coautores: Manuel Vázquez; Irma Haneck, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al ministro provincial de Educación, que vería con agrado se prorroguen hasta el próximo ciclo lectivo año 2011, la implementación de las resoluciones número 230 y número 309 del Consejo Provincial de Educación, posibilitando la continuidad laboral, por ese plazo, al plantel docente del Centro de Formación Profesional número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 79/10

FUNDAMENTOS

Dentro de las prácticas habituales del terrorismo de estado de la última dictadura que sufrió nuestra nación está la apropiación de niños, especialmente de aquellas jóvenes, futuras madres, que luchando por sus ideales aun militaban en alguna organización que presentaba resistencia al golpe de Estado.

La dictadura militar que se establece en Argentina el 24 de marzo de 1976 sistematiza un modo de persecución política inédita, "la desaparición forzada de personas" y su posterior asesinato, llevado a cabo por grupos específicos y en el que estaban involucrados todos los sectores del Poder.

Con dicha práctica de "desaparición forzada de personas" y con la institucionalización de campos de concentración y exterminio (llegaron a ser 465 en todo el país) queda organizada una modalidad represiva del Poder.

Uno de los modos de la violencia represiva fue la fractura generacional. En pos de la protección de "la familia" tomó a algunas familias, la de los 30.000 "desaparecidos" y de los alrededor de 500 niños hoy jóvenes, apropiados, produciendo un quiebre en el sistema de parentesco:

- desaparece uno o varios miembros de la familia, es decir, representantes de una o varias generaciones.

- como hecho inédito en la modernidad, dichas desapariciones incluyeron a menores de edad secuestrados con sus padres y a bebés nacidos durante el cautiverio de sus madres embarazadas. Dichos niños fueron separados de sus familiares y apropiados por personas en su mayoría ligados al poder militar.

Esta fractura de historia en los ascendientes y en los descendientes crea un agujero en lo simbólico, ya que no hay explicaciones para los hechos o explicaciones falseadas que inducen al sin sentido pues impide ubicar el origen de la agresión, práctica que el poder totalitario utiliza para que la responsabilidad aparezca como proveniente del agredido. Se trata de una manipulación de cuerpos y discursos como modo de destrucción de lo subjetivo que induce a la sumisión.

La solidaridad que se generó en torno a estos hechos permitió una forma de organización social que produjo un punto de quiebre en el Estado totalitario, en donde el accionar de las Madres y Abuelas, al ubicarse en lo público de la Plaza de Mayo, pone en escena algo que estaba destinado a lo privado, a lo privado de ese "desaparecido", de esa familia de "desaparecido".

Escenario público en el que circulan historias que denuncian Madres y Abuelas. Accionar que hoy produce unos de los logros más emocionantes que podrá redactar la historia nacional, el encuentro de más de cien jóvenes con su verdadera identidad y con su verdadera familia.

La Asociación Abuelas de Plaza de Mayo supone que el número de jóvenes apropiados es de alrededor de 500, ya que muchos casos no se denunciaron.

Un fenómeno reciente es el acercamiento de jóvenes quienes, al dudar de su origen, piden ser analizados. En los últimos años se han acercado a la institución "Abuelas" o a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad cientos de jóvenes.

En el día de ayer, martes 23 de febrero de 2010, las Abuelas anunciaron embargadas de fuerte emoción, la recuperación del nieto 101. Su nombre es Francisco Madariaga Quintela, hijo de Silvia Mónica Quintela y Abel Pedro Madariaga.

Sus padres, ambos militantes de la organización Montoneros, fueron víctimas directas del terrorismo de Estado. En 1977 su madre, terminando la residencia en cirugía (medicina) fue secuestrada embarazada de cuatro meses y su caso se suma al de embarazadas-desaparecidas en el CCD "El Campito" y su padre sobrevivió y partió al exilio.

Durante la última dictadura, la búsqueda de Francisco la llevaron adelante sus abuelas. Las abuelas, junto a sus compañeras, escribieron y se acercaron a cuanto ministerio público pudieron, pero como en todos los casos les cerraron las puertas.

En 1983, de vuelta del exilio, su padre, Abel, emprendió personalmente la búsqueda, allí se incorporó activamente a Abuelas y fue el encargado de desarrollar gran parte de las estrategias de difusión de Abuelas para convocar a los jóvenes que, como su hijo, tuvieran dudas sobre su identidad. Actualmente es el secretario de la Asociación.

Francisco se acercó a Abuelas el 3 de febrero último, bajo el nombre de Alejandro Ramiro Gallo manifestando creer ser hijo de desaparecidos.

Las Abuelas mencionan que una vez que la justicia confirmó que eran padre e hijo "desde entonces padre e hijo no dejan de estar juntos, contándose los años robados de vida y emocionando a todos los que participamos de esta lucha. "No pudieron", dijo Francisco cuando abrazó a su papá por primera vez. Esa es la enseñanza que nos trae cada restitución y nos llena de energía y esperanzas para encontrar a todos los que faltan."

De esta manera la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo le restituye la identidad a un nieto más, llevando a 101 el número de hijos de desaparecidos recuperados.

Por ello:

Autor: Comisión de Derechos Humanos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por la restitución de la identidad a Francisco Madariaga Quintero, nieto recuperado hijo de desaparecido número ciento uno, nacido en cautiverio; hijo de Silvia Mónica Quintela, "embarazada-desaparecida" y Abel Pedro Madariaga, "exiliado" en la misma época.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 80/10

FUNDAMENTOS

En el año del bicentenario y a casi treinta años ya del retorno de la democracia, queremos destacar la acción mancomunada de una asociación que a lo largo de estos últimos años nos han

enseñado a interrogarnos nada más y nada menos sobre quienes somos. Nos referimos a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, cuya finalidad central fue desde el principio la de localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños secuestrados desaparecidos por la represión política, y crear las condiciones para que nunca más se repita tan terrible violación de los derechos de los niños, exigiendo castigo a todos los responsables. El 12 de mayo de 2008 fueron nominadas al Premio Nobel de la Paz.

El eje central del trabajo de Abuelas de Plaza de Mayo, es el del derecho a la identidad, término hasta entonces muy usado dentro del derecho formal, pero vaciado de contenido en el sentido que tiene en lo real, como elemento vital dentro de la Constitución de lo social y de las singularidades colectivas.

Esta resignificación de la noción de la identidad resultó para la sociedad argentina un puente tendido para el reencuentro, dentro de una sociedad que quedó fragmentada luego de la acción devastadora, económica, y entre ellas a centenares de criaturas secuestradas con sus padres o nacidas en los centros clandestinos de detención a donde fueron conducidas las jóvenes embarazadas.

Como lo dice su presidenta "...cuando la identidad de una persona está en duda la identidad de toda la sociedad lo está...". Una premisa que sin duda resulta fundamental para pensarnos hoy en día como argentinos, en momentos donde la fragmentación sigue en pugna por imponerse.

La "desaparición", forma predominante a través de la cual ejerció la represión política, afectó a 30.000 personas de todas las edades y condiciones sociales que fueron sometidas a la privación de su libertad y a la tortura, y entre ellas a centenares de criaturas secuestradas con sus padres o nacidas en los centros clandestinos de detención a donde fueron conducidas las jóvenes embarazadas.

La cantidad de secuestros de niños y de jóvenes embarazadas, el funcionamiento de maternidades clandestinas (Campo de Mayo, Escuela de Mecánica de la Armada, Pozo de Banfield, etcétera), la existencia de listas de familias de militares en "espera" de un nacimiento en esos centros clandestinos y las declaraciones de los mismos militares demuestran la existencia de un plan preconcebido no sólo de secuestro de adultos sino también un plan sistemático de apropiación de niños.

Los niños robados como "botín de guerra" fueron inscriptos como hijos propios por los miembros de las fuerzas de represión, dejados en cualquier lugar, vendidos o abandonados en institutos como seres sin nombre N.N. De esa manera los hicieron desaparecer al anular su identidad, privándolos de vivir con su legítima familia, de todos sus derechos y de su libertad.

La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo es una organización no-gubernamental que tiene como finalidad localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños secuestrados desaparecidos por la represión política. Como ellas mismas califican su labor, las tareas detectivescas se alternaban con diarias visitas a los Juzgados de Menores, Orfanatos, Casa Cunas, a la vez que investigaban las adopciones de la época. También recibían y siguen recibiendo las denuncias que el pueblo argentino les hace llegar, como una manera de colaborar en la tarea de ubicación de los pequeños, como resultado una constante tarea de concientización de la comunidad. En este sentido la asociación cuenta con un importante trabajo de producción de contenidos de difusión y educación comunitaria.

Con el fin de localizar los niños desaparecidos Abuelas de Plaza de Mayo trabajan en cuatro niveles: denuncias y reclamos ante las autoridades gubernamentales, nacionales e internacionales, presentaciones ante la Justicia, solicitudes de colaboración dirigida al pueblo en general y pesquisas o investigaciones personales.

Para su trabajo la Asociación cuenta con equipos técnicos integrados por profesionales en los aspectos jurídico, médico, psicológico y genético.

Cada uno de los niños tiene una causa abierta en la Justicia a la que se agregan las denuncias que se van recibiendo con el correr del tiempo y que conforman elementos probatorios que determinan su verdadera identidad y la de los responsables de su secuestro o tenencia ilícita.

Para asegurar en lo sucesivo la validez de los análisis de sangre han implementado un Banco de Datos Genéticos, creado por la Ley Nacional número 23.511, donde figuran los mapas genéticos de todas las familias que tienen niños desaparecidos.

Trabajan por sus nietos -hoy hombres y mujeres-, por sus bisnietos -que también ven violado su derecho a la identidad-, y por todos los niños de las futuras generaciones, para preservar sus raíces y su historia, pilares fundamentales de toda identidad.

La labor de las Abuelas está acompañada por una increíble y profunda formación ética y filosófica, pero que además se combina con una acción que se ve plasmada en resultados. Es así que hasta febrero de 2010 las Abuelas han recuperado 101 nietos.

Casualmente hace unos días recibíamos la noticia del nieto número 101. Es la historia increíble de Francisco Madariaga Quintela que durante más de 32 años vivió privado de su identidad. Hijo de Silvia Mónica Quintela y Abel Pedro Madariaga, ambos militantes de la organización Montoneros. Silvia fue secuestrada el 17 de enero de 1977 en Florida, provincia de Buenos Aires, embarazada de cuatro meses. Su compañero Abel sobrevivió y partió al exilio. En 1983, de vuelta en la Argentina, emprendió personalmente la búsqueda de su hijo. Desde entonces, se integró a Abuelas y con los años se convirtió en el coordinador de los equipos técnicos y en la actualidad como secretario de la institución.

Abel fue uno de los que diseñó la estrategia comunicativa de la Asociación, para que los jóvenes nacidos durante la dictadura con dudas sobre sus orígenes se acercaran a la asociación. Abel confiaba en que estos adultos de 20 ó 30 años, incluido su hijo, se movilizaran para recuperar la identidad. Eso fue lo que hizo Francisco.

En medio de las disputas de poder que adquieren el protagonismo central en la historia presente de nuestro país, y en el año mismo del bicentenario, son estas historias, estos aprendizajes los que principalmente nos invitan a la unidad, a la interpelación de nuestra identidad como argentinos y como parte de una historia que no puede prevalecer en el olvido.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, con motivo de la restitución del nieto número 101, Francisco Madariaga Quintela, nuestro más profundo reconocimiento a la fructífera labor que viene realizando en el campo de los derechos humanos, en la localización y restitución a sus legítimas familias de los niños secuestrados desaparecidos durante la última dictadura y en la resignificación vital del derecho a la identidad, pieza fundamental para el reencuentro de los argentinos en el año del Bicentenario.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 81/10

FUNDAMENTOS

La posición que tengamos frente al concepto de Cultura jamás es neutra. Sin entrar en largas disquisiciones de carácter antropológico para definir el concepto de Cultura podemos sostener que hay por lo menos tres concepciones claramente contrapuestas: una que considera sólo a las Bellas Artes y que es claramente elitista, una segunda que especula comercialmente con la idea de "Cultura Popular" asociada con lo chabacano y otra vinculada al genuino y auténtico concepto de lo popular que la considera tanto un derecho inalienable del pueblo como una legítima herramienta en busca de mayor equidad y justicia social.

San Carlos de Bariloche es una ciudad dual, por un lado la belleza de sus circuitos turísticos y por el otro la realidad de la pobreza de sus barrios periféricos.

Los sectores más empobrecidos de esta sociedad, además de tener escaso e insuficiente acceso a los bienes materiales para su subsistencia y dignidad también tienen escaso acceso a los bienes culturales de carácter simbólico.

De estos mismos sectores excluidos del circuito de distribución de bienes culturales surgen también valiosos y genuinas expresiones artísticas que no encuentran cabida en el mismo, que no son reconocidas y hasta en muchos casos discriminadas.

Los jóvenes de la Fundación Gente Nueva, conscientes de esta asimetría y desigualdad injusta, bajo el lema "El arte es prueba que otro mundo es posible", con el apoyo de muchas otras organizaciones comunitarias y artistas comprometidos con lo social organizan e impulsan la denominada "Movida Cultural Barrial" que se lleva a cabo desde el año 2006.

La movida consiste en una jornada en un barrio en la que tienen lugar obras de teatro, presentaciones de orquestas, coros y bandas, murgas, grupos de danzas, talleres con distintas temáticas (arte callejero, malabares, percusión, armado de barriletes), muestras de artes plásticas, radio abierta, stands de emprendedores sociales del barrio y organizaciones de la propia comunidad y buffet.

Se han hecho siete "Movidas" con la participación activa de más de tres mil vecinos siendo una muy valorable y destacable forma de participación ciudadana activa con intenso protagonismo juvenil que estimula la organización comunitaria creativa y que no se limita a la jornada en sí misma sino que conlleva un proceso previo de planificación y diseño que convoca fundamentalmente a los jóvenes a una verdadera y valiosa instancia de capacitación comunitaria que permite reunirse, compartir y construir en conjunto con la vista puesta en un mundo diferente y mejor.

Las Movidas Culturales Barriales buscan propiciar la visión y el protagonismo comunitario combatiendo tanto la fragmentación y el individualismo como la actitud pasiva de depositar en los otros con "mayor poder" la posibilidad del mejoramiento de las propias condiciones de vida de cada comunidad y construir políticas desde la misma base del pueblo.

Adquiere así un sentido que trasciende claramente los límites tradicionales y meramente estéticos siendo un instrumento de crecimiento social y comunitario además de una magnífica herramienta de contención a niños y jóvenes propiciando tanto el esparcimiento como la reflexión.

La Fundación Gente Nueva, a través de su área de jóvenes, se ha propuesto y concreta el objetivo de realizar tres Movidas Culturales Barriales por año dándole continuidad y permanencia.

De las Movidas Culturales Barriales ha surgido la inquietud de concretar a través de la iniciativa popular prevista en la Carta Orgánica municipal como mecanismo de democracia semidirecta el establecimiento de una audiencia pública juvenil anual en la que los jóvenes de la ciudad puedan expresarse y ser escuchados por las autoridades municipales encontrándose dicha acción en este momento en la recolección de las firmas necesarias y a la espera de la reglamentación del mismo por el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche.

La Constitución de nuestra provincia garantiza el acceso a la Cultura a todos sus habitantes y los legisladores provinciales como representantes del pueblo no podemos estar ajenos a una iniciativa de tanto valor como la de la Fundación Gente Nueva a través de su Área de Jóvenes.

Por ello:

Autora: Graciela Di Biase, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y cultural la "Movida Cultural Barrial" que como proyecto y concreción general realiza desde el año 2006 la Fundación Gente Nueva en San Carlos de Bariloche a través de su área de Jóvenes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 82/10

FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007. Nuestro país, junto a otros 192 países, suscribió el mencionado instrumento.

La referida Convención fue aprobada por el Congreso Nacional el 21 de mayo de 2008 por ley 26.378. De esta manera este instrumento internacional se incorporó al plexo jurídico argentino con rango constitucional.

Actualmente están vigentes dos convenciones internacionales sobre discapacidad: La "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", que se encuentra incorporada al derecho interno por la ley 25.280 y su objetivo es la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad y la referida "Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad", como dijimos incorporada al derecho interno de nuestro país a través de la ley 26.378, por lo que ambas convenciones tienen rango constitucional, conforme lo establecido por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución nacional.

La primera es una Convención o Tratado Regional, la segunda es una Convención o Tratado Internacional. La Interamericana apunta exclusivamente a evitar la discriminación, la Convención Internacional es amplia e integral y desarrolla una amplia gama de situaciones que afectan a las personas con discapacidad. Su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

La nueva Convención Internacional, receptada por la ley 26.378, tiene dos importantes características respecto a la Interamericana: a) Admite, a diferencia de ésta, la presentación de personas físicas o jurídicas residentes en cualquiera de los Estados Parte a denunciar el incumplimiento de la misma (La Convención Interamericana no permite las denuncias individuales, sino de Estados a otros Estados) y b) Crea un Protocolo Facultativo que se invita a suscribir a los Estados que firmen la Convención y un Comité Ejecutivo, ambos para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

Lo primero que surge de la lectura de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es que la misma está planteada como un Tratado de Derechos Humanos y en general tiene la característica integral de éstos, incorporando también derechos ya reconocidos en otros tratados internacionales a las personas en general.

No es esta Convención el primer documento sobre discapacidad en el derecho internacional, pero es el primero con el que los Estados firmantes se obligarán con las características de un tratado. Según palabras de la vicesecretaria General de las Naciones Unidas, Asha-Rose Migiro, constituye el primer tratado sobre derechos humanos del siglo XXI, y el instrumento internacional sobre derechos humanos más rápido celebrado en la historia de las Naciones Unidas.

Algunos países ya han promulgado una amplia legislación a este respecto, pero otros muchos no lo han hecho. Debido a las prácticas discriminatorias, las personas con discapacidad tienden a vivir en la sombra y al margen de la sociedad y, como resultado, sus derechos no se toman debidamente en consideración.

Era necesario una norma universal jurídicamente vinculante (como es un Tratado o Convención) para asegurar que los derechos de esas personas sean garantizados por los Estados. Para nuestro país se plantea entonces la obligación legal de adaptar la legislación vigente a la misma, por imperativo del artículo 4º de la Convención. Por ello, a nivel nacional ya se ha propuesto y tiene media sanción, una reforma parcial aunque amplia, de la ley 24.901, que regula el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad, para adaptarla a dicho instrumento.

La Convención abarca, entre otras cuestiones, la igualdad y la no discriminación, la igualdad de reconocimiento de las personas ante la ley, la libertad y seguridad de la persona, la condición de no ser sometido a la tortura ni a tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, la promoción de actitudes positivas hacia las personas con discapacidad, la posibilidad de vivir con independencia y ser incluido en la comunidad, la participación plena en la vida política y pública, la accesibilidad, la movilidad personal, el derecho a la salud y la rehabilitación, el derecho al trabajo, la seguridad social, la educación y a un nivel de vida adecuado, la participación en la vida cultural, la recreación, el tiempo libre y los deportes.

Los principios de la Convención están enumerados en el artículo 3º y son los siguientes: 1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; 2) La no discriminación; 3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; 4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; 5) La igualdad de oportunidades; 6) La accesibilidad; 7) La igualdad entre el hombre y la mujer; y 8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En el marco de los principios mencionados, se protege la identidad lingüística de lenguajes como el braille y el de señas; se considera la particularidad del género; la protección de grupos más vulnerables como las mujeres y los niños y niñas; se impulsan fuertemente la promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad y sus derechos sexuales y reproductivos.

La Convención abandona el antiguo modelo médico-asistencialista de la discapacidad, reemplazándolo por un modelo social y de derechos humanos, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y miembros activos de la sociedad con plena autonomía y libertad para tomar sus decisiones.

Con la sanción de la ley número 26.378, ratificando la Convención, nuestro país se compromete a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Por consiguiente, se deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de toda otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, ya sea modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación o afecten los derechos de las personas con discapacidad.

Se debe tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas específicos, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella y tomar todas las medidas que se requieran para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad.

Se deben emprender y promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal en la elaboración de normas y directrices y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, procurándose asimismo ayuda para la movilidad, a través de dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, dando prioridad a las de precio asequible, proporcionando información sobre los mismos para las personas con discapacidad, sobre estas ayudas a la movilidad.

En este contexto se debe promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

Específicamente la Convención prohíbe la discriminación de las personas con discapacidad en todas esferas de la vida, tales como el ámbito laboral, el acceso a la justicia, el derecho a la educación, los servicios de salud y el acceso a medios de transporte. Además, pretende que los espacios públicos y edificios sean adecuados a las personas con discapacidad, al igual que los medios de infraestructura informática y comunicacional.

Es vital un acompañamiento de la ciudadanía para lograr mayores ámbitos de integración hacia las personas con discapacidad, con el objetivo de alcanzar la igualdad y el equilibrio necesario que permitan eliminar aquellos prejuicios a la hora de la interrelación de la sociedad.

En los países donde la esperanza de vida es superior a los 70 años, en promedio alrededor de 8 años o el 11,5 % de la vida de un individuo transcurre con incapacidades. El 80 % de las personas con discapacidad vive en países en desarrollo, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

También las cuestiones de género están presentes entre las personas con discapacidades, ya que se reconoce que las mujeres con discapacidad experimentan múltiples desventajas, siendo objeto de exclusión por tales motivos. Las mujeres y las niñas con discapacidad son particularmente vulnerables al

abuso. Según una encuesta realizada en Orissa (India), prácticamente todas las mujeres y las niñas con discapacidad eran objeto de palizas en el hogar, el 25 % de las mujeres con discapacidades intelectuales eran violadas y el 6 % de las mujeres discapacitadas habían sido esterilizadas por la fuerza.

Otro dato preocupante lo publica UNICEF, al afirmar que el 30% de los jóvenes de la calle tiene discapacidades. Por último, según la UNESCO, el 90 % de los niños con discapacidad no asisten a la escuela.

Existen innumerables datos sobre las dificultades que deben soportar las personas con discapacidad y que se podrían mencionar en este proyecto pero no es la intención del mismo, dado que el mensaje debe ser la celebración de esta inmejorable oportunidad que ha dado la comunidad internacional para luchar racionalmente contra un mundo sin discriminación a las personas con discapacidades y una construcción sólida para reconocer sus derechos humanos por parte de la ciudadanía mundial.

En la provincia de Río Negro la Ley D N° 2055, que establece el Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad y crea el Consejo Provincial de Personas con Discapacidad, fue sancionada en el año 1985 y su texto se fue modificando y enriqueciendo a través de las Leyes R N° 2151; D N° 2824; D N° 3244; D N° 3454; D N° 3467; D N° 3521; A N° 3523; D N° 3697; L N° 3785; D N° 3871; D N° 3940; F N° 3965; D N° 3980; D N° 4116; D N° 4118; F N° 4125; D N° 4171; D N° 4188 y T N° 4455, que le incorporaron nuevas temáticas acordes a los avances que en la sociedad se fueron generando en la toma de conciencia de que el problema de la discapacidad afecta a un alto porcentaje de la humanidad.

Ratificatoria de esta política fue la inclusión, en la Constitución provincial de 1988, en su Sección Segunda, -Derechos, Garantías y Responsabilidades-, Capítulo III Derechos Sociales, del artículo 36, Discapacitados – Excepcionales, que establece "...que el Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social, como así también la implementación de políticas de prevención, procurando que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias y asegurando que las construcciones públicas prevean el libre acceso y el desplazamiento normal de las personas con discapacidad".

Podemos decir que, sobre estos principios tutelares, la legislación provincial ha venido actualizando su normativa en la medida y con la amplitud que se ha avanzado en el orden nacional y en algunas otras jurisdicciones provinciales e incluso municipales, en materia de acciones directas de integración a favor de las personas con discapacidad.

Por tal circunstancia creo necesario entonces anexar a la Ley D N° 2055, el texto de la Convención y su Protocolo, cuya adhesión propiciamos en este proyecto, como el marco de referencia al que se deberá ajustar la normativa provincial en materia de los derechos de las personas con discapacidad.

Y, en tal sentido, en el presente proyecto de ley incluyo un artículo por el que se establece que el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, como autoridad de aplicación de la Ley D N° 2055, dentro de los ciento ochenta días de publicada esta ley, deberá analizar y revisar la normativa vigente a la par de lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el fin de proponer a la Legislatura los cambios y adecuaciones que se considere necesario sancionar para incorporar a la legislación provincial.

Para el cumplimiento de esta tarea de revisión y adecuación normativas, asimismo se dispone en el presente proyecto, convocar y hacer partícipes de la misma, a los organismos públicos vinculados y a las organizaciones y personas de la sociedad civil rionegrinos involucrados y comprometidos con el tema discapacidad, por la aptitud, competencia y voluntad manifiestas en la búsqueda de soluciones concretas para beneficio de la integridad y contención de las personas con discapacidad y para la protección de sus derechos.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26378 –Aprobatoria de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006– y cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I

Artículo 2°.- Agréguese a la Ley D N° 2055 –Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad– como artículo 79, el siguiente texto:

“Artículo 79.- Incorpórase a la presente ley, como Anexo I, el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por ley nacional número 26378, a la que la provincia de Río Negro adhiere por el rango constitucional que ese tratado reviste.”

Artículo 3°.- Dentro de los ciento ochenta días de publicada esta ley, el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, como autoridad de aplicación de la Ley D N° 2055, deberá analizar y revisar la normativa vigente a la par de lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad, que por la presente se incorpora al plexo jurídico rionegrino, con el fin de proponer a la Legislatura los cambios y adecuaciones que se considere necesario sancionar para incorporar a la legislación provincial. Para tal fin se deberá convocar y hacer partícipes de esta tarea, a los organismos públicos y a las organizaciones de la sociedad civil rionegrinos involucrados en el tema discapacidad.

Artículo 3º.- Invítase a los Municipios de la provincia a adherir a la presente ley e incorporar en sus respectivas normativas los contenidos y objetivos impulsados por la misma.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I

Ley 26.378

Fecha de Publicación: B.O. 09/06/2008.

Sancionada: Mayo 21 de 2008

Promulgada: Junio 6 de 2008

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etcétera, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006. Ambos instrumentos jurídicos forman parte del presente como "Anexo 1" y "Anexo 2" respectivamente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Naciones Unidas A/RES/61/106

Asamblea General Distr. General

24 de enero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 67 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General 61/106.

"Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad"

La Asamblea General, Recordando su resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinase las propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social, Recordando también sus resoluciones anteriores pertinentes, la última de las cuales es la resolución 60/232, de 23 de diciembre de 2005, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos, acogiendo con agrado las importantes contribuciones que han hecho las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos a la labor del Comité Especial.

- 1.- Expresa su reconocimiento al Comité Especial por haber concluido la elaboración de los proyectos de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de Protocolo Facultativo de esa Convención;
- 2.- Aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención que figuran en el anexo de la presente resolución, que estarán abiertos a la firma en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007;
- 3.- Exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y el Protocolo Facultativo como cuestión prioritaria y expresa la esperanza de que entren en vigor en breve;
- 4.- Pide al Secretario General que proporcione el personal y las instalaciones necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Conferencia de los Estados Partes y el Comité previstos en la Convención y el Protocolo Facultativo después de la entrada en vigor de la Convención, así como para la difusión de información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo;
- 5.- Pide también al Secretario General que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones

- Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación;
- 6.- Pide a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas que tomen medidas para difundir información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo y promover su comprensión, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan otro tanto;
 - 7.- Pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo Facultativo y la aplicación de la presente resolución, en relación con el subtema titulado "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad".

76a Sesión Plenaria
13 de diciembre de 2006

Anexo I de la ley 26378

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

- a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,
- b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,
- c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,
- d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,
- e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,
- f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,
- g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,
- h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,
- i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,
- j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,
- k) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad

de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,

- l) Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,
- m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,
- n) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,
- o) Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,
- p) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,
- q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,
- r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,
- s) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,
- t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,
- u) Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,
- v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,
- w) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,
- x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,
- y) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá

significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

Conviene en lo siguiente:

Artículo 1º.- Propósito. El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 2º.- Definiciones. A los fines de la presente Convención, la “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Artículo 3º.- Principios generales. Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 4º.- Obligaciones Generales.

- 1.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
 - a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.
 - b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
 - d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
 - e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;
 - f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño, universal en la elaboración de normas y directrices;
 - g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
 - h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;
 - i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.
- 2.- Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.
- 3.- En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.
- 4.- Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.
- 5.- Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

Artículo 5º.- Igualdad y no discriminación.

- 1.- Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
- 2.- Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
- 3.- A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

- 4.- No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 6º.- Mujeres con discapacidad.

- 1.- Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Artículo 7º.- Niños y niñas con discapacidad.

- 1.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- 2.- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- 3.- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión, que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Artículo 8º.- Toma de conciencia.

- 1.- Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:
 - a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
 - b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
 - c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.
- 2.- Las medidas a este fin incluyen:
 - a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:
 - I.- Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - II.- Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;
 - III.- Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;
 - b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;
 - d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

Artículo 9º.- Accesibilidad.

- 1.- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:
 - a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
 - b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.
- 2.- Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:
 - a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
 - b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
 - c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
 - d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
 - e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
 - f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
 - g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
 - h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Artículo 10.- Derecho a la vida. Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 11.- Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Artículo 12.- Igual reconocimiento como persona ante la ley.

- 1.- Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- 2.- Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

- 3.- Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica:
- 4.- Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.
- 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

Artículo 13.- Acceso a la justicia.

- 1.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.
- 2.- A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Artículo 14.- Libertad y seguridad de la persona.

- 1.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás:
 - a) Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona;
 - b) No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad.
- 2.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables.

Artículo 15.- Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

1. Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 16.- Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

- 1.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

- 2.- Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección, tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.
- 3.- A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.
- 4.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.
- 5.- Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.

Artículo 17.- Protección de la integridad personal. Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 18.- Libertad de desplazamiento y nacionalidad.

- 1.- Los Estados Partes reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso asegurando que las personas con discapacidad.
 - a) Tengan derecho a adquirir y cambiar una nacionalidad y a no ser privadas de la suya de manera arbitraria o por motivos de discapacidad.
 - b) No sean privadas, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento.
 - c) Tengan libertad para salir de cualquier país, incluido el propio.
 - d) No se vean privadas, arbitrariamente o por motivos de discapacidad, del derecho a entrar en su propio país.
- 2.- Los niños y las niñas con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.

Artículo 19.- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.

- c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

Artículo 20.- Movilidad personal. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
- c) Ofrecer a las personas, con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;
- d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 21.- Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

- a) Facilitar las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;
- c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;
- d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;
- e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Artículo 22.- Respeto de la privacidad.

- 1.- Ninguna persona con discapacidad, independientemente de cuál sea su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. Las personas con discapacidad tendrán derecho a ser protegidas por la ley frente a dichas injerencias o agresiones.
- 2.- Los Estados Partes protegerán la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 23.- Respeto del hogar y de la familia.

- 1.- Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que:
 - a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges;

- b) Se respete el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos;
 - c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás.
- 2.- Los Estados Partes garantizarán los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda, la adopción de niños o instituciones similares, cuando esos conceptos se recojan en la legislación nacional; en todos los casos se velará al máximo por el interés superior del niño. Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos.
- 3.- Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.
- 4.- Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos.
- 5.- Los Estados Partes harán todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar.

Artículo 24.- Educación.

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:
- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
 - b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
 - c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.
- 2.- Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:
- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
 - b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
 - c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
 - d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
 - e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

- 2.- Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:
 - a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
 - b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
 - c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.
- 3.- A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.
- 4.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Artículo 25.- Salud. Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

- a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;
- b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;
- c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;
- d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;
- e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;
- f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

Artículo 26.- Habilitación y rehabilitación.

- 1.- Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con

discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

- a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;
 - b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.
- 2.- Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.
- 3.- Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.

Artículo 27.- Trabajo y empleo.

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:
 - a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
 - b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
 - d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
 - e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
 - f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
 - g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
 - h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
 - i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
 - j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
 - k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

- 2.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 28.- Nivel de vida adecuado y protección social.

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
- 2.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:
 - a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;
 - b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;
 - c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;
 - d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;
 - e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

Artículo 29.- Participación en la vida política y pública. Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:
 - i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
 - ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;
 - iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;
- b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:
 - i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

- ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Artículo 30.- Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:
 - a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
 - b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
 - c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.
2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.
5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:
 - a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
 - b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
 - d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
 - e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Artículo 31.-Recopilación de datos y estadísticas.

- 1.- Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá:
 - a) Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad; b) Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.

- 2.- La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.
- 3.- Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.

Artículo 32.- Cooperación internacional.

- 1.- Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad. Entre esas medidas cabría incluir:
 - a) Velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;
 - b) Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;
 - c) Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;
 - d) Proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.
- 2.- Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado Parte en virtud de la presente Convención.

Artículo 33.- Aplicación y seguimiento nacionales

- 1.- Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.
- 2.- Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención.
Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción, de los derechos humanos.
- 3.- La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.

Artículo 34.- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

- 1.- Se creará un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, "elComité") que desempeñará las funciones que se enuncian a continuación.
- 2.- El Comité constará, en el momento en que entre en vigor la presente Convención, de 12 expertos.
Cuando la Convención obtenga otras 60 ratificaciones o adhesiones, la composición del Comité se incrementará en seis miembros más, con lo que alcanzará un máximo de 18 miembros.
- 3.- Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones a título personal y serán personas de gran integridad moral y reconocida competencia y experiencia en los temas a que se refiere la presente Convención.

Se invita a los Estados Partes a que, cuando designen a sus candidatos, tomen debidamente en consideración la disposición que se enuncia en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.

- 4.- Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes, que tomarán en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad.
- 5.- Los miembros del Comité se elegirán mediante voto secreto de una lista de personas designadas por los Estados Partes de entre sus nacionales en reuniones de la Conferencia de los Estados Partes. En estas reuniones, en las que dos tercios de los Estados Partes constituirán quórum, las personas elegidas para el Comité serán las que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
- 6.- La elección inicial se celebrará antes de que transcurran seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Por lo menos cuatro meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidatos en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán, por orden alfabético, todas las personas así propuestas, con indicación de los Estados Partes que las hayan propuesto, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.
- 7.- Los miembros del Comité se elegirán por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. Sin embargo, el mandato de seis de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, los nombres de esos seis miembros serán sacados a suerte por el presidente de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente artículo.
- 8.- La elección de los otros seis miembros del Comité se hará con ocasión de las elecciones ordinarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente artículo.
- 9.- Si un miembro del Comité fallece, renuncia o declara que, por alguna otra causa, no puede seguir desempeñando sus funciones, el Estado Parte que lo propuso designará otro experto que posea las cualificaciones y reúna los requisitos previstos en las disposiciones pertinentes del presente artículo para ocupar el puesto durante el resto del mandato.
- 10.- El Comité adoptará su propio reglamento.
- 11.- El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y las instalaciones que sean necesarios para el efectivo desempeño de las funciones del Comité con arreglo a la presente Convención y convocará su reunión inicial.
- 12.- Con la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención percibirán emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decida, tomando en consideración la importancia de las responsabilidades del Comité.
- 13.- Los miembros del Comité tendrán derecho a las facilidades, prerrogativas e inmunidades que se conceden a los expertos que realizan misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Artículo 35.- Informes presentados por los Estados Partes.

- 1.- Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la presente Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención en el Estado Parte de que se trate.
- 2.- Posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicite.
- 3.- El Comité decidirá las directrices aplicables al contenido de los informes.
- 4.- El Estado Parte que haya presentado un informe inicial exhaustivo al Comité no tendrá que repetir, en sus informes ulteriores, la información previamente facilitada. Se invita a los

Estados Partes a que, cuando preparen informes para el Comité, lo hagan mediante un procedimiento abierto y transparente y tengan en cuenta debidamente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.

- 5.- En los informes se podrán indicar factores y dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención.

Artículo 36.- Consideración de los informes.

- 1.- El Comité considerará todos los informes, hará las sugerencias y las recomendaciones que estime oportunas respecto a ellos y se las remitirá al Estado Parte de que se trate. Este podrá responder enviando al Comité cualquier información que desee. El Comité podrá solicitar a los Estados Partes más información con respecto a la aplicación de la presente Convención.
- 2.- Cuando un Estado Parte se haya demorado considerablemente en la presentación de un informe, el Comité podrá notificarle la necesidad de examinar la aplicación de la presente Convención en dicho Estado Parte, sobre la base de información fiable que se ponga a disposición del Comité, en caso de que el informe pertinente no se presente en un plazo de tres meses desde la notificación. El Comité invitará al Estado Parte interesado a participar en dicho examen. Si el Estado Parte respondiera presentando el informe pertinente, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.
- 3.- El Secretario General de las Naciones Unidas pondrá los informes a disposición de todos los Estados Partes.
- 4.- Los Estados Partes darán amplia difusión pública a sus informes en sus propios países y facilitarán el acceso a las sugerencias y recomendaciones generales sobre esos informes.
- 5.- El Comité transmitirá, según estime apropiado, a los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, así como a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes, a fin de atender una solicitud o una indicación de necesidad de asesoramiento técnico o asistencia que figure en ellos, junto con las observaciones y recomendaciones del Comité, si las hubiera, sobre esas solicitudes o indicaciones.

Artículo 37.- Cooperación entre los Estados Partes y el Comité.

- 1.- Los Estados Partes cooperarán con el Comité y ayudarán a sus miembros a cumplir su mandato.
- 2.- En su relación con los Estados Partes, el Comité tomará debidamente en consideración medios y arbitrios para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la presente Convención, incluso mediante la cooperación internacional.

Artículo 38.- Relación del Comité con otros órganos.

A fin de fomentar la aplicación efectiva de la presente Convención y de estimular la cooperación internacional en el ámbito que abarca:

- a) Los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que entren dentro de su mandato. El Comité podrá invitar también a los organismos especializados y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los ámbitos que entren dentro de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las esferas que entren dentro de su ámbito de actividades;
- b) Al ejercer su mandato, el Comité consultará, según proceda, con otros órganos pertinentes instituidos en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, con miras a garantizar la coherencia de sus respectivas directrices de presentación de informes, sugerencias y recomendaciones generales y a evitar la duplicación y la superposición de tareas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 39.- Informe del Comité.

El Comité informará cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y datos recibidos de los Estados Partes en la Convención. Esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité, junto con los comentarios, si los hubiera, de los Estados Partes.

Artículo 40.- Conferencia de los Estados Partes.

1. Los Estados Partes se reunirán periódicamente en una Conferencia de los Estados Partes, a fin de considerar todo asunto relativo a la aplicación de la presente Convención.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la Conferencia de los Estados Partes en un plazo que no superará los seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Convención. Las reuniones ulteriores, con periodicidad bienal o cuando lo decida la Conferencia de los Estados Partes, serán convocadas por el Secretario General.

Artículo 41.- Depositario.

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de la presente Convención.

Artículo 42- Firma.

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados y las organizaciones regionales de integración en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007.

Artículo 43.- Consentimiento en obligarse.

La presente Convención estará sujeta a la ratificación de los Estados signatarios y a la confirmación oficial de las organizaciones regionales de integración signatarias. Estará abierta a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que no la haya firmado.

Artículo 44.- Organizaciones regionales de integración.

- 1.- Por "organización regional de integración" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la que sus Estados miembros hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la presente Convención. Esas organizaciones declararán, en sus instrumentos de confirmación oficial o adhesión, su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Posteriormente, informarán al depositario de toda modificación sustancial de su grado de competencia.
- 2.- Las referencias a los "Estados Partes" con arreglo a la presente Convención serán aplicables a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.
- 3.- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 45 y en los párrafos 2 y 3 del artículo 47 de la presente Convención, no se tendrá en cuenta ningún instrumento depositado por una organización regional de integración.
- 4.- Las organizaciones regionales de integración, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto en la Conferencia de los Estados Partes, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en la presente Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 45 .- Entrada en vigor.

- 1.- La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.
- 2.- Para cada Estado y organización regional de integración que ratifique la Convención, se adhiera a ella o la confirme oficialmente una vez que haya sido depositado el vigésimo instrumento a sus efectos, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento.

Artículo 46.- Reservas.

1. No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la presente Convención.
2. Las reservas podrán ser retiradas en cualquier momento.

Artículo 47.- Enmiendas.

- 1.- Los Estados Partes podrán proponer enmiendas a la presente Convención y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se

convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación, al menos un tercio de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación y posteriormente a los Estados Partes para su aceptación.

- 2.- Toda enmienda adoptada y aprobada conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que había en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, la enmienda entrará en vigor para todo Estado Parte el trigésimo día a partir de aquel en que hubiera depositado su propio instrumento de aceptación. Las enmiendas serán vinculantes exclusivamente para los Estados Partes que las hayan aceptado.
- 3.- En caso de que así lo decida la Conferencia de los Estados Partes por consenso, las enmiendas adoptadas y aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo que guarden relación exclusivamente con los artículos 34, 38, 39 y 40 entrarán en vigor para todos los Estados Partes el trigésimo día a partir de aquel en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que hubiera en la fecha de adopción de la enmienda.

Artículo 48.- Denuncia.

Los Estados Partes podrán denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General haya recibido la notificación.

Artículo 49.- Formato accesible.

El texto de la presente Convención se difundirá en formatos accesibles.

Artículo 50.- Textos auténticos.

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la presente Convención serán igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman la presente Convención.

Anexo II de la ley 26.378

PROCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los Estados Partes en el presente Protocolo acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.-

- 1.- Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.
- 2.- El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 2.-

El Comité considerará inadmisibles las comunicaciones cuando:

- a) Sea anónima;
- b) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación o sea incompatible con las disposiciones de la Convención;
- c) Se refiera a una cuestión que ya haya sido examinada por el Comité o ya haya sido o esté siendo examinada de conformidad con otro procedimiento de investigación o arreglo internacionales;

- d) No se hayan agotado todos los recursos internos disponibles, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o sea improbable que con ellos se logre un remedio efectivo;
- e) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada; o
- f) Los hechos objeto de la comunicación hubieran sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continuasen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 3.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Protocolo, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

Artículo 4.-

- 1.- Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre el fondo de ésta, el Comité podrá remitir en cualquier momento al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias a fin de evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.
- 2.- El ejercicio por el Comité de sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, no implicará juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 5.-

El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus sugerencias y recomendaciones, si las hubiere, al Estado Parte interesado y al comunicante.

Artículo 6.-

- 1.- Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.
- 2.- Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a su disposición, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que lleven a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.
- 3.- Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado, junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.
- 4.- En un plazo de seis meses después de recibir las conclusiones de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.
- 5.- La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 7.-

- 1.- El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 35 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 6 del presente Protocolo.
- 2.- Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 6, el Comité podrá, si fuera necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

Artículo 8.-

Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 6 y 7.

Artículo 9.-

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Protocolo.

Artículo 10.-

El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados y las organizaciones regionales de integración signatarios de la Convención en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007.

Artículo 11.-

El presente Protocolo estará sujeto a la ratificación de los Estados signatarios del presente Protocolo que hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella. Estará sujeto a la confirmación oficial de las organizaciones regionales de integración signatarias del presente Protocolo que hayan confirmado oficialmente la Convención o se hayan adherido a ella.

Estará abierto a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que haya ratificado la Convención, la haya confirmado oficialmente o se haya adherido a ella y que no haya firmado el presente Protocolo.

Artículo 12.-

- 1.- Por "organización regional de integración" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la que sus Estados miembros hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la Convención y el presente Protocolo. Esas organizaciones declararán, en sus instrumentos de confirmación oficial o adhesión, su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por la Convención y el presente Protocolo. Posteriormente, informarán al depositario de toda modificación sustancial de su grado de competencia.
- 2.- Las referencias a los "Estados Partes" con arreglo al presente Protocolo se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.
- 3.- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 13 y en el párrafo 2 del artículo 15 del presente Protocolo, no se tendrá en cuenta ningún instrumento depositado por una organización regional de integración.
- 4.- Las organizaciones regionales de integración, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto en la reunión de los Estados Partes, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 13.-

- 1.- Con sujeción a la entrada en vigor de la Convención, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después de que se haya depositado el décimo instrumento de ratificación o adhesión.
- 2.- Para cada Estado u organización regional de integración que ratifique el Protocolo, lo confirme oficialmente o se adhiera a él una vez que haya sido depositado el décimo instrumento a sus efectos, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento.

Artículo 14.-

- 1.- No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito del presente Protocolo.
- 2.- Las reservas podrán ser retiradas en cualquier momento.

Artículo 15.-

- 1.- Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda al presente Protocolo y presentarla al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación, al menos un tercio de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación y posteriormente a todos los Estados Partes para su aceptación.
- 2.- Las enmiendas adoptadas y aprobadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo entrarán en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados

Partes que hubiera en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, las enmiendas entrarán en vigor para todo Estado Parte el trigésimo día a partir de aquel en que hubieran depositado su propio instrumento de aceptación. Las enmiendas serán vinculantes exclusivamente para los Estados Partes que las hayan aceptado.

Artículo 16.-

Los Estados Partes podrán denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General haya recibido la notificación.

Artículo 17.-El texto del presente Protocolo se difundirá en formatos accesibles.

Artículo 18.- Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Protocolo serán igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Protocolo.

-----oOo-----

Expediente número 83/10**FUNDAMENTOS**

La tradición, entendida como costumbres y hábitos transmitidos de generación en generación a través de los tiempos, es parte integrante de suma importancia de la Cultura Popular.

Entre estas costumbres se destacan aquellas en las que los pueblos festejan en forma comunitaria. Las fiestas populares son entonces también parte esencial de la Cultura de los Pueblos.

El carnaval tiene un lejano origen. Hay historiadores que sostienen que se remonta a Sumeria, cinco mil años atrás, otros lo ubican en Egipto en honor al Buey Apis y todos coinciden en que es una prolongación que atravesó los siglos de las festividades paganas en honor al Dios Baco en la Antigua Grecia y las Saturnalias en la Roma Imperial.

El cristianismo le dio otro sentido asociándolo al inicio de la cuaresma. La palabra carnaval se origina en el latín del medioevo en el vocablo “carnelevarium” que significa “quitar la carne” y alude a la prohibición religiosa de consumir carne en ese período.

Nadie puede dudar de lo profundamente arraigado que se encuentra en el corazón popular el festejo del carnaval aunque en gran medida se haya alejado de su significación religiosa. Disfraces, máscaras, juegos, bailes son las manifestaciones externas de esa fiesta colectiva.

No deja también de ser cierto que lamentablemente durante esos festejos se producen, asociados al desenfreno, excesos que muchas veces por su gravedad hasta tienen que reflejar las crónicas policiales.

En San Carlos de Bariloche hace doce años que no se festeja en forma ciudadana el carnaval y la Cooperativa de Viviendas, Consumo y Servicios Públicos “Futuro en Marcha” ha tenido la iniciativa de celebrarlo en este año 2010 en el predio del velódromo municipal los días 5, 6 y 7 de marzo, constituyendo para ello una Comisión Organizadora.

Habrán stands, espectáculos musicales en vivo, murgas y la elección de la Reina del Carnaval y Mariposón.

Hay un rasgo saliente en esta organización que debemos mencionar especialmente: los organizadores son conscientes de los riesgos sociales antes aludidos en relación a las festividades y tienen por finalidad darle el contenido y significado de fiesta familiar.

Por ello han decidido, y destacan en sus presentaciones, no permitir ni la venta ni el consumo de alcohol en el predio ni en sus proximidades, porque sin duda es el origen de muchos disturbios e incidentes.

Con idéntico fin de congregar a las familias han adecuado los horarios y se llevará a cabo las festividades por la tarde entre las catorce y las veintiuna horas evitando prolongarse en la noche.

Una iniciativa popular de estas características y fines debe ser acompañada por esta Legislatura. Por ello:

Autora: Graciela Morán de Di Biase.

Firmantes: Claudio Lueiro, Osvaldo Mueña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el Carnaval 2010 que organiza la Cooperativa de Viviendas, Consumo y Servicios Futuro en Marcha que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo del corriente año en San Carlos de Bariloche en el predio del velódromo municipal.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 84/10

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos se han reiterado informaciones relativas a roturas, desperfectos o simples desbordamientos de la capacidad operativa en el tratamiento de los efluentes cloacales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde organizaciones ambientalistas hasta el propio organismo encargado del tratamiento de dichos efluentes han alzado sus voces reclamando soluciones (cfr.

http://www.elcordillerano.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=5683:desde-la-ceb-gestiones-ante-el-gobernador-saiz-para-apurar-dos-importantes-obras-y ;

http://www.elcordillerano.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=5837:liquidos-cloacales-crudos-al-lago-ambientalistas-aseguran-que-no-hubo-desidia&catid=104:columna-abierta&Itemid=60), sin que a la fecha se conozcan respuestas concretas a los requerimientos.

Desde la Cooperativa de Electricidad Bariloche, entidad que tiene a su cargo el tratamiento de efluentes por habersele concesionado dicho servicio por un período de 30 años a partir del año 1994, se informa que a partir del proceso de Revisión Tarifaria Quinquenal Ordinaria de 2005 el Departamento Provincial de Aguas (DPA) debe gestionar y administrar los recursos necesarios para la concreción de obras de expansión del servicio (Decreto 232/06); informándose asimismo que la infraestructura existente se encuentra trabajando al límite de su capacidad operativa, no pudiendo aceptar nuevas conexiones.

No cabe duda que ello implica no solamente un gravísimo riesgo ambiental, al dejar fuera del sistema a nuevas construcciones o emprendimientos habitacionales, sino que además atenta contra la política ecológica establecida por nuestra Constitución provincial en su artículo 84 y viola las garantías de vivienda digna contenida en el artículo 14 y derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano fijada por el artículo 41 de la Constitución nacional.

Desde la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada se informa que para posibilitar nuevas conexiones a la red de tratamiento y dar respuesta al crecimiento habitacional de la ciudad de San Carlos de Bariloche, resulta imperioso contar dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha con la finalización de la obra del segundo módulo de la planta de tratamiento así como con la realización del colector costanero, obras ambas a cargo de la provincia; se informa asimismo que ya obra en poder del Departamento Provincial de Aguas (DPA) la documentación técnica necesaria al efecto.

Es por ello que creemos imperioso comunicar al Poder Ejecutivo de la provincia que esta Legislatura vería con agrado que se llame a licitación para la realización de dichas obras a la mayor brevedad posible, en un tiempo que permita su finalización para el año 2012.

Por ello:

Autores: Manuel Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que proceda a llamar a licitación para la realización del segundo módulo de la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme normativa del Banco Mundial, así como para la construcción del colector costanero, a la mayor brevedad de modo de posibilitar la finalización de dichas obras para el año 2012.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 85/10

Viedma, 02 de marzo de 2010

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Jefatura de Policía, el siguiente Pedido de Informes:

1. Notifique cómo da cumplimiento operativo a lo dispuesto en el artículo 13° bis de la ley número 17.671, en referencia a la obligación de remitir documentos de identidad hallados, al Registro Nacional de las Personas.
2. Detalle el listado de documentación remitida a dicho organismo correspondiente a los años 2008–2009.
3. Explique cómo controla el manejo de los documentos de identidad que ingresan en las dependencias policiales de la provincia de Río Negro y si cuentan éstas, con registros donde se deje constancia de su hallazgo y destino final.

Atentamente.

Autores: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

Firmantes: Luis Eugenio Bonardo, Luis María Bardeggia, María Inés Maza, Beatriz Contreras, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 86/10

FUNDAMENTOS

Zonas de Seguridad de Frontera

Cuando la comunidad pone el grito en el cielo por la concentración de tierras, la respuesta a ese grito reivindicativo es que con el problema de la concentración nada se puede hacer, que se tocan derechos constitucionales, derecho a la propiedad, al comercio, etcétera. Todos los “peros” históricos que hacen de cualquier reforma agraria un tema tabú que no puede ser profanado en pro de una auto interpelación por los problemas del ciudadano del futuro.

Entonces nos resignamos y seguimos adelante con otros asuntos, con la certeza de que el problema de la tierra viene solo, no hace falta traerlo, no hace falta que lo agreguemos en la agenda, emerge y va a emerger. Y en el momento en el que emerge vamos a tener que discutir cómo se distribuye mejor la tierra. En algún momento, en la situación límite del problema de la tierra la discusión por la distribución va a ser un imperativo indiscutible, como hoy lo son otros tantos temas, otrora postergados.

Pero el problema de la tierra en la zona cordillerana y en la costa marítima tiene otra singularidad y es que es zona de seguridad de frontera. Es decir que no sólo estamos ante el problema de concentración de la tierra, sino ante un claro problema de seguridad nacional derivado de la extranjerización de la misma. Algo que se advierte en la Argentina desde hace más de medio siglo, pero que las generaciones que nos precedieron no han sabido salvaguardar responsablemente.

Con el mismo espíritu de esta preocupación que tenemos hoy en día, en el año 1944 se sancionó el decreto ley número 15.385, refrendado por diversas leyes de la democracia y que declaraba en su artículo 4° (aún vigente por ley número 23.544) “de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos..”.

Como todos sabemos una declaración de conveniencia es una declamación del deber ser, pero no una prescripción que obligue a la confección de procedimientos para concretarlo. Pero lo que es seguro, es que ante la venta de millones de hectáreas en zona de seguridad se estuvo haciendo lo que no conviene a la nación y en esto no estamos descubriendo nada nuevo.

No se advierte un problema de seguridad hasta tanto no nos paramos frente a la emergencia misma del conflicto, y como gobernantes, como representantes del pueblo no podemos sentarnos a esperar que llegue, tenemos que hacer el esfuerzo de imaginación de situaciones hipotéticas y gestionar los recursos para evitarlas.

Por ejemplo conflictos que se deriven del simple cumplimiento de la ley. El mencionado decreto ley, en su artículo 7° inciso d), aún vigente por ley número 23.544, determina que la autoridad de aplicación del control de las zonas de seguridad puede “Expropiar o gestionar la expropiación por otros organismos nacionales –en ambos casos mediante un decreto del Poder Ejecutivo- de los bienes que por hallarse dentro de las zonas de seguridad (...) deben ser expropiados conforme a la autorización del artículo 4°...”

Sin ir más lejos el problema del acceso al Lago Escondido en El Bolsón, por estar rodeado éste por la propiedad del famoso multimillonario británico Joseph Lewis generó un conflicto que trascendió públicamente y que derivó en un fallo del Superior Tribunal de Justicia que obligó a abrir un camino alternativo. Recordemos que según la Constitución provincial, “La provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus

costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno (...) Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general..." (artículo 70 y 71), y el Código Civil de la nación prescribe que "Quedan comprendidos entre los bienes públicos (...) Los ríos, sus cauces, las demás aguas que corren por cauces naturales y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a la reglamentación; (...) Los lagos navegables y sus lechos; (...) Las personas particulares tienen el uso y goce de los bienes públicos del Estado o de los Estados..." (artículo 2340 y artículo 2341).

En este caso hablamos de un conflicto que surgió frente al cumplimiento mínimo de la norma, ¿qué sucedería si planteásemos el cumplimiento máximo, el respeto absoluto a lo que la norma conviene para el bien de la nación?. Ni hablar de un futuro donde la situación límite del problema de la tierra obligue a discutir su distribución.

En cualquiera de estos casos existe una situación de conflicto hipotética que debería despertar la atención del gobierno nacional y del gobierno provincial.

Más aún si tenemos en cuenta que, en estos casos, el horizonte máximo de conflicto No es una protesta callejera sino que refiere a la posibilidad misma de autodefensa de los latifundistas extranjeros que obtuvieron tierras en zonas estratégicas de seguridad. Y, todos sabemos que en muchos de sus países de procedencia la obtención de recursos naturales de distintas partes del mundo no está fundada en ninguna clase de lo que nosotros solemos llamar principio moral o respeto por el otro. Sino echemos un vistazo hacia las Islas Malvinas.

Es sabido que no sólo la cordillera es un punto estratégico dentro de las zonas de seguridad, la costa marítima también lo es y no está exenta del descontrol en la adquisición de tierras por parte de extranjeros. De hecho la pista de aterrizaje montada por capitales extranjeros a 20 Km de la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a escasos metros del mar territorial, es acaso un símbolo de lo que puede ser un verdadero problema para las generaciones venideras. *(1) Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro. XIII Informe Anual. Período 2007 – 2008. En el mismo además se manifiesta que: "Se agrega informe del Brigadier José A. Álvarez, Comandante de Regiones Aéreas. El Brigadier manifiesta la existencia de una solicitud de habilitación del aeródromo privado, pedido que fue aprobado por la Fuerza Aérea. El requerimiento fue iniciado por el apoderado de las empresas Hidden Lake S.A. y Bahía dorada S.A. propietarias del predio que se encuentra en una zona de seguridad dentro de la cual se recomienda la propiedad de nacionales..."*

No es casual que en El Bolsón se haya querido trasladar el aeropuerto a la puerta de entrada de la estancia del magnate que según trascendidos sería también el propietario de la pista de Sierra Grande.

La diferencia entre una pista de aterrizaje y una base militar, es que en la segunda los usos de la pista han sido modificados.

Entiéndase que no nos estamos lanzando al liso y llano ejercicio de la paranoia, sino al de la mirada a largo plazo, rol fundante de la política, entendida en su mejor expresión, y que implica contemplar todas las variantes que en el futuro puedan configurar un esquema situacional.

Actualmente el Ministerio del Interior es el que resuelve acordar o denegar la correspondiente autorización para realizar una operación consistente en una transmisión de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de los cuales deba entregarse la posesión o tenencia de bienes inmuebles ubicados en Zona de Seguridad de Fronteras. El acto administrativo por el cual se efectúa esto es el de la Resolución de Previa Conformidad.

El mismo decreto ley número 15.385/44 que declara el principio de conveniencia nacional de que los bienes ubicados en Zonas de Seguridad de Fronteras pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos, dispuso que la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejerza la policía de radicación en las Zonas de Seguridad con relación a las transmisiones de dominio, arrendamientos o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de los cuales deba entregarse la posesión o tenencia de inmuebles a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones.

Con el dictado de la ley número 26338 se declaró la competencia del Ministerio del Interior para entender en la aplicación de la ley número 22352 y el decreto ley número 15385/44 (ley número 12913).

El decreto número 21/07 estableció que la Secretaría de Interior tiene como uno de sus objetivos, el de coordinar con las áreas correspondientes la aplicación del decreto ley número 15.385/44 (ley número 12913). En función de ello se dispuso, a través del dictado de la Resolución Ministerial número 939, del 29 de septiembre de 2008, que el Secretario de Interior se encuentra facultado para resolver las solicitudes de previa conformidad.

Los límites que conforman la Zona de Seguridad de Fronteras, han sido establecidos por el decreto número 887/94. Dicho decreto especifica el área de seguridad de frontera de la provincia de Río Negro, en el artículo 2º inciso IV de su Anexo I.- "Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. Por la ruta nacional número 40 hasta la ruta provincial número 9 y por ésta hasta su nueva intersección con la ruta nacional número 40. Por la misma hasta su encuentro con la ruta nacional número 237. Por ella hasta el Río Alicurá y de allí por camino secundario a Paso Flores. Continúa por la ruta nacional número 40 y prosigue, ya en la provincia de Chubut (...)"

Marginalmente al punto que queremos arribar, a las claras con el decreto número 887/94, se fijaron los límites de la Zonas de Seguridad de Frontera por un radio inferior al que sugería el decreto ley número 15385/44, en su artículo 2º, que establecía un máximo de 150km de ancho en la frontera terrestre.

No cuestionamos que el Poder Ejecutivo fije esas Zonas de Seguridad, aunque bien las podría fijar el Congreso, pero sí advertimos que no se siguió en esa fijación, ni el principio de conveniencia por la

seguridad nacional, ni tampoco algo más primitivo aún que es el principio de conveniencia en el aprovechamiento de unos recursos naturales, cuya calidad es única en el mundo.

Tomando la referencia de la ruta nacional número 40 hacia la frontera, estamos frente a un radio que en El Bolsón no es sinónimo de Zona de Seguridad de Frontera, sino que es el cerco mismo de la estancia de un extranjero multimillonario. La zona de Bariloche está medianamente a resguardo por el Parque Nacional Nahuel Huapi, demarcado en su extremo sur por el Río Villegas, pero al límite mismo de éste comienza una vasta Zona de Seguridad de Frontera que está en la mira de capitales extranjeros y gran parte de ella en posesión de los mismos.

Esta zona está descrita en el inciso 13 del artículo 1º del Anexo II del decreto número 887/94 "En la provincia de Río Negro Área de Frontera El Bolsón Comprende desde el paso Cochamó sobre el límite internacional por camino hacia la localidad de Río Villegas, línea recta a Las Bayas, ruta nacional número 40 hasta el límite interprovincial con Chubut".

En el radio de esta zona, la Defensora del Pueblo, denunció en su informe anual, en la sesión del 26 de febrero de 2010 que "Especial atención merecerá de nuestra parte en lo sucesivo la venta de tierras en la zona andina de nuestra provincia, particularmente aledañas a El Manso y El Foyel adonde los precios establecidos resultan sumamente bajos en relación a los valores inmobiliarios establecidos en el mercado local, nacional e internacional.

"A modo de ejemplo podemos citar el caso de 32 hectáreas aledañas a El Bolsón que se vendieron por \$ 25.948,89 siendo su valuación fiscal de \$85.550,76 y la valuación fiscal para el cálculo del impuesto inmobiliario de \$51.330,46".

Esto es sólo un ejemplo ilustrativo de una tendencia que no tiene límites. En la zona cordillerana se venden de a grandes extensiones de tierra que en términos de una proyección a futuro es imposible ponerle precio. No tienen precio, son un patrimonio de los rionegrinos, de los argentinos y, sobre todo, de la humanidad.

En el mismo paraje El Manso, una familia de pobladores del lugar no tiene dinero para ponerle combustible a la motosierra, tampoco cuentan con ingresos fijos y la vida en la cordillera se hace por demás difícil. El único bien con el que cuentan, paradójicamente a su situación de ingresos, es con la posesión de cuatro mil hectáreas donde sobreabundan recursos naturales, agua y bosque nativo. Entonces la solución a ese pasar relegado será vender la mitad de las hectáreas, es decir un campo de 2000 hectáreas que sólo un multimillonario podrá adquirir a un precio por hectárea que por lo general ningún rionegrino puede comprar siquiera un terreno. Ofertas no faltaron.

Siendo parte de un órgano deliberativo no nos conformamos con plantear si las concesiones que se están habilitando, son o no son legales. Cuando se sanciona una ley de carácter programático lo que sigue es hacerla operativa, avanzar hacia la perfección de la norma, no declamar principios que van hacia delante y dar varios pasos hacia atrás.

O bien hay algo en el procedimiento que se nos escapa, que no es claro, o las Zonas de Seguridad de Frontera han dejado de ser hace bastante tiempo un bien nacional.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio del Interior de la Nación, al Secretario de Seguridad Interior, en relación a la Zona de Seguridad de Frontera dentro de la provincia de Río Negro, fijada por decreto número 887/94 en consideración del decreto ley 15.385/44, solicitamos se nos brinde la siguiente información:

1. El registro diferenciado y actualizado de las autorizaciones de ocupación, venta, arrendamiento o permuta, concesiones, otorgadas para la instalación de personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras en dicha zona;
2. En todos los casos cuál es el uso que se le destina a esas tierras;
3. En el caso de las personas extranjeras habilitadas cuáles fueron las causas para pasar por alto el principio de conveniencia declarado en el artículo 4º del decreto ley número 15.385/44 (aún vigente por ley número 23.544);
4. Fecha en qué fueron extendidas, a favor de qué personas y qué superficies del territorio provincial incluyen cada una.
5. Si posee registro actualizado e informatizado de los cambios de titularidad de los inmuebles registrados y en especial, de la composición del capital accionario y de la administración o gerencia de las empresas autorizadas (en tal caso remitir información detallada).
6. Si está al tanto de los conflictos que ya hubo en la Zona de Seguridad de Frontera por las restricciones que la empresa Hidden Lake S.A., de capitales extranjeros, puso para el ingreso al

Lago Escondido en disonancia con las prescripciones de la Constitución provincial y del Código Civil de la nación.

7. Qué resoluciones administrativas se han adoptado desde la Secretaría de Seguridad Interior para controlar y frenar la ocupación, venta, arrendamiento o permuta por parte de extranjeros de tierras ubicadas en las zonas de frontera en la provincia de Río Negro.
8. Cuáles son las medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para mejorar el monitoreo y seguimiento de los proyectos de inversión comprometidos por personas físicas y jurídicas en las zonas de frontera;

Artículo 2º.- Que veríamos con agrado la modificación del decreto número 887/94, ampliando la Zona de Seguridad de Frontera, al máximo habilitado por la legislación vigente.

Artículo 3º.- Solicitamos se suspendan de aquí en adelante, las autorizaciones de ocupación, venta, arrendamiento o permuta, y demás concesiones, otorgadas para la instalación de personas físicas y jurídicas extranjeras en Zonas de Seguridad de Frontera.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 87/10

FUNDAMENTOS

El motivo de esta comunicación es la búsqueda de alternativas para dinamizar los trámites de recuperación de documentación extraviada, en los casos que las mismas se encuentren en dependencias de la policía.

Viendo los trastornos que produce la pérdida de documentación, sumándole a eso la casi inexistente posibilidad de recuperarla una vez extraviada e incluso en los casos donde la misma fue hallada, encontramos como un obstáculo central, el hecho de que el ciudadano no cuente con la información de la documentación hallada. Algo que es inaceptable en la era de la comunicación digital, donde el acceso a la información suele ser instantáneo.

Extraviar la documentación tiene un doble trastorno en las dificultades que sobrevienen con ella, tanto para su recuperación, como para los usos a los que esa documentación nos habilita y que se ven imposibilitados.

En el caso del mismo Documento Nacional de Identidad, la misma ley pondera su importancia cuando prescribe que "La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen" (Ley número 17671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, artículo 13).

La realidad es que son muchas las personas que tras haber sufrido la pérdida de su DNI o cualquier otra documentación, se encuentran durante mucho tiempo sin ésta, tal vez porque tramitar su reposición requiere de un tiempo y dinero no siempre disponible.

Por otra parte, quien extravía alguna documentación, generalmente concurrirá a la dependencia policial más cercana a efectuar una denuncia de extravío de éstos, con lo que quedará allí asentada la correspondiente pérdida.

Contar con un registro informatizado de documentación hallada permitirá, además de habilitarle al ciudadano la posibilidad de acceso a la información, cruzar esos registros con los registros de las denuncias de extravío realizado.

En muchas ocasiones, estos documentos son devueltos por la buena voluntad de algún ciudadano que al encontrarlo lo lleva a la dependencia policial, encontrando su destino final en algún cajón de la misma, contradiciendo lo que plantea el artículo 13 bis de la Ley número 17671, del Registro Nacional de las Personas, la cual establece que "Toda persona que encontrare Documento Nacional de Identidad correspondiente a terceros, deberá entregarlo en dependencia policial, juzgado de paz o registro de las personas más cercano. El organismo receptor procederá a remitir los documentos al Registro Nacional de las Personas, con arreglo a las previsiones del artículo 49 de esta ley".

El hecho de que este procedimiento no siempre sea realizado con el mayor de los cuidados, nos lleva a plantear la necesidad de publicidad de esta información, de modo tal que sea el mismo ciudadano quien fiscalice el destino final en el caso de los Documento Nacional de Identidad, o en otros casos previstos en la normativa vigente, incluso la posibilidad de recuperarlo.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, que vería con agrado se gestionen los medios necesarios, para que en la página web de la Policía de Río Negro se incorpore un listado de toda aquella documentación que es entregada en las diversas dependencias policiales, indicando en dónde se encuentra cada una de ellas, para que quien haya sufrido la pérdida de algún documento dentro de la provincia pueda, a través de este medio, consultar el destino final del mismo y en los casos donde la normativa lo posibilite, recuperarlo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 88/10

FUNDAMENTOS

La Ley número 25197, Régimen del Registro del Patrimonio Cultural, sancionada el 10 de noviembre de 1999, promulgada el 9 de diciembre de 1999 y publicada en el Boletín Oficial del 15 de diciembre del mismo año, todavía no cuenta con la reglamentación pertinente, pese a que ya se venció el plazo que otorgaba dicha ley para su reglamentación.

La normativa establece el objetivo de unificar y sistematizar todo el ordenamiento de datos de los bienes culturales de nuestro país, en el marco de un “sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de la identificación y registro del mismo será denominado Registro Nacional de Bienes Culturales” (artículo 1º).

La Secretaría de Cultura Nacional es la autoridad de aplicación de la ley, facultada para efectuar el relevamiento de los bienes culturales de dominio público nacional; catalogar los bienes culturales de organismos que no tienen específicamente determinada tal tarea; mantener identificados los bienes culturales que integran el registro único; crear un banco de datos e imágenes de bienes culturales compilados; coordinar con los gobiernos provinciales y con el gobierno de la ciudad de Buenos Aires la implementación de una red de registros comunes; y por último ejerce la superintendencia de todos los bienes que constituyen el patrimonio histórico-cultural de la nación.

Por último, vale decir que el registro patrimonial, constituirá una exhaustiva catalogación de todo nuestro acervo cultural desde todos los aspectos diversificados de su composición. Por ello, es de suma importancia que sea reglamentada esta normativa, atendiendo a que de ella deriva su protección de todos “aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional, entre ellos el producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas y paleontológicas, terrestres y subacuáticas”.

Por lo tanto, es de fundamental importancia contar con una herramienta como lo es esta ley, que ya fue sancionada, y lo único que demora es su reglamentación, que ya debería haber sido elaborada por parte de la autoridad de aplicación, tal como lo establece el artículo 11 de la ley, el cual establecía como plazo máximo 120 días a partir de su promulgación.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley nacional número 25197/99, sobre el “Régimen del Registro del Patrimonio Cultural”.

Artículo 2.- De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 89/10

Viedma, 2 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Consejo Provincial de Personas con Discapacidad, el siguiente Pedido de Informes:

En relación a la Ley D N° 3164 de "Equiparación de Oportunidades para Personas Sordas e Hipoacúsicas", la siguiente información:

- 1.- Mencione cuáles y qué medidas de difusión, conocimiento e investigación de la Lengua de Señas (LSA) ha instrumentado hasta la fecha. Asimismo, indique cuándo y cuáles son las capacitaciones educativas instruidas a docentes y profesionales afines a la temática en el período mencionado.
- 2.- Señale cuáles han sido las metodologías informativas de concientización respecto a la Lengua de Señas (LSA) llevadas a cabo en los establecimientos educativos. Resultados de las campañas de educación, prevención y sensibilización realizadas. Adjunte copia de la nómina de personas acreditadas en el manejo de LSA en nuestra provincia.
- 3.- Adjunte copia de los convenios concertados con el Consejo Provincial de Educación respectiva a las tareas de asesoramiento a ONG's y también, copia de los convenios concertados con la Secretaría de Trabajo respectiva a la inserción al mercado de trabajo de personas con discapacidad auditiva.
- 4.- Si se encuentra conformado el Registro Provincial de Niños y Niñas con Discapacidad Auditiva hasta los tres (3) años (artículo 16 inciso h)) y el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en al temática (artículo 15).
- 5.- Indique cuál es el alcance de cumplimiento y evaluación del impacto obtenido desde que entró en vigencia la normativa precedente, respectiva a lo prescripto en artículo 17 y 18 de la misma. Asimismo señale, qué medidas se han adoptado durante el mismo período a los efectos de obtener su total y efectivo cumplimiento.

Atentamente.

Autores: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Luis Eugenio Bonardo, Beatriz Contreras, María Inés Maza y Luis María Bardeggia, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 90/10

FUNDAMENTOS

A principios del presente año se conoció públicamente en Comodoro Rivadavia el caso de una adolescente que habría sido violada por su padrastro a la cual se le habría rechazado judicialmente, la interrupción del embarazo. Otro caso, hacia el 2007, en la ciudad de Mar del Plata una chica de 14 años, de la que el padrastro había abusado, tuvo que llegar a decirle entre lágrimas a una jueza su deseo de abortar (desde el hospital se exigía el permiso judicial). Pero los casos que llegan a los tribunales no siempre tienen que ver con violaciones, también cuando corre riesgo la salud o la vida de una mujer -otro de los supuestos de no punibilidad- se pone como condición para realizar la intervención, la autorización judicial. El mismo año, en Santa Fe, una joven de 20 años a la que se le negó un aborto terapéutico en un hospital público, falleció.

Es sabido que estos casos deben resolverse fuera del ámbito de la Justicia, y derivarse de modo operativo a la esfera de la Salud, reservando toda intimidad a la atención médica. Entiéndase que la legislación penal en nuestro país, es contundente en la desincriminación del aborto realizado cuando peligra la vida o la salud de la mujer embarazada. Se trata de casos que no requieren autorización judicial, sino el procedimiento de la práctica médica. El segundo párrafo del artículo 86 del Código Penal, establece que el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta no es punible:

- 1.- Para la constatación de los casos de peligro para la salud o la vida de la mujer (artículo 86, inciso 1° del Código Penal), el médico tratante deberá fundar su diagnóstico mediante los estudios pertinentes y en interconsulta con otro médico o profesional de la psicología, según corresponda.
- 2.- Para la constatación de los casos de violación o de atentado al pudor cometido sobre mujer idiota o demente (artículo 86, inciso 2°), el médico tratante deberá pedir que se le exhiba constancia de la denuncia policial o judicial de la violación.

Entonces, según la interpretación de ese artículo “en consonancia con las normas nacionales e internacionales”, la interrupción del embarazo en estos casos no es opcional. No autorizarlo y mantener dicho sufrimiento es ilegal. La Constitución Argentina, los tratados de derechos humanos incorporados a su texto con jerarquía constitucional y las leyes vigentes reconocen y garantizan el derecho a la igualdad, a la salud, a la autodeterminación, a la privacidad y a la no discriminación, todos ellos, derechos directamente vinculados con el derecho de la mujer a acceder al aborto en los casos permitidos por la ley.

Esto es, deben darse los casos de peligro para la vida o la salud de la mujer, o si el embarazo sea producto de una violación, o producto del atentado al pudor sobre mujer idiota o demente. En este caso el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

En este orden, deben establecerse todas las garantías para que la persona pueda decidir libremente y el Estado debe garantizar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en los casos en que el aborto es legal según el Código Penal. “Lo que se pone en juego es el derecho a la dignidad de la persona, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de creencias e ideas, a la integridad física, a la autodeterminación consciente y responsable de la propia vida. Si yo tengo vida y no tengo los demás derechos ¿para qué sirve la vida?”(Rozanski, Carlos - Tribunal Oral en lo Criminal Federal número 1 de La Plata-).

En sintonía, otro tema que alcanza de manera directa es el de la mujer pobre. Las jóvenes de bajos recursos, con situaciones traumáticas, violadas, no tienen el mismo derecho a acceder a un servicio de salud como corresponde porque se ponen trabas en el hospital o en la Justicia. Y muchas son las mujeres que mueren a causa de realizarse el aborto.

Estas situaciones, al presentarse asiduamente conllevan a tomar un criterio unificado y es una directriz que corresponde al Estado. Es decir, estas resoluciones de muestra la “incoherencia” de jueces y médicos haciendo caso omiso a las excepciones del Código Penal. Frente a ello, muy pocas provincias regulan la práctica y procedimientos para garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo. Más precisamente, en Buenos Aires, La Pampa y Rosario, únicas jurisdicciones territoriales en que se encuentran implementándose un protocolo de actuación y atención sanitaria para los casos encuadrados de abortos no punibles, descartándose la necesidad de una orden judicial. Nuestra provincia presentó una iniciativa, pero no avanzó en su tratamiento.

En el año 2007, el Instituto Nacional contra la Discriminación y Xenofobia (INADI), elaboró una recomendación general para que las Legislaturas y el Congreso reglamenten los procedimientos para la atención de abortos no punibles.

A principios de 2008, en el marco del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, se elaboró desde el Ministerio de Salud Nacional una “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles”, dirigidas al personal médico, recomendados por la OMS con el fin de evitar la judicialización. Se precisan los lineamientos de cómo se debe proceder ante un pedido de una interrupción de un embarazo permitida por la ley, con el objetivo de evitar que esos casos se judicialicen. Este manual, elaborado por un equipo convocado por la Secretaría de Programas Sanitarios de Nación y el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud es mucho más amplio e integral que los protocolos de atención que las mencionadas provincias utilizan.

Se elaboró con la idea de que los equipos médicos sepan sus responsabilidades y tengan elementos para brindar un servicio de calidad, para poder garantizar los derechos de las mujeres. Entre otros, promueve la estandarización de las prácticas médicas, con la mejor evidencia científica. Así como hay una guía para la atención de la hipertensión durante el embarazo, hay ahora otra para la atención de los abortos no punibles, también propone cómo iniciar la consulta, cómo brindar contención a la mujer y cómo tratar el dolor, entre otros aspectos. Y provee el marco jurídico para que los médicos se sientan respaldados en sus prácticas. La guía interpreta en forma amplia el artículo 86, inciso 2°, del Código Penal.

Reconoce la soberanía del profesional tratante y de la mujer que solicita la interrupción del embarazo para tomar la decisión en interconsulta con el especialista que corresponda. Esta soberanía es la misma autonomía que tienen los profesionales de la salud y los pacientes cuando tienen que decidir un tratamiento médico de alguna complejidad o una intervención quirúrgica. La norma no incluye la participación de un Comité de Bioética porque los dictámenes de este tipo de órgano no son vinculantes sino recomendaciones. Y el profesional médico y la mujer están cumpliendo con un procedimiento previsto en la ley.

El documento apunta a clarificar el procedimiento que se debe seguir en los hospitales, para evitar que a las mujeres que solicitan un aborto permitido por la ley se les exija una autorización judicial, como ha ocurrido en diversas provincias en los últimos años. La intervención judicial no es necesaria, tal como lo han señalado sucesivamente los máximos tribunales judiciales de las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Mendoza, y lo único que genera son obstáculos arbitrarios, que el embarazo avance y sea cada vez más complicada su interrupción y se ponga en riesgo la vida de la mujer.

En este orden, nos parece de suma importancia que desde el Ministerio de Salud de nuestra provincia, se implemente un protocolo de atención de los abortos no punibles en todos los hospitales y centros de atención médica de nuestra provincia, por que sin lugar a dudas se presentan cotidianamente los casos contemplados en el Código Penal. Entendemos que muchas veces se recurre al ámbito de la Justicia para obtener una resolución justiciable, pero es por propio desconocimiento de las víctimas. Creemos que debe darse a difusión los derechos contemplados cuando estemos frente a casos de abortos no punibles, pero no se trata de una postura de estar a favor o en contra del aborto, sino de un derecho reconocido que es tergiversado desde lo moral.

Por que es política integral del Estado, llevar a cabo la salud sexual y reproductiva y en especial, de la prevención y el manejo del embarazo no deseado. El deber de prestar servicios de aborto no punible de calidad implica ofrecer un trato humanitario que incluya la recepción y orientación para responder a las necesidades de salud emocional y física de las mujeres; garantizar la atención clínica adecuada de acuerdo a criterios éticos y legales y con estándares de competencia del proveedor de los distintos métodos.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Pública, que vería con agrado se implemente la “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles” (Ministerio de Salud Nacional), que describe el protocolo de atención sanitaria de los abortos no punibles destinado a todos los hospitales y centros de salud del ámbito de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 91/10

FUNDAMENTOS

En mayo del año 2008, se sanciona la ley nacional número 26370 que “establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos”. Esta normativa, es producto de varios años de lucha por el reconocimiento de asociaciones conformadas en obediencia a dicha causa, organismos de derechos humanos, y por el impulso del Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina (SUTCAPRA) Cámara de Empresarios de Discotecas y Entretenimientos.

Varios fueron los casos de resonancia determinados por la fatalidad que irrumpieron en nuestra sociedad y en muchas provincias se multiplicaron casos que involucraron la violencia sobre jóvenes, ejercidas por personal contratada para controlar determinados boliches, pubs, eventos artísticos y es lamentable, pero la mayoría de ellos, no fueron resueltos ni se incriminó la conducta responsable de los mismos, a pesar de que hallare evidencia contundente.

Muchos casos han sido testigos del grado de irracionalidad con que actúan dichos trabajadores, lo que llevó a determinar que la profesión de “patovicas” sea regulada y controlada de algún modo, en su contratación de forma que queden respaldados las cadenas de responsabilidades, frente a las actitudes abusivas para las funciones a las que fueron conferidos.

La ley nacional, prevé la conformación de un Registro Único Publico donde incorporará los datos de todas las personas habilitadas para el ejercicio del desempeño como personal de control. El mismo, se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Nacional.

En el mismo, quedan censados e individualmente nominados (antecedentes e idoneidad) a todas las personas que se desempeñan como seguridad y/o custodia, los que se obligan a exhibir una credencial donde consten nombre, apellido, foto y número de habilitación profesional otorgado por la autoridad de aplicación. La aclaración de la normativa, con respecto a ciertos antecedentes “laborales”: no podrán trabajar como personal de seguridad personas que hayan sido condenadas por delitos de lesa humanidad, que se encuentren en actividad revistando en fuerzas armadas, penitenciarias, de seguridad e inteligencia, o castigados por la misma actividad con penas superiores a 3 años.

Asimismo, estos trabajadores son encuadrados en tres categorías: controlador, controlador especializado y técnico en control de admisión y permanencia. Para obtener cada categoría, el controlador deberá aprobar un curso con materias que apuntan especialmente a la comunicación no violenta, derecho penal y constitucional, derechos humanos, seguridad en siniestros y primeros auxilios. Todo esto apunta fundamentalmente a mejorar los niveles de formación y educación de aquellas

personas destinadas a realizar las actividades de control y admisión y que, dentro de los marcos legales, puedan llevar adelante tan delicada tarea. Por último, impide cualquier tipo de discriminación de concurrentes al evento/establecimiento limitando el derecho de admisión del dueño.

Nuestra provincia, adhirió a la mencionada normativa a través de la Ley S N° 4351, estableciendo que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, responsable de regular y controlar la actividad mencionada en la ley marco.

El artículo 3º, de la adhesión obliga a la confección de un registro actualizado de las personas que realizan las tareas de admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento, debiendo remitir los datos al Ministerio del Interior de la Nación, conforme las pautas reglamentarias a fin de ingresarlos al registro único. Asimismo, dicho organismo provincial, también debe determinar la autorización de las instituciones públicas o privadas de jurisdicción provincial, que llevarán a cabo el dictado de las capacitaciones de los cursos mencionados en la ley número 26370, pudiendo acordar con el Ministerio de Educación. La solicitud de homologación al Consejo Federal de Educación. Paralelamente, habilita la suscripción de convenios con los municipios adheridos a fin de expedir las respectivas habilitaciones, de desarrollar las capacitaciones exigidas y de concentrar los trámites de solicitud de las mismas en los respectivos municipios.

Cabe recordar, que a fines del año pasado, la normativa nacional fue reglamentada bajo el Decreto número 1824/2009, fundamentada a los efectos de poner en funcionamiento las prescripciones normativas de la ley nacional, aclarando aspectos de índole administrativa que contribuyan a su propia operatividad.

Especialmente, prevé la creación del Registro Nacional de Empresas y Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia (RENCAP) en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, previsto en el artículo 12 de la ley número 26370, cuya organización y funcionamiento es detallado en el decreto. Dicho registro, debe mantenerse actualizado a través de la información suministrada por las provincias y por la ciudad autónoma de Buenos Aires.

También, determina los datos que requerirán de los aspirantes a controlador, las provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de uniformar la información contenida en el Registro Único Público de personal habilitado, como así también el carnet profesional de los trabajadores.

Establece que los límites del derecho de admisión y permanencia son el respeto a la dignidad de las personas y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución nacional (artículo 16) en cuanto se refiere a la igualdad de los habitantes ante la ley.

Si bien, es una ley que comienza a ser reglamentada en lo nacional y por ello, de manera parcial es regulada, es necesario que a dos años de sancionada, sea reglamentada en nuestra provincia. Esto es, que se conforme el registro provincial que permita tener nominados al personal de seguridad habilitado para desempeñarse en dicha función, se establezcan los parámetros de regulación y control de la actividad, las incompatibilidades, la extensión de la credencial habilitante y proceder a determinar las instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas para dictar la capacitación de los cursos, los que son obligatorio cursado para desempeñar la actividad.

También, la reglamentación nacional obliga a la autoridad de aplicación provincial a establecer un Registro de Inhabilitados por infracciones a la ley nacional, las obligaciones de los empleadores (libro de novedades rubricado), el control en el interior del local, de colocar una cartelera, debidamente iluminada y en tipografía con caracteres mayúsculos de fácil lectura indicando el listado de todos los controladores y las condiciones de admisión, bajo la leyenda. "No se permite el ingreso con...", entre otros.

Por tal motivo, en base a los parámetros reguladores de la actividad, es necesario que se ajusten lo prescripto por la normativa a nuestra provincia, ya sea para lograr la "profesionalización" de la misma, evitando actitudes abusivas delictuales y previniendo y otorgando instrumentos jurídicos que posibiliten rápido accionar del Estado en aras de la seguridad de las personas, con la intención de que los locales bailables no sólo sean seguros para las personas que concurren -las que en su mayoría son jóvenes- también garantice a la familia que buscan un sano y seguro esparcimiento para los mismos.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley S N° 4351 de adhesión a la ley nacional número 26370 cuyo articulado establece la creación de un Registro Provincial de Controladores y la normativa de habilitación del personal que realiza tareas de control y admisión y permanencia de público en eventos y espectáculos públicos, poniendo a disposición todos los recursos necesarios para su implementación.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 92/10**FUNDAMENTOS**

Recientemente y luego de casi diez años de su sanción, la presidencia de la nación reglamentó por decreto 223/2010, la ley número 25.501 sobre Prioridad Sanitaria del Control de Enfermedades Cardiovasculares.

Dicha ley estableció, como su nombre lo indica, la Prioridad Sanitaria del Control y Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares en todo el territorio de la República Argentina.

En base a este eje central el Ministerio de Salud de la Nación como autoridad de aplicación de la ley debe desarrollar un Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares orientado a reducir la morbimortalidad de causa coronaria y cerebrovascular en la población general.

Es necesario remarcar que las enfermedades no transmisibles explican más del 60% de las muertes y dentro de ellas las enfermedades cardiovasculares explican una gran proporción de la mortalidad y que estas enfermedades además de su elevada morbilidad, son asociadas a elevados costos directos para el sistema de salud e indirectos para la sociedad.

Según un informe publicado por la Revista Argentina de Cardiología "La República Argentina ha experimentado su transición epidemiológica con algunas particularidades. Mientras que las enfermedades no transmisibles han desplazado al grupo de las transmisibles como primeras causas de mortalidad, algunas emergentes se han posicionado estadísticamente en lugares que hacía tiempo no ocupaban. Dado que el 52% de las muertes en la Argentina están representadas por las enfermedades cardiovasculares y los tumores, es decir, en gran parte por procesos prevenibles (1) (*PITARQUE, Raúl et al. Factores de riesgo de enfermedad cardiovascular en la población adulta de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires. Rev. argent. cardiol. [online]. 2006, vol.74, n.6 [citado 2010-02-18]*).

En el mismo informe, en una investigación realizada en una ciudad del interior del país, tomada como muestra probabilística se concluyó que "en orden decreciente de prevalencia, los factores de riesgo fueron: tabaquismo (34%), sedentarismo (32%), hipertensión (25%), sobrepeso (24%), hipercolesterolemia (13%) y diabetes (5%). Entre el 21% y el 29% de la población adulta (18-64 años) sería hipertensa, con diferencias significativas entre sexos, siendo el conocimiento sobre la prevalencia en las mujeres mayor que en los varones en 13 puntos. El colesterol elevado estaría presente entre el 11% y el 17% de la población, con una prevalencia del doble en mujeres. La diabetes se presentaría entre el 4% y el 8% de la población general y la obesidad entre el 20% y el 28%, ambas con mayor prevalencia femenina. El tabaquismo, con una frecuencia poblacional de entre el 30% y el 38% de los adultos, resultó un hábito más prevaleciente en varones, así como el sedentarismo, que se ubica entre el 28% y el 37% de la población".

En Río Negro, según estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte con un 24,79%, seguida por los tumores con un 21,99%, las infecciones con un 6,02%, las causas externas con un 8,88% y las demás causas restantes que en total suman un 38,32%. (1) *Ministerio de Salud de la Nación y Organización Panamericana de la Salud. Indicadores Básicos. Argentina 2009.*

El programa nacional creado según la recientemente reglamentada ley número 25501, según lo establecido debe contemplar los siguientes lineamientos y actividades:

- a) Información y educación a la población sobre los factores de riesgo vinculados a la enfermedad coronaria y cerebrovascular tales como stress, tipo y calidad de alimentación, hipertensión arterial, obesidad, diabetes, dislipemias, sedentarismo, tabaquismo, alcoholismo y las formas de prevención de las mismas;
- b) Programas de educación sobre la temática en escuelas y universidades, dirigidos a educadores, padres y alumnos;
- c) Capacitación de agentes de salud comunitarios en actividades de promoción de salud y prevención de riesgos cardiovasculares;
- d) Orientación psicológica al paciente cardiovascular y su grupo familiar;
- e) Actividades de detección precoz y tratamiento oportuno de la hipertensión arterial y las dislipemias;
- f) Desarrollo de un sistema de información epidemiológica y estadística de la enfermedad cardiovascular y sus riesgos a nivel nacional;
- g) Inclusión de información nutricional sobre el contenido de grasas, colesterol y cloruro de sodio en los alimentos comercializados;
- h) Advertencia sobre los riesgos del consumo de alimentos con alto contenido de cloruro de sodio y/o colesterol, incorporada a la publicidad que se haga de los mismos.

En virtud de la importancia que tiene coordinar políticas y aunar esfuerzos para combatir esta problemática, diversas provincias ya han adherido a la norma (Corrientes - ley número 5578/2004; San Juan - ley número 7723/2006; Mendoza - ley número 7150/2003; Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - ley número 550/2002; Tucumán - ley número 7440/2004).

Según lo expresó el Poder Ejecutivo en los considerandos del decreto reglamentario número 223/2010, el mismo "tiene como objetivo impulsar el desarrollo, fortalecimiento e implementación de políticas y planes de acción de control y prevención de las enfermedades cardiovasculares, a partir de la creación de un programa nacional que coordine y administre las acciones existentes, planificando y desarrollando aquellas que se considere necesarias a los efectos de reducir la morbilidad de causa coronaria y cerebrovascular en la población general".

Estaba previsto en el artículo 9º de la ley número 25501, que su reglamentación debía realizarse con un plazo no mayor a los noventa días de su promulgación. Pasaron nueve años, pero de cualquier modo es importante darle la bienvenida a esta voluntad expresa por nación y adherir a esta norma, llevando adelante el objeto por el cual fue sancionada.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere por la presente, a la ley nacional número 25501, sobre prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio Salud, quien coordinará con el Ministerio de Educación las acciones referidas a programas de educación sobre la temática en escuelas y con la Secretaría de Comunicación en todo lo referido a campañas de información.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 93/10

FUNDAMENTOS

Las Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) o Enfermedades Raras (ER), incluidas las de origen genético, son aquellas enfermedades con peligro de muerte o de discapacidad, que tienen una prevalencia baja, de 1 cada 2000 habitantes en promedio.

El concepto de Enfermedades Poco Frecuentes o Enfermedades Raras, también conocidas como "enfermedades poco comunes" o "enfermedades minoritarias" son un conjunto de enfermedades que tienen ciertas características comunes:

- Aparecen con una baja frecuencia, que puede variar entre 4 a 7 casos por 10.000 habitantes.
- Presentan muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento.
- Tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos.
- Conllevan múltiples problemas sociales.
- Existen pocos datos epidemiológicos.
- Plantean dificultades en la investigación debido a los pocos casos.
- Carecen en su mayoría de tratamientos efectivos.

Según estimaciones de la OMS hoy se encuentran descriptas más de 5000 enfermedades poco frecuentes, cifra que varía en función a la precisión en el agrupamiento de síntomas. Cada una de éstas afecta a una porción muy pequeña de la población, pero tomadas en conjunto en Europa se estima que estarían afectando entre el 5% y 8% de la población total.

Un 80% de las enfermedades raras tiene un origen genético identificado que equivale a un 3% o 4% de los nacimientos. Las otras causas pueden ser infecciosas (bacterianas o virales), alérgicas, degenerativas o proliferativas o autoinmunes. La afección puede ser visible desde el nacimiento o en la niñez, por ejemplo por la amiotrofia espinal infantil, la neurofibromatosis, la osteogénesis imperfecta, la acondroplasia y el síndrome de Rett. Pero muchas otras enfermedades no aparecen hasta la madurez, como la enfermedad de Huntington, la enfermedad de Crohn, la enfermedad de Charcot-Marie-Tooth, la esclerosis lateral amiotrófica, el sarcoma de Kaposi y el cáncer de tiroides.

Estas enfermedades son en general, graves, crónicas, degenerativas y discapacitantes y debido en parte a su baja frecuencia y la potencialmente reducida rentabilidad, son poco estudiadas y hay un escaso conocimiento científico y médico sobre las mismas. Por esa razón, por lo general no cuentan con tratamientos curativos, aunque en varios casos, existen tratamientos que permiten mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y tratar algunos de sus síntomas.

El estado descripto produce numerosas consecuencias negativas entre las personas afectadas y sus familias, entre las que podemos mencionar:

- Grandes dificultades en llegar a un diagnóstico, que puede incluir varios fallos previos hasta llegar al certero cuando esto ocurre, demoras que muchas veces son por causas innecesarias, el deambular por numerosos especialistas, la realización de numerosos estudios muchas veces innecesarios y que pueden ser contraproducentes, etcétera.
- Falta de información adecuada sobre especialistas conocedores de la enfermedad, de centros de referencia, de tratamientos paliativos, de ayudas técnicas, de servicios sociales, etcétera.
- Aislamiento de las personas afectadas y sus familias. Esta situación genera, en los pacientes que padecen estas patologías y en su entorno familiar y afectivo directo, una entendible angustia, al sentirse solos y carentes de caminos ciertos y de terapias probadas para tratar el mal que los aqueja.

Normalmente ignoradas por los médicos, científicos e investigadores, solamente aquellas enfermedades poco frecuentes o raras que han atraído la atención pública se benefician de una política de investigación sanitaria y/o cobertura sanitaria. Generalmente, esto ha sido posible por la postura de las asociaciones de pacientes o grupos de profesionales. El progreso conseguido así para ciertas enfermedades permite a las personas afectadas vivir mejor y más tiempo, eventualmente incorporarse en mejores condiciones al mercado laboral, mejorar la situación de todos los miembros de sus familias y se expresa en una mayor y creciente concientización social. Estas organizaciones, además de hacer conocida su enfermedad en el entorno médico y la sociedad en general, proporcionan un lugar donde compartir sus experiencias y para la difusión de información.

Una de las principales inquietudes de las personas afectadas y de sus familias es entablar comunicación con otras personas que están en su misma situación, con el objetivo de intercambiar información. Por este motivo, internet se constituye en un canal apropiado para aquellos sectores que tienen acceso al cual pueden recurrir para hacer posible ese encuentro que, inmediatamente, deviene en un tranquilizador intercambio de información que rompe con la sensación de soledad que tanto angustiaba, aporta soluciones a muchos problemas concretos de la vida cotidiana y actualización de distintos datos muy específicos (médicos, aparatos ortopédicos específicos, etcétera) de mayor relevancia para estas familias. Los sectores de menores recursos tienen en este sentido una menor disponibilidad de recursos de información, que debería ser objeto de una discriminación positiva por parte de las políticas públicas considerando su mayor vulnerabilidad, lo que amerita el diseño de políticas comunicacionales e informativas específicas.

Por otra parte, cada vez son más las personas que buscan información médica en la Web, ya sea participando de comunidades virtuales o realizando consultas a través del correo electrónico. En nuestro país, el 30 por ciento de los cibernautas utiliza internet por algún tema relacionado con la salud; y todos coinciden en que lo mejor es ser siempre escéptico y desconfiado a la hora de incorporar un consejo recibido por este medio. Por eso, es sumamente importante que el Ministerio de Salud incorpore un espacio en su página en la red con información cierta y fiable sobre estas patologías tan poco frecuentes y colabore con las organizaciones existentes. En internet proliferan las páginas personales de enfermedades "raras" que aportan interesantes contenidos tanto para particulares como para profesionales. Pero una restricción que presenta este tipo de páginas, al margen de su mérito, es que debido a los pocos recursos con los que cuentan sus promotores y en varios casos al desconocimiento real de la red, las páginas caducan porque están ubicadas en servidores gratuitos y no poseen dominios, lo cual nos lleva a pensar que el involucramiento del Estado en estos aspectos puede resultar un significativo aporte y que el mismo tiene un importante rol que cumplir en este sentido.

Asimismo, resulta necesario mejorar los sistemas de información epidemiológica a efectos de que brinden bases sólidas para el diseño de políticas efectivas y eficientes para la comunidad y apoyar los esfuerzos de las organizaciones de personas afectadas, favoreciendo la creación de lazos de solidaridad y apoyo mutuo.

En los últimos años, las enfermedades poco frecuentes se han ido incorporado en la agenda de la salud pública en las regiones y países más desarrollados, tales como la Unión Europea, Estados Unidos, Australia, Malasia, Japón entre otros. En esos países se ha ido generando cada vez más información disponible al público y a los profesionales, a la vez que se estimula su investigación, particularmente en cuanto a medicamentos que, por su falta de potencial rentabilidad, no es una meta que

interese a la industria farmacéutica. También se han ido estableciendo centros de referencia para diagnóstico y tratamientos de distintas enfermedades así como se estimula el trabajo interdisciplinario para su abordaje. En el caso francés, este tema está dentro de las 5 prioridades del Plan Nacional de Salud Pública vigente. Por su parte, el Instituto Nacional de Salud de Estados Unidos (NIH) cuenta con una Oficina para las Enfermedades Raras (Office for Rare Diseases), cuyo titular estuvo en Buenos Aires en ocasión de un congreso sobre la temática de las Enfermedades Raras que se realizó en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires durante el mes de marzo de 2008.

Tal como indican las mejores prácticas internacionales es necesario diseñar una aproximación global a las Enfermedades Poco Frecuentes, a efectos de mitigar diversos aspectos de la situación de quienes las padecen, prevenir la aparición de nuevos casos y crear auténticas políticas públicas activas en diversas áreas tales como: información oportuna a la comunidad afectada; puesta a disposición de los efectores de salud de nuevos instrumentos de diagnóstico, prevención y tratamientos; implementación de centros/áreas especializadas en el diagnóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades mediante equipos interdisciplinarios; diseño de nuevos instrumentos de apoyo social a las personas afectadas; así como también promover la investigación científica y biomédica; y el desarrollo de nuevos tratamientos, medicamentos u otro tipo de dispositivos adecuados por parte de la industria local, cuando ello sea posible y aconsejable.

En el caso argentino, se conoce la existencia de iniciativas públicas orientadas hacia este campo de vacancia. La Agencia de Promoción Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del gobierno nacional está apoyando la ejecución de un proyecto de investigación sobre Enfermedades Poco Frecuentes, que cuenta con el apoyo de fundaciones filantrópicas y asociaciones de personas afectadas de varias enfermedades poco frecuentes (ver www.fundacionfop.org.ar).

En nuestro país, son 3 millones de pacientes que conforman una minoría que no está contemplada en el sistema de salud. Tardan, en promedio, más de 5 años en conseguir un buen diagnóstico. En muchos casos, no hay tratamientos porque no se ha investigado en serio a estas enfermedades ya que no son redituables para los laboratorios farmacéuticos. O también los protocolos de investigación no aceptan hacer estudios con tan pocos participantes. Por lo cual, es muy poco lo que se sabe sobre las causas. Pero aún no hay establecido un sistema nacional de diagnóstico y tratamiento de estos desórdenes. Muchas veces conseguir el diagnóstico correcto depende de la suerte de llegar justo al médico que sabe sobre esa enfermedad.

Se agregan consecuencias tales como:

- Enorme exigencia para los familiares que deben hacerse cargo de la situación, sin contar en muchas oportunidades con los diversos conocimientos y recursos necesarios para afrontarlo.
- Muchas dificultades para lograr la cobertura social y de salud requerida.
- Diversas consecuencias negativas asociadas a la carencia, en numerosos casos, de servicios de salud que permitan la consecución de los tratamientos, obligando a las personas a trasladarse a ciudades distantes con relativa frecuencia.

Ciertamente no es posible desarrollar una política sanitaria específica para cada una de estas enfermedades. Sin embargo, una aproximación global a las mismas nos podría permitir terminar con el aislamiento de quienes las padecen y crear auténticas políticas públicas activas en el área de la investigación científica y biomédica, el desarrollo de medicamentos, la política de la industria, información y formación, beneficios sociales, hospitalización y tratamiento del paciente externo.

Durante los días 27 y 28 de marzo del año 2008 se llevó a cabo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires el Primer Congreso Latinoamericano de Enfermedades Raras (ER2008LA), convocado por la Fundación Geiser y que contó con el auspicio del Ministerio de Salud de la Nación.

La citada Fundación (Grupo de Enlace, Investigación y Soporte de Enfermedades Raras), creada en el año 2002, es un espacio de contención que promueve el apoyo, la difusión y la investigación en pos del diagnóstico precoz, el tratamiento y la mejor calidad de vida de los afectados de alguna de las 7.000 enfermedades de bajísima frecuencia, que antes de llegar al diagnóstico, suelen recorrer un largo vía crucis con estaciones en consultorios de clínicos y especialistas.

“Para ellos no hay respuestas específicas. Esto hace que haya una pérdida de tiempo hasta conseguir el diagnóstico, cuando es factible; y dificultades en acceder a un tratamiento, cuando existe; a la investigación, cuando no hay tratamientos; y a una mejor calidad de vida. Nosotros propiciamos un acortamiento de esos plazos, el acceso a la educación y a las actividades laborales; y además, a la posibilidad concreta de la cobertura por las obras sociales y las prepagas”, sostiene la doctora Virginia A. Llera, presidenta y fundadora de la Fundación Geiser y presidenta del referido Congreso.

En cuanto al Primer Congreso Latinoamericano de Enfermedades Raras (ER2008LA), señaló que constituyó una experiencia de enlace y formación de redes, manifestando su deseo de “que éste sea el comienzo de una estrategia continental que resulte efectiva para modificar el estado de atraso, desinformación y desamparo en que se encuentran numerosos pacientes”.

En dicho encuentro se comparó la atención que se brinda a los pacientes que padecen estas enfermedades en todo el mundo.

En el presente año, durante los días 18 al 20 de marzo se realiza el ICORD 2010 en la ciudad de Buenos Aires, que es objeto de un proyecto de declaración de interés número 28/2010 presentado en la Legislatura de Río Negro.

La presente iniciativa de ley impulsa la creación de un programa específico, en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, el que tendrá como uno de sus principales objetivos recopilar la información más diversa sobre estas patologías, poniéndola sin restricciones de ningún tipo a disposición a los propios pacientes, a sus familiares, y a las organizaciones no gubernamentales que los nuclean o que trabajan para los mismos.

Asimismo, el proyecto en tratamiento define cuáles serán consideradas como enfermedades raras, y en el artículo 4º establece los objetivos a desarrollar por el Programa de Enfermedades Raras, entre ellos, el inciso 5) establece la promoción de la investigación y la producción de los denominados "medicamentos huérfanos". Este es uno de los temas que más preocupa a los profesionales sanitarios, e incluye a aquéllos destinados a tratar las enfermedades raras. La polémica que despierta este tema es fácilmente explicable si se compara el alto costo de producción de estos fármacos con su bajo nivel de ventas, que lleva a que la ecuación no cierre en el mercado, y haga falta una cierta acción estatal.

El Programa de Enfermedades Raras será desarrollado por una Comisión Provincial de Enfermedades Raras, cuyos miembros se desempeñarán ad-honorem y representarán a las diversas instituciones ligadas directamente con el mundo de la salud, la investigación y la medicina, como asimismo tendrán representación en la misma las organizaciones no gubernamentales que existieren en nuestra provincia y que se ocupen del tema.

Además, se propicia la semana de las enfermedades raras en los artículos 7º al 9º.

Por ello:

Autora: Martha Gladys Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho humano de los grupos poblacionales con enfermedades poco frecuentes o raras, a acceder de manera plena a los tratamientos, medicamentos y otros productos, dispositivos específicos, e información para el tratamiento y control de sus enfermedades, que aseguren su salud y su bienestar, promoviendo además las formas asociativas que potencien su accionar conjunto.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley se entiende como: "Enfermedades Poco Frecuentes" (EPF) o "Enfermedades Raras" (ER), a aquellas que afectan a una baja proporción de la población. Desde el punto de vista cuantitativo, se denominará enfermedad poco frecuente a aquella cuya prevalencia estimada sea igual o menor a 5 por cada 10 mil habitantes.

Para el caso de las enfermedades poco frecuentes, se considerará en forma inicial, el listado de enfermedades que se publican en el sitio de Orphanet (www.orpha.net) hasta tanto sea posible hacer los estudios epidemiológicos propios en nuestro país, a partir de lo cual, esta proporción podrá ser ajustada por la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro el Programa de Enfermedades Raras, que estará a cargo de la Comisión Provincial de Enfermedades Raras integrada por un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del PROZOME (Laboratorio Productor de Medicamentos de la provincia de Río Negro), un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue, un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro, un (1) representante de la Federación Médica de Río Negro, un (1) representante del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Río Negro y dos (2) representantes de las distintas Organizaciones No Gubernamentales de familiares y pacientes de estas patologías.

Artículo 4º.- El Programa de Enfermedades Raras tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Recopilar información coherente y completa acerca de enfermedades raras, facilitando mediante su publicación en internet el acceso a la misma de todas las personas involucradas, es decir, pacientes, familias, investigadores, profesionales de la salud y O.N.Gs. entre otras.
- 2.- Alentar la colaboración entre los profesionales y las organizaciones no gubernamentales, favoreciendo la vigilancia y prevención de las enfermedades raras.
- 3.- Contribuir a la formación y al mantenimiento de los conocimientos de los profesionales para mejorar la detección precoz, el reconocimiento, la intervención y la prevención en el campo de las enfermedades raras.
- 4.- Promover la colaboración interprovincial, nacional, internacional, con las redes de grupos de personas afectadas, directa o indirectamente, por alguna enfermedad rara y con las instituciones dedicadas a la investigación científica sobre la materia.

- 5.- Incentivar la investigación y la producción de los denominados “medicamentos huérfanos”.
- 6.- Favorecer la vigilancia en el ámbito provincial de las enfermedades raras y los sistemas de alerta precoz para brotes epidémicos, así como la formación de expertos en el manejo de enfermedades raras y con capacidad de respuesta rápida a estos brotes.
- 7.- Propiciar la asociatividad entre personas afectadas y sus familias, para mejorar el intercambio de información, experiencias y otras acciones que fortalezcan la capacidad de las personas afectadas y sus familias para mejorar su calidad de vida.
- 8.- Estimular la participación de las asociaciones locales de personas con EPF y sus familiares en la formulación de políticas, estrategias y acciones relacionadas con su problemática y en las redes internacionales de personas afectadas.

Artículo 5º.- La información debe incluir las distintas denominaciones con que se conoce a la enfermedad, una descripción general de sus hallazgos clínicos, sus síntomas, causas, características epidemiológicas, medidas preventivas, tratamientos estándar, ensayos clínicos, laboratorios de diagnóstico, consultas especializadas, programas de investigación y una lista de fuentes que pueden contactarse para más información sobre el tema. Asimismo, se registrarán la evolución de los casos conocidos en nuestra provincia, preservando la identidad de los pacientes y la respuesta obtenida ante las distintas terapias puestas en práctica. Esta información debe difundirse tanto como sea posible, incluyendo la vía “internet”.

Artículo 6º.- Para el cumplimiento de sus finalidades la Comisión Provincial de Enfermedades Raras tendrá acceso a la información con que cuente el sistema de salud pública provincial y podrá requerir informes y efectuar consultas a institutos, universidades, centros de investigación y especialistas en la materia, tanto nacionales como internacionales, públicos o privados.

Artículo 7º.- En su reunión constitutiva, la comisión dictará su reglamento interno y elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario. El presidente de la comisión tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que ésta desarrolle. Los miembros de la comisión se desempeñarán ad-honorem, quedando facultada la autoridad de aplicación de la presente ley a establecer una compensación de gastos y viáticos para los mismos.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación deberá crear un Registro de Datos (único-confidencial, en un todo de acuerdo con la ley nacional 25326 de Protección de Datos Personales), de carácter obligatorio para hospitales, sanatorios y clínicas, públicos y privados, sobre las personas que padezcan enfermedades poco frecuentes, con fines estadísticos y epidemiológicos.

Artículo 9º.- Establézcase en el ámbito de la provincia de Río Negro “La Semana para la Prevención y Concientización de las Enfermedades Raras”, la que se llevará a cabo la última semana de febrero de cada año en adhesión al último día de febrero declarado Día Mundial de las Enfermedades Raras.

Artículo 10.- Son objetivos de la Semana para la Prevención y Concientización de las Enfermedades Raras:

- a. Mejorar el acceso a la información, tratamiento, atención sanitaria y apoyo a las personas con enfermedades raras.
- b. Favorecer la organización y el trabajo en red con las organizaciones de distintas enfermedades raras y el resto del sistema sanitario de la provincia de Río Negro.
- c. Sensibilizar a la sociedad y a las instituciones gubernamentales acerca de las Enfermedades Raras en general.
- d. Impulsar la realización de investigaciones, estudios y políticas públicas relacionados con la temática.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación difundirá, durante esa semana, la legislación actualmente vigente sobre la temática, así como todos aquellos recursos existentes en el sistema sanitario provincial para la contención y apoyo de los pacientes.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo contará con un plazo de ciento veinte (120) días para la reglamentación y destinará las partidas presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente ley.

Artículo 13.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 94/10

FUNDAMENTOS

La localidad de Sierra Grande (Departamento San Antonio), está ubicada en el extremo sur de la provincia de Río Negro, en el kilómetro 1250 de la ruta nacional número 3 que la vincula al norte con: San Antonio Oeste, Viedma-Patagones, Bahía Blanca, Buenos Aires y al sur con: Puerto Madryn, Rawson, Trelew, Comodoro Rivadavia, etcétera.

Está emplazada a una altura de 250 metros sobre el nivel del mar, en la ladera este del faldeo de las sierras, que la protegen de los vientos del sudoeste.

Este lugar tiene actualmente una importante explotación turística con sus hermosas playas y también como una segunda alternativa está la Meseta de Somuncura donde se realizan safaris fotográficos. Allí pueden registrarse formaciones rocosas incomparables, manantiales, fauna autóctona, pinturas rupestres y esculturas en roca efectuadas hace miles de años por los habitantes originarios. Ha sido declarada Área Natural Protegida y tiene la capacidad de deleitar por igual las sensaciones de científicos, ecólogos y simples turistas.

Sierra Grande cuenta además con una amplia zona rural que depende de ella, principalmente en cuanto a lo administrativo, como así también en la parte educativa, sanitaria y comercial, la que comprende los parajes de Arroyo Ventana, Cona Niyeu, Los Berros; distantes a más de 200 kilómetros.

Los vecinos de estos parajes se encuentran atravesando por una difícil situación, la mayoría de ellos, personas de edad avanzada, cuentan con una jubilación y/o pensión y deben trasladarse mes a mes hasta la localidad de Sierra Grande para poder percibir sus haberes, lo que se torna realmente muy difícil, ya que la mayoría no cuenta con un medio propio de transporte. Por tal motivo, deben acudir a terceros para realizar dicho viaje, ya que para esa zona como para otras localidades vecinas no existe ningún medio de transporte urbano, siendo muchas veces -tanto ellas como sus familias-, víctimas de quienes ofrecen el servicio de transporte a precios elevadísimos aprovechándose de esta situación.

Sabemos que los jubilados y pensionados perciben un haber mínimo y que al abonar una tarifa sumamente elevada para trasladarse todos los meses, ponen en riesgo su situación económica y social, padeciendo más necesidades aún.

A esta realidad se le suma el mal estado de la ruta provincial número 5 que une a Sierra Grande con estos parajes, la cual sufre un estado total de abandono por parte del gobierno provincial, encontrándose actualmente intransitable, motivo éste de justificación de las tarifas elevadas que cobran quienes realizan el transporte.

Debemos tener en cuenta lo dificultoso que es para los habitantes de estos parajes trasladarse hasta Sierra Grande, por lo tanto, es urgente la instalación de un servicio público de pasajeros que cubra las necesidades de estos pobladores rurales.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Transporte, se incorpore un servicio de transporte de pasajeros público que una la zona rural que comprende los parajes de Arroyo Ventana, Cona Niyeu, Arroyo Los Berros y Sierra Pailemán con la localidad de Sierra Grande, en forma semanal o quincenal.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 95/10

FUNDAMENTOS

A fines del Siglo XIX, se registró el primer asiento poblacional en el paraje conocido como Buena Parada. Luego en el año 1897, se inaugura el ramal ferroviario Neuquén-Bahía Blanca, estableciéndose una estación en los terrenos más altos (distantes a unos 5 kilómetros aproximadamente), que toma el nombre de Río Colorado.

En el año 1908, se registró la máxima existencia de ovinos en la historia de esta zona (noreste del territorio nacional de Río Negro) y era la que concentraba el mayor número de cabezas (poco más del 30 % de la producción total).

Sin duda el asentamiento más importante fue el denominado “Buena Parada” o “Estación Ferrocarril”, cabecera del Distrito Alfonsina Alsina, que por decreto del 29 de marzo de 1901, firmado por el entonces presidente de la nación don Julio Argentino Roca, se declara oficialmente pueblo a Buena Parada y Estación de Ferrocarril a Río Colorado.

Otro núcleo urbano que apareció simultáneamente, fue el pueblo Burnichon en tierras que los hermanos Eugenio y Jorge Burnichon poseían en cercanías del interior (poseían unas 20 mil hectáreas). Ambos lugares se disputaban la estación y compitieron hasta que una catástrofe natural definió el trazado definitivo del pueblo de Río Colorado en base al pueblo Burnichon.

Desde el punto de vista económico, Río Colorado se basa en dos pilares fundamentales: la agricultura y la ganadería, contando con un canal de riego de 70 kilómetros de extensión, con la cantidad de agua suficiente como para regar amplias superficies cualquiera sea el sistema a utilizar.

Geográficamente, esta localidad tiene una ubicación estratégica en el Corredor Turístico Patagónico, ya que es punto de visita obligado de aquellos viajeros que provienen de Capital Federal, provincia de Buenos Aires y noreste argentino, con destino a los centros turísticos cordilleranos de Río Negro y Neuquén. Es una opción interesante también para los viajeros que desde el norte y desde Cuyo, visitan las Playas Patagónicas Argentinas. Río Colorado, es el lugar de descanso ideal en un viaje al sur argentino.

Si bien esta localidad no cuenta con grandes obras arquitectónicas y son pocos los edificios antiguos que quedan, es de gran importancia salvaguardar y revalorizar la sencillez y humildad de algunos inmuebles que guardan parte de su historia.

La ordenanza número 1166 del 8 de junio del 2004, declara de interés municipal la preservación del patrimonio cultural de la localidad de Río Colorado, no sólo de los bienes materiales (monumentos, edificios, etcétera) sino de los fondos documentales, colecciones y objetos, como así también de la memoria viviente que ayudan a identificar y reconstruir su pasado.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro y a la Secretaría de Transporte de la Nación, Subsecretaría de Transporte Ferroviario, se autorice el traslado de un vagón tipo vivienda que se encuentra en la Estación Pichi Mahuida del Ferrocarril General Roca hacia la localidad de Río Colorado para ser utilizado como “Museo Ferroviario”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 96/10

FUNDAMENTOS

Desde el día 12 de febrero del corriente año, el pueblo de Andalgalá –provincia de Catamarca- y las asambleas populares, se levantan en defensa del Nevado del Aconquija, manifestándose en contra de las actividades de explotación desarrolladas por la empresa minera Agua Rica instalada en la zona.

Cientos de andalgalenses cortaron el camino por el que transitaban los camiones de dicha empresa en protesta por los constantes reclamos que no han sido escuchados por el gobierno provincial y local. Más de 6.000 personas se congregaron en la última movilización pidiendo una urgente consulta popular o plebiscito, la suspensión de actividades de minera La Alumbra y el no inicio de las actividades mineras de Agua Rica.

Durante las jornadas del 14, 15 y 16 de febrero la gendarmería, agentes del Grupo Kuntur y policías locales, sitiaron el lugar donde se realizaba la protesta –Chaquigo- y reprimieron brutalmente a las personas que hacían el corte, entre ellos, niños, mujeres y hombres de trabajo, vecinos de Andalgalá pertenecientes a las asambleas populares como la de El Algarrobo y de la Asamblea Socio-Ambiental del Noroeste Argentino (ASANO). Aproximadamente 50 personas fueron encarceladas y una cantidad mayor que ésta se registró de heridos.

Mientras se llevaba a cabo la feroz represión, el ingreso al lugar de enfrentamiento fue cortado por la policía, situación que impidió el acceso de los médicos para que puedan atender a los heridos. Tampoco lo pudieron hacer los periodistas -siendo amenazados algunos pertenecientes a los medios locales-, y varios asambleístas también.

El Estado municipal y el provincial estuvieron ausentes en este conflicto que desencadenó una fuerte represión a la protesta social, poniéndose claramente del lado de las empresas extractivas, desconociendo el mandato popular y los comprobados efectos dañinos que provoca la minería a cielo abierto en los ecosistemas y que afecta irremediablemente los recursos de los que depende la supervivencia de los pueblos: recursos hídricos, tierra y aire contaminados, enfermedades mortales, constituyen una realidad que ya vive la población de Andalgalá debido a que hace más de 10 años que opera allí la minera La Alumbraera.

La explotación minera La Alumbraera es el caso paradigmático de daño socio ambiental en el sistema del Aconquija: imposición sin consulta popular de la explotación, destrucción del sitio Bajo La Alumbraera; fragilización sísmica por las voladuras, contaminación directa de la cuenca del río Vis Vis y Salí-Dulce; éxodo por pérdida de propiedad de la tierra y contaminación del ambiente; afectación al río Gastona (entre otros); afectación a la salud con la aparición de enfermedades raras y mortales denunciadas por médicos de Andalgalá y Santa María; por polución en el aire que genera acidez ambiental comprobada en el Valle Calchaquí. Además, se encuentra denunciada por contaminación de agua en propiedades particulares y contrabando de minerales, entre otros delitos y se tiene conocimiento que consume cantidades desmesuradas de agua pura de un acuífero de difícil recarga. La contaminación que provoca, llega a otras provincias y se estima que usa 66.000 litros de agua diarios, según datos de la empresa, que pueden llegar a multiplicarse teniendo en cuenta qué tipo de trabajo se realiza.

Minera La Alumbraera es el mayor emprendimiento mega minero a cielo abierto. Las promesas de bienestar y distribución de riquezas de la minería no se registran en la provincia de Catamarca, pero lo que sí se incrementó es la corrupción en las esferas gubernamentales, según denuncia el pueblo.

Agua Rica es un emprendimiento de gran envergadura de la canadiense Yamana Gold, que pretende comenzar las actividades de explotación de oro, cobre y molibdeno, circunstancia que provoca fuerte rechazo en la población. El pueblo de Andalgalá se resiste pidiendo que no inicien las actividades debido a las consecuencias que acarrea la minería a cielo abierto.

En estas horas el Juez de Minas de Catamarca resolvió la suspensión "hasta nuevo aviso" de las actividades que llevaba adelante la empresa minera Agua Rica.

La represión ejercida contra los habitantes de Andalgalá constituye una grave violación de los derechos humanos, pero además devela la situación socio ambiental que padece la región debido a la contaminación, el saqueo, el abuso, el despojo de los derechos del pueblo. Esta situación no es un hecho aislado, sino que se repite en varias provincias de nuestro país sometidas a la explotación de recursos para beneficio de unos pocos a costa del daño a pueblos enteros y sus ecosistemas.

Estos actos de violencia deben ser repudiados con fuerza, pero además debe entenderse definitivamente que, tal como lo venimos denunciando y advirtiendo, la minería a cielo abierto constituye un saqueo de recursos que tiene como consecuencias la contaminación irremediable del medio en el que vivimos, el deterioro del tejido social y la desaparición de las actividades económicas que tradicionalmente desarrollan las distintas regiones del país. Acciones que deben ser potenciadas, fortalecidas, apuntaladas, en lugar de ser esquilmas por propuestas que sólo dejan a su paso contaminación y muerte. Las leyes mineras nacionales que favorecen el saqueo deben ser derogadas de una vez por todas y el pueblo definitivamente debe ser escuchado en sus reclamos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio del Interior de la Nación, su más enérgico repudio a la brutal represión sufrida por el pueblo de Andalgalá –provincia de Catamarca-, en manos de fuerzas de choque policiales pertenecientes al gobierno provincial, en una clara violación de los derechos humanos de los ciudadanos que se manifestaban a favor de la vida y el agua y en contra de la actividad minera de la Empresa Agua Rica.

Artículo 2º.- Al ministro del Interior de la Nación, la necesidad de intervenir en forma urgente en favor de la protección de los derechos humanos y sociales del pueblo de Andalgalá –provincia de Catamarca-.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 97/10

Viedma, 01 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura

de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a efectos de solicitarle requiera a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro, en la figura de su titular, doctora Ana Ida Piccinini, atienda la siguiente solicitud de informe y remisión de documentación correspondiente a ese Órgano de Control Externo previsto en la Sección Tercera de nuestra Constitución provincial, correspondiente al Poder Legislativo y en función de los principios emergentes de los artículos 4 y 47 de dicho texto constitucional, que establecen respectivamente, que todos los actos del gobierno son públicos y el principio de publicidad de las normas o actos de la administración pública que la Defensoría del Pueblo integra.

- 1.- Sobre la sustracción del vehículo oficial del organismo a su cargo, acaecida en la ciudad de Buenos Aires entre el año 2006 y 2008, haciendo un breve relato de los hechos y personas que intervinieron como víctimas y/o denunciantes y demás circunstancias del hecho.
- 2.- Indique datos identificatorios del vehículo y de las personas que participaron del hecho como víctimas y/o denunciantes.
- 3.- Remita copia de las denuncias pertinentes radicadas en sede policial, judicial y ante la compañía de seguros correspondiente, como así también de cualquier otro antecedente vinculado al hecho mencionado.
- 4.- Remita copia íntegra del sumario administrativo que se hubiere realizado en razón de la sustracción del vehículo oficial y del deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Morán de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 98/10

Viedma, 01 de Marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani atienda el siguiente Pedido de Informes:

1. Sobre los antecedentes correspondientes a la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma, y de obrar los mismos en vuestros registros, adjuntando copia de ellos, en particular los antecedentes que obren en el Registro de licitadores y/o contratantes de Obra Pública, referidos a obra delegada a municipios u otros organismos.
2. Indique tipo de obra contratada, procedimiento de contratación utilizado, remitiendo copia del/los contratos y en caso de haberse tratado de una licitación pública, privada o compulsiva de precios, remita copia del acta de apertura y de adjudicación e informe detallada y documentadamente los pagos que se le hubiesen efectuado.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 99/10

Viedma, 01 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), doctor Vicente Pili, atienda el siguiente Pedido de Informes:

1. Sobre los antecedentes correspondientes a la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma, y de obrar los mismos en vuestros registros, adjuntando copia de ellos, en particular los antecedentes que obren en el Registro de licitadores y/o contratantes de Obra Pública.
2. Indique tipo de obra contratada, procedimiento de contratación utilizado, remitiendo copia del/los contratos y en caso de haberse tratado de una licitación pública, privada o compulsiva de precios, remita copia del acta de apertura y de adjudicación e informe detallada y documentadamente los pagos que se le hubiesen efectuado.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 100/10

Viedma, 01 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor Ministro de Gobierno, escribano Diego Larreguy, atienda el siguiente Pedido de Informes:

1. Remita copia de todas las actuaciones correspondientes al otorgamiento de Registros notariales desde el año 2005 a la fecha.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 101/10

Viedma, 01 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a efectos de solicitarle requiera a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro, en la figura de su titular, doctora Ana Ida Piccinini, atienda la siguiente solicitud de informe y remisión de documentación correspondiente a ese Órgano de Control Externo previsto en la Sección Tercera de nuestra Constitución provincial, correspondiente al Poder Legislativo y en función de los principios emergentes de los artículos 4 y 47 de dicho texto constitucional, que establecen respectivamente, que todos los actos del gobierno son públicos y el principio de publicidad de las normas o actos de la administración pública que la Defensoría del Pueblo integra.

- 1.- Sobre la totalidad de las Resoluciones de carácter administrativo u otro acto de igual naturaleza, por medio de los cuales se hayan asignado viáticos a personal permanente, contratado y funcionarios del organismo a su cargo, incluida su titular, desde el año 2006 a la fecha.
- 2.- Remita copia de toda la documentación solicitada, en particular de las resoluciones o actos administrativos por los cuales fueron aprobadas y/o reconocidos.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 102/10

Viedma, 01 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a efectos de solicitarle requiera a la Defensoría del Pueblo de la

provincia de Río Negro, en la figura de su titular, doctora Ana Ida Piccinini, atienda la siguiente solicitud de informe y remisión de documentación correspondiente a ese Órgano de Control Externo previsto en la Sección Tercera de nuestra Constitución provincial, correspondiente al Poder Legislativo y en función de los principios emergentes de los artículos 4 y 47 de dicho texto constitucional, que establecen respectivamente, que todos los actos del gobierno son públicos y el principio de publicidad de las normas o actos de la administración pública que la Defensoría del Pueblo integra.

1. Sobre la totalidad de las contrataciones directas llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo desde el año 2006 a la fecha, indicando número de Resolución o del Acto Administrativo pertinente y Número de Boletín Oficial en el cual se dio publicidad a tales actos.
Remita copia de toda la documentación solicitada, en particular de los contratos suscriptos y de los elementos tenidos en cuenta para justificar la razonabilidad de los precios de contratación.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oO-----

Expediente número 103/10

Viedma, 01 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a efectos de solicitarle requiera a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro, en la figura de su titular, doctora Ana Ida Piccinini, atienda la siguiente solicitud de informe y remisión de documentación correspondiente a ese Órgano de Control Externo previsto en la Sección Tercera de nuestra Constitución provincial, correspondiente al Poder Legislativo y en función de los principios emergentes de los artículos 4 y 47 de dicho texto constitucional, que establecen respectivamente, que todos los actos del gobierno son públicos y el principio de publicidad de las normas o actos de la administración pública que la Defensoría del Pueblo integra.

1. Sobre la totalidad de las Resoluciones de carácter administrativo u otro acto de igual naturaleza, mediante los cuales se determinan y abonan mensualmente las remuneraciones del personal perteneciente a la planta permanente, y contratado de esa Defensoría, como así también lo atinente a funcionarios de la misma, incluida su titular, ello desde el año 2006 a la fecha, remitiendo copia de las mismas.
2. Indique detalladamente la integración, concepto por concepto de composición del haber que percibe el Defensor del Pueblo por sus funciones, metodología de cálculo del mismo mes a mes desde el año 2006 a la fecha, indicando cualquier otro concepto que reciba como por ejemplo compensación de gastos, reconocimiento de alquileres, responsabilidad funcional, etc., adjuntando en todos los casos copia de las normativas sobre las cuales se basan o en su defecto, fecha y número del Boletín Oficial en el que fueron publicadas.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 104/10

Viedma, 01 de Marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, agrimensor Osvaldo Mildemberger atienda el siguiente Pedido de Informe:

1. Sobre los antecedentes correspondientes a la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vinculo contractual con la misma, y de obrar los mismos en vuestros registros, adjuntando copia de ellos, en particular los antecedentes que obren en el Registro de licitadores y/o contratantes de Obra Publica, referidos a obra delegada a municipios u otros organismos.
2. Indique tipo de obra contratada, procedimiento de contratación utilizado, remitiendo copia del/los contratos y en caso de haberse tratado de una licitación publica, privada o compulsa de precios, remita copia del acta de apertura y de adjudicación e informe detallada y documentadamente los pagos que se le hubiesen efectuado.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 105/10

Viedma, 01 de Marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor Secretario de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, doctor Gabriel Alejandro Savadini atienda el siguiente Pedido de Informe:

- 1.- Si alguna de las empresas públicas bajo su esfera de control ha suscripto convenios de capacitación, colaboración, o asignación de personal con otros organismos del Estado provincial, bajo cualquier figura jurídica que sea, incluida la adscripción y la celebración de convenios que tengan como accesorio la transferencia, préstamo o adscripción de personal a dicho órgano de control.

- 2.- En caso afirmativo, remita copias íntegras de dichas contrataciones y del expediente que las contenga, indicando fecha de ingreso, período por el cual se encontró transferido, reenumeraciones abonadas y demás datos de interés.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 106/10

FUNDAMENTOS

“Comunicación Estratégica: valor agregado para una ONG” es un libro de la licenciada en Comunicación Social, Noelia García Villamil. En el cual se desarrolla la estrategia de comunicación utilizada para la organización social “Vecinos por la Carta” y su incidencia en la Reforma de la Carta Orgánica municipal de San Carlos de Bariloche.

De esta manera, la autora, quien fue la profesional encargada de delinear y llevar adelante la comunicación del grupo, nos describe la estrategia, sus pasos metodológicos, sus aciertos y debilidades a la hora de posicionar a un grupo de la sociedad civil e incidir en las políticas públicas. Asimismo revaloriza la importancia del rol del comunicador en las ONGs para lograr un posicionamiento correcto en los medios y luego conseguir ser voz de referencia para la toma de decisiones.

De esta manera, el libro es un disparador para numerosos interrogantes, los cuales nos permite re pensar, un tema poco explorado en la bibliografía, la relación entre medios de comunicación, las ONGs y la política. Por lo tanto, la obra es un material de consulta sumamente útil tanto para profesionales de la comunicación como para organizaciones sociales y para ciudadanos en general, interesados en el fortalecimiento de la participación y la democracia.

Es pertinente destacar, la sistematización de la autora y sus enriquecedores resultados. Allí a través de cuadros, porcentajes y artículos periodísticos describe como por medio de una estrategia comunicacional, los medios pueden ser formadores de opinión, o fomentar el intercambio de ideas y propuestas.

A su vez, es importante resaltar que este trabajo ha sido editado y podrá ser distribuido gratuitamente a las organizaciones e interesados que los soliciten, gracias al apoyo de la Organización Internacional, Avina.

Por lo expuesto, creemos fundamental resaltar el aporte educativo y social del libro mencionado, el cual sin duda será una herramienta sumamente productiva para todos aquellos que deseen incursionar en la participación ciudadana.

El grupo “Vecinos por la carta” (VxC) surge en el año 2005 por iniciativa de diferentes ciudadanos de distintos ámbitos, que vieron en el hito histórico de Reforma de la Carta Orgánica municipal, una oportunidad importante para ejercer sus derechos ciudadanos a través de la participación y consolidación de un modelo democrático más participativo y transparente.

Cabe destacar, que el Grupo “Vecinos por la carta” se propuso participar de una manera responsable y contribuyendo con ideas y proyectos a fortalecer la democracia municipal. Para ello, se delineó una estrategia de comunicación con determinadas herramientas y características a fin de posicionarse, para luego también poder “ser escuchados” y por último, incidir en las políticas públicas. En este sentido VxC presentó más de dos decenas de proyectos a los convencionales constituyentes. Posteriormente la mayoría de las ideas aportadas, han sido en su totalidad o en parte incorporadas a la Carta Orgánica municipal posteriormente sancionada.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social el libro Comunicación Estratégica: Valor agregado para una ONG. Caso testigo: Vecinos por la carta en la reforma de la Carta Orgánica de Bariloche de la licenciada en Comunicación Social Noelia García Villamil.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 107/10**FUNDAMENTOS**

“Energía Nuclear, hoy” es una revista que difunde la información de la actividad nuclear y sus investigaciones. Es editada, producida, diseñada y elaborada por ciudadanos de San Carlos Bariloche. La misma tiene por objeto principal dar a conocer información e investigaciones del ámbito de la Energía Nuclear.

El equipo técnico se encuentra compuesto por: Editor, Santiago Guillermo de Brito, director, Roberto Santiago de Brito, diseñadora, Nicolasa Lai, y un equipo de periodistas científicos invitados número a número.

Por otra parte la revista cuenta con un Comité Asesor que está integrado por destacados especialistas de larga trayectoria en la actividad nuclear que contribuyen a los altos parámetros de seriedad profesional y rigurosidad de la información vertida en la revista.

La revista difunde investigaciones, entrevistas y datos científicos relacionados con la energía atómica. Bariloche posee un alto potencial de producción académica en este sentido, gracias a la presencia de numerosos profesionales del Centro Atómico Bariloche, del Instituto Balseiro y de la Empresa Invap S.E., entre otros. La línea editorial es totalmente independiente y difunde de una manera objetiva datos sumamente interesantes relacionados con la energía atómica.

Actualmente la revista cuenta con una tirada de 3.000 ejemplares y ya han sido publicadas tres ediciones. Cabe destacar que los mismos se reparten gratuitamente en organismos estatales municipales, provinciales y nacionales, en empresas privadas, embajadas y laboratorios.

Sin duda, nos parece importante resaltar el aporte cultural, educativo y social de la mencionada producción.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la revista “Energía Nuclear hoy” producida en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 108/10**FUNDAMENTOS**

El Estado procura la creación de fuentes de trabajo y evitar que prosperen los desempleos. Así tiende a garantizar el cumplimiento y la satisfacción de los derechos de trabajar y ejercer toda industria lícita. Estos derechos deben ser protegidos y promovidos por la sociedad, considerándolos con la dignidad que merece y proveyendo el trabajo a quien lo necesite.

Los trabajadores siguiendo el ejemplo de otras empresas recuperadas de nuestra provincia y conformándose en cooperativa, han probado durante un extenso período que están en condiciones de llevar adelante con eficiencia este emprendimiento productivo, que se creó como una solución a la emergencia, pero que también es una empresa que favorece la producción y el desarrollo local y regional.

Reconociendo el esfuerzo de los trabajadores que se han organizado para afrontar la desocupación y han obtenido el reconocimiento del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se propone esta medida en virtud de la importancia que ha cobrado para la localidad, como queda reflejado en la declaración de utilidad pública.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles e inmuebles de Madereras Patagonias del Sur S.R.L., cuya designación catastral es la siguiente: Departamento Catastral:

05, Circunscripción 5, Sección A, Chacra 058, Lote 2B y cuya superficie ocupa 1 ha. 68a,12ca.82dm2. Plano 462/92 y las maquinarias y herramientas enumeradas en el Anexo.

Artículo 2º.- Destino de los bienes expropiados: El sujeto expropiante en el marco de esta ley, debe destinar los bienes expropiados a la preservación de la fuente de producción y de trabajo. El inmueble como las maquinarias e instalaciones ubicados en Anexo, serán adjudicados en propiedad mediante cesión a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo "Sin Mar", con matrícula nacional número 32.773, mediante dictamen número 2209 del 20-09-2007 del INAES, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3º.- El sujeto expropiante es la municipalidad de General Enrique Godoy, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 4º.- La escritura traslativa a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Artículo 5º.- El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- Modificaciones presupuestarias: Se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente ley requiera.

Artículo 7º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO

Una turbina con motor 30HP
Dos escritorios
Una estufa a leña
Dos sillas
Un armario
Un compresor grande
Un compresor chico
Un tractor elevador de un metro cincuenta
Una máquina sin fin con carro de cien
Máquina sin fin tableadora
Máquina sin fin compartidor sin fin
Máquina sin fin trozadora
Dos más circular
Una circular doble
Una cortadora de rinconera
Una cosedora triangular de fondo
Una marcadora de tres quintas color
Una armadora de cabezal
Dos armadoras de esqueleto
Una cosedora de fondo para jaula
Dos máquinas lisoneadoras
Una fichadora de cabezal
Una afiladora de hojas
Una máquina cepilladora
Una bomba de agua contra incendio
Dos muelles para descarga de rollizos eléctricos

-----oOo-----

Expediente número 109/10

Viedma, 2 de marzo de 2010

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. y la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Cantidad de personal docente en calidad de adscripto, que cumple funciones en el Estado provincial;
- 2.- Detalle en qué organismos provinciales se encuentran realizando sus tareas la totalidad del personal docente adscripto;
- 3.- Cantidad de personal docente adscripto que cumple sus funciones en el Poder Legislativo.

Atentamente.

Autores: Carlos Gustavo Peralta, Marcela Silvina García Larraburu, Ademar Jorge Rodríguez, Pedro Oscar Pesatti, María Ester Bethencourt, Silvia Renné Horne, Martín Ignacio Soria, Carlos Alberto Peralta y Carlos Tgmoszka, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 110/10

Viedma, 01 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor Superintendente General del Departamento Provincial de Agua, ingeniero Horacio Raúl Collado, atienda el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Sobre los antecedentes correspondientes a la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vinculo contractual con la misma, y de obrar los mismos en vuestros registros, adjuntando copia de ellos, en particular los antecedentes que obren en el Registro de licitadores y/o contratantes de Obra Pública.
- 2.- Indique tipo de obra contratada, procedimiento de contratación utilizado, remitiendo copia del/los contratos y en caso de haberse tratado de una licitación publica, privada o compulsada de precios, remita copia del acta de apertura y de adjudicación e informe detallada y documentadamente los pagos que se le hubiesen efectuado.-

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 111/10

Viedma, 01 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz

Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor Presidente de Aguas Rionegrinas S.E., ingeniero Jorge Isaac, atienda el siguiente Pedido de Informe:

- 1.- Sobre los antecedentes correspondientes a la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma, y de obrar los mismos en vuestros registros, adjuntando copia de ellos, en particular los antecedentes que obren en el Registro de licitadores y/o contratantes de Obra Pública.
- 2.- Indique tipo de obra contratada, procedimiento de contratación utilizado, remitiendo copia del/los contratos y en caso de haberse tratado de una licitación pública, privada o compulsada de precios, remita copia del acta de apertura y de adjudicación e informe detallada y documentadamente los pagos que se le hubiesen efectuado.-

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Moran de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 112/10

Viedma, 01 de Marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor Ministro de Educación, señor César Alfredo Barbeito, atienda el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Sobre los antecedentes correspondientes a la empresa CONSTRUIR S.R.L., en caso que haya existido un vínculo contractual con la misma, y de obrar los mismos en vuestros registros, adjuntando copia de ellos, en particular los antecedentes que obren en el Registro de licitadores y/o contratantes de Obra Pública.
- 2.- Indique tipo de obra contratada, procedimiento de contratación utilizado, remitiendo copia del/los contratos y en caso de haberse tratado de una licitación pública, privada o compulsada de precios, remita copia del acta de apertura y de adjudicación e informe detallada y documentadamente los pagos que se le hubiesen efectuado.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Graciela Morán de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analia Buyayisqui, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, Juan Elbi Cides, Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, María Nelly Meana García, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 113/10**FUNDAMENTOS**

El funcionamiento de la Planta de Carbonato de Sodio "Alcalis de la Patagonia S.A." (ALPAT S. A.) a partir del año 2005, fue condicionado al cumplimiento de mecanismos destinados a la mitigación del impacto ambiental que la producción produce, por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente como autoridad ambiental provincial y basado en la legislación vigente.

Esta periódica evaluación de las consecuencias ambientales se basa en lo prescripto en los artículos número 22 y número 26 de la Ley M N° 3266 de Evaluación de Impacto Ambiental.

"Artículo 22.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la autoridad ambiental provincial y los municipios que no hubieren delegado tal facultad y sus funciones serán:

- a) Exigir el cumplimiento de la ley.
- b) Solicitar la declaración jurada a las personas físicas, jurídicas, cuyas obras o acciones sean susceptibles de degradar el ambiente.
- c) Evaluar mediante la declaración jurada el potencial riesgo ambiental.
- d) Solicitar ante el riesgo ambiental, los estudios de impacto ambiental correspondientes.
- e) Establecer un sistema de auditoría, monitoreo, control y fiscalización.
- f) Emitir la resolución ambiental para proseguir con la obra o acción, cuando ésta corresponda.
- g) Otras que sin estar explicitadas resulten inherentes a la aplicación de la ley."

"Artículo 26.- La autoridad de aplicación establecerá un Sistema de Auditoría y Monitoreo Ambiental conforme el artículo 22 inciso e), el que operará durante todas las etapas de una obra, emprendimiento o acción. El mismo se organizará con personal propio o afectado a tal fin.

Las costas de auditoría y/o monitoreo ambiental estarán a cargo del responsable de la obra, emprendimiento o acción."

Esta autorización de funcionamiento expedida por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) produjo un manual de auditoría, que según lo expresado en la resolución de autorización, su cumplimiento es de carácter obligatorio y podrá ser actualizado en función de los resultados del monitoreo y control o del programa de mejoramiento continuo.

El monitoreo es la acción de seguir con métodos específicos de registro, los efectos en el ambiente (agua, suelo, aire, animales y plantas, sistemas ecológicos, etcétera) producidos por las actividades productivas. Este registro se ha llevado a cabo en forma periódica desde la apertura de la Planta y los datos se encuentran en poder de la municipalidad de San Antonio Oeste y de la autoridad ambiental provincial, pero más allá de contar con los datos que se solicitaron, es preciso realizar una auditoría de los mismos, es decir un estudio pormenorizado a fin de corregir, de ser necesario las pautas de producción, el manual de auditoría, el sistema de control que se viene implementando y por sobre todas las cosas definir las consecuencias en el ambiente.

Esta tarea, de acuerdo a lo normado en el artículo número 26 de la Ley M N° 3266 debe ser financiada por la empresa y entendemos que debe ejecutarse en forma periódica a fin de asegurar el buen funcionamiento de la Planta y verificar la exactitud de los datos resultantes del monitoreo.

Consideramos que luego de haber transcurrido más de cuatro años de la puesta en marcha de la Planta y habiéndose detectado evidencias de mal funcionamiento del sistema de disposición de efluentes líquidos y se desconoce de otros que pudieran existir es necesario que la autoridad ambiental provincial realice el estudio correspondiente a partir de los datos recolectados mediante el proceso de monitoreo. Como así también es necesario evaluar el sistema de control que se viene implementando ya que el compromiso adquirido por las autoridades provinciales fue mantener tres auditores en la Planta de forma permanente, cosa que no se ha cumplido a la fecha.

Por ello:

Autora: María Inés Maza, legisladora.

Acompañantes: Facundo López, Beatriz Contreras, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), que vería con agrado ordene la realización de una auditoría en base a los datos recogidos por el monitoreo realizado a partir de lo estipulado en el manual de auditoría que emerge del artículo 2º de la resolución que autorizó la puesta en marcha de la Planta de Carbonato de Sodio Alcalis de la Patagonia S.A., a fin de evaluar las pautas de producción, el manual de auditoría, el sistema de control que se viene implementando, definir

las consecuencias en el ambiente y de acuerdo a ello, si correspondiere, realizar las modificaciones necesarias para su mitigación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 114/10

FUNDAMENTOS

El Dique Ingeniero Ballester, se encuentra ubicado en barda del medio, Departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Este dique es una de las obras más monumentales de principio de siglo realizada sobre el río Neuquén.

Sus aguas se unen con el río Limay conformando así el río Negro.

Seguido a la conquista y colonización, en 1884 se iniciaron las primeras obra de riego que, aunque muy rudimentariamente, mejoraron la falta de agua en épocas de sequías. Inicialmente se cultivó: alfalfa, maíz, trigo y cebada.

Estos sistemas productivos tuvieron que soportar la ineficacia de las redes de riego y periódicas crecientes que destruían pueblos y sembradíos.

Con la llegada del ferrocarril la situación mejora notablemente.

La empresa británica Ferrocarril del Sud, emprende la construcción de obras de riego a fin de incrementar sus cargas.

Mediante la Ley I Nº 3727 se autorizó al ministro de Obras Públicas de la Nación para la construcción de obras de irrigación. Previamente debían realizarse estudios y proyectos sobre el tema. de este modo se formó una comisión que en el caso de los ríos Neuquén, Limay, Negro y Colorado, fue presidida por el ingeniero César Cipolletti, siguiendo el decreto del 31 de diciembre de 1898, firmado por el presidente de la nación Julio Argentino Roca.

El 17 de marzo de 1910 se inaugura el inicio de la obra del Dique Ingeniero Ballester.

Los trabajos quedaron concluidos en 1916 y marcaron el despegue de la economía básica de la región.

Este sistema de riego permitió una creciente calidad en los cultivos, que comenzaron a diversificarse y permitió el desarrollo de la fruticultura, horticultura y vitivinicultura de la región, lo que fomentó un notable progreso económico.

Dada la importancia de dicha obra y en el marco de los actos de festejos por el centenario de esta obra histórica, se contará con la visita de la señora presidenta de la nación, doctora Cristina Fernández.

Cabe destacar que dichas actividades de festejos comenzarán el 17 de marzo, extendiéndose hasta el 21 de dicho mes, en los cuales se descubrirá un busto y reconocimiento a pioneros de la zona.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, social, cultural y educativo las actividades previstas en el marco de los actos de festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester, las cuales se desarrollarán del 17 al 21 de marzo, contando con la visita de la señora presidenta de la nación, doctora Cristina Fernández.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 115/10

FUNDAMENTOS

En 1907, el entonces presidente de la nación señor Figueroa Alcorta indicó al ministro de Obras Públicas, “doctor Ezequiel Ramos Mexía”, que contratara al ingeniero Cipolletti para dirigir las obras de regularización del río Neuquén.

En enero de 1908, el ingeniero Cipolletti y colaboradores, se embarcan en el Puerto de Génova rumbo a nuestro país. Desgraciadamente el ingeniero Cipolletti fallece en altamar y el ministro Ramos Mexía, contrata en su reemplazo al ingeniero Severini, compenetrado en los proyectos del visionario europeo.

Severini propone la construcción de un dique sobre el río Neuquén, que cumpliría dos funciones: la de atenuar las inundaciones utilizando la Cuenca Vidal (hoy Lago Pelegrini) y la de alimentar un canal para el riego del Valle.

Según el proyecto presentado por el ingeniero Severini se debían construir las siguientes obras:

- Un dique sobre el río Neuquén.
- La bacadoma de un canal de alimentación para riego.
- Un canal de desviación de crecidas hacia la Cuenca Vidal.

Las tres obras conformarían lo que se denominó el sistema integral de riego del alto valle del río Negro y Neuquén.

El 28 de septiembre de 1909 fue sancionada la ley número 6546, conocida como la “Ley de Irrigación”, que autorizaba al Poder Ejecutivo a contratar directamente a las empresas de ferrocarriles, la construcción de las obras de irrigación.

El 17 de marzo de 1910 se inaugura el inicio de la obra del Dique Ingeniero Ballester.

Los trabajos quedaron concluidos en 1916 y marcaron el despegue de la economía básica de la región.

Las mejoras del riego se reflejaron en la creciente calidad en los cultivos, que comenzaron a diversificarse.

El aprovechamiento integral de la cuenca formada por los ríos Limay, Neuquén y Negro, además de proveer del riego, fue la base del emprendimiento hidroeléctrico Chocón-Cerros Colorados, que comprendía dos embalses: uno sobre el río Limay, denominando El Chocón y otro, que implicaba desviar el río Neuquén, en las Cuencas de Cerros Colorados y Mari Menuco.

Dada la importancia de dicha obra que aportó al desarrollo económico y regional de las provincias de Río Negro y Neuquén y en el marco de los actos de festejos por el centenario de dicha inauguración, se contará con la presencia de la señora presidenta de la nación, doctora Cristina Fernández, el día 19 de marzo de 2010.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político y social la visita protocolar de la señora presidenta de la nación, doctora Cristina Fernández, previsto para el día 19 de marzo en el marco de los actos de festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 116/10

FUNDAMENTOS

El Patrimonio Arqueológico y Paleontológico es el principal testigo de las civilizaciones y sociedades que nos precedieron, así como de la evolución del universo. La defensa de este patrimonio hacia el futuro del nuevo milenio, requiere de la elaboración de una nueva y más amplia respuesta legal, conformada no sólo por nuestra experiencia acumulada, sino también por una nueva visión científica globalizadora.

La creciente amenaza de destrucción y pérdida de esta herencia arqueológica y paleontológica a corto plazo, sumada a los avances científicos, ha llevado a la comunidad internacional y a sus organismos representativos, a establecer nuevos criterios para la protección y enriquecimiento de estos bienes.

El Patrimonio Arqueológico y Paleontológico es un recurso no renovable y el desafío de la provincia es su puesta en valor, como recurso cultural, científico y turístico. Conservarlo como parte del

pasado histórico y evolutivo actualizado en la valoración y conocimiento del presente, significa preservar un capital sustantivo y estratégico.

En la protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico quedan comprendidos los restos, objetos o cualquier otro rastro de la existencia humana que acredite testimonio de civilizaciones pasadas, incluye también los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre, así como aquellos restos fósiles o no, que sin estar asociados a la existencia humana, den testimonio de la evolución del universo.

Las modificaciones que proponemos responden a la solicitud presentada por el Poder Ejecutivo que nace de la experiencia de la ejecución de esta ley, que es como muchas otras en nuestra provincia, pionera para el país.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se sustituyen los artículos 10, 20, 22, 23, 25, 26 y 30 de la Ley F Nº 3041, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

“Artículo 10.- Los particulares que tengan en su poder piezas arqueológicas o paleontológicas, serán considerados poseedores a título precario de las mismas y deberán informarlas y registrarlas ante la autoridad de aplicación en los términos del artículo 15 de la presente, bajo pena de confiscación, solicitando la correspondiente autorización de tenencia y custodia conforme a lo que disponga la reglamentación y al interés científico del material.

Bajo ningún concepto podrán extraer de la provincia, ni vender o enajenar los objetos en su poder. Para el caso de que resuelvan cederlos a instituciones con fines científicos o culturales, deberán contar con la debida aprobación de la autoridad de aplicación.

Con el fallecimiento de poseedores autorizados de colecciones privadas de objetos arqueológicos o paleontológicos, inventario fijado por los artículos 13, 14 y 15 de los mismos podrán ser legados testamentariamente, debiéndose denunciar a la autoridad de aplicación, quien controlará el presente.

La reglamentación establecerá los requisitos y el procedimiento para el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 20.- Queda expresamente prohibida la salida del territorio provincial de piezas y/o colecciones de objetos arqueológicos o paleontológicos, sin la previa intervención y autorización por parte de la autoridad de aplicación. Toda vez que los mencionados objetos deban salir de la provincia, ya sea con fines de estudio e investigación o para integrar exposiciones culturales y científicas, se deberá requerir la pertinente autorización, con un detallado informe identificatorio de cada pieza y la metodología a emplear para su traslado y resguardo, asegurando su reintegro al reservorio de origen en la forma y plazos que se dispongan por vía reglamentaria. La permanencia de las mismas fuera de la provincia no podrá exceder de los noventa (90) días.

En los casos de traslado de piezas para su estudio en centros de investigación, las autorizaciones serán otorgadas por períodos de dos (2) años, renovables un (1) año más, hasta un máximo de tres (3) veces.

Artículo 22.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia, la exploración, excavación y/o recolección de bienes arqueológicos y paleontológicos sin la debida autorización de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Las autorizaciones deberán extenderse únicamente a instituciones científicas y a profesionales y técnicos de las disciplinas inherentes a la materia de esta ley, ya sean nacionales o extranjeros reconocidos, que acrediten:

- a) El interés científico de los trabajos a llevar a cabo.
- b) No perseguir fines de lucro.
- c) Poseer idoneidad para realizar los trabajos.
- d) Ajustarse a las normas y principios éticos de la Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina (AAPRA) y la Asociación Paleontológica Argentina (APA).

Artículo 23.- Toda solicitud para explorar y/o excavar debe ser presentada con una antelación no menor de dos (2) meses antes de la iniciación de la campaña proyectada. La misma debe incluir:

- a) El nombre y radicación de la entidad pública o privada organizadora de la campaña.
- b) La nómina del personal científico y técnico y/o de apoyo y de todas las personas que se propongan intervenir con su correspondiente identificación, caracterización profesional u ocupacional y antecedentes relacionados con la actividad a cumplir.

- c) Una carta o esquema topográfico, claramente delimitados, del sitio o lugares a ser explorados durante la campaña.
- d) Un plan de trabajo detallado, con las fechas de inicio y finalización de la campaña y las de suspensión y reinicio de actividades cuando ésta se desarrolle en diferentes etapas.
- e) Los requerimientos ulteriores que pudieran resultar para la investigación científica posterior a la campaña, como ser el préstamo del material extraído para su investigación fuera de la provincia, en las condiciones previstas por la reglamentación, con el compromiso de hacer entrega a la autoridad de aplicación, al momento de la devolución del material, de copias auténticas de los estudios e investigaciones efectuados sobre el mismo.
- f) En el convenio con los investigadores se incluirá el compromiso del tapado de los pozos de excavación al final definitivo de la investigación.

Artículo 25.- La autoridad de aplicación convendrá con los solicitantes la reprogramación de sus campañas y la regulación de la extensión de las áreas a investigar. Si existieran superposiciones de fechas y/o de áreas de prospección o excavación entre diferentes solicitudes de exploración o explotación. En el caso de no llegarse a un acuerdo, se autorizará sin modificaciones el plan de trabajo de quien haya formulado el requerimiento en primer término.

Artículo 26.- La autoridad de aplicación podrá disponer la incorporación de observadores o fiscalizadores, quienes deberán ser profesionales correspondientes a la disciplina, en todas las campañas que autorice, debiendo los responsables de las mismas poner a disposición de éstos toda la información que les sea requerida en cumplimiento de la presente ley y de su reglamentación.

Artículo 30.- La autoridad de aplicación de la presente ley funcionará en la órbita de cultura, Agencia Río Negro Cultura o el organismo que en el futuro la reemplazare, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con el nivel, estructura, organización y competencias que le fije la reglamentación.

Artículo 2º.- Se incorpora al texto de la ley el siguiente artículo:

“Artículo 30 Bis.- Serán misiones y funciones de la autoridad de aplicación, las siguientes:

- a) Ser el organismo responsable de la preservación de los bienes que constituyen el objeto de la presente ley e intervenir en todo lo relacionado con los alcances de la misma.
- b) Planificar y organizar los departamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Administrar los recursos presupuestarios que se le asignen y percibir y administrar los que se recauden en concepto de tasas, aranceles y derechos que se establezcan por aplicación de la presente ley y de su reglamentación.
- d) Coordinar acciones y políticas con el Servicio Provincial de Áreas Protegidas en las áreas de sus respectivas incumbencias.
- e) Establecer acuerdos con organismos provinciales, municipales, nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.
- f) Supervisar, asistir y colaborar con los museos e instituciones públicos y privados que posean colecciones o piezas del patrimonio arqueológico y paleontológico, en carácter de tenedores y custodios de esos bienes y promoverá la exhibición al público de todas las piezas referidas en el artículo 10º de la presente, salvo que se considere que merezcan estar a resguardo por razones de estudio e investigación.
- g) Actuar administrativa y judicialmente para conseguir la restitución a la provincia de los bienes arqueológicos y paleontológicos que hubieran sido extraídos de manera ilícita, estando legitimada su competencia activa en función de la presente ley y demás normas complementarias y de los derechos que le asisten al Estado provincial, por la legislación nacional y los convenios internacionales existentes.
- h) Organizar y llevar el Registro de Bienes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia y, en función del mismo, levantar un censo de las piezas procedentes de su territorio y confeccionar un catastro de los yacimientos descubiertos y de aquellos lugares en los que se presume la existencia de potenciales yacimientos.

- i) Promover la investigación científica en las materias objeto de esta ley, estableciendo al efecto, acuerdos de cooperación y asistencia con las universidades con asiento en la provincia de Río Negro y demás instituciones académicas, científicas y profesionales que resulten de interés para el logro de este objetivo.
- j) Entender en la autorización, promoción, orientación, coordinación y fiscalización de todas las acciones de carácter oficial y/o privado, referidas a campañas de exploración, explotación, procesamiento y/o investigación científica del patrimonio arqueológico y paleontológico, así como a la preservación y custodia de todos los elementos materiales o de información que integran dicho patrimonio.
- k) Autorizar, regular, controlar y supervisar la posesión y circulación de bienes arqueológicos y paleontológicos por parte de entidades y profesionales reconocidos y, de particulares, debidamente autorizados y alentar el intercambio de información referida a la procedencia y legitimidad de los mencionados bienes.
- l) Revocar toda autorización, habilitación o permiso que se hubiere otorgado en el marco de la presente ley y de su reglamentación, ante su infracción o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas.
- m) Delimitar y establecer áreas a ser preservadas como reservas arqueológicas y paleontológicas, de acuerdo a lo previsto en la Ley M N° 2669.
- n) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente y de sus normas complementarias y, en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública.
- ñ) Promover la declaración de interés o de utilidad pública de aquellos inmuebles o sitios que revistan interés científico para la materia propia de esta ley e impulsar los correspondientes juicios de expropiación, de constitución de servidumbres o de otras formas de restricción del dominio que resulten más apropiadas, en caso de no conseguirse su transferencia por vía de la negociación.
- o) Velar por la seguridad de los bienes objeto de esta ley existentes en museos u otros repositorios públicos o privados de la provincia, pudiendo disponerse la desafectación de su custodia y el traslado a otras unidades de conservación, cuando su preservación y cuidado no estén debidamente garantizados.
- p) Desarrollar campañas de concientización sobre la necesidad de proteger y preservar los bienes objeto de esta ley y estimular el conocimiento y la difusión de estas disciplinas, a través de la distribución periódica, a las bibliotecas y demás unidades de información públicas y privadas existentes en la provincia, de la documentación científica que recopile el organismo”.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 117/10

FUNDAMENTOS

El “CD” “Letras que cantan” de la autora, Emilia Giordana de Maqueda, es un material musical orientado a niños de nivel inicial y a aquellos que se encuentren en la etapa de primera escolarización y alfabetización. Las voces son de Emilia Giordana de Maqueda y Ginny Jones.

En este sentido, la autora, nos ha manifestado: ...La vocación de querer contribuir desde la música a este proceso, ha sido uno de los motores de este emprendimiento. Otro gran inspirador, lo fue el trabajo que presentaron dos docentes de nuestro medio: Emilia Cucchi, maestra durante muchos años de la escuela número 311 y Mirtha Lambrecht, en la actualidad docente de primer ciclo de la Escuela Woodville: “Actividades para adquirir la Conciencia Fonológica”, ambas de San Carlos de Bariloche.

Cabe aclarar, que el libro mencionado anteriormente fue declarado de interés educativo y cultural por el Concejo municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el año 2007 y a su vez contiene líneas de investigación del psicólogo francés P. Bronkard sobre la importancia de la conciencia fonológica en el proceso de alfabetización de los niños.

“Letras que cantan” es un material que aporta a las conciencias fonológicas y ortográficas de los niños. De esta forma, debemos subrayar que la conciencia fonológica se adquiere en los primeros años

de vida. Por lo tanto, ser concientes del sonido de las letras conlleva a un proceso más exitoso para hablar, leer y escribir.

El CD contiene temas musicales pertenecientes a ritmos folklóricos y latinoamericanos. Por ejemplo canciones como: "Merengue del Mequetrefe", "Barrio R", "Carnavalito de la Ñ", "El Puente U" y el "Rock de las vocales" son algunas de las canciones contenidas en "Letras que Cantan".

A su vez, nos parece pertinente recordar que la profesora Emilia Luisa Giordana, ha producido y grabado anteriormente un CD educativo llamado "Canciones celestes y blancas", el cuál fue declarado de interés educativo y cultural por medio de declaración número 89/2004, y fue avalado por el gobierno de la provincia de Río Negro.

Por lo tanto, nos parece sustancial resaltar el valor educativo, cultural y social del "CD" "Letras que cantan" en el proceso de aprendizaje y alfabetización. La idea de la autora del proyecto es hacerlo llegar a todos los establecimientos educativos de nivel inicial y primario de toda la provincia.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el "CD" "Letras que cantan" interpretado por el dúo Ocarina de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 118/10

FUNDAMENTOS

Se realizará en la localidad de Bariloche los "XXVI y XXVII Cursos de Entrenamiento en Congelamiento de Semen e Inseminación Artificial en Ovinos y Caprinos", organizados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de Bariloche, correspondiente al área de Producción Animal: Grupo de Reproducción Rumiantes Menores a realizarse entre los días 16 al 19 y del 23 al 26 de marzo del presente año.

Los cursos están organizados por el Área de Producción Animal: Grupo de Reproducción Rumiantes Menores del INTA Bariloche, cuyos responsables son: el médico Veterinario, Alejandro Gibbons; la ingeniera Agrónoma, doctora Marcela Cueto y el licenciado en Biología, Federico Pereyra Bonnet.

Los objetivos son:

- Brindar capacitación práctica intensiva en técnicas reproductivas a profesionales considerados potenciales usuarios.
- Difundir conocimientos sobre técnicas de gran impacto en el mejoramiento genético de los ovinos y caprinos, probadas en nuestras condiciones de explotación y de fácil implementación.

Los contenidos están relacionados con: La Fisiología de la reproducción en ovinos y caprinos. Métodos de sincronización de estros. Evaluación seminal. Congelamiento de semen. Inseminación artificial vaginal y laparoscópica. Prácticas intensivas.

Los interesados en participar de dichos cursos deberán enviar su currículum vitae para registrarse como Preinscripto. Debido al cupo, se realizará una evaluación de los postulantes y se les comunicará personalmente su participación, 30 días antes de iniciarse cada curso. Debido a la disponibilidad de tiempo y al ser un curso de entrenamiento se dispone de 9 vacantes por curso (cupos limitados). Las prácticas comprenderán alrededor del 80% del tiempo. Se proveerá de manuales de procedimientos.

Para recabar mayor información y/o solicitud de informes: Bariloche señora Patricia López C.C. 277 8400-Bariloche Tel. 02944 422731/429862/429863 Fax: 02944 424991-429600 o dirigirse al mail:

- plopez@bariloche.inta.gov.ar
- agibbons@bariloche.inta.gov.ar

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria trabaja en contribuir a la competitividad del sector agropecuario, forestal y agroindustrial en todo el territorio nacional, en un marco de sustentabilidad

ecológica y social. Su principal propósito es impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuarias y acelerar con los beneficios de estas funciones fundamentales: la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural. Entre sus objetivos específicos se encuentra la generación de información y tecnologías para procesos y productos de este vasto sector, poniendo los mismos al servicio del productor rural a través de su sistema de extensión.

Debido a la importancia de dichos encuentros que fortalecen y hacen al desarrollo productivo y económico de nuestra provincia, apoyamos la iniciativa del INTA, institución señera en la producción agropecuaria de nuestro país.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, productivo y económico los "XXVI y XXVII Cursos de Entrenamiento en Congelamiento de Semen e Inseminación Artificial en Ovinos y Caprinos", organizados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de Bariloche, Area de Producción Animal, a realizarse entre los días 16 al 19 y del 23 al 26 de marzo de 2010 en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 119/10

Viedma, 3 de marzo de 2010

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial y Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia en su carácter de Superior Jerárquico del Departamento Provincial de Aguas (DPA) y del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Se indique si esos organismos realizan por sí o por intermedio de terceros estudios periódicos relativos a la calidad de los líquidos vertidos por las plantas de tratamiento de efluentes ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche con carácter previo a su volcado;
- 2.- En caso afirmativo, indique frecuencia de dichos estudios;
- 3.- Indique control llevado a cabo por esos organismos en relación a los vertidos no conectados a la red de saneamiento urbano;
- 4.- A la luz de recientes informaciones recibidas relativas a que el sistema de tratamiento de efluentes se encontraría próximo a alcanzar la saturación de su capacidad operativa, indique si considera conveniente insistir con la conexión a dicho sistema de las redes cloacales privadas o si resultaría más adecuado exigir a sus administradores su adecuación con objeto de garantizar la inocuidad de los vertidos;
- 5.- Siendo que en v/nota 181-SG-09 mediante la que respondiera al pedido de informes número 34/2009 se expresa que « Para evitar sucesos de vuelcos se evalúan varias medidas como: i) contar con tanques de almacenamiento, a la altura de cada estación de bombeo, para un lapso de tiempo adecuado para una reparación, tendientes a evitar el desborde de líquidos crudos al lago...», y qué informes recibidos de parte del Concesionario del servicio de saneamiento en la ciudad de Bariloche (C.E.B.) indican que el DPA habría ya realizado el proyecto de cisterna para la EEB Melipal, informe plazos de ejecución y puesta en funcionamiento de la misma;

- 6.- Siendo que conforme informaciones recibidas de los organismos encargados de saneamiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, tanto la infraestructura de saneamiento ya instalada cuanto la que se considera próxima a implementarse, resultan inadecuadas para atender la totalidad de la demanda futura de corto plazo, indique qué medidas tiene previsto implementar a los fines de asegurar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar la calidad del recurso hídrico comprometido;
- 7.- En este contexto y siendo que en v/nota 181-SG-09 expresa que el proyecto visado por el DPA en el año 2000 para la infraestructura de saneamiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche, preveía un escenario de aproximadamente 42.000 habitantes para el año 2024, y qué informes del Concesionario dan cuenta de haber servido aproximadamente el doble de habitantes solamente en el año 2009, informe qué pasos se han dado para readecuar el escenario previsto para el año 2024 y medidas tomadas en consecuencia;
- 8.- Indique el DPA estado del trámite relativo a la adecuación del segundo módulo de la Planta Depuradora de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cuyo proyecto le fuera presentado por la concesionaria del servicio de saneamiento en el mes de noviembre de 2009.

Atentamente.

Autores: Manuel Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

Firmantes: Luis Bardeggia, Beatriz Manso, Luis Bonardo, Martha Gladys Ramidán y Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

-Se giró.

-----000-----

Expediente número 120/10

Viedma, 26 de febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. y Ley K Nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante la señora ministra de Defensa de la Nación Nilda Garré, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Especifique cuál es el control por radares realizado sobre el aeropuerto de la firma Bahía Dorada S.A, vinculada con el magnate inglés Joe Lewis.
- 2.- Indique qué razones justificaron la habilitación de un aeródromo privado en zona de seguridad de frontera.
- 3.- Tratándose de una zona de seguridad de frontera y siendo que la habilitación fue solicitada por el representante legal de las firmas Hidden Lake S.A. y Bahía Dorada S.A. Informe: a) nombre y nacionalidad del propietario del paquete accionario mayoritario de cada una de ellas; b) si sus órganos de gobierno están integrados por ciudadanos extranjeros. En caso afirmativo, cuántos y qué capacidad de decisión tiene cada uno.
- 4.- Informe qué tipo de aviones están autorizados a operar en al aeródromo de Bahía Dorada S.A.. Para qué tipo de aviones podría ser utilizada esa pista por sus características.
- 5.- Informe si el aeródromo está controlado por algún radar o radares, a qué distancia se encontrarían y qué alcance tienen. Indique cuántos radares controlan la actividad aérea en la Región Patagónica.
- 6.- Indique qué actividad ha registrado este aeródromo desde su habilitación en el 2008. Remita copia de la documentación a través de la cual se habilita este aeródromo.
- 7.- Indique si en este aeródromo podría haber actividad aérea sin que sea registrada por la Aduana o la Fuerza Aérea.
- 8.- Indique si se han evaluado, previo a la autorización, los posibles daños ambientales en la flora, fauna y ecosistema en general, de la actividad aérea. Indique a qué organismo corresponde tal evaluación.

- 9.- Siendo que el gobierno nacional está tomando medidas en defensa de nuestra soberanía, indique qué medidas se tomarán en relación a este aeródromo que se encuentra en una zona de seguridad.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, María Inés Maza, Facundo Manuel López, Manuel Vázquez, Luis Eugenio Bonardo y Luis María Bardeggia, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 121/10

Viedma, 26 de Febrero de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. y Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia –señor ministro de Gobierno Diego Larreguy-, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Indique si el gobierno provincial ha mantenido contacto con el Ministerio de Defensa de la Nación en relación a la habilitación del aeródromo privado en cercanías a Puerto Lobos.
- 2.- Indique qué razones justificaron la habilitación de un aeródromo privado en zona de seguridad de frontera.
- 3.- Indique cuál ha sido la intervención de la Dirección de Transporte y Aeronáutica Provincial en la habilitación del mencionado aeródromo. Remita copia de documentación obrante en relación a la autorización o cualquier otro acto administrativo a tal efecto.
- 4.- Informe si la Dirección aludida en el inciso anterior tiene conocimiento de la actividad aérea del aeródromo referido.
- 5.- Indique si el gobierno de la provincia de Río Negro tiene la potestad de rechazar la autorización y la habilitación de aeródromos dentro de su territorio.
- 6.- Indique si se tiene conocimiento de los radares instalados en la Región Patagónica y/o en la provincia de Río Negro, cuántos son y si pueden registrar la actividad aérea en el aeródromo privado de Bahía Dorada S.A.
- 7.- Indique si tiene conocimiento acerca de qué tipo de aviones están autorizados a operar en el aeródromo de Bahía Dorada S.A. y qué tipo de aviones podrían aterrizar en esa pista por sus características.
- 8.- Indique si el gobierno provincial ha exigido a la empresa Bahía Dorada S.A. un Estudio de Impacto Ambiental como condición previa a la autorización, habida cuenta de la cercanía al Área Protegida Puerto Lobos.
- 9.- Siendo que el gobierno nacional está tomando medidas en defensa de nuestra soberanía, indique qué medidas se tomarán en relación a este aeródromo que se encuentra en una zona de seguridad.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, María Inés Maza, Facundo Manuel López, Manuel Vázquez, Luis Eugenio Bonardo y Luis María Bardeggia, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 122/10

FUNDAMENTOS

El problema de la contaminación acústica en las grandes ciudades se va acrecentando a lo largo del tiempo, debido a varios factores; el aumento de la densidad demográfica, el incremento de la cantidad de dispositivos, máquinas y vehículos que producen ruido por habitante, el acostumbramiento por parte de la sociedad a niveles de ruido ambiental cada vez mayores y el desconocimiento generalizado sobre las consecuencias del ruido y las estrategias para su prevención.

Las reglamentaciones existentes en la mayoría de las ciudades enfocan el problema de una manera ineficaz, dado que en primer lugar parten de suposiciones poco realistas acerca de los niveles que es posible obtener sin actuar primero sobre las causas sociales, económicas y tecnológicas que lo originan. Resulta así virtualmente imposible hacerlas cumplir sin ocasionar a la comunidad trastornos mayores que el que se pretende evitar, lo cual conduce a una situación de impunidad colectiva jurídicamente reprochable.

La Organización Mundial de la Salud, a través de la revisión de una extensa cantidad de informes ha establecido una serie de recomendaciones que es útil tener en cuenta, detalladas en la Tabla 1 (Berglund, B., Lindvall, T., 1995).

Tabla 1. Niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

Indicador	Límite	Efecto.
L _{Aeq, 24}	70 dBA	Riesgo despreciable para el aparato auditivo.
L _{Aeq, 8}	75 dBA	Riesgo despreciable para el aparato auditivo.
L _{Aeq}	30 dBA	Excelente inteligibilidad oral.
L _{Aeq}	55 dBA	Inteligibilidad oral razonablemente buena.
L _{Aeq}	30 dBA	Sin disturbios del sueño (dentro del dormitorio).
L _{Amáx}	45 dBA	Sin disturbios del sueño (picos dentro del dormitorio).
L _{Aeq}	45 dBA	Sin disturbios del sueño (fuera del dormitorio).
L _{Aeq, 4}	90 dBA	Discotecas y otros locales bailables.
L _A	80 dBA	Juguetes (medido en la posición del oído del niño).
L _{C, peak}	130 dBC	Juguetes (medido en la posición del oído del niño).
L _{Aeq}	35 dBA	Habitaciones de hospital.
L _{Amáx}	45 dBA	Habitaciones de hospital (picos).
L _{Aeq}	55 dBA	Exteriores en áreas residenciales durante el día.
L _{Aeq}	45 dBA	Exteriores en áreas residenciales durante la noche.

La prevención permite crear las condiciones necesarias para una adecuada y voluntaria adhesión de la sociedad a la legislación que rija sobre cualquier tema, particularmente sobre el ruido. Las columnas básicas sobre las cuales se apoya cualquier acción preventiva son la educación, el control y la acción ágil y efectiva en respuesta a las demandas de la sociedad y la investigación en pos de métodos y procedimientos que posibiliten una mejora gradual de la situación-problema.

La educación actúa sobre la sociedad, llamándole la atención sobre el problema del ruido, sus causas, sus consecuencias y sus soluciones, con hechos objetivos. También permite crear hábitos y actitudes tendientes a una profilaxis sonora a nivel individual (qué puede hacer el individuo para protegerse) y social (qué pueden hacer los integrantes de la sociedad para protegerla). Finalmente, estimula el protagonismo activo y la demanda social de mejores condiciones de vida, lo cual constituye el punto de partida para el progreso.

El control permite detectar las situaciones problema y tomar las medidas correspondientes para su mejora. Algunos elementos de control son la realización de monitoreos y las prospecciones en función de modelos predictivos que permitan aprovechar datos recabados de otras fuentes para evaluar posibles medidas. Para que resulte efectivo, debe ser realizado por personal técnicamente idóneo, que acredite la formación necesaria y que además se actualice periódicamente para incorporar nuevas técnicas y métodos.

Podría decirse que los niveles que requieren las actuales legislaciones son correctos desde un punto de vista idealizado, ya que en la mayoría de los casos provienen o son adaptaciones de normas internacionales basadas en los conocimientos disponibles sobre el tema, aportados por numerosas

investigaciones. Sin embargo, tales niveles son inalcanzables tal como están las cosas en la actualidad, ya que la diferencia entre los valores presentes y los deseados es demasiado grande, lo cual requiere en muchos casos no sólo una adaptación de medios técnicos con la consecuente inversión, sino un cambio de mentalidad de la sociedad.

Si bien es de esperar que muchas acciones prescritas sean de adhesión voluntaria por parte de la sociedad, inevitablemente habrá otras que será necesario estipular taxativamente, y entonces es muy probable que surjan infractores. La penalidad clásica son las multas, sin que siquiera se especifique el destino de los fondos ingresados en tal concepto. Se propone otras penalidades alternativas. Por ejemplo la participación en cursos ambientales, particularmente sobre ruido, así como la contribución en trabajos comunitarios de difusión de la cuestión del ruido, en monitoreos, etcétera.

La provincia de Río Negro se encuentra actualmente avocada al tratamiento, estudio, monitoreo y control de todos los emprendimientos que puedan generar efectos degradativos en el ambiente, siendo una de sus mayores preocupaciones, la política medio ambiental.

Respecto de las distintas actividades industriales que se desarrollan en el territorio provincial debe evaluarse, además de los agentes contaminantes en estado gaseoso, sólido o líquido que potencialmente puedan producir, la incidencia o riesgo de la contaminación causada por ruido que dichas actividades provocan en el medio ambiente circundante y respecto de la salud de la población.

A tal fin debe establecerse parámetros específicos reguladores de las fuentes de contaminación por ruido que puedan ser considerados como molestos al medio ambiente circundante, en los principales aspectos de: caracterización de los equipos de medición, metodología de medición, corrección de los niveles medidos, clasificación y niveles máximos permitidos.

Lo expresado anteriormente se encuentra contenida en la Norma del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) número 4062/84, que resultará de suma utilidad.

Que consecuentemente resulta necesario receptor en el ámbito provincial la Norma I.R.A.M. número 4062/84, con el objeto de establecer pautas y parámetros mínimos para la caracterización de los equipos de medición, metodología de medición, corrección de los niveles medidos, clasificación y niveles máximos permitidos.

Por ello:

Autores: Adriana E. Gutiérrez, Carlos Sánchez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar y combatir toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La contaminación acústica queda expresamente prohibida, a través de la presente ley, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, así como su producción, origen, estimulación o provocación a través de ruidos de consecuencias nocivas. Se establecerán pautas que regirán la prevención y el control de la contaminación por ruido y vibraciones en todo el ámbito de la provincia.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente norma legislativa será el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- EL Poder Ejecutivo invitará a adherir a la presente a las municipalidades. Concertará y coordinará las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen, como así las campañas de esclarecimiento y de concientización sobre el riesgo que representa la exposición continua a altos dB.

Artículo 5°.- Los municipios que apliquen la presente quedarán facultadas a establecer las excepciones a la norma, siempre y cuando se preserve el interés público y la salud de la población.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación podrá designar determinadas zonas, áreas, propiedades o instalaciones dentro del ejido urbano como zonas protegidas o reservas sonoras, disponiendo por vía reglamentaria que en ellas se deba mantener un nivel sonoro inferior al correspondiente por analogía a otras zonas similares. En esos casos la reglamentación deberá asimismo proveer los medios y recursos necesarios para garantizar la efectiva observancia de la correspondiente disposición.

Artículo 7°.- Serán facultades y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Sancionar las normas complementarias y controles preventivos necesarios tendientes a eliminar la contaminación acústica.
- b) Velar por el cumplimiento pleno de lo dispuesto en la presente, así como en toda otra reglamentación complementaria.
- c) Requerir estudios de impacto acústico en todo proyecto o emprendimiento urbanístico, comercial, industrial, educativo, sanitario o recreacional que por sus características pudiere afectar negativamente el ambiente acústico o que, por el contrario, pudiera verse afectado por condiciones acústicas incompatibles con el uso propuesto.

- d) Reglamentar el uso de protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos provenientes de martillos neumáticos, remachadoras, sierras, mezcladoras de hormigón y demás máquinas que se usen dentro de las zonas urbanas para la construcción y/o reparación de obras públicas o privadas, así como también horarios y formas como será habilitado su uso.
- e) Coordinar acciones con los municipios en relación con actividades que a pesar de corresponder prioritariamente al control de aquéllas afectaren o pudieren afectar negativamente el ambiente acústico.
- f) Emitir dictámenes u opiniones a requerimiento de otros organismos públicos sobre situaciones en las que pudiere verse comprometido el ambiente acústico.
- g) Realizar inspecciones de oficio en instalaciones, fincas, comercios, etcétera, cuando existan razones para sospechar que alguna o algunas de las prescripciones de la presente ley no se cumplen.
- h) Responder ante denuncias de incumplimiento de lo prescripto en la presente ley mediante verificaciones o comprobaciones técnicas in situ y el labrado de actas de infracción cuando correspondiere.
- i) Proponer la clausura preventiva de aquellas instalaciones, comercios, etcétera que no cumplieren lo prescripto en la presente ley.
- j) Confiscar preventivamente aquellos elementos, dispositivos o equipos mediante los cuales se cometieren infracciones a la presente.
- k) Otorgar certificados de aptitud acústica requeridos para la habilitación de instalaciones, comercios, etcétera o para la homologación de artículos de venta pública.
- l) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones programas de investigación sobre ruido y vibraciones en la comunidad, su diagnóstico, evaluación y corrección.
- m) Realizar conjuntamente con otros organismos públicos y privados, programas y campañas de información y concientización acerca de las causas y efectos del ruido y las vibraciones, de las estrategias para su control, de la higiene y profilaxis sonora y de lo prescripto en la presente.
- n) Alentar a organizaciones ambientalistas y otras entidades intermedias a colaborar en la difusión pública de las temáticas relativas al ambiente acústico.

Artículo 8°.- Quedan exceptuadas del cumplimiento de las prescripciones que establece la presente, a las siguientes actividades:

- a) Las fiestas populares, siempre que a 100 metros de distancia medidos desde el límite del área en la que se realiza el festejo el nivel sonoro no exceda en más de 5 dB el nivel de ruido de fondo medido como L_{90} en ausencia de los sonidos producidos como consecuencia del mismo.
- b) Los trabajos u operaciones realizados con el objeto de superar una situación de emergencia.
- c) Los trabajos de construcción, reparación o demolición de obras civiles públicas o privadas que cuenten con la debida autorización previa.

Artículo 9°.- La presente ley tiene por objeto establecer parámetros y presupuestos mínimos a partir de los cuales, la autoridad de aplicación podrá reglamentar, determinando los medios y procedimientos que correspondan para su control y ejecución, por lo expuesto, las prescripciones aquí establecidas no son taxativas.

Artículo 10.- Quedan prohibidos dentro del radio urbano y centros urbanizados:

- a) El uso o la tenencia en los vehículos automotores, de bocinas estridentes y de cualquier mecanismo o aparato de la misma índole para la producción de sonidos.
- b) El uso de silbatos, sirenas, campanas u otros aparatos semejantes para los establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente comprobados, como es la utilización de sirenas por

parte de vehículos en cumplimiento de servicios de emergencia (ambulancia, bomberos, policía).

- c) La reparación de motores en la vía pública cuando, a tal fin, deban mantenerse en funcionamiento.
- d) La circulación de camiones, así como de cualquier vehículo que, por la distribución o importancia de la carga, produzca oscilaciones de las estructuras de los edificios, susceptibles de transformarse en sonidos. La autoridad de aplicación fijará, en cada caso, la zona dentro de la cual no podrán circular los vehículos comprendidos en este inciso.
- e) El uso de bombas de estruendo, petardos, fuegos artificiales y todo otro elemento o producto que genere esta clase de ruidos, salvo en los casos de fiestas populares debidamente autorizadas por la autoridad municipal, y en las festividades de Navidad y Año Nuevo, adoptando las medidas de seguridad pertinentes.
- f) La detonación de explosivos y el disparo de armas de fuego fuera de ámbitos acondicionados adecuadamente para evitar el escape o filtración de ruidos. Se exceptúan las detonaciones de elementos de pirotecnia de baja potencia autorizados por el organismo competente, y el disparo de armas por parte de miembros de la fuerza pública.
- g) El funcionamiento de cualquier tipo de maquinaria, motor o herramienta fijado rígidamente a paredes medianeras o elementos estructurales sin la adecuada aislación de vibraciones requerida para evitar la propagación de éstas.
- h) La circulación de vehículos sin silenciador de escape, con el silenciador en malas condiciones o con éste modificado para reducir su eficacia o para producir mayor emisión sonora, o de manera que permita su eliminación o remoción por parte del usuario.
- i) La circulación de vehículos que provoquen ruidos por arrastre de objetos.
- j) Toda otra actividad que produzca ruidos o sonidos comprendidos en la prohibición del artículo 2º del presente.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación determinará:

- a) Restricciones destinadas a eliminar ruidos molestos en las zonas vecinas a hospitales, sanatorios y casas de reposo.
- b) La obligación de utilizar protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos que producen, martillos neumáticos, soldadoras, remachadoras, sierras, mezcladoras y demás máquinas o elementos que se utilicen dentro de las zonas urbanas, para la construcción y/o reparación de obras públicas o privadas, así como también los horarios y formas como será permitido su uso.

Artículo 12.- Prohíbese la operación de cualquier dispositivo, máquina, herramienta, maquinaria, sistema o instalación, así como la realización de cualquier acto, actividad o acción, tanto en ámbito público como privado de modo de generar ruido o vibraciones que superen los límites consignados en las Normas IRAM número 4062/84.

Artículo 13.- Los centros de diversión, cualquiera sea su naturaleza, salones de baile, clubes nocturnos, cabarets, casinos, círculos sociales y los edificios en general, en que se celebren reuniones o bailes públicos, deberán aislar sus locales con material apropiado para evitar que los ruidos trasciendan al exterior, de tal manera que a 0,50 m. de distancia de las paredes limítrofes de esos lugares, no se registren ruidos o sonidos superiores a veinte (20) decibeles.

Artículo 14.- Apruébase el método de medición y clasificación de ruidos molestos fijados por la Norma del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.) número 4062/84, a los fines de la aplicación de la legislación para la cual resultaran competentes y con los alcances pertinentes en cada caso.

Artículo 15.- Prohíbese la propalación de música amplificadas en cualquier local de espectáculos públicos en cuyo interior el nivel sonoro no se adapte a lo estipulado en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 16.- Considérase el tránsito vehicular como una fuente de contaminación por ruido con entidad propia de carácter colectivo y no punible.

Artículo 17.- El ruido del tránsito se analizará sobre la base de tres indicadores: el nivel sonoro continuo equivalente L_{eq} y los parámetros estadísticos L_{10} y L_{90} .

Artículo 18.- Cuando el ruido proveniente del tránsito vehicular alcanzare niveles capaces de comprometer la salud y bienestar públicos, la autoridad de aplicación estará obligada a intervenir con medidas correctivas. Establécense, a tal efecto, tres tipos de intervención, según sea el valor de L_{eq} , con arreglo a lo estipulado en la tabla siguiente:

L_{eq} [dBA]	Calificación	Tipo de intervención
70 o menos	Nivel de seguridad	Ninguna
Entre 70 y 75	Nivel de precaución	Estado de alerta; monitoreo frecuente y acción preventiva
75 o más	Nivel de acción	Acción correctiva inmediata

El nivel sonoro continuo equivalente estará referido a un tiempo de 24 horas. En el caso de no disponerse de monitores capaces de medir en forma continua y automática, podrán promediarse valores extendidos a periodos de duración no menor de 15 minutos y en cantidad suficiente para representar las situaciones típicas a lo largo de la jornada. Las mediciones se efectuarán sobre la acera, a 1,20 m de altura y 1,50 m de la fachada más próxima.

Artículo 19.- En caso de comprobarse que en determinada zona se alcanza el nivel de precaución, la autoridad de aplicación llevará adelante un programa de monitoreo en puntos representativos a fin de determinar si los valores medidos se mantienen estables a lo largo del tiempo, o si, por el contrario, tienden a incrementarse. También realizará una acción preventiva, recomendando a los chóferes de vehículos públicos o privados pautas de conducta vial a observar en dicha zona a fin de reducir el ruido.

Artículo 20.- En caso de comprobarse que en determinada zona se alcanza el nivel de acción, la autoridad de aplicación acordará con otras áreas y/u organismos, medidas correctivas tales como:

- Circulación restringida y alternada según paridad de la patente del vehículo.
- Desvíos del tránsito.
- Modificaciones transitorias o permanentes de los recorridos del transporte público de pasajeros o de mercaderías.
- Implantación de barreras acústicas cuando ello no atente contra la estética del paisaje.
- Cualquiera otra que se estime conveniente y pueda justificarse técnicamente.

Artículo 21.- La violación a las prescripciones de la presente ley será sancionada de la siguiente forma:

- Con apercibimiento, la primera infracción.
- Con multa de hasta un límite máximo equivalente a tres (3) sueldos correspondientes a la categoría mínima del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial. En caso de reincidir tres (3) o más veces dicho monto podrá elevarse -a criterio de la autoridad de aplicación- conforme a la cantidad de reincidencias comprobadas, hasta un máximo de veinte (20) sueldos.
- Secuestro de los elementos generadores de ruidos, hasta que el infractor reincidente haya abonado la multa impuesta.
- Clausura preventiva de locales.

Artículo 22.- Los episodios de contaminación sonora, causados, producidos o estimulados por cualquier fuente (persona de existencia física o jurídica), que afecten o sean factibles de afectar a la comunidad en ámbitos públicos o privados, se evaluarán de acuerdo a lo establecido en la Norma IRAM número 4062 de ruidos molestos.

Artículo 23.- Las personas físicas o jurídicas responsables de las fuentes de contaminación sonora, cualquiera sea el medio, deberán realizar las modificaciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Norma IRAM número 4062.

Artículo 24.- Fuentes fijas. El ruido de inmisión hacia el interior de una propiedad proveniente de fuentes fijas o de actividades realizadas en lugares fijos deberá ajustarse a los máximos valores consignados en la Norma IRAM número 4062.

Artículo 25.- Fuentes Vehiculares. Los automotores deberán ajustarse a los máximos niveles de emisión sonora detallados en la Norma IRAM número 4062.

La Dirección General de Transporte, en su calidad de autoridad de aplicación con competencia en materia de emisión de ruidos por vehículos, podrá modificar, ajustar, o adoptar los parámetros que se establezcan, debiendo asimismo ejecutar las normas, como así también juzgar las infracciones a las mismas.

Artículo 26.- Certificados de aptitud acústica. Se podrán extender dos tipos de certificados de aptitud acústica, que serán de presentación obligatoria cuando la autoridad lo exija:

- a) Certificados de habilitación acústica.
- b) Certificados de homologación acústica.

Artículo 27.- Los certificados de habilitación acústica serán otorgados como prueba de que los ambientes o locales en los que han de desarrollarse actividades potencialmente ruidosas verifican lo estipulado en la presente ley, son estas actividades:

- a) Espectáculos públicos.
- b) Comercios.
- c) Oficinas.
- d) Industrias.
- e) Establecimientos escolares.
- f) Otros que la reglamentación disponga.

Artículo 28.- Derógase la Ley S N° 1550 sancionada en el año 1981.

Artículo 29.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 123/10

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro ha legislado en relación al reconocimiento de los derechos del Pueblo Indígena. Podemos citar al artículo 42 de la Constitución provincial, la Ley D N° 2287, el decreto número 310/98, la Ley D N° 4275 de adhesión a la ley número 26160 de Emergencia Territorial de la Propiedad Indígena, entre otros. A pesar de esta legislación que se encuentra vigente, no se hacen efectivos esos derechos también reconocidos en el artículo 75, inciso 17) de la Constitución nacional y en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Argentina mediante ley número 24071.

El Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (Co.De.C.I.), es el órgano ejecutor de la Ley D N° 2287. Actualmente está sin presupuesto propio y a la fecha se encuentra desmantelada la asesoría jurídica especializada que pertenece y trabaja en esta institución en la defensa del Pueblo Indígena.

El señor ministro de Gobierno no ha resuelto todavía sobre el expediente número 00157.434-G-2009, "Fondo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas" previsto en la Ley D N° 2287, impidiendo de esta manera establecer un presupuesto acorde al accionar y funcionamiento del Co.De.C.I.

Con fecha 8 de febrero de 2010, el señor director de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, notifica a este Consejo, mediante la nota número 544, que "...por indicación del señor ministro de Gobierno, no se ha procedido a renovar los contratos suscriptos con las doctoras Carriqueo, Huentelaf y Aravena, cuyo vencimiento operaron el 31 de diciembre próximo pasado". Esta resolución unilateral y sin el consentimiento previo a la representación indígena, provoca un quiebre en las relaciones, ya que esta situación coloca al Co.De.C.I. sin posibilidades de seguir funcionando ante la falta de dicho Fondo, agravado aún más por el desmantelamiento del servicio legal que se venía prestando desde allí. Estamos ante una clara violación a lo resuelto por el Parlamento del Pueblo Mapuche, ya que tiene la facultad de elegir a sus representantes y equipos técnicos en la defensa de sus derechos, colocando de esta manera

a las comunidades indígenas en estado de indefensión, privándolas de ejercer defensas judiciales en las diferentes jurisdicciones que poseen en la provincia de Río Negro. No se respeta así sus formas organizativas, y por supuesto sus decisiones.

Las decisiones tomadas lesionan, restringen y alteran los derechos y garantías del Pueblo Mapuche, por lo tanto, es de suma urgencia restablecer el servicio jurídico a los fines de evitar posibles daños y perjuicios a la población indígena.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, dé cumplimiento con lo establecido por los artículos 57, 58 y 59 de la Ley D Nº 2287, en relación al "Fondo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas".

Artículo 2º.- Al ministro de Gobierno, proceda al restablecimiento del equipo jurídico del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (Co.De.C.I.), en virtud de que se ha dejado a la Comunidad Indígena en un estado de indefensión y abandono con respecto a las causas judiciales relacionadas con eventuales lesiones a sus derechos establecidos en la Constitución nacional, provincial y demás leyes vigentes.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 124/10

Viedma, 3 de marzo de 2010.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. y la Ley K Nº 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, el siguiente Pedido de Informes:

En relación a la página web www.rionegrotur.com.ar:

- 1.- Especifique objetivos y funciones de la página web mencionada.
- 2.- Organismo o empresa encargado del correcto funcionamiento de la página web.
- 3.- Enumere monto de aportes del Estado provincial destinados a la construcción y mantenimiento de la misma.
- 4.- Detalle fecha de lanzamiento y difusión de la misma en otras páginas webs oficiales del gobierno.
- 5.- Indique fecha desde que se encuentra fuera de funcionamiento y fecha de futuro restablecimiento.
- 6.- Detalle las secciones que contiene e idiomas a los cuáles se encuentra traducida.

Atentamente.

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Silvia Renné Horne, Pedro Oscar Pesatti, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka y María Ester Bethencourt, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 125/10**FUNDAMENTOS**

La violencia laboral es un fenómeno que se viene acrecentando a pasos agigantados en el mundo del trabajo actual. La complejización de las problemáticas cotidianas, el desempleo, las necesidades económicas, han provocado que las relaciones laborales sufrieran un marcado proceso de precarización, que desemboca de manera inevitable, en muchos casos, en notorios perjuicios para la parte más vulnerable del contrato.

Primariamente y a modo de acercamiento, podemos definir a la violencia laboral como una situación en la que una persona (o un grupo de personas) ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo.

La violencia laboral conculca el derecho al trabajo, a la salud y a la seguridad; implicando una práctica palmariamente violatoria de la dignidad humana que provoca consecuencias sumamente perjudiciales sobre la integridad psíquica y física, la confianza, la autoestima y sobre el rendimiento de las personas que lo padecen.

Así, genera cuadros de tensión nerviosa, irritabilidad, ansiedad, depresión, insomnio; y otros problemas médicos tales como jaquecas, trastornos cutáneos y malestares digestivos. Al mismo tiempo, el hostigamiento dificulta el desempeño de las funciones del puesto y condiciona el desarrollo de las relaciones laborales. Al mismo tiempo, se verifican impactos negativos en las organizaciones puesto que distorsiona el clima de confianza y respeto necesario para el desarrollo de las tareas propias del trabajo, aumenta el ausentismo, incrementando los costos laborales (v.g.: reemplazos, beneficios médicos) y legales; y disminuyendo la productividad del personal.

Actualmente se calculan unos 16 millones de europeos afectados, unos 2,3 millones en España, y es un fenómeno que se está extendiendo a toda América Latina, por lo que nuestro país no es ajeno a la problemática, ni menos aún la provincia de Río Negro, que desde hace un tiempo ha comenzado a desandar este camino.

El mobbing podría considerarse como una forma característica de estrés laboral, y muchas veces su origen está causado por las relaciones interpersonales que se establecen en cualquier empresa entre los distintos individuos.

Como muchas otras figuras jurídicas, ha sido receptado en nuestro sistema a partir de recientes fallos jurisprudenciales que han resuelto hacer lugar a diferentes planteos de trabajadores que se han sentido perjudicados por el actuar discriminatorio de sus empleadores, que a través de diferentes mecanismos de persecución laboral han menoscabado la integridad física y psíquica de aquellos, produciéndoles un daño cierto que, de acuerdo a los criterios judiciales mencionados, merecen ser indemnizados.

Sin embargo, y en razón que la gran mayoría de las causas aún no se encuentran firmes, y teniendo en cuenta que se trata de una tendencia al menos novedosa en nuestro sistema, aún no existe un criterio unívoco al momento de determinar la existencia o no de violencia laboral, sino que se trata, hasta el momento, de una cuestión casuística, que deberá apreciarse inexorablemente en cada caso en concreto.

Mientras tanto, y en el mismo sentido, se hace necesario crear un marco regulatorio que contenga esta incipiente realidad, fijando pautas y parámetros concretos que permitan distinguir con claridad y precisión aquellos actos que configuran la violencia laboral, de aquellos otros que no invaden la esfera jurídica del trabajador y que solamente versan sobre las facultades discrecionales que posee el empleador por su rol mismo, y que se cristaliza en la adopción de decisiones con plena autonomía, zanjando de esta manera esa zona gris que provoca numerosos trastornos a los juzgadores de turno.

Es dable destacar que no basta un simple acto de hostigamiento para configurar violencia laboral, sino que debe tratarse de una actitud sistemática, lo suficientemente prolongada en el tiempo y directamente encaminada a un fin específico, por lo que la intencionalidad cobra relevancia al momento de evaluar la conducta del empleador.

Si bien el mobbing puede encontrarse en el ámbito laboral público y privado, el presente proyecto comprende aquellos casos que se suceden en el ámbito de la actividad pública, cualquiera sea la figura adoptada por la repartición y trata de proteger a aquellos agentes que pueden verse sometidas al arbitrio de las decisiones de distintos funcionarios políticos que, en virtud de la naturaleza del cargo desempeñado, no se encuentran alcanzados por las disposiciones disciplinarias vigentes, y que, valiéndose de esta condición, podrían realizar actos como los que estamos tratando.

Se intenta ejemplificar, de manera enunciativa, una serie de conductas que, de observarse los criterios formales exigidos, permitirían suponer prima facie la comisión del hecho que se intenta reprimir.

Se incluye un acápite particular referido al acoso sexual, buscando terminar con una patología que se encuentra subdiagnosticada en el ámbito de la administración pública y que genera numerosos perjuicios, sobre todo en las mujeres.

Por otra parte, se otorga también protección a toda persona que, aunque no haya sido víctima de la violencia, hubiera denunciado, testificado, colaborado o de cualquier forma participado en una investigación o procedimiento relacionado con ésta.

Asimismo, se confiere una suerte de inmunidad temporal con plazo cierto a toda aquella persona que sea supuesta víctima de violencia laboral, a los fines de evitar represalias directamente vinculadas con la denuncia impetrada.

Se da creación a un procedimiento especial que encuentra la figura de una comisión integrada por representante de los tres Poderes del Estado provincial, con más la participación de un representante del gremio estatal mayoritario de la provincia, que será responsable de la sustanciación del procedimiento que se establece.

Finalmente, también se implementan mecanismos de capacitación de los alcances de la ley propuesta, y se fomenta la creación de una figura específica dentro de la administración pública, quien contará con profesionales que brindarán información, orientación, asesoramiento y asistencia profesional en forma gratuita a todas aquellas personas que hayan sido víctimas, testigos o denunciantes de violencia laboral.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo: Adrián Casadei, Adriana Gutiérrez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar y sancionar la violencia laboral y brindar protección a los/las trabajadores víctimas de las mismas, los/las denunciantes y/o testigos de los actos que la configuren.

Artículo 2º.- Ambito de aplicación. Lo establecido en la presente ley es de aplicación en el ámbito de toda la administración pública provincial central y descentralizada, sus entidades autárquicas, empresas o sociedades del Estado, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, entes autárquicos, comprendiendo también al Poder Judicial y al Poder Legislativo de la provincia, así como a toda otra entidad u organismo del Estado provincial y municipal, independientemente de su naturaleza jurídica, denominación, ley especial que pudiera regularlo o lugar donde preste sus servicios.

Artículo 3º.- Violencia laboral: Definición. Se entiende por violencia laboral una situación en la que una persona ejerce violencia psicológica extrema, de forma sistemática y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente acaben abandonando el lugar de trabajo.

Artículo 4º.- Maltrato Físico y Social. Se define con carácter enunciativo como maltrato psíquico y social, configurativo de violencia laboral a los fines de esta ley a las siguientes acciones, siempre que se acrediten los caracteres de sistematicidad y persistencia temporal y puedan ser catalogadas de extremas según la sana crítica racional:

- a) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana.
- b) Asignar misiones innecesarias o sin sentido con la intención de humillar.
- c) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.
- d) Cambiar de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos.
- e) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando el aislamiento del mismo.
- f) Prohibir a los empleados que hablen con él o mantenerlos incomunicados o aislados.
- g) Encargar trabajo imposible de realizar.
- h) Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para realizar una tarea atinente a su puesto.
- i) Promover el hostigamiento psicológico a manera de complot sobre un subordinado.
- j) Efectuar amenazas reiteradas de despido infundado.
- k) Privar al trabajador de información útil para desempeñar su tarea o ejercer sus derechos.
- l) Extender el horario laboral, inclusive mediante habilitación de día y hora por motivos infundados o arbitrarios.

Artículo 5º. Trato discriminatorio. Se entiende por trato discriminatorio en ocasión del ámbito o relación laboral, a todo tipo de comportamiento, tales como palabras, actos, gestos, omisiones y escritos, que de manera directa o indirecta atenten contra la dignidad, la igualdad o la integridad física o psíquica del individuo, o puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, por motivos tales como su género, identidad u orientación sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, posición económica, condición social, religión, estado civil, capacidad psicofísica, condición biológica o de salud, caracteres físicos, ideología u opinión política o gremial, responsabilidad familiar.

Se considera discriminatorio el despido, la cesantía, exoneración o rescisión de contrato originado en alguna de las causales previstas en el párrafo anterior.

Artículo 6º. Acoso sexual. Incurrir en acoso sexual toda persona que efectúe o solicite cualquier tipo de requerimiento, favor, acercamiento, condición, presión o cualquier otra conducta o manifestación ofensiva, no deseada por quien la recibe, ya sea en forma verbal, escrita, simbólica o física, de naturaleza explícita o implícitamente sexual, cuando concorra además una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Se fórmula con anuncio expreso o tácito de causar un perjuicio a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación.
- b) El rechazo o negativa de la víctima fuera utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativas a dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella.
- c) El acoso interfiera el habitual desempeño del trabajo u otra actividad de la persona acosada o provoque un ambiente de trabajo hostil u ofensivo.
- d) Produzca efectos perjudiciales en las condiciones de empleo, el cumplimiento laboral, o en el estado general de bienestar de la persona acosada.

Artículo 7º.- Indemnidad del denunciante y testigos. Ningún trabajador que haya denunciado ser víctima de las acciones enunciadas en el artículo 4º de la presente ley o haya comparecido como testigo de las partes podrá por ello ser sancionado, ni despedido ni sufrir perjuicio personal alguno en su empleo, dentro de los seis meses de radicada la denuncia.

Artículo 8º.- Sanciones. A todo aquel que incurriera en conductas de violencia laboral, se le aplicará las sanciones que prevén los regímenes administrativos o disciplinarios respectivos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, pudiéndole corresponder incluso sanciones de orden pecuniario, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 9º.- Inicio de trámite. El proceso ante hechos de violencia laboral podrá iniciarse mediante:

- a) La denuncia efectuada por parte de la víctima, testigo o tercer que haya tomado conocimiento del hecho.
- b) De oficio, en aquellos casos que la gravedad de la situación lo requiera, y el titular del organismo o sus subordinados hayan tomado conocimiento fehaciente de la configuración de la conducta lesiva.

Artículo 10.- Sustanciación. Las denuncias realizadas deberán ser dirigidas al superior inmediato, quien está obligado a correr traslados a la persona denunciada dentro de los términos establecidos por los regímenes administrativos o disciplinarios correspondientes.

Para el caso que el denunciado fuere el propio superior inmediato queda habilitada la vía jerárquica para la aplicación del procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

Contestado el traslado o vencido el plazo otorgado para hacerlo, se girarán las actuaciones a la Comisión contra la Violencia Laboral que se crea por esta misma ley, que sustanciará el trámite de acuerdo al procedimiento que fije la reglamentación.

Artículo 11.- Responsabilidades. El funcionario o responsable del área o establecimiento en el que se produzcan los hechos de violencia laboral, deberá adoptar las medidas conducentes a preservar la integridad psicofísica de los empleados y la seguridad de los bienes del Estado provincial, bajo apercibimiento de las sanciones que le pudieran corresponder.

Artículo 12.- Procedencia. El denunciante deberá aportar pruebas suficientes que ameriten la apertura del procedimiento contra el denunciado.

En caso contrario, y de no contar con elementos indiciarios que supongan la ocurrencia del hecho que se denuncia, se procederá al archivo sin más trámite, sin perjuicio de las responsabilidades que le incumban por la falsa denuncia impetrada.

Artículo 13.- Comisión. Créase la Comisión contra la Violencia Laboral, que actuará como autoridad de aplicación con facultades disciplinarias de la presente ley, teniendo a su cargo la tarea de sustanciar el trámite de denuncias, de acuerdo al procedimiento que fije la reglamentación.

La Comisión estará constituida por un representante de cada uno de los Poderes del Estado.

Su organización y funcionamiento estará reglado por el reglamento interno que a sus efectos se dicte.

Artículo 14.- Difusión y asesoramiento. Cada organismo de la administración pública debe encargarse de la difusión de los alcances de la presente ley. Asimismo, debe facilitarle al personal información acerca del procedimiento a seguir, los medios de prevención, los mecanismos de denuncia y los organismos especializados en la materia que pueden brindarle apoyo.

Artículo 15.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su entrada en vigencia.

Artículo 16.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 126/10

FUNDAMENTOS

Los brotes de violencia que se producen en los lugares de trabajo de todo el mundo permiten inferir que este problema rebasa las fronteras de los países, los ámbitos de trabajo o cualesquiera categorías profesionales.

La dignidad humana debe ser especialmente cuidada y protegida en los momentos en que corre más peligro y las condiciones de trabajo no deben ser sólo contempladas en cuanto a su aspecto físico sino también en cuanto a las garantías de un trato digno que respete los derechos humanos básicos.

La Constitución nacional incorporó en su Reforma de 1994 en el artículo 75, inciso 22 y 41 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, entre otras. Todas estas normas apuntan a la protección de las personas y a la sanción de acciones discriminatorias. Asimismo la Constitución de la provincia de Río Negro en el Capítulo Segundo Derechos Personales-Dignidad Humana (artículo 16) determina que "Reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan".

Asimismo se tienen en cuenta las recomendaciones de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente su Declaración de 1998 sobre principios y derechos fundamentales del trabajo que "establece la obligación universal renovada de respetar, promover y aplicar los principios inherentes a las siete normas fundamentales de trabajo, como ser la eliminación de la discriminación en el empleo y en la ocupación, la libertad sindical...".

La violencia es el ejercicio de una imposición de fuerza con objeto de dominio o sumisión ejercido por una persona sobre otra. Toda acción llevada adelante en contra de la voluntad de las personas que tiene como resultado posible o real un daño físico o moral es un ejercicio violento. No siempre se manifiesta de forma visible, abierta u ostentosa. A veces es velada, subterránea, sutil. Pero su falta de visualización no significa que no exista.

En ese sentido la violencia laboral es, además, una de las formas de abuso de poder especialmente debido a que se ejercen en condiciones de desigualdad.

Sus manifestaciones son varias: las conductas del autoritarismo, la fuerza, la coerción, las arbitrariedades, los excesos, la amenaza explícita o velada, la discriminación, la burla o humillación, las actitudes tiránicas, el trato ofensivo o degradante, el gritoneo o los llamados de atención intimidatorios, las actitudes denigratorias, la subvaloración, el acoso, el acoso sexual, etcétera, que a veces se hacen en forma privada y otras en público involucrando a testigos que se convierten en cómplices silenciosos debido a su propia dependencia laboral son de uso más común de lo que creemos y cuando se convierten en la forma de comportamiento y trato habitual se consideran "propias" de la situación, como si no hicieran mella en el bienestar cotidiano y como si no alteraran la calidad de vida de las personas victimizadas.

Toda conducta violenta implica una actitud discriminatoria hacia la persona que la sufre. La discriminación, como se sabe, está ligada a pautas culturales o modos de comportamiento que, sin serlo, se asumen como "naturales".

Esta manifestación que llamamos violencia es el emergente de relaciones de poder históricamente desiguales: fuertes- débiles, ricos- pobres, sanos- enfermos, el saber- la ignorancia, hombres-mujeres, empleadores-trabajadores. La violencia está ligada a sistemáticos abusos de aquellos

que son portadores de los distintos tipos de poder ejercidos en contra de los más débiles afectando su dignidad humana y su libertad.

Es violencia el tratamiento desigual o el impedimento en el ejercicio de un derecho entre seres humanos en forma arbitraria y humillante. Esta violencia puede mutar en diversas manifestaciones: violencia, amedrentamiento u hostigación psicológica individual o colectiva, sobrecarga inducida de trabajo que conlleva al "stress laboral o profesional", acoso sexual, etcétera.

La grave recesión económica se ha traducido en grandes reducciones de personal. Estas medidas han puesto fin a una de las tradiciones laborales, a saber, que los trabajadores podían aspirar razonablemente a permanecer en una empresa durante toda su vida activa. El fin de la seguridad del empleo y de los sistemas de antigüedad ha dado lugar a un incremento de las tácticas de amedrentamiento en perjuicio del personal de oficina y los profesionales en sus diferentes condiciones de estabilidad laboral (permanente, contratado, jornalizado o cualquier otra tipificación).

El estrés era el principal motivo de queja, y muchas personas afirman necesitar un soporte terapéutico de urgencia.

Históricamente las mujeres sufrieron mayor violencia especialmente después de que las sociedades establecieron la división laboral lo que significó una división en los roles que, a su vez, favoreció a los hombres en la jerarquía y en ejercicio del poder.

Esta situación histórica fue considerada como un estado natural de la supremacía del hombre sobre la mujer y en ese sentido fue el medio cultural para favorecer la violencia ejercida por un género sobre el otro a lo largo de siglos. Esta situación se suele agravar cuando la mujer entra en el mercado laboral al que accede tardíamente sin poder alcanzar fácilmente cargos de poder y en cuya escala al mismo suele ser víctima de todo tipo de violencia laboral llegando al extremo del acoso sexual. Pero no es sólo este caso extremo el que se da cotidianamente. El abuso de poder en el ámbito laboral toma distintas formas y la mujer es víctima de violencia, de humillación, de degradación, de minusvaloración, de insulto, de intimidación, en suma, de mayor desprotección.

El campo laboral es un terreno propicio para que se ejerza todo tipo de discriminación y toda clase de abuso envileciendo la necesidad y el ambiente laboral cuando el/la empleador/a en su estadio de poder victimiza a su empleado de distintas maneras creando condiciones invivibles. Esto se torna más injusto cuando la persona está en una posición más débil -como es la mujer históricamente- en una posición de dependencia basada en la necesidad esencial de supervivencia.

Considerando la proporción de horas que discurren en el ámbito laboral, la repercusión de las agresiones en el grupo es importante porque favorece el sentimiento de inseguridad y el miedo al trabajo en el/la damnificado/a, con la consecuente repercusión en los demás ámbitos en los que se desarrolla la vida del de la empleado/a: su medio familiar, social, cultural, etcétera.

Se advierte a menudo que la víctima sufre repercusiones directas producto del ejercicio de la violencia laboral que suelen desembocar en un sentimiento de inseguridad, miedo, ansiedad, tensión, irritabilidad, incapacidad para concentrarse, insomnio, fatiga, dolores de cabeza, etcétera. Entre las otras manifestaciones de esta situación se encuentran extenuación en el trabajo, enfermedades de origen psicosomático, depresión, autodesvalorización, ausentismo como único medio para evitar la violencia, lo cual es ingresado al legajo personal como antecedente para justificar un potencial despido, reducción de la calidad de trabajo producido, clara percepción de ser una víctima cautiva, abandono temporario o definitivo del trabajo, accidentes en el manejo de material o instrumentos a su cargo y, por último, el peligro o pérdida de los medios de subsistencia.

La cuestión tiene importancia tanto para mujeres como para hombres, si bien es cierto que las estadísticas demuestran que hay más frecuencia de víctimas de violencia laboral entre las mujeres. Por eso los expertos "no preconizaron las medidas de protección a mujeres únicamente, sino las medidas destinadas a proteger en particular a las mujeres. Pues los hechos demuestran que ellas son mayoritariamente las damnificadas de este abuso de poder. Tanto los trabajadores y/o trabajadoras pueden demandar la protección necesaria pero la naturaleza y el grado de tal protección deber ser específica a cada sexo". (Reunión de Expertos sobre Medidas Especiales de Protección para las Mujeres e Igualdad de Oportunidades y Trato, Ginebra 1989).

La precarización del trabajo, la flexibilidad laboral coadyuvan a que el/la trabajador/a sea el sujeto más indefenso a los efectos de la injusticia y a los abusos de la violencia laboral. Ante este hecho debemos generar normas que modifiquen esta situación y brinden un marco jurídico al ámbito y relaciones laborales.

Son muchas las entidades interesadas en erradicar la violencia laboral. En este sentido cabe destacar el aporte invaluable del sindicato UPCN Río Negro, organización que con fecha 28 de mayo de 2001, ingresó un proyecto de ley de similar contenido a la presente, en el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer.

Durante el tratamiento del proyecto en las distintas comisiones, todos los sindicatos han realizado aportes a la redacción final del mismo y a su espíritu original como ATE, UNTER, APEL, ASOCIACIÓN BANCARIA, SOYEM, etcétera, (nota 25/11/2005).

Por su parte, la Comisión Especial de Género, integrada por los legisladores: María Inés García, Ebe Adarraga, Iván Lazzeri, Ana Barreneche, Liliانا Finocchiaro y Delia Dieterle, ingresaron el día 20 de septiembre del mismo año un proyecto de singular importancia, que fue tomado como principal antecedente en la confección de la presente ley.

Se incorpora en el presente proyecto, la figura de la "mediación voluntaria", para el caso en que las partes manifiesten su conformidad por escrito ante la autoridad de aplicación.

En función de la enorme importancia que reviste para nuestra legislación, la sanción de esta norma, por cuanto incorpora disposiciones fundamentales para hacer efectivo el derecho constitucional a

la dignidad, al trabajo en condiciones dignas, a la igualdad ante las leyes, para trabajadores mujeres y hombres sin distinciones, es que invitamos a los señores legisladores a acompañar dicha ley.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto la prevención y erradicación de la violencia laboral en todas sus manifestaciones y la protección de las víctimas que ésta ocasione.

Artículo 2º.- CONCEPTO. A los efectos de la presente ley, entiéndase por violencia laboral a toda acción ejercida en el ámbito laboral por el empleador, por personal jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente a el/la trabajador/a, cualquiera sea su condición laboral que atente contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social mediante amenaza, intimidación, abuso de poder, inequidad salarial, acoso, maltrato físico y/o psicológico, sin perjuicio de las conductas definidas en la legislación nacional.

Artículo 3º.- AMBITO DE APLICACION. Lo dispuesto en la presente ley será de aplicación en el ámbito provincial y municipal, comprendiendo a los tres Poderes, organismos descentralizados, empresas del Estado, y en las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.

Artículo 4º.- MALTRATO PSIQUICO Y SOCIAL. Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador/a a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica tendiente a denigrar.

Se define con carácter enunciativo, como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones:

- a) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción, generando aislamiento.
- b) Cambiar de oficina o lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos.
- c) Prohibir a los empleados que hablen con el/ella.
- d) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad personal.
- e) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.
- f) Asignar misiones sin sentido, innecesarias, con la intención de humillar.
- g) Encargar en forma reiterada, trabajos cuya ejecución sea imposible de llevar a cabo por la naturaleza de los tiempos y formas encomendados o que por su naturaleza sean ofensivos a la persona o contrarios a las tareas para las cuales fue destinado o contratado el/la trabajador/ra.
- h) Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad u ocultar las herramientas necesarias para concretar una tarea atinente a su puesto.
- i) Promover el hostigamiento psicológico de manera de complot sobre un subordinado.
- j) Amenazar sobre despidos infundados, sumarios o cambio de condiciones laborales.
- k) Promover situaciones que provoquen en el trabajador/ra el desarrollo de conductas de hipervigilancia y despersonalización, por estar sometido a una permanente sensación de amenaza.

Artículo 5º.- MALTRATO FISICO. Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a los/las trabajadores/as.

Artículo 6º.- ACOSO. Se entiende por acoso a la acción persistente y reiterada de incomodar con palabras, gestos, bromas, insultos o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción, o menoscabo de la dignidad humana en razón de su género, orientación sexual, ideología, afiliación y participación sindical, edad, nacionalidad u origen étnico, color, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas o situación familiar, social y/o económicas.

Artículo 7º.- ACOSO SEXUAL. A los efectos de la presente ley, se entiende por acoso sexual, a la conducta intencional reiterada de asedio u hostigamiento de naturaleza sexual o de otros comportamientos basados en el sexo, ejercida por el empleador/a, superior jerárquico o un tercero

vinculado directa o indirectamente a el/ella, que afecte la dignidad de la mujer o del hombre trabajador. Incluye toda conducta ofensiva y amenazante, que resulte inaceptable, indeseada e irrazonable para la víctima.

Artículo 8º.- INEQUIDAD SALARIAL. Se entiende por inequidad salarial, el hecho de practicar la discriminación salarial entre personas del mismo sexo o del sexo opuesto, que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes, considerando la calificación, el esfuerzo y la responsabilidad para ejercer el trabajo y las condiciones en las cuales se realiza el mismo.

Artículo 9º.- DEL ESTADO COMO EMPLEADOR. El Estado provincial y municipal, comprendido a los tres Poderes, y las jurisdicciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente, está obligado a:

- a) Llevar adelante una política contra la “violencia laboral.
- b) Ejercer las acciones necesarias y eficaces para poner fin a los actos de violencia ejercidos sobre sus empleados.
- c) Reparar el daño laboral, moral y/o material que le hubiere ocasionado la violencia ejercida por sí, por sus dependientes o por terceros bajo su responsabilidad.
- d) Mantener en el lugar de trabajo condiciones de respeto para quienes se desempeñan en la organización con el propósito de desalentar, prevenir y/o sancionar las conductas tipificadas en la presente.
- e) Garantizar un procedimiento administrativo adecuado y efectivo tendiente al cumplimiento de los objetivos de la presente ley. A tal fin, deberá resguardar la exposición, confidencialidad, y el derecho de defensa en dicho proceso.

Asimismo el Estado provincial y municipal comprendido a los tres Poderes, y las jurisdicciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente, será solidariamente responsable por las acciones de violencia laboral a que se vieran sujetos sus empleados por parte de superiores, terceros o de los empleados entre sí, cuando el acto de violencia laboral se hubiere efectuado con el conocimiento del titular o responsable de la jurisdicción de que se trate, o cuando se le hubiere notificado en forma fehaciente el hecho y no adoptare las medidas necesarias para hacer cesar tal conducta.

Artículo 10.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. El empleado o empleada que se considere afectado por alguna de las acciones tipificadas en la presente ley, deberá efectuar la denuncia correspondiente ante el funcionario de jerarquía superior al autor del hecho, quien de forma inmediata hará cesar la conducta denunciada y procederá a instruir el sumario correspondiente, informando al denunciado que está siendo sumariado por un hecho de violencia laboral o lo alejara inmediatamente del lugar de acuerdo a la gravedad, para evitar que el denunciante siga siendo sometido a este tipo de situaciones hasta que se resuelva el sumario.

Si el responsable omitiera o no cumpliera con lo establecido precedentemente, el empleado o empleada damnificada podrá accionar ante la autoridad de aplicación.

A tal fin, la autoridad de aplicación deberá establecer un procedimiento sumarísimo y adecuado a los objetivos previstos en la presente, facilitando la denuncia y garantizando la confidencialidad, discrecionalidad de las actuaciones y derecho a la defensa, con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas que se consideren pertinentes.

La autoridad de aplicación, podrá dirimir la situación en una instancia de mediación con intervención de representación gremial y/o quienes determinen las partes, para el caso que haya consentimiento expreso de los interesados.

Artículo 11.- GARANTIA. Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de acciones determinadas en esta ley o comparezca como testigo en dichos procesos, podrá sufrir por tal circunstancia perjuicio personal alguno en su empleo.

Artículo 12.- FALSA DENUNCIA. El empleado o empleada que denuncie falsamente que ha sido víctima de las acciones descriptas en la presente ley, será sancionado de acuerdo al régimen disciplinario respectivo.

Artículo 13.- SANCIONES. Las infracciones a la presente ley, según la naturaleza y/o gravedad de las mismas, y de acuerdo a los sujetos de que se trate, serán sancionadas con:

- a) Sanciones de orden correctivo que podrá implicar apercibimiento o suspensión, salvo que por su gravedad o magnitud de la conducta, pueda encuadrarse en las figuras de cesantías o exoneración de acuerdo al régimen disciplinario que corresponda, en virtud de la relación de empleo público de que se trate.

- b) Multa equivalente al diez por ciento (10%) hasta el veinte por ciento (20%) del haber mensual y habitual del infractor. Lo recaudado será destinado a un fondo, administrado por la autoridad de aplicación, cuyo objeto será financiar programas de asesoramiento y formación sobre los derechos de los trabajadores dispuestos en la presente ley.
- c) Indemnización equivalente a una suma que oscila de entre diez (10) a veinte (20) haberes mensuales que perciba el infractor.
- d) En caso de reincidencia en la conducta del agresor, en cualquiera de las conductas tipificadas dentro de la presente norma, la sanción aplicable podrá ser de cesantía o exoneración conforme a la gravedad del acto cometido.

La presente ley regirá sin perjuicio de los regímenes disciplinarios vigentes en el ámbito público provincial o municipal y las disposiciones que sobre el tema se encuentren reglamentadas en la legislación nacional vigente.

Artículo 14.- AUTORIDAD DE APLICACION. La Dirección de Derechos Humanos conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo, dependientes del Ministerio de Gobierno, serán autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 15.- PUBLICIDAD OBLIGATORIA. El texto de la presente ley deberá ser exhibido públicamente en todos los lugares de trabajo comprendido en la misma.

Asimismo, los responsables de las áreas de Recursos Humanos de cada organismo, deberán instrumentar los mecanismos necesarios para que los empleados tomen conocimiento del contenido de esta norma.

Artículo 16.- CAPACITACION. La autoridad de aplicación implementará, a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, coordinadamente y de común acuerdo con la Dirección de Capacitación dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, una capacitación sistemática, rotativa, anual, de carácter obligatorio, dirigida al personal jerárquico comprendido en el artículo 3º de esta ley, con el objeto de prevenir actos de violencia laboral y fortalecer las relaciones humanas.

Artículo 17.- DEL SECTOR PRIVADO. Invítase a las diferentes organizaciones del sector privado a adherir a la presente ley.

Artículo 18.- REGLAMENTACION. La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 19.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 127/10

FUNDAMENTOS

Las Islas Malvinas formaron parte del área bajo jurisdicción de España desde la entrada en vigor de los primeros instrumentos internacionales que delimitaron el "Nuevo Mundo" poco después del descubrimiento de 1492. Las Bulas Pontificias y el Tratado de Tordesillas de 1494 constituyen los primeros instrumentos que receptan títulos de España de acuerdo con el derecho internacional de la época.

Desde principios del siglo XVI y durante la mayor parte del mismo, sólo navegantes al servicio de España transitaban las rutas marítimas a lo largo de la costa sudamericana, avanzando hacia el sur en busca de un paso interoceánico. En este avance se produjo el descubrimiento de las Islas Malvinas por integrantes de la expedición de Magallanes en el año 1520. A partir de ese momento fueron registradas en la cartografía europea con diversos nombres y quedaron dentro de los espacios bajo control efectivo de las autoridades españolas.

En el curso del siglo XVII las Islas Malvinas fueron avistadas por navegantes de otras naciones que se aventuraban en los dominios españoles a riesgo de la reacción y las protestas que España efectuaba cuando tenía noticias de tales expediciones, pero toda la Región Austral de América, con sus costas, mares e islas, quedó indiscutiblemente preservada bajo la Soberanía Española a través de los diversos tratados suscritos en este período, como el Tratado "Americano" de 1670, entre España e Inglaterra.

La paz de Utrecht, firmada en 1713, aseguró la integridad de las posesiones de España en América del Sur y confirmó su exclusividad de navegación en el Atlántico Sur. Inglaterra aceptó dichas

cláusulas como signataria de los acuerdos de Utrecht y de tratados posteriores del Siglo XVII que lo ratificaban, no obstante, hacia mediados de este siglo, las Islas Malvinas comenzaron a ser objeto del interés de Gran Bretaña y Francia, que aspiraban a contar con un establecimiento estratégicamente ubicado frente al Estrecho de Magallanes.

En 1749, España se enteró de un proyecto británico para establecerse en las Islas Malvinas y protestó firmemente ante el gobierno de Gran Bretaña que, en consecuencia, desistió de llevarlo a cabo.

Cuando en 1764 Francia formó el establecimiento de "Port Louis" en la Isla Soledad, España se opuso y obtuvo el reconocimiento de Francia de su derecho a las islas. El gobierno francés ordenó la evacuación y entrega del establecimiento a las autoridades españolas. Esta entrega se concretó en 1767 y desde entonces hubo en las Malvinas un gobernador español residente en ellas, dependiente de Buenos Aires.

Al año siguiente de la instalación francesa, una expedición británica llegó clandestinamente al Archipiélago y como seguimiento de ella, en 1766 marinos ingleses levantaron un fuerte en un lugar que llamaron "Port Egmont", en una isla situada al oeste de la Gran Malvina. Pese al secreto con que el gobierno británico llevó esto a cabo, España tuvo conocimiento de ello y protestó insistentemente exponiendo sus derechos. Como no tuvo una respuesta aceptable, buscó el establecimiento intruso y en 1770, expulsó por la fuerza a sus ocupantes.

Con motivo de esta acción se estuvo al borde de una guerra, evitada con un acuerdo bilateral firmado en 1771 que constaba de una declaración por la que España restituía "Port Egmont" a los británicos para salvar el honor del Rey de Inglaterra, haciendo reserva expresa de su soberanía sobre la totalidad de las islas Malvinas, y una aceptación de la declaración en la que Gran Bretaña guardaba silencio acerca de la reserva de derechos española. Como parte del acuerdo se convino verbalmente que los ingleses se retirarían de "Port Egmont" posteriormente, lo cual ocurrió en 1774. Desde entonces las autoridades españolas con asiento en Puerto Soledad continuaron ejerciendo su jurisdicción y control sobre la totalidad del Archipiélago.

En 1790, con la firma del Tratado de San Lorenzo de El Escorial, Gran Bretaña se comprometió a no formar ningún establecimiento en las costas tanto orientales como occidentales de América meridional ni en las islas adyacentes ya ocupadas por España, cual era el caso de las Malvinas.

La sucesión de treinta y dos gobernadores españoles en las Islas Malvinas fue continua hasta el año 1811 en que la guarnición de puerto Soledad fue requerida desde Montevideo para la defensa de la monarquía española al comienzo de las guerras de la independencia. Los primeros Gobiernos Patrios de las provincias Unidas del Río de la Plata tuvieron en cuenta en diversos actos administrativos a las Malvinas, a las que consideraron parte integrante de su territorio, heredado de España por sucesión de estados según el *uti possidetis juris* de 1810.

En 1820, bajo las difíciles condiciones de las luchas internas que enfrentaba el Estado argentino en formación, el oficial de marina David Jewett tomó posesión de las Islas Malvinas en nombre de las provincias unidas del Río de la Plata en un acto público en Puerto Soledad, al que asistieron loberos y balleneros de varias nacionalidades, entre ellos Estadounidenses y Británicos, que recalaban en las islas en el desarrollo de sus faenas, la noticia fue publicada en medios de los Estados Unidos y del Reino Unido sin provocar comentarios oficiales por parte de esos países.

Tampoco manifestó Gran Bretaña pretensión alguna a las Islas Malvinas en el proceso de reconocimiento del Estado Argentino, que culminó con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1825.

Durante la década de 1820 los gobiernos argentinos realizaron diversos actos demostrativos de su soberanía sobre las Islas Malvinas, incluyendo la designación de gobernadores, legislación sobre recursos pesqueros y otorgamiento de concesiones territoriales, en este marco se fue desarrollando Puerto Soledad, cuyos habitantes criaban ganado, cazaban lobos marinos y prestaban servicios a los buques que tocaban puerto.

El 10 de junio de 1829 el gobierno argentino promulgó un decreto creando la comandancia política y militar de las Malvinas, después de haber mantenido silencio por más de medio siglo en el curso del cual se habían sucedido sin oposición administraciones españolas y argentinas en las Islas Malvinas, en noviembre de 1829 el Reino Unido protestó dicho decreto, en el marco de un renacimiento de su interés estratégico en el Atlántico Sur.

A fines de 1831 un buque de guerra de los Estados Unidos arrasó Puerto Soledad en represalia por la captura de buques loberos de esa nacionalidad que habían sido hallados en infracción a la legislación de pesca por las autoridades argentinas. El gobierno argentino inició de inmediato las gestiones para obtener reparación de los Estados Unidos y a la vez envió una corbeta de la armada para restablecer el orden quebrado por la irrupción de la nave estadounidense.

El acto de fuerza de 1833, realizado en tiempo de paz, sin que mediara comunicación ni declaración previa alguna de parte de un gobierno amigo de la República Argentina, fue inmediatamente rechazado y protestado. El 16 de enero de 1833, el gobierno argentino pidió explicaciones al encargado de negocios británico, que no estaba al tanto de la acción de los buques de su país. El 22 de enero, el ministro de Relaciones Exteriores presentó una protesta ante el funcionario británico, que fue renovada y ampliada en reiteradas oportunidades por el representante argentino en Londres. Las presentaciones argentinas tropezaron con respuestas negativas de parte del gobierno del Reino Unido.

La cuestión quedó pendiente y así lo reconoció el secretario de Asuntos Extranjeros Británico en 1849. Por el lado argentino continuó planteándose en distintos niveles del gobierno y fue objeto de debates en el Congreso de la Nación. En 1884, ante la falta de respuesta a sus reiteradas protestas, la Argentina propuso llevar el tema a un arbitraje internacional, lo cual también fue rechazado sin dar razones por el Reino Unido.

Desde entonces y hasta el presente, la república ha reivindicado permanentemente su justo reclamo en el nivel bilateral, formulando las protestas correspondientes cuando ha tenido conocimiento de actos británicos que contradicen su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como en distintos foros multilaterales, entre ellos las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, impulsando la adopción de resoluciones que llaman a las dos partes a resolver la controversia y de declaraciones de apoyo a la posición Argentina.

La reanudación de las relaciones diplomáticas con el Reino Unido a partir de las declaraciones conjuntas de Madrid de 1989 y 1990—fue posible gracias a la adopción de una fórmula de salvaguardia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con la declaración conjunta del 19 de octubre de 1989, dicha fórmula se aplica a todas las reuniones bilaterales sobre aspectos prácticos vinculados a Malvinas, así como a las declaraciones y actos de las partes o de terceros que tengan lugar como consecuencia de lo convenido en las reuniones.

A partir de las declaraciones conjuntas de Madrid de 1989 y 1990 con el Reino Unido, se adoptaron diversos entendimientos provisionarios sobre cuestiones prácticas relacionadas con el Atlántico Sur, bajo la fórmula de salvaguarda de soberanía, en sucesivas declaraciones conjuntas y canjes de notas. Tales entendimientos son de carácter provisional y se orientan a generar las condiciones para la reanudación de las negociaciones de soberanía.

No obstante lo anterior, la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur aún está pendiente de solución debido a la renuencia británica a responder a los reiterados llamados de la comunidad internacional a que ambos países reanuden las negociaciones sobre la cuestión.

La presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, ha reafirmado de un modo inequívoco el carácter permanente e irrenunciable de la legítima aspiración de la República Argentina de recuperar, por medios pacíficos, el ejercicio de la Soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En el discurso que pronunciara en ocasión del acto de asunción del mando, el 10 de diciembre de 2007, en el Congreso de la Nación ante la Asamblea Legislativa, la presidente reafirmó, “[...] una vez más, nuestro reclamo irrenunciable e indeclinable a la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas, [...] que hay una situación de enclave colonial aquí denunciada ante Naciones Unidas y que es hora de volver a cumplir el mandato de esas mismas Naciones Unidas de las que todos formamos parte”.

En el orden internacional, en el marco del mandato constitucional imperante, se reiteró ante los organismos internacionales y regionales y la comunidad internacional en general, el llamado al Reino Unido a cumplir con el reiterado llamamiento internacional a reanudar las negociaciones de Soberanía de conformidad con las resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y se ha reiterado la permanente disposición Argentina a tal efecto.

En este sentido, en oportunidad del discurso que pronunciara durante el debate general del 62 período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el ex presidente de la República, Néstor Kirchner, resaltó el carácter “permanente” del reclamo de los legítimos Derechos de Soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, destacando que, desde 1833, el gobierno Argentino “ha protestado siempre esta ocupación ilegal, reclamando la restitución del ejercicio pleno de su soberanía” y que “el objetivo permanente e irrenunciable de recuperar el ejercicio pleno de la Soberanía Argentina sobre esta parte del territorio, así como la permanente disposición [Argentina] a reanudar las negociaciones tendientes a la solución de la disputa, han quedado reflejados en [la] propia Constitución nacional”.

Al mismo tiempo, el gobierno argentino reafirma el respeto por el modo de vida de los isleños garantizado en la Constitución nacional y el compromiso argentino con la consideración de sus intereses, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Durante el mes de febrero, la Cancillería Argentina le comunicó al gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte su más “formal y enérgica protesta” y rechazó firmemente la pretensión del Reino Unido de autorizar la realización de operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos en el área de la plataforma continental Argentina.

También expresó que esta nueva acción unilateral británica se suma a la sucesión de acciones unilaterales británicas que llevaron al gobierno Argentino, entre otras causas, a dar por terminada -a partir del 27 de marzo de 2007- la declaración conjunta Argentino-Británica del 27 de septiembre de 1995 celebrada bajo fórmula de salvaguardia de soberanía sobre “cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental”, referida a exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa de soberanía.

Sin perjuicio de ello, la República Argentina rechaza y protesta los actos unilaterales británicos en el área disputada, los cuales ignoran los entendimientos provisionarios bajo fórmula de salvaguardia de soberanía y son contrarios a lo establecido por la resolución número 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, su adhesión al absoluto rechazo emitido por el gobierno Argentino al Reino Unido por la decisión unilateral de Gran Bretaña de iniciar tareas de explotación petrolera en la soberanía sobre las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur, incompatible con la resolución número 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta "a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de las Naciones Unidas".

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 128/10

FUNDAMENTOS

Una nutrida agenda de conferencias y debates se desarrollará en la tercera edición del Foro Empresarial de la Patagonia, que se llevará a cabo en San Carlos de Bariloche los próximos 7 y 8 de mayo. El concepto de Responsabilidad Social Empresaria (RSE), será llevado a fondo por los disertantes, vinculándolo al desarrollo de la actividad turística, al modo de hacer negocios y a la competitividad de los destinos patagónicos en el nuevo entorno del comercio mundial post crisis. Además, se compartirán casos y experiencias de empresarios del país que se encuentran transitando este camino.

Con la participación de la Secretaría de Turismo de la Nación para presentar a los empresarios de la Patagonia su programa de RSE y turismo; la presencia de Alejandro Roca, director del Instituto Argentino de Responsabilidad Social Empresaria (IARSE), quien se enfocará en la competitividad de la RSE y de empresarios de distintas partes del país, se espera un encuentro de alto nivel y amplia participación.

El legislador Daniel Cortés ha recibido una nota solicitando sea declarado de interés este evento, de parte de los organizadores, que entre otros aspectos fundamentan este proyecto.

La conferencia magistral estará a cargo del intelectual colombiano Bernardo Toro, filósofo, físico y matemático, magíster en Investigación y Tecnologías Educativas, quien acompañó el proceso de los movimientos de RSE en todo el continente invitando a los empresarios a pensar, entre otros aspectos, en la ética del cuidado a la hora de hacer negocios.

Completarán la agenda experiencias de buenas prácticas en el Parque Nacional Talampaya, en la Meseta de Somuncura y en el Parque Nacional Lanín, así como un panel denominado "Negocios turísticos desde la confianza". Asimismo, se desarrollarán actividades paralelas y presentaciones de programas que se realizan en todo el país. Las actividades tendrán lugar en la sede Bariloche de la Universidad FASTA.

Participarán profesionales, estudiantes, funcionarios y empresarios de la Patagonia, comprometidos con la responsabilidad social empresaria, entendida como una forma de gestionar los negocios con sustentabilidad económica, social y ambiental.

Desde la organización se destaca que "el Foro Empresarial de la Patagonia pretende acompañar las reflexiones y los hechos de los empresarios de esta región de Argentina y Chile, que se sienten corresponsables de las sociedades donde operan y viven, los que creen que se puede generar negocios desde la confianza, los que apuestan a ser exitosos desde la ética del cuidado, los que saben que nadie se salva solo; por el contrario, asumen que articulando juntos se generará un impacto positivo en nuestras comunidades".

Brc Comunicaciones, Identidad Sur, Ser Austral y Kosten, Identidad e Imagen Corporativa, son los miembros del comité organizador de este evento y considero importante destacarlo por que cada una de estas organizaciones tiene un fuerte compromiso con el desarrollo del turismo sustentable, la defensa del medio ambiente y una vinculación directa con la zona cordillerana de la provincia, lo que asegura la realización de un evento de excelente nivel.

"El objetivo es redoblar la apuesta de las dos anteriores ediciones para reflexionar sobre el rol de las empresas en la comunidad, presentar casos y buenas prácticas empresariales y articular acciones que nos permitan pensar en un futuro sustentable", señaló Fernando Sánchez, uno de los organizadores, en el acto de lanzamiento que tuvo lugar en la Universidad FASTA de Bariloche, que será sede del encuentro regional.

Encuentros 2008 y 2009

Este tercer encuentro viene precedido de un intenso trabajo que se inició hace ya algunos años y tuvo dos momentos fundamentales en los foros realizados en San Martín de los Andes y Villa La Angostura.

En la primera localidad, el 20 y 21 de junio de 2008, en el Loi Suites Chapelco Hotel, más de 160 asistentes participaron de las conferencias, talleres y debates en torno de la consigna "El rol de las empresas en la sociedad: experiencias sobre responsabilidad social empresaria, ética y desarrollo".

Luego, el 8 y 9 de mayo últimos, en Villa La Angostura, un segundo encuentro reunió a un centenar de empresarios, académicos, organizaciones de la sociedad civil y estudiantes de San Martín de los Andes, San Carlos de Bariloche, Río Gallegos, Neuquén, Mendoza, Córdoba, Entre Ríos, Rosario, Buenos Aires y diversas localidades del sur de Chile.

Ese encuentro tuvo por objetivo reflexionar y proponer vías de acción ante la actual crisis y poner el foco en la responsabilidad social empresaria como un camino posible. En forma paralela, sesionó en Villa La Angostura el Movimiento Nacional de Empresas comprometidas con la Responsabilidad Social Empresaria.

Por otra parte se decidió continuar y profundizar la generación de grupos y acciones asociativas en las localidades participantes, para trabajar en generar acciones con un verdadero impacto positivo en la región, tras la generación de redes con quienes creen que además de generar valor económico, pueden generar valor social y ambiental en la comunidad donde trabajan.

Aportes y apoyos

En estas actividades se contó con aportes de especialistas en responsabilidad social empresaria como el director ejecutivo del Instituto Argentino de Responsabilidad Social Empresaria (IARSE), de Luis Ulla; Taira Peña, coordinadora del área de RSE y comunicación interna del Grupo TELEFE; Claudio Giomi, gerente de responsabilidad social del Grupo Arcor; el director ejecutivo de ArgenPyme, Alejandro Maglione; el gerente de responsabilidad social empresaria de Bodegas Chandón y director de Valos, Gustavo Boldoni y otros.

También participaron representantes de organizaciones con experiencia en el rol de las empresas en la sociedad, como Matías Dumais, de la Fundación Cruzada Patagónica; Diego Baudo, de la Red de Facilitadores; Patricio Sutton, de la Red Comunidades Rurales y Mariana Caminotti de la Fundación AVINA; Fundación La Nación.

Y entidades empresarias especialmente orientadas a la incidencia empresaria en aspectos sociales, como el Grupo Valos, de Mendoza; MoverRSE, de Rosario; Nuevos Aires, de Buenos Aires, y el Consejo Empresario de Entre Ríos, entre otros.

Entre las empresas e instituciones que colaboraron en las ediciones anteriores se destacan el Banco provincia del Neuquén, TAM Líneas Aéreas, Petroplastic, Chapelco, Vía Bariloche, XO y Asociados, Arquitectura Amoroso, Green Leaf Turismo, Carvajal y Asociados, Interpatagonia, Destino Patagonia, Neuquen.com, ProPatagonia, Colegio San Pablo Apóstol y muchos más.

Foro 2010

El Tercer Encuentro Regional del Foro Empresarial de la Patagonia, que se realizará en la sede de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche, el 7 y 8 de mayo, será un espacio de construcción colectiva, al que se invita a participar a individuos, entidades y empresas de la región, con el propósito de intercambiar ideas y experiencias pensando en una sociedad mejor.

Con este propósito, contará con conferencias magistrales, paneles de discusión, exposición de experiencias y talleres autogestionados.

Gran parte de la actividad de la sociedad tiene lugar dentro de las corporaciones, las que con sus conductas –positivas o negativas- tienen enorme influencia sobre la sociedad civil resultante. No llama la atención entonces, el incesante tratamiento de la temática relacionada con la Responsabilidad Social Empresaria. El rescate de los valores y de las conductas, no afecta hoy únicamente a las personas físicas, sino que involucra –y en grado creciente por su enorme efecto multiplicador– a la empresa.

Es difícil imaginar empresarios exitosos que no se involucren activamente en la problemática del entorno, tanto en lo relativo a los aspectos sociales, al medio ambiente y otros.

“La inserción social de la empresa en la comunidad es una avenida de doble mano en la que circulan balanceadas responsabilidades y beneficios”.

Evidentemente no nos equivocaremos en apoyar este evento que trata de profundizar este concepto de Responsabilidad Social Empresaria, máxime en estos tiempos de crisis, por que a no dudar que el valor más grande de una nación es el espíritu de su gente y el mayor peligro que puede amenazar a una nación es la desintegración de ese espíritu.

Por ello:

Autor: Néelson Daniel Cortés, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, económico y educativo la tercera edición del Foro Empresarial de la Patagonia, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los próximos 7 y 8 de mayo, donde tratarán el concepto de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) vinculado al turismo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 129/10

FUNDAMENTOS

Se realizará el Primer Congreso Patagónico sobre Síndrome de Down organizado por la APASIDO -Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down- en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 22, 23 y 24 de octubre del 2010 bajo el lema: "Inclusión plena: No más palabras, hechos...".

APASIDO (Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down) fue creada para la contención personal y familiar de las personas con trisoma 21 y de sus familias con el fin de lograr la plena inclusión educativa, laboral y social de niños, jóvenes y adultos con síndrome de down.

APASIDO tiene como objetivo fundamental en esta oportunidad, poner al alcance de las familias en primer lugar y al resto de la sociedad en la Patagonia, los conocimientos de un grupo destacado de disertantes sobre diversos temas.

Los destinatarios de este primer congreso son personas con SD y sus familias, profesionales, docentes, estudiantes, responsables de conducir políticas educativas y sociales, responsables de recursos humanos, ONGs y público en general que considere que los conocimientos a exponerse sean útil para sus realidades.

Los ejes temáticos centrales del Primer Congreso Patagónico sobre Síndrome de Down son: familia, salud, educación y vida adulta.

Participarán como disertantes invitados:

- Profesor doctor Jesús Flórez Beledo (España)
- Licenciada doctora María Rosa Blanco (Chile)
- Doctora María Eugenia Yadarola (Córdoba-Argentina)
- Doctor Hamilton Cassinelli (Buenos Aires-Argentina)
- Doctor Luis Bulit Goñi (Buenos Aires-Argentina)
- Doctor Diego Leandro Agüero (Buenos Aires-Argentina)
- Profesora Alicia Ligabue (La Plata-Argentina)
- Licenciada Claudia Anseschi (Bahía Blanca-Argentina)
- Profesor Raúl Ayude (Bahía Blanca-Argentina)
- Licenciada Mariana Altamirano (Buenos Aires -Argentina)
- Fonoaudióloga Beatriz Heredia (Buenos Aires-Argentina)
- T.O. Alba Esther Crespo (Buenos Aires -Argentina)
- Profesora Beatriz Celada (Cipolletti-Argentina)
- doctor Diego Panceira (Buenos Aires -Argentina)
- Doctora Patricia Goddard (Buenos Aires-Argentina)
- Doctora Graciela Lorenz (Buenos Aires-Argentina)
- Doctora Silvia Galetti (Buenos Aires-Argentina)

También participarán como disertantes especialmente invitados:

- Señorita Ana Laura del Milagro Calí (Río Colorado-Río Negro-Argentina)
- Señor Alfredo Caso (General Roca-Río Negro-Argentina)
- Señor José María Dall Armellina-(General Roca-Río Negro-Argentina)

Cabe destacar que los padrinos del Primer Congreso Patagónico son:

- Doctor Luis Bulit Goñi
- Doctora María Eugenia Yadarola

El Programa del Primer Congreso Patagónico es el siguiente:
Cipolletti: Viernes 22 de octubre de 2010

Apertura: Salón Sociedad Italiana (Irigoyen 781)

- 8.00-9.00 hs: Acreditación.
- 9.00-10.00 hs: Acto inaugural.
- 10.00-10.15 hs: Palabras de bienvenida jóvenes con SD.
- 10.15 -12.15 hs: Conferencia del doctor Jesús Flórez: "El papel de la familia. Comunicación".
- 12.30-14.00 hs. Pausa para almorzar.
- 14.00-15.30 hs: Pediatría en general. Doctor Diego Paineira.
- 15.45-17.00 hs: Endocrinología doctor Hamilton Casinelli.
- 17.15 -18.30 hs: Fonoaudiología. Licenciada Claudia Anseschi.
- 18.45-19 hs: Testimonio de Vida: Señor Alfredo Caso.
- 19.15-21 hs: Estimulación Temprana. Fonoaudióloga Beatriz Heredia.

Neuquén: Sábado 23 de octubre de 2010
Espacio DUAM (Acceso Aeropuerto)

- **Sala Patagonia**
- 8,30-10.00 hs: Nivel inicial. Profesora Alicia Ligabue.
- 10.15-12.15 hs: Conferencia: Doctora Rosa Blanco. Educación inclusiva. ¿Hacia dónde vamos?.
- 12.15-12.45 hs. Experiencia de Vida: Señorita Ana Laura Calí.
- 13.00 – 14.00 hs: Pausa para almorzar.

Sala Patagonia.

- 14.00-15.30 hs: Escolaridad Primaria: La escuela inclusiva: Una experiencia para imitar: Profesor Raúl Ayude.
- 15.45-17.30 hs: La Educación Inclusiva en la escuela Secundaria. Docora María Eugenia Yadarola.
- 17.45-18.15 hs: Video: Señorita Ana Laura Calí.
- 18.15 -19.30 hs: La formación docente en la Universidad. Profesora Beatriz Celada – FaCE - Universidad Nacional del Comahue.
- 19.45 -20.45 hs: ¿Qué escuela queremos los padres? Doctor Luis Bulit Goñi.
- 20.45 hs: Coro Polifónico Cipolletti. Profesor Miguel Angel Barcos.

Sala Tromen.

- 14.00 – 15.30 hs: La Universidad y el trabajo con la persona con SD. Experiencia en la UCA. Lic. Mariana Altamirano.
- 15.45-17.30 hs. Cuidados odontológicos y ortodoncia. Dra. Graciela Lorenz y Dra. Silvia Galetti.
- 18.00 -19-00 hs. La salud en adolescentes y adultos. Dra. Patricia Goddard.
- 19.15-20.15 hs : Aspectos legales y O. Social Dr . Diego Leandro Agüero.
- 22.30 hs: Cena de Camaradería.

Sala Lanín 1.

- Secretaría del Congreso, informes, etcétera.

Sala Lanín 2.

- 13.00-15.30 hs: Almuerzo de trabajo: “Red Inclusión Síndrome de Down” (Red IAS).

Neuquén: Domingo 24 de octubre de 2010

Espacio DUAM (Acceso Aeropuerto)

Sala Patagonia.

- 8.30-10.00 hs: Conferencia: Retos hacia la vida adulta. Doctor Jesús Flórez.
- 10.15- 11.45 hs: Transición a la Vida Adulta. Empleo con Apoyo. T.O Alba Crespo.
- 12.00-12.30 hs: Defendiendo los derechos de mis compañeros. Señor José María Dall Armellina.
- 12.30-13.30 hs: Convención Internacional y su impacto en la Argentina. Doctor Luis Bullit Goñi.
- 13.30 horas: Acto de Cierre: Palabras de despedida a cargo de autoridades neuquinas. Festival – Grupo Musical.

Por ello:

Autora: Martha Gladys Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, sanitario y cultural el Primer Congreso Patagónico sobre Síndrome de Down a realizarse bajo el lema “Inclusión Plena: No más palabras, hechos...” y que se realizará los días 22, 23 y 24 de octubre de 2010 organizado por la APASIDO (Asociación Patagónica Síndrome de Down) en las ciudades de Cipolletti y Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 130/10

FUNDAMENTOS

La hermana República de Chile sufrió el pasado 27 de febrero el peor terremoto de los últimos 50 años. Es uno de los países con mayor actividad sísmica del mundo. A lo largo de su historia ha registrado gran cantidad de terremotos, el mayor de ellos en 1960, de 9,5 en la escala de Richter tuvo como epicentro la ciudad de Valdivia, que quedó desbastada.

Nuevamente una catástrofe con consecuencias gravísimas en el centro del país, dejando un saldo de cientos de muertos, miles de heridos, más de un millón de viviendas destruidas o dañadas y la infraestructura vial y de comunicaciones severamente afectada, a punto tal que aún a la fecha es prácticamente imposible acceder por vía terrestre a gran parte de las regiones de “El Maule” y del “Bio Bio”.

Tanta destrucción nos afecta como si fuese propia, no sólo por la cercanía sino por la amistad que nos unen con el pueblo chileno, al que vivenciamos casi diariamente compartiendo nuestras vidas con los miles de hermanos chilenos que viven en Río Negro. No podemos obviar además de los orígenes en común, la lucha por la independencia y el intercambio que a diario se da en los 5.150 kilómetros de frontera. Fronteras que ante esta situación deben acercar más que nunca a los pueblos.

Ante un hecho que generó tanta destrucción, nos queda sumarnos a la solidaridad expresada por el gobierno nacional, por diferentes gobiernos provinciales como el de Río Negro y por diferentes

municipios, ofreciendo cuanto esté a nuestro alcance para mitigar los nocivos efectos que las fuerzas de la naturaleza han dejado en el país hermano.

Nuestra provincia mantiene estrechos contactos con la Región de Los Lagos de la República de Chile a raíz de la participación en el Comité de Integración de esta región y de aquella.

Que esta particular relación que tiene el gobierno provincial con la región vecina a la de la catástrofe ha de servir para canalizar todo el apoyo que el gobierno de Río Negro pueda dar al país hermano.

Que si bien esta Legislatura no cuenta con medios propios para asistir a las víctimas del desastre, no por ello puede permanecer indiferente y debe instar al Poder Ejecutivo a que lo haga.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado provea los medios y recursos a su alcance para atender las necesidades de los habitantes de las regiones de “El Maule” y del “Bio Bio” de la hermana República de Chile, afectados por el terremoto del pasado 27 de febrero.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 131/10

FUNDAMENTOS

La hermana República de Chile sufrió el pasado 27 de febrero el peor terremoto de los últimos 50 años. Es uno de los países con mayor actividad sísmica del mundo. A lo largo de su historia ha registrado gran cantidad de terremotos, el mayor de ellos en 1960, de 9,5 en la escala de Richter tuvo como epicentro la ciudad de Valdivia, que quedó desbastada.

Nuevamente una catástrofe con consecuencias gravísimas en el centro del país, dejando un saldo de cientos de muertos, miles de heridos, más de un millón de viviendas destruidas o dañadas y la infraestructura vial y de comunicaciones severamente afectada, a punto tal que aún a la fecha es prácticamente imposible acceder por vía terrestre a gran parte de las regiones de “El Maule” y del “Bio Bio”.

Tanta destrucción nos afecta como si fuese propia, no sólo por la cercanía sino por la amistad que nos unen con el pueblo chileno, al que vivenciamos casi diariamente compartiendo nuestras vidas con los miles de hermanos chilenos que viven en Río Negro. No podemos obviar además de los orígenes en común, la lucha por la independencia y el intercambio que a diario se da en los 5.150 kilómetros de frontera. Fronteras que ante esta situación deben acercar más que nunca a los pueblos.

Ante un hecho que generó tanta destrucción, nos queda sumarnos a la solidaridad expresada por el gobierno nacional, por diferentes gobiernos provinciales como el de Río Negro y por diferentes municipios, ofreciendo cuanto esté a nuestro alcance para mitigar los nocivos efectos que las fuerzas de la naturaleza han dejado en el país hermano.

Su presidente, Michelle Bachelet, sintetiza con dos palabras la reacción que corresponde al pueblo hermano: “Fuerza Chile”.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- La solidaridad del pueblo y del gobierno de la provincia de Río Negro con el pueblo y gobierno de la hermana República de Chile, particularmente con las regiones afectadas por el movimiento sísmico del pasado 27 de febrero, ante las gravísimas consecuencias del movimiento telúrico y el sufrimiento que provoca en millones de chilenos.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 132/10**FUNDAMENTOS**

Las fiestas populares organizadas por las comunidades tienen objetos muy claros y definidos, mostrar y festejar la producción, como decíamos en la declaración de interés de la Feria Comarcampo en la localidad de El Bolsón "Los pueblos con sentido de pertenencia tienen la ventajosa costumbre de realizar ferias, fiestas pueblerinas, elecciones de reinas, exposiciones de sus productos, que en conjunto con otras actividades, sirven para varios objetivos: Por un lado para darse un marco al descanso luego de tanta labor desarrollada durante el año en los procesos de los productos que cultivan, cosechan y venden pero por el otro y esto también es muy importante muestran a quienes lo visitan todo su potencial humano y productivo, permitiendo de esta manera abrir una gran ventana al exterior de sus ejidos donde mostrar lo que producen.

El Bolsón no escapa a ésta, en general, este pueblo ubicado al pie de la Cordillera de Los Andes en el extremo Oeste de nuestra provincia, compuesta por nativos y en gran cantidad por seres venidos de otras tierras, quienes eligieron esta zona para desarrollar sus vidas y las vidas de sus hijos, teniendo presente el marco imponente de las bellezas del lugar, también organiza desde hace muchos años su fiesta mostrando uno de los principales productos económicos que es el turismo, eligiendo su reina en el marco de la Fiesta Nacional del Lúpulo.

También es cierto que la producción agropecuaria es fuerte en la economía de esta ciudad, rica en valles húmedos y con una geografía propicia para producción de productos exclusivos como el lúpulo o la fruta fina, propiciada por un microclima único, que hacen al valor agregado a su producción y a la competitividad con otras zonas del país".

En este marco hace tres años se realiza la "Fiesta Regional del Leñador" en la misma localidad, en esta oportunidad será sede la Cooperativa La Mosqueta de Mallín Ahogado.

Es importante rescatar lo expresado por los organizadores señores Hugo Oyarzo presidente de la Agrupación Músicos Populares y Reiner Catalán presidente de la Agrupación Pampa y Tradición de la localidad cordillerana, en la nota elevada al legislador Daniel Cortés.

Esta fiesta nació un 12 de marzo de 2008, con el objetivo de poder rescatar las costumbres y la labor de nuestros ancestros que se tomaban el trabajo de cortar y transportar leña.

En esos tiempos la leña se cortaba con hacha y trozadora y su transporte eran el carro y el catango con su yunta de bueyes, los mismos se dirigían al pueblo de El Bolsón, con lo que se recaudaba de la venta se compraban sus víveres e indumentaria.

Esta idea nació de una inspiración que tuvo el hijo de un pionero payador de la zona don Honorio Alegría, este le hizo una letra pensando en su gente y se llama "viejo leñador" y quien le puso música y la interpreta es don Oscar Inalef, los dos son integrantes de la Agrupación de Músicos Populares de El Bolsón y la Comarca Andina.

La intención es que nuestra provincia nos reconozca como fiesta y nos acompañen como hacen con otras instituciones de otros parajes, realizando los trámites correspondientes ante las autoridades del Ministerio de Cultura de la provincia .

También manifiestan los organizadores, poder mostrarle a nuestras nuevas generaciones las costumbres; comidas típicas del lugar, como así también las diversiones camperas como: Jineteadas, concurso de motosieristas, concurso de hacheros y trozadoras, carrera de caballos y la presentación de nuestros carreros y por la noche la actuación de músicos de la región.

Es indudable que esta producción hoy se encuentra tal vez limitada por la gran concientización que existe respecto al cuidado de nuestros bosques, pero no obsta a reconocerles que han sabido aportar a la economía de El Bolsón con sus productos y en la actualidad desarrollan sus tareas pensando en diversificar su producción.

Por ello:

Autor: NéOlson Daniel Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural la "3º Fiesta Regional del Leñador" a realizarse en la Cooperativa La Mosqueta de Mallín Ahogado de la localidad de El Bolsón, los días 13 y 14 de marzo del corriente año, organizada por la Agrupación Músicos Populares y la Agrupación Pampa y Tradición de la localidad cordillerana.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 133/10

FUNDAMENTOS

Hay hechos de la historia que jamás prescribirán, cuando se trata de la defensa de nuestra soberanía.

Así lo hicieron los constituyentes de la reforma Constitucional del año 1994, en ocasión de reunirse en Santa Fe y Paraná la Convención Nacional Constituyente convocada para la reforma de la Constitución nacional, se presentó un proyecto ratificando nuestra legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte del territorio nacional y consagrando además que es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de los habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional. El proyecto fue aprobado por aclamación en la histórica jornada del 19 de agosto de 1994 y pasó a integrar nuestra Constitución como cláusula transitoria primera, habiéndosele dado ese carácter de transitoriedad para significar que tendrá vigencia hasta tanto los territorios y mares usurpados vuelvan a estar totalmente bajo la soberanía Argentina.

La referida cláusula constitucional, por su jerarquía y trascendencia, ha sentado las bases de una verdadera política de Estado en virtud de la cual la República Argentina además de ratificar sus legítimos derechos perseguirá el objetivo de recuperar los territorios y mares usurpados recurriendo a los reclamos directos ante la potencia colonialista y ante las Naciones Unidas y otros organismos multinacionales, dentro del marco del derecho internacional y utilizando además todos los mecanismos y recursos lícitos que no impliquen la utilización de la fuerza. Entre esos recursos que puede utilizar nuestro país se encuentran la adopción de medidas punitivas en contra de las empresas que realicen las tareas de exploración y explotación de hidrocarburos en la zona de Malvinas, sin contar con la debida autorización del Estado argentino. Este tipo de medidas se justifican plenamente por cuanto las Naciones Unidas, es decir, el máximo organismo internacional, ha reconocido que existe en el lugar un conflicto de soberanía entre Gran Bretaña y la Argentina, razón por la cual no puede la potencia usurpadora conceder unilateralmente esas concesiones para la exploración y explotación sin intervención de nuestro país que es la contraparte en el conflicto.

La intensificación de las tareas de exploración de hidrocarburos en la zona de Malvinas emprendidas por Gran Bretaña ha puesto nuevamente en escena el conflicto que mantenemos con esa potencia usurpadora desde que ocuparon por la fuerza esa parte del territorio argentino el 3 de enero de 1833.

El país colonialista se ha negado reiteradamente a entablar un diálogo bilateral para la solución del conflicto de soberanía, no obstante los múltiples pronunciamientos de las Naciones Unidas reconociendo la existencia de dicho conflicto e instando a las partes a realizar conversaciones en procura de un acuerdo que contemple los intereses en juego.

Esa actitud británica viola en consecuencia el derecho internacional en perjuicio de los derechos e intereses argentinos, lo que legitima todas las medidas que pueda adoptar nuestro país para evitar o en su caso reparar esos daños.

Año a año, al llegar estas fechas de abril, vuelve a nuestro pensamiento y a nuestros corazones el recuerdo de aquellas dolorosas jornadas de guerra, tal vez por que muchas generaciones de argentinos no habíamos transitado el camino de la guerra franca, de la guerra real y por que no decirlo a la luz de los tiempos y más allá de quienes irresponsablemente han decidido llevar delante esta empresa, llena de voluntarismo y con pocas armas, teníamos en nuestros corazones la gran ambición de quedarnos definitivamente con lo que es nuestro, las Islas Malvinas e Islas de Atlántico Sur.

Quizás engañados queríamos batir al enemigo que poseía la más grande de las flotas navales de guerra del globo, pero nuestra sangre valiente igual quiso enfrentarlos, y produjimos casi una generación entera de héroes que participaron directamente en la zona de fuego y aquellos que estuvieron preparados para relevar a los soldados que luchaban denodadamente, no sólo contra las fuerzas invasoras, sino también contra el medio climático, el frío y los pocos alimentos que no previeron para nuestros patriotas, demostrando que jamás les interesó la vida de esos jóvenes argentinos que tras un manto de neblina sólo buscaban terminar con el conflicto y volver con el deber cumplido.

Es deber nuestro que la sangre derramada en esas históricas jornadas de guerra, no haya sido en vano.

Durante su reciente visita a la Argentina, la secretaria de Estado de Estados Unidos, Hillary Clinton, ofreció ayudar a las dos naciones en las negociaciones sobre la reclamación mutua de la soberanía de las islas.

"Si podemos ser de alguna ayuda para facilitar ese esfuerzo, estamos dispuestos a hacerlo", afirmó Clinton.

Sin embargo, un vocero del primer ministro británico, Gordon Brown, dijo: "Acogemos el apoyo de la secretaria de Estado en términos de garantizar que continuemos manteniendo los canales diplomáticos abiertos, pero no es necesaria una intervención directa".

El insistió en que la autodeterminación de los isleños es el asunto clave y que Reino Unido cree que la exploración de petróleo es "correcto y completamente legítimo".

Argentina se opuso a una reciente exploración de petróleo realizada por una compañía petrolera británica frente a las costas de las islas y ha solicitado que todas las embarcaciones propiedad de los residentes isleños obtengan permiso para atracar en Argentina. Reino Unido ha rechazado las demandas argentinas.

Argentina y Reino Unido han disputado la soberanía de las islas durante décadas y su disputa condujo a una guerra breve pero con un gran número de víctimas en 1982.

Las tensiones entre las dos naciones han resurgido desde que Reino Unido anunció que empezará a explorar petróleo en las aguas alrededor de las islas disputadas, por que entre otras

cuestiones que vale mencionar algunos ministros de la corona británica, vuelven a hablar en términos de guerra y nuestro país insistirá en los ámbitos correspondientes a la potestad de nuestra soberanía.

Por lo expuesto y en el convencimiento que el reclamo de la soberanía de las Islas Malvinas debe quedar inequívoca en la memoria de los argentinos y de las generaciones venideras estamos proponiendo que el logotipo de toda la documentación generada de los ámbitos del Estado provincial; Poder Ejecutivo y Legislativo lleve la inscripción de "Las Malvinas son Argentinas", también y teniendo en cuenta que en la actualidad, el mapa oficial del territorio Estado argentino ofrece una interpretación y descripción del patrimonio territorial del Estado que es unívoca y transparente, la figura cartográfica vigente ha funcionado como un mapa logotipo, que tiene la potencia intelectual para ordenar nuestra experiencia y nuestra apreciación simbólica del territorio estatal, esta inscripción deberá ser ubicada sobre este logotipo que simbolizan nuestras Malvinas.

Como argentinos, tenemos la obligación de reafirmar y salvaguardar, día a día, nuestra soberanía nacional al margen del lugar que ocupemos o nos desempeñemos en nuestra sociedad, es una forma de incorporar a las actuales generaciones y a las venideras, el sentido de pertenencia y patria, como el que tuvieron todos aquellos que de una manera u otra participaron en el conflicto bélico de 1982.

Por ello:

Autor: Daniel Cortés, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad del uso de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", sobre el logotipo que simboliza nuestra soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en los documentos oficiales a utilizarse por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo en forma permanente.

Artículo 2º.- Invítase al Poder Judicial, a los municipios, a las comunas y a la actividad privada, a adherirse a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 3º.- Los gastos que demanden la creación y el diseño del logotipo establecido en el artículo 1º, que deberá ser único, se soportará de las partidas que el Poder Ejecutivo establezca.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 134/10

FUNDAMENTOS

En el año 2006 tanto Estados Unidos como Canadá, declararon a la Región Protegida Patagónica como "Zona Libre de Mosca de los Frutos", permitiendo así el ingreso directo a estos destinos de frutas frescas gracias a la producción bajo normas de calidad que imparte el "Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos".

Con relación a la Fiebre Aftosa, la Organización Mundial de Sanidad Animal (O.I.E) comunicó oficialmente a las autoridades argentinas el reconocimiento de la ampliación del área libre de fiebre aftosa sin vacunación a la zona Patagonia Norte B, colocándola en la misma categoría que ya tenía la Patagonia Sur (Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut) al sur del paralelo 42°. Para Río Negro, esto significa la incorporación de más de 14.000.000 de hectáreas de superficie al circuito no aftósico mundial.

Lo mencionado con antelación, es de vital importancia para la economía y el desarrollo de toda la Patagonia. Es por ello, que la adecuada difusión y promoción de la situación zoofitosanitaria regional, no sólo debe realizarse con el objetivo de posicionarla como una relevante ventaja competitiva, sino también a los efectos de informar, sensibilizar y concientizar a quienes pueden poner en riesgo los logros obtenidos.

Debemos defender a la Patagonia de los peligros que podrían ocasionar el ingreso de una plaga o enfermedad contra las que se ha luchado incansablemente y a las cuales se han vencido, pero esta victoria debe ser custodiada por todos. De hecho el mayor peligro existente en ese sentido, es el eventual ingreso de la plaga o enfermedad, y éste está dado, por la introducción irregular e ilegal de productos cuyo acceso a la Región Protegida se encuentra restringida y normado en cuanto a los métodos de eliminación de los factores de riesgo.

La Ley E N° 4267, sancionada el 29 de noviembre de 2007, requiere de una urgente aplicación, pues la difusión del mensaje: "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal o animal" tendrá un costo casi inexistente en comparación con lo que se ha ganado y se podría perder.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las provincias patagónicas que vería con agrado se dicten normas similares a la Ley E Nº 4267 de la provincia de Río Negro, en la cual se solicita la difusión del texto: "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal y animal", en la folletería turística y otras publicaciones oficiales.

Artículo 2º.- La leyenda transcrita en el artículo anterior se propone como modelo para las provincias integrantes del Parlamento Patagónico.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 135/10

FUNDAMENTOS

En el año 2006 tanto Estados Unidos como Canadá, declararon a la Región Protegida Patagónica como "Zona Libre de Mosca de los Frutos", permitiendo así el ingreso directo a estos destinos de frutas frescas gracias a la producción bajo normas de calidad que imparte el "Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos".

Con relación a la Fiebre Aftosa, la Organización Mundial de Sanidad Animal (O.I.E) comunicó oficialmente a las autoridades argentinas el reconocimiento de la ampliación del área libre de fiebre aftosa sin vacunación a la zona Patagonia Norte B, colocándola en la misma categoría que ya tenía la Patagonia Sur (Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut) al sur del paralelo 42º. Para Río Negro, esto significa la incorporación de más de 14.000.000 de hectáreas de superficie al circuito no aftósico mundial.

Lo mencionado con antelación, es de vital importancia para la economía y el desarrollo de toda la Patagonia. Es por ello, que la adecuada difusión y promoción de la situación zoofitosanitaria regional, no sólo debe realizarse con el objetivo de posicionarla como una relevante ventaja competitiva, sino también a los efectos de informar, sensibilizar y concientizar a quienes pueden poner en riesgo los logros obtenidos.

Debemos defender a la Patagonia de los peligros que podrían ocasionar el ingreso de una plaga o enfermedad contra las que se ha luchado incansablemente y a las cuales se han vencido, pero esta victoria debe ser custodiada por todos. De hecho el mayor peligro existente en ese sentido, es el eventual ingreso de la plaga o enfermedad, y éste esta dado, por la introducción irregular e ilegal de productos cuyo acceso a la Región Protegida se encuentra restringida y normado en cuanto a los métodos de eliminación de los factores de riesgo.

La Ley E Nº 4267, sancionada el 29 de noviembre de 2007, requiere de una urgente aplicación, pues la difusión del mensaje: "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal o animal" tendrá un costo casi inexistente en comparación con lo que se ha ganado y se podría perder.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se de pronto cumplimiento a la Ley E Nº 4267, en la cual se solicita la difusión del texto: "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal y animal".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 136/10

FUNDAMENTOS

Diffícil es medir el alcance y las consecuencias que todo acto de comunicación conlleva y logra en sí mismo.

Tal es el caso del programa “La Matera del Payador” que desde hace muchos años se emite por Radio Nacional Viedma, de lunes a viernes de 21 a 23 horas. Programa que ha recibido muchos y variados premios y distinciones en su trayectoria y en virtud de su temática. Así lo engalanan cuatro (4) Faros de Oro, cuatro (4) Gaviotas Federal, una (1) Gaviota de Oro, dos (2) Premios Güemes de la provincia de Salta, un (1) Premio Dorado de la provincia del Chaco, un (1) Premio Guerrero de la Independencia de la provincia de Tucumán y un (1) Lanín de Oro de la provincia de Neuquén, entre otros.

Como consecuencia de todo ello, su conductor; Oscar Olivo y un grupo de entusiastas colaboradores, amantes todos de las cosas nuestras, deciden plasmar todo ese sentir en el medio gráfico dando vida a una revista: “Con gusto a Patria”.

La revista contiene en sí todo lo referente a cultura nativa, tradicional y criolla y forma parte de la Asociación de Artistas y Escritores de La Plata y del Club de Servicios “2 de Abril”, organizador de eventos literarios con sede en la bonaerense ciudad de Dolores, lugar de donde Oscar Olivo es oriundo.

Transitando las páginas de “Con Gusto a Patria” encontramos recetas criollas originales, evocación de usos, juegos y costumbres argentinas. Recopilación de poesías, historias, recetas medicinales, rescate de pintores argentinos de la temática gauchesca, y todo aquél “saber paisano” que; justamente por ser del país recobra el valor de las cosas que debemos conocer y saber atesorar. Todo ello unido a figuras de la historia local, comarcana y nacional que muchas veces la masiva invasión de los medios de comunicación nos llevan a olvidar.

La revista que ha llegado ya a su trigésimo primer (31) edición se distribuye en todas las ciudades patagónicas y de la provincia de Buenos Aires, habiendo adquirido últimamente una página la provincia de Salta para reflejar su actividad cultural y conjuntamente con el programa radial han obtenido el reconocimiento y declaración de interés de los Concejos Deliberantes de Viedma y Patagones y de la Legislatura de Río Negro.

Así “La Matera del Payador” y “Con Gusto a Patria” desandan el camino del Bicentenario de la Patria y ante tan magno acontecimiento y en la certeza de que la tradición gauchesca es parte de nuestra identidad la revista organiza el 1er. Certamen de Poesías de Temas Gauchescos 2010” abierto a autores de cualquier nacionalidad con obras en castellano, pudiendo los autores participar con hasta dos (2) poesías inéditas.

La temática en todos los casos serán manifestaciones relacionadas a la actividad del gaucho, sus juegos, elementos de trabajo, sus danzas, su servicio a la Patria...

El primer premio consistirá en placa y certificado, el segundo en medalla y un premio a la mejor obra relacionada a la temática aborígen.

El jurado que seleccionará las obras; estará integrado entre otros por Ángel Hechenleitner, reconocido músico, autor y compositor y Eduardo Reyes investigador y difusor de la temática que convoca el concurso.

La entrega de los premios se llevará a cabo el día 29 de mayo del año en curso en acto a realizarse en la Legislatura provincial.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, comunicacional, artístico y educativo al 1er. Certamen de Poesías de Temas Gauchescos 2010 “El Pueblo Quiere Saber”, organizado por la Revista “Con Gusto a Patria” con motivo del Bicentenario de la Patria.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 137/10

Viedma, 09 de marzo de 2010.

Al señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se prorroga por doce (12) meses a contar desde su vencimiento, el plazo establecido en el artículo 1º de la Ley E Nº 4313 y prorrogado

mediante el artículo 1º del decreto número 92/09, por el cual se declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

La continuidad de la situación de sequía en la provincia de Río Negro, es cada vez más alarmante dado que se ha extendido desde el año 2006 a la fecha, con algunas mínimas precipitaciones en algunas zonas, pero con vientos cada vez más persistentes y por más días. Según los habitantes, productores ganaderos, un fenómeno meteorológico de esta magnitud no se ha visto por lo menos en los últimos 50 años.

Este fenómeno se está desarrollando en toda la Patagonia y en algunos lugares del país también, pero a muchos productores agropecuarios y ganaderos de nuestra provincia se los puede calificar como inmersos en una situación de catástrofe. No se trata solamente de la imposibilidad coyuntural de no poder producir o de mejorar el capital sino de la desaparición del producto, que en este caso son los ovinos, caprinos y bovinos, en más de un 50%.

Aparecen diferentes situaciones producto de este desastre, más de 800 productores ovinos y caprinos con pérdidas totales y más de 2700 productores con pérdidas superiores al 50%, más de 600 productores bovinos con pérdidas totales y una merma en el resto del sector de 400 mil cabezas, muchas se murieron y otras se mal vendieron.

Los productores más afectados por esta sequía ya no tienen ingresos, han quedado marginados socialmente, como si no tuvieran trabajo. Ha sido afectada de manera explícita su calidad de vida, la de su familia y su identidad, al estar fuera del sistema y no saber si alguna vez van a poder regresar.

Hablamos y hacemos planes para la pos sequía, pero no tenemos seguridad que eso vaya a ocurrir, el sector productivo no se resigna a esta posibilidad pero lamentablemente las predicciones climáticas nos están mostrando que van a haber muy pocas lluvias.

La provincia de Río Negro, a través de la honorable Legislatura ha aprobado la Ley E Nº 4313, que fue prorrogada hasta el 21 de abril del 2010 mediante decreto número 92/2009 de fecha 25/03/2009, en uso de las facultades a tal efecto otorgadas al Poder Ejecutivo en el artículo número 6 de la citada norma. De prórroga del estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos: Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu. Estableciéndose beneficios impositivos para sus beneficiarios que tienen que ver con la exención del pago de impuesto inmobiliario, de patentes automotor a vehículos afectados a la explotación, de pastaje para productores fiscales e impuestos a los sellos y la Ley E Nº 4409 "que suspende durante el año 2009 el pago de créditos provinciales afines a la producción, incluyendo a todos aquellos otorgados a organismos públicos, entes autárquicos descentralizados, de desarrollo, a los productores agropecuarios en zona de secano de la provincia de Río Negro, comprendidos en los alcances de la Ley E Nº 4313, que beneficia alrededor de 554 productores ovinos y caprinos y de cooperativas de la Región Sur de la provincia de Río Negro.

La Honorable Legislatura a través de la Ley E Nº 4394 ha autorizado al Poder Ejecutivo a tomar un préstamo subsidiario de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación para financiamiento del proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa). Finalmente la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro adhirió a la ley nacional número 26509 que establece el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencia y Desastre Agropecuarios en todas las provincias de nuestro país, que contemplaría diferentes casos de emergencias agropecuarias, asistencia financiera, diferimiento de impuestos, exenciones impositivas a las explotaciones agropecuarias y deducciones impositivas, etcétera.

El gobierno provincial a través del Ministerio de Familia ha incrementado los fondos que se invierten en el programa de ticket de mercadería para pequeños productores, acompañado por fondos nacionales y que benefician aproximadamente a 2800 productores, además a través del Ministerio de Producción se han distribuido forrajes con el fin de ayudar a la hacienda madre en gestación y después de la parición.

El gobierno nacional a través de una solicitud del gobierno de la provincia de Río Negro envió un ATN de \$10.500.000, fondos que fueran distribuidos a más 2800 productores de menos de 1200 ovejas, de acuerdo a parámetros establecidos por la comisión de emergencia, como así también partes de estos fondos se utilizaron para forrajes para el sector bovino y también para productores de la zona de El Bolsón y Ñorquinco, cabe aclarar que los fondos mencionados en este párrafo fueron otorgados por la situación de emergencia generada por el esparcimiento de cenizas del volcán Chaitén sobre suelo rionegrino que afectara lógicamente a la producción ganadera y que además del desastre agropecuario se le sumaba este fenómeno.

El Programa Ganadero Bovino Provincial de Río Negro "ingeniero Gustavo Cecchi" ha asistido a productores ganaderos vacunos afectados por sequía con \$ 6.833.000 provenientes del Convenio número 67/08 y del Protocolo Específico 30/09 rubricados entre la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el gobierno provincial. Los recursos fueron destinados a efectuar suplementación estratégicas de vientres, destete precoz de terneros/as e incorporación de infraestructura necesaria para acopios de forrajes y hacienda.

La Ley Ovina de Río Negro, con el fin de paliar la situación de desastre por sequía, destinó al sector \$1.800.000 para efectuar suplementación estratégica en diversas categorías, construir corrales de encierre, prefinanciar esquila y carneros, subsidio de flete de alimento y asesoramiento técnico.

La Secretaría de Producción de Río Negro gestionó en la Secretaría de Comercio Interior el aporte en maíz para productores ganaderos vacunos de Río Negro que se hayan afectados por sequía. A

partir del trámite realizado se consiguió la aprobación de 2000 toneladas de maíz para ser distribuidos entre 250 productores perjudicados.

La Legislatura rionegrina ha emitido proyectos de comunicación número 169/08, 21/09, 23/09, 24/09, 156/09, 238/09, 240/09 y de declaración número 214/09, 372/09, 315/08 que tienen que ver esencialmente con el pedido de exenciones impositivas a los impuestos nacionales (no proroga), quita de retenciones a la lana, compensación lanera por kilo de lana producida, compensación a la mano de obra al empleo rural y homologación de las leyes de desastre provincial, etcétera.

Tratando de resumir, las pérdidas aproximadas del sector ganadero de la provincia de Río Negro, muestran números increíbles que posiblemente no puedan ser revertidos. Pérdidas de 700 mil ovejas, más de 600 mil corderos no logrados, más de 3 millones de kilo de lana perdidos en el lomo del animal, en la zafra 2008 - 2009 baja del precio internacional de 4 dólares a 4 pesos, 400 mil bovinos perdidos entre muertos y venta forzada, más pérdidas por más de 50 mil terneros no logrados y en otros casos pérdidas por venta de terneros anticipados. Se estima una pérdida general del sector ganadero de alrededor de 450 millones de pesos. Las pérdidas resumidas en el párrafo anterior afecta a 4500 productores y/o familias distribuidas en la geografía provincial.

Aunque hubieron medidas provinciales y nacionales de ayuda para el sector las mismas no son suficientes para sostener en el sistema a los productores hasta que la situación climática cambie y estos puedan empezar a producir como lo hacían hace tres años, lamentablemente hoy no se vislumbra una pos sequía rápida, al contrario pareciera ser que la situación va a ser aún más complicada.

Se ha comenzado a manifestar, en especial en la Región Sur de la provincia de Río Negro, un nuevo fenómeno que es la merma y desaparición de agua superficial y subterránea en vertientes, jagüeles, perforaciones y lagunas que originalmente siempre estuvieron con un caudal de agua estable, tanto para el consumo humano como animal, o sea que si tomamos en cuenta este dato esta situación agravaría aún más la zona de desastre.

En iguales términos corresponde prorrogar la Ley P N° 4063, que fuera prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2009, por la Ley P N° 4427, que dispone la suspensión de los remates judiciales de bienes muebles por la ejecución de deudas provenientes de canon bajo riego, cuando: a) los inmuebles estén destinados a la actividad agropecuaria familiar; b) su producción provea el sustento del grupo familiar y c) constituyan único inmueble y vivienda familiar del deudor.

Que la situación de emergencia antes descrita provoca que muchos productores se ven imposibilitados de pagar las deudas por canon de riego, por lo que se propone prorrogar la Ley P N° 4063, hasta el 31 de diciembre de 2010.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143, inciso 2. de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de marzo de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación, señor Cesar Alfredo Barbeito; de Familia, señor Alfredo Daniel Pega; de Salud, doctora Cristina Uria; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.-

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el cual se prorroga por doce (12) meses a contar desde su vencimiento, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley E N° 4313 y prorrogado mediante el Artículo 1° del decreto número 92/09, mediante el cual se declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu y se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 a contar desde su vencimiento, la Ley P N° 4063, que fuera prorrogada por Ley P N° 4427.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143, inciso 2., de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrogar por doce (12) meses a contar desde su vencimiento, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley E N° 4313 y prorrogado mediante el Artículo 1° del decreto número 92/09, mediante el cual se declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010 a contar desde su vencimiento, la Ley P N° 4063, que fuera prorrogada por Ley P N° 4427.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 138/10**FUNDAMENTOS**

El día 27 de enero de 2010, el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz solicita al Poder Legislativo autorización para ausentarse del territorio de la provincia durante el año 2010, todo ello tramitado por expediente oficial número 1012/2010.

La solicitud efectuada por el señor gobernador se encuentra enmarcada en los términos del artículo 178 de la Constitución provincial.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria: Facundo López, Inés Lazzarini, Manuel Vázquez, Adrián Casadei, Néelson Cortés, Osvaldo Muena, Jorge Pascual, Magdalena Odarda, Luis María Bardeggia, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**RESUELVE**

Artículo 1º.- Acordar al señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 178 de la Constitución provincial, autorización para ausentarse del territorio provincial durante el año 2010, en los períodos que sean necesarios con motivo del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 139/10**FUNDAMENTOS**

Se realizará el I Congreso Nacional "El conocimiento como espacio de encuentro" y las VI Jornadas "Un Espacio de Encuentro: El Estado del Conocimiento en la ESI" organizado por la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Lenguas los días 26, 27 y 28 de agosto del presente, en la ciudad de General Roca.

En consonancia al espíritu de continuidad formativas, en el establecimiento de nexos y fortalecimiento de los lazos que vinculan a la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue y la sociedad, promoviendo el intercambio y la difusión del conocimiento en las distintas áreas de estudio de los profesionales de inglés y otras lenguas y ofrecer un espacio de capacitación para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en su totalidad, se convoca a participar de este espacio de encuentro que se inició hacia el año 2005.

Las áreas temáticas propuestas para este primer Congreso y sexta edición de las jornadas son:

- Lingüística.
- Literatura historia y cultura inglesa.
- Fonética y fonología.
- Problemas de la traducción e interpretación.
- Interpretación simultánea e inmediata.
- Subtitulado de películas.
- Terminología técnica.
- Traducción: localización.
- Cuidado de la voz y del cuerpo.

- Nuevas tecnologías aplicadas a la traducción y a la enseñanza de idiomas.
- Enfoques y métodos de enseñanza de lenguas extranjeras.
- Estrategias de enseñanza y aprendizaje en cursos de inglés para propósitos generales y específicos.
- Desarrollo e integración de las cuatro habilidades.
- Manejo áulico en contextos de violencia.
- La enseñanza de idiomas a diferentes grupos étnicos.
- Motivación del docente y del alumno.
- Uso eficaz de los recursos didácticos.
- Interdisciplinariedad.
- Adquisición del lenguaje.
- Enseñanza del español como lengua extranjera.
- Lengua de señas.
- Enseñanza reflexiva.
- Evaluación.
- Educación pública: diversidad cultural de los alumnos.
- Educación para la diversidad: alumnos con discapacidad o problemas de aprendizaje.
- Enseñanza de idiomas en escuelas rurales.

Es una actividad arancelada y la fecha de presentación de los trabajos es hasta el 12 de abril, debiendo previamente enviarse el formulario de inscripción adjunto.

Los presentadores deberán optar entre la modalidad de conferencia/lecture de hasta 1 hora, o taller de hasta 2 horas. Si se opta por la primera opción se debe tener en cuenta que la conferencia/lecture implica la presentación del trabajo a la audiencia (no su lectura).

Una vez evaluados los abstracts, la aceptación del trabajo propuesto se notificará por correo electrónico hasta el día 24 de mayo de 2010. Cabe recordar que la asistencia a las jornadas otorgará puntaje docente, tanto en Río Negro como en Neuquén.

Los aranceles: Miembros UNCo, hasta 30 de junio: \$80 Posterior: \$100.

Otros: Hasta 30 de junio: \$120 Posterior: \$150.

Para mayor información: e-mail (unlugardencuentro@yahoo.com.ar).

El encuentro es en la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue (Mendoza y Perú, General Roca).

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el I Congreso Nacional "El conocimiento como espacio de encuentro" y las VI Jornadas "Un Espacio de Encuentro: El Estado del Conocimiento en la Escuela Superior de Idiomas (ESI)", organizado por la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Lenguas los días 26, 27 y 28 de agosto del presente, en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 140/10

Viedma, 4 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, ministro de Gobierno, escribano Diego Larreguy, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Indique cuál ha sido el accionar del Ministerio de Gobierno y la Jefatura de Policía de Río Negro en relación al oficial Gabriel Ormeño, quien colaborara con una investigación judicial sobre proxenetismo y trata de personas. Qué actividad desempeña actualmente.
- 2.- Indique si se han realizado las correspondientes investigaciones administrativas y auditorías a la Policía de Río Negro ante supuestas obstrucciones a las investigaciones judiciales en torno al delito de trata de personas y abuso de autoridad en torno al caso Gabriel Ormeño, remitir los resultados de las mismas.
- 3.- Indique qué acciones o investigaciones fueron llevadas a cabo por el Ministerio a partir de las denuncias de la Defensora del Pueblo y de la jueza Marisa Bosco, tanto en relación a la trata de personas como a los abusos de autoridad.
- 4.- Explique cuál es el compromiso que ha asumido el gobierno provincial para combatir la trata de personas, en concreto cuáles fueron las medidas emprendidas hasta ahora.
- 5.- Informe cuál es la situación actual dentro de la Policía de Río Negro de los agentes mencionados en la causa contra la trata de personas que lleva adelante la jueza Marisa Bosco.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Irma Haneck, Ademar Jorge Rodríguez, Luis María Bardeggia, Manuel Alberto Vázquez, Luis Eugenio Bonardo y Pedro Oscar Pesatti, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 141/10**FUNDAMENTOS**

El 25 de noviembre de 1960, en República Dominicana, fueron asesinadas a golpes Minerva, Patria y María Teresa Mirabal por un grupo que respondía al dictador Leonidas Trujillo. Estas mujeres que se denominaban a sí mismas como las Mariposas, fueron fervientes luchadoras contra la dictadura en su país que les valió la persecución, la cárcel y la tortura pero nunca abandonaron la lucha hasta que finalmente fueron asesinadas. Este crimen hubiera pasado como un acto criminal de un sádico, si miles de mujeres no hubieran reconocido su sufrimiento en el de las hermanas Mirabal.

Pero lo más importante es que Naciones Unidas tomó la fecha del asesinato de estas valientes, para conmemorar en todo el mundo el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer. En la actualidad son millones las mujeres en todo el mundo que sufren diferentes formas de violencia tal como define las Naciones Unidas en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la resolución 48/104, sancionada en 1993, entendiéndola la misma... "como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Muchos son los tratados y convenciones internacionales que se han referido al tema de la violencia contra la mujer, pero sin lugar a dudas el más específico de todos es el que se celebrara en Belém (Brasil) en 1994, y para el cual ya he solicitado, en una iniciativa anterior, se incluya en nuestro derecho, con categoría de constitucional.

Es preocupación de todos los organismos internacionales el erradicar toda forma de violencia contra la mujer, por considerarlo como un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz. La violencia contra la mujer es un problema de índole cultural, social, político, sanitario y educacional ya que

se trata de una concepción que está subyaciendo en nuestra manera de pensar y en nuestra manera de relacionarnos.

Documentos de las Naciones Unidas sostienen que al menos una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sido golpeada, coaccionada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida, siendo el culpable de los abusos generalmente un familiar o conocido en la familia.

Lamentablemente nuestro país no escapa a las estadísticas mundiales, según los datos aportados por la Red Informativa de Mujeres de Argentina (RIMA): "una mujer es asesinada cada 36 horas en la Argentina y el 40 por ciento de los crímenes son cometidos por sus parejas. Además, se indicó que en una de cada cinco parejas hay algún tipo de violencia, pero sólo una de cada diez mujeres sometidas a maltratos llama a un servicio de ayuda.

Es fundamental entonces, erradicar del seno de nuestras comunidades este flagelo y lograr el apoyo de los medios masivos de comunicación ya que es imprescindible llegar a toda la población informando sobre los alcances que tiene esta problemática, siendo que es importante saber que no son casos aislados, sino que es un problema social más amplio y con raíces sociales y culturales profundas.

Ante esta compleja problemática, el Congreso Nacional sancionó el 11 de marzo de 2009, la Ley N° 26485, de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", la cual tiene como objeto promover y garantizar:

- La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
- El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Así también establece que los 3 Poderes del Estado deberán garantizar el cumplimiento de dicha norma, siendo el Consejo Nacional de la Mujer el organismo encargado del diseño de las políticas públicas que acompañen en cumplimiento de la misma.

Al día de la fecha, la presente norma legal no se encuentra reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional.

Se considera de suma relevancia poder contar con dicha instancia, la cual permitirá la efectiva vigencia y amparo de los derechos integrales hacia la mujer.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Consejo Nacional de la Mujer, la pronta reglamentación de la ley número 26485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", sancionada el 11 de marzo de 2009 por el Congreso nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 142/10

FUNDAMENTOS

La palabra folklore deriva de una conjunción de palabras anglo-sajonas, que significan: folk: gente, raza, pueblo, tribu, nación; y lore: erudición, saber, enseñar, lo que el pueblo sabe. Fue utilizada por primera vez por Williams John Thoms el 22 de agosto de 1846, en una publicación de la revista Athenacum, resumiendo una definición de todo aquello que involucre la cultura de los pueblos y su idiosincrasia, a través de los tiempos. Dentro de las definiciones, la más aceptada es: ciencia que estudia la tradición en los pueblos.

"Generalmente se la conceptúa como la ciencia que trata de las manifestaciones o bienes culturales (costumbres, vestidos, danzas, etcétera) del pueblo, que en él han arraigado y que han sobrevivido por varias generaciones a la época cultural a que pertenecieron".

Nació como necesidad de expresión, que se hizo tradicional y que por transmisión, como la oral, se muestra de otra forma: bailando, utilizando el movimiento corporal como manifestación del querer decir; como así también, para satisfacer las necesidades de socialización.

De aquí surge el baile expresivo. Danzar es el modo de comunicación más ancestral del ser humano. Está ligado al hombre en la demostración de sus estados de ánimo, de sus ritos, de sus deseos, de sus ganas de expresar con el cuerpo todo lo que se quiere decir, mucho antes aún de que la palabra existiera. En toda danza debe haber una búsqueda. La danza como expresión es, fundamentalmente, un trabajo con uno mismo. La danza no es sólo una secuencia de pasos. Esto no alcanza. Aburre mucho ver un espectáculo que sólo consiste en una mera secuencia de movimientos que pueden ser muy precisos pero no expresan nada... que a uno lo dejan igual... La búsqueda consiste, además, en saber de qué manera puede uno llegar a decir, a comunicar, a conmover.

Para llegar a transmitir la Danza Folclórica Argentina uno debe tener un común denominador, el trabajo con el cuerpo, el trabajo de búsqueda de las raíces para saber los orígenes de la danza y saber qué quiere decir, cuál es su idiosincrasia, cuáles son sus anhelos, por qué cosas se movilizaron nuestros antepasados, cómo se fundió lo negro con lo español y lo aborigen, cómo es la geografía que envuelve a cada danza en sus diferentes regiones, cómo son sus gustos, sus comidas, sus bebidas, sus fiestas, sus mitos y sus creencias. Todo esto que es tan complejo debe estar presente en un espectáculo de danza folklórica y además hay que tener en cuenta la sensibilidad del músico que captó esa esencia y la modificó en esa música para que uno tenga ese elemento y junto a él poder fluir en la expresión. Si la danza es una manifestación artística, el hecho creativo no debe faltar nunca, y en la danza folklórica siempre hay que saber qué pueblo está detrás de ella, uno no se puede olvidar de esto, como tampoco se puede no respetar las raíces a las que uno apela.

Es una manera de dignificar lo que se hace, no se puede estilizar sin conocer la esencia, la raíz, lo étnico, el baile popular; si uno conoce la raíz de un pueblo va a poder captar esa esencia y ponerla en un escenario. Sin embargo, no se debe perder jamás de vista que nuestras danzas más populares son danzas de pareja donde se ponen en juego todos los ingredientes de sensualidad y seducción con movimientos y gestos únicos e irrepetibles en cada persona que danza. Es necesario que los profesores y bailarines de danza folklórica argentina tengan para siempre en cuenta qué significa danzar, cuál es el mensaje de las danzas y nunca olviden del hecho creativo, para que el bailar una zamba, una chacarera o una cueca convoque cada vez a un mayor número de personas, las conmueve y ponga a la danza folklórica argentina en un lugar más digno y más relevante del que hoy ocupa.

Los días 23 y 24 de mayo se realizará en el balneario "Las Grutas", el 1° Certamen Nacional Competitivo de Danzas Folclóricas "de Nuestra Tierra" y el 1° Certamen Danzas Folclóricas de Escuelas Primarias y Secundarias.

Los mismos tienen como objetivo principal promover el conocimiento del folclore, incentivando el conocimiento de nuestras costumbres y tradiciones rescatando los valores de la cultura popular que hemos mencionado en los párrafos anteriores.

Este tipo de eventos donde se promueven la difusión de la música y las danzas tradicionales, sirven de aliciente para los niños, jóvenes y adultos, ya que les permite mostrar y demostrar sus habilidades y el grado de calidad del trabajo realizado en las diversas academias, escuelas, agrupaciones y ballet donde se enseñan estas danzas tradicionales argentinas.

Las características del certamen le dan al evento la posibilidad de fomentar el trabajo en equipo, la solidaridad, la formación de hábitos saludables y la capacidad de trazarse metas, pudiendo en una competencia sana poner a prueba el trabajo realizado.

Por ello:

Autor: Renzo Tamburrini, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés provincial, cultural y social el 1° Certamen Nacional Competitivo de Danzas Folclóricas de Nuestra Tierra y 1° Certamen de Danzas Folclóricas de Escuelas Primarias y Secundarias.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 143/10

FUNDAMENTOS

El Grupo Sancor Seguros S.A., desarrollará en nuestra provincia el programa de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) elaborado por dicho grupo empresario.

Este programa incluye entre sus actividades la denominada "Móvil Rutas en Rojo", que se implementaría en Viedma del 1 al 5 de abril, y que busca fundamentalmente prevenir accidentes de tránsito.

Comenzó a desarrollarse como una de las acciones centrales del Proceso de Responsabilidad Social Empresaria que lleva a cabo el Grupo Sancor Seguros, con el objetivo de motivar a la sociedad para actuar en función del grave problema que revelan los índices de accidentología vial.

Según un informe de la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, publicado en el año 2004, los accidentes de tránsito cada año cobran en el mundo 1,2 millones de víctimas, equivalente a más de 3000 muertes por día.

Los traumatismos causados por el tránsito representan el 2,1% del total de las defunciones mundiales. El 50% de las víctimas fatales tienen entre 15 y 44 años. El 73% de las víctimas son hombres. Se estima entre 20 y 50 millones de lesionados por año en el mundo.

Según un informe del Ministerio de Gobierno de Río Negro, en el año 2008 se produjeron en Argentina 97.474 siniestros de tránsito con víctimas.

En estos accidentes de tránsito fallecieron en el lugar del hecho 4.222 personas. El seguimiento de las víctimas graves, arrojan una cifra total de 7.552 personas fallecidas, incrementándose dicha cifra en un 1,52% respecto del año 2007.

De la totalidad de las víctimas encontramos un 92,65% de lesionados y 7,35% de fallecidos.

En esta coyuntura nacional la provincia de Río Negro cuenta con 13.233 accidentes registrados en el año 2007, siendo en ruta el 15% y urbanos el 85%. El total de víctimas asciende a 764, siendo 61% en ruta y 39% urbanos.

En el caso de las víctimas fatales se verificaron 118, con un 86% en ruta y 14% urbanos.

Ante esta situación mundial, nacional y provincial, nace "Rutas en Rojo".

El "Rojo" simboliza la Deuda que los conductores, las automotrices, las concesionarias de rutas, las aseguradoras, el Estado y todos los involucrados, tienen con la sociedad.

Los objetivos son establecer la discusión sobre la problemática vial que constituye la segunda causa de muerte en la Argentina; demostrar el impacto de los accidentes de tránsito, generar conciencia sobre la responsabilidad integral de la sociedad en los accidentes; superar a las campañas que sólo ponen el acento en la responsabilidad del conductor y en la reiteración de las normas, enseñando una estructura de habilidades y conductas preventivas; para colaborar así al descenso de los accidentes.

El plan se inició con la puesta en marcha del "Móvil Rutas en Rojo", donde se realizan test gratuitos para medir las aptitudes psicofísicas de los conductores, detectando problemas y orientando a la consulta profesional.

Con doce metros de largo, el móvil está dotado de un micro cine y cuatro estaciones informatizadas de autoevaluación, donde se realizan las pruebas anónimas y privadas al público.

En el micro cine, mientras el público espera para hacer los test en las estaciones individuales, se proyectan los programas de "Rutas en Rojo" y un video educativo, elaborado a partir de los temas sobre seguridad vial desarrollados en el programa de televisión "Primero Prevención".

La segunda actividad es el programa de "Formador de Formadores", que consiste en una capacitación sobre educación vial, para 120 docentes de nivel primario de Río Negro.

A pesar de la importancia social que reviste la prevención de accidentes de tránsito, el sistema educativo formal cuenta con escasas instancias de capacitación y perfeccionamiento de los educadores en la materia.

La metodología a emplear en esta capacitación, es un seminario taller en el que se dictan diferentes unidades temáticas, como ser: "El tránsito como problema", "Tránsito y factores de riesgo", "Principios elementales del tránsito" y la "Educación vial en la escuela". Como conclusión los docentes participantes elaborarán un proyecto educativo que articule las temáticas desarrolladas con los contenidos curriculares de su área.

Tiene por objetivo profundizar los conocimientos de los docentes en la temática de la educación vial y prevención de accidentes de tránsito para a su vez, llevarlos a las aulas y concientizar sobre las consecuencias de los accidentes de tránsito y la existencia de medidas eficientes para evitarlos o atenuarlos. También promueve la generación de proyectos de educación vial que integren a toda la comunidad educativa, como así también generar hábitos permanentes en los docentes y sus alumnos relacionados a la seguridad vial.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las acciones que desarrollará en nuestra provincia el programa de Responsabilidad Social Empresaria (R.S.E.) del Grupo Sancor Seguros, que incluyen los programas "Rutas en Rojo" y "Formador de Formadores".

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----00o-----

Expediente número 144/10**FUNDAMENTOS**

Con la participación de editoriales de primera línea de nuestro país y de Foros de la Sociedad Civil, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) produjo libros de texto para la escuela primaria donde se trabaja sobre los afrodescendientes, los pueblos originarios y el género.

La implementación de la idea, obedece a las sistemáticas reuniones que se realizaron desde el año pasado con las editoriales, a las que se entregó material sobre la lucha contra la discriminación y la valoración de las diversidades. Desde esos encuentros, quedó plasmado la inclusión de contenidos sobre género, pueblos indígenas y afrodescendientes en las nuevas ediciones de textos escolares, con la idea de incorporar en un futuro otras temáticas relativas a las causas más frecuentes de discriminación.

El objetivo fundamental es romper con los estereotipos y mandatos creados en la cultura y en sus orígenes. Para lograrlo, el primer paso consistió en comenzar a trabajar en la escuela, que "es una gran productora y transmisora de modelos culturales formados. Ver una foto de un afrodescendiente en una actitud que no sea la estereotipada relacionada con la esclavitud— ya habla de otra cosa". El explicar "cómo estos arquetipos muchas veces son fabricados por la escuela: hay construcciones muy arraigadas que se deben extraer y esto se realiza con un proceso de construcción simbólica". "La escuela es inculadora de algunos constructos que se incorporan en el hábito y muchas veces no a través de un proceso reflexivo. Uno se impregna de estas significaciones en edades muy tempranas y luego son retransmitidas", resaltó Claudio Morgado, presidente del INADI, quien encabeza el proyecto que ya forma parte activa del ciclo escolar de 2010.

Por último, señaló "Se trata de darle al maestro una caja de herramientas para que se pueda reflexionar en el aula sobre la construcción de la identidad, quién es el otro y desde donde lo abordamos". "También pretendemos que los textos generen debates sobre cómo realizamos nuestros procedimientos internos en la construcción del otro. Por lo general cuando se llega al último ciclo de la primaria ya hay un otro concebido y se genera sobre él acercamientos o rechazos".

La iniciativa comenzó a gestarse a fines de 2008 e implicó un acuerdo con más del 70 por ciento del mercado editorial de libros de texto, que se comprometió a incorporar temáticas relativas a la no discriminación y la valoración de la diversidad. En una primera etapa colaboró el Ministerio de Educación de la Nación, las formas en que se iba a incluir la no discriminación en los manuales.

Así, los manuales escolares constituyen un material privilegiado para acceder a las ideas, los valores y las significaciones implícitas y explícitas transmitidas en la enseñanza. El INADI, junto a distintas editoriales, como Santillana, Ediciones SM, Estrada y Puerto de Palos, decidió revisar algunos temas y abordarlos de una manera completa, en la que se incluyan las distintas voces, en muchas ocasiones marginadas.

El trabajo, que se manifiesta a través de nuevas imágenes y contenidos que aparecen en los manuales de Ciencias Naturales, Sociales y Lengua para chicos de 10, 11 y 12 años de 2010 tienen contenidos referidos a la no discriminación por género, hacia los pueblos originarios y hacia los afrodescendientes, cuestión que llevará a hablar sobre el racismo.

Se pretende "desnaturalizar el estereotipo. Para eso es necesario desprenderse de una concepción naturalizada para reconstruirla, generar una nueva mirada y transmitir ese aprendizaje en la escuela, que es el reflejo de nuestra sociedad. Se propuso la necesidad de romper la estigmatización que se tiene sobre varios colectivos. Era una deuda social. Por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas siempre se los ha mantenido relegados y los afro están invisibilizados aseguró Graciela Pérez Deloitte, representante de la editorial Santillana. "Se debe hacer a un lado la idea de que todos los negros son esclavos y que no existen más afroargentinos. Muchas personas tienen antepasados negros y sus descendientes pueden no serlo", resaltó.

Los libros de textos están destinados a acompañar los primeros pasos en la formación de la escuela primaria. En ellos se desarrollan títulos como "Construcción de la ciudadanía: diversidad cultural y globalización", "La democracia y los derechos humanos" y "Factores que influyen en la desigual distribución". A la vez se recomiendan libros, sitios web y visitas al museo. Si bien los tres ejes sobre pueblos originarios, afrodescendientes y género ya están incluidos en los textos que este año usarán los chicos, el INADI se comprometió a trabajar para la edición de 2011 las temáticas sobre discapacidad, migrantes y refugiados. También tiene pensado incluir, más adelante, el tema sobre diversidad sexual.

En el ciclo lectivo entrante, alumnos y docentes debatirán en el aula, ayudados por los manuales, los temas sobre discapacidad y migrantes, en los que se incluirá la cuestión de los refugiados. En esta etapa, según autoridades del INADI, podrían sumarse otras dos editoriales más al proyecto, con lo que la cantidad de textos que tendrán estos contenidos sería de entre el 80 y el 85%.

La representante del INADI, María José Lubertino explicó el mensaje del trabajo conjunto: "La educación es la mejor herramienta para darle batalla a la discriminación y la escuela es el espacio desde donde se pueden fortalecer las cabezas de los/as ciudadanos/as. Con el convenio hemos logrado un objetivo importante, que es escuchar a personas negadas no sólo por los libros, sino por la sociedad".

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el convenio firmado entre Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y las editoriales Tinta Fresca, Estrada, Ediciones SM, Puerto de Palos y Santillana de publicación de textos escolares que incluyen temáticas contra la discriminación de los pueblos originarios, los afrodescendientes y el género, para utilizarse en las escuelas de nuestro país.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 145/10

FUNDAMENTOS

Se realizará las "4º Jornadas de Historia de la Patagonia" organizado por la Comisión Organizadora de Historia de la Patagonia, convocando a investigadores, docentes y estudiantes que han desarrollado, realizan o se proponen emprender algún trabajo de investigación y/o divulgación sobre la Patagonia a presentar sus avances e iniciativas en la provincia de La Pampa (Santa Rosa) los días 20, 21 y 22 de septiembre del presente.

Las jornadas se abren a la presentación de ponencias y demás iniciativas en el campo de la Historia de la Patagonia, enfocada en todos sus períodos (prehispano, colonial, nacional, territorios nacionales, provincias, historia reciente y actualidad), desde cualquiera de sus perspectivas (económica, política, social, intelectual o cultural, teórica, metodológica, historiográfica, etcétera) y sin atenerse necesariamente a los límites espaciales impuestos a priori o a los marcos naturales, administrativos o jurídicos-políticos actuales (atendiendo a las distintas realidades territoriales indígenas, hispanocriollas, regionales, nacionales e internacionales en las que se ve inscripta la actual región).

También se alienta la presentación de trabajos comparativos con casos o problemas similares de otras regiones, territorios o lugares, por la fertilización cruzada que esto puede suponer para las investigaciones históricas.

El objetivo es el intercambio entre los historiadores, conocer líneas de trabajo, proyectos, favorecer la colaboración interdisciplinaria y la circulación de la información entre investigadores y docentes. Se incluye también el propósito de acentuar la colaboración constructiva entre instituciones, universidades, sistemas educativos provinciales, institutos y ONGs y promover la generación de nuevas iniciativas de investigación, docencia y divulgación en el campo de la historia regional y de las provincias de la región.

Con esta reunión, se propone dar continuidad a los contactos, intercambios y espacios de diálogo generados en las jornadas anteriores (Viedma 2002, Roca 2006 y San Carlos de Bariloche 2008). La cantidad de ponencias y de mesas fue creciendo notablemente de una a otra reunión, hasta las 24 mesas temáticas y cerca de 230 ponencias presentadas en 2008.

Para las 4tas. Jornadas (2010) se prevé una participación cuantitativamente similar a la de las 3as, organizada en torno de ejes tanto temáticos como problemáticos. La cantidad y los perfiles de las mesas de trabajo se determinarán como resultado de la convocatoria. Hay gran expectativa por la apertura de conformar mesas de trabajo representativas de los avances más recientes en la investigación disciplinaria e interdisciplinaria de la historia de la Patagonia.

Al ser una convocatoria amplia y libre, se invita a participar a estudiantes, historiadores, investigadores/as y equipos de todo el país y del exterior. Es decir, no se trata de una reunión cerrada al nivel regional, sino que, como ya se experimentó en las ediciones anteriores, el campo de la Historia de la Patagonia despierta interés en diversos lugares del mundo y admite múltiples posibilidades de trabajo comparativo con otras regiones de la Argentina, de América y de otros continentes. Asimismo, se espera recibir trabajos que se ocupen de la enseñanza y la difusión de la historia de la Patagonia tanto en el sistema educativo nacional como en el público no especializado de todo el país.

En dicho encuentro se invitará a conferencistas extrarregionales que con sus aportes enriquezcan las perspectivas de trabajo.

Sin embargo, y a la luz de diversas experiencias, la comisión organizadora también valora otros espacios que sirven al intercambio de información y de ideas, a la discusión y construcción de acuerdos de trabajo, a la optimización de recursos y la coordinación de líneas de trabajo entre instituciones, equipos y personas de la región, del resto del país y del exterior. Con esos propósitos, se facilitarán los espacios de presentación de publicaciones y de presentación de proyectos de investigación. Los proyectos, equipos y centros de investigación también serán invitados a presentarse en un lugar de exposición permanente, mediante pósters. En próximas circulares se precisarán las formas y tiempos de organización de estos espacios.

La mayor carga horaria se prevé expuesta en las mesas de trabajo, que son el objetivo central de la reunión y el espacio en el que los/as investigadores/as y equipos pondrán a consideración de sus pares

los avances y resultados de sus tareas de investigación, siendo la instancia de intercambio más enriquecedora.

Mesas Temáticas.

Se convoca a los/as interesados/as en coordinar mesas temáticas, a enviar propuestas de mesas orientadas a reunir un número de entre un mínimo de cinco y un máximo de doce ponencias en torno de un tema o problema común de la Historia de la Patagonia.

La propuesta debe ser formulada, en lo posible, por dos investigadores/ as de distintos lugares o ámbitos institucionales, que actuarán como coordinadores/ as del debate. Debe contener un título que exprese claramente el problema convocante, y una presentación de unas 200 palabras que explique qué perfil de trabajos se espera recibir. También los nombres, apellidos, pertenencia institucional y direcciones de correo electrónico de los/as coordinadores/as. Los/as coordinadores/as actuarán como pares evaluadores de las propuestas de ponencias.

El tope máximo de trabajos por mesa responde a la necesidad de organizar las jornadas de trabajo en tiempos razonables y en núcleos temáticos/problemáticos que permitan enriquecer el debate; si los/as coordinadores/as reciben un número alto de propuestas de ponencias podrán hacer una selección fundamentada, o bien desdoblar la mesa. En caso de proponerse mesas de temática similar la comisión organizadora podrá consultar a los/as coordinadores/as la posibilidad de fusionar mesas bajo un eje común. Cada expositor/a no podrá presentar más de una ponencia en las jornadas, y en lo posible cada coordinador/a no coordinará más de una mesa.

Las propuestas de mesas temáticas para las 4as Jornadas de Historia de la Patagonia deben ser enviadas a ponencias.4jhp@yahoo.com.ar hasta el 5 de marzo de 2010.

Cuestiones-ejes:

Las jornadas contendrán un simposio central dedicado a La Política en la Patagonia: miradas desde lo local, el territorio y el Estado. También nos proponemos dar un lugar especial al tema del Bicentenario de las revoluciones independentistas, que nos permita generar una reflexión desde una perspectiva regional.

Se convoca a los/as interesados/as en participar en alguna de estas propuestas, a ofrecer ideas concretas para su realización, en la misma forma que las propuestas de mesas temáticas: dos investigadores/as de distintos lugares o ámbitos institucionales que actúen como coordinadores/as del debate, un título que exprese claramente el problema o el subtema convocante y una presentación de unas 200 palabras que explique qué perfil de trabajos se espera recibir. También los nombres, apellidos, pertenencia institucional y direcciones de correo electrónico de los/as coordinadores/as. Las propuestas se recibirán, igualmente, en la dirección ponencias.4jhp@yahoo.com.ar hasta el 5 de marzo de 2010.

Publicaciones

La comisión organizadora prevé difundir la producción de las jornadas por dos medios. Un CD-ROM conteniendo las ponencias completas, proyectos de investigación, etcétera. También se editará un libro posterior a las jornadas, con la colaboración de los coordinadores de mesas, cuyo contenido consistirá en una selección y reelaboración de ponencias realizada en un plazo relativamente acotado, de acuerdo con pautas de trabajo a comunicarse en la oportunidad.

ORGANIZACIÓN:

Profesora Edda Crespo edda.crespo@speedy.com.ar

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), Sede Comodoro Rivadavia.

Magíster Graciela Luorno graciela.luorno@gmail.com

Facultad de Humanidades y Centro de Estudios Históricos de Estado, Política y Cultura (CEHEPyC) de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Licenciado José M. Mendes josemariamendes@elbolson.com

Instituto de Formación Docente de El Bolsón/Centro de Estudios de Historia Regional (CEHIR) de la UNCo.

Doctora Laura Méndez lauramendezbari@arnet.com.ar

CEHIR y Carrera de Historia, Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB) y Facultad de Humanidades de la UNCo.

Doctora Marisa Moroni marisa_moroni@yahoo.com.ar

CONICET / Instituto de Estudios Sociohistóricos de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam).

Licenciada María de los Milagros Pierini mmpierini@infovia.com.ar

Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), Unidad Académica Río Gallegos.

Doctor Pedro Navarro Floria pedro15463@yahoo.com.ar

CONICET / Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa) de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN).

Doctora Martha Ruffini meruffini@gmail.com

Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la UNCo

Estas jornadas, comenzaron a dictarse en el año 2002 donde la sede en aquella oportunidad, fue Viedma; en el 2006 se dictaron en la localidad de General Roca y en noviembre del año 2008, se realizaron en Bariloche las "3ras Jornadas sobre Historia de la Patagonia" las que fueron declaradas de interés provincial por la Legislatura. Desde nuestro bloque, apoyamos estos encuentros en cuanto se constituyen en espacios de reunión e intercambio de interesados y profesionales afines a la temática de todas partes del país y de nuestra provincia y que involucran una gran contribución a la difusión y

conocimiento de nuestra cultura patagónica, siendo que la comisión organizadora convocante, se compone en su mayoría, por historiadores docentes e investigadores de nuestra región.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés académico, social, educativo y cultural las “4tas Jornadas de Historia de la Patagonia” organizadas por la Comisión Organizadora de Historia de la Patagonia a realizarse desde el 20 al 22 de septiembre del presente año, en la provincia de La Pampa.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 146/10

FUNDAMENTOS

Se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche el Coloquio Internacional “Juventud, etnicidad, ruralidad y movimientos translocales en Latinoamérica” organizado por el Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio de la Universidad Nacional de Río Negro (Sede Andina) los días 21 y 22 de octubre del presente.

El encuentro está destinado a investigadores/as argentinos/as y extranjeros/as y la fecha límite para enviar los resúmenes de trabajo es el 20 de marzo.

El principal objetivo de este coloquio es crear un espacio de intercambio académico para promover y difundir los avances y resultados logrados por los/as investigadores/ as que han abordado las interfases juventud/etnicidad, juventud/ruralidad, juventud/movimientos translocales, ya sea como preocupación central o como dimensión significativa en la aproximación a otros temas. La invitación está abierta, entonces, a investigadores/as formados –o en formación- en diferentes disciplinas (antropología, historia, sociología, psicología, entre otras) y con participación en diferentes foros de discusión (estudios de juventud, estudios étnicos, estudios rurales, estudios de migraciones, estudios de la globalización, entre otros).

La necesidad de generar un espacio de estas características emerge de la confluencia de proyectos de investigación y de foros de discusión que se han desarrollado en diferentes países en los últimos años y en los que participaron investigadores de nuestra provincia.

Por un lado, la propuesta se entrama con el intercambio dado en el marco de las reuniones del Grupo de Trabajo de CLACSO (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales) “Juventud y nuevas prácticas políticas en América Latina” que inició sus actividades en noviembre de 2007. En otro orden, la propuesta recupera la experiencia de dos simposios desarrollados en el marco del 53 Congreso Internacional de Americanistas (Ciudad de México, julio de 2009), centrados en el abordaje de la relación juventud/ etnicidad y de la relación entre juventud y espacios rurales y urbanos.

Al conjugar trayectorias –aún dispersas- de investigación académica que están produciendo conocimiento en áreas consideradas de vacancia por los estudios de juventud, la reunión se propone realizar una contribución al afianzamiento de este campo interdisciplinario a nivel nacional e internacional.

Las razones por las cuales los ejes de este coloquio, tiene que ver con distintos sesgos que caracterizaron (y aún hegemonizan) el campo de estudios de juventud. Por un lado, hay un sesgo etnocéntrico en la conceptualización del sujeto joven. Por otra parte, la configuración de la subjetividad social juvenil se ha vinculado a prácticas urbanas desde la segunda posguerra. Como resultado, los abordajes tanto de la relación entre juventud y etnicidad como de la relación entre juventud y ruralidad han sido marginales en este campo de estudios.

Finalmente, la territorialización hegemónica moderna de la subjetividad juvenil se expresa en ámbitos sectoriales de aplicación de políticas públicas y en la formalización jurídica de la ciudadanía que son coherentes con el proyecto del estado-nación. Los estudios recientes sobre movimientos juveniles en América Latina (y también en Europa) permiten señalar que las prácticas políticas exceden las territorializaciones modernas construidas desde el mundo adulto-institucional y se despliegan por un conjunto de planos sociales que implican articulaciones translocales y transnacionales.

El abordaje de estas interfases permite ingresar desde perspectivas y campos poco explorados en discusiones más generales que hacen a los estudios de juventud. Entre ellas: la discusión teórica en torno a los sentidos y significados de la categoría “joven”, el análisis de las definiciones hegemónicas de juventud en términos de interpelación y de articulación de agencia, el estudio de las prácticas de adscripción y autoadscripción juvenil dadas en el marco de relaciones de poder, la reflexión crítica sobre las categorías empleadas para referirse a los jóvenes y sus prácticas culturales, etcétera.

La modalidad prevista para el coloquio se encuentra constituida por actividades: conferencias, simposios y grupos de trabajo. Las conferencias, dictadas por especialistas de reconocida trayectoria, abordarán los ejes centrales del coloquio. Los simposios reunirán ponencias elaboradas a partir de proyectos de investigación concluidos. Los grupos de trabajo reunirán ponencias y comunicaciones resultadas de proyectos de investigación en curso.

El comité académico y la comisión organizadora elaborarán los ejes que agruparán los simposios y los grupos de trabajo a partir de la recepción de los resúmenes. Esta metodología se fundamenta en que se trata de una reunión basada en la confluencia de trayectorias muy diversas de investigación y, por lo tanto, establecer los ejes previamente puede acabar reduciendo o constriñendo las posibilidades de discusión e intercambio.

El comité académico analizará las propuestas entre el 21 de marzo y el 20 de mayo. A partir de esa fecha se informará sobre los resúmenes seleccionados. Los/as investigadores/as cuyos resúmenes sean aceptados, tendrán tiempo hasta el 20 de julio para enviar la ponencia completa y para realizar la inscripción.

Envío de resúmenes: 20/03 inclusive.

Comunicación de aceptación: 20/5/10

Envío de ponencias e inscripción: hasta el 20/7/10 inclusive.

Comité académico internacional se compone por: Oscar Aguilera Ruiz (Universidad de Chile, Chile); Sara Victoria Alvarado (CINDE/Universidad de Manizales, Colombia); Sara Victoria Alvarado (CINDE/Universidad de Manizales, Colombia); Elisa Guarana Castro (UFRRJ, Brasil); Laura Kropff (UNRN/CONICET, Argentina); Maya Lorena Pérez Ruiz (INAH, México). Mientras que la Comisión organizadora local: investigadores/as y becarios/as del Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa), Sede Andina, Universidad Nacional de Río Negro. Larry Andrade, Santiago Garaño, Laura Kropff, Eva Muzzopappa, Fabiana Nahuelquir, Valentina Stella (UBA).

Cabe reconocer que la Universidad Nacional de Río Negro, creó en la localidad de Bariloche el Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDC y PCa) actividades de investigación sobre Diversidad Cultural e Interculturalidad, Arqueología y Antropología Histórica, Ecología Humana y Evolución y cooperará con la formación de grado y postgrado en el campo de las ciencias antropológicas.

Sus objetivos son promover la investigación y enseñanza interdisciplinaria de los estudios en procesos de diversificación cultural, social y lingüística, evolución y ecología humana; ya que la historia de las transformaciones de nuestras sociedades es fruto de una imbricada relación entre cultura, ambiente y biología, en diferentes tiempos y espacios, con distintas duraciones y dinámicas. Se conforma como un lugar de interacción entre antropólogos sociales y culturales, arqueólogos, lingüistas, paleo y bio-antropólogos, demógrafos, genetistas, ecólogos, sociólogos, historiadores y otros investigadores afines que pueden desarrollar proyectos propios y de investigación conjunta en diferentes partes de la región, el país y del mundo.

En la búsqueda de promover investigaciones sobre las problemáticas mencionadas en conjuntos sociales tanto contemporáneos como pretéritos, a fin de impulsar y contribuir al estudio de casos particulares desde una perspectiva comparativa, a escala nacional y global. En este sentido, las líneas de investigación son variadas, pues los procesos de diversificación, convergencia y diferenciación son un marco a partir del cual analizar e investigar desde la dispersión humana en América hasta la formación histórica de entramados societales, desde el impacto de los cambios ambientales en diferentes escalas, hasta las lógicas y efectos de políticas contemporáneas de desarrollo económico o de reconocimiento de derechos, etcétera.

La estructura y organización académico-docente del IIDyPCa está diseñada de forma inter y trans disciplinaria de manera tal que las investigaciones se desarrollen dentro de perspectivas innovadoras y de alto impacto, aportando de esa manera a las diferentes ciencias involucradas. Si bien los investigadores provienen de distintas ciencias, todos se encuentran comprometidos con un marco desde el cual pensar sus diversos problemas de investigación. Los miembros del IIDyPCa son docentes de grado y posgrado en la Universidad Nacional de Río Negro así como de otras instituciones de investigación. Los departamentos que lo componen:

- 1.- Diversidad Cultural e Interculturalidad.
- 2.- Arqueología y Antropología Histórica y;
- 3.- Ecología Humana y Evolución.

Para solicitar información sobre el coloquio internacional: Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio. Sarmiento Inf. 3974, San Carlos de Bariloche, Río Negro. (02944) 441809 e-mail: iidypca@unrn.edu.ar

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el Coloquio Internacional “Juventud, etnicidad, ruralidad y movimientos translocales en Latinoamérica” organizado por el Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina, a realizarse los días 21 y 22 de octubre del presente en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 147/10

FUNDAMENTOS

El Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro es una asociación sindical con más de treinta años de vida, afiliado a la Federación Judicial Argentina y a la Central de Trabajadores Argentinos.

Durante el año 2009 se abrió un espacio para el diálogo entre representantes de la patronal y de los trabajadores, en el que se llegaron a importantes acuerdos que permitieron la modificación del “Reglamento del Personal”.

A fines del año 2009, esta Legislatura sancionó la Ley K N° 4.461, creando una comisión cuatripartita para la elaboración de un proyecto de norma que permita la negociación colectiva en el Poder Judicial.

La mencionada Ley K N° 4.461 dispone que la comisión recabe antecedentes normativos del país, cuestión que puede conseguirse con relativa facilidad, pero para la consecución de un mejor proyecto de ley, también es necesario el asesoramiento de expertos en materia del derecho colectivo del trabajo.

A tal fin, SITRAJUR buscó profesionales que pudieran transmitir sus recomendaciones a los miembros de la comisión y los comprometió para que realicen ponencias magistrales sobre la negociación colectiva, la democratización del ámbito laboral, la libertad sindical y la seguridad e higiene en el trabajo.

Así se llegó a la realización de dos jornadas, con la presencia del doctor Rodolfo Capón Filas y del doctor Mario Ackerman respectivamente. La trayectoria de los expertos mencionados ha generado interés en representantes sindicales de la región y del país, quienes seguramente concurrirán a las jornadas de capacitación.

Las Primeras Jornadas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social se realizarán el 25 de marzo de 2010, en el auditorio del Poder Judicial en la ciudad de Viedma y tendrá como disertante: doctor Rodolfo Capón Filas, con la colaboración del doctor Ricardo González y a confirmar miembros del Poder Judicial y se tratarán los siguientes temas: “Función del Poder Judicial en el Sistema Democrático. La democratización en el ámbito laboral”, “La Negociación Colectiva”, “Particularidades de la Negociación Colectiva en el Sector Público”, etcétera.

Cabe destacar que el doctor Rodolfo Capón Filas es abogado, doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, director de Cultura de la provincia de La Pampa, asesor del Ministerio de Trabajo, La Pampa, asesor del bloque de diputados del Frente, La Pampa, consultor del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT-OIT), consultor de la Coordinadora Latinoamericana de Abogados Laboralistas, consultor de la Central Latinoamericana de Trabajadores, consultor del Centro de Investigaciones y Acción Social, secretario adjunto de la Comisión de Acción Jurídica de la Central Latinoamericana de Trabajadores, juez en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, socio vitalicio del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, miembro de la Asociación Internacional de Laboralistas Amigos de la OIT, miembro de la Comisión Internacional de Defensa de los Derechos Sindicales, miembro de la Asociación Internacional de Derechos Humanos, consultor de la Confederación Mundial del Trabajo, Miembro del Equipo Federal del Trabajo, Buenos Aires, miembro Honorario de la ABRAT (Asociación Brasileira de Abogados Trabalistas), miembro Honorario de la AALP (Asociación de Abogados Laboralistas de Paraguay), responsable académico de la Revista Científica Equipo Federal del Trabajo (www.eft.org.ar), responsable académico de las Bases Constitucionales para América Latina y el Caribe, responsable académico de la Ley de Contrato de Trabajo comentada y concordada con documentos internacionales, digitalizada en www.eft.org.ar e impresa por la Universidad Nacional de Catamarca, integra el Grupo Pensando Direito, de Río Grande do Sul, Brasil, director de la Carrera de Postgrado de Especialización en Derecho del Trabajo (dos años) en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca. A todos estos antecedentes profesionales se suman numerosas cátedras a cargo en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Kennedy, Escuela de Abogacía, cursos, congresos, conferencias, disertaciones, distinciones y libros publicados en la materia.

Por su parte, el doctor Ricardo Oscar González es doctor en Derecho y Ciencias Sociales, abogado-procurador, especialista en Derecho Constitucional y Derecho del Trabajo, 24 años de antigüedad en la Justicia del Trabajo, juez Tribunal del Trabajo número 5 del Departamento Judicial de San Isidro desde octubre de 1996, ocupó diversos cargos de auxiliar y oficial a los cuales accedió mediante el correspondiente examen.

Además cuenta con numerosos cursos de doctorado aprobados tales como "Control Judicial de Constitucionalidad", dictado por el doctor Juan V. Sola, "Historia del derecho para la elaboración de normas", dictado por el doctor Ciuro Caldani, "Aspectos Éticos, Legales y Sociales de la Genética Humana", dictado por el doctor Salvador Bergel, "El Concepto Controvertido del Derecho en las Teorías del Derecho con Fundamento Analítico", dictado por el doctor Eduardo Barbarosch, co-autor del proyecto "Bases para una Constitución Latinoamericana y el Caribe". Disertante en la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. (Mayo de 2005). "Principios del Derecho y Aplicación de las Normas del Derecho del Trabajo".

Disertante en el Curso de Posgrado dictado en la Universidad Católica de Salta. (Junio de 2005). "Procedimiento Laboral en la provincia de Buenos Aires". Disertante en las Sextas Jornadas Nacionales de la Magistratura Laboral. (AMTRA. 17 al 20 de octubre de 2001) **Tema:** Responsabilidad de Directores y Gerentes de Sociedades Comerciales. Desarrollado en la Universidad Católica Argentina disertante en la Universidad Jhon F. Kennedy, en noviembre de 2001. **Tema:** Tratados Internacionales y su relación con la Constitución nacional, coordinador de las Primeras Jornadas Abiertas para Profesionales y Estudiantes Universitarios. "Reflexiones sobre el Habeas Data". (Universidad John F. Kennedy 28-10-2000), Disertante en el IX Congreso Nacional del Equipo Federal de Trabajo. "Emergencia y Derechos Sociales". Desarrollado en la Universidad John F. Kennedy (15 a 17 de Agosto de 2002), Primera Jornada sobre Aspectos de la Política Laboral (municipalidad de Vicente López. 30-11-99), La Abogacía en el MERCOSUR. (Curso de Post Grado. Colegio de Abogados de San Isidro. Agosto-Septiembre 1998), Seminario de "Derecho y Economía del MERCOSUR" (17 y 18 de septiembre de 1998. Buenos Aires. Director Roberto Dromi), Jornadas Académicas sobre la "Problemática Actual del Derecho Laboral" (AMATRABA. Mar del Plata 22 y 23 de mayo de 1998), XXIV Jornadas de Derecho Laboral y Jornadas Río Platenses (12 al 14 de noviembre de 1998. República Oriental del Uruguay), La "Ley de Riesgos del Trabajo" (Ateneo de la Cátedra de Medicina Legal y Deontología Médica de la U.B.A. 30-5-97), "Cuestiones Laborales en la Nueva Ley de Quiebras" (Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social 2-7-96), "Jornadas de Análisis y Debate sobre Accidentes y Enfermedades del Trabajo" (Asociación de Abogados Laboralistas 29 y 30 de marzo de 1996), "Actualización en Accidentología Laboral" (ANSES 28-12-95).

Asimismo, cuenta con varias Obras Jurídicas Publicadas por Editorial Depalma S.R.L. ("Ley de Procedimiento Laboral de la provincia de Buenos Aires". Ley 11653, "Flexibilización Laboral y Régimen de Contrato de Trabajo", "Flexibilización Laboral y Régimen de Contrato de Trabajo. Actualización", "Ley Nacional de Empleo y Régimen de Contrato de Trabajo", "Proceso Laboral", "Contrato de Trabajo. Tomo III. Actualización") Obras Jurídicas publicadas por Editorial La Ley Sa. ("Ley de Contrato de Trabajo On Line" On-line, conjuntamente con varios autores. Año 2006. Actualización, año 2007, "Despido y demás causales de Extinción" (año 2005). Elaborado conjuntamente con el doctor Juan C. Poclava Lafuente, "Honorarios" Manuales de Jurisprudencia La Ley (año 2005) realizado conjuntamente con el doctor Juan C. Poclava Lafuente, "Constitución nacional. Principios Derechos y Garantías Manuales de Jurisprudencia La Ley" (año 2002. **Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente), "Ley de Contrato de Trabajo Manuales de Jurisprudencia La Ley. Cuarta Edición. (Autores: Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente) "Personalidad Jurídica. Desestimación en el Derecho del Trabajo. (año 2001) (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente), "Ley de Contrato de Trabajo. Manuales de Jurisprudencia La Ley". Tercera Edición, primera reimpression. Año 2000 (Autores Ricardo Oscar González, Juan C. Poclava Lafuente), "Legislación Laboral. Año 2001 (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente), "Legislación Laboral. Año 2000" (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente), "Honorarios Profesionales. Manuales de Jurisprudencia La Ley" (**Autores:** Ricardo Oscar González, Juan C. Poclava Lafuente y Luciano Furfaro), "Legislación Laboral. Ley de Riesgos del Trabajo" (Actualización suplemento año 2000) (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente), "Legislación Procesal Laboral" (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente. Año 2000), "Legislación Laboral Año 1999" (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente), "Ley de Contrato de Trabajo. Manuales de Jurisprudencia La Ley" Tercera Edición. Año 1999 (**Autores:** Ricardo Oscar González, Juan C. Poclava Lafuente), "Ley de Contrato de Trabajo. Manuales de Jurisprudencia La Ley". Segunda Edición. Año 1998 (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente), "Legislación Laboral. Ley de Riesgos del Trabajo." Segunda Edición. Año 1999 (**Autores:** Ricardo Oscar González, y Juan C. Poclava Lafuente), "Legislación Laboral. Año 1998" (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan Carlos Poclava Lafuente), "Honorarios Profesionales. Manuales de Jurisprudencia La Ley" (**Autores:** Ricardo Oscar González, Juan Carlos Poclava Lafuente y Luciano Furfaro), "Legislación Laboral Año 1997" (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente), "Legislación Laboral. Ley de Riesgos del Trabajo" (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente. Año 1997), "Ley de Contrato de Trabajo. Manuales de Jurisprudencia La Ley". Año 1996" (**Autores:** Ricardo Oscar González, y Juan Carlos Poclava Lafuente), "Legislación Procesal Laboral. Año 1995" (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente), "Repertorio de Derecho del Trabajo. Años 1988-1994 (**Autores:** Ricardo Oscar González, Juan C. Poclava Lafuente y Luciano Furfaro), "Repertorio Revista Impuestos" (**Autores:** Ricardo Oscar González y Juan C. Poclava Lafuente) entre otros.

Por todo lo expuesto, y considerando la trayectoria de los expertos y la importancia de la temática que se abordará, promovemos esta iniciativa a fin de declarar de interés social, jurídico y académico las "Primeras Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social".

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo: Daniel Sartor, Adrián Casadei, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés jurídico, social y académico las Primeras Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social a realizarse el 25 de marzo de 2010, en el Auditorio del Poder Judicial de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- La importancia de la participación en las mencionadas jornadas, de todos aquellos integrantes de la Legislatura de la provincia de Río Negro que intervengan en el trámite previsto por la Ley K N° 4461 que Crea la Comisión de Trabajo que tendrá por objeto el estudio, para la elaboración y aprobación de los instrumentos normativos pertinentes, a los efectos de establecer en la provincia la negociación colectiva en el ámbito de la relación de empleo público entre el Poder Judicial y los empleados judiciales.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 148/10

FUNDAMENTOS

El Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro es una asociación sindical con más de treinta años de vida, afiliado a la Federación Judicial Argentina y a la Central de Trabajadores Argentinos.

Durante el año 2009 se abrió un espacio para el diálogo entre representantes de la patronal y de los trabajadores, en el que se llegaron a importantes acuerdos que permitieron la modificación del "Reglamento del Personal".

A fines del año 2009, esta Legislatura sancionó la Ley K N° 4.461, creando una comisión cuatripartita para la elaboración de un proyecto de norma que permita la negociación colectiva en el Poder Judicial.

La mencionada Ley K N° 4.461 dispone que la comisión recabe antecedentes normativos del país, cuestión que puede conseguirse con relativa facilidad, pero para la consecución de un mejor proyecto de ley, también es necesario el asesoramiento de expertos en materia del derecho colectivo del trabajo.

A tal fin, SITRAJUR buscó profesionales que pudieran transmitir sus recomendaciones a los miembros de la comisión y los comprometió para que realicen ponencias magistrales sobre la negociación colectiva, la democratización del ámbito laboral, la libertad sindical y la seguridad e higiene en el trabajo.

Así se llegó a la realización de dos jornadas, con la presencia del doctor Rodolfo Capón Filas y del doctor Mario Ackerman respectivamente. La trayectoria de los expertos mencionados ha generado interés en representantes sindicales de la región y del país, quienes seguramente concurrirán a las jornadas de capacitación.

Las Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, tendrán lugar el 3 y 4 de mayo de 2010 en el auditorio del hotel Nevada en la ciudad de San Carlos de Bariloche y tendrá como disertante al doctor Mario Eduardo Ackerman y miembros del Poder Judicial a confirmar.

En dicha oportunidad se analizarán los siguientes temas: "La Ley de Riesgos de Trabajo luego del Decreto 1694/09", "La Jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación", "Origen de la Organización Internacional del Trabajo. La construcción de las Normas Internacionales del Trabajo", "La aplicación de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo por los Tribunales Nacionales", "Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Las Normas de la O.I.T., el Derecho Interno y la Jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación", "Particularidades de la Negociación Colectiva en el Sector Público".

En cuanto a los antecedentes del doctor Mario Eduardo Ackerman, podemos citar: profesor titular regular (catedrático) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Director del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Miembro de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, Director del Programa de Postgrado en Derecho de las Relaciones Individuales del Trabajo Profundizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Director de la Maestría en Derecho del Trabajo en la Universidad de Palermo (Buenos Aires, Argentina), Premio Konex Humanidades 2006, Diploma al Mérito (otorgado a las 100 mejores figuras de la década 1996/2005 de las humanidades argentinas) en la especialidad Derecho Laboral, Consultor frecuente de organismos internacionales (OIT, BID, PNUD), Director de la Revista de Derecho Laboral (Argentina), Director del Tratado de Derecho del Trabajo (Ed. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2005/2009, 10 volúmenes), Autor individual y en colaboración de libros jurídicos-laborales publicados en Argentina y en Brasil, Chile, China, Ecuador, España, Holanda, México, Perú y Uruguay, Autor de artículos de doctrina laboral en publicaciones

jurídicas argentinas y extranjeras, Expositor en cursos, congresos y conferencias en Argentina y en el extranjero, Ex Asesor Técnico Permanente de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados de la Nación (1984/2000), Fundador y Ex Director de la revista Relaciones Laborales y Seguridad Social, Ex Director Nacional de Policía del Trabajo (1987), Ex Director del Programa de Relaciones Laborales y Profesor en el Master de Derecho de la Empresa en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral (Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina), Ex Profesor Titular de Derecho Laboral en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (Buenos Aires, Argentina), Ex Secretario de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Ex Vicepresidente de la Comisión de Derecho del Trabajo de la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, y considerando la trayectoria de los expertos y la importancia de la temática que se abordará, promovemos esta iniciativa a fin de declarar de interés social, jurídico y académico las "Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social".

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Adrián Casadei, Daniel Sartor, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés jurídico, social y académico las Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2010 en el Auditorio del Hotel Nevada en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- La importancia de la participación en las mencionadas jornadas, de todos aquellos integrantes de la Legislatura de la provincia de Río Negro que intervengan en el trámite previsto por la Ley K Nº 4461 que crea la Comisión de Trabajo que tendrá por objeto el estudio, para la elaboración y aprobación de los instrumentos normativos pertinentes, a los efectos de establecer en la provincia la negociación colectiva en el ámbito de la relación de empleo público entre el Poder judicial y los empleados judiciales.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 149/10

FUNDAMENTOS

El martes 16 de marzo del presente año se llevará a cabo en la Chacra Experimental de la localidad de Luis Beltrán, una interesante jornada a Campo de Ensilado, gratuita y abierta a todo público, destinada principalmente a productores agrícolas y ganaderos como así también a profesionales y técnicos interesados en la materia.

La misma se lleva adelante dentro del marco del Proyecto Regional Forrajes, a cargo de profesionales de la EEA Valle Inferior; organizada por la Agencia de Extensión Rural Valle Medio del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Delegación de Producción Valle Medio del Ministerio de Producción de la provincia, en articulación con la Sociedad Rural de Choele Choel, la Asociación Cooperadora Chacra Experimental y el Programa Ganadero Bovino de la provincia.

La Jornada a Campo de Ensilado tiene como objetivo mostrar una tecnología (silo bolsa) que es aún muy poco conocida en esta región, entre los pequeños y medianos productores, explicando sus características y beneficios.

Para llevar a adelante la misma se realizó una parcela demostrativa de maíz con aportes de distintas instituciones de la zona, productores, agronomías, firmas de insumos para el agro, entre otros; para dar cierre a la experiencia con una jornada a campo de uso de silo bolsa, oportunidad en la que se realizará una demostración con una picadora y expondrán especialistas en el tema invitados a tal fin.

La experiencia contará con la disertación del ingeniero Luis Bertoia, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, que hablará a cerca de las claves a tener en cuenta para elaborar un buen silo y de la ingeniera agrónoma del INTA Valle inferior, Gabriela Garcilazo, quien disertará sobre el suministro de silo y formación de raciones. Como así también se hará presente el productor Otto Garbers de Luis Beltrán, quien compartirá a los presentes su experiencia en uso de silo.

Día y Horario: Martes 16 de marzo, de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de la Experiencia: Chacra Experimental de Luis Beltrán.

Quienes estén interesados en asistir podrán recabar mayor información acercándose a Vicente López y Planes 466 de Luis Beltrán o comunicándose al número telefónico (02946) – 481126.

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria trabaja desde hace años para contribuir a la competitividad del sector agropecuario, forestal y agroindustrial en todo el territorio nacional, en un marco de sustentabilidad ecológica y social; con el propósito de impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuarias y acelerar con los beneficios de estas funciones fundamentales la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural, dando prioridad entre sus

acciones, a aquellas tendientes a la generación de información y tecnologías para procesos y productos de este vasto sector, poniendo los mismos al servicio del productor rural a través de su sistema de extensión.

En este sentido es que creemos necesario contribuir con su accionar, apoyando la experiencia propuesta en esta oportunidad, la que surge como una iniciativa de los Grupos de Cambio Rural que están trabajando en forrajes y ganadería, dentro de la Agencia de Extensión Rural del INTA Valle Medio.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, productivo y económico, la Jornada a Campo de Ensilado, organizada por la Agencia de Extensión Rural Valle Medio del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Delegación de Producción Valle Medio, del Ministerio de Producción de la provincia, a realizarse el día 16 de marzo de 2010 en la Chacra Experimental de la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 150/10

FUNDAMENTOS

La presente comunicación tiene por objeto hacernos eco de la solicitud elevada durante el mes de diciembre del pasado año, a la Delegación regional Alto Valle Centro II del Consejo Provincial de Educación, por la comunidad educativa de la Escuela número 172, "Belisario Roldán", de Allen, en referencia a las necesidades institucionales que padecen, tanto en lo que respecta a recursos humanos, materiales como de infraestructura; a los fines de colaborar con la concreción de las propuestas por esta comunidad efectuadas, para revertir dichas carencias.

La Escuela Primaria con sala anexa de nivel inicial "Belisario Roldán" número 172, ubicada en la chacra número 73 de producción frutihortícola, atiende alumnos a partir del nivel inicial, hasta séptimo grado, repartiendo los años entre la mañana y la tarde.

El alumnado que allí concurre pertenece a familias dedicadas a tareas rurales, la mayoría avocados a la actividad de la cosecha, caracterizándose entre ellos los trabajos temporales. Muchas viven en estado de indigencia (según parámetros de INDEC) y hacinados en viviendas altamente precarias. El nivel cultural de estas familias es muy bajo, ya que la mitad de ellos no han concurrido más allá de a mitad de la escolaridad primaria; lo que sumado a las necesidades económicas extremas, que lleva a que todos deban dedicarse al trabajo desde muy temprana edad; los menores sufren un abandono por parte de las familias en sus últimas etapas de escolarización, relegándose muchas veces a un segundo plano la educación de los mismos en las épocas de cosecha; sumergiéndose en un descreimiento en la finalización de los estudios de nivel medio, como una posibilidad, derecho y probabilidad.

Todos aquellos factores hacen que los menores se caractericen por una vulnerable escolaridad, a que se detecten en las aulas problemas de concentración, dificultad para escuchar y escucharse, baja autoestima, inseguridad, dificultad para la superación de sus miedos, desconfianza en sus conocimientos, traslado de las problemáticas familiares con las que conviven (alcoholismo, violencia familiar, trabajo infantil), traduciéndolas en agresión hacia sus pares y mayores.

Con estas características poblacionales, la escuela intenta ser un ámbito de acogimiento y contención que dé al alumnado herramientas de fortalecimiento pedagógico, garantizando la igualdad de oportunidades para todos.

En cuanto a la realidad, las carencias institucionales de recursos humanos, estructurales y materiales, son un obstáculo difícil de salvar, dificultando ampliamente el cumplimiento de los objetivos de la institución; como así también volviendo al edificio hasta peligroso para quienes allí asisten y dejando así al establecimiento, lejos de ser un ambiente acogedor y propicio que invite a la permanencia en ella.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el Presupuesto 2010 la partida necesaria para la realización de las Obras de refacción y ampliación de la infraestructura, de la Escuela Primaria número 172 "Belisario Roldan", de la localidad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 151/10

FUNDAMENTOS

Modificación parcial de la Ley H N° 3186, de Administración Financiera (artículo 22) clarificando la inclusión del presupuesto de las empresas en el Presupuesto Anual y añadiendo la desagregación de las informaciones presupuestarias.

El presupuesto es la expresión numérica de las metas a alcanzar en un plazo determinado, en todas las áreas del Estado provincial. La expresión numérica de la voluntad política, donde es posible advertir cuáles son las prioridades de una gestión.

Esto conlleva la existencia de un plan a mediano y largo plazo, en el que se establezcan los objetivos a alcanzar, para lograr el desarrollo integral de la provincia, en beneficio de todos sus habitantes. En definitiva la finalidad de la política.

Ese plan se ajusta anualmente, en función de las metas alcanzadas o no y de la aparición de nuevas necesidades que implican nuevos objetivos y metas a cumplir. De ese ajuste surgirá el nuevo presupuesto.

Actualmente discernir la voluntad política a través del presupuesto es una tarea que está sólo en manos de los expertos, siendo un documento encriptado que deja a la ciudadanía habilitada a la sospecha sobre el uso de los fondos públicos. Esto merece un profundo debate sobre cómo se debería confeccionar un presupuesto de forma transparente y clara para el conjunto de la sociedad, que no es el punto específico de este proyecto de ley.

Lamentablemente, la forma de presentación del proyecto anual de presupuesto impide conocer en detalle, cuáles son las metas a alcanzar en el próximo ejercicio y las alcanzadas en el presente. En definitiva desconocemos el proyecto político que debemos considerar y aprobar.

Si bien en todos los casos existe un plan elaborado por planeamiento, el mismo no surge de un acuerdo de todos los actores políticos y sociales de la provincia.

Estimamos que ha llegado el momento en que la política asuma su responsabilidad histórica y que junto a los actores sociales y en función de un diagnóstico preciso, elabore un plan de desarrollo integral para ser ejecutado por el Estado provincial, aprovechando los dos años de mandato que aún nos quedan. Será el mejor legado para las futuras generaciones.

Diagnóstico actual sobre el Proyecto de Presupuesto.

Desde el punto de vista formal, no se ha cumplido con el mandato constitucional de presentar el presupuesto provincial, dentro de los dos últimos meses de las sesiones ordinarias de la Legislatura provincial.

Desde lo sustancial y tomando como referencia el Proyecto de Presupuesto para el año 2009, el presupuesto presentado merece, entre otras, las siguientes objeciones:

1. Carece del carácter de universalidad, dado que no incluye los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades del Estado.

Los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, deben integrar el Presupuesto General de Gastos de la provincia y como tal deben necesariamente ser tratados, aprobados y controlados por la Legislatura provincial. Esto es así, no sólo por ser un mandato constitucional, sino también porque desde la óptica de la buena técnica, el presupuesto debe comprender la universalidad de la administración financiero-presupuestaria del Estado provincial.

Es más, así lo entiende el legislador cuando aprueba la Ley H N° 3186, tanto en su título I Disposiciones Generales, como en su Título II Del Sistema Presupuestario, Capítulo I, secciones I y II y en el Capítulo II, secciones I y II, y en esta última, específicamente en el Artículo 22.

No obstante ello, el Poder Ejecutivo provincial, dicta el decreto número 1405 del año 2004, por el que concede al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos la facultad de aprobar los presupuestos de la Empresas y Sociedades del Estado provincial.

Como apoyo para el dictado del mencionado decreto, se basa, en los considerandos, en el Artículo 45, último párrafo, de la Ley H N° 3186 que establece que "los proyectos de presupuestos [se refiere a las empresas y sociedades del Estado] acompañados del informe del órgano rector, serán sometidos a consideración del Poder Ejecutivo provincial en los

plazos y con las modalidades que establezca la reglamentación” y en las atribuciones del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, conferidas por la Ley de Ministerios, Ley K N° 4002 (Antes Ley K N° 3779) que establece en su Artículo 16, inciso 3, su competencia de “entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial”.

A simple entender, el decreto 1405/04, es nulo en lo que se refiere a la facultad conferida al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de aprobar los presupuestos de empresas y sociedades del Estado, por lo siguiente:

- a) No surge de las leyes H N° 3186 y K N° 4002 autorización alguna al Poder Ejecutivo provincial para aprobar, por sí, los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado. La claridad en las definiciones de las leyes es tajante.
- b) Cuando en el considerando del decreto se hace mención al último párrafo de Artículo 40 (en el texto consolidado Artículo 45) de la Ley H N° 3186, se establece que los presupuestos de los entes mencionados serán sometidos “a consideración” del Poder Ejecutivo provincial, no dice para su aprobación final. La lógica que además impera en toda la Ley H N° 3186, es que el ejecutivo hace la planificación presupuestaria y la remite, junto con la planificación presupuestaria de las empresas, con su visto bueno, a la legislatura.
- c) Cuando en el mismo considerando se hace mención al Artículo 16, inciso 3 de la ley de ministerios como justificación, se está cometiendo un error, porque el inciso mencionado habla de “entender” no de aprobar.
- d) Al otorgarle esta facultad, se coloca a un organismo del Poder Ejecutivo, por encima de uno de los tres poderes del Estado: La Legislatura provincial.

¿Es posible que una porción tan grande de recursos financieros y humanos así como de gastos y transferencias -como lo son los de las empresas públicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas en las que el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital- quede excluido del presupuesto provincial y del tratamiento, aprobación y control de la Legislatura?

2. La segunda objeción al presupuesto, reafirmando lo ya planteado, refiere a que es poco claro y a veces confuso para los legos.

Esta falta de claridad deviene de la falta de desagregación con que se presentan los proyectos de presupuesto. Esta situación es responsabilidad de la Legislatura que al aprobar la Ley H N° 3186, le da en el artículo 22, último párrafo, al Ejecutivo la posibilidad de reglamentar la forma y contenido de los proyectos a presentar.

Este artículo 22 establece en sus incisos a), b) y c) las informaciones mínimas que debe contener el proyecto de presupuesto, a saber:

- a) Presupuesto de recursos de las “jurisdicciones” y “entidades” de la administración provincial.
- b) Presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones y entidades de la administración provincial, en los que se identificarán la producción esperada y los créditos presupuestarios asignados para conseguirla.
- c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevea ejecutar.

El Poder Ejecutivo, mediante decreto número 1737/98, reglamenta la forma y contenido que debe contener el proyecto de presupuesto y en lo que compete al tema que estamos tratando, dispone que además de las informaciones básicas establecidas por la ley, se agregarán:

- Objetivos y metas a alcanzar,
- Cantidad de cargos y horas-cátedra.
- Información física y financiera de los proyectos de inversión.

En definitiva, como lo dice la ley y el decreto reglamentario, los que se presenta son requisitos mínimos: El cálculo de recursos por rubros generales y el presupuesto de gastos por jurisdicción y por partida principal, lo que impide cualquier tipo de análisis y control.

3. La tercera objeción es respecto al Presupuesto de Gastos. Actualmente no se agrega al presupuesto presentado la desagregación por repartición y por programa de todos los organismos del Estado, incluidas las sociedades y empresas.
En el caso de la partida Personal debería incluirse la discriminación por categoría con aclaración de las vacantes existentes, así como si se piensan cubrir las mismas a fin de congelar las que queden libres.
Para las demás partidas de los Gastos Corrientes y de Capital se debería seguir con el mismo criterio de desagregación y análisis.
Así, por ejemplo, en Intereses de la Deuda, Prestaciones de la Seguridad Social, Transferencias Corrientes y de Capital deberían figurar el origen de las mismas, los beneficiarios, los montos para cada caso y las bases de cálculo.
Para el caso de Inversión Real Directa (Gastos de Capital) debería figurar en qué se va a invertir en cada una de las partidas.
Un caso especial es la partida Trabajos Públicos. La misma se presenta desagregada por localidad, como para dejar tranquilo a los legisladores de cada una de ellas. Mas allá de que eso se haga, sería adecuada una desagregación de las mismas, conteniendo todas las obras a realizar, incluyendo la de las empresas y sociedades del Estado y otra por cada programa, independientemente del organismo ejecutor.
Las partidas Contribuciones Figurativas y Gastos Figurativos deberían especificar su origen y su destino.
Respecto de Fuentes Financieras, es necesario que se informe en el proyecto de presupuesto sobre los préstamos a obtener, tal como si los mismos ya están otorgados o la posibilidad de que se obtengan, quién es el acreedor, la tasa de interés, los plazos, modalidad de pago, etcétera.
En lo que hace a Aplicaciones Financieras es necesario que se informe en el proyecto de presupuesto sobre cada una de las partidas, fundamentalmente de las referidas a Amortización de la Deuda, para saber quiénes son los beneficiarios, el saldo que resta pagar, en qué plazos, la tasa de interés que se abona, etcétera.
4. La cuarta objeción al proyecto de presupuesto refiere al Cálculo de Recursos. Como en el caso del Presupuesto de Gastos, actualmente no hay una desagregación por repartición y por programas, incluyendo las empresas y sociedades del Estado.
Para los Ingresos Corrientes, como para los Ingresos de Capital, es necesario que se informe en el proyecto de presupuesto a qué tributos se refiere y sus montos; de dónde proviene la Contribución de la Seguridad Social; de qué Regalías se trata y sus montos; cuáles son los Otros Ingresos no Tributarios y sus montos; cuáles son, de dónde provienen y sus importes de las Transferencias Corrientes y de Capital.
La presentación del presupuesto de la manera que se sugiere, permitiría a los legisladores conocer concretamente con qué recursos cuenta la provincia, en qué se gastan los mismos, a qué programas se asignan los fondos, permitiendo reasignar los mismos y conocer el estado financiero real del Tesoro Provincial. Sin este conocimiento la Legislatura se convierte en una oficina automática de convalidación, perdiendo su capacidad de contribución a la calidad institucional y al desarrollo provincial.
La forma sugerida de presentación del proyecto, no obstante, no asegura que el presupuesto aprobado sea el que definitivamente se va a ejecutar, teniendo en cuenta la cantidad de normas que posibilitan que el Ejecutivo lo modifique a su antojo, lo que implica, en la práctica, que la Legislatura aprueba nada más que los totales del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Propuesta:

En el siguiente proyecto de ley, proponemos:

- a) La modificación del artículo 22 de la Ley H N° 3186, definiendo claramente que el concepto de "entidades" incluye a las sociedades del Estado, a las sociedades anónimas y a todas aquellas empresas en las que el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Esto sería innecesario porque la misma ley lo define en su artículo 3° inciso II, pero dada la interpretación inédita utilizada por el Ejecutivo, volver a aclararlo en ese artículo.
- b) La modificación del inciso a) del mencionado artículo, agregando "desagregado a nivel de código oficial parcial".
- c) La modificación del inciso b) del mismo artículo agregando "desagregado a nivel de repartición y programa".

Esta reforma parcial no quita la responsabilidad de empezar a esbozar la necesaria confección de una Ley de Administración Presupuestaria accesible al nivel general de la ciudadanía, como herramienta administrativa, pero también como herramienta educativa sobre las decisiones políticas y

sobre las gestiones de gobierno que deje el camino abierto para instancias participativas en la planificación presupuestaria.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 22 de la Ley H N° 3186, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 22.-** Con base en los anteproyectos preparados por las jurisdicciones, los entes, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas y de todas aquéllas en que el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de la administración provincial, y con los ajustes necesarios efectuar, el órgano rector del sistema presupuestario confeccionará el proyecto de ley de presupuesto general que deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Presupuesto de recursos de las jurisdicciones, entes y sociedades de la administración provincial, desagregado a nivel de partida parcial.
- b) Presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones, entes y sociedades de la administración provincial, en los que se identificarán la producción esperada y los créditos presupuestarios asignados para conseguirla, desagregados a nivel de repartición y programa.
- c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevea ejecutar”.

Artículo 2º.- Derógase cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 152/10

Viedma, 12 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Fiduciaria S.A., el siguiente Pedido de Informes:

- En relación a los fondos fiduciarios que maneja dicho organismo:
 - 1.- Enumere la cantidad de fondos fiduciarios que maneja la cartera a su cargo, anexando la ley de creación del mismo y detallando para cada uno de ellos:
 - a) Nombre del fideicomiso.
 - b) Año de la creación y duración de los mismos.
 - c) Organismo fiduciante y obligaciones del mismo, como así también funcionario representante de dicho organismo ante el fiduciario.
 - d) Objetivos del fideicomiso.
 - e) Beneficiarios del fideicomiso.

- f) Fideicomisario del fideicomiso.
- g) Bienes fideicomitidos, tanto desde su creación como los existentes a la fecha.
- h) Las funciones y facultades del fiduciario respecto de los bienes fideicomitidos, como así también sus obligaciones.

Atentamente.

Autor: Martín Soria, legislador.

Firmantes: Silvina García Larraburu, Renzo Tamburrini, Pedro Pesatti, María Bethencourt, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Tgmoszka, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 153/10

FUNDAMENTOS

Miguel Caram es oriundo de San Carlos de Bariloche, es camarógrafo y actualmente vive en la ciudad de Buenos Aires, donde estudió cine y se dedica plenamente a su profesión.

Cabe destacar, que Caram ha trabajado en numerosas películas y ha sido dirigido por reconocidos directores, como por ejemplo Leonardo Favio y Juan José Campanella.

Entre sus antecedentes laborales figura su reciente participación y trabajo en el rodaje de "El secreto de sus ojos". La película protagonizada por Ricardo Darín, Soledad Villamil, Guillermo Francella y Pablo Rago ha sido galardonada como "Mejor Película Extranjera" por la Academia el pasado 7 de marzo.

Sin duda, es un orgullo que un artista barilocheño haya formado parte de tan exitoso proyecto y que su experiencia sirva como ejemplo a todos aquéllos que desean desempeñarse en la industria del cine.

Como rionegrinos creemos importante transmitir este beneplácito y felicitar a este camarógrafo por los logros obtenidos.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por la participación del camarógrafo barilocheño Miguel Caram en la película galardonada con el Premio Oscar de la Academia, "El secreto de sus ojos" del Director Juan José Campanella.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 154/10

FUNDAMENTOS

El uso adecuado del entorno natural (condiciones que nos otorga la naturaleza) y el cuidado del medio-ambiente, constituyen una certera combinación a la hora de formular políticas públicas en consideración de la eficiencia y una mayor calidad de vida para las generaciones venideras.

En tiempos en los cuales la cuestión del calentamiento global se coloca como prioritaria para la agenda internacional, la promoción de un proyecto por parte del INVAP pone a nuestra zona y al país, a la vanguardia de la generación de energía limpia y libre de dióxido de carbono (CO2). Para ello, promueve la creación de dos parques eólicos de 50 megawatts cada uno en la localidad de Cerro Policía.

Es de destacar que los diferentes informes elaborados por los expertos en cambio climático, resaltan la incidencia que posee el dióxido de carbono en el calentamiento global, por lo cual la disminución de dicho elemento es una de las prioridades que los técnicos señalan a fines de frenar la nueva tendencia global.

Nuestra Línea Sur es una zona que posee condiciones de viento favorables para la generación de energía renovable, los estudios realizados por los expertos del INVAP señalan como lugar ideal la

localidad de Cerro Policía. Pero además de las condiciones naturales eólicas, posee la ventaja de encontrarse situada a escasos kilómetros de la Línea de Alta Tensión de El Chocon.

Esta zona, así como la inmensa Línea Sur, se encuentra alejada de los grandes centros poblados y como consecuencia de ello se haya desprovista de una estrategia política que le augure un desarrollo socio-económico que le sea sustentable. En consideración, el impulso de un proyecto como el citado implicaría una fuerte introducción al sistema nacional, generando en consecuencia mayores posibilidades de desarrollo.

Es importante señalar que el gobierno nacional, a través de la Empresa Nacional de Energía Sociedad Anónima (ENARSA), ha convocado a una licitación para el gerenciamiento de generación de energías a partir de fuentes renovables, siendo el INVAP la única empresa que ha presentado un plan para la generación de energía eólica en la provincia de Río Negro.

Un párrafo aparte merece la decisión del gobierno nacional de fortalecer el área de Ciencia y Tecnología a través de la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Programa Nacional de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación –PROFECyT- e incrementando significativamente el presupuesto destinado a tales fines.

Esta decisión política ha tenido como correlato el mejoramiento integral de las condiciones de la empresa INVAP, en cuyas instalaciones se ha realizado una importante inversión con aportes del ANSES. El apoyo financiero brindado a la empresa se ha visto fortalecido por la presencia de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, poniendo de relieve la importancia que el gobierno nacional le otorga al área de Ciencia y Tecnología.

En los últimos años la humanidad se ha vuelto altamente dependiente de los combustibles fósiles y la energía nuclear; dependencia que está ocasionando serios problemas ambientales y sociales, tales como el cambio climático, la contaminación del aire, los daños a la salud humana, la distorsión de las economías nacionales, entre otros.

En síntesis, el cuidado del medioambiente sumado a una adecuada utilización de las ventajas naturales zonales, constituyen el camino propicio para fomentar un desarrollo sustentable, a lo cual debe agregarse la firme voluntad del gobierno nacional de incentivar y apoyar de manera concreta los proyectos relacionados a la ciencia y tecnología en todo el país.

Por ello:

Autores: Carlos Tgmoszka, Silvia Horne, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés económico, social y productivo el proyecto elaborado por el INVAP S.E. para el desarrollo de dos parques eólicos de 50 megawatts cada uno en la localidad de Cerro Policía denominados; emprendimientos “Parque Eólico Cerro Policía Norte” (CP-N) y “Parque Eólico Cerro Policía Sur” (CP-S) para la construcción y posterior operación de un parque eólico conformado por 25 aerogeneradores marca VESTAS, modelo V80-2.0MW, de 2.0MW de potencia nominal, 78m de altura al buje y rotor de 80m de diámetro.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 155/10

Viedma, 9 de marzo de 2010

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere en el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial y Ley K Nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente pedido de Informes:

Respecto de los recursos humanos que posee la Policía de la provincia de Río Negro por localidad, indique:

- 1.- Cantidad total de personal policial existente, distribuido por agrupamientos y escalafones, en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

- 2.- Cantidad total de personal asignado a la Jefatura de Policía, distribuido por agrupamiento y escalafones, incluidas las diferentes direcciones, en los períodos mencionados en el punto 1, diferenciando los cadetes y aspirantes a agentes de las Escuelas de Policías.
- 3.- Cantidad de personal distribuidos por agrupamiento y escalafón, asignados a cada Unidad Regional de policía en los períodos mencionados precedentemente.
- 4.- Cantidad de personal, por localidad, distribuidos por agrupamiento y escalafón asignados a cada:
 - a) Comisaría,
 - b) Subcomisaría,
 - c) Destacamentos policiales,
 - d) Destacamentos de seguridad vial,
 - e) Brigadas de investigaciones,
 - f) Gabinete criminalístico,
 - g) Brigadas rurales,
 - h) Bora,
 - i) Cuerpos de bomberos,
 - j) Centros de comunicaciones,
 - k) Establecimientos penales,
 - l) Y toda otra dependencia policial existente, durante los períodos mencionados.
5. Cantidad de personal ingresado a la Policía, distribuidos por agrupamiento y escalafón, en los mismos períodos de tiempo.
6. Cantidad de retiros voluntarios y obligatorios, distribuidos por agrupamiento y escalafón, en los períodos mencionados.

Atentamente.

Autor: Manuel Vázquez; Irma Haneck, legisladores.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Luis Bardeggia, Beatriz Manso, Luis Eugenio Bonardo y Martha Gladys Ramidán, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 156/10

FUNDAMENTOS

El jueves 18 y viernes 19 de marzo se desarrollará en San Carlos de Bariloche el V Encuentro del Foro de Concejales de la Patagonia con la presencia de alrededor de 250 concejales provenientes de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

El V Encuentro del Foro de Concejales de la Patagonia tendrá lugar en el hotel Inacayal de la ciudad de Bariloche, durante dos jornadas de debate de una agenda común.

Si bien aún no está confirmada su presencia, se espera la participación de la ministra de Acción Social de la nación, Alicia Kirchner, según informó el presidente del concejo deliberante de la ciudad anfitriona, Darío Barriga.

El foro estará presidido por los presidentes de los concejos deliberantes de Sierra Grande, Daniel Gutiérrez y del Partido de Patagones, Edgardo Garat.

Los ediles abordarán problemáticas comunes como por ejemplo los subsidios a los combustibles y la desconexión aérea de la región con el resto del país. Además se hablará sobre perros peligrosos, inseguridad, presupuesto municipal, desarrollo turístico, trata de personas y consumo de alcohol en la

juventud. La primera jornada será con distintos paneles y el último día funcionará con la modalidad de talleres.

Este foro de concejales patagónicos es un espacio abierto a todos los representantes de los cuerpos deliberantes, fomenta el desarrollo integrado de toda esta amplia región y debe ser entendido como una caja de resonancia de las problemáticas comunes a los distintos municipios patagónicos.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político y social la realización del V Encuentro del Foro de Concejales de la Patagonia a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de marzo de 2010, con la presencia de concejales municipales provenientes de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 157/10

FUNDAMENTOS

Según un informe recientemente publicado por la Secretaría de Comunicación del gobierno de la provincia de Río Negro, la empresa estatal rionegrina INVAP es una de las dos seleccionadas finalistas en el concurso de proyectos de la empresa nacional de energía ENARSA, para la futura instalación de dos parques eólicos en la provincia, en el marco de una iniciativa para nuevas formas de obtención de energías renovables. El objetivo de la iniciativa es la generación de mil megas de energías renovables y el lugar elegido para llevarla a cabo es en Cerro Policía Norte y Cerro Policía Sur.

La iniciativa que el INVAP está emprendiendo está asociada a la Corporación América y la sociedad española Grupo San José, que acompañarán con su experiencia y en el financiamiento para el desarrollo de estos proyectos.

Según informa el gobierno de la provincia "el emprendimiento Parque Eólico Cerro Policía Norte" (CP-N) -también el del Parque Eólico Cerro Policía Sur (CP-S)- procura la construcción y posterior operación de un parque eólico conformado por 25 aerogeneradores marca VESTAS, modelo V80-2.0MW, de 2.0MW de potencia nominal, 78 m de altura al buje y rotor de 80 m de diámetro. La energía generada desde esos sendos 50 megawatts de potencia instalada será transportada en 132 kilovoltios a través de LEAT a construir y entregada al Sistema Integrado Nacional de Energía, luego de las necesarias obras de adecuación en la Estación Transportadora Chocón Oeste. El Parque Eólico Cerro Policía Norte (CP-N) será emplazado en el área Norte, el Parque Eólico Cerro Policía Sur (CP-S) en el área Sur, de un predio de 5.070 hectáreas que se ubica en la denominada Meseta de Rentería del Departamento de El Cuy, provincia de Río Negro, en las cercanías de la confluencia de las rutas provinciales 68 y 74, al Este de la presa de El Chocón".

Para este proyecto la provincia de Río Negro ya cedió un predio de 5.000 hectáreas de tierras fiscales en la zona de Cerro Policía, donde el INVAP ya había hecho estudios de factibilidad.

De acuerdo a lo dictaminado por la ley nacional 15.336, el hecho de que la energía producida en el futuro en esos parques eólicos sea integrada a un Sistema Eléctrico Nacional (definido en el artículo 35, inciso a, de dicha norma) deja su producción y a la distribución de la electricidad bajo la jurisdicción del gobierno federal.

La normativa define a los Sistemas Eléctricos Nacionales (SEN) como las "centrales, líneas y redes de transmisión y distribución y obras e instalaciones complementarias -sin distinción de las personas públicas o privadas, a quienes pertenezcan- sometidos a la jurisdicción nacional".

El hecho de que la energía sea entregada al Sistema Integrado Nacional de Energía, no garantiza que los parajes aledaños a este parque eólico cuenten con el servicio de energía eléctrica.

El año pasado mediante el proyecto de comunicación número 399/09, solicitábamos al Poder Ejecutivo provincial, que contemple la posibilidad de instalar en el corto plazo una línea de media tensión que cubra los Parajes del Cuy, Cerro Policía, Aguada Guzmán y Naupa Huen.

Sería contradictorio que lo que se va a constituir como un polo de producción de energía eléctrica esté circundado por una población que no cuente con ese servicio. En la comunicación del 2009 ya manifestábamos lo paradójico de una región aledaña a las grandes represas que suministran energía eléctrica a las metrópolis del país cuente con cuatro horas diarias de energía eléctrica producidas por pequeños generadores a gasoil, que además sobredeterminan las cuatro horas diarias en las que se puede bombear agua para sus múltiples usos.

Recordemos que la principal actividad de esta zona es la cría de cabras y ovejas y que el agua con la que se abastece a la población y al ganado es agua de pozo que se extrae con bombas eléctricas. Todo este departamento tiene una población de aproximadamente 3.500 habitantes, entre los que viven en los pequeños pueblos y en las zonas rurales, siendo sus principales ingresos provenientes de la venta de la lana, corderos y cueros.

A esos aspectos descriptivos mencionados hay que agregar el de las comunicaciones. Actualmente hay un teléfono en cada pueblo que suele estar ubicado en las salas de primeros auxilios.

Es indudable que el desarrollo de esta región y de sus principales actividades, presentes y futuras, implica el urgente tendido de líneas eléctricas. Sin una intervención urgente en las necesidades que esta zona requiere para su desarrollo, corre un serio riesgo de acentuarse en sus condiciones de precariedad, contradiciéndose con el gran potencial que tiene.

Es importante destacar el horizonte de desarrollo de esta región, en vistas a concluirse el tramo La Esperanza–Los Menucos (ruta 8), con lo cual quedará completamente asfaltado el tramo General Roca-Los Menucos, integrando la zona del Alto Valle con la zona de la Línea Sur, empalmando con la ruta 23 que llega hasta Bariloche. Una vez terminado el asfalto de la ruta 23, tendremos unidas las ciudades de General Roca y la de Bariloche, que implicará que todo el tráfico pesado incluyendo los micros de larga distancia circulará por ahí, por tratarse de un camino bajo, mucho menos peligroso que el que circula por la provincia de Neuquén, evitando además, pasar por la ciudad capital de la misma. Una integración dinámica entre el Norte y el Sur de la provincia (acompañada por la inminente integración Este-Oeste) que redundará en el progreso del Cuy, que será un lugar obligado para cargar combustible. Como ya lo hemos dicho reiteradamente, es imprescindible acompañarla con la infraestructura adecuada.

Por estas razones y en virtud de dar impulso a una región que viene dando cuenta de su gran voluntad de salir adelante, solicitamos con esta comunicación que se incluya en los contratos que se firmen con el INVAP S.E. y empresas asociadas productoras de energía eólica, en torno a los proyectos de Parque Eólico Cerro Policía Norte y Parque Eólico Cerro Policía Sur, un tendido de red eléctrica que cubra los Parajes del Cuy, Cerro Policía, Aguada Guzmán, Naupa Huen y demás poblaciones de la Región Centro Oeste, a modo de compensación por las 5.000 hectáreas fiscales que cedió la provincia para este proyecto. En el mismo sentido que se revise los contratos ya firmados con el fin de dar respuesta a la necesidad energética de dicha región y contribuir al desarrollo y bienestar de su población.

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que estimamos de necesidad urgente, gestione la inclusión en los contratos que se firmen con Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) y empresas asociadas productoras de energía eólica, en torno a los proyectos de Parque Eólico Cerro Policía Norte y Parque Eólico Cerro Policía Sur, de un tendido de red eléctrica que cubra los Parajes del Cuy, Cerro Policía, Aguada Guzmán, Naupa Huen y demás poblaciones de la Región Centro Oeste, a modo de compensación por las 5.000 hectáreas fiscales que cedió la provincia para este proyecto. En el mismo sentido que revise los contratos ya firmados con el fin de dar respuesta a la necesidad energética de dicha región.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 158/10

FUNDAMENTOS

Organizado por AIDIS Argentina (Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente), se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Centro de Exposiciones Costa Salguero, el 17º Congreso Argentino de Saneamiento entre el 21 y 23 de abril de 2009.

Su lema central será "Nuevas Metas, Antiguos y Nuevos Desafíos" como resumen de una nueva etapa de metas que nos esperan en los años por venir y de los antiguos desafíos que quedan aún vigentes.

Entre las misiones principales de AIDIS Argentina, de cara al nuevo milenio, podemos reflejar:

- a) Promover e impulsar políticas de Estado y adecuadas prácticas técnicas y profesionales para preservar la salud y proteger el ambiente.

- b) Crear un ámbito de participación y análisis con el fin de identificar soluciones para los servicios de agua potable y saneamiento y el desarrollo ambientalmente sustentable.
- c) Brindar capacitación y formación.
- d) Promover la difusión pública de los temas de su ámbito de acción.
- e) Promover beneficios para sus asociados.

El 17° Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente será una excelente oportunidad para resumir el camino realizado, para analizar la situación actual, identificar esos nuevos desafíos y metas, además de fortalecer las nuevas acciones que se plantean para la problemática del saneamiento y el medio ambiente del futuro.

En virtud de ello, el Congreso dedicará una parte importante de su tiempo al tratamiento de trabajos técnicos, otra parte al dictado de seminarios de temas actuales con desarrollo futuro, una tercera a explorar los nuevos avances tecnológicos y científicos en agua potable, saneamiento y medio-ambiente y finalmente una cuarta parte al análisis de aspectos de política sectorial.

Este congreso será pues, una oportunidad de diálogo y discusión, lo que permitirá el fortalecimiento de estas ideas y descubrir, entre todos, nuevas líneas de acción para la consecución de estos objetivos.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Acompañante: Graciela Grill, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, sanitario, y medioambiental el 17° Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente, organizado por AIDIS Argentina, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de abril de 2010.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 159/10

FUNDAMENTOS

“La medicina del trabajo es la especialidad médica que actuando aislada o comunitariamente, estudia los medios preventivos para conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores en relación con la capacidad de éstos, con las características y riesgos de su trabajo, el ámbito laboral y la influencia de éste en su entorno, así como promueve los medios para el diagnóstico, tratamiento, adaptación, rehabilitación y calificación de la patología producida o condicionada por el trabajo”. (OMS).

Desde el origen del hombre y ante la necesidad de alimentarse y sobrevivir nació el trabajo y junto a éste, su riesgo de enfermedad o incluso la muerte de los trabajadores. Posteriormente, las acciones que toma para protegerse, dan origen a la Medicina del Trabajo.

Sin embargo, con el devenir del tiempo se han desarrollado tres conceptos íntimamente relacionados que son: la Medicina del Trabajo, la Medicina Ocupacional y el Medioambiente y la Salud Ocupacional. Actualmente se reconoce que a nivel mundial existe mucha variación respecto de la enseñanza y entrenamiento en Medicina Ocupacional y Salud Ocupacional, incluso existen países en que otras especialidades médicas asumen el rol de proteger la salud de los trabajadores.

El desarrollo de nuevas tecnologías e industrias, la adquisición de grandes conocimientos y prácticas a través de la globalización, los cambios en la organización del trabajo, la utilización de nuevos agentes químicos etcétera, condicionan la nueva aparición de enfermedades ocupacionales y la reemergencia de enfermedades ocupacionales antiguas, determinando nuevas prácticas médicas sobre la salud laboral con la ampliación de las actividades productivas dirigiendo como finalidad principal la prevención.

La Salud Ocupacional tiene como objeto de estudio la relación entre el proceso de producción y las consecuencias en la salud de los trabajadores, orientándose, entonces, hacia los procesos sociales, para lo cual utiliza tanto a las ciencias naturales como a las sociales, por lo tanto, la Salud Ocupacional, es el resultado de un estudio multidisciplinario donde intervienen profesionales en medicina ocupacional,

enfermería ocupacional, higiene industrial, seguridad, ergonomía, psicología organizacional, epidemiología, toxicología, microbiología, estadística, legislación laboral, terapia ocupacional, organización laboral, nutrición y recientemente promoción de la salud.

En 1986, la reunión de expertos de la Región de las Américas, organizado por la Organización Panamericana de la Salud, reunidos en un taller sobre enseñanza de la Salud Ocupacional, utilizaron la siguiente definición: "Es el conjunto de conocimientos científicos y de técnicas destinadas a promover, proteger y mantener la salud y el bienestar de la población laboral, a través de medidas dirigidas al trabajador, a las condiciones y ambientes de trabajo y a la comunidad, mediante la identificación evaluación y control de las condiciones y factores que afectan la salud y el fomento de las acciones que la favorezcan". Agregando a continuación "...El desarrollo de la salud ocupacional, debe lograrse con la participación y cooperación de los trabajadores, empresarios, sectores gubernamentales, instituciones y asociaciones involucradas. Para proyectar y poner en práctica es necesaria la cooperación interdisciplinaria y la constitución de un equipo, del cual tiene que formar parte el médico de los trabajadores".

Es en este marco que se ha organizado el XVI Congreso de Medicina del Trabajo en la ciudad del Neuquén con la presencia de destacados especialistas a fin de propiciar intercambios multidisciplinarios de experiencia a nivel provincial, nacional e internacional en materia de salud ocupacional.

Por ello:

Autora: Adriana E. Gutiérrez, legisladora.

Acompañante: Nelly Meana García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, sanitario y social, el XVI Congreso de Medicina del Trabajo a realizarse entre el 19 al 23 de mayo del corriente año en la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 160/10

FUNDAMENTOS

En los últimos años se observa una marcada tendencia de la epidemia del HIV a afectar a los sectores de población más vulnerables y desprotegidos, como son las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con escasos recursos económicos.

En este contexto, entre los días 19, 20 y 21 de marzo del corriente año se realizará en la ciudad de Viedma, provincia de provincia de Río Negro, el Encuentro Nacional ICW Capítulo Argentino.

ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) es una organización de la sociedad civil que desarrolla sus tareas en los cinco continentes bregando por los derechos de las mujeres que viven con VIH y también aquéllas que por su situación social se encuentran en riesgo de adquirirlo.

El Capítulo Argentino se encuentra desarrollando acciones desde hace muchos años en diferentes provincias del país con mujeres con VIH que actúan como referentes de sus pares en los hospitales públicos. Cada día más mujeres se suman a estas actividades, por lo cual se considera necesario que las mismas sean capacitadas en la temática, tanto desde los aspectos de la salud integral como de los derechos ciudadanos y derechos humanos.

Esta capacitación permitirá comenzar a formar líderes dentro del Capítulo Argentino de ICW, quienes luego tendrán la capacidad y fortaleza para participar en ámbitos de discusión y decisión, incrementando la participación ciudadana de las mujeres que viven con VIH.

Estas acciones permitirán que el Capítulo Argentino de ICW se posicione como actor clave a nivel nacional y sub-nacional en la respuesta a la epidemia en Argentina.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Acompañante: Nelly Meana García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y educativo el “Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH) Capítulo Argentino” a realizarse los días 19, 20 y 21 de marzo del corriente año en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 161/10

Para visualizar el "expediente número 161/10" debe salir de esta opción e ingresar en la opción Módulo II Expediente número 161/10 Sesión del día 25/03/2010.

-----oOo-----

Expediente número 162/10

FUNDAMENTOS

La prevención y mitigación de desastres han sido declaradas cuestiones de interés a nivel internacional recién en la última década del siglo pasado.

Los desastres pueden ser definidos como incidentes generalmente asociados con eventos naturales de gran magnitud que generan importantes pérdidas y consecuencias, que exceden para su rehabilitación, las opciones y posibilidades de las áreas afectadas.

Esta definición implica un primer nivel de planificación que permite estar preparados para dar respuesta integral adecuada y eficiente que supere ese exceso provocado.

Considerar la mitigación del riesgo nos lleva a evolucionar en la planificación desde la visión humanitaria como única responsabilidad frente a los desastres, que tiene como misión salvar vidas y atender a los sobrevivientes, hacia una visión de los riesgos sociales e institucionales teniendo en cuenta que éstos son consecuencia de las vulnerabilidades generadas por el hombre frente a fenómenos naturales y siconaturales, como así también de los distintos modelos de desarrollo social.

La vulnerabilidad a los desastres es una condición producto de las acciones humanas. Indica el grado en que una sociedad está expuesta o protegida del impacto de todo tipo de amenazas. Si bien el mundo estuvo siempre expuesto a amenazas, sus efectos se están volviendo cada vez más severos.

Esta tendencia mundial está directamente vinculada a otros fenómenos como la creciente pobreza, el mayor crecimiento demográfico, el deterioro ambiental, el cambio climático y la caída de la función imaginaria y simbólica de las instituciones y las modalidades de lazo social. Puesto que la vulnerabilidad es el resultado de acciones humanas y a la vez propias del ser humano, es que es posible implementar modificaciones para reducirla y es por eso que la reducción de riesgos pasa a ser un tema de la salud mental.

En la argentina como consecuencia de atravesar situaciones trágicas que instalaron traumas tanto sociales como individuales, los desastres y catástrofes colectivas ocuparon la atención de los especialistas en salud por las consecuencias tan impactantes y masivas sobre la salud mental de los afectados e intervinientes, también de los profesionales de la salud mental en la preparación de la respuesta a estas situaciones.

La intensidad característica de estos acontecimientos, el dolor que invariablemente provocan y la impotencia que generan en los damnificados, producen conmoción del equilibrio psíquico que ocasiona descompensaciones de diferentes magnitudes en la personalidad de los sujetos.

Estas situaciones son vividas traumáticamente por cuanto pueden producir el colapso de la relación entre lo psíquico, físico, social, temporal y espacial, provocando aquello que denominamos “vivencia de derrumbe”.

Las víctimas de desastres son, en su gran mayoría, personas que en el momento del hecho se las supone estables psicológicamente, pasando a estar sometidas disruptivamente a experiencias estresantes debiendo enfrentar pérdidas que van mucho más allá de las vivencias cotidianas. Muchos de esos sujetos pueden no desarrollar problemas emocionales o presentar tan sólo síntomas leves o transitorios. Sin embargo, si no reciben una atención restitutiva adecuada e inmediata, la proporción de damnificados con trastornos psíquicos puede aumentar significativamente.

Los perfiles sintomatológicos de las víctimas afectadas emocionalmente pueden resultar muy semejantes aunque los desastres tengan magnitudes diferentes.

Todos los estudios realizados coinciden en destacar el excesivo padecimiento psíquico de las víctimas de desastres naturales.

Dada la importancia de que la comunidad cuente con profesionales capacitados ante una catástrofe natural, es por esto, que se llevará a cabo el Seminario de "Organización de la Atención Mental de Personas Afectadas por Desastres Socio-naturales" a cargo de la doctora Leticia Cufre Marchetto y

organizado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, dicha actividad se llevará a cabo los días 18 y 19 de marzo, la misma está destinada a psicólogos, psiquiatras, personal de Defensa Civil, de Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, profesionales y personal de Salud Mental, alumnos de la carrera de Psicología.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo, el seminario de " Organización de la Atención Mental de Personas Afectadas por Desastres Socio-naturales ", desarrollándose entre los días 18 y 19 de marzo, el cual es organizado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 163/10

Viedma, 10 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5. de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor presidente de Horizonte Compañía de Seguros, doctor Fernando Grandoso, atienda el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Informe detalladamente el trámite que se realizó con motivo de la sustracción de un vehículo oficial a cargo de la Defensoría de Pueblo de Río Negro, entre el año 2006 y la fecha brindando toda la información pertinente a las investigaciones cumplidas, información recabada, pagos en caso de que hayan existido y demás datos relacionados con el hecho mencionado.
- 2.- Remita copia de todas las actuaciones cumplidas al respecto.

Atentamente.

Autores: Adrián Casadei, Daniel Sartor, Marta Silvia Milesi, Graciela Grill, Carlos Antonio Sánchez, Pedro Iván Lazzeri, Patricia Ranea Pastorini, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Rubén Rodolfo Lauriente, María Nelly Meana García y Jesús Zuain, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 164/10

FUNDAMENTOS

Desde el momento que una familia decide la adopción de una mascota al núcleo familiar, debe comprender que asume una serie de responsabilidades que garanticen el bienestar y seguridad del animal y de terceros. Además de satisfacer las necesidades básicas (albergue, comida, atención veterinaria, limpieza, etcétera), deben garantizarse el cuidado de su salud: vacunación, esterilización, higiene, etcétera.

Este trabajo de "socialización" del animal, conlleva el de concientización social y real respeto por la vida. En definitiva, es la educación por la contención de los animales la que resguarda la predisposición

a la agresión de los mismos y la seguridad de que su adiestramiento es el adecuado. Muchas veces sucede que muchas actitudes humanas para la convivencia y convivencia con los animales, son irracionales y de irresponsabilidad, pero también acentuadas por la ignorancia.

Estos últimos tiempos -debido a los casos de gran trascendencia pública que involucraron el ataque de distintos perros a terceras personas- se comenzó a legislar sobre lo que se ha denominado “perros peligrosos”, los que son registrados de alguna manera por las características de su raza y en función a su agresividad y si fuere adiestrado para ataque o defensa. Los especialistas en la materia, han determinado que no hay razas que posean una agresividad innata, cualquiera puede tener una mala reacción desde un Chihuahua a un San Bernardo, las causas pueden ser las mismas, las consecuencias no.

En este sentido, debe promoverse a toda la ciudadanía una tenencia responsable sobre los perros en general y en particular sobre aquellas razas de extrema violencia que, sin un adiestramiento adecuado, efectivamente representan una amenaza a terceros. Precisamente, el gran problema lo constituyen en un alto porcentaje de casos los propios dueños de los perros, los cuales no toman las medidas necesarias para evitar incidentes con terceras personas. La tenencia responsable, debe tomarse como un término amplio que se explyaya activando a la comunidad toda. Implica a todos y a cada uno de sus integrantes, comprometiéndolos en la problemática en mayor o menor medida (involucrando a ONG's especializadas en la materia).

La Tenencia Responsable de Mascotas, es un capítulo de lo que se denomina Educación Humanitaria, entendiéndola a ésta como un proceso que fomenta la compasión y respeto hacia los animales, las personas y el medio-ambiente, reconociendo la interdependencia de todos los seres vivos, desarrollando un sentido personal de responsabilidad y una actitud compasiva hacia los demás, el mundo natural, su entorno y los animales con los cuales lo comparten.

La Tenencia Responsable de Mascotas se define como “la condición bajo la cual el tutor de una mascota acepta y se compromete a asumir una serie de deberes enfocados en la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y ambientales de su mascota, así como la prevención de riesgos (potencial de agresión, transmisión de enfermedades o daños a terceros), que ésta pueda generar a la comunidad o al medio ambiente, bajo el marco jurídico de la legislación pertinente” (OPS-WSPA). Es decir, enmarca todo el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, comprendiendo entre otros, el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas.

En este sentido, creemos que deben promoverse políticas educativas sobre la Tenencia Responsable de Mascotas desde todos sus aspectos: esterilizaciones, el registro y patentamiento, el sistema de adopciones, la fiscalización y multas destinados a los niños y adolescentes, entendiéndolo que en la mayoría de los hogares la adopción de una mascota se produce a instancias de los mismos. Asimismo, tanto niños y adolescentes se convierten en principales “concientizadores” a través de la promoción de la multiplicación de sus propios conocimientos y actitudes responsables. De igual modo, la tenencia de mascotas es una directriz educativa en tanto preventivo y de control frente a los potenciales daños y riesgos a terceros.

“Los niños y las niñas que han sido capacitados para ser justos, amables y compasivos con los animales se vuelven más justos, amables y considerados en sus relaciones con los demás. El entrenamiento del carácter en este sentido en los y las jóvenes formará hombres y mujeres más solidarios, más humanos, más respetuosos de la ley –en todo sentido– ciudadanos más valiosos”. (Congreso Nacional de la Asociación de Padres y Maestros – USA 1993).

Si bien sabemos que hay legislación provincial -sobre requisitos que deben cumplir los dueños de perros peligrosos- y los municipios de nuestra provincia están regulando la tenencia de mascotas en la actualidad, creemos que la temática debe formar parte del ámbito educativo, de las juntas vecinales, de los clubes sociales y deportivos, de los centros sanitarios o asociaciones protectoras.

En nuestra provincia se desarrollan encuentros educativos sobre tenencia responsable de mascotas dirigidos a docentes, agentes sanitarios, representantes de asociaciones y público interesado en general, como por ejemplo el Taller Educativo “Amigo Responsable” para evitar el abandono animal, con el apoyo de representantes de organizaciones y profesionales en la temática.

En el mes de febrero del presente año, se conformó el primer Club de Niños y Mascotas en la Colonia de Vacaciones de la municipalidad de Dina Huapi. Un Club de Niños y Mascotas es un medio para introducir a los niños en la Tenencia Responsable de Mascotas siendo la capacitación permanente y de participación voluntaria y gratuita. Desde este ámbito se estimula el desarrollo de conductas que fomenten actitudes responsables. El protagonismo es de los niños, fomentando el intercambio de experiencias personales en el cuidado de sus mascotas.

Es de suma importancia la conformación de estos espacios socio-educativos, propuesta instituida por el médico veterinario Horacio Vautier (Bariloche) en los que interactúan niños y en particular el educar con responsabilidad a aquéllos. Precisamente, creemos que estas actividades, deben organizarse desde los espacios participativos de vecinos en los barrios de las distintas localidades de la provincia invitando a la concurrencia de médicos veterinarios, agrupaciones y asociaciones dedicadas a la temática, etcétera.

Por tal motivo, bregamos por la difusión y educación para la crianza y cuidado de las mascotas dirigida a niños y adolescentes dado que toda política de mediano y largo plazo debe estar sostenida por la concientización de la población en el sentido buscado. El principio de respeto por los animales es el mismo en el que se inspira la necesidad de estimular en la sociedad el respeto por la naturaleza y la preservación del entorno en que vivimos.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación que arbitre los medios necesarios a los fines de implementar una campaña de educación y concientización de "Tenencia Responsable de Mascotas" incorporando como contenido en la currícula escolar de las escuelas, tanto de nivel primario como secundario, públicas o privadas poniendo a disposición todos los recursos necesarios que hagan a la información y prevención de la temática.

Artículo 2º.- A los fines del diseño e implementación de la campaña educación y concientización de "Tenencia Responsable de Mascotas", se invita a los municipios de la provincia a dictar talleres y entrega de folletería con autoridades de las juntas vecinales, profesionales en la materia, destinados a clubes sociales y deportivos, asociaciones protectoras de animales.

Artículo 3º.- De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 165/10

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia no es ajena a los altos índices de casos de violencia familiar, determinada en sus diversas formas, y por ello, la configuran como un dramático flagelo social complejizado por muchos factores y que trasciende todos los niveles culturales y económicos. Se entiende configurada la violencia cuando en un grupo social doméstico que debiera mantener una situación de resguardo, una persona más débil que otra es víctima de un abuso psíquico o físico ejercido por esa otra; y que al no haber recursos de control social que regulen e impidan esa práctica, ésta tiende a repetirse.

Por otro lado, no olvidemos que la violencia doméstica en su desenvolvimiento, no sólo acarrea situaciones de daños transmisibles a través de varias generaciones, sino también en muchos casos, han derivado en fatalidades. Según datos oficiales, nuestra provincia ocupa el segundo lugar en el país, detrás de Formosa, en la tasa de mortalidad por crímenes extremos cometidos contra mujeres. Es de 2 cada 100.000, siendo la media nacional de 1 cada 100.000 (con 6 casos). La provincia de Neuquén, por su parte, se sitúa por debajo de la media nacional (con 2 casos). (**Instituto de Estudios Jurídico-Sociales de la Mujer** -Indeso Mujer- de Rosario hecho sobre los femicidios en lo que va del 2009).

La ley nacional número 24417 de Protección contra la Violencia Familiar, establece en su artículo 1º que "Toda persona que sufre lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas." Esta normativa, es aplicable cuando no se configuren los casos que menciona la ley nacional número 26.485 de Violencia Integral contra las mujeres, recientemente sancionada.

Cabe recordar, que la ley nacional número 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales", estableciendo en su artículo 4º "por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón". El capítulo III, señala los lineamientos básicos para las políticas estatales. "El Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen" (artículo 10).

Entre otros artículos, menciona que "La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor. Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir anualmente la información pertinente para dicho registro.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas” (artículo 37).

En orden a dicha competencia, desde el año 2008 se conformó como órgano dependiente del Poder Judicial de la nación, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), de funcionamiento las 24 horas del día, todos los días del año, con el fin de asegurar el efectivo acceso a la justicia de los peticionarios y proveer a los jueces de los recursos necesarios para ejercer plenamente su labor jurisdiccional. Esta Oficina funciona como registro nacional de casos en la temática, lo cual se encuentran adheridas la casi totalidad de las provincias.

Río Negro firmó dicho Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema nacional y la provincial, hacia el mes de octubre del año pasado.

El convenio tiene como eje afrontar estrategias contra la violencia familiar, concretando actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión, promoción y hasta elaboración de estadísticas. Se tomó como base la actividad que desarrolla la Oficina de Violencia Doméstica Nacional. Con ello, se quiere alcanzar la evacuación de consultas sobre planes de acción, promover y apoyar cursos, seminarios y toda tarea de investigación sobre cuestiones vinculadas a la violencia doméstica. La vigencia del acuerdo es hasta septiembre del año entrante.

Es decir, que en nuestra provincia la temática de la violencia familiar, se encuentra abordada desde hace varios años desde lo social, en la actualidad mayor grado de complejidad que requiere el trabajo conjunto de todos los Poderes de la provincia y organizaciones de la sociedad civil.

La Unidad Ejecutora Provincial y en la mayoría de las localidades, se encuentran funcionando los órganos ejecutores locales, las que mantienen articulación con el Poder Judicial, sea a través de los Juzgados de Paz, o de los Juzgados de Familia, en las localidades en las que tienen asiento de funciones. Precisamente, durante el transcurso del año 2008 se trabajó mancomunadamente con el Poder Judicial en el monitoreo de la implementación de la reforma de la Ley K N° 3.040, en las que se realizaron jornadas para determinar y delinear la reglamentación de la misma, redacción de protocolos de intervención de instituciones e incumbencias profesionales de cada uno de los actores.

En otro orden, el Programa Provincial de Atención, Erradicación y Prevención de la Violencia Familiar se encuentra vigente y es ejecutada por la Unidad Ejecutora Provincial, la que se integra por representantes del Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación, de salud, de Familia y el Consejo Provincial de la Mujer.

La Ley D N° 4241 (modificatoria de la Ley K N° 3040) de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares” tiene por objeto establecer las garantías, principios, acciones y procedimientos destinados tanto a la prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, como también, la asistencia integral de los integrantes de las familias involucradas en situaciones de violencia.

El artículo 20 de la norma, es indicativa de la competencia... ”Es competente para entender en las causas originadas en el marco de esta ley, el juez de familia. El mismo intervendrá en las ciudades cabeceras de circunscripción y en aquellas localidades donde no hubieren Juzgados de Familia o en los casos que por sus características particulares lo permitan...”. A partir de recepcionar la denuncia comienza todo el proceso operativo: fija audiencia, dispone medidas cautelares, de informes, diagnósticos, pericias, antecedentes policiales o cualquier otra medida.

El artículo 22, enseña “El Poder Judicial debe crear los equipos técnicos interdisciplinarios en los Juzgados de Familias. Los mismos en forma conjunta con los equipos técnicos interdisciplinarios del Poder Ejecutivo, elaboran los informes mencionados en el artículo 21, inciso c) de la presente y demás tareas que la problemática de la violencia familiar requiera”. (informes, diagnósticos, evaluación de riesgo, certificados médicos, antecedentes policiales y penales, realización de pericias o cualquier otra medida que crea conveniente a los efectos de garantizar la protección de las personas víctimas de violencia).

Por otro lado, vemos que también el juez puede aplicar medidas subsidiarias, evaluando los diagnósticos del caso. Artículo 31 “...el Juez ordenará también la derivación del caso a los equipos técnicos que proporcionan abordaje terapéutico para su evaluación.

Los profesionales actuantes deberán determinar en los diagnósticos e informes el tiempo de duración y modalidad del abordaje terapéutico si correspondiere y sin perjuicio de proponer otras alternativas socioeducativas, debiendo informar al Juez sobre estas circunstancias y el cumplimiento de la misma”.

Es decir, sabemos que la temática de la violencia familiar engloba situaciones muy complejas y que requieren de lineamientos específicos de abordaje, los que tienen por principal protagonistas a los especialistas profesionales en materia de intervención. Por ello, es de suma importancia que desde el mismo momento en que opera el procedimiento de actuación por el juez, estén al alcance del mismo, no sólo la denuncia de la víctima (que dá comienzo al proceso), sino todos los elementos “probatorios” posibles que permitan incriminar la conducta reprobatoria con mayor grado de precisión.

En este orden, y atendiendo al procedimiento, vemos que el juez en forma inmediata debe resolver la audiencia en 48 horas, estableciendo medidas cautelares y solicitando de carácter urgente informes, diagnósticos, pericias, etcétera y para ello deben estar conformados los equipos técnicos no sólo del Poder Ejecutivo (los que ya se encuentran funcionando) sino también, los pertenecientes al Poder Judicial, para resultar un trabajo mancomunado y de mayor satisfactoriedad.

Frente a ello, vemos que los equipos interdisciplinarios no sólo no logran resolver en el mencionado tiempo la mayor cantidad de pruebas, sino también que se encuentran “desbordados” de trabajo actualmente. Por otro lado, entendemos que la actuación de los mismos, son de primordial importancia dado que mantienen, podríamos decir, el primer contacto con la víctima/s.

En este orden, entendemos que debe conformarse el equipo interdisciplinario de los Juzgados de Familia de la provincia, por el grado de proliferación que se encuentra adquiriendo la problemática de la violencia.

También, instamos a que el Poder Judicial de la provincia, dé cumplimiento al Convenio de Cooperación suscripto el año pasado en referencia a las situaciones de violencia familiar, siendo que la misma ha de ser enfocada como un problema social de carácter multicausal y multidimensional que requiere un abordaje interdisciplinario, y por lo tanto, se configura como una violación a los derechos humanos.

Los equipos interdisciplinarios deben funcionar abarcando todo nuestro territorio, aún fuera de los contornos edilicios del Poder Judicial del cual, no obstante, serán auxiliares ante un caso concreto y de urgente solución y que requiera de su actuación inmediata en la interdicción de la violencia. Los mismos se forman por profesionales especializados en las disciplinas jurídicas, médicas, psicológicas, sociales y educativas.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Judicial que arbitre los medios necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo mencionado en la Ley D N° 4241”(modificatoria de la Ley K N° 3040), de “Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares”, por la cual menciona en su artículo 22, la conformación de los equipos técnicos interdisciplinarios correspondientes a los Juzgados de Familias de Jurisdicción Provincial poniendo a disposición todos los recursos necesarios para implementar el mismo.

Artículo 2º.- En el marco de la ley nacional número 26485 de “Protección Integral a las Mujeres” que arbitre los medios necesarios a los fines de conformar la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), en orden al convenio de cooperación suscripto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, vigente hasta el 29 de septiembre de 2011.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 166/10

FUNDAMENTOS

El motivo de esta comunicación es lograr la exención al Impuesto al Valor Agregado (IVA), del producto “ecoleña”, troncos ecológicos elaborados a partir de desechos de aserraderos o de la poda, que son fabricados por la firma Emprendimientos HLN, en el Parque Industrial de General Roca; para así fomentar con ello, la accesibilidad a este producto.

Es sabido que la deforestación llega en muchos casos al punto de la erradicación de los bosques nativos, provocando ello junto con otros factores la erosión del suelo, lo que conlleva generalmente a la pérdida de fertilidad de los mismos; pero también es cierto que la leña, la madera, se vuelve un combustible necesario para la calefacción en aquellos sectores donde no llega el gas, que en Río Negro no son pocos.

En este sentido, es muy importante y útil contar en la provincia con una planta productora de leña a partir del aprovechamiento de los desechos de los aserraderos o la poda, mediante su reciclaje, lo que nos brinda una nueva solución a los múltiples problemas que trae su obtención a través del vaciamiento de los bosques.

La “ecoleña” alcanza gracias a su procesamiento industrial (de molido, secado y prensado) un alto poder calorífico, similar al del quebracho (madera de mayor poder calorífico), pero con un rendimiento altamente superior, y que además ocupará mucho menos espacio por ser un producto con una alta densidad; de esta forma, no sólo su cantidad en kilogramos es menor, en relación a la leña de otro tipo necesaria para alcanzar un mismo resultado, sino también su volumen, lo que facilita el traslado.

Por lo antedicho este producto se convierte en una alternativa más útil, práctica y rentable para la región, sostenible en el tiempo, al no generarse con la producción el agotamiento de su materia prima (madera), ni utilizarse ningún tipo de aditivos para ella, son lo que no provoca deterioro alguno en el

medio ambiente ni tampoco en los bosques, transformándose así en un producto que contribuye a la preservación de los mismos.

De esta forma pensada en su nacimiento exclusivamente para calefacción doméstica, como una alternativa sumamente útil, económica y rentable, para aquellos sectores a donde no llega el gas, también resulta de mucha utilidad para combatir las heladas tardías en la producción, convirtiéndose así, en una opción a la quema de combustibles líquidos, con una prestación más eficiente y menos contaminante.

Es por ello, que fomentar la accesibilidad a este producto ("ecoleña"), disminuyendo aún más sus costos, logrará que quienes quieran combatir las heladas o deseen calefaccionarse y no posean gas, se vuelquen por el consumo de esta leña ecológica, o briquetas, como también se la conoce, colaborando así con la preservación del medio ambiente.

Por ello:

Autores: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado se opere la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del producto "ecoleña"; fabricado por la firma Emprendimientos HLN, en el Parque Industrial de General Roca, emprendimiento declarado de interés por esta Legislatura (expediente número 285/2009); en todas las etapas de industrialización y comercialización, con el objetivo de disminuir aún más su costo, para lograr una mayor accesibilidad al mismo, por ser un producto imprescindible para calefaccionar hogares y combatir las heladas en la producción.

Artículo 2º.- A los señores legisladores nacionales, representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que elaboren las iniciativas necesarias tendientes a lograr lo propuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 167/10

FUNDAMENTOS

La Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro, entidad mutual sin fines de lucro, obtuvo su personería jurídica con fecha 11 de septiembre de 1919 por decreto del Poder Ejecutivo nacional, asentada desde la fecha en la ciudad de General Roca.

Desde sus inicios, trabajó en el logro de su objetivo fundamental, explicitado estatutariamente: brindar servicios médicos, de sepelio, de vivienda y asistencia económica a todos los inmigrantes españoles que llegaban a la ciudad, como también a los ancianos y carentes de recursos. Posteriormente, estas prestaciones se extendieron a toda la comunidad, convirtiéndose en una institución representativa en lo social y cultural, a favor del fortalecimiento de lazos de integración social, donde la interculturalidad y el cooperativismo, se constituyen en los principales ejes de acercamiento y cooptación social y espiritual de todo el pueblo hispano-argentino.

A esos fines propició la creación de una biblioteca social, promoviendo viajes culturales, y el establecimiento de servicios sociales (vivienda, jubilación, subsidios en razón de eventos familiares y/ o económicos, seguros, etcétera) de sus asociados y terceros, previendo especialmente el alcance de los beneficios y la representatividad de los pequeños conglomerados existentes en las localidades del Alto Valle de la provincia.

Reseña histórica de la Asociación Española del Alto Valle:

Es posible distinguir cuatro etapas desde aquel lejano 18 de marzo de 1917 en que 37 inmigrantes españoles radicados en General Roca constituyeron la Asociación Española y designaron como primer presidente a don Agustín Fernández.

En esta primera etapa fundacional dejaron plasmados los objetivos que hasta el día de hoy significaron el motor del accionar de esta institución: Entre crear la relación entre españoles y argentinos fomentando la hispanidad y dejar estatutariamente la obligación de organizar y patrocinar la festividad del 12 de octubre como fecha de festejo en la Asociación, antes que don Hipólito Irigoyen en la presidencia de la nación la constituyera como feriado nacional.

La actividad mutual y solidaria entre los españoles y sus descendientes fue otro de los preceptos; inicialmente una acción de cobertura social con promoción y asistencia que cubrió aspectos de salud. Por último, el legado de inserción en la comunidad de General Roca cubriendo aspectos culturales, sociales, de esparcimiento y recreación. Esta primera etapa estuvo coronada con la construcción del teatro Español, diez años antes que General Roca tuviera la estación de ferrocarril. Su diseño arquitectónico

tenía una fachada con reminiscencias moriscas, tejas y mosaicos decorados, una escalinata de mármol que conducía al vestíbulo con imponentes columnas desde el que se ingresaba a la sala donde resaltaba la araña central llena de luces, el amplio escenario y un foso para orquestas.

En ese solar contiguo, destinado inicialmente para dejar los carros, sulquis, caballos y mulas al que se lo llamaba Prado Español, se construyó una pista de baile al aire libre con escenario, bar y rodeado de mesas, sillas y algunos bancos de mampostería que perduró en el tiempo con su denominación original.

Posteriormente, con las presidencias de Miguel Gallego y Nazario Fernández, culmina la etapa fundacional iniciando el período de desarrollo y consolidación institucional que abarcó las presidencias de Restituto Martínez, Antonio Castaño Celestino Paniceres, Víctor Aranzabal, Alfonso Carbajal, Anastasio Mendoza, Francisco Rueda, Ventura Carbajal y Pedro L. Sánchez. Las instalaciones de las Sociedad Española y del Prado como vulgarmente se las conocían se convirtieron en un centro de referencia donde se desarrolló la vida social de nuestro pueblo.

Allí se realizaban los bailes, las primeras funciones teatrales, las infaltables "kermesse" de beneficencia, actos escolares de fin de curso, allí funcionó un cine con películas mudas y luego sonoras, era el lugar de banquetes y agasajos, de los tradicionales bailes de carnaval con orquestas que venían de Buenos Aires. También se realizaron fiestas de la vendimia y se armaron pesebres vivientes que culminaban con fuegos artificiales en Navidad y Año Nuevo.

Fue sala de espectáculos de circo y también veladas de boxeo, largada y llegada obligada de competencias ciclísticas y automovilísticas y así merced al trabajo y de tesón de las distintas comisiones directivas, el Teatro y el Prado se fueron ganando un lugar en el espíritu popular hasta convertirse en el símbolo de una época, en una referencia social y cultural de nuestra ciudad y cobijó también bajo su techo a L.U. 18, cuando inició las transmisiones radiales. Los fondos recaudados tenían una finalidad que concordaba con los principios fundacionales.

Se acentuó el mutualismo, convirtiéndose en pionera como entidad que cubría las necesidades en prestaciones médicas para sus asociados y derivando a centros de mayor complejidad merced a acuerdos con los Hospitales Españoles de Bahía Blanca y Buenos Aires.

Los cambios en las formas de esparcimiento, la generalización y obligatoriedad con la aparición de las obras sociales culminaron con la etapa de desarrollo y afianzamiento Institucional para iniciar con las presidencias de Celestino Piñeiro, Manuel Caballero y José Miras Tralabon.

Una etapa de consolidación económica y de transformación fue en este período de sus actuales 85 años que merced a la venta de parte de los lotes que componían el Prado Español se construyó un moderno edificio de cinco pisos que es en la actualidad, asiento de los Tribunales Penales de la II Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro y un salón de fiestas con dimensiones acordes a los tiempos que corrían.

La construcción del nuevo Panteón Social en el cementerio local, cubre a futuros las necesidades de los socios en esta área donde la Asociación Española mantuvo una activa presencia ofreciendo este servicio social desde sus orígenes.

Se logra en esta etapa independizar los ingresos institucionales que estaban ceñidos exclusivamente a cuotas sociales y recaudaciones de festividades permitiendo planificar y sustentar el desarrollo futuro sobre otras bases económicas.

En orden, a las decisiones tomadas en los difíciles momentos económicos por las que atravesó la institución, permite iniciar la etapa actual en la que se encuentra la Asociación Española. La misma, es descrita por comprender una plena expansión en la que puso a disposición de la comunidad las nuevas instalaciones inauguradas bajo la presidencia de Roberto Calvo con dos amplios salones para fiestas, un auditorio para 250 personas, biblioteca, sala de artes y salones de usos múltiples que motivó al historiador Pablo Fermín Oreja manifestar en una conferencia con motivo de los 80 años de la institución "El pueblo de General Roca ha recuperado el aporte social y cultural de la Asociación Española".

Cobija bajo su techo las oficinas de la Agencia Consular y en sus proyectos se halla el de consolidar un Centro para la Tercer Edad al servicio de sus socios y de todos los españoles de la zona que lo requieran y con el firme empeño de continuar el desarrollo del Centro de Recreación y Esparcimiento en la Isla 32 logrado por la incorporación de los socios del Círculo Amigos Bahienses y de la Mutual de Ex empleados del Banco de Río Negro y Neuquén.

La Asociación, desde su creación, defendió activamente los principios mutualistas de solidaridad y asistencia social, aún en los momentos económicos más críticos de nuestro país, acompañó el desarrollo de la localidad roquense y fue testigo y partícipe de los cambios históricos, culturales, sociales y económicos que atravesó la ciudad, su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad durante casi su primer siglo de vida.

Este año, la Asociación celebra el 91º Aniversario de su creación y continúa abocada a su tarea integradora social y comunitaria, promoviendo y enseñando de valores y principios universales de cooperativismo, asociacionismo y mutualismo a toda la comunidad.

De la breve descripción de su historia, visibiliza una institución rica en matices, con pasajes de esfuerzo y empeño, que llega hasta nuestros días con una fuerte presencia, como un ejemplo para todos, por su continua dedicación y esfuerzos a su larga y fecunda labor como embajadora de la condición humana.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento a la trayectoria de la Asociación Española Mutualista y Cultural del Alto Valle de Río Negro por su ininterrumpida acción de bien común para la ciudad y su contribución a la defensa activa de los principios mutualistas de solidaridad y asistencia social de gran asidero para toda la comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 168/10

FUNDAMENTOS

En nuestro país, cada año nacen con sordera profunda o severa de 750 a 1500 bebés. En mayo de 2001 se sancionó la ley nacional número 25415 de "Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia" que establece que "todo niño nacido tiene derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le vende el tratamiento en forma oportuna si lo necesitare". Norma a través de la cuál nuestra provincia adhirió recientemente.

De acuerdo a la misma, se establece que a partir del nacimiento y antes del mes de vida, todo niño debe ser evaluado auditivamente tenga o no antecedentes de riesgo auditivo. Para lograr un buen desarrollo lingüístico, cognitivo, social y emocional, es necesario que el sistema auditivo funcione correctamente. En este sentido, en el artículo 2º la norma sostiene que "será obligatoria la realización de los estudios que establezcan las normas emanadas por la autoridad de aplicación conforme el avance de la ciencia y la tecnología para la detección temprana de la hipoacusia, a todo recién nacido, antes del tercer mes de vida".

Es de suma importancia el cumplimiento de dicha norma (y de hecho, varias son las provincias que piden su reglamentación) el cual es bajo. Incluso, la comunidad médico científica brega en idéntico sentido, entendiéndolo como una posibilidad para miles de chicos que podrían acceder más y tempranamente a un tratamiento que les posibilitará la integración social y escolar, aún no ha sido reglamentada.

La pesquisa neonatal de hipoacusia y sordera se realiza a través de la medición de emisiones otoacústicas, un procedimiento sencillo e indoloro, que puede aplicarse en el bebé a las 48 horas de nacer.

Estudios sobre poblaciones de hipoacúsicos, muestran que hoy la hipoacusia, o al menos sus consecuencias, son tratables por distintos medios de estimulación y de rehabilitación auditiva, disponibles gracias a los avances tecnológicos y al conocimiento científico. Los resultados mejores del tratamiento se alcanzan con un diagnóstico precoz, antes de los 6 meses de vida, permitiendo una terapéutica temprana antes del año de vida.

La hipoacusia congénita afecta a niños que nacieron con una deficiencia auditiva profunda, también se conocen numerosos casos de hipoacusia pre lingual, esto significa que quienes la padecen nacieron sin problemas auditivos pero por diversas causas -meningitis, por ejemplo- perdieron la audición antes de adquirir el lenguaje.

El 98 por ciento de las sorderas profundas son producidas por la lesión de la cóclea y el audífono ayuda poco en estos casos, donde los niños no pueden desarrollar el lenguaje.

La cóclea es la parte del oído interno responsable de que el sonido sea transformado en un estímulo eléctrico y sea tomado por el nervio auditivo que lo lleva al cerebro. Es cuando el individuo entiende lo que escucha.

A partir de una intervención quirúrgica se coloca un dispositivo electrónico de alta tecnología destinado a estimular directamente las células ganglionares y terminaciones del bercip auditivo.

Los dispositivos están cubiertos por el plan médico obligatorio y es el paciente quien puede elegir donde operarse. Sin embargo, la falta de información, la demora en el diagnóstico a veces demoran una decisión en donde la edad es clave. Los niños que reciben implante coclear antes de los 2 años de edad tiene un 80% de posibilidades de asistir a una escuela corriente, mientras que los que se implanta después de los cuatro años de edad ven reducidas esas posibilidades.

La ley nacional número 25415 establece una obligación importante a cargo de las obras sociales, las asociaciones de obras sociales y las empresas de medicina prepaga, quienes deberán brindar las siguientes prestaciones, con una cobertura integral:

- Los estudios que establezcan las normas emanadas de la autoridad de aplicación (Ministerio de Salud) conforme al avance de la ciencia y la tecnología para la detección temprana de la hipoacusia, a todo recién nacido antes del tercer mes de vida.
- Provisión de audífono y prótesis auditivas.

- Rehabilitación fonoaudiológica.

Estas prestaciones ya estaban previstas en la ley nacional número 24901, es decir, ya se gozaba de una cobertura integral por parte de las obras sociales como de las empresas de medicina prepaga, la cual en su artículo 14 dispone: "En caso de existir factores de riesgo se deberán extremar los esfuerzos en relación con los controles, asistencia, tratamientos y exámenes complementarios necesarios para evitar patología o en su defecto detectarla tempranamente".

"Si se detecta patología discapacitante en el recién nacido en el período perinatal, se pondrán en marcha además, los tratamientos necesarios para evitar discapacidad o compensarla, a través de una adecuada y/u otros tratamientos que se puedan aplicar".

Esta ley también prevé la cobertura de todo tipo de rehabilitación para las personas con discapacidad y el P.M.O. (Programa Médico Obligatorio) se hace cargo de la provisión de audífonos y prótesis.

Pero la ley nacional número 25415 plasmó con mayor individualidad este tipo de prestaciones para las personas con discapacidad auditiva y creó el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Salud.

Los objetivos de este programa son:

- Investigación, docencia, prevención, detección y atención de la hipoacusia.
- Campañas de educación y detección temprana de la hipoacusia.
- Planificar la capacitación del recurso humano en las prácticas diagnósticas y tecnología adecuada.
- Arbitrar los medios necesarios para proveer a todos los hospitales públicos con servicios de maternidad, neonatología y/u otorrinolaringología los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos que fueren necesarios.
- Proveer gratuitamente prótesis y audífonos a los pacientes de escasos recursos y carentes de cobertura médico-asistencial.

Originalmente la ley previó el financiamiento de los gastos que demandara la norma - con excepción obviamente de aquellos a cargo de las obras sociales y empresas de medicina prepaga- con los créditos correspondientes a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud, pero a través del decreto 469/2001 el Poder Ejecutivo vetó el artículo que preveía este financiamiento. No obstante ello, las obligaciones están establecidas.

La modificación aportada por la ley nacional número 25415 da cuenta de que ya no se precisa tener algún grado de riesgo para acceder a la detección temprana de problemas auditivos. Y el Estado debe proveer gratuitamente prótesis y audífonos a los pacientes de escasos recursos y que no cuenten con cobertura médico asistencial.

La aplicación de este Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia y su consiguiente reglamentación, es de suma importancia para la atención y asistencia de los niños para prevenir mayores secuelas en su salud, por lo que requiere de manera inmediata una atención adecuada.

Por último, vale recordar que la Convención sobre los Derechos de los Niños ratificada por la mayor parte de los países del mundo, identifica como derechos fundamentales, el derecho al más alto nivel posible de salud, el derecho de educación de calidad y el derecho de un nivel de vida adecuado.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud que vería con agrado la reglamentación de la ley nacional número 25415 que crea el "Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 169/10

FUNDAMENTOS

A mediados del año 2008, se realizó el lanzamiento oficial de las “Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos y Guía de Autoevaluación” a instancias del Servicio de Rehabilitación del Ministerio de Salud y la Secretaría de Turismo de Argentina (Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística) para la plena accesibilidad en el ámbito de emprendimientos turísticos. El mencionado documento tiene como objetivo asegurar a las personas con discapacidad, con limitaciones temporarias, a los adultos mayores, y todos los usuarios, la plena accesibilidad a los emprendimientos turísticos teniendo como parámetros la optimización de los servicios destinados.

Las Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos fueron creadas bajo estándares y principios que contemplen la plena integración de las personas con capacidades diferentes y las mismas, se encuadran en el Nivel Inicial del Sistema Argentino de Calidad Turística (SACT) -al que nuestra provincia se encuentra adherida- que busca generar modelos de oferta integral y especializada que aseguren la calidad de los servicios, proveer una herramienta práctica para la implementación de sistemas de calidad que contemplen de manera integral la satisfacción del usuario, promover la adopción e intercambio de buenas prácticas entre alojamientos turísticos.

Vale recordar, que el Sistema Argentino de Calidad Turística (SACT) fija los lineamientos de la gestión de la calidad como una herramienta capaz de potenciar los efectos de una rápida expansión de la cultura profesional basada en la planificación y gestión de recursos, productos y destinos. Y es presentado, como una estrategia orientada a la difusión de la calidad tanto en la prestación de servicios como en el cuidado ambiental, a través de la promoción de prácticas efectivas para el uso racional de los recursos.

Asimismo, la adhesión al SACT por parte de las provincias proporciona acceso a la adopción e implementación de los programas que ofrece el sistema beneficiándose en diferentes aspectos, pues permite que sus prestadores turísticos aumenten su competitividad en el mercado, mejoren la calidad en sus servicios, provocan un sentimiento de fidelización tanto en el turista como en el público interno, aumenta el sentido de pertenencia, se crea una conciencia de superarse día a día a través de capacitaciones, entre otras.

Las recomendaciones constituyen herramientas para que una organización pueda mejorar la calidad de sus productos o servicios, permitiéndole mantener así como actualizar, los estándares alcanzados a lo largo del tiempo, de forma tal de obtener la constante satisfacción de las necesidades del cliente, e incluso superar las propias expectativas. A partir de tal premisa, se busca la inclusión de todos los usuarios, a partir de la aplicación de reformas que permitan la participación de discapacitados en todas las actividades que se desarrollen en los lugares turísticos.

Las Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos procuran:

1. Sensibilizar a los Alojamientos Turísticos sobre aspectos mínimos que deberían contemplar en su gestión.
2. Establecer un marco de referencia para la gestión de las organizaciones, que oriente hacia la accesibilidad, la mejora de la calidad de los servicios.
3. Proveer una herramienta práctica para la implementación de sistemas de calidad que contemplen de manera integral la satisfacción del usuario.
4. Promover la adopción e intercambio de buenas prácticas entre los alojamientos turísticos.

En sintonía a lo preceptivo del manual, las guías de autoevaluación y/o lista de verificación son cuestionarios que permiten evaluar el grado de cumplimiento alcanzado en la aplicación de los requisitos de las directrices, garantizando que cubran todos los aspectos por ellas considerados.

A partir de la realización de la guía de autoevaluación, deberán registrarse las acciones generadas en la prestación de servicios, para dar respuesta a los requisitos de las Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos. Se trata de una serie de observaciones y verificaciones que estructuran la entrevista.

Los destinatarios de estas directrices son los alojamientos turísticos, hoteleros y parahoteleros y los beneficiarios: personas con movilidad y/o comunicación reducida; recursos humanos del sector turístico y la ciudadanía en general.

En varias ciudades de nuestro país, se empezó a implementar como es, en establecimientos ubicados en San Martín de los Andes, Mar del Plata, la localidad entrerriana de Villa Elisa, la ciudad autónoma de Buenos Aires y el municipio bonaerense de San Antonio de Areco.

Es de suma importancia, la adhesión de nuestra provincia a toda norma y/o directriz que tenga por objeto la complementación y operatividad de la “ley madre”: La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad –ONU/2006- aprobada por ley nacional número 26378 (junio de 2008) en su artículo 9. Accesibilidad, 2.a) establece que los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.

Siendo que el turismo es una actividad que debe ser facilitada sin discriminación alguna y su desarrollo debe ser asumido por todos los actores del sector de forma tal que incentive la equiparación de

oportunidades de acceso. Es por eso que debe asumirse el compromiso de prestar especial atención a un significativo segmento de la demanda que actualmente ve sus necesidades insatisfechas.

Por tal motivo, propiciamos que el Ministerio de Turismo de la provincia, fomente el proceso de planificación de actividades turísticas y recreativas bajo estándares y principios que contemplen la plena integración, de las personas con capacidades diferentes, de forma que aseguren la igualdad de posibilidades de acceso para todos los visitantes y turistas en cada punto turístico de nuestra provincia. Para ello, debe impulsarse el cumplimiento de las normas vigentes mediante la correcta adecuación de los establecimientos de alojamiento turístico y desarrollar programas de capacitación y concientización que permitan al personal del sector atender efectivamente las necesidades de los usuarios con capacidades diferentes.

Reconociendo el valor del turismo como actividad productiva de relevancia para el desarrollo de economías sustentables, sus acciones deben enmarcarse tanto en el desarrollo sostenible, como en acciones que prevean la integración de personas con discapacidad, de modo que resulta necesario incorporar esta temática entre las prioridades, de forma gradual e irreversible.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Turismo, que arbitre los medios necesarios a los fines de implementar la campaña de difusión y promoción de las "Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos y Guía de Autoevaluación" promovida por la Secretaría de Turismo Nacional y destinado a los alojamientos turísticos, hoteleros y parahoteleros, las que permitan propender a la adopción e intercambio de buenas prácticas entre los mismos, que involucren la capacitación de recursos humanos, la mejora de la calidad de los servicios prestados y el diseño de acciones conjuntas de concientización de los diversos actores involucrados en la actividad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 170/10

FUNDAMENTOS

Existen diferentes sistemas de contribución de las empresas privadas y de los particulares al financiamiento de iniciativas de interés general, centradas en el fomento del arte, la ciencia y las expresiones culturales en general. Entre éstas, el mecenazgo posee un lugar destacado, e incorpora la idea de participación social en la producción cultural y artística.

La Ley F N° 3738 estipula el régimen de promoción e incentivo de financiamiento de la actividad privada al desarrollo de proyectos y actividades culturales y artísticas, entendiéndose por lo último, las acciones de patrocinio, estímulo, sustento provenientes "de personas físicas o jurídicas consistentes en la dación de aportes dinerarios y/u otros recursos, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales" (artículo 2/3738).

La normativa alcanza a autores de obras culturales, artistas o creadores y a las asociaciones, fundaciones, cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro, que previamente a la autorización del beneficio, sea certificado el proyecto, plan o programa de actividades culturales específicas que se proponen realizar (en un determinado plazo) como de "Interés Cultural" en atribución de la Agencia Río Negro Cultura que convocará a un comité calificador denominado Consejo Provincial de Mecenazgo.

Este último, se integra por el subsecretario de Cultura (a cargo de la Agencia Río Negro Cultura), representante del Ministerio de Hacienda, también por representantes de cada una de las regiones culturales (señalados en la normativa) y la participación de especialistas, asesores u organizaciones representativas como consultores ad-honórem en cada una de las disciplinas artísticas de los proyectos culturales que se presenten. Entre sus funciones, se hallan el dictaminar acerca de la procedencia de los proyectos a presentarse, asesorar a los sectores públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción, etcétera.

En otro orden, el Consejo Provincial de Mecenazgo administra el Fondo Provincial Solidario (artículo 16), conformado por aportes dinerarios de donaciones que realicen los benefactores, del Poder Ejecutivo provincial, del gobierno nacional, subsidios de organismos multilaterales de crédito, entre otros.

El destino es la financiación exclusivamente de acciones y proyectos que prevean los alcances fijados en la normativa.

La Agencia de Cultura controlará el cumplimiento de las condiciones, requisitos y otros aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficios, como así, certificará que los actos se ejecuten de acuerdo con los proyectos aprobados, efectuando la valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo, pudiendo celebrar convenios de cooperación inter-jurisdiccionales.

En este orden, le compete también la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales, otorgamiento de premios, distinciones, conformando dos registros: por un lado, el padrón de fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro que aspiren a ser beneficiarios, por otro lado, constituir una nómina de proyectos presentados y declarados de interés cultural para ponerlos a consideración del Consejo Provincial de Mecenazgo. Es decir, patrocinadores y benefactores deben ser reconocidos por el Estado y la sociedad, independientemente del beneficio percibido por el régimen propuesto.

El incentivo fiscal está destinado a personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos, los que podrán deducir de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos un ciento por ciento (100%) del monto efectivamente aportado. Otra exención es el Impuesto de Sellos.

Por la gran importancia de dicha normativa, en cuanto motor propulsor de incentivo de la participación de los particulares al apoyo y fomento de las actividades culturales originadas por emprendedores de nuestra provincia, acompañando las políticas del Estado en un claro compromiso de toda la comunidad en la defensa de su identidad y diversidad cultural, instamos a las autoridades a cargo la pronta reglamentación de la misma.

El desarrollo de la producción artística y cultural que fomenta esta ley, no sólo genera empleo en el sector artístico en particular, también incide en otras actividades colaterales como empresas de servicios y producción de bienes activando económicamente otros sectores productivos.

Entendiendo que la cultura es la expresión más genuina de los pueblos y fomentar las distintas expresiones artísticas y culturales -como cuidar su acervo- es tarea indelegable del Estado. Esta herramienta legislativa permite conjugar la acción del Estado con la iniciativa privada, posibilitando mancomunar esfuerzos en el objetivo común de acrecentar la producción artística y cultural, fomentando la industria cultural con acciones positivas, ampliando las oportunidades de los artistas y sus obras.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Subsecretaría de Cultura, Agencia Río Negro Cultura que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la Ley F Nº 3738 de "Fomento de la actividad privada en actividades culturales", la que prevé la conformación del Consejo Provincial de Mecenazgo a cargo de la Administración del Fondo Provincial Solidario destinado exclusivamente a financiar actividades o proyectos culturales, poniendo a disposición todos los recursos necesarios para su implementación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 171/10

FUNDAMENTOS

El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT) es el primer tratado mundial de Salud Pública cuyo texto fue aprobado por la 56° Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2003.

El CMCT es un instrumento jurídico regido por el derecho internacional y obligatorio para los países que lo firman y ratifican. El CMCT entró en vigor el 27 de febrero del 2005.

Los objetivos del CMCT son los siguientes:

- Proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco.
- Proporcionar un marco nacional e internacional para la aplicación de medidas de control del tabaco, a fin de reducir su consumo y la exposición al humo de tabaco ambiental (artículo 3º).

Un resumen de las disposiciones más significativas es el siguiente:

- Exposición al humo de tabaco (artículo 8°).

El tratado reconoce que se ha probado científicamente que la exposición al humo del tabaco causa muerte, enfermedad y discapacidad. Por lo tanto requiere que todos los gobiernos implementen medidas efectivas para proteger a los no fumadores del humo de tabaco en lugares públicos cerrados, incluyendo lugares de trabajo y transporte público.

- Publicidad, Promoción y Patrocinio (artículo 13).

El CMCT requiere que todas las partes prohíban en forma completa la publicidad, la promoción y el patrocinio de tabaco dentro de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del tratado. La prohibición debe incluir la publicidad tras-fronteriza, es decir, la originada dentro del territorio pero que produce sus efectos en otro.

- Empaquetado y etiquetado (artículo 11).

El tratado establece que dentro de un plazo de 3 años de su entrada en vigor, las advertencias sanitarias deben cubrir, idealmente, el 50% o más de las áreas principales (anterior y posterior) de exhibición de cada paquete y como mínimo el 30% de las mismas. Deben llevar mensajes rotativos en los lenguajes principales del país y pueden incluir fotografías o imágenes. Las etiquetas engañosas deben ser prohibidas. Los países acuerdan prohibir términos engañosos y falsos en los paquetes tales como "ligero", "suave", "con bajo contenido en alquitrán", etcétera.

- Contrabando (artículo 15).

Las medidas requeridas incluyen la identificación de todos los paquetes de tabaco en tal forma que se conozca el origen y el destino final o el status legal del producto, así como también la cooperación internacional en los esfuerzos contra el contrabando, la ejecución de la ley y la litigación.

- Impuestos (artículo 6).

El tratado reconoce que el aumento de precios a través de aumentos de impuestos "son medios efectivos e importantes para reducir el consumo del tabaco en los variados segmentos de la población, en particular entre las personas jóvenes". Los gobiernos pueden prohibir o restringir las ventas de productos del tabaco libres de impuestos.

- Regulación del producto y divulgación de los ingredientes (artículos 9 y 10).

Los gobiernos acuerdan establecer directrices para regular el contenido de los productos de tabaco y solicitarán que los productores revelen a las autoridades gubernamentales el contenido de sus productos de tabaco.

- Financiación (artículo 26).

Los gobiernos acuerdan movilizar asistencia financiera procedente de todas las fuentes disponibles, incluyendo organizaciones intergubernamentales, regionales e internacionales y otras fuentes públicas y privadas para las iniciativas de control del tabaco en los países en vías de desarrollo y con economías en transición.

Otros compromisos importantes son:

- Promover la participación de ONGs en el desarrollo de los programas nacionales de control del tabaco (artículo 12).
- Incluir servicios para el abandono de la dependencia del tabaco en sus programas nacionales de salud (artículo 14).
- Prohibir la venta de productos de tabaco a menores de edad (artículo 16).
- Prohibir la distribución gratuita de productos de tabaco (artículo 16).
- Promover alternativas económicamente viables para los cultivadores (artículo 17).

Fue ratificado por casi todos los 168 países firmantes, incluyendo la Unión Europea, los principales productores de tabaco como China, Brasil, India, Turquía, casi todos los países de Latinoamérica y todos los de MERCOSUR excepto Argentina. A diciembre de 2009 lo habían ratificado 168 países.

Lista de países que ratificaron el CMCT:

- África: Algeria, Angola, Bahrain, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Comoros, Congo, Djibouti, Egipto, Gabon, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatoriana, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Mali, Mauritania, República de Mauritius, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Suazilandia, República de Sudáfrica, Republica Democrática Del Congo, República de Centro Africana, Ruanda, Sudán, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia.

- Continente Americano: Antigua y Barbados, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Guyana, Grenada, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.
- Asia: Arabia Saudita, Armenia, Azerbaijón, Bangladesh, Brunei Darussalam, Bután, Camboya, China, Chipre, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Emiratos Árabes, República de Laos, República de las Filipinas, Georgia, India, Irak, Irán, Israel, Japón, Jordania, Kirgizstan, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Qatar, Federación Rusa, Singapur, República Popular de Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Este, Turquía, Vietnam, Nepal, Yemen.
- Europa: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Comunidad Europea, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, San Marino, Serbia, Moldavia, Montenegro, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña, República de Macedonia (ex Yugoslavia), Rumania, Ucrania.
- Oceanía: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshal, Islas Solomon, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Nueva Zelanda, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu, Vanuatu.

La República Argentina firmó el CMCT el 25 de septiembre de 2003. Sin embargo, es uno de los pocos países del mundo y el único país latinoamericano que todavía no ratificó el convenio.

Los especialistas de Salud afirman que 16.000 de las 40.000 muertes que por año produce el tabaquismo podrían evitarse si Argentina ratifica al Convenio Marco para el Control del Tabaco.

La decisión implica una serie de medidas sencillas pero contundentes que, más allá de estar socialmente avaladas por grandes mayorías, son fuertemente resistidas por la poderosa industria tabacalera.

Los números en Argentina son escalofriantes.

- El 30% de la población adulta fuma y mueren 40.000 personas por año. Esta es una de las cifras más altas de la región.
- Se gastan 7.000 millones en tratar enfermedades causadas por el tabaco, sin contar los costos económicos por discapacidad y pérdida de productividad laboral.
- Se estima que la exposición al humo del tabaco ajeno lleva a la muerte a unas 6.000 personas.

Ya diversas provincias y numerosos municipios del país se han adherido, a través de leyes y ordenanzas, a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud mediante la declaración de los ambientes 100 % libres de humo.

Se recuerda que nuestra provincia cuenta con la Ley R N° 3986 que si bien establece la prohibición de fumar en espacios cerrados públicos y privados, exceptúa de dicha prohibición a determinados ámbitos los que pueden contar con ciertos espacios para fumadores.

También se recuerda que numerosos municipios rionegrinos, a través de sendas ordenanzas, han establecido la prohibición total de fumar en los espacios cerrados mediante la declaración de ambientes cien por ciento (100%) libres de humo.

Y que está en tratamiento en comisiones de nuestra Legislatura el proyecto de ley 759/2008 que consagra los ambientes cien por ciento (100%) libres de humo modificando la ley vigente para adecuarla a las recomendaciones prescritas por la Organización Mundial de la Salud en materia de tabaquismo.

Para que el CMCT entre en vigor en nuestro país debe ser ratificado por el Congreso Nacional. Por ello:

Autora: Martha Gladys Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti y Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso Nacional que vería con agrado e interés que se ratifique el Convenio Marco para el Control del Tabaco firmado por la República Argentina el 25 de septiembre de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 172/10

FUNDAMENTOS

La presente declaración intenta dar apoyo a la Escuela de Formación Permanente Pedagógica-Sindical, Política y Ambiental, "Rodolfo Walsh", promovida desde el Consejo Directivo Central de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER).

La Escuela de Formación Permanente Pedagógica-Sindical, Política y Ambiental "Rodolfo Walsh", nace como una necesidad que se enmarca dentro de la concepción política definida por la organización fundadora, que inscribe su accionar en los marcos del modelo sindical socio-político; concepción que implica no limitar el accionar sindical a reivindicaciones salariales, al conjunto de las condiciones de trabajo y la lucha por otra apropiación de la riqueza sino que implica, además, confrontar por una nueva subjetividad y una nueva hegemonía social y cultural; lo que conlleva a ser parte activa de las luchas reivindicativas e ideológicas del conjunto de las clases populares. Siendo así su objetivo, articular la lucha política, con la construcción por otro tipo de conocimientos. Para lo que se vuelve vital aquel anhelo de este gremio de bregar, junto con el resto de la comunidad educativa, las organizaciones populares y los movimientos sociales, por una escuela verdaderamente pública y con educación popular.

No se trata sólo de resistir las políticas educativas neoliberales, sino también, de asumir a la educación como un ámbito estratégico de disputa contrahegemónica y de construcción progresiva de alternativas de poder; orientando al sistema público hacia los conocimientos socialmente necesarios para la construcción de una sociedad justa.

Para avanzar en la articulación de lo colectivo y en la concreción de prácticas críticas y alternativas se hace necesario que la organización sindical acompañe estos procesos, avanzando en lo organizativo y propiciando el debate y la formación permanente. El sindicato promotor, entiende que este tipo de formación, crítica y alternativa, si bien debe ser integral, dada las especificidades de su trabajo y el fuerte contenido social del mismo debe ser centralmente: política, por sus propósitos estratégicos de emancipación social; pedagógica, por las características de la actividad laboral que realizan, por ser trabajadores del derecho social al conocimiento; sindical, para fortalecer la organización y la conciencia como seres sociales de vivencia en el trabajo; y ambiental, desde una mirada crítica e integral de la misma, porque todos los procesos sociales, de producción y educativos se inscriben dentro de relaciones históricas entre la naturaleza y las sociedades.

La Escuela de Formación Sindical "Rodolfo Walsh", pensada como un ámbito democrático y de interacción dialéctica entre lo pedagógico y lo gremial, entre lo académico y lo sindical, como una herramienta de construcción colectiva en el terreno de la práctica social del conocimiento, de y para la organización, en procura de contribuir a una formación integral y articulada de cuadros y dirigentes sindicales, para fortalecerse en el terreno de la disputa cultural, ideológica y teórica; es bautizada bajo este nombre con la intención de sintetizar en el mismo la tensión dialéctica entre el pensamiento y el compromiso, la palabra y la acción, que la labor sindical representa.

Rodolfo Walsh recorrió la vida profunda, lúcida y testarudamente. Podía posicionarse críticamente ante situaciones políticas o literarias y revisar sus decisiones. Esta actitud dialéctica le permitió recorrer un camino de militancia que fue, en sí mismo, un proceso de aprendizaje a través del que todo lo cuestionó, para transformar cada espacio donde actuó. Este crecimiento lo llevó, como decía Jauretche (Pensador, escritor, ensayista y político argentino, gran crítico y protagonista de la historia Argentina), a subirse a la política por derecha y bajar por izquierda. Su obra, polémica, pasional, comprometida, innovadora, marcará el rumbo de otros que hicieron del periodismo y la investigación su forma de ver la realidad, que hicieron de la militancia, su manera de vivir. Fue un hombre de su época que alumbró el futuro de quienes generamos nuevas resistencias a los modelos que buscan exactamente lo mismo que los viejos modelos.

Es por ello que auto-definiéndose la UnTER (Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro), como un sindicato que se ha forjado con los principios de solidaridad y justicia social, reconociéndose parte de la clase trabajadora; consideraron que el mejor homenaje que podían hacerle a un luchador como Rodolfo Walsh, era abrir un espacio de formación para que el sindicato continúe siendo una herramienta para la transformación social; sosteniendo que su fuerza radica en la base, en las y los militantes que día a día hacen de la práctica un saber y de cada saber una estrategia de lucha para la liberación.

Con la puesta en marcha de esta escuela de Formación Sindical, ya se encuentran propuestos los cursos para el primer semestre de formación docente, a saber:

- Economía Social. Educación para un cambio. Se dictó en la Seccional Almafuerde, y en General Roca (16 de marzo) y el 26 y 27 de marzo se realizará en Catriel. A cargo de la socióloga Guissella Carreño.
- Historia sindical y contextos socio-políticos. Se dictó en Conesa y el 19 y 20 de abril se realizará en Sierra Grande. A cargo del profesor Gustavo Moyano y el licenciado Guillermo Maqueda.

- El/a trabajador/a de la educación y su relación con la legislación educativa. El 20 de marzo se realizará el segundo encuentro en la Escuela número 73 de Comallo. A cargo del profesor Héctor Roncallo.
- Pensando relacionamente nuestras prácticas sociales. Una introducción al pensamiento de Pierre Bourdieu. Previsto para el 25 y 26 de marzo en San Antonio Oeste. A cargo de la magíster Ana Matus y la profesora Fernanda Roncallo.
- Clases Sociales, trabajadores/as de la educación y Sindicalismo socio-político. 26 y 27 de marzo en Cinco Saltos. A cargo del licenciado Gerardo Mujica.
- Educación Ambiental en la Escuela: Aportes a la construcción del pensamiento ambiental latinoamericano. 29 y 30 de marzo en seccionales Viedma y Valle Medio. A cargo del licenciado Horacio Britos y el profesor Alejandro Nebbia.

Se encuentran así mismo a disposición los cursos “Herramientas para el análisis social y político” y “Ciudadanía activa, diseño participativo de indicadores de sustentabilidad”.

El horario para todos los encuentros es de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas.

Son destinatarios de los mismos, los trabajadores y trabajadoras de la educación de todos los niveles y modalidades; sin limitación de cupo.

Quienes se encuentren interesados en asistir a dichas capacitaciones, podrán realizar las inscripciones en las seccionales de UnTER; y adquirir mayor información en la página Web: www.unter.org.ar; como así también los interesados en las diferentes temáticas podrán elevar su solicitud a través de su seccional y al correo electrónico: escuelawalsh@unter.org.ar.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural, la Escuela de Formación Permanente Pedagógica-Sindical, Política y Ambiental, “Rodolfo Walsh”, promovida desde el Consejo Directivo Central de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 173/10

FUNDAMENTOS

El mobbing podría considerarse como una forma característica de estrés laboral, que presenta la particularidad de que no ocurre exclusivamente por causas directamente relacionadas con el desempeño del trabajo o con su organización, sino que tiene su origen en las relaciones interpersonales que se establecen en cualquier empresa o área pública entre los distintos individuos.

Una característica de la situación es la de ser un conflicto asimétrico entre las dos partes, donde la parte hostigadora tiene más recursos, apoyos o una posición superior a la del trabajador hostigado. En esta dinámica, el presunto agresor o agresores se valen, normalmente, de algún argumento o estatuto de poder como pueden ser la fuerza física, la antigüedad, la fuerza del grupo, la popularidad en el grupo o el nivel jerárquico para llevar a cabo estos comportamientos hostigadores.

El contenido y significación de muchos de esos comportamientos y actitudes descritos resulta de muy difícil objetivación. Esto es así, porque en esta problemática aparecen implicadas por un lado, las intenciones de los presuntos agresores y, por otro, la atribución que, de esas intenciones, realiza el trabajador afectado. No obstante, y a efectos de los problemas que se pueden originar, el objeto de análisis lo constituye la realidad psicológica del trabajador afectado.

Una de las particularidades de este tipo de procesos es que el afectado perciba que sus hostigadores tienen la intención explícita de causarle daño o mal, lo que convierte a la situación en especialmente estresante. Además, el individuo interpreta las situaciones como una gran amenaza a su integridad, pues contraría algunas de sus expectativas (como la de recibir un trato equitativo) y atenta contra sus necesidades básicas como la necesidad de afiliación (necesidad de estar asociado y de tener relaciones afectuosas con otras personas) y de estatus (necesidad de una relación con los otros, establecida y respetada).

Por otra parte, en estas ocasiones el individuo no sabe cómo afrontar estas situaciones para modificar su entorno social, ni sabe cómo controlar las reacciones emocionales que le produce dicho proceso. El fracaso en el afrontamiento de las situaciones y en el control de la ansiedad desencadena una patología propia del estrés, que se va cronificando y agravando progresivamente.

El origen o el por qué del problema puede ser muy diverso. Las hipótesis apuntan a motivos de distinta índole que van desde fuertes desencuentros, diferencias o conflictos de cualquier naturaleza entre hostigadores y hostigado, hasta que este tipo de comportamientos constituyan una especie de "distracción" para los hostigadores.

Pero básicamente, el substrato que favorece la aparición de este tipo de conductas se encuentra ligado a dos aspectos: la organización del trabajo y la gestión de los conflictos por parte de los superiores.

Respecto al primero, los estudios empíricos han mostrado una importante relación entre una organización pobre del trabajo y la aparición de conductas de mobbing. Así, estas conductas se ven favorecidas en organizaciones con un método de trabajo y producción con una organización extremadamente pobre, con ausencia de interés y apoyo por parte de los superiores, con ausencia de relación con éstos, con la existencia de múltiples jerarquías, con cargas excesivas de trabajo debido a escasez de la plantilla o mala distribución de la misma, con una deficiente organización diaria del trabajo, con la existencia de líderes espontáneos no oficiales, con un trabajo con bajo contenido, con conflictos de rol, con flujos pobres de información, con estilos de dirección autoritarios, etcétera.

Desde el punto de vista de la gestión del conflicto por parte de los superiores, hay dos posiciones que pueden adoptar los superiores que ayudan a incrementar la escala del conflicto: de un lado, la negación del mismo y, del otro, la implicación y participación activa en el conflicto con el fin de contribuir a la estigmatización de la persona hostigada.

Aunque ciertas características personales pueden estar implicadas en la posibilidad de estar sometido a este tipo de situaciones, en principio, cualquiera puede verse afectado por este problema. De hecho, es posible que alguna vez en la vida cualquier persona puede encontrarse en esta situación.

No obstante, la reacción del hostigado ante este tipo de problemas sí que puede variar en función de sus características personales. La forma en que se evalúa y, sobre todo, la forma en la que se enfrenta a la situación una persona está muy relacionada tanto con la solución efectiva del problema como con el nivel o la magnitud de consecuencias que desarrolla el afectado. Así, la adopción de conductas de afrontamiento activo, tendientes a la solución del problema o medidas tendientes a controlar las reacciones emocionales que le provoca ese problema serán más efectivas en este sentido que la adopción de conductas activas mal dirigidas (que pueden seguir alimentando el problema) o de conductas de tipo evitativo como la inhibición conductual o los comportamientos sustitutivos de tipo compensatorio.

Las consecuencias del mobbing pueden ser de distinta naturaleza y afectar a varios ámbitos. Son muy próximas a la patología originada por el estrés, pero con una especial incidencia de la patología de tipo social:

A nivel psíquico. La sintomatología puede ser muy diversa. El eje principal de las consecuencias que sufre el sujeto afectado sería la ansiedad: la presencia de un miedo acentuado y continuo, de un sentimiento de amenaza. La ansiedad que manifiestan estos sujetos en su tiempo de trabajo, puede generalizarse a otras situaciones. Pueden darse también otros trastornos emocionales como sentimientos de fracaso, impotencia y frustración, baja autoestima o apatía. Pueden verse afectados por distintos tipos de distorsiones cognitivas o mostrar problemas a la hora de concentrarse y dirigir la atención (los diagnósticos médicos compatibles son síndrome de estrés postraumático y síndrome de ansiedad generalizada). Este tipo de problema puede dar lugar a que el trabajador afectado, con el objeto de disminuir la ansiedad, desarrolle comportamientos sustitutivos tales como drogodependencias y otros tipos de adicciones, que además de constituir comportamientos patológicos en sí mismos, están en el origen de otras patologías.

La excesiva duración o magnitud de la situación de mobbing puede dar lugar a patologías más graves o a agravar problemas preexistentes. Así, es posible encontrar cuadros depresivos graves, con individuos con trastornos paranoides e, incluso, con suicidas.

A nivel físico, podemos encontrarnos con diversas manifestaciones de patología psicósomática: desde dolores y trastornos funcionales hasta trastornos orgánicos.

A nivel social, es posible que estos individuos lleguen a ser muy susceptibles e hipersensibles a la crítica, con actitudes de desconfianza y con conductas de aislamiento, evitación, retraimiento o, por otra parte, de agresividad u hostilidad y con otras manifestaciones de inadaptación social. Son comunes sentimientos de ira y rencor, y deseos de venganza contra el/los agresor/es.

En general, puede decirse que la salud social del individuo se encuentra profundamente afectada pues este problema puede distorsionar las interacciones que tiene con otras personas e interferir en la vida normal y productiva del individuo. La salud del individuo se verá más afectada cuanto menores apoyos efectivos encuentre (personas que le provean de afecto, comprensión consejo, ayuda, etcétera) tanto en el ámbito laboral como en el extralaboral.

Desde el punto de vista laboral posiblemente resultarán individuos desmotivados e insatisfechos que encontrarán el trabajo como un ambiente hostil asociado al sufrimiento y que no tendrán un óptimo rendimiento. La conducta lógica de un trabajador sometido a una situación de mobbing sería el abandono de la organización, sin embargo, en muchos casos éste no se produce debido, de un lado, a la difícil situación del empleo en la economía actual y, de otro lado, a que, a medida que el trabajador se va haciendo mayor, ve disminuida su capacidad para encontrar nuevos empleos.

Sobre el rendimiento en el ámbito laboral:

Es un hecho cierto que tener trabajadores con este tipo de problemas afecta al desarrollo del trabajo, pues al distorsionar la comunicación y la colaboración entre trabajadores, interfiere en las relaciones que los trabajadores deben establecer para la ejecución de las tareas. Así, se producirá una disminución de la cantidad y calidad del trabajo desarrollado por la persona afectada, el entorpecimiento o la imposibilidad del trabajo en grupo, problemas en los circuitos de información y comunicación, etcétera. Por otra parte, se producirá un aumento del absentismo (justificado o no) de la persona afectada. Es posible también que se produzcan pérdidas en la fuerza de trabajo ya que previsiblemente, el trabajador intentará cambiar de trabajo.

Sobre el clima social:

Distintos conceptos (como la cohesión, la colaboración, la cooperación, la calidad de las relaciones interpersonales) que señalan el clima social en una organización de trabajo se verán afectados ante la existencia de problemas de este tipo.

Sobre la accidentabilidad:

Algunos estudios relacionan la calidad del clima laboral con la posibilidad de que se incremente la accidentabilidad (accidentes por negligencias o descuidos, accidentes voluntarios, etcétera).

El entorno social del afectado padecerá las consecuencias de tener una persona cercana amargada, desmotivada, sin expectativas ni ganas de trabajar y que padecerá posiblemente algún tipo de trastorno psiquiátrico, con o sin adicción a drogas.

Para la comunidad en general, según los estudios de Leymann sobre el impacto económico de este tipo de problema, no hay que menospreciar las consecuencias que a este nivel se producen: la pérdida de fuerza de trabajo, costos de asistencia a enfermedades, costos de las pensiones de invalidez.

A partir de esta problemática que actualmente se encuentra invisibilizada y en la necesidad de sensibilizar a la comunidad, la Fundación Margarita de la ciudad de Cipolletti organizó un "Taller de intercambio de experiencias" vinculada al Mobbing Laboral para el día sábado 20 de marzo de 2010 a las 18 horas en la sede de la institución, sito en calle Sáenz Peña 56.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario, el taller de intercambios de experiencias "Crueldad en ámbitos laborales: "mobbing", instancia en la que disertarán la doctora Andrea Zurita y la licenciada Patricia Giannetti, organizado por la Fundación Margarita y a realizarse el sábado 20 de marzo a las 18 horas en instalaciones de dicha sede, sito en calle Saenz Peña 56 de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 174/10

Viedma, 11 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Ente Provincial Regulador Electricidad (EPRE) -Ley J N° 2986-, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Indique cuáles han sido las acciones adoptadas por este organismo desde el año 2005 hasta la fecha, relacionada con los reclamos efectuados por la falta de mejoras en el servicio de energía eléctrica proveniente de distintos sectores tales como: la Asociación Civil Defensa del Consumidor, Cámara Agraria, Cámara de Comercio, Sociedad Rural, Hospital "Héctor Monteoliva", todos de General Conesa, entre otros.
- 2.- Cuáles son las sanciones impuestas a la empresa Edersa por las irregularidades incurridas durante estos últimos años, de ser así, si éstas fueron cumplidas en tiempo y forma.

- 3.- Precisar acerca del estado de la línea de tendido General Conesa-San Antonio Oeste. Remita copia del informe técnico realizado por el EPRE, como así también sobre la calidad del servicio actual.
- 4.- Cuáles han sido las medidas de prevención adoptadas por el EPRE para prevenir los cortes de suministro del servicio de energía eléctrica, ya que la comunidad ha soportado históricamente cortes por varias horas, siendo el último una verdadera afrenta a los derechos de usuarios y consumidores de los pobladores de la localidad de Conesa.
- 5.- Cuáles serán las medidas indemnizatorias que ordenará este organismo por los daños y perjuicios causados a los usuarios, y mecanismo de cobro de las mismas.
- 6.- Indique por qué razón las oficinas de la empresa Edersa se encuentran cerradas en relación a la atención al público, impidiendo que los usuarios puedan realizar los reclamos pertinentes. Medidas que adoptará el organismo de control frente a esta situación de anormalidad.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Facundo Manuel López, María Inés Maza, Luis Eugenio Bonardo, Luis Bardeggia, Beatriz del Carmen Contreras, Manuel Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 175/10

FUNDAMENTOS

El viernes 19 de marzo el canciller Jorge Taiana -presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONAE)- encabezará en Bariloche el Seminario Especial "Misión Satelital SAC-D/Aquarius", donde se presentarán los objetivos y avances de la misión.

En el evento se podrá observar el satélite SAC-D en las instalaciones de la empresa estatal rionegrina INVAP donde se construye, antes de su traslado de la Argentina a Brasil, donde le realizarán los ensayos ambientales en el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales (INPE).

Se trata del tercero y más importante satélite construido en el país por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), asociada en esta misión con la NASA estadounidense, que aporta el principal instrumento que llevará a bordo: el Aquarius, valuado en 200 millones de dólares. Además de Estados Unidos, a través de la NASA, la misión cuenta como socios a Brasil, Canadá, Francia e Italia.

Luego el satélite será llevado a Estados Unidos, y entre noviembre y diciembre será lanzado con un Cohete Delta II, desde la base de Vadenberg, en California.

Este satélite, denominado SAC-D, establecerá la relación entre parámetros ambientales con la biología y la ecología, y el manejo y control de las principales especies de importancia económica para la actividad pesquera, contribuirá a la comprensión de la circulación oceánica, la predicción de sus cambios, su efecto sobre el clima, el ciclo hídrico y la biología marina.

También ayudará a conectar variables climáticas y de humedad del suelo con el seguimiento de enfermedades como la malaria, el hantavirus, el dengue y el chagas; y estudiar la relación entre humedad del suelo a gran escala y el alerta temprana de inundaciones.

En el seminario estarán presentes los embajadores de Estados Unidos, Vilma Martínez; Francia, Jean Pierre Azvazardourian; Brasil, Enio Cordeiro; Canadá, Tim Martin; Italia, Guido La Tella, y el secretario de Relaciones Exteriores de la Cancillería, Victorio Taccetti.

Asistirán también el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Julián Domínguez; de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Lino Barañao; el secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Homero Bibiloni; y la secretaria de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ruth Ladenheim.

Este emprendimiento se lleva a cabo con la participación de los entes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con un muy fuerte apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y es una cabal demostración de lo que el gobierno entiende como un Proyecto Nacional Científico Tecnológico de gran envergadura.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muenza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, tecnológico y productivo el Seminario Especial "Misión Satelital SAC-D/ Aquarius", que tendrá lugar en San Carlos de Bariloche el día 19 de marzo de 2010, encabezado por el canciller Jorge Taiana, presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONAE).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 176/10

FUNDAMENTOS

Los montañistas del Club Andino Bariloche Carlos "Charly" Galosi, como preparador físico; Marcelo "Topo" Deza, a cargo de las finanzas y documentación; Alvar Puente, quien verificará los aspectos relacionados a la alimentación y los campamentos; Leonardo "Cuny" Proverbio, a cargo del equipo técnico y video; Ramón Chioconi como médico y jefe de la expedición y Francisco Guillermo Minieri Saint Béat como director, están preparados para participar de la Expedición Everest 2010.

Este grupo de barilochenses cuenta con una gran experiencia en todos los ámbitos de montaña, han ascendido cerros de más de 6000 metros de altura, realizado expediciones a la Cordillera Blanca de Perú y Patagonia, travesías en los Hielos Continentales, escaladas en las cumbres más emblemáticas de la Argentina -Fitz Roy, Aconcagua, Mercedario, etcétera- y ascensiones invernales a volcanes y montes de difícil acceso en la Cordillera de los Andes.

Practican durante todo el año los deportes que involucran al montañismo: ski de travesía, escalada en roca, escalada en hielo y trekking. Entre todos sus miembros, el grupo acumula más de 50 años realizando rescates técnicos de montaña en la Comisión de Auxilio del Club Andino Bariloche, la institución voluntaria de rescate más antigua de la Argentina que en 2009 cumple 75 años.

La Expedición Everest 2010, cuenta con el aval oficial de la Federación Argentina de Ski y Andinismo (FASA), de la Secretaría de Turismo de Bariloche y ha sido declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche

En el año 1954 se conformó institucionalmente la primera Expedición Argentina al Himalaya. Desde entonces diversas expediciones argentinas intentaron cumplir el sueño de alcanzar las cumbres más altas del mundo.

"Los integrantes nos encontramos en buenas condiciones anímicas y físicas, habiendo logrado un buen plan de entrenamiento, lo cual genera una buena perspectiva para el proyecto" comentó Charly Galosi, quien durante enero y febrero ascendió 2 veces a la Cumbre del Aconcagua en Mendoza.

El equipo trabajó articuladamente todos estos meses en construir el proyecto desde todos sus puntos de importancia. En pocos días más tiene fecha de comienzo, cuando vuelen desde Bariloche a Buenos Aires el próximo miércoles 24 de marzo. Desde la capital Argentina se ultimarán detalles, para finalmente tomar el vuelo que los lleve a Katmandu en Nepal.

La Federación Argentina de Ski y Andinismo (FASA), extendió su aval a la organización de la Expedición Bicentenario 1810-2010 al Monte Everest, Himalaya por el Club Andino Bariloche, club fundador de esta federación en el año 1941.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muenza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo la Expedición Bicentenario 1810-2010 al Monte Everest-Himalaya, organizada por el Club Andino Bariloche con el aval de la Federación Argentina de Ski y Andinismo (FASA) durante los meses de abril y mayo de 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 177/10

FUNDAMENTOS

“La educación es el eje central del proyecto de un país moderno e integrado donde todos encuentren un lugar y vean cumplidos sus derechos políticos y sociales”. Consejo Federal de Cultura y Educación; “Educación en la Democracia - Balance y perspectivas”; Año 2003.

El compromiso de la Administración pública y del mundo educativo en relación a la organización del sistema educativo y la innovación de los procesos que se producen en él conlleva, como resultado lógico de la relación entre investigación, planificación e innovación; un compromiso consecuente de garantizar los medios y recursos necesarios para fomentarla.

La investigación no es sólo un instrumento de conocimiento de los fenómenos educativos, sino también un poderoso instrumento para su transformación. Este hecho explica que históricamente hayan coincidido, en gran parte, los períodos de transformación de estructuras educativas con los de desarrollo cuantitativo y cualitativo intenso de la investigación e institucionalización de sus formas organizativas.

La investigación educativa debe tener un efecto directo en la administración, planificación y política de la educación. En todo el mundo, son numerosos los centros, institutos, gabinetes de estudio y redes internacionales que, dependiendo más o menos directamente de las administraciones educativas, realizan estudios sobre la situación, eficacia, planificación y rendimiento de los sistemas educativos. Además, gran parte de la investigación educativa (incluyendo a la de carácter más básico) influye, aunque sea de forma indirecta, limitada y no-exclusiva, en la toma de decisiones políticas sobre educación.

La investigación social se transforma en información relevante para la administración y política de la educación a través de un proceso complejo, directo e indirecto. Como conocimiento básico no ilumina ningún problema en particular a no ser que se complemente con conocimientos sobre los contextos particulares en que se producen los fenómenos y problemas educativos.

El trabajo de campo, inaugurado por la antropología a fines del siglo XIX, posee un amplio desarrollo en la mayoría de las ciencias sociales. Es el método de investigación por excelencia para el conocimiento y el abordaje de una realidad que a veces no es ajena y sobre la cual tenemos la necesidad de intervenir.

Suelen realizarse tareas de relevamiento a través de muestreos parciales cuyos resultados luego se generalizan. Además de las imprecisiones que puede ofrecer esta metodología, nada nos informa a cerca de la localización de los bolsones problemáticos ni nos permite el contacto directo entre éstos y sus agentes de transformación.

El Censo Educativo es un instrumento que nos permite investigar sobre el recorte de la realidad donde posteriormente deberemos actuar. Al docente, transformado en investigador, le ampliará la visión de su campo de acción, acrecentando su enfoque profesional hacia miradas multidisciplinares y mayor integradas con la realidad concreta sobre la que va a accionar.

En la provincia de Río Negro, el último Censo Educativo provincial se realizó en el año 1985, siendo sus resultados aprobados por medio de la Ley E N° 2223 del año 1988.

En el año 1997, la resolución número 298/97 del Consejo Provincial de Educación, determinó la realización de un Censo Escolar provincial –que luego fue suspendido– con el objetivo de permitir “la toma de decisiones del área gubernamental” teniendo como base “el conocimiento preciso de la población escolar, sus características y distribución geográfica”.

Ninguna otra acción se ha desarrollado al respecto. A partir de ese momento, sólo se cuenta con los registros que anualmente elevan los establecimientos respecto de la matrícula propia, datos que poco orientan sobre la franja que se halla fuera del sistema educativo respecto, no sólo sobre su nivel socio-educativo sino también de su localización.

El relevamiento de la población escolar existente y potencial permite la planificación educativa en todos sus aspectos: de infraestructura, en recursos humanos, de localización de la demanda, presupuestarios, etcétera. Es indudable que esta tarea de Estado requiere la participación activa de la comunidad, a partir de la toma de conciencia de la importancia de ésta, de los docentes que llevarán a cabo este trabajo de campo y de las autoridades de las diferentes áreas de gobierno que intervendrán para alcanzar los objetivos propuestos.

El incesante aumento de matrícula escolar de todos los niveles y las dificultades edilicias emergentes estos últimos años, denotan la necesidad de avanzar con políticas de planificación educativa que permita anticiparse al día a día con que se viene actuando. Por ello un operativo censal reviste máxima importancia para el diseño de las estrategias de gestión y planificación que requiere el sistema educativo provincial.

La información recogida deberá servir para conocer el perfil socioeducativo de los niños, jóvenes y adultos de la provincia, lo que posibilitará consolidar una información veraz con el objeto de asegurar el control de cobertura y la expansión del sistema en todas las áreas, inclusive en las aún escasamente cubiertas como la de educación para adultos o educación técnico-profesional.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

Acompañantes: Martín Soria, Pedro Pesatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Realícese el Censo Educativo Provincial 2010 en todo el territorio de la provincia de Río Negro y declárase el mismo de interés provincial.

Artículo 2°.- El Censo Educativo Provincial 2010 comprenderá a toda la población entre uno (1) y los sesenta (60) años.

Artículo 3°.- El Censo Educativo Provincial 2010 relevará la información correspondiente a los siguientes parámetros:

- a) Edad.
- b) Sexo.
- c) Domicilio.
- d) Nivel de instrucción alcanzado.
- e) Asistencia actual.
- f) Adultos: intereses educativos por grupos de edad y sexo.
- g) Socioeconómicos básicos: grupo familiar - ingreso económico familiar - hacinamiento.

Artículo 4°.- El Censo Educativo Provincial 2010 estará a cargo de la Dirección de Programación Educativa del Consejo Provincial de Educación en articulación con la Dirección de Estadística y Censo de la provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Créase el Comité del Censo Educativo Provincial 2010, el que estará integrado por autoridades ad hoc de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Educación de la provincia.

Dicho Comité tendrá la misión de:

- a) Fijar y publicar con noventa (90) días de anticipación como mínimo, la fecha de realización del Censo Educativo Provincial 2010.
- b) Coordinar la provisión de la cartografía censal por parte de la Dirección de Estadística y Censo.
- c) Coordinar entre la Dirección General de Educación, la Dirección de Programación Educativa y las Direcciones de Nivel y de Educación no Formal del Consejo Provincial de Educación, la confección de los padrones de censistas.
- d) Coordinar entre la Dirección de Programación Educativa, la Dirección General de Educación y la Dirección de Estadística y Censo para articular los distintos niveles de responsabilidad respecto de las fracciones y radios censales, de la distribución del material necesario para la ejecución del relevamiento, el trabajo de campo (recolección de datos) y la recepción de los datos recabados para su posterior procesamiento.
- e) Coordinar con la Dirección General de Educación la afectación del personal docente de los distintos establecimientos educativos de todos los niveles a cargo del Consejo Provincial de Educación.
- f) Coordinar con la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la provincia de Río Negro, la difusión de la realización del Censo Educativo Provincial 2010.
- g) Coordinar entre la Dirección de Programación Educativa, la Dirección General de Educación y la Dirección de Estadística y Censo el procesamiento de los datos censales.
- h) Fijar la organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos para la realización del Censo Educativo Provincial 2010.
- i) Fijar las pautas operativas a seguir para asegurar la ejecución del Censo Educativo Provincial 2010.
- j) Suscribir los convenios necesarios para coordinar con las instituciones educativas privadas o públicas de gestión privada, la realización de las tareas inherentes al Censo Educativo Provincial 2010.
- k) Suscribir convenios y contratos con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas nacionales, para el procesamiento y proyección de las tareas resultantes del Censo Educativo Provincial 2010.

Artículo 6º.- El desempeño de las funciones temporarias inherentes a la realización del Censo Educativo Provincial 2010 será compatible con el desempeño de otro cargo público en la órbita del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 7º.- Los trámites y prestaciones necesarios para llevar a cabo el Censo Educativo Provincial 2010 quedan calificados como prioritarios, debiendo tramitarse como de urgente despacho.

Artículo 8º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial la Declaración de Día no Laborable Provincial, tanto para el sector público como el privado, el día que el Comité responsable fije para el Censo Educativo Provincial 2010.

Artículo 9º.- La afectación de personal que se efectúe en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a la tarea censal tendrá carácter de designación obligatoria. Todos los docentes, directores y supervisores del sistema educativo provincial deberán suministrar la información que requiera el Censo Educativo Provincial 2010 a través de sus superiores inmediatos.

Artículo 10.- Quienes no suministren en término, falseen o produzcan omisión maliciosa de la información solicitada a través de los instrumentos de captación del Censo, incurrirán en grave falta disciplinaria y serán pasibles de las tramitaciones sumariales que correspondan.

Artículo 11.- El cumplimiento de la declaración censal se acreditará con un (1) certificado que será provisto durante la realización del operativo por las autoridades del Censo Educativo Provincial 2010. El mismo será exigido por las Dependencias Educativas Provinciales, como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de un (1) año a contar desde la finalización del relevamiento.

Artículo 12.- La información que se obtenga del relevamiento del Censo Educativo Provincial 2010 será utilizada exclusivamente para los fines enunciados en la presente ley, quedando amparada, en consecuencia, por el secreto estadístico.

Artículo 13.- Los gastos que demande el operativo del Censo Educativo Provincial 2010, serán incorporado en una partida presupuestaria especial destinada al Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, quién será el responsable de su ejecución.

Artículo 14.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 178/10

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto hacer uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 4. y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 143 del Reglamento Interno de la Legislatura de la provincia de Río Negro; para solicitar someta a votación en la próxima sesión legislativa la presente demanda, debiéndose fijar fecha de la sesión especial, y notificar al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro para que comparezca a la Sala de Sesiones, el señor secretario general de la gobernación, don Francisco Javier González, con el propósito de atender al presente Pedido de Interpelación.

De manera preliminar a la enumeración de los requerimientos, hechos y circunstancias que fundan el presente pedido de interpelación, nos he dable precisar que la atribución constitucional que se pretende hacer uso por la presente, es plenamente alcanzable al cargo de secretario general de la gobernación. Ello es así en mérito a la asimilación de funciones -y por ende responsabilidades- a la de los demás ministros de la provincia, que le asigna el artículo 22 de la Ley K N° 4002, el que en su parte pertinente expresa:

“Artículo 22.- Competencia de la Secretaría General de la Gobernación: Compete a la Secretaría General de la Gobernación asistir al gobernador directamente y en todo lo inherente a la coordinación del Gabinete Provincial, la planificación general de la provincia, el control de la gestión de gobierno y el medio ambiente. Su titular integrará el Gabinete Provincial, con funciones similares a las enunciadas en el Artículo 4º inciso a) de la presente norma. En particular, le compete: ... 14. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y órgano de aplicación de las políticas relativas a radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias;...” (el subrayado nos pertenece).

Cabe destacar que el citado Artículo 4º inciso a) de la Ley K N° 4002, al que expresamente remite el Artículo 22 -precedentemente transcripto-, puntualmente determina que: “Las funciones de los

ministros serán: a) Como integrantes del Gabinete provincial... 6. Informar sobre cuestiones propias de su competencia;...”.

Como se aprecia sin mayor esfuerzo, el ámbito respecto del cual incoa el presente pedido de interpelación se encuentra comprendido dentro de la exclusiva órbita de la secretaría general de la gobernación (verbigracia secretaría de medios de la provincia), siendo el funcionario pasible de interpelar, el máximo responsable político del área en cuestión.

Entenderlo de otro modo tomaría letra muerta la facultad constitucional instituida por el inciso 4 del artículo 139 de nuestra Carta Magna, puesto que no existiría ministro alguno responsable del área en torno a la cual surge la urgente necesidad de encontrar respuestas.

Cabe asimismo advertir que la facultad prevista en el artículo 139 inciso 4, dista largamente de la primigenia figura de interpelación prevista por definición, en los gobiernos que adhieren al sistema parlamentario.

En dichos Estados la figura en análisis busca deslindar responsabilidades políticas de miembros del gabinete, y eventualmente establecer las sanciones “políticas” requeridas -verbigracia la censura- que es equivalente al voto de confianza que mantiene al gobierno en su posición, o bien ser aplicada individualmente a un ministro y eventualmente destituirlo.

Lejos de ello, nuestro modesto instrumento de interpelación, no concibe otro fin que el de encontrar respuestas del máximo responsable político del área que se trate, sobre problemáticas concretas a las que se ceñirá el interrogatorio a sustanciarse en el recinto. Así lo ha entendido incluso, en oportunidades anteriores el Honorable Cuerpo.

Por ello teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Secretaría de la Gobernación el entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y órgano de aplicación de las políticas relativas a radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias; solicitamos al señor secretario general de la gobernación, don Francisco Javier González, informe in situ a esta Honorable Cámara sobre las recientes campañas publicitarias que pretenden convencer a los ciudadanos rionegrinos respecto de una supuesta necesidad de reforma de la Carta Magna provincial, respecto de la cual -por cierto- ni siquiera existe el respectivo trámite formal incoado ante el órgano pertinente, esto es -precisamente-, la Legislatura de Río Negro.

Cabe advertir que a esta instancia nadie ignora que la pretendida necesidad de Reforma Constitucional se erige exclusivamente en una controvertida posición adoptada por el señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Saiz, que con escaso apoyo hasta el momento, ha impulsado -sólo mediáticamente- con una finalidad guarda una naturaleza más cercana al proselitismo personal, que a una verdadera y fundada voluntad de la ciudadanía.

Es dable destacar que la conclusión arribada, no se colige como consecuencia de un espíritu meramente opositor, sino que por el contrario, surge palmaria ante la total inexistencia de un proyecto de ley pertinente, o al menos un misero documento que siquiera esboce cuáles serían los fundamentos que motivarían la tan alegada necesidad de reforma.

A todo lo señalado, no puede obviarse los preocupantes hechos expuestos por los medios de prensa que dan cuenta de la posición que debió adoptar hasta el vicegobernador de la provincia y presidente de la Legislatura, ingeniero Bautista Mendioroz, ante la compulsiva búsqueda de “adhesiones” que se les habría forzado a suscribir a distintos empleados y dependientes de la administración pública provincial. Ante este hecho el titular del Honorable Cuerpo al que pertenecemos, repudió públicamente “la actitud y el método empleado para la obtención de un acompañamiento a la reforma”, pero recomendó “no pelear con nadie, ni generar momentos de violencia, cuidar el trabajo y no transformar un ámbito laboral en un círculo de presiones y aprietes” aseguró. “Les pido a los empleados públicos que firmen esta adhesión y se eviten pasar por malos momentos o peleas innecesarias con sus superiores”. (texto extraído de la Páginas Web: Agencia de Noticias Río Negro.

Entendemos, sin temor a equivocarnos, que tanto la utilización discrecional e injustificada de fondos públicos para solventar pretensiones proselitistas ajenas a las necesidades institucionales del Estado -máxime ello frente al grave escenario de crisis económica que agobia a la provincia- consumando un obrar plagado de inquietantes interrogantes, y del que entendemos, deberá dar cuenta -en carácter de urgente- el máximo responsable político del área en cuestión.

En mérito a las consideraciones expuestas, reiteramos el urgente e imprescindible Pedido de Interpelación que por el presente se incoa.

Por ello:

Autores: Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta y Pedro Pesatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al señor secretario general de la Gobernación de la provincia de Río Negro, don Francisco Javier González, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-----00o-----

Expediente número 179/10**FUNDAMENTOS**

La ley nacional de Reforma del Estado y sus modificatorias, incorporó a la legislación positiva los denominados Programas de Propiedad Participada. En tal contexto, el Poder Ejecutivo nacional dispuso la transformación en sociedad anónima de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, mediante el decreto número 2778/90.

La ley nacional número 24145, dispuso que el capital social de YPF Sociedad Anónima estuviera representado en distintas clases de acciones, atribuyendo la clase C a las que adquiriera el personal de la empresa, hasta el diez por ciento (10 %) del capital social, bajo el régimen de Propiedad Participada de la ley nacional número 23.696, la que a su vez estableció que cada adquirente participase individualmente en la propiedad del ente a privatizar.

El 11 de julio de 1997, mediante el decreto número 628/97, el Poder Ejecutivo nacional aprobó un procedimiento de cancelación del saldo de precio y venta de las acciones clase C de YPF Sociedad Anónima, para los empleados adherentes al Programa de Propiedad Participada que se encontraban activos.

Esto dejó fuera a unos treinta y seis mil (36.000) agentes que mantenían relación de dependencia al 1 de enero de 1991 y cuya inclusión en el Programa de Propiedad Participada (luego de largas luchas y conflictos) por fin fue reconocida por la ley nacional número 25471.

Sin embargo tanto esta ley como los diversos procedimientos administrativos de cobro que por resoluciones y decretos se fueron dictando con posterioridad, no dieron solución, ni efectivo cumplimiento a los derechos de estos trabajadores, sino que se transformaron en letra pétrea, debido al siempre excesivo formalismo que impone nuestra burocracia Argentina.

A más de estos inconvenientes de operatividad, surgieron otros problemas más agudos, como por ejemplo: la falta de previsión de sanción en caso de incumplimiento del Estado nacional o en caso de demora excesiva por parte de la administración, quedando en el olvido miles de expedientes de trabajadores, quienes por otra parte habían sido compelidos a renunciar mediante declaración jurada su acceso a justicia.

Esta grave situación de prolongado incumplimiento por parte del Estado nacional reviste un hecho lamentable, debido al estado de vulnerabilidad en que se encuentran las familias de los damnificados y que mayoritariamente están desocupados, sin prestaciones jubilatorias y que al día de hoy requieren una indemnización justa y acorde, que a su vez reconozca los intereses resarcitorios por no haberseles liquidado a tiempo el monto que les correspondía en base a su participación accionaria tal como ocurrió con los trabajadores activos del decreto número 628/97.

Por todas estas particularidades, sería muy importante que el Congreso de la nación trate y apruebe el proyecto de ley número 2500-D-2009 el cual plantea el pago de una indemnización a favor de los ex agentes de YPF que se encontraban en condiciones de acceder al Programa de Propiedad Participada, por haberse desempeñado en relación de dependencia con YPF al 1 de enero de 1991, o por haber comenzado su relación laboral antes de esta fecha y no hayan podido acogerse a dicho programa por causas ajenas a su voluntad.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo, María Magdalena Odarda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en las Cámaras de diputados y de senadores de la nación, que vería con agrado el tratamiento y aprobación del proyecto de ley número 2500-D-2009, cuyo trámite parlamentario se inició el 20 de mayo de 2009.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----00o-----

Expediente número 180/10

Viedma, 17 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), el siguiente Pedido de Informes:

- Que se nos informe y se nos otorgue copia acerca de estudios realizados acerca de los niveles de contaminación de las aguas del río Negro, durante los años 2007, 2008 y 2009 en los siguientes ítems: Presencia bacteriológica, presencia de metales pesados, presencia de agroquímicos.

Atentamente.

Autores: Luis Bonardo, Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel Vázquez, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 181/10

Viedma, 17 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho.

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Representante de Río Negro en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, el siguiente Pedido de Informes:

- Que se nos informe y se nos otorgue copia acerca de estudios realizados acerca de los niveles de contaminación de las aguas del río Negro, durante los años 2007, 2008 y 2009 en los siguientes ítems: Presencia bacteriológica, presencia de metales pesados, presencia de agroquímicos.

Atentamente.

Autores: Luis Bonardo, Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel Vázquez, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 182/10

Viedma, 10 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho.

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, el siguiente Pedido de Informes:

- Presente copia de todos los contratos y acuerdos realizados entre el Estado provincial y los bancos acreedores del crédito obtenido mediante el decreto número 640/09 de aproximadamente \$111 millones de pesos.
- Del crédito obtenido enmarcado en el decreto provincial número 640/09, informe las amortizaciones de capital e intereses (por separado) a pagar correspondientes a cada período futuro hasta su extinción.

- Presente lista de todas las garantías y avales cedidos por la provincia para los créditos obtenidos, enmarcados bajo el decreto provincial número 640/09.
- Informe si se han realizado nuevas gestiones bajo el Ministerio a su cargo para la obtención de nuevos créditos con la banca privada. En caso afirmativo, detalle las características y avances obtenidos.
- Presente copia del “borrador” sobre el acuerdo por el Plan de Asistencia Financiera entre la provincia de Río Negro y el gobierno nacional que se intenta implementar para el año 2010.
- Destaque qué tipo de gasto se cubrió y se pretende cubrir con los créditos obtenidos según el decreto número 640/09.
- Informe el monto obtenido como adelanto al gobierno provincial por parte del Banco Patagonia; adelanto que permitió comenzar con el cronograma de pagos de sueldos de febrero de 2010.
- Informe los costos y comisiones que ocasionó este adelanto al erario público, el monto total y si existió la participación de otros bancos.

Atentamente.

Autores: Luis Bonardo, Luis Bardeggia, legisladores.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel Vázquez, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 183/10

Viedma, 10 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Solicitando información sobre la nómina de parcelas y/o inmuebles rurales cuyos titulares sean personas físicas y/o jurídicas extranjeras y estén ubicadas en los distritos catastrales número 12, 17, 19, 20, 21, 22 y 25.
- 2.- Que en cada caso se detalle: nombre y apellido de las personas físicas o denominación de las personas jurídicas titulares, identificación catastral, extensión de cada parcela y cualquier otro dato que considere oportuno.

Atentamente.

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo, legisladores.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel Vázquez, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 184/10

FUNDAMENTOS

Vicente Blasco Ibáñez fue un reconocido escritor, periodista y político español. Excelente orador, fundador del diario El Pueblo, y algo muy poco difundido dentro de la cultura rionegrina, fue el fundador de la localidad de Cervantes hace exactamente cien años.

La vida de este apasionado personaje, es rescatada en un trabajo documental, del realizador viedmense Fernando Scarfó, con el apoyo institucional y la producción del Departamento de Arte Audiovisual del IUNA (Instituto Universitario Nacional de Artes) y que fue grabado, entre otras localidades en, Cervantes (Río Negro), Valencia (España), Corrientes y Córdoba. El documental se llama "Vicente Blasco Ibáñez en la Tierra de todos", en referencia a la ciudad rionegrina. El proyecto documental recibió el beneplácito de la española Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez y de la mismísima nieta del literato, Gloria Llorca Blasco Ibáñez.(ver adjunto).

Es así que esta declaración reúne como parte de la cultura rionegrina el esfuerzo de un realizador audiovisual, la historia de un fundador visionario y nada más ni nada menos que la identidad propia de un pueblo: Cervantes.

El documental se centra en la experiencia de Blasco Ibáñez en nuestro país. La República Argentina se preparaba para celebrar el Centenario de la Revolución de Mayo, cuando fue invitado al país para brindar conferencias, durante la presidencia Figueroa Alcorta. Recibido en el puerto de Buenos Aires apoteósicamente por un mar de 20.000 personas, inmigrantes, colectividades, estudiantes, comisiones, intelectuales, escritores, periodistas y públicos en general, Blasco Ibáñez quedó maravillado de Buenos Aires y fue tal la masividad y éxito de sus conferencias que de nueve conferencias programadas terminó brindando más de cien.

Su éxito posterior con Los Cuatro Jinetes del Apocalipsis, cuyos derechos fueron comprados por Hollywood y su fama en Estados Unidos colmaron su vida de dinero y fama, pero lo que buscó desde su juventud, el contacto con la gente y su tierra, lo encontrará en su próxima vivencia en la Argentina profunda.

Recorrió los barrios porteños, los suburbios, empapándose de argentinidad y tomando notas para sus próximas cuatro novelas que se disponía a ambientar en Argentina. También incursionó en el interior del país, para cumplir con el pedido del gobierno argentino de escribir un libro con motivo del centenario de la independencia con España, dicho libro llevó el título de Argentina y sus Grandezas. A sus presentaciones en la capital y a su intensa actividad le prosiguió el contacto con la verdadera Argentina menos cosmopolita. El país real en la Mesopotamia, el Noroeste o la Patagonia.

En estos recorridos, lo que admiraba supera su imaginación, reconoce que las informaciones que le habían dado en Buenos Aires con respecto al interior no eran acertadas y sentencia: el porteño desconoce su propio territorio.

En diciembre de 1909 termina la primera experiencia en el país del literato, con una enorme cantidad de material gráfico, escrito y una experiencia personal que le brindó una Argentina rica, fuerte, culta. Tanto bullir de ideas hace que suspenda la gira que tenía programada por otras repúblicas americanas. Decide ir rápidamente a Madrid a escribir Argentina y sus Grandezas y entregarlo el año próximo con motivo de los festejos del Centenario.

Antes de su retorno a España el presidente Figueroa Alcorta le ha concedido dos leguas de tierras en Río Negro para colonizarlas, en territorio hirsuto, y para obtener su propiedad tendría que destroncarlas y prepararlas para el cultivo de riego, dotarlas de maquinaria y canales para la irrigación; comprándolas e invirtiendo todo el dinero que ha ganado con un año de conferencias. El 11 de diciembre Blasco Ibáñez abandona el país con una idea fija, fundar un pueblo.

"Esta fundación se llamará Cervantes. En estos países de nuestro idioma aún no se le ha hecho justicia al autor del Quijote... Hace falta, pues, perpetuar su nombre en el país por una eternidad, para que viva siempre siquiera en labios de estas gentes...".

La Colonia Cervantes despertó tal expectativa que periódicos y revistas le dedican columnas y páginas de ilustración, y todo tema de comentario indígena y extranjero lo constituye la colonización de Blasco Ibáñez.

Pero casi al mismo tiempo que comienza dicha colonización surge otra. Julio Cola, su colega y amigo se encontraba en el interior recorriendo las gobernaciones y ofreciendo la venta de ejemplares de Argentina y sus Grandezas y, en Corrientes, al realizar dicha venta y enterado el gobernador de la futura colonización, le ofrece tierras en Corrientes para hacer otra colonia, La Nueva Valencia.

"Su imaginación vuela entonces tan alto como en sus novelas, no había roturado la tierra y ya habla de cómo abaratar los productos que abarrotarían los mercados, señala la nada y dice: ...esto será grande, maravilloso, construiré por aquí canales para que absorban las aguas del río Negro y se regarán las dos leguas de tierra, que serán de cultivo intenso y acabaré con el atraso en el que viven estas sedientas y vírgenes tierras... Esto lo dedicará a calles, donde se construirán las viviendas de los colonos. En el centro, la plaza principal, con su cooperativa, el mantenimiento durante todo el año, libres de la explotación de los particulares. No faltará, con el tiempo, su casino, centro de reunión; su biblioteca, sus periódicos de España y del país, su escuela, gimnasio, campo de deportes, etcétera...".

Todo el tiempo proyectaba las características que iba a tener la ciudad imaginaria, y tan presentes tiene a los agricultores valencianos que publica una solicitada en El Pueblo en la cual comunica sus proyectos y la necesidad de contar con emigrantes cualificados en la agricultura. Las ventajas que ofrece son favorables, mantenimiento total de personas y familias hasta la primera cosecha, reparto igualitario de ganancias, viviendas, comida, material de trabajo, maquinarias y cantidad de tierras que cada uno se crea capaz de trabajar, semillas, posibilidad de compra de tierras, ropas, muebles, entre otros beneficios.

Demás está decir que en Valencia fue muy grande la expectativa, al punto que cientos de personas se embarcaron rumbo a Argentina sin esperar ser llamados, ganados por la ansiedad y las promesas de una mejor vida.

Un año tardaron en construirse las importantísimas obras que convirtieron un campo yermo en tierras de regadío. Muchas hectáreas comienzan a gozar de beneficio hidráulico, con lo cual queda garantizado el éxito de la fundación y colonización de Cervantes.

La inauguración es memorable, al elevar las bombas 80 toneladas de agua por minuto a 6 metros de altura sin esfuerzo alguno y derramándola en dos enormes columnas sobre la presa o lago artificial, el gentío prorrumpe en vivas y exclamaciones de asombro, arrojando sus sombreros a lo alto entusiastas y hasta no faltan las personas que se echan a los canales a nadar.

Pero rápidamente las cosas comienzan a empeorar, fallan las bombas, los fuertes vientos desnivelan lo nivelado, errores de cálculos, atrasos en las obras, máquinas que se rompen, no contar con las inclemencias del tiempo (bajísima temperatura en invierno, altísimas en verano), sequías, vientos huracanados, problemas en la fertilización, superación de colonos necesarios y problemas financieros hacen tambalear el proyecto. Y ni que hablar de las durísimas condiciones en las que se alojan los primeros valencianos, lejos de la tranquilidad de sus pueblos vecinos al mediterráneo y encontrándose en medio de un desierto salvaje recientemente ganado a los indios.

La vida cotidiana no es fácil, vivienda, alimentación, enfermedades, conspiraciones todas en contra de la empresa las cuales provoca los primeros enfrentamientos entre el novelista y los colonos que reclamaban el bienestar que les había prometido y la prosperidad que esperaban; Cervantes comienza a desmoronarse y hay que tomar una dura decisión; Blasco Ibáñez decide venderla a José María Rosa por dos motivos; que pueda sobrevivir en el tiempo y apuntalar la Nueva Valencia en Corrientes.

Recién en 1921 el canal llegará a la zona de la colonia y surgirá el pueblo que hizo florecer en el desierto. La Colonia Cervantes inspirará su novela La tierra de todos.

Adjuntos:

- 1.- Proyecto Documental: Vicente Blasco Ibáñez en la tierra de todos”.
- 2.- Currículum Vitae de Fernando Scarfó.
- 3.- Carta de beneplácito a Fernando Scarfó de la española Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez.
- 4.- Carta de beneplácito Gloria Llorca Blasco Ibáñez, nieta del escritor.
- 5.- Recortes periodísticos referentes al documental:

Blasco Ibáñez regresa al set de rodaje” Las Provincias, España 18-11-09.

Las letras en herencia” Las provincias, España 24-11-09.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural y educativo el proyecto documental, “Vicente Blasco Ibáñez en la tierra de todos” producido y dirigido por el realizador viedmense Fernando Scarfó, con el apoyo institucional y la producción del Departamento de Arte Audiovisual del IUNA (Instituto Universitario Nacional de Artes) y que fue grabado, entre otras localidades, en Cervantes (Río Negro), Valencia (España), Corrientes y Córdoba, rememorando la experiencia del reconocido escritor, periodista y político español, fundador de la ciudad rionegrina de Cervantes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 185/10

FUNDAMENTOS

El canal 3 de Videocable AVC llamado La Señal, que tiene una audiencia de 40.000 espectadores aproximadamente, perteneciente a la ciudad de San Carlos de Bariloche transmite desde hace un año el programa "Mujeres" conducido por Miriam Marchand y co-conducido por Corina Gómez.

El principal objetivo del mismo es reflexionar y debatir el rol social y cultural de la mujer actualmente. Para ello el programa posee un formato de entrevistas a diversas mujeres que se destacan por su labor: social, cultural y/o política. Ello les permite a las invitadas manifestar sus vivencias, experiencias y sentimientos. A su vez, se presenta en cada entrega, un video con un tema particular, que sirva como disparador para abordar problemáticas de nuestra sociedad.

Por lo tanto, el propósito de "Mujeres" es dar a conocer la vida, obra y aporte social de numerosas mujeres que transitan su día desde la lucha y el disfrute, las penas y las alegrías. Estas experiencias son útiles para el televidente, no sólo con el fin de conocer otras realidades, sino como ejemplo de lucha y compromiso social. Siempre se busca fomentar el reconocimiento por la labor, muchas veces poco difundida.

Cabe destacar, que a cada invitada se le entrega un presente, estos son realizados por mujeres artesanas locales. Ello favorece la promoción de las artistas barilocheñas.

"Mujeres" estuvo nominado para el Premio "Gaviota Federal" que se entrega en Mar del Plata, en la terna de programas de televisión por cable del país, como mejor programa en el rubro "Programa para la Mujer".

El programa se emite los días domingos a las 21 horas y se repite los días miércoles a las 23 horas.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y social el programa televisivo "Mujeres" de canal 3 del Videocable AVC, La Señal, perteneciente a la ciudad de San Carlos de Bariloche, conducido por Miriam Marchand y co-conducido por Corina Gómez.

Artículo 2º- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 186/10

Viedma, 19 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho.

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente Pedido de Informes:

En virtud de un comunicado emitido por la Secretaría de Comunicación de la provincia con fecha 11/03/10, donde el secretario de Control de Gestión de Empresas Públicas, Gabriel Savini, informó que la provincia cedió 5000ha de tierras fiscales de la región de Cerro Policía para la concreción de un parque eólico. Informe:

1. Datos completos de la nomenclatura catastral de las tierras cedidas.
2. Indique bajo qué fundamentos legales la provincia cedió esas tierras.
3. Asimismo si hay algún tipo de contrato en la cesión de las referidas tierras fiscales. Remitir copia.
4. Si hay alguna contraprestación de las empresas productoras de energía eólica respecto a la cesión de tierras y que contemple a la zona circundante.

Atentamente.

Autores: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, Luis Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo, Irma Haneck, Manuel Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 187/10

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria número 304 del Puerto de San Antonio Este funciona en dos turnos, mañana y tarde, en razón de que no hay disponibilidad física para hacerlo en uno solo, que sería lo ideal. Si fuera así, se abarataría el costo de transporte y a la tarde este lugar se podría usar en beneficio de la comunidad, pues la localidad carece de espacios, salvo el SUM, que actualmente se encuentra sin calefacción, ya que no hay gas natural en la escuela, contando con un zepellín únicamente.

La matrícula escolar es de 98 alumnos, distribuidos en cinco secciones de nivel primario y dos salas anexas de nivel inicial.

A la mañana funciona la sala de 4 años y las secciones múltiples de 4º y 5º grado y la de 6º y 7º grado, cada una con un docente a cargo. Y a la tarde la sala de 5 años, 1º, 2º y 3º grado, también cada una con un maestro a cargo. Asimismo, hay 3 cargos de maestros especiales: plástica, música y educación física, creados (paradójicamente) solamente para el turno mañana desde hace 8 años, siendo que siempre han funcionado mañana y tarde, porque los docentes han tenido disponibilidad horaria para atender los dos turnos, cuando solamente deben atender el turno mañana.

Mediante acta de por medio se acordó concentrar las horas semanales, (10 horas es la carga horaria) y así concurren dos veces por semana y les brindan los estímulos a todas las secciones.

Este año toma el cargo de Educación Física por concurso de ingreso (o sea que es titular) un profesor que no puede atender al turno tarde, dando solamente clases a las 3 secciones del turno mañana. El motivo es que tiene otros cargos en San Antonio Oeste y no le dan los horarios, ya que hay que tener en cuenta que son 50 minutos de viaje desde el Puerto a San Antonio Oeste (SAO) y viceversa. A los docentes que tienen cargos especiales no se les puede exigir que trabajen a la tarde porque no les corresponde.

Esta situación ya fue planteada a la supervisión y delegación regional, es más, los padres también han enviado reclamos. Una solución sería no crear otros cargos de maestros especiales para el turno tarde, porque no se justifica por la cantidad de alumnos que asisten, pero lo ideal sería la ampliación de la escuela (que ya fue solicitada varias veces desde la dirección) para que funcione solamente en el turno mañana.

La escuela, por la cantidad de alumnos que tiene es de segunda categoría, y por la ubicación -dada la distancia con San Antonio Oeste que es el centro cercano más poblado-, pertenece a la Zona "C".

El colegio cuenta con un total de 11 docentes (1 director y 10 maestros). No posee los cargos de vicedirector, ni de maestros secretarios por la cantidad de alumnos que concurren. Un docente vive en el puerto, tres en Las Grutas y siete en San Antonio Oeste. Desde hace tres años el Consejo Provincial de Educación se hace cargo del transporte que resulta más económico que pagar movilidad.

La resolución número 318/2010, emitida por el Consejo, limita el sistema de traslado de los docentes que prestan servicio en esta escuela, en razón de que no coinciden los horarios, por lo tanto, no pueden hacer uso del colectivo.

Mensualmente los maestros y personal recorren más de 1.000 kilómetros, (distancia establecida en la resolución mencionada para el pago de compensación por movilidad), ya que la localidad se encuentra distante 65 kilómetros de San Antonio Oeste. El transporte debe realizar tres viajes diarios de ida y vuelta entre San Antonio Oeste, Las Grutas y el Puerto. Un viaje a las 6,30 horas de la mañana trayendo al personal del turno mañana, regresa nuevamente al mediodía nuevamente al Puerto trayendo al personal del turno tarde y se retira el que cumple servicios a la mañana y finalmente a las 17,30 horas regresa a buscar al personal del turno tarde.

La institución se ha organizado en función de estos horarios, contemplando el servicio de transporte escolar que el Consejo Provincial de Educación contrata desde hace tres años. La frecuencia del transporte interurbano de pasajeros no concuerda con los horarios de funcionamiento de la escuela. Este micro llega al Puerto a las 8,30 horas y regresa a las 14 horas a San Antonio Oeste, por lo tanto, es imposible contar con esa prestación.

No solamente el personal de esta escuela usufructúa este servicio, sino también lo hace personal del servicio técnico, referente informático, toda vez que esta institución lo ha requerido, como así también se traslada el pan diariamente para el servicio de copa de leche, artículos de limpieza y toda otra necesidad relacionada con la escuela que esa dirección ha solicitado oportunamente al transportista.

La resolución número 308/10 no contempla el recorrido de más de 2.000 kilómetros, por lo tanto, no se le reconoce a los docentes la diferencia de recorrido si lo hicieran en vehículo particular (del cual no todos cuentan) y lo que es peor aún, no tienen otro medio para llegar, ya que por lo dicho anteriormente, no hay una frecuencia horaria de colectivos que les permita poder hacer uso de ello.

Con respecto a las clases de educación física del turno tarde, los papás de los alumnos están de acuerdo con que los niños vayan en horario de mañana a hacer educación física, esto sería los martes y viernes -de 10,30 u 11 horas-, que son los días que viene el profesor del turno mañana. Estos chicos entrarían al colegio 45 minutos más tarde del horario habitual en el turno tarde. La supervisión del nivel primario y la dirección está en conocimiento de esta situación.

Toda actividad institucional se organiza en función de contar con el transporte (reuniones de personal, espacios institucionales, jornadas recreativas, actos escolares, jornadas con la comunidad, etcétera, ya que hasta el momento tienen la libertad de acordar con el transportista los horarios de llegada y de salida. Si se cambia este sistema, esto no se podría hacer y se darían solamente clases en el turno que a cada uno le corresponde.

Hay que recordar que en las localidades pequeñas distantes de los centros urbanos, la escuela cumple un rol no sólo educativo sino social.

Esta es la realidad que vive la comunidad educativa de la Escuela número 304 del Puerto de San Antonio Este, situación que fue informada al delegado regional mediante nota número 14 de fecha 1 de marzo del corriente año. Igualmente la dirección solicitó el servicio de transporte escolar mediante las notas número 197 del 16/12/09 y número 163 del 9 de noviembre del 2009, ya que los docentes superan mensualmente por mes el monto determinado y reconocido por la resolución número 318/10 del Consejo Provincial de Educación.

Es importante resaltar la preocupación demostrada por el presidente del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, frente a la problemática de este grupo de docentes, y dar una solución inmediata a tal situación.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, contemple la excepcionalidad planteada en la resolución número 318/2010 (movilidad) para el personal docente que trabaja en la Escuela número 304 del Puerto de San Antonio Este y se continúe con el mismo servicio que se viene prestando hasta el momento.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 188/10

FUNDAMENTOS

El Hospital Zonal Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche brinda atención diariamente a los pobladores de este lugar y a la zona desde el año 1938. Fue construido durante este año y el proyecto fue definido por el arquitecto Alejandro Bradinsky y supervisado por su colega Alejandro Bustillo, inaugurándose el 19 de diciembre.

Con los inicios de vida de la ciudad y con las características propias que ello conlleva, la comunidad toda necesita tener un hospital que contenga la demanda demográfica en ascenso.

Esta institución comenzó con 60 camas, pero al poco tiempo se incrementó la cantidad de enfermos que asistían a atenderse llegando ya a los cien. Se decía que: "Era un hospital ejemplar, muy completo y equipado, con pijamas y bastones para cada enfermo, servicio de comedor y buena loza, hasta con manteles y servilletas de tela". Pasaron varios años y muchas personas que dieron buena parte de sus vidas para sostener la sanidad del pueblo.

La loable tarea de quienes hoy integran el equipo de profesionales y empleados afectados a la salud de toda la comunidad y alrededores son los que garantizan un adecuado tratamiento a los pacientes. Esta obra marcó uno de los hitos del progreso en los servicios de salud de la ciudad.

En la actualidad este hospital es cabecera de la IV zona sanitaria y tiene una nueva área, en la que se invirtieron 26,6 millones de pesos y su construcción supera los 11.700 metros cuadrados.

Cuenta con varios servicios, entre ellos el de pediatría, que está atravesando una difícil situación, ya que padece varios problemas. Más precisamente me refiero a la sala de terapia intensiva que se encuentra cerrada desde el mes de febrero del corriente año, a la que llegaban niños desde distintos lugares, como por ejemplo, Villa La Angostura y Villa Traful, los que deben ser derivados a un sanatorio de la ciudad de General Roca.

La falta de personal de enfermería y de pediatras especializados como consecuencia de los sueldos bajos que se abonan y la falta de presupuesto, afectan sobremanera a este sector del nosocomio.

Sería imprescindible para la atención de esta sala de cuidados intensivos contar con 6 enfermeras y 2 médicos terapeutas. Asimismo, a los pediatras que atienden aquí habría que incorporar otros que tengan una formación específica dada la complejidad que presentan muchos de los pacientes.

Los centros privados de la ciudad no cuentan con el servicio de terapia intensiva pediátrica, por lo que todos los pacientes son derivados a este hospital.

Todos los ciudadanos tienen derecho a un servicio de salud óptimo y que contemple todas las especialidades.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud, se proceda a la reapertura de la sala de terapia intensiva pediátrica del Hospital Zonal Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche y se haga efectivo el nombramiento de personal de enfermería y pediatras especializados necesarios para la atención de este sector.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 189/10

FUNDAMENTOS

La empresa estatal rionegrina INVAP S.E. es una fuente de gratas noticias para todos los argentinos.

A su inserción en el mundo como una de las empresas de fabricación de reactores nucleares de altísima y probada calidad, ahora suma la construcción para la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y la Agencia Espacial de los Estados Unidos (NASA) de su cuarto satélite, el denominado SAC – D, que se enmarca en el denominado plan espacial de nuestro país.

El satélite es un observatorio espacial para el océano, el clima y el medio ambiente. Cuenta con cámaras ópticas y térmicas, radiómetros de microondas y otros implementos tecnológicos. Se destinará a medir los cambios en el mar que ocurren por el derretimiento de los hielos polares. También al estudio de la atmósfera y el espacio, como el monitoreo de desechos espaciales y sistemas de colección de datos. Será muy importante para el estudio del cambio climático global a través de la salinidad de los mares. En la actualidad la salinidad marina sólo se conoce mediante mediciones realizadas en forma parcial, a través de embarcaciones y boyas. También proveerá datos sobre la humedad del suelo en grandes extensiones, de gran valor para la generación de alertas tempranas de inundaciones y aportará información sobre enfermedades como la malaria, hantavirus, dengue y chagas.

El satélite SAC- D Aquarius tiene fecha de lanzamiento en diciembre desde la base de Vadenber en California (EEUU). Actualmente se encuentra en etapa de montaje y pruebas y en mayo será enviado a Brasil para el ensayo ambiental final.

El desarrollo argentino en sociedad con la NASA que aporta el componente más importante del satélite, el Aquarius y facilita su lanzamiento desde una base espacial norteamericana. Italia que provee del instrumento Rosa y Francia, que aporta el instrumento Carmen, está en una fase de prueba de su funcionamiento previo a su lanzamiento al espacio.

El satélite pesa 1.500 kilos y medirá más de 7 metros una vez desplegado en el espacio, será ubicado en una órbita de 650 kilómetros de altura y registrará cuatro contactos diarios de 10 minutos cada uno por la Argentina, con una vida útil estimada en 5 años.

Como rionegrinos nos sentimos muy orgullosos de que esta empresa estatal, propiedad de nuestra provincia, sea noticia nacional e internacional con la conclusión de este nuevo emprendimiento de altísima tecnología y valor agregado, que la perfila como empresa constructora de satélites con propósitos múltiples.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico y tecnológico provincial, la construcción por parte de la empresa estatal rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) del Satélite SAC–D, que será lanzado al espacio en el mes de diciembre próximo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 190/10

FUNDAMENTOS

La empresa estatal rionegrina INVAP S.E. es una fuente de gratas noticias para todos los argentinos.

A su inserción en el mundo como una de las empresas de fabricación de reactores nucleares de altísima y probada calidad, ahora suma la construcción para la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y la Agencia Espacial de los Estados Unidos (NASA) de su cuarto satélite, el denominado SAC – D, que se enmarca en el denominado plan espacial de nuestro país.

El satélite es un observatorio espacial para el océano, el clima y el medio ambiente. Cuenta con cámaras ópticas y térmicas, radiómetros de microondas y otros implementos tecnológicos. Se destinará a medir los cambios en el mar que ocurren por el derretimiento de los hielos polares. También al estudio de la atmósfera y el espacio, como el monitoreo de desechos espaciales y sistemas de colección de datos. Será muy importante para el estudio del cambio climático global a través de la salinidad de los mares. En la actualidad la salinidad marina sólo se conoce mediante mediciones realizadas en forma parcial, a través de embarcaciones y boyas. También proveerá datos sobre la humedad del suelo en grandes extensiones, de gran valor para la generación de alertas tempranas de inundaciones y aportará información sobre enfermedades como la malaria, hantavirus, dengue y chagas.

El satélite SAC- D Aquarius tiene fecha de lanzamiento en diciembre desde la base de Vadenber en California (EEUU). Actualmente se encuentra en etapa de montaje y pruebas y en mayo será enviado a Brasil para el ensayo ambiental final.

El desarrollo argentino en sociedad con la NASA que aporta el componente más importante del satélite, el Aquarius y facilita su lanzamiento desde una base espacial norteamericana. Italia que provee del instrumento Rosa y Francia, que aporta el instrumento Carmen, está en una fase de prueba de su funcionamiento previo a su lanzamiento al espacio.

El satélite pesa 1.500 kilos y medirá más de 7 metros una vez desplegado en el espacio, será ubicado en una órbita de 650 kilómetros de altura y registrará cuatro contactos diarios de 10 minutos cada uno por la Argentina, con una vida útil estimada en 5 años.

Como rionegrinos nos sentimos muy orgullosos de que esta empresa estatal, propiedad de nuestra provincia, sea noticia nacional e internacional con la conclusión de este nuevo emprendimiento de altísima tecnología y valor agregado, que la perfila como empresa constructora de satélites con propósitos múltiples.

Nos vemos en el noble deber de saludar a los directivos y personal de la empresa por la conclusión de esta obra, que es una clara muestra de lo que podemos hacer cuando ponemos todos nuestros esfuerzos y capacidades en pos de un objetivo claro y preciso.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los directivos y personal de la empresa estatal rionegrina Investigaciones Aplicadas (INVAP S.E.) su satisfacción por la conclusión de la construcción del Satélite SAC–D, que será lanzado al espacio en el mes de diciembre próximo.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 191/10

FUNDAMENTOS

Es innegable que la Ley F N° 2444, -Orgánica de Educación de Río Negro-, al momento de sancionarse en octubre de 1991, constituyó para ese tiempo un cuerpo normativo de avanzada e innovador en materia de legislación educativa, no sólo por la activa y muy valiosa participación que tuvieron en su elaboración todos los sectores sociales vinculados al quehacer educativo, sino por los distintos componentes institucionales que se plasmaron en esta ley, especialmente en lo referido al reconocimiento, vigencia y garantía de los derechos que les incumben a todos los actores cuya vigencia en el tiempo ratifican la pertinencia y calidad del trabajo llevado a cabo por la Legislatura rionegrina.

No obstante ello, día a día la realidad pone enfrente del quehacer y del proceso educativo, distintas situaciones que no estaban previstas al momento de redactarse la Ley F N° 2444 y que es necesario enmarcarlas legalmente.

Una de estas situaciones que no fueron contempladas en la ley, es el de las alumnas madres.

En un reciente proyecto de ley presentado por quienes también suscribimos el presente, se propuso bajo expediente 352/2008, la creación del programa, de guarderías y/o Centros de Desarrollo Infantil con juegotecas, destinado a implementarse en los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS), para cubrir un vacío legal ante el caso de las alumnas mayores de edad con hijos de corta edad que concurren a esos centros educativos, apuntando exclusivamente a lo que se vive en los treinta y tres establecimientos de ese nivel y modalidad que hay en la provincia

Sin embargo, al profundizar en el problema de las alumnas madres que concurren a clase con sus hijos, por cuanto dada su corta edad deben amamantarlos o porque no tienen con quien dejarlos, nos encontramos que esta situación se da en casi todos los establecimientos educativos de nivel medio, con distintas características según las modalidades y los turnos, pero configurando una realidad concreta que se impone y a la que desde cada establecimiento se le trata de dar la mejor solución por parte de los directivos y los cuerpos docentes.

En los fundamentos del citado proyecto de ley 352/2008 se señalaba que:

“La educación dirigida a jóvenes y adultos está vinculada a situaciones individuales y a procesos sociales de muy diversa índole. La totalidad de la oferta educativa destinada a jóvenes y adultos apunta a que éstos puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Estas escuelas deben responder entonces, a los intereses, expectativas y necesidades de su población y grupos concretos, estimulando la máxima participación posible de esta población en el sistema educativo. Asimismo, deben garantizar la integración y permanencia de este grupo, contemplando para esto sus condiciones psico-sociales”.

Referido al caso específico de los CENS, se expresaba:

“Este programa propone, entonces, generar un espacio para estos chicos dentro del establecimiento educativo donde se encuentran sus padres. Se trata de proporcionar un ámbito que, con un carácter lúdico, estimule y acompañe el desarrollo psíquico, motriz de estos niños y niñas, sin por ello reemplazar la formación educativa que brindan los jardines infantiles.

La educación es un derecho para todas las personas, hombres y mujeres de todas las edades, en todo el mundo. Según la Declaración Mundial Sobre Educación Para Todos, la educación básica debe ser proporcionada a todos los niños, jóvenes y adultos. Para ello es necesario tomar medidas que tiendan a reducir las desigualdades educacionales y eliminar las discriminaciones en el acceso a las oportunidades de aprendizaje.

El pensar en estos jóvenes y adultos padres, constituye el primer acercamiento a las respuestas requeridas ante las necesidades de este grupo. Apuntar a ellas, implica dar una oportunidad de acceso a todos aquellos que se encuentran privados o imposibilitados”.

Pero comprendimos que el tema, dado el universo en el que se presenta y la dimensión progresiva que continuamente va adquiriendo, sin soluciones efectivas desde el sistema, tiene una dimensión que es imposible desconocer y, sobretudo, no resolver orgánicamente.

Un relevamiento informal nos ha permitido conocer una realidad que se presenta en la casi totalidad de las escuelas de nivel medio de todas las modalidades, con distintos grados de complejidad, tal como señaláramos precedentemente, en función de los horarios. De esta manera encontramos que el caso de alumnas madres, no es exclusivo de quienes concurren a los CENS que son personas adultas, sino que en la actualidad comprende a un universo cada día mayor de adolescentes madres que concurren a los CEM de turnos matutinos, vespertinos y nocturnos (en este caso se trata de las alumnas mayores de 16 y menores de 18 años.)

De esta investigación surge también que en todos los casos, desde los cuerpos directivos y docentes de estas instituciones, se han buscado soluciones al problema, al punto que muchos establecimientos las han incluido en sus PEI, como innovaciones institucionales para posibilitar el cumplimiento de los ejes que rigen los objetivos educativos, en el sentido de asegurar el acceso, la permanencia y el egreso de todos los alumnos que concurren al sistema.

Las soluciones que hemos encontrado en los distintos establecimientos que se han visitado son de la más variada índole, caracterizadas por ser prácticas, por estar regidas por la mayor voluntad, por el compromiso, por la informalidad y por la necesidad de dar la mejor solución a una situación que no se puede evitar. Pero todo esto hecho bajo la exclusiva responsabilidad de quienes han resuelto encarar el problema, sin contar con normativa alguna que ratifique o enmarque sus decisiones, ni con repuestas institucionales a las presentaciones formuladas ante la conducción del sistema educativo.

Hemos encontrado también que el problema de las alumnas madres, adultas y adolescentes que se ven obligadas a ir a la escuela con sus hijos porque no tienen con quien o donde dejarlos ya se da en todo el país. Y en las distintas jurisdicciones se están adoptando medidas para solucionar esta singular situación.

Como ejemplo podemos citar el Programa de Retención de Alumnos Madres y Padres implementado por el Ministerio de Educación de la ciudad autónoma de Buenos Aires y similar programa encarado por la Dirección General de Educación de la provincia de Buenos Aires.

En lo que respecta a la legislación nos encontramos que ya este problema está específicamente planteado en la Ley Nacional de Educación número 26206, sancionada en diciembre del 2006, la que en su artículo 81 dispone que: “Las autoridades jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para garantizar el acceso y la permanencia en la escuela de las alumnas en estado de gravidez, así como la

continuidad de sus estudios luego de la maternidad, evitando cualquier forma de discriminación que las afecte. Las escuelas contarán con salas de lactancia. En caso de necesidad, las autoridades jurisdiccionales podrán incluir a las alumnas madres en condición de pre y posparto en la modalidad de educación domiciliaria y hospitalaria”.

Complementa esta disposición el artículo 82 de la citada ley, el que expresa: -“Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la ley número 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales. Promoverán la inclusión de niños/as no escolarizados/as en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos. Asimismo, participarán de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes”.

La respuesta común que hemos encontrado como obstáculo para posibilitar la concurrencia a la escuela de las alumnas y alumnos con sus hijos y de poder disponer en las mismas no sólo de salas de lactancia, sino asimismo de habilitar espacios de contención para estos niños bajo la forma de guarderías, es que dentro de la normativa educativa no sólo no está prevista esta situación sino que no hay previstos seguros que cubran la permanencia de los hijos en los establecimientos.

Creemos que la solución en este sentido se da estableciendo por ley, en el caso de alumnos madres y padres, la ampliación o extensión del seguro que cubre a todos los educandos, -conforme lo estipulado por el Código Civil en su Artículo 1117, sobre la responsabilidad civil que rige por los daños causados o sufridos por los alumnos mientras se hallen bajo el control de la autoridad educativa-, a los hijos de éstos que deban permanecer en el establecimiento durante el horario de clases de sus padres.

Por otra parte, creemos necesario fijar en el marco de las disposiciones de la Ley F N° 2444, pautas orientativas para habilitar la creación de salas de lactancia y/o guarderías para los hijos de los alumnos del nivel medio, y que la organización y reglamentación de las mismas se realice en función de las características propias y de las posibilidades y recursos tanto espaciales, funcionales y logísticos de cada establecimiento, garantizando la integración, permanencia y egreso con la culminación de sus estudios de estos alumnos, como principio rector de estas medidas innovadoras.

Por ello:

Coautoría: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán e Inés Soledad Lazzarini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorporase en el Artículo 6º de la Ley F N° 2444 como incisos i) y j), los siguientes textos:

- i) En los establecimientos del nivel medio, para el caso de alumnos madres y padres menores y mayores de edad, el derecho a concurrir a clases con sus hijos, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, extendiéndose a éstos los alcances del seguro de responsabilidad civil, previsto en el Artículo 1117 del Código Civil, mientras permanezcan en los establecimientos educativos junto a sus padres.
- j) A los fines del inciso precedente y en concordancia con lo establecido por los Artículos 81 y 82 de la Ley Nacional de Educación número 26206, en los establecimientos educativos a los que concurren alumnas madres se habilitarán salas de lactancia y, de ser factible, se acondicionarán espacios destinados a guarderías para los hijos de los alumnos, las que se habilitarán conforme las posibilidades de cada edificio escolar y del respectivo proyecto educativo institucional, sin que las mismas impliquen creación o asignación de nuevos cargos en la planta orgánica funcional y se regirán por las disposiciones que, para cada caso, se fijen por resolución del Consejo Provincial de Educación, en el marco de lo establecido en los Artículos 9º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 31, 32, 33 y 34 de la presente ley.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 192/10

FUNDAMENTOS

En el año 1978 comenzó la historia del edificio que albergaría al Cine Arrayanes sobre calle Moreno 39 y éste con el tiempo se convertiría en uno de los emblemas de entretenimiento cultural de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Su sala con capacidad para más de ochocientos espectadores, con un diseño de acústica y emplazamiento típico de su época, ha dado lugar a numerosos espectáculos de diversa índole, como también, su especialidad: el cinematógrafo.

La memoria descriptiva del proyecto puesto en marcha por Laura y Paula Fenoglio, dice: "Hoy, dado al cambio que se da en la tipología de la sala, refiriéndonos principalmente a cantidad de plazas, ha entrado en desuso y aunque se le buscaron actividades, como traer espectáculos o fiestas infantiles o de colegios, no ha conseguido entrar en ritmo y sigue sin retorno el camino al olvido y abandono, con el agregado adicional de la falta de camarines para que las obras teatrales puedan llegar a Bariloche.

Hemos tomado conciencia de la necesidad de un espacio para el desarrollo cultural de nuestra comunidad, que, estamos seguro a partir de su transformación se incrementará exponencialmente y lograremos que Bariloche sea un foco cultural para la región, beneficiando a nuestra ciudad.

Hemos decidido actualizar y remodelar su sala para que realmente se brinden espectáculos de todo tipo y además sea un espacio cultural, de exposición de obras, danzas, canto y festivales de baile, como tango y otros, convirtiéndose en el primer emprendimiento de este nivel en la ciudad, ya que no hay un lugar que englobe todos los aspectos que un teatro necesita.

El foyer, estará alimentado en sus actividades por una confitería-bar, un local de venta de souvenirs y detalles del espectáculo en curso y además se expondrán obras de pintura de artistas locales o regionales.

Seguido a éste, en el centro de ambos accesos a la sala, se ubicará un estar para la exhibición de esculturas y obras varias. Se colocarán paneles de exposición con información de las obras que se presentarán.

La fachada o frente de vidrio se mantendrá, revistiendo las columnas de madera en acero inoxidable y colocando una cartelera metálica perforada lumínica. La actual recova de madera, fuera de sus líneas, será reemplazada por una marquesina metálica, iluminando la vereda e iluminada en su pantalla informativa y en sus límites superior e inferior.

La sala se la equipará con un escenario de las dimensiones necesarias para el lugar. Este será mínimo de ocho metros de profundidad por todo el ancho de la sala, con dos accesos laterales de rampa muy suave, con un ancho adecuado para que se sumen como otros dos medios de escape. El entablado se podrá extender con un armado removible, hasta casi el doble de este tamaño, para así poder albergar los festivales de danza u otros. En el caso mínimo de escenario, la sala contará con unas doscientas cincuenta butacas menos que el actual. Todas éstas serán retapizadas, como también se actualizará la acústica y el equipo de sonido. La iluminación de sala se rediseñará y la de escenario se llevará a cabo con técnicos especializados en la materia. En la parte posterior del escenario se armarán los camarines necesarios para el normal funcionamiento del lugar.

La propuesta es cultural y con ello lograr el funcionamiento de un edificio desactivado que pertenece a los hitos de la ciudad. Queremos desde Bariloche ser referentes en cuanto a infraestructura y calidad de espectáculos, generando también un espacio de oportunidades para nuestros artistas locales y zonales".

La novedad fue muy bien recibida en el ambiente cultural de Bariloche, que reclama hace años un espacio de estas características en la ciudad.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muenza, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural la remodelación del ex-cine Arrayanes de la ciudad de Bariloche y la puesta en marcha en este inmueble de un teatro, sala de conferencias, sala de exposiciones de arte y otros eventos culturales.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 193/10

FUNDAMENTOS

En los tiempos que corren, cargados de conflictividad, conductas violentas, intolerancia, inseguridad y carencias de toda índole, ya sea en el seno del hogar, en la comunidad educativa, en las instituciones, en todo lo que hace la vida cotidiana de las comunidades.

Es por ello que deben destacarse, y brindarle la importancia que merecen, a todos aquellos proyectos y actividades que, desde la comunidad, robustezcan el espíritu y contribuyan al desarrollo de una comunidad fortalecida y solidaria.

La comunidad del Luis Beltrán cuenta con un grupo de personas comprometidas en la realización del Festival del Circo, Teatro de Calle y Variedades "Corriendo al corro", que representa una herramienta

formativa y un aporte al desarrollo cultural de la zona a través de la promoción en instalación de un espacio de construcción colectiva.

Este evento, entendido como un acontecimiento cultural masivo en el que trabajan en forma mancomunada y articulada personas de diferentes instituciones y actores de la comunidad como: La Asociación Civil Amigos del I.F.D.C., la municipalidad de Luis Beltrán, la Asociación Civil El Galpón Alternativas Culturales, además de los que se irán sumando al descubrir en esta propuesta un espacio para la participación comprometida; se va a llevar a cabo durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2010, y durante tres años consecutivos.

Se plantea la continuidad durante dos años más, teniendo presente los logros y desaciertos de esta primera experiencia, pretendiendo instituir un espacio para la práctica profesionalizante de los alumnos de la Tecnicatura en Gestión Socio-Cultural.

La Gestión Socio-Cultural aborda la permanente búsqueda de posibilidades de introducir nuevos significados y propuestas en la vida cultural de un lugar, en este caso, Luis Beltrán, la región y la provincia; contribuyendo al fortalecimiento del proceso formativo de los estudiantes de la Tecnicatura en Gestión Socio-Cultural en articulación con posibilidades de intervención socio-territorial.

Por ello:

Autora: Graciela Noemí Grill, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social el Festival de Circo, Teatro de Calle y Variedades "Corriendo al corro" que se realiza durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2010 en Luis Beltrán.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 194/10

FUNDAMENTOS

La Organización de Escuelas Parroquiales, (Or.Es.Pa.), ubicada en la ciudad de Villa Regina, constituye una de las principales obras de carácter social y educativo de la Institución Salesiana en la Patagonia.

En su misión se destaca la contención, atención y formación de niños y jóvenes, contando con escuelas primarias, secundarias, centros de capacitación, hogares y comedores para los más necesitados.

Para contar la historia de Or.Es.Pa., debemos decir que tiene sus raíces ideológicas en Don Bosco, en la actitud y la infatigable labor de los primeros salesianos que se asentaron en la Patagonia, creando colegios de distintos niveles con oratorio, capillas, parroquias e iglesias, según los deseos de su fundador. En el Alto Valle debemos mencionar la tarea del padre Alejandro Stefanelli, del padre José María Brentana y del padre Marcelo Gardín que en el año 1928, llegó a la colonia de Villa Regina, pensando desde un comienzo en la apertura de colegios, ya que las instituciones educativas eran escasas y no llegaban a cubrir las necesidades de la comunidad.

En 1959, llega a Villa Regina el padre César Rondini, un sacerdote salesiano que se convertiría en un ícono de la comunidad, en un referente espiritual y un ejemplo de lo que significa la voluntad, la dedicación y la acción para la concreción de proyectos. Su predilección por los más desamparados fue el motor que impulsó la creación de hogares, escuelas, centros de contención, talleres y capillas conformando esta organización que hoy es el orgullo de toda la ciudad.

Con gran apoyo de la comunidad y el "cura Rondini" a la cabeza, Or.Es.Pa. da sus primeros pasos en 1960, cuando comienza a funcionar el Instituto Primario "Don Bosco". De allí en más, ladrillo sobre ladrillo, objetivo tras objetivo, la obra fue creciendo, dando respuesta a las necesidades que iban surgiendo, sin perder su norte, sin detenerse ante las dificultades, poniéndose siempre nuevos desafíos.

Hoy, a 50 años de su fundación, el "complejo" conocido como Or.Es.Pa. (Organización de Escuelas Parroquiales) cuenta con:

Escuelas Primarias

» Instituto Primario Don Bosco (1960)

» Instituto Antártida Argentina (1962)

» Jardín de Infantes "Pimpollito"

» Instituto Niño Jesús (1965)

» Jardín de Infantes Rayito de Sol (1967)

Escuelas Secundarias

» Instituto Nuestra señora del Rosario (1965)
» Instituto Secundario Don Bosco (1991)
Capacitación
» Isla 61 Nuestra Señora de Luján (1969)
» Centro Cooperativo Laboral Mamá Margarita (2000)
Recreación y deportes
» Salón Social OR.ES.PA (1963)
» Casa de Nazareth (1971)
Obra Social
» OR.ES.PA
» Hogar San José (1963)
» Hogar Niño Jesús (1973)
» Capilla Niño Jesús
» Centro Cultural Niño Jesús
» Centro de Atención al Niño
» Residencia Escolar "Casita Padre Rondini"

La gran tarea educativa, los hogares destinados a niños/as huérfanos/as o provenientes de familias abandonadas (generalmente derivados de Asesoría de Menores de la provincia), los talleres de capacitación, los espacios para los adolescentes egresados de los hogares, los ámbitos para la recreación, para la cultura, los servicios del comedor abierto con viandas para detenidos y necesitados, son la muestra del compromiso de Or.Es.Pa. con la comunidad. Y la comunidad ha puesto su grano de arena en esta magnífica obra, ha colaborado, ha apoyado y defendido este trabajo, porque es creíble, es palpable, es confiable.

El padre César Rondini, su fundador, falleció el 17 de agosto del año 2001, con la satisfacción de haber dedicado su vida a este proyecto y con la seguridad de haber transmitido sus sentimientos, valores y coraje a quienes habrían de continuarlo.

El cincuentenario de la organización, es un hecho trascendente para la comunidad de Villa Regina, pero también para la región, porque sin duda se trata de una de las más grandes de la Patagonia.

El reconocimiento por el trabajo que lleva adelante Or.Es.Pa., es sumamente merecido.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo la labor desarrollada por la Organización Escuelas Parroquiales (Or.Es.Pa.) de Villa Regina, desde su fundación en el año 1960.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 195/10

FUNDAMENTOS

El impuesto a los créditos y débitos bancarios, llamado impuesto al cheque es un gravamen creado mediante la ley número 25413, cuya aplicación se fundó en la emergencia económica y social durante el año 2001.

En su Artículo 3º estableció en su momento que el producido de este impuesto quedaba afectado a la creación de un Fondo de Emergencia Pública con destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la economía con preferencia a las Pymes.

En febrero del año 2002 se suscribió entre el Estado nacional, los Estados provinciales y la CABA el "Acuerdo nación-provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos". Allí se pactó, en el artículo 1º, que el 30% de lo recaudado del impuesto al cheque se incorpore a la masa coparticipable para distribuir a las provincias de acuerdo a la ley número 23548 de Coparticipación Federal.

En mayo de 2002, mediante la ley número 25570 se ratificó este acuerdo y en su Artículo 5º, según lo que establece el Artículo 75, inciso 3) de la Constitución nacional, se modificó el Artículo 3º de la

ley número 25413, destinando lo recaudado a la atención de los gastos que ocasione la emergencia pública declarada en el Artículo 1º de la ley número 25561 de enero de 2002.

En diciembre de 2006, mediante la ley número 26180 se volvió a modificar el destino de lo producido estableciendo que el 70% de este impuesto se destine a contribuir y a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

En la actualidad la recaudación de este impuesto se destina: el 70% al Tesoro nacional a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico y el 30% restante se coparticipa según la Ley de Coparticipación Federal.

Durante el año 2008, período enero-octubre, han ingresado a las arcas del fisco 16.087 millones de pesos en concepto de este impuesto, por lo que se verifica un crecimiento del 32.4 % respecto del mismo período del año anterior (enero- octubre 2007). Y se estipula que este año este tributo aportará al Tesoro nacional alrededor de 22.000 millones de pesos. Sin embargo, de acuerdo con los criterios actuales de reparto, el 70% de esos fondos los acumula la nación.

Esta distribución es totalmente injusta, pues las provincias han recibido fondos coparticipables insuficientes y esto fue afectando su economía y produciendo serios desequilibrios financieros. En su mayoría las provincias han perdido su autonomía tributaria y se encuentran atadas de pies y manos ante el gobierno central a quien deben requerir fondos para hacer frente a sus deudas, lo que impone una mayor sumisión al gobierno central y a sus políticas.

Algunas provincias ricas se han empobrecido en los últimos años por la falta de una Ley- Convenio de Coparticipación Federal que garantice a los gobiernos provinciales los recursos necesarios para atender a la salud, educación, servicios, vivienda y demás carencias de sus habitantes.

La Ley de Coparticipación número 23548 establece que "la masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse".

El sistema de tributos está establecido en la Constitución nacional, en su Artículo 75, inciso 2), se establece como regla que los tributos se coparticipan. Y el inciso 3), dispone que se puedan establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

En estos días se encuentra en el Senado nacional un proyecto de ley, apoyado por varios bloques partidarios, que modifica el porcentaje coparticipable para las provincias del Impuesto al Cheque (ley número 25413). De esta forma las provincias recibirían el 54,66 por ciento de todo lo recaudado con ese impuesto. Según esta ley, el monto de lo recaudado por cualquier impuesto debe tener una distribución primaria del 42,34 por ciento para la nación; 54,66 por ciento para las provincias; el 1 por ciento se orienta al Fondo de Aportes del Tesoro nacional a las provincias; y el 2 por ciento al recupero del nivel relativo de ciertas provincias.

La reforma que se intenta impulsar en estos días prevé que se destinarán a las provincias aproximadamente 10.000 millones de pesos en concepto de coparticipación del Impuesto al Cheque.

Creo necesario que el Parlamento Patagónico se pronuncie a favor de la aprobación de esta importante iniciativa, pues contribuiría a la construcción de un verdadero federalismo, basado en una distribución de los recursos con criterio objetivo, en forma equitativa, solidaria y dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional, tal como lo expresa la propia Constitución nacional en su Artículo 75.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, se pronuncie ante el Congreso de la Nación, a favor de la aprobación del proyecto de ley que modifica el porcentaje coparticipable para las provincias del Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios –Impuesto al Cheque- ley número 25413, distribuyendo el cincuenta y cuatro coma sesenta y seis por ciento (54,66%) de lo recaudado a las provincias.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 196/10

FUNDAMENTOS

El agua constituye un bien social y natural imprescindible para la vida y el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos. Hoy se encuentra escaso en algunos lugares del planeta, por ello la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación reconoce que para el 2050, 1.800 millones de personas podrían vivir en zonas sin acceso al agua potable, y prevé que más de dos tercios de la población mundial sufrirán problemas hídricos.

Por otro lado, de toda el agua que hay en la tierra, el 97.14% de la cantidad total del agua superficial, sólo el 2.59% es dulce. De ésta, el 70% está congelada en los polos y en los glaciares.

La contaminación, el uso abusivo del agua y su mercantilización, provocan la escasez en algunos países y esto se relaciona con la pobreza y el deterioro ambiental. La situación de vulnerabilidad, conflictos sociales, económicos, ecológicos y geopolíticos que emergen de esta condición, preocupa a organismos internacionales y a algunos gobiernos del planeta.

La preservación de las reservas acuíferas cobra una importancia mayor por su valor estratégico en las actuales circunstancias de recalentamiento global y retraimiento de glaciares, sin embargo en nuestro país, el gobierno nacional no ha tomado medidas adecuadas para su protección.

Los glaciares y ambientes periglaciales

Los glaciares constituyen una reserva de agua esencial para nuestro pueblo y su economía.

Son grandes reservorios de agua congelada. En nuestro país se ubican principalmente sobre la Cordillera de los Andes. Actualmente los mismos no están siendo suficientemente investigados ni protegidos por el Estado.

Los ambientes periglaciales son zonas fundamentales que regulan el régimen hídrico al congelarse y descongelarse, son vitales en períodos de sequía para las economías que se desarrollan en esas zonas.

En la Región Patagónica están en retroceso de forma más acelerada que la prevista por los estudios científicos.

Los glaciares aumentan su masa con grandes nevadas y temperaturas frescas en verano, mientras que se achican cuando los años son secos y muy cálidos.

En la región central de los andes cordilleranos cuando los años vienen secos, los glaciares suministran hasta el 70% de los caudales de los ríos. Este cálculo demuestra el papel fundamental en la regulación del recurso hídrico que tienen las masas de hielo.

El calentamiento global y el derretimiento acelerado de los glaciares son una realidad y preocupación de científicos de Argentina y del mundo y los Estados deben adoptar una actitud responsable para evitar catástrofes irreversibles.

A fines del 2008, el Poder Ejecutivo vetó la Ley número 26148 de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, conocida popularmente como la ley de glaciares. Esta norma impedía el desarrollo de determinadas actividades antrópicas que afectan los glaciares y el ambiente periglacial de las cumbres cordilleranas, con el fin de preservar el agua y garantizar la provisión a futuro de este recurso. Además, determinaba la elaboración de un inventario para estudiar y proteger estos importantes reservorios de agua dulce.

Algunos de los conceptos expresados en la ley de glaciares son de suma importancia: "La situación de degradación y retroceso de la que son objeto las masas de hielo del planeta debido a los efectos del cambio climático y a las intervenciones directas e indirectas de los proyectos productivos generados en sus zonas de influencia, han suscitado la preocupación científica y ciudadana por el futuro de los glaciares.

Es importante destacar que un glaciar es un sistema abierto, con interacciones internas con el medioambiente; esto le da una dinámica compleja cuya formación obedece a condiciones ambientales únicas y de alta fragilidad. Por ello, cualquier acción que se desarrolle sobre los glaciares o en territorios circundantes, puede generar una gran vulnerabilidad a los ecosistemas de montaña, poniendo en riesgo a toda la población que se abastece de agua de los glaciares gracias a los deshielos (PNUMA, 2004)".

En ambos lados de la Cordillera de los Andes, la mayoría de los glaciares están atravesando, como consecuencia del calentamiento global, un proceso de retracción generalizado. El adelgazamiento y la pérdida de sus superficies se han "más que duplicado" durante la década de los '90. Así también elevaron los volúmenes de agua que aportan al aumento del nivel del mar, según lo reveló un estudio realizado con la ayuda de cartografía y radares (Rignot et al., 2003). Este estudio, publicado en la revista Science de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia, advirtió el retroceso, con una aceleración mayor a la prevista de la mayoría de los 63 glaciares que monitorearon en los Campos de Hielo Patagónicos, 9 de estos glaciares son argentinos y están ubicados en la provincia de Santa Cruz.

"El retroceso actual de los glaciares es un fenómeno generalizado en los Andes, con la excepción de algunos glaciares, como el Perito Moreno. El retroceso ha sido paulatino durante los últimos cuatro siglos, siendo más intenso desde la década del '70", dijo Ricardo Villalba, director del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales."

Como expresáramos: el agua dulce es escasa, los glaciares están sufriendo un proceso de retroceso a nivel mundial, éstos son una fuente fundamental de agua para todo el oeste de nuestro país. Entonces, debemos saber cuántos glaciares existen en nuestro territorio, sus características, su estado y evolución. Esta información es imprescindible para toda planificación futura del recurso hídrico regional, particularmente en estos momentos en que se están produciendo importantes cambios climáticos, relacionados con la actividad antrópica en el planeta".

En la Cordillera Patagónica se encuentra un número importante de glaciares que debieran ser inventariados y estudiados con el fin de determinar su evolución y conservación.

Ante la inexistencia de una ley nacional de presupuestos mínimos para la protección de glaciares y ambiente periglacial, los Estados provinciales patagónicos deben asumir la responsabilidad de legislar para su inventario y definitiva protección, reconociendo en ese acto la importancia vital de proteger una fuente natural vital e irremplazable como es el agua.

Las provincias de Mendoza y Chubut, cuentan con dos proyectos de ley que protegen los glaciares en su territorio.

La Patagonia debe proteger prioritariamente las fuentes de agua dulce por su importancia estratégica para el desarrollo de las presentes generaciones y las futuras.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, la aprobación de una ley de protección de los glaciares y del ambiente periglacial sobresaturado en hielo en concordancia con la ley número 26148 de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 197/10

FUNDAMENTOS

El agua es un bien natural insustituible, no renovable e indispensable para la vida, el desarrollo humano y de los pueblos. Su preservación debe ser prioritaria a fin de garantizar a todos los ciudadanos el derecho a acceder a ella en forma equitativa. Podríamos decir que el agua es un derecho humano que no puede convertirse en objeto de mercado, tal como se observa la tendencia en muchos países del planeta.

Según informes de Naciones Unidas se estima que la cuarta parte de la población mundial vive con escasez de agua potable saludable y esta proporción se duplicará dentro de veinte años.

Los organismos internacionales advierten en relación al agua que:

- Una cuarta parte de la población mundial, carece de acceso al agua potable salubre.
- El 40 % de la población mundial no dispone de instalaciones sanitarias adecuadas.
- Unos 6.000 niños mueren cada día por alguna enfermedad relacionada con la potabilidad del agua.
- El 80 % de las enfermedades del mundo en desarrollo están íntimamente relacionadas con el consumo de agua no potable.

En nuestro país, según el último censo, 7.760.803 habitantes (21,60%) no tienen acceso al agua potable y 20.654.920 personas (57,50%) no tienen servicio de cloacas.

Para la cultura de los pueblos, el agua ha simbolizado la vida misma y cobra una importancia real como bien social y un derecho humano indiscutible al que todos tenemos acceso y que no puede negarse ni a personas ni a animales o plantas.

El hecho que paulatinamente pueda convertirse en objeto de comercio es aberrante, pues de este bien natural depende la vida de todo el planeta.

La creciente contaminación, la escasez en algunos lugares del planeta, las sequías, las crisis que devienen del calentamiento global y todos los cambios climáticos que afectan al globo, hacen del agua un bien irremediablemente necesario y cada vez más escaso en algunos lugares. Es así como grandes empresas que ven en el agua un negocio y, de hecho, obtienen cuantiosas ganancias comercializándola. Tanto a granel como fraccionado, el agua que se encuentra en condiciones salubres y en abundancia en algunos países, es vendido en regiones del planeta donde resulta escasa o de mala calidad.

Algunas pocas empresas compiten para obtener el control monopólico de casi el 75% de este recurso vital. Estas son las francesas Vivendi y Suez (clasificadas en los puestos 51 y 99 respectivamente en el Global Fortune (500 de 2001). La Alemana RWE (en el puesto 53), que adquirió dos importantes empresas de agua, Thames Water en el Reino Unido y American Water Works, en Estados Unidos de Norteamérica.

La escasez, la contaminación creciente y otros factores favorecen la intervención de estas empresas privadas que se comprometen en la administración adecuada del agua, poniéndole precio y transformándola en un bien al alcance de pocos.

Entre 1970 y 2000, la venta del agua creció más de 80 veces. En 1970, se vendieron en el mundo mil millones de litros. En 2000, 84 mil millones. Las ganancias fueron de 2.2 mil millones de dólares.

El agua como derecho humano

El comentario general sobre el derecho al agua, adoptado en noviembre del 2002 por el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC) por primera vez reconoce en forma explícita

al agua como un derecho humano fundamental. Así los 145 países que lo ratificaron deben asegurar que todos tengan derecho al agua potable segura, en forma equitativa y sin discriminación.

El comentario general señala que: "el derecho humano al agua otorga derecho a todos a contar con agua suficiente, a precio asequible, físicamente accesible, segura y de calidad aceptable para usos personales y domésticos". Solicita a los gobiernos que adopten estrategias y planes de acción a nivel nacional que les permita "moverse de forma más expeditiva y eficaz para hacer realidad el derecho al agua". Estas estrategias deberán:

- Estar basadas en leyes y principios de los derechos humanos.
- Abarcar todos los aspectos del derecho al agua y las correspondientes obligaciones de los países.
- Definir objetivos claros.
- Fijar metas a alcanzar y los plazos requeridos.
- Formular políticas adecuadas y los correspondientes indicadores..

Antes de la adopción del comentario general, el derecho al agua había sido reconocido más o menos implícitamente en el Comentario General sobre el Derecho a la Salud (año 2000), en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y en la Convención sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (1979). El Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que las Partes buscarán la plena implementación de los derechos del niño de contar con el más alto estándar de salud posible a través de las medidas apropiadas, que incluyen "el combate a la enfermedad y la desnutrición, incluyendo en el marco de la atención primaria de la salud, entre otros, la aplicación de la tecnología disponible y a través de la provisión de alimentos nutritivos adecuados y agua potable limpia, tomando en consideración los peligros y riesgos de la contaminación ambiental".

Es obligación de los Estados Partes firmantes del pacto que se abstengan de cualquier conducta que interfiera con el goce de este derecho, tal como negar el acceso igualitario al agua potable o contaminar ilegalmente el agua por medio de desechos. Además deben adoptar medidas destinadas a garantizar el derecho al agua potable.

La mercantilización del agua es un proceso que puede revertirse en los países si se legisla para su protección y se la declara como derecho humano, ya que por otro lado disposiciones de orden internacional, como las enumeradas, recomiendan la protección y soberanía sobre este importante recurso.

El agua debe ser un capital de los pueblos y países donde se encuentra y debe ejercerse la soberanía sobre este bien natural para su propio beneficio, cuidándolo y garantizando su provisión. Cuando un país o provincia no es dueña de su recurso, es esclava de créditos, bancos extranjeros, presiones y potenciales conflictos.

La región patagónica cuenta con una importante cantidad de fuentes de agua que deben ser protegidas por la legislación de forma de garantizar a cada ciudadano el acceso equitativo para su propio desarrollo y el de su economía. A este fin será necesario declarar al agua como derecho humano.

Por otro lado, es necesario reafirmar la soberanía sobre nuestros recursos naturales tal como lo expresa el Artículo 124 de la Constitución nacional ("Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio").

Algunos legisladores provinciales y diputados nacionales han solicitado al Congreso Nacional que se prohíba la exportación de agua dulce del río Paraná. También se ha propuesto extender esta prohibición a todo el país (proyecto de la diputada Verónica Benas número de expediente 0456-D-09 - 5 de marzo de 2009). La misma diputada ha presentado un proyecto de ley para que se reconozca el derecho al agua como un derecho humano (Expediente 5143-D-09-21 de octubre de 2009).

El senador provincial por Santa Fe Ricardo Kaufmann (FV) es el autor de la ley que fue recientemente aprobada y que prohíbe la exportación de agua a granel desde dicha provincia.

Para ello, la prohibición de la exportación de agua en las provincias patagónicas será una medida necesaria para garantizar el derecho humano reconocido y la gestión estatal de la misma. Ello no impide que por razones humanitarias puedan autorizarse excepciones, pero siempre en un marco de solidaridad y donde el bien común general sea el objetivo y no la rentabilidad de un sector privado de la economía.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico y a las provincias que componen el mismo, legislar declarando al agua como un derecho humano y un bien de dominio público a los fines de garantizar su adecuado uso para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2º.- Prohibir por medio de ley, la comercialización de agua a granel potable o no, con o sin tratamiento o proceso de ningún tipo, obtenida de fuentes agotables superficiales o subterráneas, del dominio originario de las provincias de acuerdo con el Artículo 124 de la Constitución nacional, que implique directa o indirectamente su exportación.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 198/10

FUNDAMENTOS

Hace más de quinientos años que el Pueblo Mapuche viene sufriendo atropello, avasallamiento, invasión e imposición por parte de una cultura que se creyó superior y que hizo que hoy se encuentren frente a una realidad en la que se ha perdido el idioma y con él todos los conocimientos como Nguillitun, el Machitun. El hecho de vivir en el campo no hace a una persona ser "Mapuche", sino que es un conjunto infinito de elementos, que lamentablemente la sociedad occidental no descubrió ni reconoció; lo que hizo fue destruirlo por el afán de imponer una cultura "civilizada".

La disminución y pérdidas de los territorios han provocado la emigración de la mayoría de los jóvenes mapuches hacia centros urbanos, provocando el debilitamiento de su cultura y una pérdida de la relación con sus propios padres e identidad. Ancestralmente en la sociedad mapuche las mujeres eran y son las responsables de transmitir la cultura a través de sus hijos, administrar la economía de la familia, llevar adelante la parte espiritual.

En la sociedad mapuche, ancestralmente las mujeres eran y son las responsables de transmitir y educar en la cultura proyectándola a través de sus hijos, como así administrar la economía de la familia, llevar adelante la parte espiritual entre otras cosas.

Actualmente los ancianos conocedores de las memorias milenarias culturales mapuches ya no relatan pu Epeu (cuentos), tampoco imparten pu nguelam (consejos) ni se le canta el Tayiel, a las fuerzas naturales. Es importante destacar que las autoridades originarias no son reconocidas con la importancia que tenían hereditariamente.

Existen factores, hechos y sucesos que han causado y causan daño al Pueblo Mapuche, lo que ha generado la desarticulación de los elementos que conforman el mundo del pueblo originario: la organización religiosa y social, la pérdida de la autoridad de sus jefes tradicionales, la identidad, el proyecto histórico, la conciencia y el adormecimiento.

El Convenio 169 de la OIT, Ginebra 1989, dispone que debe enseñarse a los niños interesados a leer y escribir en su propio idioma indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenezca. Si ello no fuera posible las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar ese objetivo, adoptando disposiciones que preserven las lenguas indígenas de los pueblos interesados promoviendo el desarrollo y las prácticas de las mismas.

El Proyecto de Implementación de la Modalidad de EIB en la provincia de Río Negro es de fundamental importancia para el Pueblo Originario Mapuche Tehuelche, constituyendo una reivindicación hacia quienes vivieron y viven el ostracismo, el desprecio y la postergación de su propia cultura.

Se anexa a la presente iniciativa copia del proyecto mencionado y de la resolución del Consejo Provincial de Educación del año 2003, Convenio de Educación Bilingüe y Recuperación del Acervo Cultural e Histórico del Pueblo Mapuche.

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social el proyecto de implementación de la Modalidad Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en la provincia de Río Negro para el Pueblo Originario Mapuche Tehuelche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 199/10

Viedma, 19 de marzo de 2010.

Señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (U\$S 29.500.000,00) el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos municipales–Convenio de Préstamo (BIRF) número 7385/AR y se aprueba el Modelo de la Segunda Addenda al Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre la provincia de Río Negro y la nación de fecha 07 de diciembre de 2007 mediante la cual se instrumentará el incremento antes señalado.

Asimismo, la Addenda cuya aprobación se propicia, establece que mantienen plena vigencia las disposiciones del Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de diciembre de 2007 y de la Primera Addenda de fecha 28 de agosto de 2009, que no resulten modificadas por la misma.

El Convenio de Préstamo Subsidiario fue aprobado por la Legislatura provincial mediante la Ley C N° 4208 de fecha 25 de julio de 2007 (Boletín Oficial 06/08/2007), autorizando un endeudamiento inicial de dólares estadounidenses once millones doscientos cincuenta mil (U\$S 11.250.000,00), monto que puede incrementarse hasta en el ciento por ciento conforme a las necesidades del programa.

En tal sentido, a través del decreto del Poder Ejecutivo número 36 del 16 de febrero de 2009, se aprueba la Primera Addenda al Convenio de Préstamo Subsidiario antes indicado, incrementándose el financiamiento en la suma de mil dólares estadounidenses once millones doscientos cincuenta mil (US\$ 11.250.000,00) que, como se ha dicho en el párrafo anterior, se encontraban contemplados en la autorización de la Ley C N° 4208 y fue celebrada entre nuestra provincia y la nación el día 28 de agosto de 2009.

Por otra parte, informamos a usted que el incremento del financiamiento solicitado será destinado a la pavimentación de caminos productivos ejido del municipio de Ingeniero Huergo, accesos urbanos de San Carlos de Bariloche, desagües pluviales de Cipolletti, Plan Director de Agua Potable de General Roca y Plan Director de Desagües Cloacales de Viedma, que se encuentran detallados en informe obrante a fojas 16 a 22.

Para su mejor proveer, se adjunta copia de la nota número 29.187 de fecha 14 de abril de 2009, mediante la cual el señor Coordinador Ejecutivo del Programa (BIRF) número 7385/AR licenciado Marcos D. Vago, informa sobre la no objeción a la elegibilidad de los proyectos presentados a nivel de perfil, obrante a foja 13 a 15.

Como es de su conocimiento, nuestra provincia, a través de la Ley H N° 3886, adhirió en todos sus términos a la ley nacional de Responsabilidad Fiscal número 25917, que en su artículo 25 dispone “Que para acceder a operaciones de endeudamiento... se elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Producción, el que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones...”.

En tal inteligencia y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa nacional y provincial en vigencia, se eleva a esa Legislatura el proyecto de ley que autoriza el endeudamiento, aprueba el modelo de la Segunda Addenda a celebrar con el Estado nacional, autoriza la cesión de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y autoriza al ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a celebrar los subpréstamos con los municipios y proveedores de servicios básicos que resulten elegibles conforme a las normas del programa.

En consideración a la amplitud de los objetivos del programa y teniendo en cuenta que el incremento solicitado permite la cobertura de los proyectos antes reseñados, es que el proyecto de ley prevé, como en otros casos anteriores (Ley H N° 3840 y Ley H N° 3122 ambas del Programa PROMEBA y la Ley C N° 4208 de Servicios Básicos Municipales), que el monto del nuevo endeudamiento pueda aumentarse hasta el ciento por ciento, todo ello con miras a viabilizar la mayor inclusión posible de los proyectos de nuestros municipios.

Asimismo y con la finalidad de agilizar los trámites administrativos y legales necesarios para la obtención del financiamiento que nos ocupa, se faculta al Poder Ejecutivo a convenir y suscribir modificaciones al Modelo de Addenda que se aprueba por el artículo 1° del proyecto de ley, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento del monto del endeudamiento cuya autorización se solicita.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia de la autorización del endeudamiento, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme al Artículo 143, inciso 2. de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de marzo de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de gobierno, escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación señor César Alfredo Barbeito; de Familia, señor Alfredo Daniel Pega; de Salud, doctora Cristina Uría; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.-----

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (u\$s 29.500.000,00) el financiamiento correspondiente al "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385 - AR aprobado por Decreto número 326/2007 del Poder Ejecutivo nacional.--

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2., de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de gobierno; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (U\$S 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo (BIRF) número 7385-AR aprobado por decreto número 326/2007 del Poder Ejecutivo nacional, monto que podrá elevarse hasta el ciento por ciento conforme a las necesidades del programa.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional, la Segunda Addenda al Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de diciembre de 2007, cuyo modelo se aprueba y forma parte de la presente ley como Anexo I, dentro del marco del Programa de Servicios Básicos Municipales indicado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones a la Addenda cuyo modelo se aprueba por el artículo 2° de la presente, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto.

Artículo 4°.- La provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, que percibe por aplicación de la ley nacional número 23548 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

Artículo 5°.- Facúltase al señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o al funcionario que el mismo designe a convenir y suscribir los Convenios de Subpréstamos con cada uno de los municipios y/o proveedores de los servicios básicos intervinientes en el programa, a los que estarán destinados los recursos.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria cita en el artículo 1° y que garanticen su eficiente ejecución.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO
PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES
CONVENIO DE PRESTAMO BIRF número 7385-AR**

Entre el gobierno de la nación Argentina, representado en este acto por el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas, licenciado Amado Boudou y el gobierno de la provincia de Río Negro representado por el señor gobernador, doctor Miguel Ángel Saiz, en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar la presente Addenda, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Conforme el Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre la provincia y la nación, a los 7 días del mes de diciembre de 2007, para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Servicios Básicos Municipales en el ámbito de la provincia, la provincia tiene asignada la suma de Dólares Estadounidenses Once Millones Doscientos Cincuenta Mil (U\$S 11.250.000), para la ejecución de subproyectos en el ámbito municipal.

Mediante la Primera Addenda, celebrada entre las partes con fecha 28 de agosto de 2009, se incrementó el monto del Convenio de Préstamo Subsidiario por una suma de Dólares Estadounidenses Once Millones Doscientos Cincuenta Mil (U\$S 11.250.000), de conformidad a las necesidades de incorporar nuevos subproyectos para ser ejecutados en distintos municipios de la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 1.- Las partes acuerdan incrementar la asignación de recursos del Convenio de Préstamo Subsidiario, por un monto de Dólares Estadounidenses Veintinueve Millones Quinientos Mil (U\$S 29.500.000), a efectos de financiar parcialmente la ejecución del programa en el ámbito de la provincia conforme lo establecido en el Capítulo II: Asignación de Recursos; Artículo 2.01 del Convenio de Préstamo Subsidiario original.

ARTÍCULO 2.- Las partes reconocen que continuarán vigentes las disposiciones del Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de diciembre de 2007, de su Primera Addenda del 28 de agosto de 2009, no modificadas por la presente Addenda. Asimismo, declaran conocer y aceptar la enmienda al Convenio de Préstamo celebrada el 09 de junio de 2008.

ARTÍCULO 3.- La provincia declara que la presente asignación, no excede en modo alguno el endeudamiento autorizado por ley provincial número (se completará con el número que corresponda a la ley por la que se autoriza el nuevo endeudamiento y se aprueba este modelo de addenda).

ARTÍCULO 4.- Amplíese y modifícase el orden de prelación establecido en el Artículo 9.02 del Convenio de Préstamo Subsidiario del 7 de diciembre, como a continuación se indica: 1. Addenda al Contrato de Préstamo; 2. Contrato de Préstamo; 3. Manual Operativo; 4. Primera Addenda al Convenio Subsidiario de Préstamo; 5. Segunda Addenda Convenio Subsidiario de Préstamo; 6. Convenio Subsidiario de Préstamo.

Prevía lectura y ratificación y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman la Segunda Addenda al Convenio Subsidiario de Préstamo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del año dos mil nueve.

Firmado: Licenciado Amado Boudou, ministro de Economía y Finanzas Públicas y doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador de la provincia de Río Negro.

-----oOo-----

Expediente número 200/10

Viedma, 19 de marzo de 2010.

Señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, para la autorización del endeudamiento relacionado con el Programa de Mejora de la Gestión Municipal Contrato de Préstamo BID número 1855/OC-AR, aprobado mediante el Decreto número 1.522/07 del Poder Ejecutivo nacional.

El Programa de Mejora de la Gestión Municipal tiene como objetivo mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma efectiva a las necesidades locales.

Para lograr este fin, el programa propone desarrollar e implementar mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna, finanzas, tributación, catastros, servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras.

El proyecto se estructura en dos componentes: 1) Mejora de la Gestión Municipal; y 2) Apoyo al Sector Municipal.

El componente de Mejora de la Gestión Municipal se divide a su vez en dos Subcomponentes: i) "Proyectos provinciales de fortalecimiento municipal", que incluye recursos para financiar iniciativas provinciales orientadas a mejorar el marco de las políticas de descentralización, ampliar los alcances de los sistemas de gestión públicas desarrollados por la provincia, implementar proyectos de apoyo a las municipalidades y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala y ii) "Proyectos de Gestión Municipal" mediante el cual se pueden financiar proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como planificación urbana, centro de atención de trámites, preparación de proyectos y otros.

Tal como se desprende de lo dispuesto por las cláusulas 1.02 y 1.04 del Contrato de Préstamo, se establece un financiamiento por parte del Banco del 90% y compromete una contraparte local del 10% del monto total de las inversiones elegibles.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto por la cláusula 3.04 del Contrato de Préstamo, los recursos del préstamo serán transferidos por la nación a las provincias participantes mediante Préstamos Subsidiarios bajo la siguiente modalidad: a) un 80% será transferido en carácter de préstamo reembolsable y b) un 20% será transferido a título no reembolsable, en calidad de aporte de la nación, condiciones que deberán ser trasladadas a los municipios de conformidad a lo dispuesto en el punto 4.13 del Anexo Único al Contrato de Préstamo.

Finalmente, informamos a usted que la asignación inicial de dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000,00) se corresponde con lo dispuesto en el inciso iii) del punto 4.11 "Asignación de recursos entre provincias" del Anexo Único del Contrato de Préstamo.

Como es de su conocimiento, nuestra provincia a través de la Ley H Nº 3.886 adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal número 25917, que en su artículo 25 dispone: "Que para acceder a operaciones de endeudamiento.... se elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Producción, el que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones...".

En tal inteligencia y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa nacional y provincial en vigencia, se eleva a esa Legislatura el proyecto de ley que autoriza el endeudamiento, aprueba el modelo de convenio subsidiario a celebrar con el Estado nacional, autoriza la cesión de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y autoriza al ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a celebrar los subpréstamos con los municipios que resulten elegibles conforme a las normas del programa.

En consideración a la amplitud de los objetivos del programa, es que el proyecto de ley prevé, como en otros casos anteriores (Ley H Nº 3840 y Ley H Nº 3122 ambas del Programa PROMEBA, Ley C Nº 4208 de Servicios Básicos Municipales), que el monto del endeudamiento pueda aumentarse hasta el ciento por ciento, todo ello con miras a viabilizar la mayor inclusión posible de los proyectos de nuestros municipios.

Asimismo y con la finalidad de agilizar los trámites administrativos y legales necesarios para la obtención del financiamiento que nos ocupa, se faculta al Poder Ejecutivo a convenir y suscribir modificaciones al Convenio Subsidiario cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º del proyecto de ley, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento del monto del endeudamiento cuya autorización se solicita.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia de la autorización del endeudamiento, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2. de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de marzo de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de gobierno, escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación señor César Alfredo Barbeito; de Familia, señor Alfredo Daniel Pega; de Salud, doctora Cristina Uría; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.-----

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario, en el marco del Programa BID número 1855 /OC-AR -Programa de Mejora de la Gestión Municipal.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2., de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de gobierno; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional, el Convenio de Préstamo Subsidiario cuyo modelo forma parte integrante de la presente ley como Anexo I, el que consta de veinticinco (25) Artículos, dentro del marco del "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Contrato de Préstamo BID número 1855/OC-AR aprobado por Decreto número 1522/07 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones al convenio cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° de la presente, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto.

Artículo 3°.- El crédito a tomar será en la denominación dólares estadounidenses o su equivalente en pesos, por la suma de dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000,00), monto que podrá elevarse hasta el ciento por ciento conforme a las necesidades del programa.

Artículo 4°.- La provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, que percibe por aplicación de la ley nacional número 23548 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

Artículo 5°.- Facúltase al señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o al funcionario que el mismo designe a convenir y suscribir los Convenios de Subpréstamos con cada uno de los municipios participantes del programa.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria citada en el artículo 1° y que garanticen su eficiente ejecución.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I LEY N°

CONVENIO SUBSIDIARIO DE PRESTAMO BID N° 1855 /OC-AR PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL

Entre el Gobierno de la Nación Argentina, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, en adelante la Nación, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador, , en adelante la Provincia, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio Subsidiario de Préstamo (en adelante CSP), a fin de instrumentar el Contrato de Préstamo BID N° 1855/OC-AR suscripto con fecha 6 de noviembre de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a) **Agente Financiero:** Es el Banco de la Nación Argentina, institución en la cual la NACION mantendrá las cuentas especiales del Programa.
- b) **Contrato de Préstamo:** Es el Contrato de Préstamo N° BID N° 1855/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 6 de noviembre de 2007, aprobado por el Decreto Presidencial N° 1522, de fecha 6 de noviembre de 2007.
- c) **Convenio Provincia-Municipio:** significa todo acuerdo instrumentado entre la Provincia y el Municipio que implique transferencia de recursos al Municipio en virtud de Programa.
- d) **Convenio de Adhesión Municipal:** significa todo acuerdo instrumentado entre La Provincia y el Municipio para ejecutar proyectos de iniciativa provincial en el ámbito municipal.
- e) **Convenio Subsidiario de Préstamo:** Es el objeto del presente Convenio.
- f) **Cuenta Especial Desembolsos:** Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos del financiamiento del Banco.

- g) **Cuenta Especial Pagos:** Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero, con la finalidad de reunir los fondos de las provincias para el pago de los servicios al BID, en la fecha de corte estipulada.
- h) **El Banco:** Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- i) **El Ministerio:** Es el Ministerio del Interior, interviniente en representación de la Nación en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Convenio de Préstamo aprobado por el Decreto Presidencial N° 1522, de fecha 6 de noviembre de 2007.
- j) **El Programa:** Es el Programa de Mejora de la Gestión Municipal.
- k) **El Reglamento:** Significa el Reglamento Operativo del Programa, que forma parte integrante del presente Convenio, con las modificaciones que se acuerden de tiempo en tiempo.
- l) **La Ley:** es la Ley provincial N° ... que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el Préstamo Subsidiario para la ejecución del Programa.
- m) **La Nación:** Es la Nación Argentina.
- n) **La Provincia:** Es el Gobierno de la Provincia de Río Negro, parte en este Convenio.
- o) **Ley de Responsabilidad Fiscal:** Significa la ley N° 25.917 sancionada/promulgada el 4 de Agosto del año 2004 (B.O. 25 de Agosto del año 2004) y las reglamentaciones a dicha ley.
- p) **Municipalidad Elegible:** Significa una o más subdivisiones dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia que cumpla con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento, para participar en la ejecución de los Proyectos.
- q) **PFMP:** Es el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia de Río Negro compuesto por el conjunto de Proyectos que se correspondan con el Programa a ejecutar a mediano plazo (cinco y medio años) durante el período de financiamiento previsto para el mismo, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, y que podrá ser modificado con el previo acuerdo del Banco, de la UEC y, en su caso, por la Provincia.
- r) **Recursos de Contraparte o Contrapartida Local:** Son los recursos que la Provincia y el Municipio, según corresponda, se comprometen a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución de los Proyectos.
- s) **Préstamo:** Son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.
- t) **Préstamo Subsidiario:** Son los recursos financieros que la Nación transfiere a la Provincia en calidad de préstamo conforme al presente contrato.
- u) **Proyectos Elegibles:** significa cualquiera de las inversiones descriptas en el Componente 1 del Programa.
- v) **Sub-Préstamo Municipal:** Son los recursos financieros que la Provincia transfiere a cada Municipio participante en calidad de préstamo conforme al Convenio de Sub préstamo Municipal.
- w) **Subsidio:** Es la porción de la asignación de recursos a la Provincia que no se encuentra sujeto a devolución ni el pago de intereses de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 14** del presente Convenio Subsidiario de Préstamo.
- x) **U.E.C.:** Es la Unidad Ejecutora Central, creada por el Decreto N° 202/91 y sus modificatorios, cuya afectación a la ejecución del presente Programa se dispuso mediante el Decreto N° 1522/07 y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 258/03 -el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del Ministerio del Interior- y la Resolución N° 38/03 del Registro del Ministerio del Interior, depende funcionalmente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, o del organismo que la suceda. La UEC es el Organismo Nacional responsable de la Administración General del Programa.
- y) **U.E.P.:** Significa Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 1949/90 en el ámbito de la administración provincial, cuyo accionar se encuentra subordinado a la UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACION y EJECUCION DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.P.C.E.F.E.) conforme las atribuciones y competencias establecidas por el Decreto Provincial N° 334, de fecha 23 de Diciembre de 2003.
- z) **UEPEX:** Significa el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

Artículo 2°: ASIGNACION DE RECURSOS.

La Nación asigna a La Provincia una parte de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo, hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES (US\$ 15.000.000), que serán transferidos a través de la UEC, por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser modificado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento, dentro del límite máximo fijado en la Ley, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID N° 1855/0C-AR.

Artículo 3°: USO DE LOS FONDOS

El monto asignado en el artículo precedente se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Elegibles, cuya nómina tentativa se agrega como Anexo ----- a este instrumento, en el marco del Programa.

Artículo 4°.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos asignados serán transferidos en calidad de préstamo subsidiario que la Provincia acepta de manera inmediata en la medida en que se produzcan los desembolsos, conforme a las

solicitudes que formule la Provincia destinados exclusivamente para financiar los proyectos dentro del Componente 1 del Programa, conforme lo establece el Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 5°: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

El monto total de la asignación de recursos previstos en el artículo 2° del presente CSP estará disponible para la Provincia siempre y cuando dichos montos sean comprometidos en la forma y plazos acordados en el PMFP aprobado, sus correspondientes actualizaciones y de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Artículo 6°: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Con carácter previo al primer desembolso del presente Convenio Subsidiario, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, la Provincia deberá cumplir las siguientes:

- a) Conformará o demostrará que cuenta con una UEP que cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento;
- b) Realizará la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en cualquier entidad financiera (pública o privada), aceptada por la UEC dentro de las disposiciones legales vigentes, denominada "PMGM RIO NEGRO PRESTAMO BID N° 1855/0C-AR -CUENTA PROGRAMA", suministrando a la UEC los datos relativos a la misma; y
- c) Preparará y remitirá a la UEC, el PFMP detallado y un cronograma relativo a la preparación e implementación de los proyectos.

Adicionalmente, la cuenta referida en b) será administrada por la UEP/UPCEFE a los efectos de i) la recepción de los reembolsos de fondos y anticipos por las erogaciones que efectúe con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento), ii) la recepción de los montos de contrapartida local que le corresponda a La Provincia, iii) la recepción de las transferencias de los intereses ganados en la "cuenta especial de desembolsos", iv) la realización de los pagos a contratistas y proveedores, y v) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

Artículo 7°: RECURSOS DE CONTRAPARTE PROVINCIAL.

La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos, para los que se haya acordado el financiamiento en el marco del Programa y a cuyo efecto la Provincia efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente CSP, y durante el período de ejecución del PFMP, la Provincia deberá demostrar a la UEC que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local. En los años subsiguientes, la Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario. De no cumplimentar la Provincia tales recaudos la UEC podrá suspender los desembolsos a los que se refiere el artículo 8° de este convenio hasta tanto se de cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente.

Artículo 8°: DESEMBOLSOS

A los efectos de instrumentar los desembolsos de los recursos del presente Convenio, la Provincia deberá:

- a) remitir a la UEC, por intermedio de la UEP/UPCEFE, las solicitudes de desembolsos de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento;
- b) remitir a la UEC dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la UEC lo solicita, copia del extracto bancario de la " cuenta indicada en el inciso b) del artículo 6°.

Artículo 9°: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA (PFMP).

La Provincia deberá presentar un PFMP integrado por el conjunto de proyectos a ejecutar durante el período de financiamiento previsto para el Programa, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, en los que constatarán su correspondencia con los objetivos fijados, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento. El PFMP deberá ser presentado por la UEP/UPCEFE a la UEC para su revisión, pudiendo requerir ésta las ampliaciones o aclaraciones que considere pertinentes. El mismo será acompañado por nota de la autoridad responsable del Programa en la Provincia. Una vez aprobado por la UEC, ésta lo enviará al Banco para su no objeción. La UEP/UPCEFE será responsable de la ejecución del PFMP, debiendo controlar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, de los cronogramas y la presentación de informes sobre los mismos que se indica en el Contrato de Préstamo y el Reglamento. Toda modificación al PFMP originalmente aprobado podrá ser ejecutada previa comunicación y anuencia de la UEC y no objeción del Banco.

Artículo 10°: EJECUCION DE PROYECTOS

Una vez aprobado el PFMP, y previo al inicio de la ejecución de los proyectos, la Provincia deberá formular el documento Ejecutivo para cada uno de ellos, con su evaluación completa, la que incluirá la viabilidad técnica, financiera, económica y de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV del Contrato de Préstamo y los requerimientos particulares del Anexo Único y del Reglamento (Guías de formulación). El documento ejecutivo será presentado a la UEC para su revisión y aprobación,

la que lo enviará, cuando corresponda, para la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa provincial a:

- a) ejecutado, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas, sociales y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento;
- b) hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos;
- c) cumplir o hacer que se cumplan las obligaciones enunciadas en las Condiciones Generales del Contrato (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y
- d) aplicar las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

Artículo 11°: CONVENIO DE ADHESION MUNICIPAL - PROGRAMA SUBCOMPONENTE 1 A)

La Provincia se compromete, en caso de ser aplicable, a suscribir un convenio con las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III del Contrato de Préstamo, y del Reglamento Operativo, bajo términos y condiciones aceptables para el Banco.

Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la ligación:

- a) De la Provincia Participante de: (i) ejercer sus derechos, cumplir sus obligaciones y coordinar todas las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de ejecutar los proyectos de iniciativa provincial en el ámbito municipal, protegiendo los intereses del Prestatario y del Banco y (ii) lograr los propósitos del Préstamo; y
- b) de la Municipalidad Elegible de: (i) aceptar los proyectos de iniciativa provincial que se implementen en su ámbito municipal; (ii) arbitrar los medios necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos en su ámbito, comprometiéndose en la asignación de los recursos físicos, humanos y financieros acordados para la ejecución de cada proyecto; (iii) cumplir con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo y del Reglamento; y (iv) alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente.

Una vez suscripto el Acuerdo de Adhesión Municipal, la Provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la no objeción del Banco.

Artículo 12°: CONVENIO PROVINCIAL – MUNICIPIO – PROGRAMA SUBCOMPONENTE 1 B)

La Provincia se compromete a otorgar subpréstamos a los Municipios en las condiciones financieras que se pactarán libremente entre las partes, pero no podrán ser menos favorables que el financiamiento recibido de la Nación, para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de iniciativa municipal, según cláusulas del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo.

Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la obligación:

- a) De la Provincia Participante de: (i) ejercitar sus derechos, ejecutar sus obligaciones y coordinar todas las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco; (ii) lograr los propósitos del Préstamo; (iii) brindar asistencia técnica a los municipios en la formulación y ejecución de los proyectos de iniciativa municipal; y
- b) de la Municipalidad Elegible de: (i) instrumentar las medidas necesarias para aprobar el endeudamiento y el proyecto por las instancias correspondientes a nivel municipal; (ii) ejecutar el Proyecto de iniciativa municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo y del Reglamento; (iii) aportar los recursos de contrapartida local estipulados; (iv) procurar alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente; (v) permitir la supervisión, control y auditoría por parte de la UEP/uPCEFE, la UEC y el BID, conforme al Reglamento Operativo; (v) devolver el préstamo en las condiciones que se estipulen en el presente; y (vii) Afectar los fondos de coparticipación de impuestos provinciales, mediante la ordenanza respectiva.

Asimismo, deberá estipularse que el Convenio Provincia-Municipio solo producirá efectos a partir de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal que autorice el endeudamiento y afecte los recursos de su coparticipación municipal para atender los servicios del mismo.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa municipal a:

- a) monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos de iniciativa municipal, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas y ambientales en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento;
- b) traspasar los fondos para la ejecución de los proyectos en tiempo y forma.
- c) hacer que se cumplan las obligaciones referidas en las Condiciones Generales del Contrato (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y
- d) hacer que se apliquen las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Reglamento para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

Una vez suscripto el Convenio Provincia-Municipio, la Provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la no objeción del Banco.

El Convenio Provincia-Municipio sólo entrará en vigencia a partir

Artículo 13°: OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVINCIA.

La Provincia, se compromete a:

- a) proveer los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios o apropiados para llevar adelante los proyectos dentro del marco del presente CSP de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento.
- b) tomar o permitir que se adopten todas las acciones que permitan a la Nación, a través de la UEC, cumplir con sus obligaciones en el Contrato de Préstamo en lo referente al seguimiento de la ejecución del PFMP y al uso de los fondos transferidos, suministrando toda la información que oportunamente sea requerida, y posibilitando que la UEC y el Banco efectúen el tanto la coordinación como el pertinente seguimiento de los proyectos, las auditorías técnicas y contables necesarias, como así también examinar los bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, así como el desarrollo por parte de la UEC de todos los cometidos previstos en el presente CSP y en el Contrato de Préstamo.
- c) participar en las revisiones referidas en el Capítulo V del Contrato de Préstamo y, en su caso, a cumplir en un todo con las disposiciones del Reglamento Operativo;
- d) operar y mantener (o hacer que opere o se mantenga) en todo momento durante la implementación del Proyecto, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con una estructura, funciones y responsabilidades conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, asegurará que la UEP sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, dirigida por un Coordinador y asistida por personal profesional y administrativo, todos en un número y con calificaciones y experiencias aceptables para la UEC y el Banco. A los fines de este inciso, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Reglamento Operativo.
- e) mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos.
- f) A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, la Provincia suministrará la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.
- g) la Provincia se compromete a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo a la UEC con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa.
- h) enviar la rendición de los pagos efectuados.
- i) la Provincia se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o similar) provisto por la Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

Artículo 14°: COMPROMISO DE LA NACIÓN - ASISTENCIA TECNICA - SUBSIDIO.

a. Asistencia Técnica

La Nación, a través de la UEC, se compromete a:

- i) transferir a la Provincia los recursos del presente CSP, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento;
- ii) brindar la asistencia que sea necesaria de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4.04 y 4.06 del Contrato de Préstamo y 2.04 del Anexo Único, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con apropiadas prácticas administrativas, financieras, técnicas, sociales" de ingeniería y medio ambiente.

b. La Nación se compromete a:

- i) Subsidiar un 20% del total de los fondos asignados (y los intereses que de éstos fondos se derivan) a la Provincia, de conformidad a la determinación que consta en el artículo 2° del presente, en la medida que los proyectos no posean algún o algunos componentes que impliquen la realización de obras y/o reformas que se vinculen al o a los edificios u oficinas en los que se desarrollarán o aplicarán aquellos.
- ii) Solventar los gastos que surjan de la ejecución del contrato con el Agente Financiero.
- iii) Solventar los gastos que surjan de la Comisión de Compromiso por los recursos mientras no hayan sido asignados a las provincias.

Artículo 15°: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL - FACULTADES DE LA NACION.

La Nación, a través de la UEC, tendrá derecho, previa comunicación al Banco, a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables, en caso de que la Provincia falte al cumplimiento de alguna de sus obligaciones con relación al presente CSP respecto a cualquier proyecto, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente CSP, tal como exigir de inmediato el monto efectivamente desembolsado con más sus intereses y comisiones de crédito

devengado s hasta la fecha de su efectivo pago y eventuales gastos, si la Provincia no cumple con las obligaciones contraídas en el presente.

Será facultad de la Nación determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuales la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate, sin perjuicio de lo ya establecido en los artículos 7° y 8° de este instrumento.

Más allá de ello, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales y en el Reglamento Operativo, la UEC podrá tomar o hacer que se tomen todas las medidas y acciones allí descriptas.

De producirse el incumplimiento del PFMP aprobado, los montos no comprometidos podrán ser puestos a disposición de otras Provincias de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Operativo.

Artículo 16°: AMORTIZACION DEL PRESTAMO.

El monto de capital del presente CSP que deberá reintegrar la Provincia sobre el que se realizará el cálculo de la cuota de amortización es igual a la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados a la Provincia menos el subsidio que corresponda por gastos elegibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Préstamo Subsidiario.

El capital adeudado deberá ser amortizado mediante el pago de cuotas semestrales que se depositarán en la "Cuenta Especial Pagos" de la Nación en el Agente Financiero. El plazo para la amortización de las obligaciones derivadas del presente CSP es igual a la prevista en el artículo 2.01 del Contrato de Préstamo. Las fechas de pago de las cuotas son semestrales, de conformidad a lo previsto en las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.

Los pagos que realice la Provincia se imputarán en primer término a la comisión del crédito, en segundo término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

Artículo 17: INTERESES.

La Provincia pagará semestralmente, los días 24 del mes de febrero y de agosto de cada año, a partir del 24 de febrero de 2008, los intereses que el Banco cobra sobre los saldos deudores diarios del Préstamo, en una proporción equivalente a los recursos que se desembolsen con cargo al Préstamo Subsidiario según se determina en el presente Convenio Subsidiario de Préstamo, a la tasa anual que éste comunique, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo. Los intereses se devengarán sobre el importe que resulte de la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados en la "CUENTA ESPECIAL DESEMBOLSOS", La proporción de los intereses correspondientes al subsidio estipulado en el arto 14 del presente no será de obligación de repago por la Provincia.

El monto que resulte por este concepto deberá ser depositado en la "Cuenta especial pagos" que la Nación mantendrá en el Agente Financiero.

Una vez finalizado el período de gracia, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones en las fechas previstas para ellas en el artículo citado.

Artículo 18: COMISION DE COMPROMISO

La Provincia pagará asimismo semestralmente y junto con los intereses, la comisión de compromiso que el Banco cobra sobre los montos no desembolsados del Préstamo en la proporción correspondiente a la asignación de fondos a la Provincia en función del presente CSP.

Artículo 19: MONEDA DE PAGO.

Los montos adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2°, sea ello referido al capital, el interés y los otros gastos adicionales que deban ser pagados por la Nación al Banco.

Artículo 20: GARANTIA PAGO SERVICIOS DE DEUDA.

La Provincia ha autorizado por intermedio de la Ley... a la U.E.C., para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o del organismo que corresponda, se debiten en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548), o régimen que la sustituya, los montos correspondientes a: i) el pago de los servicios de la deuda en los plazos y forma que se establecen en los artículos 16 y 17 del presente CSP, en caso de que el pago no se efectivice en la fecha prevista; y ii) pagos realizados por la provincia con recursos del CSP que fueran declarados no elegibles por el Banco y cuya obligación de reintegro no sea cumplida por la Provincia en el tiempo acordado.

Artículo 21: RESPONSABILIDAD.

La Provincia asume total y exclusivamente cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de los Proyectos de iniciativa provincial, durante y aún después de su realización, la que no será extensible a la Nación y al Banco.

Artículo 22: RESCICION y CANCELACIÓN.

El presente CSP podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por La Nación en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo. La Provincia podrá solicitar la cancelación de los saldos no desembolsados, en la medida en que estime que no se podrán alcanzar los objetivos del Programa, en cuyo caso quedará igualmente obligado a repagar el principal e intereses sobre saldos desembolsados.

Artículo 23: AUDITORIA y EVALUACIÓN. La Provincia se compromete a colaborar activamente con la Nación, a efectos de ésta última pueda realizar la auditoria externa de los recursos del Programa y a permitir las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo. Asimismo, la Provincia recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que la Nación o el Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación ex post del Programa.

Artículo 24: PRELACION NORMATIVA.

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CSP y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

Artículo 25: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente documento, la Nación fija domicilio en Leandro N. Alem 168 -piso 4° Oficina 425-, de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia en la calle Lima N° 355, Piso 3° Oficina H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente CSP en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de ... del año 2009.

-----oOo-----

Expediente número 201/10

FUNDAMENTOS

La Subsecretaría de Cultura de la provincia de Río Negro en el año 2009, lanzó el Segundo Concurso Provincial de Largometrajes "A Rodar Río Negro", dirigido a todos los ciudadanos de la provincia, que manifiesten vocación audiovisual y que tengan en desarrollo un proyecto de largometraje, en el género ficción.

El ganador del primer premio del mencionado concurso el proyecto de largometraje de ficción de la ciudad de Cipolletti "Retornos" presentado por el director Fernando Sangre, la productora Gladis Azpeitia y la guionista Marina Avila.

"Retorno" es un filme que implicó un gran desafío a la producción local por el argumento de la historia, los escenarios requeridos y el despliegue de realización necesarios para alcanzar la calidad que el filme se merecía.

Los escenarios elegidos forman parte de la historia del Alto Valle de Río Negro y además de la riqueza edilicia que permite mostrar la variedad geográfica de una zona especialmente importante en el desarrollo productivo regional.

Asimismo, la concreción de este proyecto significó una importante fuente laboral para los profesionales de la cinematografía regional.

Destacando que todos los miembros del equipo de filmación de este largometraje son ciudadanos rionegrinos y el mérito que implica haber obtenido el primer premio en un concurso de estas características, es que propiciamos la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social el proyecto de largometraje de ficción de la ciudad de Cipolletti "Retornos" presentado por el director Fernando Sangre, la productora Gladis Azpeitia y la guionista Marina Avila.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 202/10**FUNDAMENTOS**

El cáncer de mama constituye uno de los grandes problemas médico sociales de la actualidad, por su alta frecuencia y aumento progresivo en el número de mujeres que lo padecen.

Los datos obtenidos de la realidad no deben motivar miedo en la población sino simplemente conocimiento de algunos datos, para permitir un diagnóstico óptimo, que como resultado logre la curación (el cáncer de mama es una enfermedad curable cuando se la diagnostica en sus etapas iniciales).

Cabe destacar que la mayoría de las mujeres que tienen cáncer de mama, desconocen sus causas.

En la actualidad no existe un método de prevención pero si de diagnóstico, la mamografía es el método más idóneo para diagnosticar un tumor subclínico es decir cuando aún no tiene ninguna sintomatología o signología que pueda evidenciarlo.

Gracias al avance tecnológico, los mamógrafos de alta resolución, hoy en día disponibles, pueden detectar un tumor de seis (6) a ocho (8) años antes de su aparición clínica, pudiendo ser tratados con cirugías muy pequeñas, conservando la mama, su femeneidad, su maternidad, su salud y su vida.

Hoy la mujer debe informarse para poder cuidarse.

El programa de detección oportuna del cáncer mamario en población aparentemente sana, llevado a cabo por la Asociación de LALCEC, es de gran importancia porque apunta a esto precisamente ya que la única prevención es un diagnóstico oportuno y al alcance de toda la población.

La repercusión social de este programa ha sido extraordinaria. La respuesta de la gente atendida, de las representaciones, y de los municipios, se ha volcado en numerosas cartas de agradecimiento, donde se destacan los beneficios obtenidos y la notable ayuda practicada gratuitamente a tantas mujeres.

En el marco de dicho programa, el mamógrafo móvil recorrerá nuestra provincia a partir del 05 de abril, teniendo como objetivo la atención de mujeres comprendidas entre 40 y 65 años, de escasos recursos y sin cobertura social.

Desde el 05 de abril al 09 de abril de 2010, dicho mamógrafo se encontrará en la ciudad de Viedma, del 17 al 21 de abril de 2010 en El Bolsón, del 24 al 28 de abril de 2010 en Cipolletti, del 30 de mayo al 04 de junio de 2010 en General Roca, del 7 al 11 de junio en Villa Regina, del 14 al 18 de junio de 2010 en Choele Choel y del 21 al 25 de junio de 2010 en Río Colorado.

Por ello:

Autoras: Graciela Grill, Adriana Gutiérrez, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés, social y sanitario "El Programa de Detección Oportuna de Cáncer Mamario" a llevarse a cabo a partir del 5 de abril de 2010, en la ciudad de Viedma y el resto de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 203/10**FUNDAMENTOS**

El viernes 26 de marzo del presente año se llevará a cabo en la localidad de Luis Beltrán una charla de "Fertilización en Frutales", organizada dentro del marco de funcionamiento de los Grupos de Cambio Rural Frutícolas existentes en la región del Valle Medio, a desarrollarse en la AER INTA Valle medio, sito en Vicente López y Planes 466.

La misma es de carácter libre y gratuita, destinada a productores, profesionales e interesados en general.

Con la disertación del doctor Enrique Sánchez, de la Estación Experimental Agropecuaria del Alto Valle, se abordarán los siguientes temas:

- Fertilización en frutales en general.
- La fertilización pensando en la cosecha que viene.
- Manejo sustentable del suelo, riego y tipos de fertilización.
- Utilidad de los análisis foliares a la hora de preservar el monte frutal.

Quiénes deseen obtener mayor información a cerca de la misma podrán comunicarse con la Agencia de Extensión Rural del INTA Valle Medio al teléfono 02946-481126 o dirigirse a Vicente López y Planes 466 de Luis Beltrán.

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria trabaja desde hace años para contribuir a la competitividad del sector agropecuario, forestal y agroindustrial en todo el territorio nacional, en un marco de sustentabilidad ecológica y social; con el propósito de impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuarias y acelerar con los beneficios de estas funciones fundamentales la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural, dando prioridad entre sus acciones, a aquellas tendientes a la generación de información y tecnologías para procesos y productos de este vasto sector, poniendo los mismos al servicio del productor rural a través de su sistema de extensión.

En este sentido es que creemos necesario contribuir con su accionar, apoyando la actividad propuesta en esta oportunidad, organizada dentro del marco de funcionamiento de los Grupos de Cambio Rural Frutícolas existentes en la región del Valle Medio.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo productivo y económico la charla sobre “Fertilización en Frutales”, organizada dentro del marco de funcionamiento de los Grupos de Cambio Rural Frutícolas existentes en la región del Valle Medio, a desarrollarse en la localidad de Luis Beltrán el viernes 26 de marzo del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 204/10

FUNDAMENTOS

Hablar de Cruz A. González, es hablar de la necesidad permanente de rescatar nuestra identidad como aldea, de revalorizar historias de pioneros, de acrecentar el patrimonio colectivo de nuestras bases fundacionales.

En un tiempo en que la magia de internet no había invadido nuestros espacios y rincones cotidianos, destinados al archivo de nuestra memoria histórica; Cruz A. González se destaca no sólo por su labor docente y su protagonismo político y social en General Roca de principios del Siglo XX, sino por ser quien compila anécdotas, imágenes y pequeñas grandes historias, que con justeza lo consagran como el primer escritor “roquense”.

El libro nos lleva por una amplia galería de recuerdos, imágenes, apellidos y sitios que hacen que la obra de González sea una de las pocas de su tiempo que reúna en sí tantos testimonios históricos y fundacionales.

Así el objetivo que se ha propuesto este escritor “roquense por adopción”; don Enrique L. Rivas Farina viene a cubrir un espacio; el de la memoria y el reconocimiento hacia quienes construyeron las bases del Roca de hoy y del que pretendemos ser.

Don Enrique L. Rivas Farina fue declarado “Ciudadano Destacado” por la municipalidad de General Roca al cumplirse ciento treinta años (130) de la fundación de la ciudad.

Es autor de la “Guía de Transporte y Turismo del Alto Valle de Río Negro” editada en el año 1957 y recibió de manos de don Otto Haneck el ejemplar de la obra de Cruz A. González con la recomendación de que “rescate del olvido” este testimonio del pasado roquense, cosa que creemos ha cumplido con generosidad.

Por ello:

Autor: Martín Soria, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, cultural, social y educativo el libro del escritor Enrique L. Rivas Farina, “Una Obra de Cruz A. González, primer escritor “roquense”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.